ESTUDIO

SOBRE LA ORGANIZACION ECONOMICA

I LA

HACIENDA PÚBLICA DE CHILE

BIBLIOTECA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD CATOLICA
VALPARAISO

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

MIGUEL CRUCHAGA

UCV 192.126-6

ESTUDIO

SOBRE

LA ORGANIZACION ECONÓMICA

I LA

HACIENDA PÚBLICA DE CHILE

BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD CATÓLICA
VALPARAÍSO

SANTIAGO

IMPRENTA DE "LOS TIEMPOS"—CHIRIMOYO NÚM. 13

1878

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

INTRODUCCION

Habituado a escribir casi incesantemente para el foro, en que solo se busca la claridad de la forma i la solidez del fondo, sacrificando a ellas la galanura i belleza del lenguaje; sin oportunidad para consultar los archivos públicos i sin el tiempo material para hacerlo, principio por reconocer que no es pequeño atrevimiento el mio al escribir sobre una materia que, difícil de suyo, necesitaria ser espuesta con la lucidez i el brillo que logran engalanar la aridez de los números i de las observaciones que en ellos se fundan.

Pido, pues, escusa a los que tengan paciencia para leer, i no desisto, con todo, del propósito que me he formado.

Voi a escribir artículos de diario, un folleto, lo que buenamente salga al correr de la pluma, sin ninguna pretension literaria ni científica i animado tan solo del deseo de investigar para mí mismo, i de esponer lo que estime verdadero.

¿Seré feliz en este ensayo? Dará base para más detenidos estudios?

No me alienta tan agradable esperanza.

Quiero por esta vez, llevar a la práctica la opinion que me daba uno de nuestros distinguidos conciudadanos. Él me decia: Una esposicion es siempre útil, sea buena o sea mala, Si buena, porque enseña; si mala, porque, con la contradiccion, afianza la verdad que combate.

Si esta opinion no es tal vez radicalmente verdadera, lo es, sin duda, a propósito de una materia tan difícil como la que este estudio comprende.

Lo es más todavía, si se considera que en la organizacion democrática, por todos debe estudiarse lo que a todos interesa.

I lo es, sobre todo, en la situacion actual, en que el pais está entorpecido o duerme.

¿Es el sueño reparador para un trabajo enérjico al levantarse la aurora?

¿Es el sueño fatigoso del enfermo en la postracion?

Sin que tenga aquella ilusion alentadora, declaro que esa misma postracion enfermiza es lo único que me mueve a provocar una investigacion sobre la organizacion económica i la Hacienda Pública del pais.

No es éste ya el que era.

Enérjico i vigoroso, entró con empeño en la carrera del progreso. Su industria dió algunos pasos en un desarrollo relativo; su administracion económica fué severa i parcimoniosa;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

los particulares usaban de una prudente discrecion en la estension de sus consumos, i, sobre todo, los hijos de esta tierra, mandatarios, hombres de letras, periodistas, sus habitantes en jeneral, tenian a honor posponer siempre el interes personal en aras del bien público. El gabinete i la prensa, la tribuna i el salon, estaban consagrados al servicio jeneral i todos estudiaban, todo se discutia, i a veces se batallaba por las medidas de buen gobierno.

Ahora, por desgracia, la escena parece haber cambiado.

Es cierto que la prensa está siempre alerta para aprovechar las pulsaciones que aun quedan; pero la prensa, por la naturaleza de sus tareas, si muchas veces hace preciosa crítica de iluminacion i hasta de creacion verdadera, en mui pocas puede alcanzar a la crítica de organizacion i de detalle.

Es cierto que las intenciones aparecen i son rectas; pero en el órden económico, las intenciones no son hechos.

Miéntras tanto, en todas las esferas sociales, se nota un desagradable cansancio; cada cual piensa en sí mismo; la crítica es desapacible; las jentes no quieren despertar de sus sueños, como si temieran un porvenir más oscuro que en el descanso, i ninguna voz se levanta para llamarnos al campo del trabajo; se teme más a la crítica por la accion que a la inaccion del fastidio, i hemos vuelto a los tiempos del coloniaje, en que Humboldt pudo con justicia decir de la América del Sur: que vivíamos, no para gozar provechosamente de la vida, sino para prolongarla.

II

Esta indeferencia jeneral nos domina, cuando precisamente nos encontramos en una situacion más peligrosa.

No es todavía del caso aglomerar números, que en el cuerpo de este estudio se habrán de encontrar tal vez con exceso; pero, sin necesidad de ellos, creo que la jeneralidad estará de acuerdo en que nuestro servicio público, si ha crecido sin tasa en cuanto al personal, i si se ha estendido no pocas veces a materias estrañas al dominio lejítimo de la accion del Estado, no ha mejorado en comparacion con tiempos anteriores, no ha alcanzado en organizacion la altura de los servicios de la industria particular, i no obstante, es en la actualidad tan caro, que podria citarse ejemplo de algun servicio fiscal nueve veces más costoso que el mismo servicio particular.

La seguridad personal no es ahora mayor que en los últimos cuarenta años; la accion preventiva o reparadora de la justicia, está sujeta a los mismos tropiezos que ántes; las artes útiles no tienen mayor campo de ejercicio.

Hemos aumentado el personal i los costos, sin mejorar proporcionalmente el servicio.

I para seguir esta via de fatal descenso, nuestros gastos públicos han ido aumentando todos los años, sirviéndose a veces el aumento con tributos inmediatos sobre los contribuyentes en forma de impuestos o de agravaciones en ellos, i las más, por empréstitos sucesivos, que han convertido este recurso estraordinario en el arbitrio comun para llenar nuestras cargas anuales.

Tan solo desde 1870, la deuda pública ha alcanzado un aumento que puede estimarse ya en 36.000,000 de pesos, la mayor parte invertidos en llenar el déficit de nuestro servicio ordinario, i ya se prevé uno nuevo para el año en curso, que nuestros hombres públicos estiman en cerca de dos millones, i que no pocos creemos llegará al doble de la suma prevista. Más aun, muchos lo deseamos, porque la mayor parte de ese déficit, ha de venir, atendida

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nuestra organizacion tributaria, de las entradas de Aduanas. Así estamos condenados a verlo aumentar, a soportar las consecuencias de una internacion cuádrupla del déficit, que esquilmaria nuestra reserva metálica, nos perjudicaria en los cambios, agotaria en parte no pequeña nuestros capitales circulantes, i, con la estension de los consumos ménos reproductores, daria márjen a un empobrecimiento más jeneral.

III

Semejante situacion, siempre dolorosa, no lo seria tanto, si el estado de nuestra industria i nuestra organizacion económica permitiesen al pais mirar con indiferencia i soportar una agravacion considerable de sus tributos.

Pero, como de ordinario sucede en este órden, la situacion industrial no es más favorable que la de nuestra Hacienda Pública.

La lejislacion i el espíritu del coloniaje han ejercido i mantienen sobre el pais un predominio estenso que no se conoce lo bastante i que casi no ha sido estudiado.

Con la emancipacion, arrancamos de nuestras ciudades el escudo de Castilla; pero no arrancamos de nuestras almas las tendencias, las preocupaciones, ni en su mayor parte, la organizacion económica que nos fué impuesta.

La España nos aplicó en obsequio suyo—i tambien, es preciso decirlo, para su propia completa ruina—el sistema de la balanza de comercio, i lo aplicó con todo el poder de sus leyes.

Quiso ser ella i fué nuestra única proveedora, para evitar a su industria manufacturera todo jénero de competencia, i nos acostumbró a esperarlo todo del estranjero, sin que hayamos pensado jamás en el desarrollo de la industria fabril.

Quiso, como consecuencia de lo primero, evitar la competencia con la misma América, prohibiéndonos los variados cultivos de la vid, del olivo i de la morera, para regalarnos el sistema de la encomienda, i nos creó una agricultura de estension i de gran señor, tendente solo a alimentar la vida i en que la produccion quedase concretada a consumos locales.

Quiso tener el monopolio de los metales preciosos, para guardarlos ella bajo pena de muerte, i nos hizo pueblos mineros, para que estimásemos el oro i la plata, sin emplearlos útilmente, miéntras contribuíamos a depreciarlos en el mercado jeneral.

Hoi conservamos casi completamente nuestra organizacion antigua, a pesar de cambios más aparentes que reales.

Tenemos la industria agrícola en grandes propiedades, con trabas que entorpecen su division i su fácil trasmision.

Tenemos el sistema de inquilinaje, trasunto fiel de la antigua mita.

Los grandes propietarios, sin cultivar ellos mismos sus campos i sin entregarlos al cultivo esmerado, propenden siempre a la agricultura estensiva.

Son ellos los que cuentan con el apoyo del capital i los que de ordinario lo inmovilizan en grandes construcciones.

Conservamos moribunda la industria minera, no poco desdeñada por los hombres de prudencia, aunque haya sido en verdad la más rica fuente de nuestros progresos.

Hemos cambiado nuestra provision española por la provision de las casas de internacion.

Carecemos como ántes de toda industria fabril.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Tenemos muchos abogados i doctores, casi ningun fabricante.

La mujer vive siempre amparada por su inactiva virtud, sin la independencia que procura el trabajo.

No son conocidas siquiera las industrias domésticas.

El espíritu de ahorro no ha llegado a nuestras playas.

Hai ricos o pobres, sin la entidad média que crea la industria como una planta espontánea.

I en resúmen, nuestra organizacion industrial está concretada al comercio de introduccion, interesado naturalmente en aumentar sus salidas, a la industria agrícola, basada en la produccion fácil i casi natural del suelo, i a los vestijios de la industria minera.

Agobiada ahora nuestra Hacienda Pública por un déficit constante, maltratada nuestra agricultura por la esterilidad del suelo o las influencias desfavorables del clima, i paralizada en gran parte la minería por la carestía de los elementos de consumo i la baja duradera de sus productos, parece que no estamos en presencia de una de esas crísis violentas i pasajeras, sino en un estado de verdadera decadencia. Necesitamos reorganizar la industria i la Hacienda Pública; ser verdaderos, enérjicos i prudentes creadores; dar a nuestra vida un campo más variado de espansion en el trabajo i más ordenado en su réjimen; adelantar nuestra educacion defectuosa; correjir nuestros hábitos, i esto, sin que hayamos ántes previsto la situacion que se nos alcanza, ni preparado nuevas vias para nuestro desenvolvimiento.

Hemos llegado al mínimum de nuestra produccion, precisamente cuando la necesitamos mayor.

El mundo está afectado por una grave crísis provocada por el desenvolvimiento estraordinario de los medios de transporte.

La produccion de los artículos que no son de necesidad absoluta, ha alcanzado un desarrollo considerable, i miéntras todos los paises luchan enérjicamente para crearse productos i darles salida, nosotros hemos resistido la elaboracion de los nuestros. Vivíamos contentos miéntras pagábamos con fuertes recargos los productos de elaboracion estranjera i gastábamos sin contar, Gobierno i gobernados.

En esta fatal pendiente, o llegamos a un empobrecimiento más jeneral, o levantamos el espíritu para sufrir los dolores de la lucha i poder cantar, en la continuacion del trabajo, el excelsior de victoria.

IV

Esta situacion gravísima bajo todos los aspectos en que se la estime, ha empezado a llamar la atencion de algunos i se ha nombrado una comision que estudie los arbitrios que deben emplearse para nivelar los presupuestos. Se ha discutido si esa comision debia nacer del Congreso o del Ejecutivo. Pero estas discusiones, mui interesantes en relacion al réjimen parlamentario, i esa comision, que sin duda alguna, será mui útil, no alcanzan a llenar la la necesidad de la situacion. Es menester que el estudio sea más jeneral i comprensivo.

Se han propuesto tambien algunos arbitrios más o ménos empíricos.

Algunos, si no hablan de los empréstitos como recurso conveniente, llegan siempre a proponerlos como el remedio fácil i lijero de todas las situaciones; juegan con el crédito i con el decoro del pais.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Otros proponen recursos aislados como una conversion de deuda.

No pocos, quieren que desde luego se planteen nuevos o más fuertes impuestos, sin que sepamos si son necesarios i si el pais puede soportarlos.

I los más suspiran por las economías que, cuando se quieren llevar a la práctica, no son aceptadas i que, fáciles precisamente en los servicios más útiles, como policía i caminos—porque basta solo cambiar las cifras de los presupuestos—son sumamente difíciles en aquellos en que debieran tener mayor cabida, como la organizacion de servicios, porque entónces se necesita de mucho estudio, de prolija constancia i de espíritu sereno.

Pero todos estos arbitrios, impuestos, empréstitos, economías, recursos especiales, no pueden emplearse sin un estudio previo del conjunto, ni satisfacen las necesidades de la situacion económica que ofrece aspectos más comprensivos.

Es preciso salir de los procedimientos empíricos para abarcar un horizonte estenso; buscar las soluciones en un estudio completo, e inspirarnos todos en el sentimiento del más austero deber.

Ningun arbitrio aislado, ninguna concepcion inconsulta, pueden sacarnos de la postracion en que vivimos. Es preciso que el pais conozca sus llagas, que mire i vuelva a mirar el cuadro verdadero de sus dolencias, para que salga de su apático sueño i proponga o acepte él mismo con valerosa enerjía, los múltiples remedios que necesita para sus males.

V

Chile es reconocido como el pais más estable, liberal e ilustrado de Sud América.

Con el goce de una larga paz, sin discordias en sus elementos militares, sin trastornos serios que le hayan hecho romper sus compromisos con el capital, ha adquirido i conserva justo i merecido crédito.

Las escuelas públicas invitan al adelanto de las masas.

El injenio natural de los habitantes es tan jeneral i sobresaliente, que constituye casi una escepcion en la mayor parte de los servicios en que se emplean.

El clima, esencialmente benigno, proteje la intensidad i la regularidad del esfuerzo.

La tierra da productos espontáneos o a poco costo, capaces de alimentar muchas i variadas industrias.

El acarreo en el interior es fácil, i, diré mejor, económico.

I una estensa costa con buenos embarcaderos, parece acariciada por un mar tranquilo para que le brinde productos de su industria que la Providencia ha preparado con la magnitud de sus dones, dando a la nacion intelijencia i libertad, ilustracion i órden, materias i combustibles, productos para la vida i elementos para la industria.

Pero este pais tan ricamente dotado no acumula ni conserva el fruto de sus trabajos, vive en constante déficit, i presenta en el órden de la manufactura un gran contraste con la importancia de sus riquezas naturales.

Productor de dos tercios del cobre consumido en el mundo, no ha pensado jamás en su elaboracion.

Pais minero i agrícola, en que el mineral de fierro es producto sin valor, no ha intentado elaborarlo ni hecho esfuerzos para reducir, a proporcion moderada, el costo absurdo de la reposicion de máquinas.

En medio de su abundancia de elementos, en este campo verdaderamente poderoso para

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la vida industrial, teniendo en el curso de sus rios fuerzas naturales equivalentes a las que mantienen con gran costo muchos paises reunidos, las fábricas no se plantean, i, si se organizan, languidecen i mueren; los cambios han alcanzado un tipo desmedido; la esportacion decrece, la importacion está revelando la inferioridad de nuestros esfuerzos, i la situacion se va convirtiendo en estable i fija.

Se ha contado en demasía con la facilidad de produccion i se ha olvidado que es mui difícil que un país llegue a ser poderoso i rico, si se limita a producir lo necesario para la vida con poco trabajo de industria, si no crea obreros intelijentes i si menosprecia las ventajas naturales que, elementos de vida cuando son ayudados, suelen no pocas veces convertirse en fuentes de ruinas, si es que por tenerlas, se echa en olvido el esfuerzo constante i serio.

VI

Dificultades tan complejas, tan estrechamente enlazadas i que alcanzan a la industria i al Estado, a todos i cada uno, no se allanan, sin duda, a ménos que se examine el cuadro completo de los servicios públicos i privados. Se debe sustituir al réjimen de los arbitrios un sistema de investigacion que abrace el vastísimo campo de la organizacion económica.

Es obra que necesita del concurso de muchos, pero bajo un plan maduramente concebido.

El estudio, para que sea verdaderamente provechoso, debe comprender várias e importantes secciones que, si pueden espresarse con método en pocas palabras, son, sin embargo, aun aisladamente consideradas, de una indudable comprension.

Primera.—Estudio histórico i crítico del espíritu jeneral de nuestra lejislacion económica, colonial i patria, para apreciar sus tendencias i su influjo, a fin de modificarla, si preciso fuere, de manera que dé aliento o, cuando ménos, libertad para la organizacion industrial, sin que la cree otros obstáculos que los derivados del impuesto, reducidos a sus proporciones indispensables.

Segunda.—Estudio siquiera compendiado de la organizacion de nuestras industrias i de nuestros consumos.

Tercera.—Exámen de la organizacion de la Hacienda Pública en su aspecto más jeneral, comprendiéndose en esta seccion el estudio de las reglas constitucionales que la gobiernan i el del sistema de contabilidad lejislativa, administrativa i judicial.

Cuarta.—Exámen comparativo de los servicios públicos i de la proporcion en que más racionalmente pueden ser atendidos por el presupuesto.

Quinta.—Estudio sobre la organizacion de la direccion i distribucion jenerales de los servicios públicos de Hacienda; i

Sesta.—Estudio de cada uno de los ramos que forman la organizacion rentística, deduciendo de él las reformas que parezcan oportunas, ya en el conjunto, ya en los detalles de esa organizacion.

Solo así se puede armonizar con un sistema de servicios públicos bien estudiado, un réjimen de tributos que sea adecuado para remunerarlos, dejándose, por otra parte, a la industria un libre campo de accion dentro del réjimen de una sana lejislacion económica.

Un conjunto de estudios que no comprenda esas diversas materias, si puede llegar a producir algunas modificaciones aisladas, no nos llevará jamás a una organizacion metódica i séria.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

VII

¿Vengo a sostener por esto la necesidad de destruir nuestro réjimen actual, a pedir que nos lancemos a lo incierto i desconocido?

Nó, sin duda. No hai materia alguna en que se necesite de más cordura para las innovaciones, por ventajosas que parezcan. Así es que emprendo este lijero trabajo con el espíritu más inclinado a la conservacion que al cambio, i, si bien no omitiré la indicacion de algunas reformas, no lo haré sino en los casos en que esté mui convencido de la necesidad de reformar lo que existe.

No quiero tampoco dar orijen a ilusiones acerca de este trabajo. Las materias indicadas como tema de estudio son demasiado vastas, para que no reconozca, desde luego, que el exámen completo de todas ellas es mui superior a mis fuerzas.

Haré tan solo el proyecto de un índice.

En la formacion de este cuadro, no asumo la responsabilidad ni aspiro a la gloria del pintor. Seré únicamente el que prepara la tela, i, a lo más, quien diseña en ella algunos lineamentos para la obra futura. A otros tocará llenar el cuadro, concluir el dibujo i realzarlo con brillante colorido.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

LIBRO PRIMERO

DEL ESPIRITU DE LA LEJISLACION ECONOMICA

CAPITULO I

DE LAS IDEAS QUE SIRVIERON DE BASE A NUESTRA LEJISLACION NACIONAL

I

Fué descubierta la América precisamente cuando la nacion descubridora habia llegado al pleno desenvolvimiento de sus cualidades peculiares, i por un doloroso contraste, para rejir mejor lo que se gobernaba bien por sí solo, habia comenzado a implantar el más funesto de los sistemas económicos.

Los diversos reinos en que por tantos siglos habia estado dividida la Península, se habian unido al pais por la guerra, por la herencia o por los enlaces; i, para colmo de fortuna, con la rendicion de Granada, se habia dado feliz término a la cruzada secular contra los antiguos invasores i odiados enemigos de relijion i de raza.

Creada la unidad nacional, endurecido el valor, exaltada la fe hasta el entusiasmo místico i guerrero, empezaba la grande época del desenvolvimiento de las letras. La nacion española, exhuberante de vitalidad i de fuerza, se encontraba dispuesta para llevar el estandarte de su fe i de sus reyes en las guerras más esforzadas i en los descubrimientos más audaces.

Estaba en la lójica de la historia que una nacion tan fuerte produjese en enjambres maravillosos los príncipes de las letras, los atrevidos marinos, los soldados modelos, los hombres de fierro dispuestos siempre a morir por su fe i por su rei.

I era natural que este compuesto de cualidades excepcionales, que formaban el fondo del carácter español, llegase a crear, de una manera casi espontánea, el drama brillante del descubrimiento i conquista de América.

II

Pero las naciones como los individuos, cuando llegan a su gran desenvolvimiento, o necesitan afianzar su conservacion i sus progresos con el uso discreto de sus fuerzas, o rápidamente se encaminan a una postracion no lejana. La grandeza española se fué con el exceso de sus colosales victorias; su libertad pereció por el exceso de culto a sus reyes; su poblacion se esquilmó en el exceso de sus conquistas lejanas, siendo la causa principal, si no la única de sus desgracias, el sistema económico que planteó con grande empeño para correjir por autoridad lo que la libertad de accion tenia bien ordenado.

La parte brillante de esa historia en relacion con nuestro pais, ha sido ya mui bien narrada. Para el propósito de mi estudio, solo me corresponde hacer algunas investigaciones que den a conocer, siquiera rápidamente, el sistema económico que guió al Gobierno de la Metrópoli i que sirvió de base a nuestra lejislacion colonial.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

III

Antes i a la época del descubrimiento de América, la industria española, ayudada por la contraccion i las artes de los judíos i especialmente de los moriscos, habia llegado a un desarrollo mui considerable que los historiadores han descrito prolijamente—Las artes útiles habian alcanzado un vastísimo progreso; los canales de riego trepaban hasta las alturas, las fábricas sostenian una vasta produccion, i las sedas, lanas, armas, i mil variados artículos alimentaban un surtido comercio con todas las plazas de Europa, i con gran parte del Africa.

Pero, en esa misma época, i poco despues, la exajeracion del principio de autoridad i otras causas, trajeron la adopcion de las medidas más fatales para la industria en todas sus esferas. Se decretaron las espulsiones de los judíos i de los moriscos, acontecimientos históricos que han dejado huellas profundas.

Efectuada en 30 de marzo de 1492 la espulsion de los judíos que representaban propiamente el espíritu de ahorro i comercial, siguióse un siglo despues la de los moriscos, maestros en la agricultura i en las artes, dejándose así al pais sin sus miembros más útiles.

Ejercitábanse éstos—lo dice un escritor contemporáneo—en cultivar huertas, viviendo apartados del comercio, de los cristianos viejos, sin querer admitir testigos de su vida. Otros se ocupaban en cosas de mercancía. Tenian tiendas de cosas de comer en los mejores puestos de las ciudades i villas, viviendo la mayor parte de ellos por su mano. Otros se empleaban en oficios mecánicos: caldereros, herreros, alpargateros. En lo que convenian era en pagar de buena gana las gabelas i pedidos, i en ser templados en su vestido i comida. Mostraban esteriormente acudir a todo con voluntad i en estar advertidos en acrecentar los intereses de hacienda. No daban lugar a que los suyos mendigasen. Todos tenian oficio i se ocupaban en algo. (1)

Estos hombres tan útiles, al decir de sus propios enemigos, eran de una importancia tan reconocida, que basta para comprenderlo, leer el mismo bando de espulsion de los de Valencia; se permitió quedarse de cada ciento a seis, con determinadas condiciones «para que se conservaran las casas, injenios de azúcar, cosechas de arroz, i los regadíos, i pudiesen dar noticia a los nuevos pobladores»

El número de solo los judíos espulsados ascendió, segun los cálculos más aproximados, a la cifra de 160,000, llegando a millones la de los moriscos, i aun cuando espulsiones como la de los judíos fueron por aquellos tiempos medidas comunes—ya que se ordenaron tambien en muchos otros paises, en Inglaterra, en Francia, en Portugal i todavía mucho más tarde en Prusia—es lo cierto que, con la salida de moriscos i judíos, i con la estraccion de sus capitales, perdió la Metrópoli la parte más enérjica de sus fuerzas productoras.

Las artes útiles fueron desapareciendo como por encanto, i el núcleo del pais colonizador quedó formado en su parte más principal por hombres de guerra, estraños a la industria, incapaces de trasmitir a los paises que colonizaron espíritu industrial i conocimientos que ellos mismos no poseian.

Esos hechos históricos han venido a tener sobre nuestra suerte una influencia cuya correccion será obra de numerosos esfuerzos.

IV

A la vez que con esas espusiones se privaba al pais de su poblacion más rica i activa, empezó a dominar por completo un sistema de organizacion económica en que se sustituyó la direccion de la autoridad a la accion libre de las fuerzas productoras. En el interior, el sistema importaba la aplicacion más estricta de la reglamentacion autoritaria; en el esterior, la introduccion rigorosa de la balanza de comercio.

Las Córtes de Toro echaron por tierra los obstáculos que se oponian a la constitucion de los mayorazgos, abriendo vasto campo a la vinculacion i amortizacion del suelo.

Los terrenos baldíos—creacion que debe su orijen a la lei visogoda—merecieron una proteccion mui especial de las leyes que propendian a desarrollar la raza pecuaria. Se creó la institucion de la Mesta para protejer el libre tránsito i pastoreo de los ganados; se prohibió el cierro de las propiedades agrícolas, en beneficio de la ganadería, i segun la lei 13, tít. 7, lib. 7.º de la Recopilacion española, se aplicó esta prohibicion más especialmente a Andalucía, precisamente la provincia con que tuvimos mayor contacto en todo el primer siglo de nuestra colonizacion.

(1) Historia de Plasencia por frai Alonso Fernandez, lib. 7.º cap. 25.
Bando de espulsion.—Ordenanza 5.ª

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

El arte agrícola sufrió un golpe de muerte.

El comercio fué sometido a trabas molestas.

Se espidieron numerosas leyes suntuarias.

I las artes fabriles quedaron sujetas a una reglamentacion tan esmerada que, no contentos los lejisladores con el sistema de gremios—que al fin i al cabo se dictaban sus propios reglamentos en beneficio de su industria—determinaron el ancho i calidad de los tejidos i demás obras, fijaron las calidades i sometieron las transacciones a ineludible tasa.

La libertad industrial en las compras, en las ventas, en la fabricacion i en sus más variados movimientos, desapareció de un modo absoluto ante la reglamentacion esmerada.

V

Para el arreglo del comercio esterior, se planteó con vigor el sistema de la balanza de comercio. I, como todos saben que éste consiste en estimar por riqueza única los metales preciosos i balancear la ganancia o pérdida de un pais, segun sea mayor o menor la internacion de moneda, comparada con la esportacion, se siguió la lójica del error i se prohibió la importacion de artículos estranjeros que hubieran de retornarse en dinero, como se prohibió tambien, la importacion de metales preciosos, bajo pena de muerte.

Consecuencia rigorosa de este sistema debia ser el aplicado a las relaciones de la América con la Metrópoli: prohibicion de que internásemos mercaderías que no fuesen españolas, prohibicion de vender nuestras materias primas sino a España i desarrollo de la esplotacion i beneficio de los metales preciosos; en otros términos, monopolio absoluto, que habia de matar toda industria fabril i obligarnos a comprar caro i vender barato.

Estas ideas de gobierno estaban tan arraigadas; era tal el deseo de aglomerar los metales preciosos sin darles salida ni empleo útil o siquiera de lujo, que, miéntras las pragmáticas de Toledo de 9 de marzo de 1534, de Valladolid de 29 de junio de 1539 i de Toro de 29 de diciembre de 1551 vedaron con mayor rigor que otros el uso de telas, guarniciones e hilos de oro o plata, o sea el uso de estos metales en los trajes, bajo ninguna forma, las Córtes de Valladolid de 1548, se quejaban aun a Cárlos I de la estraccion de metales preciosos i le decian en su espresivo lenguaje: «Allende de que se saca para Vuestra Majestad i llevan los que van en su servicio, que es en gran cantidad, por otras vias se saca; i por esto procuran por vias esquisitas de sacallo..... por lo que estos reinos se empobrecen cada dia más i vienen a ser Indias de estranjeros». (1)

VI

Los efectos de estos graves errores i de la persistencia para mantenerlos no se hicieron esperar largo tiempo.

En las estadísticas formadas por órden real, entre los años 1570 i 1580, se encuentran frecuentes alusiones a la decadencia de la industria en jeneral, i mui especialmente, de la lanera, que la lei tanto protejia.

Várias publicaciones dan cuenta minuciosa i numérica de los telares de las principales ciudades, siendo más numerosos aun los manuscritos que los detallan, al decir de los escritores.

El economista don Jerónimo Ustariz, del tiempo de Felipe V, asegura constarle que los telares de seda i lana de Cataluña eran próximamente quinientos, los de Valencia, dos mil, i los de Granada, mil, haciendo alcanzar el total jeneral a lo más a diez mil, cuando dos siglos ántes en una sola ciudad se encontraba igual número. Hai documentos para acreditar que la ciudad de Toledo llegó a tener cuarenta mil telares i la de Zegovia más de trece mil operarios en la sola industria de paños. Miéntras tanto, en las estadísticas municipales i en los rejistros de gremios, consta que Toledo, en los siete años corridos desde 1663 hasta 1670, perdió siete mil trescientos; en los cuatro años siguientes, mil trescientos, i así sucesivamente, hasta no quedar ninguno.

Ya desde 1594, las Córtes decian al rei: «La verdad en que no hai ni se puede poner duda es que el reino está consumido i acabado del todo, sin que haya hombre que tenga caudal ni crédito o casi ninguno: i el que alcanza no es para granjear, negociar ni tratar con él, sino para recojerse a otra manera de vida la más estrecha i escasa que haya, con que pueda conservarse pobremente lo que tiene o sustentarse dello poco a poco hasta que se acabe..... de donde viene la universal pobreza i necesidad que hai en todos los estados. En los lugares de obrajes de lanas, donde se solian labrar veinte i treinta mil arrobas, no se labran hoi seis, i donde habia señores de ganado de grandísima cantidad han disminuido en la misma i mayor proporcion, acaeciendo lo

(1) Memoria de la Real Academia de Historia, tomo 6.º pág. 276.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mismo en todas las otras cosas del comercio universal i particular. Lo cual hace que no haya ciudad de los principales de estos reinos ni lugar ninguno de donde no falte notable vecindad, como se echa bien de ver en la muchedumbre de casas que están cerradas i despobladas, i en la baja que han dado los arrendamientos de los pocos que se arriendan i habitan. (1)

La despoblacion iba aumentando de una manera prodijiosa, calculándose que en cada despacho de plata i galeones salian un año con otro para América más de diez mil personas, fuera de los estraviados de rejistro, sin que alcanzase a volver la tercera parte. (2)

Las contribuciones eran cada vez más penosas, i especialmente la de millones, vijente desde que la planteó Felipe II para el reparo de la Invencible Armada, i que, segun la sustanciosa frase de Herrera, se impuso «como penetrante gravámen en la nuca del cuerpo simbólico de la monarquía, en los precisos i naturales alimentos con que la destroncó toda.» (3)

I por estas i otras causas, el comercio era tan irregular, que en el alegato sobre las controversias entre Sevilla i Cádiz, sobre traslacion del tráfico, se encuentran estas palabras: «se suele acordar una flota de tres mil toneladas, cuando no hai para ocupar cincuenta; unas veces vienen más mercaderías i otras ménos al tiempo de cargarse; esto lo sabe quien sabe lo que es el comercio i carrera de Indias.»

Puede decirse, en resúmen, para que con este breve compendio podamos ir fijando nuestras ideas, que nuestro pais colonizador, guerrero i enérjico por excelencia, arrojó de su seno todos los elementos que constituian la vitalidad i la riqueza de su industria, quedando en la impotencia de darnos lo que él mismo no poseia; gastó su fuerza en la gloria de los combates, manteniéndonos en una incomunicacion absoluta, debida a sus leyes i a sus contínuas guerras; se fué habituando al ocio i al menosprecio de las artes, a punto de no haber en Madrid quien hiciese un abanico o un sombrero fino; (4) llegó a resultados diametralmente opuestos de los que con su lejislacion buscaba; hizo bajar el valor de los metales preciosos casi al límite en que ahora los vemos, cuando, ántes del descubrimiento, el total de los que corrian en el mundo se estimaba solo en doscientos millones de pesos; hizo subir el valor de las mercaderías de lujo a precios increibles, en relacion con la moneda; i, sonriendo—segun la feliz espresion de Clemencin—de apoplejía de plata, basó todas sus operaciones económicas: en el interior, en la reglamentacion más estricta; en el esterior, en el sistema de la balanza de comercio.

Bien se comprende que si así salieron librados nuestros esquilmadores, no saldríamos mejor los esquilmados, i ya que conocemos, siquiera rápidamente, las ideas que sirvieron de base a nuestra lejislacion colonial, entremos en el estudio de ella para apreciar su espíritu i su influencia.

CAPITULO II

DE LA LEJISLACION ECONÓMICA COLONIAL

I

Descubierta la América por una nacion en que los reyes habian llegado a adquirir autoridad sin contrapeso, i aun confirmada esa misma autoridad sobre las Indias por la célebre bula de Alejandro VI, dada en Roma el 4 de mayo de 1493, es casi inútil decir que el derecho público establecido para nuestro réjimen descansó sobre la base de esa misma autoridad real ilimitada.

Era el rei árbitro i soberano señor del pais i dictaba órdenes con autoridad de leyes a las que se ha dado el nombre de reales cédulas.

Distribuidas éstas al principio entre los archivos de las provincias a que se dirijian, se hicieron durante muchos años esfuerzos más o ménos efectivos para ordenarlas en un cuerpo de leyes hasta que, durante el reinado de Cárlos II, se formó ese Código con el nombre de Recopilacion de Leyes de los Reinos de Indias; se derogaron las antiguas, en cuanto fueron contrarias, i se dispuso la observancia de las de Castilla, en lo que no estuviese decidido por las de Indias (1). La lei que establece la autoridad de ese Código fué dictada en 18 de mayo de 1680. El Código está dividido en nueve libros que, sin prolijo método, comprenden numerosísimas órdenes sobre variadas materias.

Desde esa época en adelante se comunicaron a Chile reales cédulas que están archivadas en el Ministerio del Interior i que nunca han sido im-

(1) Memorias de la Real Academia de Historia. Tomo 6.º pág. 303.
(2) José Abreu. Vacantes de Indias.
(3) Alegato en las controversias entre Sevilla i Cádiz.
(4) Arias i Miranda, pág. 82.

(1) Lei 2.ª, tít. 1.º, lib. 2.º

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

presas ni ántes ni despues de la declaracion de independencia, no obstante que, en tiempos anteriores, todas ellas, i ahora mismo no pocas, están vijentes.

Hai que buscar tambien muchas fuentes de nuestra lejislacion económica colonial en las ordenanzas de Intendentes, en las de marina i navegacion llamadas de Grandallana i en las de minas de Nueva España i del Perú.

II

Por el rei i para obrar en su nombre fué constituido el Consejo de Indias.

Antes de que este Consejo fuese organizado, habia en Sevilla una direccion superior, más comercial que gubernativa, direccion que en su segunda organizacion de 1503, se componia de un administrador, un tesorero i un contador. Pero esta direccion se convirtió a los pocos años en la institucion llamada Casa de Contratacion de Sevilla, la que obraba como mera dependencia del Consejo.

Este fué trasladado a Madrid, constituyéndolo con un presidente, ocho consejeros, un fiscal i diversos oficiales, i su planta fué modificada por cédula de 13 de setiembre de 1733.

Las atribuciones de este Consejo eran mui estensas, ya que, segun los términos de la lei (2ª., tít. 2º., lib. 2.º), se le otorgó la jurisdiccion suprema de las Indias con facultad de administrar justicia i de hacer, con previa consulta real, las leyes, ordenanzas i provisiones de todo jénero.

En el órden jerárquico colonial de Chile, colocamos en seguida a los Vireyes del Perú, a lo ménos de un modo aparente, i en realidad, a los Presidentes, que tenian para con ellos deberes de correspondencia i de cortesía hasta que, por cédula de 15 de marzo de 1798, se les declaró independientes de la autoridad de los Vireyes del Perú, diciéndose que siempre habia debido entenderse así (1).

Figuraba en seguida la Audiencia, que de ordinario gobernaba en vacante de Presidente, i, por último, venian en grado otros funcionarios de menor importancia.

Pero, cualquiera que fuese la organizacion, todo estaba en realidad absorbido por la autoridad real. Esta se injeria igualmente en las más altas cuestiones internacionales o en disponer de los más grandes descubrimientos, como en resolver sobre el uso del baston, determinar si los rejentes de audiencias podian llevar los guardias por delante o solo por detras de la calesa o en mandar reales cédulas de reprension al lacayo de un prelado por el uso del sombrero. Las disposiciones sobre ceremonial ocupan una gran parte de la Recopilacion i dieron frecuente empleo al ejercicio de la autoridad real.

Autoridad celosa para guardar la plenitud de sus prerogativas, lo dejó todo pendiente de su voluntad soberana, i temerosa de cualquiera usurpacion de dominio o de mera influencia, estableció como regla absoluta la amovilidad de los cargos i empleos.

Los de Virei, Presidente, Oidor i otros semejantes, aun en interinato, debian ser conferidos por la autoridad real. Todos los empleos en propiedad eran tambien proveidos por el rei, quien apénas permitia a las autoridades superiores nombrar interinos, hasta la confirmacion. Esa clase de empleados gozaba únicamente de la mitad de sus sueldos (1).

En realidad, ni en el órden administrativo, ni en el militar, ni siquiera en el judicial habia funcionario alguno que tuviese su posicion segura, ya que todos los nombramientos eran por tiempo limitado, prorogable a voluntad, i que implícita, si no ostensiblemente, tenian la cláusula de amovilidad.

Las mismas encomiendas, gracias i situaciones llevaban condicion espresa que hacia necesaria la confirmacion, confirmacion precisa para la venta de los oficios.

Esta venta en almoneda era el sistema ordinario de provision de nueve décimas partes de los empleos o cargos públicos, correjidores, o dependientes de ellos, alféreces, escribanos, maestros, alarifes, ensayadores i mil otros. No era inconveniente la menor edad en el rematante, pues se podian servir los más por apoderado; pero lo era absoluto para los correjimientos i otros semejantes el que los subastadores hubiesen tenido ántes oficios mecánicos, porque tales personas tenian inhabilidad absoluta para el ejercicio de esos cargos (2).

Las dos reglas que gobernaban esta materia, eran la amovilidad i la venta de oficios.

En las leyes del título 2.º libro 8.º, de la Recopilacion, se encuentra una reglamentacion prolija de esas ventas. En ellas se ve la comprension la-

(1) Segun la lei 2, tít. 16, libro 3.º, se debia tener siempre designado de antemano un sucesor interino del Capitan jeneral de Chile.

(1) Lei 1.ª, tít. 2.º, lib. 3.º
(2) Lei 26, tít, 2.º, lib. 3.º

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tísima de este sistema de provisiones, i con su lectura se puede juzgar de los copiosos males que debieron producir el sistema en sí mismo i los detalles reglamentarios que lo hicieron todavía más estensivo, permitiendo las renuncias en terceros con cargo de pagar la mitad del valor en la primera enaje nacio ni la tercera parte en las siguientes.

III

El espíritu sustancial de la colonizacion española ofrece aspectos mui marcados i diferencias notables en comparacion con cualesquiera otras. No ha sido, en manera alguna, de los tiránicos i opresores, ni ménos puede figurar entre los que levantan a los paises colonizados llevándoles a figurar entre los de mejor o más aventajada cultura. Pero quizás por esto mismo es de los que han podido dejar una huella más profunda en el carácter i tendencias de los paises que gobernaron i colocarles en una organizacion económica ménos ordenada i metódica.

Ha habido naciones verdaderamente invasoras que han llegado a destruir el espíritu nacional i hasta la raza de los dominios que invadian. Entónces la vida del pueblo colonizado desaparece, su recuerdo está concretado a la losa de un sepulcro i los estudios sobre su civilizacion son investigaciones del pasado histórico. En la crítica de las instituciones sociales, todo se contrae al pueblo colonizador, que, salvo la necesaria influencia de los accidentes locales, vive de su propia vida, cualquiera que sea el suelo en que marche.

Otros pueblos, que no han sido pocos entre los colonizadores, masas enormes de poblacion que vivian en campamentos sin las comodidades ordinarias de la vida, han colonizado tambien grandes territorios de poblacion culta, i si han logrado adquirir, por la guerra, el dominio de los cuerpos, han cedido, por el simple contacto i casi sin saberlo, el dominio de sus almas. Estas masas de poblacion han sido en tales casos nuevos elementos de vigor i de fuerza para una civilizacion en progreso.

Finalmente, otros grupos de pueblos más adelantados en cultura intelectual que los colonizados, con mejor arte industrial, más diestros en los cultivos, han dominado por completo i dado nuevas creces al adelantamiento industrial i nuevas pájinas de brillo a la historia de sus razas.

Pero todos estos pueblos colonizadores, ya destructores de sus vencidos, ya dominados por ellos, ya directores de sus progresos futuros por el imperio del arte, han sido impulsados siempre por elementos de vida i llevado, como mira principal i necesaria de sus empresas, junto con el deseo de gloria, con la pasion relijiosa o aun con pasiones odiosas, el espíritu de progreso material en el órden de las industrias. En el campo santo de los Pieles Rojas, se han colocado el templo, la escuela i el ferrocarril del yankee; a los talleres de Italia entraron de aprendices los hijos de los invasores, i a sus mezquitas en tierra española enlazaron los árabes la vid, la morera i la grana para adorar a su Dios entre las ofrendas de su trabajo i justificar la posesion dada por el alfanje con el entusiasmo intelijente de su alma espiritual i el sudor de sus frentes.

La colonizacion española no tuvo ese carácter que ha sido jeneral en todas las otras, cualesquiera que fueren en otro sentido sus notables diferencias de resultados o de miras.

El pueblo español, nacido a nueva vida nacional por la fe i por la espada; despreciador notorio de las artes industriales, que calificaba en sus propias leyes de oficios viles i bajos; residente en comarcas mui mal pobladas todavía; salido apénas de las prolongadas guerras que habian fortificado su naturaleza contraria a las artes de paz; sin tener obreros en los elementos de su propia raza, i dominado además por un falso sistema económico debido en gran parte al absolutismo de su carácter, no estaba preparado para lanzar masas colonizadoras, ni para trasmitir industrias que no poseia. No podia siquiera aprovechar de conocimientos ajenos, si los hubiese encontrado, porque el cultivo de las artes útiles no entraba en el órden de sus ideas i de sus tendencias.

La España pudo darnos i nos dió en efecto fe i valor.

El mundo entero le debe un homenaje sin reservas por la constancia heróica de sus esfuerzos.

El soldado español llenó con brillo su papel de conquistador de fierro.

El marino llegó al tipo acabado de la serenidad en los peligros.

Pero la España ni nos dió ni pretendió darnos industria.

El soldado no llegó a convertirse en obrero.

Sufriendo una trasformacion considerable, pasó a traficante de la obra ajena. Llegó a prescindir de la espada, pero la cambió no por el martillo o el telar, que dan el producto, sino por la balanza o la vara, que lo miden.

En España ocultó su miseria bajo su capa envejecida.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Chile recibió la produccion forzada de sus encomendados, a quienes no sabia dirijir, o a lo ménos se dedicó al cambio de productos ajenos a su arte.

El colono español no sabia ni pretendia dirijir.

El indijena no sabia ni queria producir.

El adelantamiento industrial, el cultivo de las artes útiles, no entraron en los propósitos de la colonizacion española.

Ninguna empresa humana ha tenido fines más nobles que las primeras espediciones del descubrimiento debidas al jenio de un navegante i a la grandeza de corazon de una mujer-reina.

Esa nobleza de intenciones, aun cuando modificada en los sucesores de Isabel la Católica, se observa de ordinario en las reales cédulas. Así leemos en real órden de Felipe II, que «por justas causas i consideraciones conviene que en todas las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos, se escuse la palabra conquista, i en su lugar se use de las de pacificacion i poblacion, pues habiéndose de hacer con toda paz i caridad, es su voluntad que aun este nombre, interpretado contra su intencion, no ocasione ni dé color a lo capitulado, para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios.» (I)

Llenos se encuentran los libros de la Recopilacion, de cédulas que manifiestan excelentes propósitos. Al lado de prescripciones que establecen un verdadero absurdo en el órden industrial, hai otras que parecen dictadas por el más sano espíritu; pero si esa sanidad de intenciones puede discutirse atendiendo al sistema que se estableció i a los resultados que se obtuvieron, el punto en que no cabe duda es que la colonizacion española no tuvo en mira el adelantamiento industrial.

En los siete primeros títulos del libro cuarto, que se ocupan de los descubrimientos en jeneral, de los descubrimientos por mar, de los descubrimientos por tierra, de las pacificaciones, de las poblaciones en jeneral i de las poblaciones de ciudades i pueblos, apénas en una sola de las leyes i como por referencia, se ordena que los descubridores se informen i den cuenta de las calidades de los animales domésticos i salvajes, plantas i demás objetos de interes.

El colono español, indolente i desidioso, vivió al lado del indijena sin el contacto que da la comunicacion de ideas aventajadas que ni uno ni otro poseian. El primero aprovechaba el esfuerzo inconsciente del último. Ambos carecian de ilustracion. Recojian las ventajas procuradas por la naturaleza, sin sentir el goce.

Se habia logrado realizar el propósito manifestado por Felipe II: *La pacificacion*, la pacificacion por la esterilidad del alma en la ignorancia i hasta por la inaccion del cuerpo en el abandono.

Con esta esplicacion jeneral i recordando que los principios adoptados en la Metrópoli eran el de reglamentacion, para el interior, i el de la balanza de comercio, para las relaciones esteriores, se comprende con facilidad el espíritu de la lejislacion colonial que recorremos brevemente en sus aspectos económicos más principales:—organizacion del trabajo, reglamentacion de las industrias, organizacion de los servicios de hacienda i tributaria.

IV

La lei 1.ª, tít. 12, lib. 4.º de la Recopilacion de Indias, es el punto de partida de la organizacion social del trabajo en el sistema de la colonizacion española. Obra esa lei de Fernando V en sus instrucciones de 1513, ántes del descubrimiento de Chile; reproducida por el emperador don Cárlos, en 1523, i repetida todavía por Felipe II en sus instrucciones de Toledo en 1596, puede decirse que revela el pensamiento más íntimo de los soberanos i hombres de Estado españoles, sostenido por ellos aun ántes de que los colonos, con sus informes i súplicas, inclinaran el ánimo de las autoridades superiores en favor de determinadas combinaciones sociales.

La lei quiso dar desde el primer momento al colono español el papel principal, enaltecer al venido de España sobre el nacido en América, colocar al primero en la situacion de director, i al último en la de dirijido, otorgar a aquél la influencia de los favores i de la riqueza territorial, poner a éste en la inferioridad del proletario; se confió así al mandato de la autoridad el arreglo de las combinaciones sociales, que solo son fuertes i vigorosas cuando crecen al calor del libre juego de la competencia i de la libertad.

«Por que nuestros vasallos—dice la lei—se alienten al descubrimiento i poblacion de las Indias, i puedan vivir con la comodidad i conveniencia que deseamos: Es nuestra voluntad que se puedan repartir i repartan casas, solares, tierras, caballerías i peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos i b[illegible] que por el gobernador de la nueva [illegible] fuesen señalados, haciendo dist[illegible]

(1) Lei 6.ª, tít. 1.º, lib. 4.º—R. de I.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

deros i peones, i los que fueren de ménos grado i merecimiento, i los aumenten i mejoren atenta la calidad de sus servicios, para que cuiden de la labranza i crianza; i habiendo hecho en ellos su morada i labor, residido en aquellos pueblos cuatro años, les concedemos facultad para que de allí adelante los puedan vender i hacer de ellos a su voluntad libremente, como cosa suya propia; i asimismo conforme su calidad, el gobernador o quien tuviere nuestra facultad, les encomiende los indios en el repartimiento que hiciere para que gocen de sus aprovechamientos i demoras, en conformidad de las tasas i de lo que está ordenado.»

Esta lei no podria llamar nuestra atencion si tan solo se contrajese a establecer el predominio político i social de la nacion descubridora. Apénas en este siglo se empieza a comprender que, en ventaja recíproca de las metrópolis i de las colonias, se debe suprimir en éstas todo monopolio; crear i mantener las libertades políticas (1).

Lo que especialmente atrae la atencion es el sistema de trabajo, que fué en realidad una de las causas principales de la estraordinaria languidez de nuestra organizacion económica.

Esa lei creó, para el colono español, una posicion más o ménos ventajosa, pero casi siempre inactiva, posicion en que estaba llamado a lucrar con los productos naturales de sus tierras i posesiones i con el fruto de sus encomiendas, i, para el indíjena, una condicion inferior i forzada, que le privaba de todo estímulo de interes personal, obligándole a trabajar en provecho ajeno, ya en el sistema de servicio personal, ya bajo el título de encomendado, ya en el réjimen de la mita i del tributo, ya, por fin, como indio de hacienda.

Las concesiones a españoles se clasificaban en peonías, caballerías i mercedes o repartimientos.

Segun las ordenanzas 104, 105 i 106 de poblaciones dictadas por Felipe II, la peonía era solar de cincuenta piés de ancho i ciento en largo, cien fanegas de tierra de labor, de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta i ocho para plantas de otros árboles de secadal, tierra de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas, cinco yeguas, cien ovejas i veinte cabras.

La caballería era solar de cien piés de ancho i doscientos de largo, i, en todo lo demás, equivalente a cinco peonías.

Pero estas concesiones de peonías o caballerías no eran más que el primer paso en el camino de los favores, porque a ellas se venian a unir las encomiendas i las mercedes o repartimientos de tierras i aguas, que ocupaban un papel mucho más vasto en las concesiones territoriales.

Las reglas legales para estas concesiones son tan numerosas que aquí solo trataremos de las principales, de aquellas que sirven para manifestar el conjunto del sistema.

Las concesiones de estancias i tierras a españoles debian hacerse sin perjuicio de los indios (1) i las estancias para ganados debian situarse apartadas de los terrenos cultivados por ellos; pero es útil recordar que estas prescripciones no tuvieron casi cumplimiento, reduciéndose, durante los dos primeros siglos del coloniaje, los terrenos de naturales a poco mayor cabida que los que con ese nombre se han conocido en los primeros años del nuestro.

Los que aceptaban asiento de caballerías i peonías debian edificar los solares i labrar las tierras de cultivo, o poner ganado en las de pastoreo en tiempo limitado, distribuido en plazos (2).

Los repartimientos de tierras se hacian con audiencia de los cabildos (3) por los presidentes o sus diputados (4).

Las tierras poseidas sin título debian volver al dominio de la corona, para ser rematadas en el mayor postor a vela i pregon (5) i a censo redimible; pero se admitia a composicion moderada a todos los poseedores por algun tiempo.

El término fijado para lejitimar la posesion fué de diez años.

En real cédula de 23 de marzo de 1708 se suprimió la confirmacion aun para las tierras que necesitaban de composicion, por el vicio de los títulos, si se pagaba el dos por ciento sobre el valor de ellas.

Las leyes acerca del repartimiento velaban por el interes de los indíjenas; mas, ya por los abusos, ya por los servicios personales a que éstos se encontraban sujetos i que les alejaban del cultivo en interes propio, ya por la facilidad de las composiciones, el hecho fué que casi la totalidad de las tierras pasaron a manos de españoles i quedaron sin cumplimiento los preceptos que sometian la ratificacion del título a la condicion del cultivo. Por ventas i donaciones sucesivas que la lei (6) prohibió o por concesiones directas de los presi-

(1) Lord Russell.

(1) Lei 9, tít. 12, lib. 4.°
(2) Lei 3.ª
(3) Lei 5.ª
(4) Lei 8.ª
(5) Lei 15.
(6) Lei 10, tít. 12, lib. 4.°

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

dentes que no estaban veladas, una gran parte fué a poder de las comunidades relijiosas.

De hecho, los colonos españoles quedaron dueños casi esclusivos de toda la tierra i en aptitud de aprovecharse de los servicios de los indijenas.

V

Estos se encontraban sometidos al tributo i al réjimen de las encomiendas i de la mita.

Dice la lei 1.ª, tít. 5.º, lib. 6.º que, repartidos i reducidos los indios, se les persuada a dar algun moderado tributo, disponiéndose que los españoles a quienes fuesen encomendados, llevasen esos tributos para que cumplieran con los cargos a que estaban obligados, i reservándose a la corona las cabeceras i puertos de mar i las demás encomiendas i pueblos incorporados o que se incorporasen a ella.

Los indios reducidos a la fe católica por la predicacion, fueron exentos de tributo por diez años i despues por veinte; (1) tributaban desde los dieziocho años hasta los cincuenta; los tributos podian pagarse en dinero o en frutos; los comisarios debian tasar por pueblos, i los tributos—salvo los de indios reservados a la corona—se distribuian principalmente entre el encomendero, el ramo de doctrina, la justicia i el protector.

Fueron asignados a la corona los indios de las provincias de Arauco, Tucapel i Catirai, los Coyunchos, al lado sur del Laja, i todos los araucanos, así como los que se pasaron de paz durante la guerra. Estos indios de la corona no eran encomendables ni sujetos a tributo ni a mita. Se ocupaban en reparaciones de fuertes, en transportes de correspondencia i en otros servicios públicos, i recibian por salario, a más de la comida, los barqueros de los rios ocho reales al mes, medio real por viaje los correos, i un real por dia los ocupados en trabajos más fuertes.

Para el efecto de los tributos, los demás indios de la jurisdiccion de Chile estaban divididos en tres secciones: la primera, desde Atacama hasta el Laja; la segunda comprensiva de los de Mendoza, San Juan i San Luis de Loyola con sus términos; i la tercera, de las provincias australes de Chile, al sur de Arauco (2).

Los de la primera seccion pagaban por tributo anual ocho pesos i medio, de a ocho reales el peso, de los cuales seis para el encomendero, peso i medio para la doctrina, medio peso para el correjidor i otro medio peso para el protector.

Los de la segunda seccion debian pagar ocho pesos: cinco i medio para el encomendero, peso i medio para la doctrina, medio para el correjidor i medio para el protector.

Los de la tercera seccion debian pagar siete pesos dos reales: cinco i medio para el encomendero, uno para la doctrina, medio para el correjidor i dos reales para el protector.

Los tributos fueron mandados abolir en Chile por cédula de 21 de mayo de 1741.

Es de mayor importancia para nuestro estudio conocer otros detalles del réjimen de la encomienda i de la mita.

VI

La creacion del sistema legal de encomienda data desde el 14 de agosto de 1509, en que don Fernando V dispuso que, tan pronto como se hiciera la pacificacion i quedaran los naturales reducidos a obediencia, el gobernador o pacificador los repartiese entre los pobladores, para que cada uno de los encomenderos sirviese como defensor de sus encomendados, proveyéndoles de doctrina i enseñándoles a vivir en policía (1).

Debian respetarse, en órden a encomiendas, las capitulaciones que se hubieren hecho con los adelantados, proveerse en descendientes de descubridores, pacificadores i pobladores, segun sus merecimientos, (2) preferirse en las encomiendas de Chile a los hijos de soldados que hubieren muerto en las guerras por el real servicio, (3) negarse a ministros eclesiásticos, (4) estranjeros de Castilla, (5) i ausentes (6).

Era asimismo prohibido (7) encomendar los repartimientos de indios a ninguna persona o transferirlos por donacion, venta, herencia, traspaso, permuta u otro título que no fuese el de merced i gratificacion, quedando vacas i transferidas al Consejo de Indias las encomiendas en que intervinieren esos tratos prohibidos. Ni se podia alquilar a otros los indios o darlos en prenda o pago de deudas de los encomenderos.

Disponia tambien la lei, (8) para evitar la di-

(7) Cédula de 6 de marzo de 1687.
(9) Leyes 12 i siguientes, tít. 16, lib. 6.º

(1) Lei 1.ª tít. 8.º lib. 6.º
(2) Lei 5.ª
(3) Lei 6.ª
(4) Lei 12.
(5) Lei 14.
(6) Lei 15.
(7) Lei 16.
(8) Lei 21.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

minucion de los indios, notada ya por divisiones anteriores de encomiendas, que éstas no se disminuyeren del número que habian tenido, ni en los casos de vacante o dejacion, ni por razon de herencia o matrimonio, pasando, por contravencion, a la corona. I, por cédula de Felipe III, (1) se ordenó que las encomiendas, en caso necesario, se juntasen unas a otras, de manera que quedaran ajustadas al número de indios que fuere de uso comun, con propension más marcada a hacerlas importantes.

Con el mismo espíritu, ántes que dividir las encomiendas o exajerarlas en el rendimiento, que no debia exceder de dos mil pesos anuales, (2) se preferia encomendar repartimientos de importancia i gravar las entradas con una o más pensiones, ya en favor de la hacienda real, ya en servicio de beneméritos.

Se reservaron tambien encomiendas para la corona; se gravaron otras con el tercio a beneficio de las arcas (3), se aplicó el producto de muchas al desempeño de las cargas públicas durante el primer año de vacancia, i se prohibió que se quitaran los indios a los encomenderos sin audiencia de ellos i sin justas causas, entre las cuales figuraba el incurrir en pena que llevase con ella perdimiento de bienes (4).

Para proveer las encomiendas, se hacian preceder edictos; (5) al estender el título se exijia media anata, i se prohibia la composicion por las autoridades de América, reservándola al Consejo de Indias.

Las encomiendas se concedian ordinariamente por dos vidas (6), esto es, la del concesionario i la del sucesor, aunque en no pocas ocasiones se estendió el plazo a tres i a cuatro vidas. Sucedia en ellas el hijo mayor de los varones, i, a falta de varones, la hija mayor con obligacion de casarse dentro de un año contado desde que estuviere en edad para hacerlo.

El estudio de las obligaciones de los encomenderos i de los encomendados determina la esencia de esta institucion.

Creada con fines aristocráticos i habiendo sido su motivo i oríjen, segun la lei, el bien espiritual i temporal de los indios, la lejislacion imponia a los encomenderos algunas obligaciones concordantes con ese doble espíritu, que se llevó en mira en la creacion i se bastardeó completamente en la práctica.

Se contaba entre los deberes principales de los encomenderos, continuadores de la nobleza feudal, estar apercibidos para la defensa de la tierra, lo que se espresaba en los títulos; tener armas i caballos, en número correspondiente a la importancia de sus medios; i servir en la guerra a su propia costa, segun repartimiento equitativo de los gobernadores; hacer alardes i ejercicios de preparacion; elejir ciudad para residencia, cuando tuvieren encomiendas en términos de más de una, con cargo de poner en la otra escudero; edificar casa en la ciudad cabecera de sus encomiendas; residir precisamente en sus vecindades, siendo de notar que los de la provincia de Cuyo debian vivir en Santiago de Chile.

El otro órden de obligaciones que les estaba impuesto era el de atender a la doctrina i enseñanza de los indios en la fe católica, defenderles i protejerles en sus personas i haciendas i curarles en sus enfermedades. Para ello, debian propender empeñosamente a que fueran reducidos a pueblos en que se edificaran iglesias i se les dictara doctrina, bajo pena de privárseles de los tributos i aun de vacancia de las encomiendas.

En remuneracion de estos servicios, los encomenderos recibian una gran parte de los tributos de indíjenas i aprovechaban de las ventajas de la mita, sistema de trabajo establecido en reemplazo del servicio personal, i que es preciso conocer, para poder apreciar en todos su elementos el réjimen de las encomiendas.

VII

Es mui sabido de todos que en los primeros años de la conquista americana, los indios vencidos i considerados como de naturaleza inferior a la de los españoles, fueron sometidos a duros trabajos bajo el réjimen del servicio personal, i hubo acerca de esta materia una lucha manifiesta entre las autoridades superiores que, poco despues de conocer esos abusos, quisieron ya remediarlos, i los encomenderos i colonos que buscaban su provecho en el servicio forzado de los indíjenas.

Mui notable es a este respecto el célebre testamento de Isabel la católica en el cual se encuentra la siguiente cláusula:

«Cuando nos fueron concedidas por la Santa

(1) Octubre 10 de 1618.
(2) Lei 3.ª tít. 8.º lib. 6.º
(3) Leyes 38 i 39.
(4) Lei 46.
(5) Lei 47.
(6) Leyes del tít. 11 lib. 6.º

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Sede Apostólica las islas i Tierra Firme del Mar Océano, descubiertas i por descubrir, nuestra principal intencion fué al tiempo que lo suplicamos al papa Alejandro VI., de buena memoria, que nos hizo la dicha concesion de procurar inducir i traer los pueblos de ellos, i los convertir a nuestra santa fe católica, i enviar a las dichas Islas i Tierra Firme, prelados i relijiosos, clérigos i otras personas doctas i temerosas de Dios, para instruir los vecinos i moradores de ellas a la fe católica i la doctrina, i enseñar buenas costumbres, i poner en ello la dilijencia debida, segun más largamente en las letras de la dicha concesion se contiene. Suplico al rei mi señor, mui afectuosamente, i encargo i mando a la princesa mi hija i al príncipe su marido, que así lo hagan i cumplan, i que este sea su principal fin i en ello pongan mucha dilijencia, i no consientan ni den lugar a que los indios vecinos i moradores de las dichas Islas i Tierra Firme, ganados i por ganar, reciban agravio alguno en sus personas i bienes; mas manden que sean bien i justamente tratados, i si algun agravio han recibido, lo remedien i provean de manera que no se exceda cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la dicha concesion nos es inyunjido i mandado.»

Dicen asimismo las leyes i lo refiere la historia, que el rei don Felipe IV quien tan poco escribió de su real mano, escribió con ella a sus ministros: «Quiero que me deis satisfaccion a mí i al mundo del modo de tratar esos mis vasallos, i de no hacerlo, con que en respuesta de esta carta vea yo ejecutados ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me daré por deservido, i aseguraos que aun que no lo remedieis lo tengo de remediar i mandaros hacer gran cargo de las más leves omisiones en ésto, por ser contra Dios i contra mí, i en total ruina i destruicion de estos reinos, cuyos naturales estimo i quiero que sean tratados como lo merecen vasallos que tanto sirven a la monarquía i tanto la han engrandecido e ilustrado.»

El emperador don Cárlos, Felipe II i otros, hicieron tambien no pocas leyes tendentes a abolir técnicamente el servicio personal. Con relacion a Chile, encontramos la lei 1.ª, tít. 16, lib. 6.º de la Recopilacion, en la cual Felipe IV, haciendo la misma condenacion técnica i teórica, dice: «Prohibimos el servicio personal de los indios de Chile, i ordenamos i mandamos que no le haya ni pueda haber, i declaramos por nulos i de ningun efecto todos los títulos i derechos que a él han pretendido tener los españoles por encomienda, costumbre, prescripcion, amparo, o por haberse poblado en sus chacras o estancias, o haberles enseñado oficio, criado o nacido en sus casas, o por haberlos aprisionado en la guerra antiguamente, comprado o trocado, o de otra cualquiera forma que sea, todos los cuales quedan anulados i de ningun valor ni efecto, i dados por libres de tal servicio todos los indios de paz i guerra.»

De la lucha entre el deseo de abolir el servicio personal forzado i del interes de los españoles en conservarlo, es de lo que probablemente nació el réjimen llamado de la mita, cuyo orijen legal se encuentra en cédulas mui poco posteriores a la muerte de doña Isabel la Católica, i que fué mantenido como el sistema legal ordinario de trabajo. En el hecho, puede decirse que existia el servicio personal i jeneral forzado. En la lei, estaba consagrada la mita, prolijamente reglamentada en cuanto a los indios de Chile.

Consistia la mita en la fijacion de una cuota de la poblacion indíjena para que hiciese los trabajos con salarios i reglas determinadas por la lei.

En otros paises americanos, la cuota de la poblacion que surtia las tandas de miteños, fué variable. En Chile la cuota fué del tercio, (1) i debia servir por un año, declarándose que los otros dos tercios descansasen en los años libres de servicios sin que nadie pudiera obligarles a alquilarse contra su voluntad.

Las reglas principales de la mita chilena, eran las siguientes:

1.ª Determinados los indios de mita, gozaba de preferencia para tomarlos su encomendero, i, si éste no los queria, se alquilaban a otro encomendero, cuyo tercio de indios fuese mui tenue o a algun otro benemérito.

2.ª El tercio de mita debia servir doscientos siete dias o sean nueve meses de veintitres dias de trabajo cada uno, quedando a los indios tres meses para que descansasen, sembrasen i cosechasen, de forma que entrase a servir el tercio de mita a mediados de noviembre cuando ya dejaran sembrados i limpios sus maices, i corriese la mita desde 1.º de diciembre hasta 15 de marzo, cumpliendo ochenta dias de trabajo en las cosechas de trigo i cebada i matanzas de ganado; saliesen desde el 16 de mayo hasta el 15 de abril para recojer sus sementeras i volviesen únicamente de mita en 16 de abril hasta el 8 de octubre, por ciento veintisiete dias, para hacer las vendimias, sementeras i barbechos, ceba i poda de viñas,

(24) Lei 19, tít. 16, lib. 6.º

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

3.ª El tercio de mita debia de pagar el tributo suyo i el de los otros dos tercios al encomendero, quien a su vez hacia el desembolso para doctrina, justicia i protector.

4.ª Además de los dias señalados, los indios mitayos debian trabajar quince dias sin jornal para remunerar al encomendero por el servicio de curacion.

5.ª Tambien se podian repartir entre todos los indios los doscientos siete dias con paga i los quince sin salario, de manera que a cada tercio tocasen setenta i cuatro dias.

6.ª En las provincias yacientes hasta el Laja, se remuneraban los doscientos siete dias de mita a real i medio cada uno i en las provincias de Cuyo i en las australes, al sur de Arauco, a real i cuartillo. Pero como de ese salario debia sacar el encomendero el tributo de todos los indios, los mitayos de la primera seccion solo recibian diez pesos cuatro reales; los de Cuyo, seis pesos tres cuartillos i los de Castro i sus términos ocho pesos dos i cuartillo, descontando las faltas maliciosas i voluntarias. Así es que el término medio del salario libre era de cuatro centavos i fraccion.

Los indios mayores de dieziocho años que servian en las ciudades, ganaban veintidos pesos al año, deduciéndose de eso el tributo de siete pesos para el encomendero; las indias mayores de esa edad, dieziseis pesos; los varones i mujeres menores de dieziocho i mayores de doce, doce pesos, i los menores de doce, un vestido cada año.

A más de la mita jeneral que ántes hemos descrito, que se aplicó tambien a las minas con lijeras variantes, habia otra de los indios de estancia, sujeta a las prescripciones que siguen:

1.ª El indio de estancia debia servir al estanciero ciento sesenta dias: diez en la matanza, treinta en la cosecha de trigo o cebada, quince en vendimia, diez en la cava de la viña, diez en la poda, veinte en el barbecho i veinte en la sementera.

2.ª El salario era de un real por dia, sacándose de ese salario el tributo.

3.ª Aquí trascribiremos la lei, que no es inútil leer. «Por la obligacion, dice, de asistir el indio en estancia i perpetuarse allí sin tener año de descanso, a que obliga la presente necesidad, la recompensa ha de ser que el señor de la estancia le ha de dar tierras en que puedan sembrar suficientemente un almud de maiz, dos de cebada, dos de trigo i otras legumbres, i bueyes, rejas o puntas de fierro con que sembrar, i tierras diferentes a cada gañan por cabeza, aunque sean padre e hijo, de las cuales el indio no ha de tener dominio ni posesion, sino solo el derecho que le da esta lei a tenerlas con casa miéntras durase en el indio esta obligacion a asistir i dar la mita referida, sin que pueda el señor de la estancia quitar ni trocarle las tierras que en la primera visita de estancias le señalará el correjidor del partido.»

Ultimamente se debe recordar que, deseosos los lejisladores de evitar daños a los indíjenas vedaron i penaron con formal insistencia, que ni los encomenderos ni sus familias ni sus negros tuviesen contacto inmediato con los encomendados i residiesen, aun temporalmente, en sus reducciones i pueblos.

Dejamos a un lado las leyes relativas a mulatos, negros, pardos, morenos, zambos i en jeneral a las jentes de color, porque fueron mui escasos los que hubo en Chile, que ha gozado siempre de casi completa uniformidad de raza.

VIII

Hemos espuesto hasta ahora los preceptos legales que organizaron el sistema de la encomienda i de la mita, i fácil será manifestar que el sistema legal fué mui reagravado en la práctica, a pesar de las medidas que en muchas ocasiones se adoptaron por varios presidentes, i en especial por el señor O'Higgins en las instrucciones que, durante su visita, espidió en Coquimbo en 7 de febrero de 1789, confirmadas por real cédula de 3 de abril de 1791.

Los ilustres viajeros i visitadores Jorje Juan i Antonio de Ulloa han informado sobre los malos efectos de este sistema i esplicado en parte lo que en la práctica sucedia. (1)

En las Memorias de la Real Academia de Historia (2) leemos tambien que «bajo el modesto nombre de encomiendas se reprodujo el sistema de repartimiento de indios que habia ántes desaprobado i abolido la reina Doña Isabel: oríjen funesto de la despoblacion de las rejiones de Ultramar, de la degradacion de sus naturales, de su aversion al trabajo, i de su odio más o ménos encubierto a la Metrópoli.»

Se podria, por fin, recordar que las Córtes de España reunidas en la isla de Leon a fines de 1810, apénas empezada la obra de reparacion que emprendieron, abolieron de raíz ese sistema en decreto de 5 de enero de 1811.

Pero nosotros que hemos palpado i por desgra-

(1) Parte 2.ª, capítulo 2.º de sus viajes.
(2) Tomo 6.º, páj. 274.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cia sufrimos aun las consecuencias, no necesitamos entrar en más detenidas esplicaciones ni esponer los efectos de que somos observadores, testigos i hasta cómplices.

Solo es útil conocer el sistema que tales efectos produjo i recordar sus aspectos sustanciales en cuanto a la organizacion del trabajo, una de las fuentes del progreso social i económico.

Las relaciones entre la Metrópoli i las colonias no se establecieron teniendo en mira el adelantamiento industrial.

La lei misma favoreció en los colonizadores la inclinacion al descanso i a la parálisis industrial, creando al soldado, una vez libre de sus rudas fatigas, una transicion cómoda al puesto de señor inactivo i distraido.

Por motivos, dignos de alabanza, se entorpeció el contacto íntimo de encomenderos i encomendados impidiendo la comunicacion recíproca del arte industrial, que, por otra parte, ni unos ni otros poseian.

I, con el trabajo forzado i mal retribuido, se quitó al progreso su base más fecunda i duradera, ya que solo nace alentado por el interes personal, que es espíritu de familia i espíritu de libertad.

IX

Las ideas de los estadistas españoles que, aunque brevemente, se han descrito en el capítulo 1.º, se contraen a tres aspectos esenciales: organizacion del más vasto i severo monopolio; reglamentacion autoritaria de la industria en sus más variados detalles; i aplicacion rigorosa del sistema llamado *de la balanza de comercio*, para gobernar en sus relaciones esternas, lo que, por la naturaleza misma del libre juego del cambio, no podia encontrarse sujeto a ninguna especie de trabas. Estas ideas encontraron su aplicacion más completa i vigorosa en la organizacion dada por las leyes de la Recopilacion de Indias a la industria en sus variadas esferas.

Antes hemos tratado de la organizacion de los servicios. Debemos ahora ocuparnos, siquiera con brevedad, de la organizacion propiamente industrial, que tan relacionada se encuentra con la primera.

Al efecto espondremos el sistema jeneral de monopolio i reglamentacion, i pasaremos en seguida a tratar de las diversas industrias, clasificándolas, segun el sistema más comunmente adoptado, en industrias estractivas, industria agrícola, industria manufacturera e industria comercial, i prescindiendo de hacer una seccion aparte de la industria de trasportes, no ya solo porque los preceptos legales que con relacion a ella pudiéramos citar se encuentran propiamente comprendidos entre los preceptos jenerales de navegacion, sino porque, en realidad, la industria de trasportes en el tiempo a que vamos refiriéndonos no tenia existencia ni vida propia.

¿Fué base de la organizacion jeneral económica española, un sistema autoritario por excelencia?

Se ve desde el principio que la misma reina Isabel la Católica, soberana de Castilla por derecho de herencia, i de los otros reinos de España, tan solo por matrimonio, quiso revestir a los súbditos de su propia corona del derecho esclusivo para hacer el tráfico americano. Solo Castilla tuvo, pues, en los primeros tiempos del descubrimiento el derecho de comerciar con América i de enviar a ella sus hombres de guerra i sus hombres de fe. Aragon i Valencia, como los demás reinos en que, a lo ménos titularmente, estaba dividida la Península, carecieron por completo de este derecho. Pero se comprende que si tal era la disposicion de la lei, debida al celo de la reina, en la práctica no podia ésta aplicarse, i efectivamente no se aplicó, desde que, por la muerte de quien habia logrado dictarla, se confundieron esos diversos reinos en una sola monarquía, i debieron entónces sus gobernantes otorgar a todos lo que al principio se habia conferido a unos pocos.

Con esta unificacion no desapareció sin embargo el espíritu de monopolio que habia sido el oríjen de nuestras primeras instituciones, i si bien, en el hecho, todos los españoles pudieron desarrollar sus empresas sobre la América recien descubierta, no por ello fueron ménos restrictivas las reglas a que quedaron sujetas las relaciones entre la Metrópoli i las colonias.

El único puerto habilitado en la Península para los primeros viajes de descubrimiento, para los viajes posteriores de pacificacion i para los siguientes de colonizacion, propiamente dicha, fué el de Sevilla. En él se estableció la Casa de Contratacion, que, segun lo hemos espuesto anteriormente, tuvo en su oríjen alguna jurisdiccion sobre la América, i que continuó más tarde dirijiendo el comercio colonial.

El puerto de Sevilla fué cambiado en lo sucesivo por el de Cádiz, despues de largas controversias entre una i otra ciudad, controversias que han venido a revelar de un modo gráfico la escasez, i aun puede decirse, la miseria de las relaciones comerciales de las colonias.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Miéntras en España estuvo el comercio sometido a la traba de un solo puerto, en Chile no habia uno solo. Las relaciones de la colonia chilena con la Metrópoli debian hacerse por el intermedio del Perú, i no se efectuaban en realidad de ningun modo, encontrándose nuestro pais en una incomunicacion absoluta apénas interrumpida en términos más o ménos lejanos por la llegada de uno que otro buque en la estacion tranquila del verano.

Es sabido por los que algo conocen de nuestra historia colonial, que las relaciones marítimas en los primeros tiempos de la colonia eran tan escasas i lejanas, i tal el temor al mar Pacífico durante el invierno, que aun se llegó a publicar censuras por los Obispos para que, llegando el mes de julio, no pudieran salir para el Callao las embarcaciones que se encontraran en los puertos de Chile. Este temor a la navegacion marítima solo vino a perderse un tanto a fines del siglo XVIII, cuando, por haberse dictado el Reglamento de Cárlos III, llamado *de libre comercio*, i del cual habremos de ocuparnos más adelante, se estableció ya alguna base natural para un tráfico algo más sostenido.

Esta incomunicacion provenia no solo de la carencia absoluta de puertos habilitados para las relaciones mercantiles, i aun para las relaciones sociales, sino tambien de las numerosas reglas que la lejislacion española contenia acerca de licencias, de estranjeros i de navegacion, que en realidad hicieron mui difícil la comunicacion entre la Metrópoli i las colonias.

Era de lei que ningun español pudiera salir de la Península sin previa licencia otorgada por las autoridades a quienes el rei habia encargado de ese ministerio. A la licencia precedia una informacion llamada *de naturaleza*, en la cual debia esclarecerse la nacionalidad, la vecindad i hasta las costumbres de la persona que pretendia semejante licencia. Se concedia ésta con determinado plazo, de modo que solo se pudiera aprovechar en el término de dos años contados desde su espedicion. Era invariable el punto de arribo marcado en la licencia. Se exijia ésta para volver a España i para ir de un punto a otro dentro del continente americano. I las penas establecidas por la lei eran de tal modo graves, que bajo el imperio de nuestros actuales principios no podrian ser fácilmente comprendidas, si no se leyese el texto legal, única fuente de conviccion en la materia.

«Declaramos—decia la lei—i mandamos que no pueda pasar a las Indias ningun natural ni estranjero, de cualquier estado i condicion que sea, sin espresa licencia nuestra; i si alguno de los dichos pasare sin esta solemnidad, por el mismo hecho pierda los bienes que allá adquiera, para nuestra cámara i fisco, ménos la quinta parte, que aplicamos al denunciador.» I todavía agrega: «I ordenamos que sea luego echado de nuestras Indias; i si trajese algun oro, plata u otros bienes a la Casa de Contratacion de Sevilla o a otra parte, no se les entreguen ni den ni a ellos ni a sus herederos ni a nadie, i el oro, plata i demás bienes se consideren como aplicados a nuestra cámara i fisco, dando al denunciante la 5.ª parte.»

No se contentaba la lei con penas tan severas, sino que además establecia que cuando alguno hubiera podido llegar a tierra americana sin la licencia, fuere remitido a España bajo partida de rejistro. La disposicion anterior se aplicaba con mucho mayor rigor a los estranjeros.

La lei 1.ª, título 27, libro 9 de la Recopilacion de Indias dice textualmente: Ordenamos i mandamos que ningun estranjero, ni otro cualquiera prohibido por estas leyes pueda tratar i contratar en las Indias, ni de ellas a estos reinos u otras partes, ni pasar a ellas, si no estuviere habilitado con naturaleza i licencia nuestra: i solamente puedan usar de ella con sus caudales i no los de otros de sus naciones, así en particular como en compañía pública ni secreta, en mucha ni en poca cantidad por sí ni por interpósitas personas, pena de perdimiento de las mercaderías que contrataren i de todos los demás bienes que tuvieren, aplicado todo por tercias partes a nuestra real cámara, juez i denunciador: i en la misma pena incurran los estranjeros que habitaren en las Indias, i en ellas con estos reinos trataren i contrataren sin nuestra licencia: i que asímismo incurran en la misma pena los naturales de estos nuestros reinos, que fueren personas supuestas por los dichos estranjeros, i trataren i contrataren en su cabeza i a cualquiera de ellos. I ordenamos al presidente i jueces oficiales letrados de la Casa de Contratacion de Sevilla, i al juez oficial de Indias de la ciudad de Cádiz si fuéremos servidos de permitir este juzgado, i a los vireyes, audiencias i justicias de las Indias e Islas adyacentes, que con mui particular cuidado hagan guardar i cumplir todo lo contenido en esta lei, i las demás que prohiben los tratos i contratos de estranjeros, i ejecuten las penas impuestas sin remision.»

Los estranjeros, aun con licencia, no podian pasar ni solos ni con sus mercaderías, de los puertos adonde arribasen. I estas penas fueron rea-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

gravadas por la disposicion de la lei 6.ª del mismo título.

Solo con el tiempo i cuando ya se vió de un modo evidente que las leyes habian sido violadas, se estableció el sistema llamado *de la composicion*, mediante el cual los estranjeros que hubieren llegado a América podian residir en ella por una composicion con la autoridad, consistente en el pago de la suma que entre la autoridad i el estranjero trataban. Este sistema de composicion se estendió legalmente solo a los que hubieren llegado a América ántes de diciembre de 1598, manteniéndose la órden de espulsion respecto de los que llegaran con posterioridad. (1)

Pero aun los mismos estranjeros compuestos debian ser internados i observados por las autoridades locales, sin permitírseles, en caso alguno, que residieran en los puertos, ni que excediese su número de seis en cada pueblo, en conformidad a una de las reales cédulas posteriores a la Recopilacion de Indias, que fué comunicada a Chile.

Las reglas dictadas para la navegacion entre la Metrópoli i las colonias, i las que que se aplicaron al comercio interior entre las provincias americanas, eran tambien graves obstáculos para el cultivo de relaciones comerciales o meramente sociales.

Obligada la España, por el jiro de sus relaciones esternas, a mantenerse en una guerra casi constante con otras potencias de Europa; recelosa por este motivo de perder los tesoros que se le llevaban de América, estableció desde los primeros tiempos como sistema legal, que el tráfico entre Europa i América solo pudiera hacerse en dos flotas, que anualmente debian salir del único puerto habilitado de la Península, una en direccion a Méjico, i la otra en direccion a Tierra Firme, o sea a la América del Sur, escoltadas ámbas por una real armada que las custodiara i defendiera.

La lei 6.ª título 3.º libro 9.º de la Recopilacion, dada ya desde los primeros tiempos del descubrimiento por Cárlos I i repetida despues por muchos de sus sucesores, estableció la pena absoluta de confiscacion, no ya solo para la nave que hubiera salido fuera de flota de la Península, sino tambien para aquellas que durante el viaje se estraviasen más o ménos voluntariamente. Bien se comprende que este sistema legal de navegacion, sobrado costoso, debió contribuir en gran parte a la casi estincion de relaciones i ser una de las causas de la languidez evidente de nuestra organizacion colonial.

No eran más fáciles las relaciones entre las diversas provincias americanas.

En los primeros tiempos, fué permitido que dos navíos del Perú pasaran a Nueva España con tráfico tasado hasta en cantidad de 200,000 ducados. Se limitó despues esta concesion a uno solo; i ya desde 1604, ese tráfico inter-provincial fué absolutamente prohibido hasta fines del siglo XVIII.

El tráfico entre Chile i el Perú en los primeros siglos fué absolutamente nulo, cobrando solo un pequeño vigor mediante el reglamento llamado *de libre comercio*. I eran tan excesivos los fletes que se exijian entre el Perú i Chile, que Felipe II en cédula de 1565 se vió obligado a dar órden para que se moderase respecto de los ministros i empleados que venian en direccion a Chile. Hubo, pues, una incomunicacion casi absoluta entre la Metrópoli i las colonias i entre las diversas provincias que componian el imperio colonial.

X

Si hubiéramos de indicar las diversas prescripciones que gobernaron el sistema agrícola del país, seria necesario que, junto con el estudio de las leyes de Indias, hiciéramos el análisis completo de la lejislacion española, ya que en las materias no tratadas por aquéllas debian aplicarse los principios dictados por ésta. Pero no siendo nuestro propósito estender el estudio a la organizacion del sistema agrícola colonial en todos sus aspectos, no necesitamos casi, para que se forme una idea de nuestra agricultura, sino recordar lo que ya se ha dicho acerca del repartimiento de tierras i de las reglas de la organizacion de servicios.

Concedidas las tierras al favor i no al trabajo; hecha la concesion en cantidades exorbitantes que llegaban a veces a comarcas enteras; colocadas la tierras bajo la direccion superior de los *encomenderos*, que carecian de todo arte industrial, i trabajadas por los indios de *mita* a quienes faltaba interes en el progreso del cultivo, las propiedades territoriales de Chile no fueron durante todos los siglos de la colonia, sino vastas estancias en que se recibia tan solo el producto natural i casi espontáneo del suelo.

Estos males, provenientes de la organizacion jeneral, tuvieron una reagravacion notable con

(1) Lei 18.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

los diversos preceptos de la lejislacion colonial, tendentes a la indivision de propiedades, a la prohibicion de cultivos, i a las facilidades que dieron las reales cédulas para la constitucion de los mayorazgos.

En cédula de 1695 se permitió que las licencias de vinculacion fuesen dadas por las Audiencias.

La indivision i falta de cultivo de la propiedad tuvieron su orijen en la lei 1.ª título 5.º libro 5.º, en virtud de la cual se mandó establecer en toda la América española el sistema de la *Mesta*. Por la lei 18 del mismo título, se prohibió el otorgamiento de licencias para las matanzas de ganados a que se habian contraido algunos propietarios; i por regla jeneral, se constituyó un sistema de aprovechamiento comun de los pastos, bosques i frutos silvestres, que tenia por especial objeto el desarrollo de la ganadería, que en América como en España, se trató de favorecer en utilidad tan solo de la Metrópoli. Por fortuna, la institucion de la *Mesta*, organizada prolijamente en la Península para impedir con enérjico vigor el cierro de las propiedades en beneficio del libre trayecto del ganado de pastoreo, no se llegó a plantear legalmente en Chile. Pero si esta institucion legal tan destructora de todo progreso agrícola no se implantó en Chile, el espíritu de la lejislacion que la habia creado se aplicó en muchos otros preceptos que de hecho establecieron un sistema de indivision i de falta de cerramientos, en gran parte análogo al de la *Mesta* propiamente dicho.

Segun la lei 5.ª, título 57, libro 4.º, dictada en 1541, los montes i pastos eran comunes; i, conforme a leyes del mismo título, ese sistema de indivision fué rigorosamente atendido en beneficio de la ganadería, cuyo producto debia ser trasportado esclusivamente a España. Aun las heredades de particulares quedaban de pasto comun tan pronto como se alzaban los frutos. El mismo precepto rejia en cuanto a las dehesas i estancias, ya de real hacienda, ya de cabildos, que ocupaban tanta parte en la estension territorial del Estado. Así es que la estension de las propiedades, el sistema de tributos a que la colonia estaba sometida, la falta de direccion i de arte en los propietarios, la falta de interes en los trabajadores, la falta de concierto, en fin, para propender a cierto progreso industrial esmerado, mantuvieron la agricultura chilena en el estado de postracion en que llegó a ser conocida a principios del presente siglo.

XI

Las prohibiciones de cultivo fueron al principio mui numerosas. Dando la lei por causa de ellas, ya el temor del comercio con estranjeros enemigos de la real corona (1), ya el deseo de que no se obligase a trabajar a los indios contra su voluntad—no obstante que por la lei se habia organizado la *mita*,—ya otras causas aparentemente aceptables, se impusieron en los primeros tiempos de la colonia esas prohibiciones sobre la vid, el olivo, la morera, el tabaco, la grana, i en jeneral, sobre todas aquellas materias que, o podian ser cultivadas con ventaja en la Península, o dar orijen a industria de competencia para la española.

La prohibicion acerca de la vid parece que no tuvo en Chile efecto rigoroso, pues sostienen los escritores del coloniaje que siempre se entendió que no debia aplicarse a Chile. Sin embargo, la prohibicion en sí misma debió tener alguna influencia, pues la industria no puede vivir impunemente sino bajo el imperio de la libertad absoluta, i no con prohibiciones que le dañan i esterilizan.

La prohibicion del cultivo de la morera se aplicó con tal eficacia, que no hai recuerdo de plantaciones de este jénero durante la época colonial. I en jeneral el espíritu de esa lejislacion produjo como resultado inmediato una agricultura de estension que solo podia procurar elementos para el consumo local, mas no artículos de esportacion propiamente industrial.

Este sistema de prohibiciones aplicado en los primeros años de la colonia de un modo eficaz, se convirtió poco despues en una esplotacion de esos ramos de industria en provecho de la Península. En 1614, por cédula de Felipe III, se dijo que a pesar de las antiguas prohibiciones, era su voluntad que los habitantes de los lugares en que se sembrara i recojiese tabaco, no perdieran el aprovechamiento que en él tenian, ni la hacienda real el goce de su comercio, i por ello prometió que se pudiera sembrar libremente, con tal que el tabaco que no se consumiera se mandase rejistrado a la Casa de Contratacion de Sevilla.

Por la lei 18, título 17, libro 4.º, se dijo tambien: que habiéndose adelantado los habitantes del Perú a plantar viñas en contravencion de las reales órdenes i no queriendo castigarles como merecian, mandaba que se pagase a los oficiales reales el 2% del fruto, dejando subsistente la pro-

(1) Lei 4.ª, tít. 18, lib. 4.º

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

hibicion en cuanto a las viñas que se tratara de plantar en lo sucesivo. Esta medida de 1595 fué repetida en cédulas de 1620 i 1630.

Por la lei 20 del mismo título 17 se mandó tambien sembrar i beneficiar en las Indias lino i cáñamo; i por cédula de 12 de enero de 1777, en que se recomendó de nuevo el cultivo de esos frutos, se ordenó remitirlos a España libres de derechos. En los artículos 61 i 62 de la *Ordenanza de Intendentes*, se encarga asimismo fomentar el cultivo del lino, cáñamo, cochinilla, algodon i seda silvestre, con el propósito de desarrollar la industria española. El mismo precepto se aplicó a las lanas, que tambien debian ser remitidas a España. I por último, el comercio de vinos se declaró prohibido entre las provincias, siendo mui espresivos los términos de la lei a esto respecto. En la lei 18 del título 17, libro 4.°, se dice: «que, habiéndose representado al rei por parte de los vecinos de Guatemala que algunas personas conducian a esa provincia muchos vinos del Perú, que por ser fuertes i nuevos se acaban mui apriesa, i ser *además causa de que tanto ménos se llevase de España en perjuicio del comercio i derechos* que al rei pertenecen, se establece que los vinos del Perú no puedan ser llevados ni a esa parte ni a ninguna otra, bajo pena de confiscacion.»

Así es que, sostenida al principio la prohibicion de cultivos, i visto más tarde que no era posible impedirlos del todo, se convirtió ese jénero de industria en provecho esclusivo de la industria española, sin que por ello cambiara el réjimen jeneral de las Indias, ya que a la prohibicion absoluta sucedió el monopolio de la esportacion, i en todo caso, aboliendo el espíritu de empresa, única base lejítima del progreso industrial, se quitó el estímulo para ese jénero de cultivos. No es estraño, por consiguiente, que la agricultura chilena apareciese tan pobre i desmedrada, como ha llegado hasta la época de la independencia.

Los célebres viajeros Jorje Juan i Antonio de Ulloa, refiriéndose en especial al puerto de Talcahuano, uno de los lugares que en Chile visitaron, nos dan algunos datos curiosos para apreciar el valor de los artículos. Así, por ejemplo, nos recuerdan que en esa época, una ternera valia un peso, i en esta proporcion los demás artículos. «I esto, agregan, a pesar de que el propietario del terreno—usando de un derecho que se atribuian todos en Chile—no permitia en la estension de su propiedad la concurrencia de ningun otro vendedor.»

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Pudieran citarse tambien escrituras de las cuales consta que inmensas estensiones de terreno en la proximidad de Santiago, se vendieron a mediados del siglo pasado, en cantidades insignificantes. Se podria probar, en fin, mucho más estensamente, que durante los largos siglos de prohibiciones de cultivos i de tráfico, no dió la agricultura paso alguno en el adelantamiento del arte industrial.

XII

Las industrias estractivas, que en Chile se estendieron tan solo al beneficio de las minas, por carecer nuestro suelo de perlas i otras piedras preciosas i de las maderas de tinte, que, en el órden de la estraccion, formaron con las minas la base de la industria americana, no estuvieron sujetas a las trabas que la lei opuso al desenvolvimiento de la agricultura. La base era bien distinta.

Si los estadistas españoles no querian que los productos de América hicieran competencia a los de la Península, o que las mercaderías europeas vinieran a abaratar nuestro consumo, estaban interesados, por el contrario, en que las minas americanas procurasen la mayor cantidad posible de oro i plata para organizar de un modo ventajoso su balanza comercial. Así es que examinados en todas sus partes los códigos i leyes americanos, se nota una visible variacion en las ideas i propósitos de los estadistas, en cuanto se refiere a la industria agrícola o comercial i en cuanto concierne a la industria minera. Para aquella todo jénero de restricciones, para ésta toda clase de favores que propendiesen a aumentar el caudal monetario. Vemos así que el mismo espíritu de proteccion al obrero indijena, que tanto contraria en el lenguaje lejislativo al desarrollo de toda industria, casi desaparece, o por lo ménos, disminuye no poco cuando se trata de la esplotacion de las minas.

Las leyes del título 19, libro 4.° de la Recopilacion son una prueba evidente de lo que venimos espresando; i las diversas ordenanzas dictadas en diversas épocas corroboran constantemente el mismo propósito. Junto con la ordenanza llamada del *Nuevo Cuaderno*, se encuentran las de Indias i las del Perú, más tarde las de Méjico, más tarde aun, las declaraciones hechas en Chile, i numerosas reglas propendentes todas al desarrollo de esa industria.

Tal vez en otra ocasion más oportuna llegue el

caso de que se den a luz algunos datos sobre las grandes producciones metálicas de las colonias americanas. Pero esto no entra en nuestro actual propósito, pues queriendo solo manifestar el espíritu de la lejislacion colonial, nos basta recordar la variacion de tendencias que ya llevamos indicada.

Del metal en bruto o labrado, de las alhajas i de todos los productos relacionados con la minería se cobraba el uno i medio por ciento, por derecho de fundicion, marca i ensaye, i para la real hacienda, el quinto sobre el total. Las pastas debian llevarse a la Casa de Moneda, a fin de que se quintasen i marcaran, sin lo cual no podian circular. Se cobraba además para el rei un real en marco, por el derecho de señoreaje. (2)

La moneda debia ser del mismo valor, peso i cuño que la de Castilla, i acuñarse solo moneda de plata i no de oro. La moneda era de libre curso en las Indias, pudiendo esportarse despues únicamente a España; i la prohibicion de sacarla al estranjero estaba asegurada con la confiscacion i pena de muerte, penas iguales a las que se aplicaban en España. Chile, a principios de este siglo, ocupó el cuarto lugar entre todos los paises del mundo, en la produccion de oro.

XIII

La industria manufacturera no tuvo existencia en Chile, ni podia tenerla, atendidas las prescripciones de la Recopilacion de Indias. A su desarrollo se opusieron conjuntamente la incomunicacion absoluta en que el pais se encontraba, su escasez de arte industrial i las prohibiciones legales.

En el título 26 del libro 6.º, llamado *de los obrajes*, se dispone: «Por el exceso cometido en el trabajo de paños i otros tejidos i labores, i por el impedimento que de ello resulta contra la libertad de los indios, que los vireyes i presidentes no den licencia para fabricar, hacer ni fundar ningun obraje, i que si alguno llegare a pedirla, se avise a la autoridad real i se consulte con ella, con espresion de causa i fundamento i con acuerdo de la Audiencia, para que el todo se remita al Consejo de Indias, sin entregarlo a la parte, i que esa sola autoridad adopte la resolucion que crea conveniente.»

Aun más. Por la lei 2.ª de ese título se dispone que: «Cuando por mandato espreso de la autoridad real se pudiere fundar algun obraje, todavía el gobernador o justicia superior reconozca la licencia-despacho, las condiciones i calidades con que fué concedida, haga informacion de la utilidad, conveniencia o inconvenientes que resultan al gobierno público i bien de los indios; i si constare que no conviene su fábrica i fundacion, lo reforme, anule i haga demoler lo fabricado, restituya el sitio al estado que tenia i castigue a los culpables.»

La cita solo de este precepto legal, que imponia la obligacion de ocurrir a la autoridad superior i sometia aun sus mismas concesiones a revisiones nuevas, basta para manifestar que la fabricacion americana no tenia base de existencia i mucho ménos de progreso. Si a esto agregamos la prescripcion legal relativa a seda silvestre, lino, cáñamo, tabaco, lana i demás artículos, prescripcion que propendia a la esportacion a España de lo que en América se pudiera producir, cualquiera comprenderá que el espíritu de la lejislacion española fué la prohibicion absoluta de toda fabricacion, prohibicion innecesaria, por otra parte, porque se carecia de arte industrial.

XIV

Para apreciar en jeneral el sistema de comercio, dividiremos esta seccion en las siguientes: comercio interior, comercio con el estranjero, comercio con España i comercio de provincia a provincia.

Comercio interior.—En este ramo de comercio las mercaderías estaban sujetas a tasa, de la misma manera que lo estaban segun la lejislacion española.

Conforme a la cédula de 27 de noviembre de 1764, reglamentaria de otros preceptos legales anteriores, la junta de correjidores debia entender en la calidad, cuota i precio de los jéneros que se hubieren de conducir a cada provincia, i en tomar las providencias convenientes para precaver fraudes i violencias contra los indios en los repartimientos. A éstos se entregaban los jéneros con tasa, haciéndose de ordinario el reparto entre ellos por el propio correjidor, i los abusos eran de tal naturaleza, que comprando los correjidores sus oficios por cinco años, i deseosos de aprovechar ese plazo para hacer fortuna, llegaban en muchas ocasiones a distribuir entre los indíjenas mercaderías completamente inútiles para ellos, como tinta, papel, terciopelo i otras semejantes, que

(2) Lei 7, tít. 23, lib. 40.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

figuraban en las facturas. Las ganancias eran fabulosas, i el repartimiento de ordinario forzado. (1)

La tasa, el repartimiento i la alcabala, eran los obstáculos interiores de la circulacion, contrariada más aun por las reglas del comercio esterior.

Comercio estranjero.—Entendiendo por tal le que se pretendiese hacer con cualquiera nacion que no fuese España, se pueden describir sus reglas con una sola frase: Estaba absolutamente prohibido bajo pena de confiscacion jeneral i muerte. (2)

Comercio de las colonias con España.—Estaba sometido a las dos reglas siguientes: 1.ª prohibicion de internar en América mercaderías que no fuesen españolas; i 2.ª prohibicion de esportar sino a la Metrópoli.

Segun las leyes del título 15 libro 8.º, de las mercaderías que se internaban de España en América, se cobraba el 5% a la salida i el 10% a la entrada, por almojarifazgo.

Sobre las mercaderías esportadas de América a España, se pagaba el 2½% en la salida.

Los derechos se pagaban al contado.

Comercio entre provincias.—El comercio entre provincias americanas, en los casos en que era permitido, estaba sujeto al gravámen de 2½% en la salida i 5% en la entrada.

En cuanto a Chile, se debe recordar que por la lei 13, título 15, el comercio de trigo, harina i legumbres estaba exento de derechos.

Las prescripciones legales que ántes hemos indicado, sufrieron una considerable trasformacion, en virtud de las disposiciones del reglamento espedido por Cárlos III en 12 de octubre de 1778, que se ha conocido con el pomposo nombre de *Reglamento de aranceles reales para el comercio libre de España a Indias.*

Dominando en esa época en España, ideas distintas de las que habian servido de base a los primitivos lejisladores coloniales; i rodeado el rei de estadistas que, como el marqués de la Ensenada, o el mui conocido en América don José de Gálvez, habian palpado las funestas consecuencias del réjimen anterior, se dictó ese notable reglamento en el cual dice el rei: «Que desde su exaltacion al trono habia sido el primer objeto de sus atenciones i cuidados la felicidad de sus vasallos de España e Indias; que habia ido dispensándoles gracias i beneficios que debian perpetuarse en su memoria i reconocimiento; i que, considerando que solo un comercio libre i protejido entre españoles, europeos i americanos, podia restablecer en sus dominios la agricultura, la industria i la poblacion a su antiguo vigor, habia establecido por decreto de 16 de octubre de 1765, franquear a varios puertos de la Península la navegacion a Indias, que luego se fué estendiendo a otros parajes de América con la esperiencia de sus efectos; que por decreto de 2 de febrero del mismo año habia ampliado aquella primera concesion a los reinos de Chile i del Perú, cuya contratacion hacia por ello rápido progreso; i que no satisfecho aun su paternal amor, atendiendo al dictámen de su Superior Consejo i de otros ministros de su servicio, queria formar un reglamento completo que contuviera los puntos de las anteriores concesiones i aranceles de avalúo i derechos delos efectos que se embarcasen para América o se retornasen a España, con el propósito útil de que en aquellas reales cédulas se encontrasen reunidas todas las reglas que se debieran observar para la libre navegacion a las Indias.»

Con ese reglamento desapareció el antiguo monopolio establecido en favor de Sevilla, i más tarde en provecho de Cádiz. Se dispuso en su primer mandato que pudieran ocuparse en el tráfico americano buques españoles o buques de fabricacion estranjera pertenecientes a españoles, que éstos hubieran comprado o comprasen en el término de dos años. Se habilitaron en España los puertos de Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Cartajena, Alicante, Tortosa, Barcelona, Santander, Guijor, Coruña, Palma i Santa Cruz de Tenerife. En los dominios de América se habilitaron los de San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo i Montecristi, en la Isla Española; Santiago de Cuba, Trinidad, Batabanó i Habana, en la isla de Cuba; Margarita, Trinidad i Campeche, en la provincia de Yucatan; Santo Tomás de Castilla i Omoa, en Guatemala; Cartajena, Santa Marta, Acha, Portobelo i Chágres, en Tierra Firme; Montevideo i Buenos-Aires, en el Plata; Arica, Callao i Guayaquil, en el Perú; i por primera vez en Chile, los de Valparaiso i Concepcion.

En la disposicion 6.ª de aquel reglamento, se abolieron los pesados tributos de tonelada, palmeo, San Telmo, estranjería, visitas, reconocimiento de carenas, habilitacion i licencias, que habian hecho hasta entónces casi imposible la fácil navegacion americana. Pero ni aun entónces se olvidó el réjimen estricto de las licencias para pasar a Indias, disponiéndose que los que arribaran a América sin éstas, volviesen todavía presos

(1) Jorje Juan i Antonio de Ulloa.
(2) Leyes de 1556, 1557, 1603, 1606 i 1610.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en partida de rejistro, como tambien los capitanes o patrones que los hubiesen conducido.

La disposicion relativa a derechos, se encuentra en el mandato 16 de aquel reglamento. Por ella se prescribe que todas las cargazones dirijidas a los puertos, que pudiéramos llamar ahora de las Antillas i de la América Central, pagasen tan solo 1½% sobre el valor de los frutos i efectos españoles sujetos a contribucion, i 4% las manufacturas i jéneros estranjeros, a más de lo que éstos hubieran contribuido en su introduccion a la Península.

Las espediciones que se hicieran a los puertos de Concepcion i Valparaiso, Arica, Callao i Guayaquil, debian satisfacer al tiempo de su embarque en las aduanas de la Península el 3% sobre los frutos i jéneros españoles no exentos de gravámen, i 7% sobre las mercaderías estranjeras, en su salida de España, e igual cantidad, por el derecho de almojarifazgo, a su entrada en los puertos de Indias.

Se permitió el cambio de destino en América, con cargo de pagar el aumento de derechos en el puerto de internacion, en cuanto fuesen mayores que en el primitivo puerto de arribo. I para avaluar los diversos frutos i mercaderías, estableció como regla el precepto 21, que el avalúo hecho en España se aumentara en un 5% en los puertos del norte, en un 10 % en Montevideo i Buenos-Aires, i en un 20% en los puertos de Chile i del Perú.

Se declararon libres de derechos por diez años, tanto en su salida de España como del almojarifazjo en la entrada en América, las manufacturas de lana, algodon, lino i cáñamo, el alambre de fierro, azúcar, bermellon, café, carnes, cerveza, chocolate, harina, espadas i muchos otros artículos de produccion española, estimándose como tales los americanos i de Filipinas, si es que llegaban a internarse de nuevo en América.

Por el precepto 33 se premia a los dueños de navíos i embarcaciones de construccion española, que los cargaran enteramente con frutos i manufacturas nacionales, con la rebaja de una tercera parte de todos los derechos.

En cuanto a las mercaderías americanas, se esceptuaron de todo impuesto los aceites medicinales, achote, jenjibre, algodon, añil, azúcar, cascarilla, cera, estaño, grana, astas, lana, lino, maderas, pimienta, palo campeche, pieles, pitas, sebo, seda, té, yerba i otros productos correspondientes a estos jéneros.

Los derechos sobre plata i oro se moderaron al 2 % en el oro i a 5½ % en la plata amonedada o en pasta.

Con la justa idea de disminuir fletes de ida i vuelta en las embarcaciones del comercio, se concedió a los cargadores plena libertad para ajustarlos con los dueños, capitanes o maestres, «dependiendo este punto como es debido—segun dijo la lei, ántes tan contraria a este réjimen de libertad—del voluntario convenio de los interesados.»

Se suprimió el funesto sistema de flotas reglamentadas, i se estableció como regla, en cuanto a derechos de las mercaderías americanas enviadas a España, su absoluta liberacion en su salida de América, i el pago a su entrada en España, con escepcion de las enteramente libres, de un tributo de 3 %, que llegaba a ser mayor cuando la misma mercadería despues de haberlo pagado, salia a dominios estranjeros.

Tal fué el sistema llamado *de libre comercio*, digno de este nombre si se le compara con el primitivo monopolio que las leyes establecieron; i puede decirse que solo desde esa época principió el comercio de Chile a dar pequeños pasos en su primitiva existencia.

Con relacion a épocas anteriores, seria inútil hacer estudios que no propenden a ningun resultado. El comercio esterior no existia aun al fin del coloniaje. El inventario completo de la industria chilena podria hacerse con gran facilidad diciendo que solo se componia de trigo, harina, cueros, i uno que otro escasísimo producto de agricultura que se encuentra en las pobres facturas de las escasas lanchas de ese tráfico.

A los que quieran formarse una idea más completa de nuestra situacion económica, se les puede recordar que en las crónicas del foro chileno hai muchos ejemplos de más de tres testamentos sucesivos, hechos en el trascurso de un siglo, para trasmitir a una serie de jeneraciones una capa de paño de identidad bien comprobada, un pañuelo o un traje. Les bastaria tambien leer los mismos aranceles españoles de 1778, los del *Reglamento de libre comercio*, i ver allí el precio de mercaderías españolas i americanas segun los *bajísimos* avalúos aduaneros. El millar de agujas se encuentra avaluado en doce reales; el anascote para los trajes más ordinarios, a 240 reales la pieza de 27 a 28 varas; la libra de bujías a 10 reales; la pieza de bayeta de 42 varas a 660 reales; la bayeta fajuela a 372; las bretañas contra-hechas a 55, pieza de 8 varas; i así en igual o mayor pro-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

porcion las mercaderías más burdas para los trajes o para el alimento.

Las mercaderías americanas se encuentran igualmente estimadas por un avalúo estraordinario, fijándose al quintal de aceite de maría, 1,600 reales, al achote en rama, 500 reales, al jenjibre, 72, al añil, 1,920, al bálsamo, 4,000; i así respectivamente. Es asimismo de notar, por desgracia nuestra, que apénas pudiera encontrarse en ese arancel uno que otro artículo de los que hubieran podido llevarse de Chile.

XV

Al principiar este capítulo hemos dicho que, para adquirir una idea más o ménos comprensiva i exacta del sistema colonial español, ibamos a estimarlo en sus tres aspectos principales: organizacion del trabajo, organizacion de la industria i organizacion de los servicios públicos de Hacienda i tributos.

Cumplidos los dos primeros propósitos en los párrafos anteriores, trataremos en seguida, de la organizacion de servicios públicos i del sistema tributario. I viendo por una parte que las esplicaciones anteriores han sido talvez demasiado estensas, i, por otra, que es imposible prescindir en un estudio, si breve, completo, de la materia últimamente indicada, daremos tan solo lijeras nociones contrayéndonos, más que a la esposicion de los detalles del sistema, al espíritu que lo gobernó.

En la organizacion de los servicios públicos de Hacienda durante el réjimen colonial, se puede citar como autoridades encargadas de su manejo, a los presidentes, a las audiencias, a los oficiales reales i tribunales de cuentas, a los correjidores i a los municipios.

Bajando todavía en esta escala jerárquica del servicio administrativo, seria preciso llegar hasta los arrendatarios de tributos. Pero nuestras esplicaciones serán breves, i limitadas a decir que las cuentas de la administracion rentística de Chile se pasaron durante los primeros siglos al Tribunal de Cuentas de Lima; que solo por cédula de 24 de enero de 1768, se mandó crear en Chile un contador mayor que las finiquitase i que el remate en junta de almoneda era el sistema comun para la enajenacion de bienes de Hacienda. Más especialmente nos ocuparemos en determinar el carácter sustancial de la organizacion de esos servicios.

Entre esos caractéres predominantes era, sin duda, el principal, el de la venta de oficios, cuya reglamentacion indicamos al principio de este capítulo.

Los de correjidores, ensayadores, fieles ejecutores i muchos otros, eran vendibles.

Otro de los caractéres predominantes era el de arrendamiento de impuestos, estensivo a las alcabalas que gravaban la venta diaria de toda clase de mercaderías, a los diezmos, al gravámen de licores i a várias otras fuentes de contribucion.

No era ménos notable en el réjimen de organizacion, el espíritu de desconfianza que se observa siempre en los estadistas españoles, en cuanto a los funcionarios de órden administrativo i rentístico.

Venian de ahí la prohibicion de matrimonios i la dualidad de cargos en las funciones, dualidad que todavía conservamos como uno de los innumerables restos de la poderosa influencia de aquella lejislacion, i aun la creacion de los factores, contadores i tesoreros de las oficinas reales para que recíprocamente espiasen i comprobasen sus operaciones. El mismo orijen debió tener la tramitacion engorrosa de los despachos, convertida en proverbio popular, i el sistema de partidas escritas con estension en pesados libros, como si no fuera posible la misma o mejor comprobacion, con mayor sencillez i brevedad, en la espedicion de los documentos (1).

XVI

Del sistema tributario debemos ocuparnos tambien, no porque se haya obedecido en su planteacion a ningun principio teórico, sino porque, mantenido casi en su totalidad hasta el presente, descubre el orijen histórico de nuestros actuales impuestos i ofrece aspectos de estudio para su reforma futura.

Los impuestos se dividian en dos grandes clases: una perteneciente al órden eclesiástico i otra al órden meramente civil.

Las principales contribuciones eclesiásticas eran el diezmo i mesada eclesiástica, las mandas forzosas, las primicias, la cuarta episcopal i la cuarta funeral. Las contribuciones del órden civil más

(1) Uno de los empleados públicos de Chile que ha dejado más duradero recuerdo por su laboriosidad i firmeza, empapado enérjicamente en las tradiciones coloniales, decia, con referencia a los bienes entrados en arcas fiscales, que era más fácil que sacarlos de ellas, sacar el alma de los infiernos.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

importantes, eran el almojarifazgo, la alcabala, la avería, el estanco, la estranjería, la habilitacion, la licencia, la media annata, el palmeo, el reconocimiento de carena, el impuesto de San Telmo, el tributo, el quinto, el señoreaje, el gravámen de tonelada, el de balanza, el de venta de oficios i el de visitas. Daremos algunas esplicaciones acerca de las principales.

Almojarifazgo.—Llamábase así el tributo cobrado en la Aduana, cuya tasa hemos indicado al tratar de la organizacion del comercio.

Alcabala.—La alcabala, prolijamente reglamentada por el título 13, libro 8.º de la Recopilacion i por numerosas reales cédulas comunicadas a Chile despues de la publicacion de la Recopilacion de Indias, se estableció como continuacion del gravámen antiguo conocido con ese nombre en Castilla, i se mandó pagar en América desde 1574. Se le suspendió despues por algunos años, i fué restablecido en 1592.

La alcabala era de 2% sobre el valor de la venta de bienes raíces o muebles, de las permutas propiamente dichas de una u otra clase de bienes, de los censos consignativos o de cualquiera clase, de las mercaderías introducidas en Aduana, aun cuando pagaran el derecho de almojarifazgo, i en jeneral, de toda clase de mercaderías, exceptuando tan solo, las que se vendian al menudeo en lugares dedicados al espendio para la jente pobre.

La alcabala se daba en arrendamiento i se cobraba cada cuatro meses al tratante establecido en algun lugar con fijeza, i diariamente a los comerciantes ambulantes o movedizos.

El monto de las operaciones se declaraba bajo juramento, i, para preparar el cobro de esta contribucion, se daba a los receptores o arrendatarios listas formadas de antemano de todas aquellas personas que, por sus ocupaciones habituales de comercio, debian ser causantes naturales del impuesto.

El réjimen del arrendamiento de alcabala se lejitimó en Chile por cédula de 20 de enero de 1753.

Por cédula de 21 de agosto de 1777 se declaró tambien que la alcabala se debia sobre los arrendamientos de tiempo indeterminado i de diez o más años.

Avería.—En atencion a ser mui espuesto el trayecto de las naves entre España e Indias, para resguardar el comercio, se dispuso como hemos dicho, que las naves salieran en flotas i convoyadas por armada real. Para pagar este gasto se estableció el impuesto llamado *de avería*.

Esta era una contribucion sobre todas las mercaderías del rejistro, comprendiendo aun las de Real Hacienda(1). Se exceptuaban el fierro, el yeso i otras pocas. La contribucion, que al principio era de cuota variable, se fijó en 7 de junio de 1644, en 12% de lo rejistrado, pagándose el exceso de gasto que pudiera resultar en el envío de la flota, por cuenta de Real Hacienda (2). En el oro se pagaba solo 2%.

Estanco.—Las especies estancadas eran la sal, en donde esto pudiera hacerse sin perjuicio de los indios, el soliman, la pimienta, el azogue, los naipes, sobre los cuales debia pagarse al Estado un tercio del valor, i el papel sellado.

Propiamente pudiéramos comprender tambien entre los artículos que formaban la base del estanco, los libros de rezo, casi los únicos que era permitido enviar a América, de acuerdo con el monasterio de San Lorenzo el Real, i que se vendian por los oficiales de Hacienda. Tambien se debe incluir el tabaco que, con posterioridad a la creacion del estanco, se vendió por cuenta fiscal.

El papel sellado, segun la lei 18, título 23, libro 8.º, era de cuatro clases: 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª. En el papel de 1.ª se escribian los despachos de gracia i mercedes que se hicieran por las autoridades. Valia 24 reales, pliego entero. El de 2.ª clase se empleaba para los instrumentos ante escribano, i valia 6 reales. El de 3.ª servia para la actuacion judicial i para las peticiones ante las autoridades, i valia un real el medio pliego. El de última clase valia un cuartillo el medio pliego, i se empleaba en los despachos de oficio i en los de indios. No era nulo el instrumento que se estendiera en papel incompetente. El papel se sellaba cada dos años, con diversos sellos, i el precio fué doblado por cédula de 17 de julio de 1778.

Media annata.—Conforme al título 19, libro 8.º de la Recopilacion de Indias, en 1631 se estableció el impuesto así llamado, que consistia en el pago a la Real Hacienda de la mitad de la renta anual durante un año, de todos los empleados públicos, ménos los eclesiásticos. El pago se hacia mitad al contado, i mitad un año despues que el empleado se hubiera hecho cargo de sus funciones. Se pagaba tambien sobre ciertas gracias llamadas de ordinario *al sacar*; i si el funcionario moria ántes de entrar en el segundo año de ejercicio, quedaba estinguida la obligacion de pagar la segunda mitad de la media annata.

(1) Lei 1.ª, tít. 18, lib. 9.
(2) Lei 43.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Señoreage—Llamábase así el derecho cobrado en la amonedacion, de un real por cada marco de plata.

Quinto.—Consistia en la quinta parte de los metales preciosos, en bruto o labrados, i aun en alhajas, que se cobraba por cuenta de Real Hacienda, exijiéndose para ello, que todos los metales, ántes de circular, fuesen llevados a la casa de amonedacion para quintarlos i marcarlos.

Entre las contribuciones de órden eclesiástico, las que merecen un recuerdo especial son el diezmo i la mesada eclesiástica.

El diezmo fué concedido a los reyes de España por bula de Alejandro VI, de 16 de noviembre de 1501, con cargo de pagar los gastos de servicio del culto, conforme a las leyes 2, 3 i siguientes del título 16, libro 1.º de la Recopilacion. Se cobraba sobre toda clase de frutos i animales, estando exentos solo el oro, plata, perlas, piedras preciosas i otros artículos de igual naturaleza, i la pesca i caza. El cobro del diezmo se hacia sin deduccion previa alguna, ni aun de la renta del arrendamiento, i era pagado tambien por los indijenas.

El diezmo se daba en arrendamiento conforme a la lei 28 del citado título. Una cuarta parte era para el obispo, otra para el cabildo eclesiástico, i la otra mitad se dividia en nueve porciones de las que dos correspondian a la Hacienda Real. Si el producto del diezmo era suficiente para atender al servicio eclesiástico, los oficiales reales alzaban la mano de su administracion, limitándose a recojer tan solo, los dos novenos de la mitad.

Mesada eclesiástica.—Esta contribucion consistia en la renta de un mes de los prebendados i de los que tenian oficios o beneficios eclesiásticos, despues de que hubieren estado en posesion de sus cargos cuatro meses (1).

Esta contribucion fué establecida en 5 de mayo de 1629.

Omitimos esplicaciones acerca de otros impuestos de menor importancia, muchos de ellos abolidos por el *Reglamento de libre comercio* de 1778.

XVII

Para concluir las observaciones acerca de los diversos puntos comprendidos en la lejislacion colonial, que ha venido a tener sobre nuestra suerte un imperio tan positivo, basta recordar que Chile en la época de su dependencia era tan solo un presidio militar, al cual se tenia asignado por las leyes de Indias la dotacion de 220,000 ducados anuales para su servicio, sin que llamara la atencion ni de la España ni de nacion alguna, sino bajo el aspecto militar de sus contiendas; que no contribuyó jamás con sobrante alguno a aumentar el tesoro de España, habiéndole sido más bien una carga penosa; que en él no tuvieron orijen ni industrias, ni artes ni comercio; que al principiar la éra de nuestra independencia apénas teniamos una agricultura de estension, sin productos útiles para el servicio manufacturero, i algunas minas alentadas especialmente por el sistema lejislativo; que nuestras artes no habian nacido todavía; i que conservábamos, a esa época, la tradicion del presidio militar i la inactividad indolente de los primitivos colonos.

La naturaleza era espléndida. La riqueza creada en nuestro seno podia dar orijen a una industria floreciente i próspera; pero no habia llegado todavía a la intelijencia de los colonos el arte que pudiera aprovecharla, ni el espíritu de empresa que en algun tiempo más podrá sacar de este suelo fértil las riquezas que abundantemente promete.

En vista de un espectáculo semejante, el célebre Humboldt, engrandeciéndolo con su rica intelijencia, debió concebir las ideas que espresó de los americanos del Sur en las obras que contienen sus viajes: I por eso—al mirar nuestros majestuosos rios llevando en sus corrientes fuerzas de vitalidad que iban a perderse en un mar lejano, nuestros valiosos árboles trepando a grandes alturas i ofreciendo frutos no aprovechados; nuestros fértiles campos preparados por la naturaleza para un valioso cultivo; nuestras altas cimas produciendo a torrentes metales i sustancias que podian dar orijen a industrias universales; i que el hombre inactivo e indolente, contemplaba distraido los beneficios de la creacion americana, viendo perderse, sin conciencia de su destino tan valiosos dones de la Providencia presentados a la actividad de su alma; al ver tanta majestad en la naturaleza i tanta pequeñez en sus dominadores; tanta fuerza en la creacion i tanta mezquindad en el esfuerzo humano, concentró sus meditaciones en aquel pensamiento, triste i grande a la vez, que de él hemos recordado, diciendo que los americanos del Sur vivíamos, no para gozar de la vida, no para hacerla grande i fecunda, sino tan solo para prolongarla.

(1) Lei 1.ª tit. 17 lib. 1.º

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

CAPITULO III

DE LA LEJISLACION ECONOMICA PATRIA

1810 A 1833

I

Deseoso de observar el mejor método de esposicion, segun lo comprendo, voi a principiar este capítulo con dos esplicaciones jenerales.

La primera es que, al referirme en él a la parte económica de la lejislacion, no tomo esta palabra en su sentido restrictivo i técnico de manifestacion de la voluntad soberana permisiva, imperativa o prohibitoria, sino en el sentido que pudiéramos llamar *social*, i estendido a los preceptos emanados de las constituyentes, a las leyes propiamente dichas, i a las disposiciones i aun meros actos de administracion que hayan venido a ejercer alguna influencia sobre la organizacion económica.

La segunda esplicacion tiene un carácter más comprensivo, lleva por objeto indicar el criterio que sigo en esta materia i esplicar un tanto su forma.

No es mi propósito describir la marcha histórica del país, recordar sus batallas i traer a la memoria de la jeneracion actual los hechos más o ménos brillantes de la época gloriosa acerca de la cual principio ahora a escribir.

Quiero tan solo manifestar las tendencias que han podido observarse en nuestra lejislacion; i por ello pudiera suceder en muchos casos, que estensos períodos históricos no tengan siquiera de mi parte el más lijero recuerdo, si es que no puedo observar con relacion a ellos una variacion de propósitos que marque una tendencia distinta en la lejislacion económica.

En cuanto a la forma, quiero asimismo prevenir que, al ocuparme ahora de las disposiciones constitucionales, de las leyes i de los preceptos i actos de administracion durante el período posterior a la colonia, propiamente dicha; no entraré en una esposicion prolija, porque esta es materia que habré de tratar de un modo especial en otra seccion de este mismo estudio: vijentes en su mayor parte en la actualidad, tienen cabida más a propósito en las secciones relativas a la organizacion de nuestros servicios i de nuestros tributos.

Ahora espondré únicamente lo que pudiera llamarse tendencia de lejislacion jeneral, de un estudio más o ménos científico de la situacion a cuyo conocimiento aspiro. Por esto voi a dividir el tiempo trascurrido desde 1810 hasta nuestra época en dos éras distintas: de 1810 a 1833 i de 1833 en adelante. En la primera de esas épocas encuentro en la lejislacion antecedentes esenciales de una situacion histórica distinta de la última, así como diversidad tambien en las tendencias predominantes de la lejislacion.

Cumplido que sea este propósito jeneral, será solo entónces cuando conociendo ya la lejislacion en su aspecto más comprensivo, llegará el caso de ocuparse de la organizacion industrial del país i de sus consumos, para tener una idea más o ménos completa de la organizacion económica en jeneral; i solo más tarde, ayudado con ese conocimiento, nos será posible entrar a la esposicion más o ménos práctica del sistema de nuestra Hacienda Pública.

II

Al llegar el año 1810, constituian la masa de la poblacion chilena tres entidades perfectamente bien definidas en su carácter i en sus tendencias: la masa del pueblo, cualquiera que fuese su orijen; la masa de españoles nacidos en España, de empleados públicos i de dependientes de los primeros; i cierta seccion de individuos ordinariamente nativos de América, que por su posision excepcional de fortuna o de instruccion, si bien tenian en la sociedad una colocacion mui diversa de la masa inferior, no poseian de modo alguno, ni el carácter ni las tendencias de la seccion propiamente española.

No tomamos en consideracion en nuestro estudio a la mujer chilena en aquella notable época de nuestra historia. La mujer era entónces un amable anexo del hombre. Seguia sus inspiraciones, obedecia a sus órdenes, i a lo más, gobernaba sus pasiones.

Careciendo por completo de instruccion, no podia ejercer dominio lejítimo sobre las intelijencias. Es bien sabido de los que han estudiado nuestra historia política o social, que la Junta de 1812, por decreto de 21 de agosto de ese año, llegó a recordar con tristeza la indiferencia con que el Gobierno de la Metrópoli habia estimado la educacion del bello sexo; i estableció como un recuerdo práctico de nuestra historia colonial, que hasta aquella fecha, en la capital de Chile, poblada de más de cincuenta mil habitantes, no se habia conocido una sola escuela de mujeres.

Hubo, sin duda, excepciones notables en las al-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tas clases de la sociedad. Una que otra, instruidas sobre todas, animadas de sentimientos de libertad, contribuyeron no poco a nuestra independencia. Pero estas excepciones, notables por el hecho mismo de ser excepciones en época de instruccion tan escasa, no pueden casi ser tomadas en consideracion cuando se estudia, no los hechos más o ménos brillantes de individualidades determinadas, sino los propósitos de las masas de poblacion.

III

La primera de estas tres secciones en que estuvo dividida la poblacion chilena, se encontraba compuesta de individuos procedentes de mui diverso orijen. Eran unos indios de *mita*, propiamente tales; otros indios de hacienda, sujetos tambien a la mita especial conocida con ese nombre; muchos domésticos de las ciudades, i no pocos *peones*, no en el primer sentido que la lejislacion económica dió a esta palabra, sino en el sentido comun i vulgar que fué corrupcion del primero i que es hoi perfectamente apreciable para todos los que conocen la organizacion de nuestros trabajos.

Estas grandes masas de jente que componian la casi totalidad del país, se encontraban en situacion de espíritu más fácil de sentir que de describir. En el fondo tenian antiguas i fuertes quejas que recordar contra el tratamiento de que habian sido objeto durante varios siglos. Sometidos al trabajo más o ménos forzado de la mita, sin alimento alguno en sus esperanzas de progreso, sin apoyo en la lei ni en la opinion jeneral de todos los demás habitantes del país, levantaban algunas amargas contradicciones al réjimen colonial. Si, como sucedió en otras provincias americanas, no se habian encontrado espuestos a las crudas fatigas i a la inclemencia de un trabajo penosísimo i de un clima mortífero, sentian por lo ménos en su interior la injusticia de que hasta entónces habian sido víctimas.

Habia, pues, en esas masas ciertas ideas vagas, ciertas aspiraciones no bien concretas, en busca de una reforma. Deseaban un cambio en el órden que veian, sin llegar a precisar sus propios deseos.

A mantenerlas en ese estado contribuyó, sobre todo, la falta absoluta de instruccion en que durante tres siglos se habian conservado; pues así como de la mujer chilena hemos dicho que hasta 1812 no se conoció en Chile escuela alguna para su educacion, de los hombres pertenecientes a la seccion que a la lijera estamos examinando, se debe tambien recordar que no tuvieron el goce de las aulas. La Junta Gubernativa de 1813 nos dijo, en su decreto de 18 de junio de aquel año, «que hasta esa época apénas se habia conocido en Chile cuatro escuelas regulares,» i éstas dedicadas a la enseñanza de las masas superiores.

Con esta carencia absoluta de instruccion i con estas aspiraciones mal definidas en el interior de sus almas, la seccion de que vamos tratando habria permanecido por largo tiempo en el mismo estado, no encontrándose entre ella el jérmen de los reformadores.

En esta ignorancia i en esa aspiracion tuvo orijen la conducta que esa masa de poblacion observó en los primeros años de nuestra lucha por la independencia. Sentia mayor inclinacion por aquellos que proclamaban aspiraciones i propósitos nuevos, pero desertaba del ejército patrio con una facilidad reconocida muchas veces en nuestra lejislacion. Servia con más cariño natural a nuestra bandera que a la bandera española, pero con propósitos mal clasificados. Se batia muchas veces i gritaba en tono moderado *viva el rei* como gritaba, entusiasta, *vivas* a la patria.

Esta masa de poblacion no estaba preparada para las reformas que se iniciaron.

IV

La segunda seccion de la poblacion chilena se componia de individuos pertenecientes tambien a diversos orijenes, pero unidos todos en sentimientos e ideas comunes. Los oidores, los empleados del servicio público, el ejército, sus familias, los nacidos en España o más o ménos próximos parientes de españoles, sus allegados, sus dependientes, todos los que se encontraban unidos a ellos por los lazos de orijen o de intereses, formaban una seccion verdaderamente aparte de las demás i conservaban intactas sus tradiciones.

En la autoridad, consideraban el orijen divino, en el sentido ménos liberal de esta frase. En su predominio de raza, aspiraban a la dominacion de todos los americanos por los que fueran netamente españoles. En su espíritu burocrático, deseaban la conservacion de los antiguos privilejios históricos, que habian escluido casi por completo a los nativos de América de las funciones públicas. Formaban así un verdadero cuerpo compacto que debia resistir a todas las innovaciones por el predominio de raza, por el espíritu de cuerpo i por la totalidad de sus tradiciones. Poblaba, por con-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

siguiente, el campo de la conservacion; i, manteniéndose aparte durante largo tiempo, debió producir los auxiliares necesarios de los partidos conservadores.

V

La seccion tercera i la más importante, sin duda, por su influencia en los sucesos históricos, se componia tambien de jentes pertenecientes a orijenes diversos, unidas en aspiraciones más o ménos comunes. Eran algunos de ellos magnates americanos, descendientes de antiguas familias; otros, espíritus movedizos e inquietos que no se encontraban satisfechos con la organizacion que observaban; otros, estranjeros de orijen, dominados por ideas estrañas a las que gobernaban nuestras relaciones coloniales; uno que otro, viajeros que en diversos países habian observado los progresos de una civilizacion desconocida para las masas de la poblacion chilena; pero todos ellos se encontraban unidos por los sentimientos que crean la mayor instruccion, el trato social, los viajes i el desenvolvimiento de aspiraciones idénticas.

Habian, en efecto, recibido una instruccion excepcional en las aulas de los conventos, en los escasos libros que por contrabando o por amistad se proporcionaban recíprocamente, en los viajes, en el contacto con personas de otras ideas. Habian alcanzado a adquirir propósitos distintos, tanto a los que dominaban en la masa jeneral de la poblacion, como a los de la seccion propiamente española. Podemos, pues, volver nuestra mirada cariñosa hácia ellos para tributarles nuestro homenaje.

La mayor parte habia estudiado el latin. Conocian el silojismo i traducian en su lenguaje algunas de las grandiosas inspiraciones romanas. Algunos leian incorrectamente el frances, sin que pudieran entender los libros de otras razas. El *Contrato Social* de Rousseau era entre ellos el libro más en boga. Recibian con avidez las escasas noticias que al traves de los mares les llegaban sobre los prodijios de la revolucion francesa. Se entusiasmaban ante las grandes ideas proclamadas a fines del siglo XVIII, de libertad, de igualdad, de fraternidad. Seguian a los ejércitos republicanos de Francia con un ardor cívico, casi nacional. Bebian algunos conceptos de administracion en los *Boletines* de la guerra francesa; i mezclando las tradiciones que da el latin con las ideas entusiastas, no bien definidas todavía, que traducian del frances, llegaron a formarse ciertos principios de sociabilidad en que la libertad era la base, el progreso la aspiracion, i la independencia el medio de ejercicio.

Pero esas ideas no estaban bien elaboradas. Se oponian a ello las dificultades jenerales de los tiempos en que el ideal social, aun en los países de mayor adelanto, no habia alcanzado todavía a su pleno desenvolvimiento; i se oponia, mui en especial, el alejamiento en que se hallaban de sociedades cuyo contacto pudiera serles favorable.

El ideal social, no existente aun entónces en los dos o tres países europeos de civilizacion más floreciente, ménos podia vivir en las sociedades de América.

Junto con esta aspiracion tenian a la vez ciertas quejas, que, puede decirse para su gloria, ménos se referian a las personas que a la masa jeneral de la poblacion i al país en que habian nacido. Quejábanse de que en la lejislacion española, en el mecanismo administrativo, se hubiera dado marcada preferencia a los nativos de España, i pospuesto, como séres de menor intelijencia, a sus compatriotas de América.

Pero en estas mismas quejas no llevaban propósitos de egoismo ni buscaban ventajas personales. Dollales más la situacion del pueblo, la ignorancia en que se lo habia dejado, la inactividad industrial, la falta de comercio, la muerte social a que estaban condenados; i venian así a refundir todos esos agravios en una aspiracion comun, en una ofrenda en favor del suelo que les habia visto nacer, para crear una patria independiente de la Metrópoli española, en que ellos pudieran hacer prevalecer sus ideas i hacer gozar al pueblo las ventajas de la instruccion i de la industria.

De esta lucha de ideas opuestas—atendida la instruccion que habian recibido, sus quejas, el estado de las masas de la poblacion i la fuerza de la seccion propiamente española que formaba la resistencia—debió nacer en ellos un espíritu ecléctico i de términos medios. I en efecto, habrian huido con tanto horror de las exajeraciones del liberalismo inconsciente, como de la conservacion errónea del absolutismo político i social.

VI

Colocados frente a frente estos tres elementos, la masa inerte e ignorante de la poblacion chilena, la parte poderosa de la poblacion española i la parte intelijente de los americanos que tenia aspiraciones adelantadas; halagando estos últimos al pueblo con la esperanza de un positivo progre-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

so, debió tocar la direccion del movimiento a aquella masa de individuos cuyos nombres recordamos ahora como el de padres de la patria.

Pero esos movimientos no pudieron tener el alcance a que habrian llegado bajo el imperio de otras razas. En la raza sajona predomina de un modo casi esclusivo el carácter práctico. Las ideas están encarnadas en el pueblo. Se combate por la libertad combatiendo las tasas o privándose de los consumos. Se lucha contra la dominacion estranjera con la elevacion de carácter emanada de la instruccion. Se emplea más la escuela que el fusil, más la aspiracion individual que el esfuerzo de los gobiernos; i se propende a la revolucion social con mucha preferencia a la política.

Entre nosotros, la resistencia, la ignorancia i la falta de un ideal completo de gobierno i de sociabilidad, debieron producir, necesariamente, una revolucion conservadora.

Aun debió dudarse mucho, i se dudó, sobre la forma que hubiera de darse al gobierno. El Congreso de Córdoba deseaba la conservacion de la monarquía para evitar luchas con las potencias de Europa, que por entónces se consideraban estériles. Nuestras juntas gubernativas no abandonaron el nombre del rei ni gobernaron por derecho propio, sino en nombre de la autoridad tradicional. I desde luego se podia ver, atendida la organizacion de 1810, que la revolucion debia ser casi esclusivamente política; que no podia darse sino pequeños pasos en la via de la revolucion social, i que estábamos todavía léjos de la verdadera i profunda revolucion económica.

VII

La seccion intelijente i directora del movimiento i la de resistencia, teniendo que obrar sobre las masas, podian haberlo hecho, teóricamente hablando, de dos modos distintos: por medio de la influencia que lenta pero firmemente establecida comunica las opiniones i cultiva las intelijencias en el sentido de un propósito determinado; o por el medio más enérjico, aunque ménos civilizador, de la fuerza.

Por desgracia las masas no tenian preparacion alguna para la accion eficaz de la primera influencia; i, por otra parte, la resistencia obraba de un modo tan activo, que fué menester a ámbas llegar a las medidas de coercion en el sostenimiento de sus principios. Vinieron de allí nuestras notables campañas de los primeros años de la guerra; i casi de un modo espontáneo se llegó a observar en la seccion directiva una tendencia marcada en el sentido de la política, ya que la guerra misma i el movimiento que producen los estatutos a que dan orijen las luchas de ese jénero, marcan en la ciencia social una tendencia casi esclusivamente política.

Fué, pues, ésta la predominante; i si bien se observaron, junto con ella, propósitos mui marcados de alcanzar un mejor arreglo de la organizacion del trabajo i un espíritu sincero de crear la prosperidad de la industria, de preparar los medios de su adelantamiento i de fomentar un activo comercio, no por ello es ménos cierto que, dominados los espíritus por las necesidades de aquella situacion, el arte militar i el movimiento de la política no dieron oportunidad ni tiempo para que llegase a formarse un plan de organizacion económica capaz de satisfacer las aspiraciones en el órden industrial.

Obrando sobre masas mal preparadas, casi se vieron los lejisladores i autores de nuestros principales estatutos en la necesidad imprescindible de trabajar por medio de la lei, sin emplear la accion directa de la opinion; de sustituir el réjimen de la teoría i de la autoridad a la práctica i al esfuerzo de las individualidades.

Estas observaciones que se desprenden sin estudio, tanto de la situacion en que se encontraron nuestros gobernantes como de la que afectaba a la masa del pueblo; estas opiniones que en realidad dan la síntesis de una éra histórica, no necesitan casi de comprobacion alguna para aquellos que han querido buscar en nuestras constituciones i leyes los principios dominantes que les dieron orijen.

Es útil, sin embargo, examinarlas, recorriendo nuestras constituciones i preceptos legales, aunque sea tan solo para estudiar las bases de nuestra reforma futura.

VIII

Nueve constituciones dictadas sucesivamente desde 1810 hasta 1833, i seis proyectos que les sirvieron de antecedentes o de base, contribuyen a manifestar de un modo evidente la verdad de lo que ántes espusimos. Sea que esas constituciones i proyectos hayan tenido vida corta o vida larga, influencia considerable o esterilidad de influencia sobre las opiniones i sobre la constitucion del país, todas ellas revelan, por el hecho mismo de su existencia múltiple, el predominio

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

da la tendencia política, tendencia indispensable en países en guerra, no ya solo contra la resistencia convertida en fuerza activa, sino tambien por las subdivisiones, aspiraciones i hasta odios que ese estado suscitó entre los sostenedores de los mismos principios.

Entremos al estudio de esos estatutos i proyectos, llevando en mira el sistema indicado al principio de este capítulo. Los hombres desaparecen casi en el estudio de la historia. Las batallas, los accidentes personales, la gloria misma, no son sino miraje para quien solo busca la marcha de las instituciones i de la influencia que ellas ejercieron sobre la opinion, o la opinion sobre las instituciones. Solo se observa entónces el estado del país a que las instituciones se refieren i las bases a que ellas obedecieron en el momento de ser instituidas.

En 1810, por consulta de la Junta Gubernativa, se dictó el primer proyecto de Constitucion que se haya ofrecido para rejir los destinos del país. Se le ha llamado en el lenguaje oficial, proyecto de una declaracion de los derechos del pueblo de Chile, consultado en 1810 por el Supremo Gobierno i modificado segun el dictámen que por órden de él mismo i del alto Congreso se pidió a su autor en 1811.

Este proyecto, que cambió la forma española de los actos gubernativos, principia con una serie de considerandos o puntos de observacion.

No existe político o lejislador, decia su autor, (1) que al manifestar la representacion i derechos naturales i sociales de un pueblo de América, olvide en las presentes circunstancias: 1.° que los pueblos de América necesitan que, siendo privativa a cada uno su economía interior, se reunan para la seguridad esterior contra los proyectos de Europa i para evitar las guerras entre sí; 2.° que es mui difícil que cada pueblo por sí solo sostenga una soberanía aislada, que no creemos de mayor interes, siempre que se asegure la felicidad interior; 3.° que es casi imposible que la América pueda consolidar perfectamente su sistema sin ponerse de acuerdo con la Europa o con alguna parte principal de ella; 4.° que el dia en que la América reunida en un Congreso, ya sea de las naciones de sus dos continentes, o ya del Sur, hable al resto de la tierra, su voz se hará respetable i sus resoluciones difícilmente se contradecirán. Por esto se declara: 1.° que en cualesquiera estado, mudanza o circunstancias de la nacion española, el pueblo de Chile forma i dirije perpétuamente su Gobierno interior, bajo de una Constitucion justa, liberal i permanente; 2.° que el pueblo de Chile retiene en sí el derecho i ejercicio de todas sus relaciones esteriores, hasta que formándose un Congreso jeneral de la nacion o de la mayor parte de ella, o a lo ménos de la América del Sur, se establezca el sistema jeneral de union i mútua seguridad, casos en los cuales trasmitirán al Congreso todos los derechos que se reservan en este artículo; 3.° que Fernando VII o la persona que señale el Congreso, será reconocido en Chile por jefe constitucional de toda la nacion; 4.° que Chile formará una nacion con los pueblos españoles que se reunan o declaren solemnemente querer reunirse al Congreso jeneral, constituido de un modo igual i libre; 5.° que inmediatamente se pondrá en comunicacion el Gobierno de Chile con todos los gobiernos de las naciones para trasmitirles esta declaracion, a fin de que se llegue a la reunion del Congreso jeneral i a su libertad e independencia, como a la absoluta igualdad de representacion conforme a la poblacion libre de cada uno; 6.° que todo individuo natural de cualquiera de los dominios de la monarquía española que preste el juramento constitucional, debe reputarse por chileno.

Este proyecto correspondia, como se vé, en gran parte a las necesidades de aquella época, en que propiamente no se buscaba todavía un estatuto constitucional, sino tan solo una espresion del pensamiento dominante en la direccion del movimiento revolucionario. Se tenia en mira una nacion que hubiera de ser constituida por ámbas Américas, o siquiera por la América del Sur. Las consideraciones de órden económico debian estar mui léjos de una situacion como aquella.

El mismo sentido tiene el Reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile, sancionado en 4 de octubre de 1811. Quiso por ese acto el alto Congreso dividir los poderes, fijar los límites de cada uno de ellos sin confundirlos, i dar una forma cualquiera a la autoridad, que entónces se hallaba solo amparada por el espíritu mismo de la revolucion.

Aquel estatuto apénas contiene, pues, disposiciones reglamentarias de las facultades i deberes de los funcionarios públicos. Si se llega hasta hacer algunas referencias a las instituciones del órden económico es de un modo tal, que apénas en los artículos 10 i 15 de aquel Reglamento se recuerda la existencia de algunos servicios de

(1) El señor don Juan Egaña.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Hacienda, o se determina la forma como se ha de librar sobre el Tesoro Público, limitando a dos mil pesos el gasto que puede hacer la autoridad ejecutiva sin acuerdo del Congreso.

El 12 de enero de 1812 se celebró entre los delegados de la Junta de Gobierno de Santiago i de Concepcion la célebre convencion que puso fin a la guerra que entre ámbas provincias se temia, i que fué ratificada tan solo por la última. No llegó, por consiguiente, a ser uno de nuestros estatutos constitucionales; pero en el propósito de recorrer, aunque a la lijera, todos los estatutos i proyectos, lo mencionamos para indicar que en él se encuentran espresadas, con mayor precision que ántes, algunas tendencias revolucionarias en el órden económico.

En el artículo 11 se dijo: En ningun evento se reconocerá la Córte, la rejencia, o cualquiera otro Gobierno que se instituya en España, ni se admitirán los empleados que de ella se manden, miéntras no se restituya su trono al rei Fernando VII; i si llega este caso i el de que no se declare la independencia, el reino entrará en negociaciones, para que las colonias puedan obtener la libertad del comercio i de tener manufacturas; para que la provision de los empleos se haga en naturales del país; i para que el Gobierno, tomando otra forma, no quede, como en el pasado, espuesto a los errores del despotismo i de la arbitrariedad.

En el art. 13 se dijo tambien: «Sin fondos competentes no hai armas ni tropas, ni medios de defensa, i sin ellas no hai sistema. Se calcularán, por consiguiente, los costos indispensables del prest i sueldo de tropas i dotacion de todo el reino, i el de la lista civil. Se economizará el gasto necesario; se reducirán a lo preciso las rentas de los empleados, i sin dilacion se buscará i establecerá empleos de subdelegados.

En el 18, se estableció la libertad de imprenta.

En el Reglamento constitucional provisorio, sancionado i jurado en 37 de octubre de 1812, encontramos dos hermosas disposiciones, que son lor artículos 24 i 25, i dicen textualmente: «todo habitante libre de Chile es igual de derecho. Solo el mérito i la virtud constituyen acreedor a los honores de funcionarios de la patria. El español es nuestro hermano. El estranjero deja de serlo si es útil; i todo desgraciado que busque asilo en nuestro suelo será objeto de nuestra hospitalidad i socorro, siendo honrado. A nadie se impedirá venir al país ni retirarse cuando guste con sus propiedades.» «Cada seis meses se imprimirá una razon de las entradas i gastos públicos, i previa anuencia del Senado.»

Llegamos ya al proyecto de Constitucion para el Estado de Chile que, por disposicion del alto Congreso Nacional, se escribió en el año de 1811, que en el de 1813 se publicó por órden del Supremo Gobierno, i que, puede decirse, ha sido uno de nuestros estatutos constitucionales, si bien no entró en la práctica por la multitud de instituciones que establecia i la dificultad de implantarlo en aquella época de escasos conocimientos.

No me incumbe examinar sus defectos bajo el punto de vista de la ciencia social. Esta tarea ha sido tambien desempeñada, i solo quiero prestar alguna atencion a su exámen, porque revela muchas de las ideas dominantes en los hombres más sabios de la revolucion.

Gusta ver, dirijiendo la mirada hácia tiempos antiguos, cómo en medio de los trastornos, en esa absorcion de todas las fuerzas por la actividad del movimiento, se presenta la direccion del país bajo tan variadas formas. Agrada especialmente recorrer los antecedentes i los preceptos de aquellos proyectos de Constitucion, porque se siente en ellos el gusto de la antigüedad; i más parece que se observa a un filósofo griego dando lecciones teóricas de virtud i de moralidad, a un maestro de elevada ciencia inspirándose en los preceptos austeros de la moral, que a un lejislador contituyendo la sociedad sobre la base, altamente moral tambien pero más práctica, de las necesidades económicas.

Hai en esa constitucion un sentimiento tierno i profundo de relijiosidad, que se hace observar i admirar por todos, a pesar de los numerosos defectos que puedan encontrarse en el órden constitucional. No la citamos como modelo: nos sirve solo de indicacion de las ideas de los hombres de ciencia.

La Constitucion aquella fué publicada con un preámbulo compuesto de cuatro secciones i con numerosas notas ilustrativas redactadas por el mismo autor i que éste llamó: «Breves notas que ilustran algunos artículos de la Constitucion o leyes que pueden deducirse de ella.»

La ilustracion 2.ª que lleva por epígrafe: «Sobre la organizacion de la actual Constitucion,» es una de las que más revelan las tendencias dominantes en aquella época en los hombres de ciencia.

Un Estado se corrompe—decia el señor Egaña—o por defecto formal de sus leyes, o por no preservarlo de los vicios inherentes a la naturaleza

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de cada Gobierno. Es verdad que en el estado de nuestras pasiones es imposible una Constitucion perfecta, i que la que se hiciese para los ánjeles tal vez seria la peor para los hombres. Sin embargo examinemos mui lijeramente si se han procurado evitar algunos vicios jenerales.

Las leyes pecan, decia tambien, primero por el choque que ponen entre los poderes. Pecan, lo segundo, cuando establecen un poder censor i moderante, capaz de absorber todas las facultades de los poderes ordinarios, o de suspenderlos con un veto inapreciable que anula las leyes; lo tercero, pecan, cuando consignan la soberanía al capricho de ciertas relaciones estrínsecas como la fortuna, el nacimiento, la edad. Pecan tambien cuando «no ponen estímulo a las buenas acciones i esterilizan las virtudes.» Jeneralmente pecan todas las leyes por faltarles un principio de actividad, sin el cual o se olvidan o se desprecian.

En consecuencia, establecia como base de sus preceptos constitucionales lo que él estimaba el mérito, llamando a ser ciudadanos a los que gozaban de la confianza jeneral, tenian una instruccion suficiente i debian amar a su patria por los previos servicios que le hubieran consagrado.

En la ilustracion 3.ª, esplicando el autor sus ideas acerca de los futuros destinos de Chile, nos decia: «rodeado de dos grandes pueblos, el uno vehemente en sus pasiones por el clima, de una imajinacion viva i de una fibra irritable i movible; el otro enérjico, activo, fogoso, amante de la superioridad i de la gloria, i que las primeras opiniones con que se va a formar son las de su valor, necesita Chile lo primero, un principio de patriotismo i firmeza que solo puede hallarse en la república, para no ser insultado; segundo, un carácter de moderacion i buena fe que siempre inspire confianza i evite recelos respecto de dos pueblos que en los siglos venideros no dejarán de mirarse como rivales i con los que será contemplado por ámbos. En fin, debe ser la Suiza de América i jamás tomar parte en sus disenciones. Ultimamente, puesto a los estremos de la tierra i no siéndole ventajoso el comercio de tráfico o arriería, no tendrá guerras mercantiles, i de este modo podrá conservar mejor sus costumbres, i en especial, la industria i agricultura, que casi esclusivamente le convienen, como compatibles con la frugalidad i moderacion a que es tan opuesto el espíritu de la monarquía.»

En la ilustracion 5.ª, opinando el autor de un modo mui diverso a cómo más tarde lo hizo el señor García Reyes en su brillante *Memoria* sobre la primera escuadra nacional, se propone el estudio de esta tésis: ¿Debe reputarse la marina mercante i el comercio de transporte como un objeto preferente en este país? I nos decia lo que copiaremos íntegramente para manifestar su espíritu:

«Aunque en la Constitucion dejamos abierto el camino para que la lei i el Gobierno prefieran los objetos que hallen más ventajosos a la República, se observará, sin embargo, que nos hemos contraido a exaltar la industria i la agricultura. Nos fundamos en los siguientes principios:

«Primero: Las naciones asiáticas no son navegantes; se han conservado mucho más que las europeas, i a pesar de su mal gobierno, no tendrian frecuentes guerras si no fuesen de sucesion i de conquista.

«Segundo: La localidad de este país a los estremos de la tierra no permite un arrieraje i tráfico útil; i al contrario, su fertilidad proporciona una industria baratísima que debe atraer mayor concurrencia que la India, i en donde sea proveida de todos los tesoros e industrias de otros países sin peligro de guerras.

«Tercero: Una marina comerciante excita el jenio de ambicion, conquista i lujo; destruye las costumbres, i ocasiona celos que finalizan en guerras.

«Cuarto: Los industriosos chinos, sin navegacion, viven quietos i servidos de todo el mundo. Nosotros, defendidos de Europa por la distancia, i de nuestros vecinos por el Cabo de Hornos, la Cordillera i el despoblado de Atacama, tenemos unas murallas que nos aseguran mayor tranquilidad que la de ellos, si no buscamos guerras de comercio.

«Quinto: Linguet por un exámen del resultado de las aduanas inglesas i de sus aritméticos políticos, manifiesta que la Inglaterra despues de consumir todos sus ingresos comerciales de ciento diez años, ha salido alcanzada en cincuenta i cuatro millones de libras esterlinas, solo en los intereses estranjeros que paga para sostener este comercio. Poco despues de la guerra de las colonias subia su deuda a tres mil millones de libras francesas, i sus intereses a ciento veinte millones, que debian pagar los ciudadanos. Esta es la nacion más feliz i poderosa en el comercio; esto cuestan las emulaciones de tráfico i guerras mercantiles conducidas con fortuna: ¿qué costarán las desgraciadas i de pueblos débiles? ¿I cómo se hallará la Inglaterra al fin de la presente i dilatadísima guerra que sostiene? Pueden verse las reflexiones del Dr. Price sobre lo perjudicial del

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

comercio en las colonias americanas, i sus notas sobre el *Tratado de comercio de la Gran Bretaña*, escrito por el caballero Whitworth.»

Omitimos muchas otras citas que harian comprender más todavía las ideas dominantes en nuestros principales políticos, para pasar a la esposicion compendiada de algunos preceptos contenidos en aquella Constitucion, que se refieren al órden económico, i de algunas instituciones propiamente económicas. Entre los primeros recordaremos el art. 22, por el cual se dispone que no es enajenable la propiedad de la persona; que ningun hombre podrá ya venderse ni ser vendido; que no está obligado a depender toda su vida del Estado, siempre que resida en otro territorio sin delito ni comision de la República, i que es libre en tiempo de paz para ausentarse i domiciliarse en otra parte; el artículo 23, segun el cual la lei proteje la libertad de cada ciudadano, que consiste en poder hacer todo lo que no daña a los derechos de otro, regulándose por este principio moral: *No hagas a otro lo que no quieras que hagan contigo*; i el 81, en el cual se dice:

«Desde la publicacion de la Constitucion ninguno nace esclavo en el territorio de la República. Los actuales que, sin bienes ni profesion, privarian a sus amos de una posesion de buena fe aunque viciosa, para aumentar el número de los vagos, quedan sujetos a un derecho de suave domesticidad i mútuos oficios que organizará la lei; tendrá entera libertad de mudar patrones por el justo precio de su tasacion, i de rescatarse por el justiprecio más moderado. Ninguna esclava se vendrá fuera de la República, sin la precisa condicion de que sus partos sean libres. Los hijos que naciesen de los actuales esclavos serán educados por los patrones hasta la edad de doce años, en que se entregarán al majistrado que presida a la educacion de la provincia, quien los pondrá a pupilaje en los talleres de los institutos o cualesquiera otros, o les dará algun jénero de ocupacion útil i permanente, tomando cuenta de dicho pupilo dentro de siete años. El mismo patrono puede mantenerlo en su poder, afianzando que lo presentará con destino útil i permanente a los veinte años de su edad. El que diese libertad a un esclavo capaz de ocupaciones virtuosas i edad proporcionada para ello, cumple con el mérito cívico de aquel en cuyo nombre se hace. Ninguno podrá comprar a un hombre que venga de fuera de la República o quiera venderse siendo libre. Tales son los temperamentos que permite por ahora el supremo bien de la tranquilidad pública.»

Recordamos tambien la seccion V del título III, que dice así:

«Art. 78. Todos los hombres son iguales delante de la lei; pero ésta se halla impotente muchas veces para correjir la opinion. Conviene tambien que los ciudadanos de un pueblo no tengan diferencias ni aun accidentales; i para destruirlas en lo sucesivo, se declara que no se permite en el territorio de la República al que de mulato inclusive para atras se case, igualando o deteriorando su especie, despues de la Constitucion. No iguala ni deteriora si casa con india. Se entiende por mulato que alguno de sus padres sea negro, o de una casta inferior a la del hijo de cuarteron i negro.»

«Art. 79. Entre indios i españoles no hai contribucion, ni privilejios distintos.

«Art. 80. Un indio es ciudadano, si para ello cumple con los requisitos de la Constitucion. Pero si casa con cuartorona inclusive para arriba, por este hecho se le dispensa el mérito cívico. Si es soltero i presenta un pariente dentro de tercer grado que, sin ser ciudadano, haya casado del mismo modo, tambien le sirve de mérito cívico; pero no puede ya casar sino mejorando su casta. Casando con india o mulata inclusive para abajo, no mejora para este mérito. Si un pueblo independiente de indios se incorpora a la República, sigue las mismas reglas. Dicho pueblo siempre deberá ser comun para avecindarse indios i españoles, i mezclarse; a cuyo efecto se señalarán premios i distinciones. Al cuarteron i demás para arriba inclusive, que case con india, se le dispensa la mitad del mérito cívico.»

Especialmente citaremos la Seccion II del mismo título, en que se establece el mérito cívico como la base preferible de gobierno.

«Art. 88. La guardia patriótica será un cuerpo distinguido i militar de la República. El que sirviese allí un año sin otro sueldo que ser alimentado, ha cumplido con su mérito cívico. Del mismo modo el que mejore su campo o posesion predial, hasta el punto i sobre los objetos que señale la lei o reglamento, con atencion a la aptitud territorial i necesidades del Estado; el que fuere maestro u oficial examinado en aquellas artes, o jénero de industria, cuyas primeras materias o su parte principal sean producciones de nuestro suelo (salvo las artes frívolas); el que se ocupe graciosamente por un cierto tiempo en la instruccion pública; el que concurra con sus talentos, haberes o trabajo, a alguna obra pública o al alivio i felicidad de alguna clase de individuos misera-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

blos; el servicio gracioso, i verdaderamente útil en las administraciones i otros destinos del Estado, con precedente aprobacion; la estraordinaria actividad, desempeño en los funcionarios pagados; el que trabaje un escrito, o hallase un descubrimiento (aprobados por la Censura) dirijidos al bien público; el que proporcione ocupacion útil a las mujeres; todos los que establezcan fábricas de objetos territoriales; los que pusieron caudales respectivamante considerables en fondos públicos, o compañías particulares, que se dirijan a fomentar la agricultura i la industria territorial, o los que sirvan con su trabajo i luces de un modo distinguido i gracioso en estos objetos; siendo todas estas ocupaciones segun el reglamento jeneral, o calificacion particular que hiciere la Censura, ya para estos servicios, o para otros de igual beneficencia a la República: se declara que han cumplido con el mérito cívico, i deben en esta parte ser calificados por ciudadanos activos.»

En materia de contribuciones encontramos como base de ellas el art. 21, segun el cual la lei no puede establecerlas sino para utilidad pública.

Pero lo principal en esa Constitucion son las instituciones económicas que se encuentran detalladas en los artículos 152 a 154, i mui especialmente en la seccion IV del título V, en la única del título VI, i en la I del título XI. Siendo relativos los artículos 152 a 154 a funcionarios del órden de Hacienda i la Seccion I del título XI al Instituto Nacional i su enseñanza i pupilaje, preferimos copiar como más espresiva la seccion IV del título V i la única del título VI.

«Seccion IV, art. 155. Habrá un Consejo de Economía Pública, a cuyo cargo se pone la inspeccion i direccion del comercio, industria, agricultura, policía, navegacion mercantil, oficios, minas, aguas, pesca, caminos, canales, exámen de terrenos, productos minerales, bosques, indagaciones de aritmética política, i aplicaciones de sus resultados a la policía i objetos gubernativos; i en fin, cuanto pertenezca a la economía, policía, i adelantamiento industrial, rural i mercantil de la República. Esta es una majistratura toda de actividad i luces, i cuyo mayor defecto respecto de la patria, seria un caracter pasivo e indolente. Sus sesiones son diarias. Se compondrá de seis directores i un secretario.

«Art. 156. Dos directores deben ocuparse continuamente en visitas o comisiones del territorio de la República; dos viajando por los países estranjeros, en donde observen, soliciten i proporcionen a la República todos aquellos adelantamientos que en atencion a su localidad i circunstancias puedan trasmitírsele, facilitando tambien al cuerpo e individuos del comercio las más ventajosas relaciones, sin que esto sirva de pretesto para contraerse a una vida sedentaria; i dos se ocuparán en las funciones diarias del Consejo, acompañándose del secretario en las materias contenciosas, o en la discordia de sus acuerdos económicos, sin perjuicio de que en alguna urjencia puedan comisionarse por el Gobierno, quien los subrogará avisando a la Censura.

«Art. 157. Dos directores son propuestos i elejidos espresamente para viajantes: éstos practican en el primer año una visita jeneral del reino, e inmediatamente ocupan cinco años en sus viajes estranjeros, dirijiéndose a distintas partes; de suerte que, cumplidos, se hallan en la República, donde empleando cuatro años en visitas, comisiones i demás de su instituto, hayan cumplido su servicio.

Cumplidos los cinco años i verificada la vuelta, pasarán inmediatamente los directores viajantes que les sucedan i que emplearán el mismo tiempo i funciones. Uno de los dos directores de esta primera eleccion solo viajará dos años i medio; i de este modo en lo sucesivo tendrá la República cada dos años i medio un director viajante de regreso. Estos directores serán representantes del Gobierno en las córtes estranjeras, cuando los negocios políticos no se apongan a la actividad i dilijencia de su destino.

«Art. 158. Un director puede ser reelejido si es declarado benemérito: no siéndolo, sufre un intersticio de cuatro años.

«Art. 159. Los pleitos de comercio entre partes, i los demás relativos al ramo de la economía pública, que por su naturaleza no puedan reducirse al fuero de las justicias ordinarias, o de los cabildantes de los respectivos ramos, tendrán para sus primeras instancias un juez titulado de *Comercio i Economía*, i las apelaciones se harán al Consejo de Economía.

«Art. 160. Los fondos gremiales del Consejo de Economía quedan a inspeccion de dicho Consejo, quien, con aprobacion ú órden del Gobierno, los destinará al progreso de dichos ramos. La Tesorería de la República custodiará estos fondos a cargo de un oficial que, por separado, lleve i rinda la cuenta al Congreso, i éste al Gobierno.

«Art. 161. El Consejo dispondrá que su casa —que será el Consulado—tenga todos los auxilios

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

noticias e instrucciones relativas a su instituto, i sea una lonja de comercio donde concurran diariamente los corredores, se hallen las facturas que existen en Aduana, i todo comisionado presente la razon de efectos que le vengan i los que se hallen en fábricas de la República, para facilitar los contratos.»

TITULO IV.—SECCION UNICA

«Art. 168. La República no es conquistadora, ni esclava de los caprichos de alguna familia. Sus guerras solo se verificarán cuando, puestos todos los medios de moderacion i prudencia, no pueda evitar un grave daño del país; i sus costos no deben ser un empeño particular del Gobierno, sino de toda la Patria. Por consiguiente, no hai deuda nacional que esclavice una larga sucesion de jeneraciones. En el acto de una agresion, o de declararse una guerra, los habitantes formarán un fondo estraordinario; a cuyo efecto el Consejo Cívico regulará prudencialmente los costos semestrales o anuales que demanda aquella guerra, i por su regulacion se impondrá un contingente proporcional. Primero: a los propietarios de fundos rústicos i urbanos, en razon de los réditos que correspondan al valor de sus propiedades, siendo i debiendo ser productivas, para lo que se practicará cada quince años una avaluacion jeneral de fundos i semovientes, que servirá de regla. Segundo: al comercio i ramos industriales del Estado. Tercero: sobre las rentas que paga la República, i el Estado eclesiástico. Cuarto: sobre los productos de minas. Quinto: sobre censos, capellanías i fundaciones piadosas. Sesto: la suspension de toda obra pública que no sea de indispensable urjencia. Sétimo: las artes, oficios i conventos literarios. Octavo: las congregaciones eclesiásticas, que darán individuos para el servicio espiritual i los hospitales militares. I, en fin, cuantos objetos i personas contiene la República, serán gravados proporcionalmente a la necesidad del Estado i a sus facultades, por un reglamento que formará la lei.

«Art. 169. La lei dividirá en ciertos gremios jenerales, i que no pasen de cuatro, a las clases contribuyentes: v. g., propietarios, comerciantes, etc. Para cada gremio se formará una junta de algunas personas, las más interesadas i pudientes de aquel ramo, que se hallen en la capital i en la forma que designará la lei: allí se nombrará un personero del gremio inmediatamente que se declare que la Patria debe sostener una guerra.

«Art. 170. Estos personeros unidos a los ministros de la Tesorería Jeneral de la República, teniendo por jefe al Presidente del Gobierno, con asistencia del secretario del ramo de Hacienda, formarán una junta de administracion, que se nombrará *Tesorería Militar*, a quien en el acto de su instalacion, se entregará la custodia i manejo de todo el tesoro de la República; i sobre el fondo existente i entradas ordinarias del Estado, se recaudará el déficit impuesto a los gremios; haciéndose cargo la tesorería de todas las entradas ordinarias i estraordinarias de la República i de todos sus gastos de cualquiera naturaleza que sean. Tambien podrá poner comisionados en los ejércitos i en otras partes donde haya gastos, para que velen sobre la economía i buenadistribucion, quienesrepresentarán al Gobierno i a los respectivos jefes los desórdenes que observasen, para su correccion.

«Art. 171. Como la recaudacion de las contribuciones exije dilacion i épocas acomodadas, es verosímil que no se hallen existentes todos los fondos con que cuenta la República para aquella guerra. En tal caso—i solo siendo estrema la urjencia—el Gobierno circulará vales, que deben correr con el sello de la Junta Administrativa, i no exceder los fondos decretados por el Consejo Cívico. Dichos vales deben redimirse a los seis meses de su fecha sin ganar interes, i solo pasado este término ganan una pequeña pension.

«Art. 172. Concluida la guerra, subsiste la Junta hasta que se haga el último pago de sus costos, dejando la tesorería en estado de contribuir a los gastos ordinarios del año entrante.»

El mui ilustrado i versado autor de esa Constitucion, quiso establecer el mérito cívico como base de las instituciones sociales; rejir a los hombres, más que con leyes escritas, por los preceptos de la moral convertidos en instituciones de derecho positivo; hacer de nuestro país una nacion aislada, sin tráfico i sin comercio, en que la agricultura, como única fuente de progreso venidero, diese aliento a una poblacion tranquila, virtuosa i sin aspiracion de ningun jénero.

Escribió el catecismo de la moral, no bases de Constitucion.

IX

Mal avenido el país con los Estatutos que hasta entónces lo rejian, se dió en 17 de marzo de 1814 el que lleva el nombre de *Reglamento para el Go-*

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

bierno Provisorio. Apénas vemos en él que se determinan las atribuciones del Presidente i se le somete al acuerdo de un senado consultivo.

Muerta esta Constitucion a los pocos meses por la reconquista española, se publicó en 10 de agosto de 1818 el *Proyecto de Constitucion Provisoria para el Estado de Chile*, que fué sancionado i jurado solemnemente en 23 de octubre del mismo año.

Este Estatuto es el primero que presenta ya cierta forma adecuada para un reglamento constitucional, i puede decirse que ha sido una de las bases primordiales de nuestras Constituciones posteriores. Se dice en el artículo 4.°, capítulo 3.°: que, sin el acuerdo del Senado a pluralidad de votos, no se podrán resolver los grandes negocios del Estado, como imponer contribuciones, pedir empréstitos, declarar la guerra, hacer la paz, formar tratados de alianza, comercio, neutralidad, etc.

En el artículo 9.° del capítulo 1.°, se establece la inviolabilidad de la propiedad, inviolabilidad relativa.

En 1822 se publicó la Constitucion emanada de la Convencion de esa época. El estado del país puede conocerse por las palabras empleadas en el Mensaje del señor O'Higgins con que fué acompañada.

«A vosotros toca, decia, el mejoramiento i perfeccion de la obra comenzada. Demasiado tiempo he llevado sobre mis débiles hombros la pesada máquina de la administracion, i os suplico encarecidamente que hoi mismo me descargueis de ella. Hasta aquí todo fué provisorio, i todo queda a vuestra eleccion. Cualquiera que sea el digno ciudadano que llamareis para que me suceda en la majistratura, mi espada estará siempre a su lado en los riesgos, hasta que la constancia, la prudencia i las negociaciones nos den la seguridadde la paz, i el reconocimiento que debeis procurar de nuestra independencia. Os hablo francamente: no mueve mi súplica el temor de las fatigas, ni los riesgos de la guerra, ni las amarguras que trae consigo un Erario escaso, ni la falta de recursos por no haberse establecido un sistema de crédito, ni haber aun bienes nacionales i estar en su infancia la industria i el comercio; ni es tampoco el conocimiento de las innumerables cosas que nos faltan, i que, debiendo crearse, reformarse, restablecerse, exijen grandes talentos i actividad, sino un sentimiento profundo que abriga mi corazon i que hace mi permanencia en el mando incompatible con mi delicadeza.

«El estado actual, agregaba, de la civilizacion i de las luces nos descubre bien la necesidad de adelantar, o por mejor decir, plantear de un modo efectivo i suficiente la educacion e ilustracion. Necesitamos formar hombres de Estado, lejisladores, economistas, jueces, negociadores, injenieros, arquitectos, marinos, constructores hidráulicos, maquinistas, químicos, mineros, artistas, agricultores, comerciantes. Las luces, las riquezas i el poder anduvieron siempre reunidos en las naciones. Sin estos elementos, que los unos nacen de los otros, Chile no será nacion ni logrará el fruto de sus sacrificios.

«Atraer estranjeros, industriosos i capitalistas, no es posible sin ofrecerles una gran garantía i toda la libertad de que gozan en otras rejiones. Esta es la adquisicion más importante; vírjen todavía la feraz superficie de nuestro suelo e intactas sus entrañas, solo ellos nos procurarán en breve nuevos frutos i tesoros.»

En esta Constitucion nada se encuentra que indique un cambio en las tendencias económicas ni por entónces se comprendia la necesidad de un cambio sustancial.

En el Reglamento orgánico i acta de union de los pueblos de Chile, acordado por los plenipotenciarios de la República en 30 de marzo de 1823, no se nota tampoco adelanto alguno.

Tenemos en seguida, la *Constitucion Política del Estado de Chile*, promulgada en 29 de diciembre de 1823, con muchos buenos preceptos en materia de administracion judicial, que viven todavía como lei en ese ramo, i que en parte respiran un sentimiento idéntico al del proyecto del señor Egaña en 1811. Esta Constitucion tiene la forma de tal, i es una de las que mayor influencia han ejercido en nuestra organizacion política.

Llaman especialmente la atencion de quien estudia la organizacion económica, el título XVII, sobre la direccion de economía nacional; el XXI, de la Hacienda Pública, i el XXII, de la moralidad nacional.

Se creó entónces—artículo 180—una majistratura con el título de Direccion de economía nacional. Se puso a cargo de ella—artículo 182—la inspeccion i direccion del comercio, industria, agricultura, navegacion mercantil, oficios, minas, pesca, caminos, canales, policía de salubridad, ornato i comodidad, la estadística jeneral i particular, la beneficencia pública i cuanto pertenece a los progresos industriales, rurales i mercantiles.

Dos de los directores debian permanecer seden-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tarios en las funciones ordinarias de la direccion; dos debian ocupar el término de cuatro años en examinar las localidades marítimas i continentales del Estado para establecer o dirijir en ellas los objetos de su instituto; i los otros dos debian ser enviados a paises estranjeros, ocupando, cuando más, cinco años en su mision diplomática i dedicándose a examinar los objetos adaptables al país i a proporcionarle los profesores útiles i auxiliares necesarios.

Los proventos gremiales de comercio—art. 186—minas, propios de villas, derechos i fondos municipales o públicos, i cuantos existan o se creasen en el Estado para su prosperidad o comodidad interior, debian estar separados del tesoro fiscal i a cargo de esa direccion.

Debia, por último, entenderse con los consejos departamentales i las municipalidades para las instrucciones, necesidades i empresas de las provincias.

Trascribo el título XXI, relativo a la Hacienda Pública:

«235. Solo el Cuerpo Lejislativo impone contribuciones directas o indirectas; i es prohibido a toda porcion del Estado imponerlas en su territorio sin autoridad de la lejislatura, ni bajo pretesto precario, voluntario o de alguna clase.

«236. Cada año i despues de la aprobacion del Senado, se publicará un estado de las entradas i gastos de aquel año, dividiéndose éstos por los ramos de cada Ministerio del Estado.

«237. No se puede librar contra el Tesoro Público sino con espresion de la lei que faculta aquel gasto, i hasta la cantidad que ella determina. El tesorero que cobra libranzas excedentes a esta cantidad, es responsable.

«238. La Hacienda Pública se deposita en la Tesorería Central, i sus subalternas. Toda libranza directorial se rejistra en la Contaduría Mayor i Tesorería Central i sus subalternas.

«239. Habrá una Contaduría Mayor donde se liquiden i juzguen las cuentas de todos los ramos i departamentos fiscales. Por ahora tendrá un solo jefe con el título de *Contador Mayor*.

«240. Allí tambien se liquidarán i juzgarán las cuentas municipales, i todas las que pertenezcan a la *Direccion de Economias* del Estado.

«241. Habrá una Inspeccion Jeneral de rentas fiscales, públicas i municipales de todo el Estado.

«242. Sus jefes serán dos inspectores fiscales con su respectivo departamento.

«243. Son atribuciones de los inspectores:

1.° Reclamar de toda libranza directorial que no se incluya en o exceda del presupuesto legal;

2.° Rejistrar las libranzas legales, i las sentencias que contengan pago, o liberacion fiscal;

3.° Disponer que se interpongan o prosigan los recursos legales a favor del Fisco, si conocen omision en sus ajentes;

4.° Residenciar todas las jestiones de la Contaduría Mayor i confirmar sus juicios;

5.° Satisfacer las dudas i consultas legales, o reglamentarias de las administraciones jenerales;

6.° Informar al Senado sobre los presupuestos anuales que le pasan los ministros, i sobre la razon de las inversiones que se les deben presentar;

7.° Tomar razon i rendirla al Directorio, del cumplimiento de todas las leyes fiscales;

8.° Velar sobre la organizacion legal i buen manejo de todas las administraciones i tesorerías fiscales, públicas i municipales del Estado;

9.° Informar anualmente al Senado i Directorio sobre los abusos i mejoras que exije la administracion de estos ramos; i, especialmente, sobre la economía que puede guardarse en cada uno de los objetos de gastos públicos;

10. Poner las notas a las hojas de los jefes de rentas, dando razon precisamente con ellas al Directorio;

11. Satisfacer las consultas del Gobierno i Senado sobre objetos fiscales, i presentarle los proyectos orgánicos.

«244. De los dos Inspectores, uno se mantendrá en la capital cumpliendo con las funciones antedichas i visitando detenidamente cada tres meses todas las administraciones de su instituto.

«245. El otro ocupará parte del año en visitar las administraciones del Estado, sin que en el período de cuatro años contínuos quede alguna sin visitar.

«246. En estas visitas se correjirán los abusos; se establecerán las disposiciones fiscales; se examinará la conducta, actividad i aptitud de los funcionarios; se suspenderán provisoriamente; i en fin, se practicarán cuantas jestiones parezcan convenientes al arreglo i mejoras de las administraciones de su instituto.

«247. La lei determinará el órden de turnos, o la forma de servicio de cada uno de los Inspectores.

«248. Habrá tambien cada semana Juntas Económicas de Hacienda en la capital i provincias, compuestas de los jefes principales de cada ramo i un Inspector fiscal, i presididas en la capital por el Ministro de Hacienda i en las provincias

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

por el jefe del departamento, para consultar los negocios graves u orgánicos relativos al Fisco i sus departamentos.»

Copio, por fin, el título XXII, que se refiere a la *moralidad nacional:*

«249. En la lejislacion del Estado se formará el código moral que detalle los deberes del ciudadano en todas las épocas de su edad i en todos los estados de su vida social, formándole hábitos, ejercicios, deberes, instrucciones públicas, ritualidades i placeres que trasformen las leyes en costumbres i las costumbres en virtudes cívicas i morales. Los artículos siguientes son las bases de este código, que se ejecutarán desde ahora.

«250. En el rejistro que lleva el Senado de la moralidad nacional o méritos de los ciudadanos, se reputan como virtudes principales para la declaracion de beneméritos, las siguientes:

1.° El adelantamiento que deban las provincias, delegaciones i demás territorios del Estado, a la actividad i celo de sus respectivos jefes;

2.° El progreso de los establecimientos públicos i de los ramos civiles i fiscales por sus funcionarios;

3.° La particular reputacion que adquieran los jueces por su integridad i celo por la justicia;

4.° Los actos heróicos i distinguidos de respeto a la lei, a los majistrados o a los padres;

5.° El valor, la singular actividad i desempeño en los cargos militares, i los grandes peligros arrostrados por la defensa de la patria;

6.° La magnanimidad en proclamar, defender i protejer el mérito ajeno;

7.° El celo i sacrificios hechos por la defensa de los oprimidos o por la justa salvacion de un ciudadano;

8.° Las erogaciones o jestiones personales estraordinarias a favor de la industria, i todo jénero de beneficencia i adelantamiento público;

9.° Las erogaciones i sacrificios por la instruccion moral, industrial, relijiosa o científica.

«251. Habrá un Montepío, formado de una corta pension impuesta a todos los que perciben rentas o emolumentos públicos i fiscales de cualquier clase i fuero. Se aumentará este fondo:

1.° Con un tanto por ciento sobre todos los ramos gremiales;

2.° Con las multas i penas pecuniarias aplicadas en todos los tribunales i fueros;

3.° Con una pension sobre herencias trasversales i estrañas;

4.° Sobre todas las licencias i establecimientos que se permiten para el honesto recreo de los ciudadanos.

«252. Este fondo se destinará únicamente para premios de los ciudadanos que se declaren beneméritos en todo fuero i clase, siendo su asignacion:

1.° Para alimento de sus viudas, hijos o padres;

2.° Para alimentar al mismo benemérito, llegando a estado de notoria pobreza;

3.° Un reglamento organizará las circunstancias, forma i cantidad de estas contribuciones, i el doble o triple de pension a favor de los beneméritos en grado heróico.

«253. La sabiduría i los talentos literarios útiles a la patria, serán premiados de este fondo, pero con la precisa i notoria calidad de probidad, de costumbres i moralidad de opiniones.

«254. La patria se encarga de la educacion graciosa de los hijos de los beneméritos, en todo o parte, segun las circunstancias de los establecimientos.

«255. Se encarga en la misma forma de la educacion de los jóvenes en quienes se reconozcan singulares talentos para las artes o ciencias.

«256. Todo educando que se declare benemérito en los intitutos por su singular probidad, gozará la misma educacion i la segura espectativa en los empleos de su profesion, si no desmerece.

«257. La instruccion pública, industrial i científica, es uno de los primeros deberes del Estado. Habrá en la capital dos *Institutos Normales*: uno industrial i el otro científico, que sirvan de modelo i seminario para los institutos de los departamentos. Habrá escuelas primarias en todas las poblaciones i parroquias. El Código moral, i entretanto un reglamento, organizará la educacion de los Institutos.

258. Se establecerán cuatro fiestas cívicas en el año, decoradas de toda pompa esterior e incentivos heróicos posibles; en cuyos dias serán tambien honrados i premiados los que se hayan distinguido en las virtudes análogas a aquella fiesta. Ellas se dedicarán:

1.° A la beneficencia pública i prosperidad nacional;

2.° A la justicia, al amor i respeto filial, i a la sumision a los majistrados;

3.° A la agricultura i artes;

4.° A la gratitud nacional i memoria de los beneméritos en grado heróico, i a los defensores de la patria.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

259. Por trimestres publicará la secretaría del Senado el *Mercurio Cívico*, o estracto de los servicios distinguidos i estraordinarios de los pueblos, corporaciones, majistrados, cuerpos militares, funcionarios i ciudadanos particulares en todos los fueros i clases del Estado; i de los premios concedidos a las virtudes.

260. Del fondo del Montepio, i con preferencia, se establecerán ocho premios anuales en esta forma: dos a los jefes de departamentos o territorios, que más han contribuido a la prosperidad i moralidad de sus jurisdicciones; dos a los agricultores más dignos; dos a los empresarios o fomentadores de alguna industria útil al país en sus primeras materias; dos a los ciudadanos o funcionarios más distinguidos en la beneficencia pública o servicio de su instituto.

«261. Los inspectores i prefectos, i los rejidores de educacion i policía en los respectivos distritos, son responsables:

1.° De los vagos i viciosos;

2.° De la falta de educacion e instruccion de todos los chilenos que pasen de diez años.»

En 30 de noviembre de 1825 se presentó al Consejo Directorial por el Ministro del Interior de esa época, don Joaquin Campino, un proyecto de reglamento provisorio para la administracion de las provincias, que tuvo por mira especialmente atacar de un modo encubierto, aunque con aparentes concesiones, el espíritu federal, que por ese tiempo era el más predominante en el país.

Más importante todavía que el anterior, es el Proyecto de Constitucion Federal para el Estado de Chile, presentado a la Lejislatura de 1826 el 1.° de diciembre de ese año, proyecto debido al señor don José Miguel Infante. En los artículos 10, 43, 133 i 140, i en el título IX, se encuentran las principales proposiciones relativas al órden económico o rentístico.

Informado este proyecto por la comision del Congreso, entresacó ésta de sus diversas proposiciones uno nuevo, reducido a fijar las atribuciones de las asambleas provinciales i a determinar lo que llamó sus restricciones. Fuera de los cambios a que naturalmente dió orijen el sistema federal que propendian a establecer ámbos proyectos, no vemos en ellos ninguna tendencia nueva que merezca ser observada en un estudio como el presente.

No examinaremos ni la Constitucion de 1828 ni la que actualmente rije de 1833, sino en otra seccion de este mismo estudio, para seguir el propósito que indicamos al principio de este capítulo, por estar vijente en la actualidad la última, i haber servido la primera, Constitucion moderada i metódica, como una de las principales bases de la de 1833.

Las nueve Constituciones de que se ha hecho memoria i los seis proyectos que las esplican, manifiestan con claridad el predominio en toda aquella época—predominio necesario—de las tendencias políticas.

Las reformas económicas espresadas en ellas no salieron del campo de la abstraccion.

X

Miéntras en los estatutos constitucionales se buscaban los medios más certeros de organizar los poderes públicos i de constituir el país, en favor del cual se habian hecho tan gloriosos sacrificios, en la lejislacion i en los actos de administracion se manifestaban tambien propósitos decididos de mejorar la situacion industrial. Dominaban las mejores intenciones. Se queria abarcar del modo más estenso i comprensivo el variado campo de accion de la lei civil; fijar de un modo conveniente i liberal el estado de las personas; organizar la agricultura, la industria, el comercio, el transporte; llevar la mirada escrutadora a los servicios públicos i a la organizacion jeneral de hacienda; moderar en lo posible los tributos, i dictar así el réjimen más completo que en aquella época fuera posible.

Pero el estado del país no permitia hacer un exámen completo de las instituciones para modificarlas en su aspecto más esencial. La lucha entre los mismos elementos de la direccion, sosteniendo cada cual sus propósitos de oganizacion política, i la lucha esterior con el enemigo comun, la escasez de ideal i la ignorancia de las masas, hacian imposible que tan buenos propósitos obedeciesen en la práctica a un réjimen metódico i oportuno.

Vamos a recorrer los diversos preceptos legales dictados desde 1810 hasta 1833, examinándolos en cuanto a las reglas del estado civil u organizacion, propiamente dicha, del trabajo, al aspecto industrial i a la organizacion de los servicios públicos i de tributos.

Ya las Córtes españolas por real órden de 9 de febrero de 1811, habian concedido a los americanos libertad para que pudieran sembrar i cultivar cuanto la naturaleza i el arte les proporcionasen. Por decreto de 13 de marzo del mismo año, habian abolido el tributo de indios; por de-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

creto de 9 de noviembre de 1812, estinguido el servicio personal conocido con el nombre de *mita*. Por decreto de 25 de noviembre, declararon libres de alcabala las ventas, permutas i cambios de esclavos, i por cédula de 10 de enero de 1815 se habia tambien dispuesto que los americanos pudieran ser colocados en España en toda clase de empleos i dignidades, así civiles como eclesiásticas i militares.

Los estadistas chilenos no se quedaron ciertamente atras en la abolicion de aquellas trabas de la libertad humana, que las Córtes quisieron por su parte abolir como una satisfaccion ofrecida a tres siglos de opresion en América. El Supremo Congreso Nacional en sesion de 11 de octubre dijo: «Aunque la esclavitud, por opuesta al espíritu cristiano, a la humanidad i a las buenas costumbres, por inútil i aun contraria al servicio doméstico—que ha sido el aparente motivo de su conservacion—deberia desaparecer de un suelo en que sus majistrados solo tratan de estinguir la infelicidad en cuanto alcance sus últimos esfuerzos, con todo, conciliando estos sentimientos con las preocupaciones i el interes de los actuales dueños de esta clase de miserable propiedad, acordó el Congreso que desde hoi en adelante no venga a Chile ningun esclavo, i que los que transiten para países donde subsista esta dura lei, si se demoran por cualquiera causa, i permanecen seis meses en el reino, queden libres por el mismo hecho. Que los que al presente se hallan en servidumbre, permanezcan en esa condicion, que se la hará tolerable la habitud, la idea de la dificultad de encontrar repentinamente recursos de que subsistir sin gravámen de la sociedad, el buen trato que jeneralmente reciben de sus amos, i, sobre todo, el consuelo de que sus hijos que nazcan desde hoi serán libres, como espresamente se establece por regla inalterable. Para evitar los fraudes de la codicia, i que no prive de este beneficio a las madres que sean vendidas para fuera del país, se declararon igualmente libres sus vientres, i que deben serlo, por consiguente, sus productos en cualquiera parte i que así se anote por cláusula forzosa en las escrituras que se otorguen, i en los pases de la Aduana, a cuyo fin se hará entender a los escribanos i administradores.»

En 23 de junio de 1813 se estatuyó, reglamentandola, la libertad de imprenta. En el mismo mes se crearon plazas i se ordenaron las funciones de los maestros de primeras letras, diciéndose en la esposicion de motivos: «El Gobierno de Madrid espedia mui frecuentemente órdenes para que se suprimiesen escuelas, se quitasen cátedras i se desterrase en América toda clase de estudio útil. Interesada la dura España en que los naturales de estos países no despertasen por un momento del letargo, que les hacia no sentir las cadenas que les oprimian, no solamente se les dejaba sin industria, cultura, comercio, etc., sino que, llegando su crueldad hasta el estremo de que se ignorasen los primeros rudimentos de las ciencias, se tomaban medidas indirectas a fin de evitar la vergüenza i execracion que tal procedimiento podia ocasionar, si aun todavía conservaba algun rastro de pudor en esta materia. Los mismos decretos i reglamentos que se espedian en Madrid para el arreglo i buena disposicion de las escuelas, ni tenian efecto, ni siquiera se circulaban a América. Para confirmacion de estas tristes verdades, baste saber que en Chile, en un país estenso i proporcionalmente de los más poblados de América, no se contaban cuatro escuelas de primeras letras dotadas suficientemente, i que a pesar de las solicitudes del Ayuntamiento de Santiago, no se quiso permitir una imprenta, i se pidieron informes a los presidentes para que espusiesen si convenia que la hubiese en este país.»

En 1.º de julio de 1813 se dictó un reglamento notable, disponiendo que todos los indios verdaderamente tales, residentes en *los pueblos de indios* pasasen a residir en villas formales, que se erijirian en dos, tres o más de los mismos pueblos designados por una comision i gozasen de los mismos derechos sociales de ciudadanía correspondientes al resto de los chilenos.

Se estableció para ellos—o al ménos se mandó establecer—iglesias i escuelas de primeras letras; se les hizo concesiones de propiedad i de elementos de trabajo. I para atender a estos servicios, se creó, como fuente de ingresos, el producto de las ventas de los mismos pueblos de indios.

El dictador O'Higgins en 4 de marzo de 1819, publicó un bando notable con relacion a los que bajo la dominacion española se habian llamado *naturales*, i declaró que en lo sucesivo debian ser llamados ciudadanos chilenos, libres como los demás habitantes del Estado, con quienes tendrian igual representacion, hábiles para celebrar toda especie de contratos i comercio, i dignos de ejercer las carreras de las letras i de las armas, de obtener empleos políticos i militares. Les declaró tambien libres desde esa fecha, de la contribucion de tributos.

Por lei de 24 de julio de 1823 se dijo: 1.º Son libres cuantos han nacido desde 1811, i cuantos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nazcan en los territorios de a República; 2.º Son libres cuantos pisen el suelo de la República, i que hayan sido conducidos de fuera de ella; 3.º Cuantos hasta hoi han sido esclavos, son absolutamente libres desde la publicacion de este acuerdo.

La lei, la disposicion técnica, hizo cuanto fué dable en homenaje a la igualdad civica.

Se quiso tambien favorecer el trabajo suprimiendo numerosos dias de média fiesta i de fiesta entera, i se llegó a obtener del Papa Leon XII, por medio de su vicario apostólico don Juan Mussi, el indulto dado en Santiago a 7 de agosto de 1824 que derogó todas las fiestas en que solo habia obligacion de oir misa, llamadas de medio precepto, i dejó reducidas las de precepto rigoroso a los domingos del año i 11 dias más. Se habilitó de este modo el trabajo en una porcion considerable del año, en que antes era totalmente prohibido por la autoridad eclesiástica i por la autoridad civil; i se estableció la igualdad de condicion social, que debia ser la fuente necesaria del impulso de la instruccion posterior en las clases menesterosas.

XI

La agricultura, la industria manufacturera, la de transportes, i especialmente el comercio, fueron tambien objeto especial de los conatos reformadores de los primeros estadistas chilenos. Ya desde 1813 se dictó el reglamento llamado *de libre comercio*, que con cortas interrupciones de tiempo i con las agregaciones que se le hicieron en 1823, ha rejido todo el comercio esterior con notables ventajas sobre los antiguos preceptos de la lejislacion colonial. Ese Reglamento será materia de particular estudio cuando lleguemos a tratar de la Aduana.

En 1824—13 de mayo—se establecieron almacenes francos con el objeto de facilitar el comercio de tránsito i crear a la República facilidades de tráfico.

En 10 de abril de 1824 se dictó lei diciendo: «que a todo estranjero que establezca en Chile fábricas de cáñamo, lino, cobres i otros objetos de industria nacional sobre las primeras materias que produce el país, i en objetos que apruebe constitucionalmente el Gobierno, valiéndose de manos indijenas auxiliares, i sin usar alguna reserva en las elaboraciones, se le franquearán por el Estado, i en propiedad, terrenos para su establecimiento i cultura, excepcion de toda contribucion personal, territorial e industrial en los productos de sus fábricas, i posesiones por un tiempo determinado; se le protejerá i auxiliará en cuanto pueda el Gobierno, i quedará exento de toda carga militar o municipal por el mismo término. Los nacionales, a más de estos privilejios, gozarán todos los demás que estén a los alcances del Gobierno i Senado; procurándose en cuanto sea posible formar un Montepío industrial para habilitar artesanos de esta clase, con cargo de reversion de los fondos que el Congreso señaló en la caja de descuentos, o de otros que pudiesen proporcionarse.

A los estranjeros que quieran domiciliarse en Chile dedicándose a la agricultura, se les franquearán terrenos a discrecion de las mismas autoridades respectivas, i exepcion temporal de derechos, que no bajará de diez años en los frutos de los terrenos incultos que habilitaren.»

En 13 de agosto de 1825 se espidió una notable prescripcion que tiende a dar garantías al comercio, i cuyo espíritu no debe ser olvidado en nuestras leyes posteriores. Dice así:

«Queriendo dar al comercio no solo toda la estension posible, sino tambien bases sólidas sobre que pueda fijarse en sus jiros, i asimismo evitarle las demoras i atrasos que sufre en las consultas de las aduanas o que se envuelva en procesos, por falta de dilijencia de las Supremas resoluciones a que suelen inducir las circunstancias de los abusos, que se esperimentan en perjuicio de los fondos públicos, decreto:

1.º Las órdenes que rijan al salir de las aduanas cualesquiera mercaderías, serán inviolables sobre ellas, miéntras no pasen de las primeras manos introductoras, i de los ocho meses señalados para esportar con abono de derechos, a no ser que las nuevas disposiciones sean favorables al comercio, en cuyo evento tendrán efecto desde su publicacion.

2.º La observancia de este decreto será desde 6 de julio próximo pasado, i se fijará en las puertas de las Aduanas como una solemne garantía del Gobierno a beneficio del comercio.

3.º El cumplimiento de este decreto se encarga al Ministro de Hacienda.»

Con esta i otras medidas de igual o parecida importancia se dió al comercio esterior un vuelo enteramente desconocido en el tiempo de la colonia, si bien pequeño en su estension considerado de un modo absoluto.

La agricultura fué favorecida mandándose abrir caminos, en conformidad al reglamento de 28 de junio de 1820 i ordenándose la subasta de las obras, segun decreto de 14 de mayo de 1829,

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La instruccion pública fué especialmente atendida por el reglamento de 18 de junio de 1813, i por numerosas prescripciones que principiaron en 21 de octubre de 1812 con la creacion de escuelas de mujeres.

La industria manufacturera fué considerada en la órden de 28 de octubre de 1812, facilitando la estraccion del salitre; en la de 26 de noviembre del mismo año, relativa al algodon; en la de 19 de marzo de 1813, referente al tabaco; en la de 1.º de mayo del mismo año, exceptuando a los mineros del servicio militar; en la de 14 de abril de 1817, que permitió las siembras de tabaco, con permiso de los jueces, como paso previo a la abolicion del Estanco; en el reglamento de 31 de julio de 1817, sobre el quinto i señoreaje de la plata; en la órden de 25 de junio de 1818, permitiendo la internacion de libros sin derechos de importacion i sin gravámen; en el notable decreto de 5 de agosto de 1818, que creó la Sociedad de *Amigos de Chile* con el fin de preparar su futuro progreso; en el de 5 de octubre de 1818, que creó las bibliotecas públicas; en el de 13 de noviembre del mismo año, que dió disposiciones sobre correos; en el de 8 de octubre de 1819, que reglamentó la pesca, en el de 14 de marzo de 1821, que dispuso la creacion de un Banco de rescate, no habiéndose implantado el primero que se habia mandado establecer con ese objeto.

Muchas otros disposiciones indican tambien el deseo de ayudar al desarrollo de la industria, así como la ineficacia de las intenciones.

La minería no fué por ese tiempo ni tan estimada en la práctica, ni tan atendida por la lei. Sin embargo, se creó un tribunal del ramo i se dió la declaracion de 7 de noviembre de 1825, concediendo las minas de carbon al propietario del suelo. I, despues de dada la lei de 13 de julio de 1812 sobre el Banco de rescate del Huasco, que no se llegó a establecer, se insistió, como se ha dicho, para organizar otro que mantuviese en la práctica el pensamiento del primero.

El 18 de enero de 1826 se suprimieron los derechos de quintos i minería por el decreto siguiente:

«El Gobierno ha acordado i decreta:

1.º Quedan suprimidos desde esta fecha los derechos de quintos i minería que se cobran a la plata i oro.

2.º La Casa de Moneda rescatará el marco de plata en lei de ordenanza al precio asignado en ésta, a saber: siendo de once dineros veintidos granos—como ordinariamente tienen las platas de Chile—a ocho pesos cinco reales, trece i medio maravedís, i así proporcionalmente.

3.º Asimismo pagará el marco de oro a ciento veintiocho pesos treinta i dos maravedís, en lei de ordenanza.

4.º Es libre la estraccion de plata i oro sellado.

5.º La esportacion de plata en piña o pasta, pagará cuatro reales por marco, i el oro cuatro por ciento, avaluado el marco a ciento dieziseis pesos cuatro reales.

6.º El Superintendente de la Casa de Moneda pasará al Gobierno un proyecto para el establecimiento de un Banco de rescate.»

XII

En la organizacion jeneral de los servicios públicos de Hacienda se hicieron asimismo numerosas variaciones. A más de la que las diversas Constituciones vinieron dando a las Instituciones Superiores de Hacienda, son dignos de llamar la atencion, entre los numerosos dictados desde 1810 a 1833, el decreto de 6 de octubre de 1825, que sometió al réjimen de la refrendacion del Ministerio de Hacienda, todas las órdenes de pago que pudieran afectar al Erario Nacional; el de 23 de diciembre de 1825, que fijó las solemnidades para la venta en remate i arrendamientos de bienes de Hacienda Pública; el de 4 de setiembre de 1824, que junto con el proyecto de Constitucion de 1811, dan las primeras bases para el establecimiento de un impuesto directo sobre la renta o el capital, en la lejislacion patria; la lei de 27 de octubre de 1812, que creó la Intendencia Jeneral de Hacienda en lo contencioso; la de 7 de agosto de 1821, que abolió totalmente la venta de oficios; algunas de 1820, que plantearon las principales oficinas de Hacienda; el decreto de 9 de junio de 1817, que dió oríjen a nuestra moneda con cuño de la República; la lei de setiembre 14 de 1827, que estableció el crédito público i amortizacion; la de 4 de abril de 1813 que, al crear el *Araucano*, mandó publicar en él las cuentas semanalmente; el de 3 de junio de 1813, mandando cancelar cuentas rezagadas; el transitorio de 7 de diciembre de 1828, que suprimió el Tribunal de Cuentas sustituyéndole una Comision denominada «de rezagos» i el de 22 de setiembre de 1826, que mandó enajenar los bienes nacionales.

En el órden propiamente tributario son dignas de estudio las leyes de octubre de 1824 i 16 de julio de 1827, reglamentarias del papel sellado;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la de 5 de octubre de 1824, relativa a patentes; la de 1831, que creó el catastro, aboliendo algunos impuestos antiguos; la órden de 25 de mayo 1813, reduciendo a 4% el 15 que se habia fijado sobre las imposiciones; el decreto, durante la reconquista española, de 13 de mayo de 1815, sobre impuestos; la órden de 3 de diciembre de 1817, que estableció la continuacion del Estanco, disponiendo que se comprase el tabaco sembrado en virtud de licencia anterior; el de 9 de diciembre del mismo año, en que se imponia una contribucion de 1% sobre el capital; el reglamento de alcabalas del Estado i alcabalas del viento, de 16 de diciembre de 1819; la de 30 de noviembre de 1820, lei que estableció el Estanco de tabaco estranjero a cargo de las aduanas i dejó libre su siembra a beneficio del comercio; la de 21 de mayo del mismo año, en que se abolió el Estanco decretado por la lei anteriormente citada, con cargo de pagar el 40% del valor por via de impuesto; el decreto de 8 de junio de 1822, que mandó rejir el estanco de tabaco estranjero; la de 19 de marzo de 1824 por la cual el Estanco fué sometido a remates parciales; el contrato hecho con la casa de Portales Cea i compañía sobre la administracion de este monopolio, i la lei de 1827, que trasladó el Estanco definitivamente al Fisco.

XIII

Los estatutos propendian a la organizacion política; las leyes decretadas i todas las autorizaciones a la organizacion propiamente administrativa; pero no se podia observar en aquella época ningun plan determinado. Al lado de disposiciones que revelan propósitos serios de progreso, se encuentran tambien medidas orijinadas por las necesidades de aquel tiempo que revelan una situacion anormal. Las confiscaciones i secuestros, la reglamentacion de los bienes de regulares, la traslacion al Fisco de esos bienes, la incorporacion definitiva de ellos entre los fiscales, su venta en fin, los rateos a que fué necesario que los empleados estuvieran sujetos durante largo tiempo, i las contínuas guerras, manifiestan el espíritu de lucha en todos los servicios del órden público i particular, lucha que hacia imposible una organizacion metódica i ordenada.

XIV

Formado en los primeros tiempos de la independencia el espíritu militar, el país estuvo sujeto a contínuas guerras ántes de la reconquista española en 1814, en sus luchas posteriores de emancipacion, en las contiendas con los vestijios del ejército español convertido en guerrillas, en sus campañas al Perú para procurar la emancipacion completa del continente americano, en su espedicion a Chiloé para arrojar el estandarte español del último asilo que tenia en nuestro suelo, i todavía en sus luchas interiores provocadas por la ambicion de gloria o por la diversidad de empresas políticas que sus directores sostenian. Luchaba tambien el país con la enérjica resistencia de la antigua seccion española. En esta situacion ni se podia alcanzar ni era siquiera de esperar que se creasen opiniones i empresas industriales ni sanas tendencias a una organizacion más o ménos definitiva.

La industria i el comercio dieron algunos pasos en su desarrollo relativo; pero estaban aun léjos del tiempo en que se hubiera podido aspirar al progreso industrial.

Por fortuna nuestra, los efectos de la escasez de produccion no fueron agravados en esa época con el exceso en los consumos.

La poblacion llegó a 1810 con industria i consumos reducidos i continuó sustancialmente en la misma posicion.

Su empeño principal fué procurar su independencia, para poder crear despues su progreso, i logró en ese período dominar la resistencia española, convirtiéndola de fuerza violenta en fuerza de opinion, de poder de administracion en obstáculo para entorpecerla.

Adquirida por fin la independencia nacional, constituido el órden, echadas algunas bases de posterior adelanto, siguieron todavía ejerciendo sus influencias el espíritu i la tradicion de las instituciones españolas. Pero se vió llegar la época en que, con la emancipacion política, era dado aspirar al progreso social i al estudio de la organizacion económica. (1)

CAPITULO IV

DE LA LEJISLACION ECONOMICA PATRIA

1833 A 1878

I

Para seguir un órden rigorosamente cronolójico, habríamos debido estender la época de que

(1) En apéndices, publicaré la estadística de la colonia i la correspondiente a los años anteriores a la publicacion de documentos oficiales completos.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

hemos tratado, no desde 1810 hasta 1833 sino hasta 1830, puesto que es en 1830 cuando puede decirse que principió la éra de reconstitucion i de organizacion civil, política i económica. Así es que muchas de las indicaciones que debemos referir a la época trascurrida desde 1833, propiamente llevan por fecha una anterior.

Hemos preferido, sin embargo, agrupar las diversas medidas tomadas ántes de 1833 i sujetas al espíritu de organizacion metódica, a esa éra jeneral dominada por la Constitucion de 1833, pues, buscando en nuestro estudio más que la cronolojía rigorosa de las fechas, el órden de las tendencias, no podemos echar en olvido que el espíritu de la Constitucion de 1833 existia ántes que en la letra de la Contitucion misma, en el ánimo de los hombres a quienes tocó gobernar los destinos del país desde la pacificacion política.

El espíritu de esa Constitucion vigorosa, sensata, moderada, obra imperfecta sin duda, pero la más adecuada que ha tenido la República i que ha continuado rijiéndola por largo tiempo, existia en los hombres de gobierno desde el principio de la administracion Prieto.

Desde entónces acá debemos dividir nuestro estudio en tres épocas distintas: primera, la trascurrida desde 1830 a 1833 hasta 1861; segunda, desde 1861 a 1876; i tercera, desde 1876 en adelante. Estas tres épocas o períodos históricos se diferencian indudablemente de la éra colonial i de la éra de luchas políticas i civiles anteriores a 1830, no solo por el sistema jeneral de gobierno en la organizacion administrativa despues de la revolucion, sino tambien por la diferencia de espíritu que ha debido corresponder a una época de paz comparada con otra de trastornos i de luchas. En los tres períodos, de 1830 a 1861, de 1861 a 1876, i de 1876 en adelante, se observan tendencias más o ménos fijas, aunque no siempre correctas, tendencias que indudablemente son mui diversas de las que predominaban en la éra colonial o en la éra de guerras fratricidas.

Pero entre estas mismas tres épocas, es necesario hacer una distincion notable, que resulta de la esposicion de los propósitos i hechos predominantes, habiendo sido la primera de organizacion social, política i económica, en marcha hácia un progreso por lo ménos relativo i la segunda de cierto retroceso en el espíritu de los propósitos jenerales de administracion, miéntras que la última es todavía una éra que solo podrá juzgarse cuando las intenciones, que hoi no salen del dominio del espíritu, hayan venido a traducirse en acciones que caigan bajo el criterio histórico.

II

Se habrá de notar que en este estudio no clasificamos los partidos históricos ni las administraciones, dándoles nombres ordinariamente aceptados en la práctica, para llamarlas ya administraciones conservadoras, ya administraciones liberales. I debemos confesar que, al no aplicar en este estudio las clasificaciones comunmente aceptadas, lo hacemos por un verdadero temor: el de errar en la clasificacion misma, o el de aceptar, para hacerlo, un criterio que no nos parece razonable.

Reconocemos, sin duda, que cada individualidad, cada partido político, puede hasta cierto punto darse o admitir el nombre que bien le parezca. Pero esta libertad, que se concede a las individualidades i aun a los partidos políticos, no puede estenderse lójicamente a los estudios históricos, porque entónces se corre el grave riesgo—respecto de personas que no están instruidas en la correspondencia entre la clasificacion i los hechos—de que acciones propias de un pensamiento liberal se atribuyan a un partido conservador, i de que los partidos aparezcan de este modo obrando en contradiccion a sus clasificaciones políticas i sociales.

Las administraciones que han dominado al país hasta 1823 i desde 1830 hasta 1861 ¿han sido propiamente conservadoras? Las administraciones que han rejido sus destinos desde 1861 a 1876 ¿han merecido el nombre de liberales?

Francamente debo confesar que si hubiera de juzgar las clasificaciones por los hechos, tal vez el nombre que yo diera sería el contrario del comunmente aceptado. En efecto, ¿han sido conservadores en el sentido social de esta palabra, en el que emana lójicamente de la clasificacion de la ciencia, los hombres i los partidos que desde 1810 hallaron al país en una desorganizacion completa i modificaron su lejislacion civil para constituir la familia i la sociedad bajo bases por lo ménos diversas de las que establecian nuestras antiguas leyes; los que, sin romper de un modo absoluto con el espíritu español i reconociendo el respeto que de ordinario se debe en la marcha política a las antiguas tradiciones, echaron sin embargo los cimientos de la enseñanza para ilustrar a las masas en el desempeño de sus deberes i en el ejercicio de sus derechos políticos; los que sustentaron la lejítima influencia de la República

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en su accion esterna; los que fundaron como base de las relaciones internacionales la moderacion, la cordura, i a la vez el prestijio de la fuerza que da el derecho; los que en la guerra esterior obtuvieron victorias brillantes sin que la nacion contase más dolores que la pérdida de sus hijos sacrificados en luchas gloriosas, sin conmociones internas, sin exacciones odiosas; los que fundaron el crédito público del país bajo bases perfectamente sólidas e inquebrantables; los que más tarde, conociendo la ignorancia comun, llevaron por tendencia dominante la jeneralizacion de los conocimientos para crear la paz que da la inteligencia en vez de la atonia de la ignorancia; los que desenvolvieron el progreso material como uno de los justos elementos democráticos para la conservacion del órden público; los que hicieron estos esfuerzos sin pesados tributos de los contribuyentes; los que de un país nuevo hicieron, en parte, un país rejenerado? I serán partidos liberales aquellos que en vez de administrar, gobernaron; los que mantuvieron la ambicion de jefes políticos, al punto de dar premios por cada asonada para impedir una nueva; los que buscaron los recursos de sus luchas en exacciones i prorratas e impuestos gravosos; los que en luchas esternas, con más o ménos gloria, dejaron gravado al país con sumas incalculables, atendida su pobreza; los que olvidaron aquella tradicion llamada conservadora que tendia a levantar a la igualdad por medio de la ilustracion i comprendieron esa igualdad abatiendo el carácter a un nivel inferior; los que sin dar al pueblo ningun reemplazo a sus sentimientos de relijion, única base antigua de su moralidad, han propendido a contrariar esos sentimientos; los que, en fin, ántes o ahora tuvieron i tienen al país en la postracion en que lo vemos?

Respeto la libertad que cada individuo i cada partido tiene para darse o aceptar el nombre que bien le cuadre, pero en el estudio social i económico me parece más conveniente o dar a cada partido i a cada administracion el nombre que lo corresponde, o clasificar a cada hombre por sus actos, ya que buenos i malos hubo en todos los partidos, o lo que es más propio, prescindir de toda clasificacion. Encuentro injusta la práctica que ha permitido aplicar a partidos de elevadas tendencias, a partidos verdaderamente reformadores de lo existente, la más hermosa clasificacion social, o ponerse este nombre a todo partido i a todo hombre que no haya manifestado en la práctica tanta elevacion de miras.

Prefiero, pues, hacer como pueda el cuadro que revela las tendencias i los hechos de las administraciones en la esperanza de que, correjidos dentro de poco tiempo los errores en que hasta ahora se incurre al clasificar los partidos políticos, venga la verdadera historia a dar a cada cual el nombre que propiamente le corresponda. Que cada partido sea lo que es; que cada partido valga por las tendencias i las ideas que quiera hacer predominar, i que, olvidándose antiguas diverjencias de nombres, que corresponden tan solo a tradiciones de odios, no haya más diferencia entre ellos que la mayor o menor presteza, el mayor o menor empeño, con que se propenda al desenvolvimiento de toda idea de interes comun.

III

Al principiar este estudio de la época trascurrida desde 1830 i dominada por el espíritu de la Constitucion de 1833, nos parece necesario hacer una descripcion, siquiera compendiada, del estado en que se hallaba el país i de las causas que habian tenido mayor o menor influencia para llevarlo a él.

Sabemos ya que Chile, colonia dependiente de la Metrópoli española, apénas podia sostener las cargas que gravaban su propio Erario, las más veces a costa de auxilios españoles i a punto tal que si alguna vez se llegaron a mandar a España pequeñas remesas de fondos, fueron enviadas, conforme a una exacta frase del señor Renjifo, más bien a título de vasallaje i reconocimiento de la dependencia, que como un recurso permanente en favor del Gobierno español.

Faltaban, además, los capitales que, segun la razon i la ciencia que en ella se funda, son la base de los cultivos industriales, una de las fuentes más poderosas de todo efectivo progreso. La industria no tenia vida. Los productos, insignificantes en sí mismos, no tenian tampoco salida ni comercio fácil por las leyes restrictivas. Nos encontrábamos al principiar nuestra revolucion en el estado que, en pocas pero sensatas palabras, describia el señor Salas cuando decia:

«En este país donde un moderado trabajo bastaria para sustentar a un pueblo numeroso, hallo muchos individuos cercados de necesidades, pocos sin ellas, i raros en la abundancia. Nada es más comun que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, estendidos, para pedir de limosna el pan, los brazos mismos que lo

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

han recojido. Así, no hai comarca en el mundo donde haya ménos ancianos.»

Con estos elementos verdaderamente escasos, i obedeciendo más a un sentimiento de lejítimo patriotismo que a un juicio sereno acerca de la posibilidad de obtener un éxito satisfactorio, se inició la guerra de la independencia. Las númerosas campañas emprendidas entónces para limpiar nuestro suelo de la invasion española; las campañas seguidas para arrojar sus restos i los restos de sus auxiliares convertidos en hombres de accion; las campañas de emancipacion esterior, i lo que es más triste aun, las tenidas a consecuencia del exceso de ambicion de diversos jefes políticos, dieron orijen a nuevos atrasos en nuestra marcha económica.

Llevándose en mira, ántes que todo la emancipacion del país, vinieron, para conseguirla, las exacciones de todo jénero; los donativos i empréstitos; las prorratas, las requisiciones odiosas, los préstamos, obtenidos al principio de españoles nacidos en España, estendidos más tarde a los ciudadanos de Chile; los secuestros de propiedades españolas; los descuentos a empleados públicos de toda especie, aun los militares, con oferta de posterior reintegro, i el empréstito de cinco millones levantado en Lóndres en 1822. Los actos a que dió orijen la falta de cordura despues de la emancipacion i la ambicion en los jefes i partidos políticos, que hacian repetidas i constantes asonadas, impidieron los buenos efectos de las medidas adoptadas desde 1810. I así, el país llegó en 1829 a una situacion que, si bien superior bajo mil conceptos a la que tenia en el principio de su lucha, no era, sin embargo, la que hubiera alcanzado si las medidas aquellas de emancipacion i organizacion social i política hubieran encontrado preparado el campo para ejercer toda su lejítima influencia.

IV

Resumiendo las causas principales que trajeron al país a su estado de 1830, podemos indicar como las principales las ocho que siguen, recordadas las cinco últimas por el señor Ministro de Hacienda don Manuel Renjifo, en la primera *Memoria* presentada al Congreso Nacional de Chile, conforme al precepto de la Constitucion de 1833.

La primera causa que debe mencionarse es la falta de lejislacion propiamente administrativa. Con la emancipacion se habian roto los lazos con la Metrópoli i destruido, casi por su base, la organizacion administrativa de Chile, sin que se hubiera llegado aun a crear nuevos elementos de organizacion ni a ordenar las relaciones entre Gobierno i gobernados, ni a dividir el territorio de un modo conveniente para el ejercicio de las funciones administrativas, aun cuando la lei de 27 de octubre de 1823 habia reconocido la necesidad de esa division, ni a establecer el órden i atribuciones de los diversos funcionarios públicos.

La segunda de estas causas era la falta de lejislacion civil. Conservábanse, es cierto, en vijencia todos los códigos españoles, desde el *Fuero juzgo* hasta el código de la *Novísima Recopilacion*; pero ni la vijencia de las diversas leyes de España habia sido bien aceptada por la lejislacion civil nuestra; ni esa vasta lejislacion, esparcida en numerosos libros, estaba al alcance sino de mui pocos; ni se encontraba en consonancia con las nuevas ideas, opiniones e instituciones que la revolucion habia hecho necesarias.

La tercera de estas causas era la falta de administracion judicial i de reglas de procedimientos.

La cuarta, aplicable como las siguientes al órden propiamente económico, era la destruccion i aniquilamiento de la fortuna particular, la falta de capitales que pudieran vivificar o siquiera crear la industria. A la carencia que el país habia tenido de capitales en el principio de su lucha, debian agregarse los efectos de las medidas adoptadas durante la guerra de emancipacion, medidas útiles e indispensables a veces en el órden político, pero que económicamente debieron contribuir a aumentar el mal que se sentia, haciendo salir a hombres a veces laboriosos con los únicos capitales que habrian podido fomentar el desenvolvimiento industrial.

La quinta de estas causas fué la inexistencia del órden interior, entorpecido durante los veinte años que trascurrieron desde 1810 a 1830.

La sesta de estas causas era la falta de todo plan regular i estable de procedimientos en los ramos de Hacienda, ya que no habia órden fijo ni regla alguna, ni para hacer los pagos ni para recaudar los impuestos, ni para establecer las relaciones lejítimas entre los contribuyentes i el Estado exactor, a tal punto que el mismo pago de las deudas públicas debia hacerse más por favor, por empeño o por viveza en el cobro, que en obediencia a los elevados principios a que está sujeta la institucion del crédito público.

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La séptima de estas causas fué la pérdida de crédito que acompañó a la administracion de Hacienda del país a consecuencia de las desgracias que se habian esperimentado. Así los contratos que por ese tiempo se hacian llevaban condiciones ruinosas e iban ahondando dia por dia el déficit de los fondos nacionales.

La última de estas causas, aunque pudiera considerarse comprendida en alguna de las anteriores, era el desarreglo en las oficinas de Hacienda, en el nombramiento de los funcionarios que tenian a su cargo la recaudacion de los impuestos, i los abusos que no pocas veces pudieron observarse en ellos..

Así, no es de estrañar que aglomeradas todas estas causas, ejerciesen unas sobre otras influencias recíprocas, i, convirjiendo todas a un mal comun del Estado i a la postracion económica i rentística del país, fuesen considerables los males ántes de 1830, por más que acertadas reformas hechas de tiempo en tiempo durante esa época, contribuyesen a hacerlos menores de lo que habrian sido si con tantas causas de trastorno hubiera coincidido el mantenimiento completo de la lejislacion colonial.

No es estraño, por consiguiente, que las rentas públicas hasta 1830 no hubieran tenido un desarrollo considerable.

Segun el estado anexo a la primera *Memoria* de Hacienda presentada al Congreso Nacional, en el quinquenio concluido en 1829, el resultado jeneral por año comun de ingreso era de 1,736,823 pesos, suma que se descomponia en las siguientes, con omision de quebrados:

Diezmos	271,384
Veintavo (1 i 2) i minería	10,318
Papel sellado	20,529
Bulas (3)	1,437
Patentes	23,757
Ramo de licores	8,860
Flete de buques	606
Martillo	2,249
Multas i condenaciones	2,109
Comisos	5,756
Almacenaje o bodegaje	71
Réditos i alquileres de predios fiscales	78
Temporalidades de ex-jesuitas	2,484
Derecho sobre el camino a Valparaiso	18,256
Quintos (1) i minería	752
Cartas de ciudadanía	50
Media anata	63
Cuerambre	4,130
Derecho de carnes muertas	14,810
Pontazgo	691
Habilitacion de edad	90
Hospitalidad	7
Bienes mostrencos	6
Propios de ciudades i villas	44
Venta de predios fiscales	1,107
Producto de la fragua	4
Aduanas	888,670
Administracion de Estanco	429,404
Productos de la Casa de Moneda	1,360
Correos	18,714
Suma total	$ 1.736,823

Dividida esta suma entre las diversas secciones que componian el país, se formaba el siguiente estado de distribucion:

Copiapó, Huasco i Coquimbo	208,537
Aconcagua	91,519
Valparaiso i Santiago	1.153,804
Colchagua	146,197
Maule	27,916
Concepcion	82,603
Valdivia	9,070
Chiloé	22,096

Dividido, por fin, el ingreso de Aduanas en relacion a los ramos de entradas, se formaba el cuadro siguiente:

Internacion marítima	570,571
Esportacion marítima	144,260
Cabotaje	7,681
Esportacion terrestre	8,012
Importacion id	10,812
Derecho de puerto	10,398
Derecho de póliza	8,739
Almacenaje	28,698
Alcabala de provincia	4,175

(1 i 2) El derecho de veintavo consistia en el cinco por ciento sobre el valor del cobre a su estraccion, i el de minería, en un real por quintal, derecho el último, que cobraba la Tesorería. En vez de dos pesos por cada quintal de cobre, se empezó a pagar uno, segun decreto de 2 de marzo de 1827.

(3) El producto de bulas quedó anulado por indulto de 29 de octubre de 1824.

(1) Conforme a decreto de 29 de enero de 1826, los quintos i derechos de minería que se exijian sobre las pastas de oro i plata quedaron reducidos a cuatro reales por marco de plata i cuatro por ciento sobre 116 pesos 4 reales en que se estimaba el marco de oro.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Alcabala subastada.....	65,014
Alcabala de contratos.....	28,296
Imposiciones de censos i capellanías.....	2.703
Comisos.....	4,778
Suma.....	$ 888,670

Miéntras que la renta se encontraba en el estado que hemos descrito, no se habia echado todavía ninguna base para el fomento del crédito público.

Las cantidades mandadas reconocer sobre el Tesoro durante la dominacion española, los donativos, los empréstitos forzosos, las exacciones de toda especie durante la guerra de emancipacion, los valores provenientes de secuestros, i aun los sueldos que se adeudaban a los funcionarios de toda clase, no habian sido ni reconocidos ni mucho ménos pagados por el Tesoro Público; i el empréstito mismo de cinco millones levantado en 1822 en Inglaterra, i del cual se habia dado en préstamo al Perú más de millon i medio de pesos, no habia sido atendido sino hasta el semestre correspondiente a setiembre de 1826, que vino a ser pagado en 1830.

Estaba, pues, todo por crear: la lejislacion civil, la lejislacion administrativa, la lejislacion rentística, el crédito público, todo lo que es fundamental en la existencia i en la vida de un pueblo libre; i nos encontrábamos en el momento más decisivo de nuestra organizacion, ya que de las ideas que llegasen a predominar en la direccion superior, dependia por completo el porvenir del país.

V

La época a que nos referimos ha sido dirijida por algunos hombres de naturaleza superior, que han tenido sobre nuestra suerte futura una considerable influencia. Era la época en que figuraba como Presidente de la República el jeneral don Joaquin Prieto, i en que fueron sus principales ministros los señores Portales, Renjifo, Egaña i Tocornal, auxiliados por algunos otros que en aquella época llevaban a los consejos de Gobierno o la esperiencia desinteresada i pura de los antiguos actores en la independencia, o la inspiracion espontánea de la juventud naciente.

Ocupa el principal papel, por su posicion, el Presidente de aquella época. Jeneral feliz, gracias a los consejos de sus auxiliares, hombre que debió su fortuna en la guerra más a los consejos políticos que al esfuerzo militar del guerrero, logró rodearse de hombres de Estado cuya influencia aceptó de lleno desde que comprendió que le guiaban en un sentido conveniente a sus aspiraciones propias i al progreso nacional. No fué la cabeza de la direccion, fué el brazo elejido por su posicion social i por el predominio que en aquel tiempo debia naturalmente tener la espada del guerrero feliz.

Viene en seguida—i le precedia de hecho—el Ministro que durante mayor tiempo le acompañó en los diez años de su administracion: Portales, el hombre del jenio i del carácter audaz, que sacrificó a la felicidad del país sus afecciones i su vida, i fué dominado por el espíritu patriótico. Lo avasalló siempre todo a su voluntad soberana; descubrió intelijencias que podian ilustrar la administracion; emprendió campañas memorables para sostener el predominio de la influencia chilena i la organizacion americana. Comprendió, de un modo admirable, las necesidades de la época en que fué llamado a gobernar, i tuvo la suerte de ser ayudado en sus vastos planes por hombres desinteresados, abnegados e intelijentes, que al servicio de su gloria pusieron otra gloria más modesta, ménos brillante, pero más útil que la suya misma.

Renjifo no era un carácter audaz, no era un hombre de letras, no era propiamente un economista, pero en la práctica diaria de sus negocios habia adquirido habilidad para manejar los públicos. En la ocupacion frecuente de escribir, lo hacia de un modo correcto i limpio; i en su hábito de pensar habia procurado elaborar sus ideas de tal modo, que de ordinario llevaba en sus medidas un plan concebido de antemano e inspirado siempre por sentimientos elevados.

Egaña llevó a los consejos de Gobierno la alta ilustracion jurídica, los conocimientos que dan los viajes, el estudio de la constitucion de diversos países, i un espíritu celoso por tradicion i por inspiracion propia, de plantear las reformas judiciales que estimaba útiles.

Tocornal, en fin, llevó a los consejos de aquel Gobierno las ventajas de una posicion social acreditada.

Cupo la direccion principal a Portales i Renjifo, siendo el primero el carácter audaz para la organizacion de vastos planes i de pesquisa de hombres útiles, i el último el estadista abnegado que sacrificaba todo a las inspiraciones de su ilustrada conciencia; i procuraron desde el primer momento echar bases tales, que no estuvieran sujetas a una amovilidad comun.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
CATÓLICA DE VALPARAÍSO

VI

La administracion aquella hizo notables mejoras en variadas materias del órden administrativo. Frutos de sus tareas fueron, entre otras, la organizacion de la junta de vacuna por decreto de 11 de noviembre de 1830, la de la junta de beneficencia por decreto de 7 de abril de 1832, la organizacion de los ministerios por lei de 1.° de febrero de 1837, la lei de privilejios esclusivos de 1840, la creacion de impuestos i recursos para las municipalidades, como el ramo de carnes muertas por lei de 24 de julio de 1831, la estension de la contribucion de serono i alumbrado en 23 de octubre de 1835, el impuesto sobre minerales de cobre, de 30 de diciembre de 1840, i muchos otros.

VII

Pero aquellos espíritus metódicos i ordenados, viendo el vastísimo campo de las necesidades que estaban llamados a remediar, debieron necesariamente contraer sus esfuerzos a las que reputaban principales, i organizar así las tareas de una administracion cuidadosa, dándole, desde el primer momento, tendencias marcadas que indicaron el rumbo de sus primordiales esfuerzos. Llamaron especialmente la atencion de ellos la necesidad de la reforma de la lejislacion civil i del sistema judicial, i la reforma en el órden económico, si bien la primera fué por entónces más jeneralmente sentida i confesada.

«En mi sentir—decia el presidente Prieto en su mensaje de 1.° de junio de 1834—nada es de tan alta i vital importancia al mantenimiento del órden público, a la respetabilidad i eficacia de las leyes, a la seguridad doméstica, á la difusion de los sanos principios morales—condicion necesaria para la salud i vigor de las instituciones republicanas—como la reforma tantas veces recomendada de nuestra lejislacion civil i nuestro sistema de juicios. Creo que en esto no hago más que espresar el voto más ardiente i universal de las personas sensatas.

«No hai una parte de nuestro edificio social en que se haya dejado subsistir tan completamente los defectos i vicios de aquel sistema político que tuvo por objeto doblegarnos a la esclavitud; ninguno que ponga en mayor peligro nuestra conservacion como Estado independiente i libre; ninguno en que salte más a los ojos la necesidad de reforma.

«La obra es vasta i delicada; pero no carecemos de auxilios que faciliten su ejecucion.»

En otra parte agregaba: «Por difícil que ello parezca, debemos mirarlo como indispensable. En ello consiste la revolucion. El Código Constitucional no tiene valor sino en cuanto apoye sólidamente las buenas instituciones civiles, i es sin ellas un andamio inútil que el primer sacudimiento derribaria i cuya caida no mereceria llorarse.»

Esta necesidad era naturalmente tan sentida, que se encuentra manifestada de nuevo en la mayor parte de sus mensajes al Congreso Nacional. Así, en el de 1836 se dijo: «La reforma de la lejislacion civil i criminal es otra obra que caminará a la par i en que, sin apartarnos de las reglas fundamentales—que trasmitidas por una larga serie de jeneraciones, se han connaturalizado con nuestra organizacion para poner a nuestra lejislacion en armonía consigo misma i con nuestra forma de gobierno, i dándole la organizacion que le falta—hará más accesible su conocimiento i más fácil su aplicacion.»

Reconocióse tambien, como materia de más indispensable estudio, la de los ramos de gobernacion i policía, ya que en gran parte lo existente era inadaptable al plan constitucional de la República. La Constitucion, en efecto, habia creado majistraturas i empleos cuyas funciones era preciso determinar. I como se decia mui bien, no podia volverse la vista a parte alguna sin notar los conflictos de los intereses privados entre sí i con los públicos, i la necesidad de reglas para moderarlos i concertarlos. Fué natural entónces que entre las tendencias predominantes de la administracion, fuese la principal la de reforma de la lejislacion civil i administrativa, poniéndola en armonía con la nueva forma constitucional de la República, creando reglamentos para el ejercicio de las funciones i dictando leyes para las variadas materias que debian contemplarse en el órden i ritualidad de los juicios.

Así, la labor más importante de aquella administracion se encuentra en la reglamentacion de juicios ejecutivos, de implicancias, i recusaciones; de nulidades i de apelaciones, segun decreto de 5 de julio de 1833; de privilejios de pobreza, segun prescripcion de 24 de julio de 1834; de reconocimiento de documentos, por disposicion de 4 de abril de 1838; de tramitaciones en jeneral, segun varios preceptos; de vinculaciones, conforme a lei de 5 de setiembre de 1832; de conmutacion de penas, segun lei de 25 de octubre de 1837; de delitos, segun lei de 11 de marzo de 1837; i

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en fin, sobre muchos otros ramos del órden gubernativo i judicial, acerca de los que se dictaron reglas que, aun cuando no sometidas todavía al réjimen estricto de un Código ordenado, han continuado gobernando el país por largos años.

VIII

A la vez que a esta tendencia primordial, aunque subordinada a ella por la naturaleza misma de las necesidades públicas del tiempo, se dió una importancia mui marcada a la reforma económica, habia cabido al país la suerte de que los fundamentos de su organizacion en este difícil ramo fueran debidos al sano criterio del señor Renjifo. Habia llegado entónces la oportunidad de optar entre los dos sistemas principales que se presentan al espíritu cuando se trata de fundar una organizacion cualquiera en el órden económico; el sistema de prohibicion i el del libre cambio. I ellos se presentaron naturalmente a los hombres de Estado de aquella época, amparados uno i otro con las recomendaciones i el prestijio que les atribuian sus sostenedores.

La direccion superior quiso, segun sus propias palabras, «cautelarse de los sistemas esclusivos i del espíritu de imitacion, que a pesar de ser tan dañoso a los pueblos», tenia en aquel tiempo en Chile gran número de secuaces. Adoptó, en consecuencia, un plan de reforma que quedó «reducido a dos principios sencillos por su naturaleza, pero que exijian circunspeccion e intelijencia, al desenvolverlos gradualmente, para que no trastornasen la constitucion económica del Estado.» No se buscó reformas absolutas, i segun la esposicion misma del autor, el plan se limitó «a remover las trabas perjudiciales a la industria en jeneral i a acrecentar a la vez los ingresos del Erario.»

Estos dos propósitos, indicados de un modo tan sencillo como exacto en la primera Memoria de Hacienda presentada a nuestro Congreso Nacional, no eran en los hombres de Estado de aquella época ideas a la lijera, sino principios meditados i correctos. En la nueva Memoria presentada al Congreso de 1835, se insiste en ellos. Para tener, decia el señor Renjifo, «un guia que asegure el acierto en tan delicada materia, conviene investigar cuál es la influencia que han ejercido las leyes fundamentales de la República sobre la industria i riqueza territorial, porque subiendo despues de los efectos a las causas, hallaremos trazado el camino que conduce a las mejoras sábias i prudentes de nuestras instituciones, sin correr el riesgo a que espone la insensata manía de innovarlo todo.»

«A dos clases pueden reducirse las providencias que influyen favorablemente en el réjimen económico de un Estado: en la primera entran aquellas leyes que remueven los estorbos impeditivos de la industria, las que protejen la propiedad i su libre uso, las que disminuyen los costos de produccion, i las que abren libres canales de salida al sobrante de los productos nacionales; en la segunda clase, deben colocarse las leyes que regulan con moderacion i discernimiento los impuestos; las que establecen el arreglo en las oficinas de Hacienda, i las que impiden, en fin, que se distraigan los caudales del Tesoro Público a otros objetos que los de estricta necesidad en el órden administrativo.»

I estas dos reglas, forman, sin duda, el conjunto de principios a que debe someterse la administracion económica de todo Estado bien ordenado. Es inútil buscar fuera de ellas ninguna base de organizacion conveniente, i la dificultad está solo en investigar los elementos a que son estensivas i escluir de entre sus aplicaciones los que no son materia de la accion lejítima del Estado.

No serán otras tampoco las reglas a que obedezcamos en el desenvolvimiento de este estudio; nuestro trabajo primordial ha de consistir en jeneralizarlas a cuanto sea dable i arrancar del dominio de ellas los asuntos en que no deben tener aplicacion lejítima.

Emprendida la reforma bajo bases tan sensatas, quedó naturalmente implantado en Chile i en su organizacion económica el sistema del libre cambio. La base adoptada para la organizacion fué conveniente, i las medidas tomadas en consecuencia, si bien no fundamentales todavía, ni estensivas a las múltiples materias que podian abrazar, llevaban sin duda alguna en sí el espíritu científico i propendian al progreso económico. Uno de los primordiales objetos de la administracion de aquella época, en la esfera limitada que por entónces podia dar a su accion, i ya que no contaba en el país con elementos propios para la creacion de una industria floreciente, fué atraer el comercio estranjero i buscar en la internacion de productos de una industria más adelantada, las bases de un consumo barato i espedito para los productores nacionales, a la vez que abrirles salida para el cambio de sus artículos.

La creacion de almacenes francos de depósito en Valparaiso, debida a la lei de 23 de julio de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

1832, que se puso en práctica el 1.º de julio de 1833, abrió a la internacion i al tránsito de los productos estranjeros un vasto mercado i creó al puerto de Valparaiso una preponderancia indudable sobre todos los demás de la costa del Pacífico. En esa lei se dió el término de tres años al depósito de mercaderías estranjeras en los almacenes fiscales, debiendo la mercadería pagar el 6% sobre su avalúo para renovacion de ese depósito i pudiendo ser estraida, sin más que el pago de almacenaje, a los mercados estranjeros o internarse en Chile para el consumo, previo el entero del derecho de internacion.

Para dar eficacia a estas medidas i atraer el comercio estranjero se habia construido ya, en 1835, dieziseis almacenes de propiedad fiscal i alquilándose otros veintisiete. Los resultados no se hicieron esperar. El comercio aumentó de un modo considerable. La provision de las clases consumidoras de Chile fué fácil i espedita, i el comercio de tráfico adquirió nuevas creces.

Junto con la lei de creacion de los almacenes de depósito de Valparaiso, se adoptaron muchas otras medidas tendentes a establecer las atribuciones i deberes de los funcionarios de Hacienda, a fijar sus responsabilidades, a tomar garantías contra sus malos procedimientos, a crear algunas bases de contabilidad más ordenada i, en jeneral, a desenvolver el réjimen de las oficinas de Hacienda.

Otra de las empresas importantes a que se dió una atencion mui principal, fué el establecimento del crédito público basado en el estudio de las deudas que afectaban al Erario Nacional, en la organizacion de esas mismas deudas i en los pasos preliminares que se dieron para continuar el pago de dividendos del empréstito esterior.

La deuda interior se componia en aquel tiempo (en su lugar oportuno entraremos en más detalles) de los capitales reconocidos por el Tesoro Público ántes de la revolucion, de los contribuciones impuestas i secuestros decretados durante la guerra con España, de las reformas, descuentos, atrasos i créditos parciales, contraidos por el Gobierno hasta 1830 i, en fin, de otras diversas fuentes que habian creado derechos ordinariamente sujetos a litijio.

Para establecer en la deuda interior algun órden, se la dividió en consolidada, rejistrada i flotante, siguiendo en esto el espíritu de las diversas leyes que habian dispuesto el reconocimiento i rejistro, si bien no habian creado los medios suficientes para el pago.

Bajo la denominacion de deuda consolidada se comprendian los capitales reconocidos i que ganaban interes. Estas deudas eran de tres clases; del 6, del 4 i del 2%. Las deudas consolidadas del 6% provenian de los 600,000 pesos emitidos en billetes del crédito público para pagar la reforma militar, i de 15,300 pesos que el Congreso de plenipotenciarios en 1.º de julio de 1830 mandó que se reconociesen por motivos especiales. La deuda del 4% traia su orijen de la antigua consolidacion decretada por la Corte de Madrid sobre los capitales pertenecientes a manos muertas, i ascendia a 199,039 pesos. La deuda del 2% consistia en una sola partida de 125,350 pesos, percibida por el Fisco como producto de las haciendas *Bajo* i *Espejo*, reconocida a favor de hospitales.

La deuda rejistrada en conformidad a resolucion de 12 de julio de 1827, importaba 1.113,289 pesos, no ganando interes ese capital.

La deuda flotante, que se pagaba ordinariamente en aquella fecha en cantidad de 200,000 pesos por año, estaba más o ménos corriente en cuanto podia satisfacerse con esa suma; i, calculada en su totalidad, subia a un millon o novecientos mil pesos.

Siempre con el propósito de crear el verdadero crédito público con el pago de las obligaciones que afectaban al Estado, se procedió a consolidar tanto la deuda rejistrada como la flotante, exijiéndose a los tenedores de las obligaciones contra el Estado la entrega de una cantidad mayor para reconocer el nuevo préstamo i el crédito antiguo.

Produjo esta medida, aceptada jeneralmente, el resultado de disminuir los gastos anuales de la deuda interior a una cantidad próxima a cien mil pesos por intereses i amortizacion, a la vez que se desempeñó la palabra del pais, sériamente comprometida ántes por la falta de cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Grande empeño se hizo, aunque infructuoso, para llegar tambien a crear los medios de pagar los compromisos que la República tenia contraidos en el estranjero. Se acreditó al efecto un ajente en Europa, con el fin de arreglar el antiguo atraso. I en el interior se hicieron valiosas economías para crear nuevos recursos. Si bien este pago de las antiguas obligaciones estranjeras no pudo principiarse de nuevo sino pasada la época que estamos estudiando, no es ménos cierto que los trabajos ejecutados con ese fin merecen un especial recuerdo, ahora sobre todo, que, sobre presu-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

puestos casi desmedidos para un Estado como el nuestro, se estudia el ramo de las economías.

Ocurrióse tambien entónces a esa medida—i no es malo trascribir aquí las palabras empleadas por el señor Renjifo en su *Memoria* de 1834, que revelan el pensamiento de aquella administracion. «No demos, sin embargo, decía, demasiada estension a esta lisonjera esperanza, ni confiados en lo que despues tendremos, subrogue una prodigalidad imprudente a la severa economía, que debe ser la primera regla de nuestras operaciones. Miéntras quede un solo acreedor cuyos derechos no pudieren atenderse, a ellos es a quienes se usurpa la parte de las rentas públicas que se espende en pensiones de gracia a título de conmiseracion. Olvídase que ántes de mostrarnos compasivos necesitamos ser pundonorosos i justos. Ciérrese, pues, de una vez, la puerta a las solicitudes que el interes particular promueve, i resérvese toda recompensa pecuniaria de servicios comunes prestados al país—si es que alguna merecen—para cuando nuestra situacion haya mejorado, para cuando el honor nacional se desempeñe i quede sin mancilla, para cuando los acreedores del Estado no puedan elevar quejas justas contra la dispensacion de esas gracias que defraudan sus lejítimos derechos.»

Algunas modificaciones importantes en el órden del impuesto fueron asimismo parte de las medidas adoptadas por aquella administracion. La alcabala llamada del viento, el cabezon i el impuesto de licores, que entorpecian la libre circulacion de los productos en el interior, se convirtieron en el catastro, contribucion que ha dado la base del posterior tributo sobre la propiedad territorial. Más tarde se suprimió tambien la alcabala en el comercio de cabotaje; se dividió la moneda para facilitar las transacciones menudas, i se propendió con los recursos escasos de aquella época al libre desenvolvimiento de la industria nacional.

Las Aduanas interiores fueron trasladadas a los puertos. La minería tuvo un vuelo considerable, llegando la produccion de 1834 a 165,000 marcos, en vez de 23,500 que era la produccion ordinaria durante la colonia.

Sobre todo, se debe reconocer que la reorganizacion económica se habia iniciado bajo la base racional del libre cambio.

IX

Aun en los acontecimientos militares que ocurrieron durante la administracion que estudiamos, causa verdadera admiracion la grandeza de los resultados obtenidos con los escasos medios que se emplearon. I es agradable volver la mirada a esos tiempos para observar la sencillez de los recursos a que esa administracion apeló en un movimiento tan importante como la guerra con la Confederacion Perú-Boliviana.

Muerto el hábil Ministro que habia iniciado aquella espedicion en 1837, el país hizo todavía el enorme sacrificio de enviar la primera espedicion, que volvió casi intacta a nuestras playas, i pudo más tarde enviar seis mil soldados, que aumentaron el prestijio de nuestras armas en la victoria de Yungai i en todas las operaciones de esa gloriosa guerra, con recursos i medidas que casi harian reir a nuestra actual jeneracion.

El primer medio estraordinario a que se ocurrió fué un empréstito de 400,000 pesos, en acciones de a 500 pesos cada una, con interes de 4%, que debian colocarse por suscricion popular. Fué reducido despues a 200,000, i en realidad solo se colocaron 150,000 pesos, habiéndose amortizado ya al fin de la guerra, la cuarta parte del importe total.

Se adoptó tambien (1) el arbitrio de pedir a los acreedores del Estado, para consolidar la deuda que a favor de ellos se habia reconocido, un 10% sobre el monto de sus créditos, lo que produjo 144,740 pesos.

I por último, se concedió a los deudores fiscales constituidos en mora, la reduccion del interes a un 5% anual si cubrian sus créditos en el plazo que se los designó.

Con estos recursos estraordinarios, unidos a la suma de 218,993 pesos que quedó en 1836 i la entrada ordinaria de 1837, se formó la cantidad de 2,751,456 pesos uno i tres octavos reales. Esta cantidad bastó para llenar las necesidades ordinarias i estraordinarias del servicio de Hacienda, quedando todavía para 1838 la suma de 226,352 pesos siete tres octavo reales, cantidad que anotamos hasta en sus menores detalles porque el Ministro del ramo en aquella época, con una alegría espontánea i sincera, encontraba que el ingreso habia sido todavía demasiado injente.

El presupuesto de la gloria no costó en el interior sacrificios de ningun jénero.

(1) Además de los recursos indicados aquí, con posterioridad se recibió un préstamo de 50,548 $ del ramo de fábrica de algunas iglesias de Concepcion i de particulares.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

X

Examinada ahora aquella administracion en su marcha jeneral, ciertamente que no podemos admitir como absolutamente merecido el entusiasmo que se manifestaba acerca de sus consecuencias. Era natural que, despues de una situacion tan dolorosa como la observada hasta 1830, el aspecto que presentó el país en los años de paz i de reconstitucion que a esa época siguieron, influyese en los hombres de Estado para describir con encanto los progresos adquiridos, si bien reconocian los defectos numerosos que todavía quedaban en pié; pero a la luz de la crítica histórica, no se puede aceptar sin grandes reservas el entusiasmo que oficialmente se pregonaba. El señor Renjifo decia ya en 1834:

«Por todas partes las ciudades se dilatan i hermosean; el cultivo de la tierra prospera; las praderas se cubren de ganados i los campos de mieses; ricas i abundantes minas brindan con la donacion espontánea de los tesoros que encierran en su oculto seno; el comercio florece alimentado por centenares de buques que abordan sin cesar a nuestros puertos; nuevos ramos de industria se naturalizan en el país; la poblacion crece bajo el más benigno clima, i mejorada la condicion del labrador i la suerte del artesano, penetran ya las comodidades de la vida hasta la humilde habitacion del pobre.»

La tarea no habia podido ser desempeñada por completo. Los hombres no habian podido multiplicar al infinito los escasísimos recursos de que entónces disponian. La industria no habia podido levantarse como por encanto gracias tan solo a la influencia de la lejislacion. Las opiniones, las costumbres, las instituciones no habian podido modificarse de tal modo que un país yermo ayer, se convirtiese en una campiña de poderosa agricultura i de variadas industrias. Pero a lo ménos se habian correjido muchos malos hábitos en los funcionarios públicos; se habia echado algunas bases de la prosperidad posterior, i con lejítima satisfaccion pudo el señor Prieto, en su último mensaje de 18 de setiembre de 1841, llevar a la vista del Congreso Nacional un cuadro bastante hermoso de los trabajos de esa administracion. Habia habido desgracias particulares, accidentes naturales como el terremoto de 1835, que habian postrado la actividad de algunas provincias; como la sequía de 1837 a 1839, que habia atajado el vuelo de las industrias agrícola i minera en el norte; pero los lejisladores habian llenado en parte su tarea i satisfecho algunas de las aspiraciones primordiales que por entónces era lejítimo sustentar. Así, pudo el señor Prieto decir a los lejisladores:

«Una gran mayoría de vosotros se ha reunido al rededor de mí en todas las situaciones difíciles; la Providencia ha recompensado vuestra sensatez i cordura.»

XI

Indicados ya, aunque sea a la lijera, los hechos principales de la administracion nacida en 1830 i concluida en 1841, ha llegado el caso de que continuemos, con el mismo método adoptado en el principio de estos estudios, examinando los aspectos que ellos presentan en la marcha histórico-económica hácia el progreso.

Repetiremos que, al referirnos al espíritu de la lejislacion económica, tomamos esta frase en el latísimo sentido que ántes indicamos, esto es, en el que comprende no solo las leyes i las constituciones del país, sino tambien los actos todos de administracion; en otros términos, todo lo que constituye el mandato o reglamentacion debida a la iniciativa de la autoridad. Refiriendo así los principales aspectos de esa administracion a esta clasificacion jeneral, formularemos algunas observaciones que tienen el mismo carácter.

1.ª Cualquiera que observe atentamente los preceptos dictados durante la administracion Prieto, encontrará a primera vista que la necesidad por entónces más sentida i que racionalmente se sentia más que cualquiera otra, era la de una organizacion civil i judicial que correspondiese a las ideas de la Constitucion de 1833, i viniese a dar en la práctica las reglas que en el derecho se llaman adjetivas, para plantear las instituciones fundamentales de aquella carta.

Salido el país del réjimen autocrático de la monarquía i constituido como por encanto en una república, para la cual no habia preparacion de ningun jénero, era de todo punto indispensable que la organizacion civil, destruida por la variacion de sistema i la organizacion judicial alterada por los preceptos fundamentales de la Constitucion, llamasen en el primer término la atencion i ocuparan la labor activa del Gobierno. Ni aun se podia por entónces dar a esta organizacion civil i judicial el carácter de permanente, puesto que en la marcha cuerda de las instituciones sociales, organizaciones de esta especie van corres-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

pendiendo a diversos estados de la opinion, a manifestaciones diversas de las ideas dominantes; i en una situacion por su naturaleza de transicion, debia haber por lo ménos un réjimen civil i judicial que tuviera el carácter de provisorio, para que no avanzasen tanto las leyes a las ideas i las costumbres, sino que marchando en cierta armonía necesaria con ellas, las instituciones definitivas vinieran a tener el carácter propio de preceptos ya probados.

Es útil recordar, del mismo modo, que la tendencia económica de la marcha hácia el progreso se manifestó especialmente por esa organizacion civil i judicial que constituyó la base primaria de la lejislacion, a fin de crear elementos para un adelantamiento posterior.

2.ª Llama asimismo la atencion, la naturaleza de la accion gubernativa, que en aquella época era superior, sin duda, a la accion individual. Ya se estudie esa accion gubernativa en sus propósitos, ya en sus actos, se la encuentra indudablemente a mayor altura que las manifestaciones escasas de la actividad individual que por aquel tiempo pudieron observarse.

Era, en efecto, la influencia de los individuos escasísima en serios propósitos, i más escaso todavía el caudal de conocimientos científicos, industriales o sociales, que pudieran darle lejítimo orijen. La accion gubernativa, considerándose superior bajo todos aspectos a la accion individual, hizo prevalecer de un modo rigoroso el réjimen de la autoridad.

Los que juzgamos hoi las medidas de ese tiempo con un criterio distinto del que debió comunicar el contacto de aquellas ideas; los que deseamos un sistema de Gobierno basado más en la individualidad que en la accion coercitiva de la autoridad, no somos de ordinario jueces imparciales para apreciar ese réjimen jeneral.

3.ª De esta misma fuente, de esta misma naturaleza de la accion gubernativa que se consideraba superior a la accion individual, debió nacer tambien que marchase esencialmente aislada, sin buscar todavía la preparacion de nuevos elementos que vinieran más tarde a formar la verdadera opinion.

Es verdad que desde los primeros tiempos de las Juntas patrióticas ya se miraba con especial empeño la creacion de escuelas de hombres i mujeres que, dando al pueblo las lecciones primeras de letras i de moral, lo preparase para el ejercicio de sus derechos populares; pero se debe reconocer tambien que hasta 1841 esta tendencia era más bien teórica, sin que la escasez de maestros, la carencia de recursos i mil otros inconvenientes que no pueden comprenderse si no es trasportándose a la época aquella, permitieran dar a esa aspiracion técnica un desenvolvimiento práctico.

4.ª En el órden especial de los propósitos económicos solo conviene recordar que abolidos ya legalmente por los actos de los gobiernos anteriores i por los mismos actos de la administracion de 1830, los principales estorbos que ponian trabas legales a la organizacion del trabajo; estinguidos legalmente la mita, las encomiendas, los tributos i los demás títulos de vasallaje o dependencia del servicio libre, esa administracion continuó en la misma senda, allanando aun obstáculos de otros órdenes que por entónces se presentaban al libre desarrollo de la industria.

Las ideas principales de la administracion en ese sentido, manifestadas en la *Memoria* del señor Renjifo, fueron la de allanar los entorpecimientos legales i la de crear el sistema de hacienda bajo bases de moralidad i de órden. Aboliéronse pues, impuestos interiores i se dieron pasos relativos en el adelantamiento de la industria, comprendiendo por tal la agricultura i la minería.

Se creyó que el país no estaba preparado ni por sus capitales ni por su arte para el desarrollo de la industria fabril, i queriendo darle una fácil provision de los artículos de su consumo i una espedita salida de los que él mismo elaborase, se marcó lejislativamente la tendencia económica en el sentido de facilitar el comercio con los países estranjeros que pudieran procurarnos artículos de consumo a más barato precio. Fijada esta base, el país debia marchar bien i desahogadamente, miéntras la agricultura i la minería, fuentes de nuestros recursos para el comercio estranjero, no decayesen en virtud de las influencias naturales que podian entorpecerla.

No se crearon bases para el desenvolvimiento de una industria más activa. I si hemos recomendado el sistema que entónces se adoptó, contrayéndonos a los dos puntos principales que ántes mencionamos, es porque, dada la situacion a que esas instituciones correspondian, no era lícito esperar más de un arte apénas incipiente. La necesidad superior de la constitucion del órden público i la escasez de hombres que hubieran podido dar útil enseñanza tuvieron una manifiesta influencia.

Pero, adoptándose un sistema que por lo ménos destruia los estorbos industriales i organizaba la moralidad de los funcionarios, se dejaba campo para que la accion industrial viniese a hacer

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en la práctica lo que la lei no podia disponer en su mandato. Si a una situacion de esta especie hubiera correspondido tambien, si con ella hubiera coincidido un gran desarrollo en la instruccion i en las opiniones, sin duda alguna que el mejoramiento habria sido más completo. Pero en el tiempo aquel no era lícito esperar un desenvolvimiento tan rápido.

5.ª De las esplicaciones que preceden se deduce, a mi juicio, con claridad, que un país constituido como lo estuvo Chile en la administracion que rijió sus destinos hasta 1841, llenó el papel que está asignado en la marcha de las organizaciones sociales a un pueblo nuevo, pobre en elementos de arte i de industria, pero bien gobernado. Efectivamente en esa época ni Gobierno ni gobernados se excedieron en consumos privados o públicos, i la nacion aceptó con discrecion i mesura las lejítimas consecuencias de su organizacion social i económica. Apénas en los últimos años de esa administracion vinieron a aumentarse los gastos públicos; pero esto se hizo cuando el sobrante de anteriores ingresos permitió al Erario soportar nuevas cargas sin la imposicion de nuevos i pesados tributos.

En cuanto a los particulares, estos no aumentaron tampoco sus consumos de un modo estraordinario. Nuestras ciudades no llegaron a presentar el aspecto brillante pero enfermizo de épocas posteriores; nuestros campos no llegaron a esa actitud risueña que el señor Renjifo descubria en sus *Memorias* ministeriales; pero a lo ménos se ensanchó algun tanto el cultivo. Las opiniones no se modificaron de un modo sustancial; pero a lo ménos no retrogradaron, i se estableció en ellas el principio primordial de todo posterior progreso: el apoyo voluntario a un órden legal constituido.

6.ª Por esto hemos dicho que el réjimen jeneral i los propósitos principales de aquella administracion denotan un paso considerable en la marcha del país hácia su civilizacion futura. Se pensó i se dijo entónces, que si se hubiera llegado a marcar en la lejislacion propósitos de mayor adelantamiento, habria quedado el país en una situacion excepcional.

La lejislacion, mui superior como era, aun con sus defectos, al estado de las ideas i de las opiniones, habria alcanzado en ese caso, respecto de ellas, una adelantamiento tal que las instituciones no habrian ejercido ninguna influencia positiva. Instruccion i opiniones desordenadas, no habrian guardado respeto ni sacado fruto de instituciones que no habrian podido comprender.

Esto contribuyó, sin duda, a que el progreso no tuviera una marcha más rápida; pero se consolidó la paz, i con ella llegó Chile a ser el primer país constituido de la América del Sur.

XII

Vamos a indicar ahora los hechos que bajo el punto de vista en que estudiamos la lejislacion, son a nuestro juicio de mayor importancia para analizar la época que trascurrió desde 1841 hasta 1851. Los espondremos distribuidos en las diversas secciones en que estaba dividida la administracion. En el departamento de lo Interior, se observan las siguientes reformas: algunas en la lei jeneral de elecciones, por decreto de 12 de noviembre de 1842; otras en lo relativo a calificaciones, por decreto de 29 de diciembre de 1848; el arreglo del réjimen interior, por lei de 10 de enero de 1844; la reglamentacion de atribuciones i modo de ejercerlas, del Consejo de Estado, por ordenanza de 17 de mayo de 1844; los preceptos relativos a caminos, canales, puentes i calzadas, a la creacion de Juntas provinciales de caminos, a la division i clasificaoion legal de ellas, al suministro de fondos para su sostenimiento, i a la organizacion del ramo de injenieros en cuanto se relacionaba con los caminos, por lei de 17 de diciembre de 1842; la organizacion del cuerpo de dichos injenieros, por lei de 1.º de octubre de 1845; la contratacion de la carta topográfica de Chile, por contrato de 10 de octubre de 1848; i las primeras medidas tendentes a la construccion del ferrocarril de Valparaiso, por lei de 28 de agosto de 1851, i al ferrocarril de Copiapó a Caldera, por lei de 20 de noviembre de 1840 a otros de particulares.

En materia de estadística, creándose por primera vez en Chile los elementos que más tarde debian constituirla, se ordenó, por decreto de 23 de junio de 1843, que se formasen estados mensuales del movimiento de poblacion. Por decreto de 15 de julio del mismo año, se estableció de un modo ordenado el movimiento de hospitales; por decreto de 16 de diciembre de 1843, se organizó la estadística comercial; por lei de 17 de setiembre de 1847, se creó la oficina jeneral de estadística; i por decreto de 3 de setiembre de 1850, se estendió la estadística a los ramos comprendidos por el comercio de tránsito.

En el órden de las medidas, se dictaron la lei de 15 de diciembre de 1843, que las reglamentó sujetándolas a los antiguos sistemas españoles de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Las Municipalidades comenzaron a llamar la atencion del Gobierno, que les ordenó rendir cuentas i reglamentó el exámen de ellas, preparándolas, por el estudio que se principió a dispensarles, para su organizacion posterior i para la descentralizacion que habrá de venir más tarde en vista de sus naturales progresos.

Los particulares empezaron a ocuparse con mayor empeño en los cultivos agrícolas i en algunos otros ramos de industria. El comercio se aumentó de un modo espontáneo i libre con las primeras espediciones al norte del Pacífico. I en jeneral, la accion individual comenzó a tener vida propia, si bien no alcanzó todavía un desarrollo considerable.

En resúmen, la administracion que vamos examinando presenta como principal aspecto en la marcha de la organizacion económica, el arreglo casi definitivo de la administracion interior en las relaciones de los funcionarios con los ciudadanos: la planteacion de los elementos que debian servir para el cultivo de una instruccion desarrollada, i el estudio celoso de todos los antecedentes que debian más tarde tomarse en cuenta para organizar nuestra lejislacion en sus más variadas esferas i traducir en leyes escritas los principios probados en el aprendizaje durante esa época de sérias i bien meditadas observaciones.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

San Fernando.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,534	
Caupolican.—Id en id	»	1,224	
Curicó.—Id en id	»	2,866	7 ½

PROVINCIA DE TALCA

Talca.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	7,869	4
Lontué.—Id en id	»	865	7

PROVINCIA DE MAULE

Cauquénes.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,973	¼
Linares.—Id en id	$	1,053	
Parral.—Id en id	»	62	
Quirihue.—Id en id	»	144	
San Cárlos.—Id en id	»	475	
Constitucion.—Id en id	»	850	

PROVINCIA DE CONCEPCION

Concepcion.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	3,145	
Rere.—Id en id	»	193	
Coelemu.—Id en id	»	655	5 ⅜
Chillan.—Id en id	»	3,218	
Lautaro.—Id en id	»	209	
Talcahuano.—Id en id	»	658	4 ¼
Laja.—Id en id	»	866	4
Puchacai.—Id en id	»	376	

PROVINCIA DE VALDIVIA

Valdivia.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,127	6
Union.—Id en id	»	758	4
Osorno.—Id en id	»	380	1

PROVINCIA DE CHILOÉ

Ancud.—Renta actual, calculada por la del año 1842	»	370	

Los departamentos de Castro, Chonchi, Lemui, Quinchao, Dalcahue, Quenac, Calbuco, Carelmapu i Chanco no tienen entrada alguna.

XIII

El movimiento gubernativo iniciado bajo el imperio de la paz en 1830, estudiado con prolijidad desde 1841 a 1851, vino a tener bajo la administracion siguiente del señor Montt su mayor desenvolvimiento. Con ella se cerró la éra iniciada en 1830, que tuvo por bases fundamentales el espíritu de órden, el método i la parcimonia en la inversion de los dineros públicos, encaminando al país a su organizacion definitiva.

Más compendiada será la esposicion que hagamos de la marcha de las administraciones públicas desde 1851 si se la compara con la que hemos dado en relacion a las anteriores.

Administraciones recientes, cuyas obras se encuentran casi completas en el catálogo de las prescripciones legales que nos rijen, el estudio de sus trabajos es más bien materia de otras secciones de este ensayo, i además, si hubiéramos de indicar todas las medidas principales adoptadas durante la iniciada en 1851, haríamos más bien que un estudio, como el que intentamos, una verdadera historia de la administracion bajo el aspecto económico, tarea que no nos hemos propuesto.

En efecto, la administracion del señor Montt, administracion celosa como pocas i que llevó su mirada a los más variados aspectos de la organizacion, vino a establecer medidas definitivas en variados órdenes del servicio público. La enunciacion completa de esas medidas principales ocuparia un lugar demasiado estenso.

Indicaremos, pues, tan solo los propósitos jelesnera de Gobierno que vinieron a completar la éra administrativa en marcha hácia el verdadero progreso, iniciada en 1830.

XIV

Recorriendo el cuerpo de leyes i decretos de administracion en el mismo órden adoptado con anterioridad, llaman desde luego la atencion las

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Este es, si no me engaño, el aspecto primordial que presentó la administracion a que voi refiriéndome. A ese efecto se concluyó el arreglo de la deuda esterior, diferido hasta entónces por las escasecez del Erario, con el fin de dejar establecida la base primordial del crédito público. Se creó i fomentó la estadística, elemento indispensable de preparacion para las medidas definitivas en el órden de la administracion ya social, ya rentística, ya esclusiva i esencialmente política. Aun más indispensable que estas medidas debió encontrarse la instruccion de las masas, i se principió ya de un modo práctico desde 1841 a ordenar los elementos que debieran servir para la organizacion definitiva de tan importante ramo.

No habia entónces en Chile ni preceptores ni siquiera ideas claras acerca de lo que la instruccion debiera ser, considerándose por muchos que esta instruccion, en vez de ser un medio, debia ser un fin, i que se habria logrado todo en la civilizacion del pueblo cuando se le hubiese enseñado a leer, a escribir i a contar, aun cuando de tal aprendizaje no se obtuvieran frutos en el órden de la moralidad o en el de las instituciones sociales i de la industria.

Fué necesario, por consiguiente, prepararlo todo, contrayéndose a esta preparacion de las instituciones definitivas la mayor parte de las fuerzas de gobierno en aquella época de nuestra historia.

En el órden administrativo se crearon bases que hasta ahora subsisten, para reglamentar las relaciones entre gobernantes i gobernados, que no contaban en aquel tiempo con más apoyo que la Constitucion misma i que no descritas ni detalladas en la lei obedecian en su ejercicio al réjimen más o ménos arbitrario de la voluntad e inteligencia de los gobernantes i de los gobernados.

Pero así como la Administracion anterior se habia ocupado especialmente del arreglo provisorio de la organizacion civil i judicial, la de 1841 se contrajo a la preparacion de los elementos i al estudio de las bases de una organizacion definitiva i jeneral. La lejislacion civil en sus más variadas esferas, la lejislacion criminal i, en jeneral, la lejislacion en sus más variados aspectos, fueron entónces materia de detenidos estudios que pudieran servir de fundamento a nuestros Códigos principales, atendida la trasformacion que habia recibido el país i el espíritu de sus nuevas instituciones esenciales.

Contraida la Administracion a tan importante empresa i a preparar los elementos de la instruccion jeneral, que se consideró como indispensable para la introduccion del elemento democrático en nuestra organizacion social, no es estraño que se note cierta esterilidad de accion en ramos más o ménos técnicos, como el de Hacienda Pública.

En esta misma administracion se observa ya cierto aspecto consolador en cuanto al desenvolvimiento que la instruccion, que principiaba a crearse, produjo en la vitalidad de los individuos. Por primera vez en nuestra historia administrativa se puede recordar, no uno ni algunos hechos aislados en que se haya manifestado la influencia de la accion individual, sino una serie de actos que tendian a indicar el desenvolvimiento de esa accion. La Municipalidad de Chiloé, por ejemplo, estableció en ese tiempo con el espontáneo concurso de los habitantes de su territorio, edificios para municipalidad, juzgado i escuelas. La Municipalidad del Parral—la más pobre en aquel tiempo entre las que tenian alguna renta, puesto que la suya alcanzaba tan solo a *sesenta i dos pesos*—(1) desarrolló, sin embargo, un proyecto de irrigacion dentro de su territorio, ayudada por la accion espontánea de sus gobernados.

---

(1) ENTRADAS DE LAS MUNICIPALIDADES

PROVINCIA DE ATACAMA

Copiapó.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	5,812	6 ½
Vallenar.—Id en id	»	4,379	7 ½
Freirina.—Id en id	»	3,178	5 ½

PROVINCIA DE COQUIMBO

Serena.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	21,703	14
Ovalle.—Id en id	»	190	
Combarbalá.—Id en id	»	581	7 ½
Illapel.—Id en id	»	2,375	6 ½
Elqui.—Id en id	»	821	7

PROVINCIA DE ACONCAGUA

San Felipe.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	2,989	1 ¾
Andes.—Id en id	»	2,029	1
Putaendo.—Id en id	»	701	
Ligua.—Id en id	»	232	4
Petorca.—Id en id	»	888	4

PROVINCIA DE SANTIAGO

Santiago.—Renta actual, en el presupuesto del presente año de 1844	$	65,054	2 ¼
Victoria.—Id en id	»	1,943	
Rancagua.—Id en id	»	3,044	1 ½
Melipilla.—Id en id	»	1,595	

PROVINCIA DE VALPARAISO

Valparaiso.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	63,920	1 ¾
Casablanca.—Id en id	»	362	7
Quillota.—Id en id	»	2,167	6

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Las Municipalidades comenzaron a llamar la atencion del Gobierno, que les ordenó rendir cuentas i reglamentó el exámen de ellas, preparándolas, por el estudio que se principió a dispensarles, para su organizacion posterior i para la descentralizacion que habrá de venir más tarde en vista de sus naturales progresos.

Los particulares empezaron a ocuparse con mayor empeño en los cultivos agrícolas i en algunos otros ramos de industria. El comercio se aumentó de un modo espontáneo i libre con las primeras espediciones al norte del Pacífico. I en jeneral, la accion individual comenzó a tener vida propia, si bien no alcanzó todavía un desarrollo considerable.

En resúmen, la administracion que vamos examinando presenta como principal aspecto en la marcha de la organizacion económica, el arreglo casi definitivo de la administracion interior en las relaciones de los funcionarios con los ciudadanos: la planteacion de los elementos que debian servir para el cultivo de una instruccion desarrollada, i el estudio celoso de todos los antecedentes que debian más tarde tomarse en cuenta para organizar nuestra lejislacion en sus más variadas esferas i traducir en leyes escritas los principios probados en el aprendizaje durante esa época de sérias i bien meditadas observaciones.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

San Fernando.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,534	
Caupolican.—Id en id	»	1,224	
Curicó.—Id en id	»	2,866	7 ½

PROVINCIA DE TALCA

Talca.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	7,869	4
Lontué.—Id en id	»	365	7

PROVINCIA DE MAULE

Cauquénes.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,973	¼
Linares.—Id en id	$	1,053	
Parral.—Id en id	»	62	
Quirihue.—Id en id	»	144	
San Cárlos.—Id en id	»	475	
Constitucion.—Id en id	»	850	

PROVINCIA DE CONCEPCION

Concepcion.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	3,115	
Rere.—Id en id	»	193	¾
Coelemu.—Id en id	»	655	5
Chillan.—Id en id	»	3,218	
Lautaro.—Id en id	»	209	
Talcahuano.—Id en id	»	658	4 ¼
Laja.—Id en id	»	866	4
Puchacai.—Id en id	»	376	

PROVINCIA DE VALDIVIA

Valdivia.—Renta actual, calculada en el presupuesto del presente año de 1844	$	1,127	6
Union.—Id en id	»	758	4
Osorno.—Id en id	»	380	1

PROVINCIA DE CHILOÉ

Ancud.—Renta actual, calculada por la del año 1842	»	370	

Los departamentos de Castro, Chonchi, Lemui, Quinchao, Dalcahue, Quenac, Calbuco, Carelmapu i Chanco no tienen entrada alguna.

XIII

El movimiento gubernativo iniciado bajo el imperio de la paz en 1830, estudiado con prolijidad desde 1841 a 1851, vino a tener bajo la administracion siguiente del señor Montt su mayor desenvolvimiento. Con ella se cerró la éra iniciada en 1830, que tuvo por bases fundamentales el espíritu de órden, el método i la parcimonia en la inversion de los dineros públicos, encaminando al país a su organizacion definitiva.

Más compendiada será la esposicion que hagamos de la marcha de las administraciones públicas desde 1851 si se la compara con la que hemos dado en relacion a las anteriores.

Administraciones recientes, cuyas obras se encuentran casi completas en el catálogo de las prescripciones legales que nos rijen, el estudio de sus trabajos es más bien materia de otras secciones de este ensayo, i además, si hubiéramos de indicar todas las medidas principales adoptadas durante la iniciada en 1851, haríamos más bien que un estudio, como el que intentamos, una verdadera historia de la administracion bajo el aspecto económico, tarea que no nos hemos propuesto.

En efecto, la administracion del señor Montt, administracion celosa como pocas i que llevó su mirada a los más variados aspectos de la organizacion, vino a establecer medidas definitivas en variados órdenes del servicio público. La enunciacion completa de esas medidas principales ocuparia un lugar demasiado estenso.

Indicaremos, pues, tan solo los propósitos jelesnera de Gobierno que vinieron a completar la éra administrativa en marcha hácia el verdadero progreso, iniciada en 1830.

XIV

Recorriendo el cuerpo de leyes i decretos de administracion en el mismo órden adoptado con anterioridad, llaman desde luego la atencion las

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

prescripciones relativas a policía sanitaria, a la fundacion de casas de insanos, a hospital nacional de espósitos, al establecimiento i arreglo de las comunicaciones telegráficas, a la plantacion de ferrocarriles, a la organizacion del censo jeneral por lei de 8 de julio de 1853, a la creacion del cuerpo de injenieros de minas, de los distritos mineros, i de los aranceles para el cobro de derechos; i se nota, a primera vista, que la administracion de 1851 llevaba por mira, respecto de obras públicas, buscar el concurso de los elementos de industria particular i marchar con paso medido en el órden de esos trabajos.

Prestóse la aprobacion de la autoridad a diversas vias férreas como la de Copiapó a Caldera, de Copiapó a tres Puntas, de la Serena a Coquimbo, de Talcahuano a Concepcion, de Pabellon a Chañarcillo, de Carrizal al mineral de ese nombre. Pero, al tratarse de las obras que hubieran de emprenderse por cuenta del Estado, se estudiaron con prolijidad las necesidades, la conveniencia i el sistema que debia de seguirse en ellas. I aun despues de reconocidos i bien apreciados la necesidad i réjimen de semejantes obras, se propendió en cuanto era posible a buscar el concurso de los particulares, para establecer así el consorcio de la autoridad i de la industria privada en la organizacion de las obras públicas.

En la lejislacion propiamente tal, se rejistran asimismo notables prescripciones, en lo relativo a términos de prueba i emplazamiento; a la prelacion de créditos, organizada por lei de 25 de octubre de 1854; a las sociedades anónimas, reglamentadas por primera vez en Chile, por lei de 8 de noviembre de 1854; i al efecto retroactivo de la lei, segun la dictada en 1861. El progreso más notable se observa en el estudio de los códigos definitivos i en la aprobacion i promulgacion de nuestro fundamental Código Civil, aprobado por lei de 14 de diciembre de 1855 i que principió a rejir el 1.° de enero de 1857.

Los estudios legales hechos durante la administracion anterior i continuados con un celo i atencion dignos del objeto a que se referian, vinieron a encontrar en este Código la esposicion más cabal de las ideas por entónces dominantes, creándose con él la base de la reforma jeneral de nuestra lejislacion en sus más variadas esferas.

La instruccion superior, demasiado favorecida talvez segun nuestras ideas, tanto en esa administracion como en la anterior, fué reglamentada prolijamente i con un carácter de evidente seriedad.

El plan de estudios para la facultad de leyes i ciencias políticas establecido en decreto de 7 de diciembre de 1853; el plan dado con esa misma fecha para la facultad de ciencias físicas i matemáticas; el establecimiento de carreras de injenieros civiles, jeógrafos, arquitectos i ensayadores; el plan de estudios legales organizado en decreto de 7 de octubre de 1859; el sistema de estudios médicos organizado en 1860; el establecimiento del curso teórico i práctico de flebotomía organizado en 4 de febrero de 1854; el establecimiento de la seccion de bellas artes en 1858, i la organizacion dada a otros ramos de instruccion superior revelan el pensamiento i el propósito más decidido de jeneralizar las carreras profesionales i de incrementar la ilustracion científica por todos los medios que se hallaban al alcance de la administracion.

I con todo, no ha sido la instruccion superior la que ocupó principalmente sus tareas. Se dedicó con mayor empeño todavía—por lo cual se le puede tributar un homenaje sin reserva— al desenvolvimiento de la instruccion primaria, cuyos elementos de moralizacion i de práctica se habian venido preparando desde muchos años atras. Ha sido en esa época cuando, constituida ya de antemano la escuela normal de preceptores para crear maestros aptos, se organizó tambien en 5 de enero de 1854 la normal de preceptoras, se reglamentaron las atribuciones, sueldos i obligaciones de los preceptores; se crearon los visitadores de escuelas; se instituyeron las bibliotecas populares para procurar al pueblo, junto con la instruccion teórica, los medios de jeneralizarla i darle carácter práctico; se establecieron escuelas numerosas en todos los puntos del país en que podian tener ocupacion útil; i se dictó, por fin, la lei de instruccion primaria de 24 de noviembre de 1860 para someter a un plan jeneral i metódico las diversas creaciones de decretos anteriores.

Por muchos se han discutido diversas medidas adoptadas por esa administracion en el órden propiamente político; para ninguno podrá ser dudoso que sus mayores atenciones, su mayor esmero, fueron dedicados al desenvolvimiento de la instruccion primaria, i a la preparacion, por medio de ella, del elemento democrático que habia de intervenir en la organizacion jeneral.

En la misma época se propendió a plantear de un modo sólido la colonizacion, ya en los terrenos que leyes anteriores habian dedicado para ella, ya en otras secciones del territorio. La colo-

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nia de Magallanes, cuyo destino habia sido en el principio mui distinto, se convirtió en realidad en un territorio de colonizacion. Los estensos terrenos de Llanquihue dieron base a poblaciones agrícolas relativamente prósperas. Algunos territorios de Valdivia fueron por primera vez visitados por la industria. I en jeneral, se crearon las bases de una corriente de inmigracion que, mezclándose con la poblacion indijena, le comunicó sus ideas, sus tendencias i sus tradiciones industriales.

En el órden de la Hacienda Pública, se organizaron las Juntas de Hacienda i de Almoneda; se creó la Inspeccion de Oficinas Fiscales; se dió nueva planta a la Contaduría Mayor en 8 de agosto de 1854; se reglamentaron en 17 de abril de 1858 las remisiones i fenecimientos de cuentas fiscales; se contribuyó a la concentracion de servicios administrativos con la supresion de la caja de amortizacion, cuyas funciones se encomendaron a los tesoreros, i con la reglamentacion de las tenencias de ministros encargadas a los administradores de correos. Se dió el último paso que era todavía debido en la consolidacion i pago de la antigua deuda, reconociéndose la que provenia de secuestros por lei de 15 de setiembre de 1853. Se reglamentó el comercio terrestre con la Confederacion Arjentina en 13 de enero de 1858; se dió la Ordenanza Jeneral del Estanco en 23 de noviembre de 1860; se creó la Caja del Crédito Hipotecario, para propender al desarrollo de la industria agrícola; se estableció la Caja de Ahorros de Empleados Públicos; se dictó lei jeneral sobre Bancos de Emision en 23 de julio de 1860; se creó la Caja Jeneral de Ahorros para todo el país por lei de 22 de agosto de 1861; i se suprimió la antigua contribucion del diezmo cobrada en especies, convirtiéndosela en el impuesto territorial organizado por lei de 15 de octubre de 1853 sobre la base del avalúo de la renta, avalúo que se estendió más tarde al antiguo impuesto del catastro, para cobrar ámbos como una contribucion sola en conformidad a resoluciones posteriores.

XV

Juzgada ahora, despues que el tiempo, la observacion i la comparacion con otras posteriores hacen conocer facilmente sus propósitos primordiales; ahora que se ven estinguidos ya los odios i las preocupaciones que de ordinario traen consigo los movimientos políticos, no se puede dejar de reconocer que la tendencia principal que en ella ha dominado fué la de constituir la instruccion de un modo jeneral, sólido i estable. En ninguna época administrativa de Chile se puede notar tendencias más marcadas al desenvolvimiento de esa instruccion, comprendida no como el fin a que se debia llegar, sino como el medio de preparar a las masas para el desarrollo de su moralidad i en parte de su industria.

Creados de antemano algunos de los elementos constitutivos de tan importante ramo, esta fué la época de su planteacion. I si bien puede observarse que, con el desenvolvimiento de la instruccion primaria coincidió una organizacion demasiado estensa de la instruccion superior por cuenta del Estado, no se puede olvidar que en esa época era todavía notable la absoluta escasez de elementos de direccion, elementos que se creyó necesario crear para alcanzar más tarde el crecimiento de la accion individual.

El segundo propósito que llamó la atencion, i que en realidad lo merecia, fué el de organizar la lejislacion civil bajo bases permanentes que pusieran en relativa armonía el sistema de gobierno i de instituciones fundamentales con la organizacion primaria, la familia, las sociedades, las instituciones de crédito, los elementos todos de la vitalidad social e industrial.

El tercer propósito que tambien se observa i resalta en todas las medidas de aquella administracion—aun cuando por muchos se haya sostenido lo contrario—es el de limitar la accion de la autoridad con el fin de dejar a la accion individual, fomentada por un réjimen civil estable i por una instruccion desenvuelta, vasto campo para sus empresas, que solo pueden nacer del libre ejercicio de facultades propias preparadas para el bien comun.

Por último, el cuarto propósito que parece haber llevado en mira es el de seguir las antiguas tradiciones del sistema moderado de libre cambio que planteó en Chile la administracion de 1830, llevando la reforma económica a la supresion de los principales obstáculos que la tradicion, la organizacion, el monopolio, tenian establecidos i a la creacion de aquellas instituciones que propendieran al desenvolvimiento jeneral de la industria, sin trazarle camino determinado ni influir en su marcha definitiva.

A estos propósitos jenerales atribuimos el doble movimiento que se observa en la lejislacion propiamente rentística. Se abolió el antiguo sistema de contribucion en especies conocido con el

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nombre de diezmos, reemplazándolo por un tributo sobre la renta de la tierra. Se abolieron en la práctica, mediante decretos reglamentarios de la Ordenanza de Aduanas de 1851, las pocas trabas que esta Ordenanza presentaba al libre desarrollo del comercio. I a la vez que con estas i várias otras medidas tendentes al mismo fin se procuraba dejar a la industria libre i dueña de sus propios actos, se crearon instituciones tendentes al bien comun: la Caja del Crédito Hipotecario, algunos establecimientos de beneficencia, obras públicas numerosas, pero medidas i bien calculadas, para el fácil transporte i estraccion de los productos, i preceptos jenerales tendentes a abrir campo a la accion industrial.

Se creó, por fin, la Caja de Ahorros como institucion jeneral para fomentar el espíritu de economía, tan desconocido entre nosotros como necesario para la prosperidad del movimiento económico.

XVI

Moviéndose la industria libremente en el campo de accion que se le habia preparado, i desenvueltas no poco las artes industriales mediante la instruccion jeneralizada, a esta época corresponde el principio del mayor movimiento que ha tenido la accion individual. Sus empresas fueron entónces más vastas. Las esportaciones tomaron un vuelo considerable. Los Bancos llegaron a plantearse i aun a jeneralizarse en Chile. La industria agrícola comenzó a emplear máquinas i elementos adelantados de cultivo. El comercio en jeneral, ya de importacion, ya de esportacion, presentó un cuadro más consolador que en tiempos anteriores. La industria minera adquirió un desarrollo desconocido en la época colonial; i por primera vez, se puede decir, que la industria en jeneral tuvo alguna pequeña base de existencia i vida propia.

XVII

Los números, las aplicaciones de estadística—que sin duda alguna completan i hacen fácil la apreciacion de una situacion económica cualquiera—tendrán cabida en otra parte de este estudio i manifestarán la diversidad del movimiento en las épocas que hemos recorrido. Pero desde luego se puede advertir, apelando tan solo a los simples recuerdos, que en la marcha administrativa i en la que siguió la accion individual, se observa a los fines de esa administracion una tendencia distinta.

La accion individual, sea por falta de ejercicio, sea por algunas de las numerosas causas que de ordinario perturban el movimiento económico, tuvo ciertas trepidaciones, i no fué tan correcta ni sana que no provocase la primera crísis considerable que haya afectado al país.

Pero la accion administrativa en la misma época, fuertemente ejercida i preparada con detenido estudio, léjos de contribuir al crecimiento de ese trastorno, pudo auxiliar a la industria en sus dolencias, i allanar los caminos de su restablecimiento. Miéntras ésta aparecia como causante única del mal que se sentia, la autoridad pudo no solo auxiliarla, sino prestar el ejemplo de moderacion en los gastos, i de órden i réjimen severos en el manejo de los servicios públicos.

Ojalá, para el bien del país que, cualesquiera que hayan sido los defectos de esta administracion en el órden político, llegue mui pronto el dia en que se pueda decir que ha dejado de ser la más notable.

XVIII

Hemos dicho que las administraciones que tuvieron principio en 1861 i que han rejido al país hasta 1876, no presentan el mismo aspecto que las anteriores desde 1830. Esto tendrá su comprobacion en el estudio de la estadística correspondiente a esa época, ya que ella demuestra que el servicio público, organizado ántes bajo la base de una estricta economía, lo fué más tarde de un modo mui diverso.

Pocas serán tambien las observaciones que hagamos con relacion a ellas, porque las órdenes que espidieron, vijentes en su mayor parte, son propiamente materia de estudio en las secciones especiales de esta obra. Pero, desde luego, es útil recordar la diversidad de empresas entre éstas i aquéllas administraciones.

En la del señor Perez llaman la atencion las espediciones de Aranco; el reglamento para la administracion de telégrafos de 1866; la organizacion del jiro postal, establecido en 19 de diciembre de 1868; la lei de policía de ferrocarriles de 1862; la contribucion de carruajes establecida a favor de las Municipalidades por lei de 23 de setiembre del mismo año; la de 1866 sobre creacion de mataderos públicos; la que estableció la vijencia del Código de Comercio el 23 de noviembre de 1865; la lei de aranceles de 21 de diciembre del mismo año; el reglamento para el rejistro de comercio de 1.º de agosto de 1866 i los regla-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mentos para corredores de comercio, casas de martillo i cárceles penitenciarias.

En el órden de la instruccion, los planes de estudios médicos i legales i de liceos provinciales establecidos en 22 de diciembre de 1863, 14 de mayo de 1866 i 26 de diciembre de 1864; el reglamento del Instituto, de 5 de octubre de 1863; el de bibliotecas populares, de 22 de agosto de 1866; el dictado para la Escuela Normalde Preceptores en 1863 i de Artes i Oficios en 1864; el reglamento jeneral de instruccion primaria de 1863, i varios otros, tendentes a reglamentar las instituciones ya creadas.

En el órden de la Hacienda Pública se encuentran disposiciones sobre fianzas de empleados, en 8 de noviembre de 1869 i sobre licencias, en 10 de setiembre del mismo año; la creacion de la Direccion de Contabilidad Jeneral e instruccion sobre cuentas, de 25 de noviembre de 1869, la reproduccion de una antigua prescripcion dictada para que los decretos de pago fuesen refrendados por el Ministerio de Hacienda, en 17 de diciembre de 1861; la lei de patentes, de 22 de diciembre de 1866; la de papel sellado, timbres i estampillas, de 13 de setiembre del mismo año; la de contribucion sobre la renta, de 10 enero de 1867, el reglamento para construcciones fiscales, de 15 de octubre de 1861, i la Ordenanza de Aduanas, de 31 de octubre de 1864 con el reglamento anexo de 16 de enero de 1865.

Observando bien estas diversas prescripciones que, con las medidas consecuenciales de la guerra con España, forman la obra principal de esa administracion, se encuentra en ellas cierta inferioridad en las tendencias administrativas, ya que se propendió más bien a reglamentar lo existente, a dictar medidas de órden para las instituciones creadas, que al establecimiento de instituciones i prescripciones que pudieran abrir nuevas vias al desenvolvimiento social i económico.

Pero esta inferioridad en los propósitos jenerales de lejislacion, ha influido ménos en el retroceso relativo, que otras tendencias observadas durante la misma administracion.

Fué, sin duda, bajo el imperio de ella, cuando la accion individual llegó a tener su más vasto desenvolvimiento. Aparte de las leyes i decretos que hemos recordado, pocos i aun raros son los trabajos administrativos que importan en realidad otra cosa que aprobacion de establecimientos de industrias particulares. I si bien se nota una que otra medida de indudable importancia—como la creacion de la Contabilidad Jeneral, la órden de refrendacion de los mandatos de pago, el reglamento para construcciones de obras fiscales, la organizacion de la esposicion agrícola de 1864, algunas medidas de Hacienda i algunas otras que revelan el espíritu de progreso—no se puede olvidar que la accion individual, léjos de ser ayudada con el buen ejemplo de la administracion superior en sus propósitos de organizacion económica i séria, fué contrariada grandemente con ciertas tendencias jenerales que pueden resumirse en las que vamos a espresar.

1.ª Propension a exajerar los servicios públicos en su personal i en su dotacion, sin que esta reforma correspondiese a una mejora en el servicio efectivo;

2.ª Propension mui marcada a las grandes obras públicas por cuenta del Estado, sin ninguna necesidad absoluta que las hiciera indispensables i sin concurso alguno de la accion individual; i

3.ª Propension hácia cierto espíritu de monopolio i de reglamentacion industrial, contrario al libre desenvolvimiento del progreso económico i a las antiguas tradiciones de las administraciones anteriores.

XIX

Estas tendencias llegaron a tener un predominio casi absoluto en la administracion iniciada en 1871, acerca de la cual nada diremos, porque sus obras están todavía palpitantes, i, lo que es más doloroso, ejerciendo su indiscutible influencia sobre la situacion del país.

Al concluir esa administracion, se ha podido observar un espectáculo doloroso.

La accion individual, no bien preparada ni enérjica todavía, no ha sido suficiente para crear al país una base estable de progreso. La mayor parte de sus empresas, ya por falta de capitales acumulados de antemano, ya por falta de arte industrial, ya por el estado de las opiniones, han propendido a la inmobilizacion de los capitales en colocaciones improductivas o en obras cuyo producto es todavía lento. La minería, por cierta persecucion relativa de la opinion i por causa scorrespondientes a las transacciones jenerales, se encuentra en una postracion evidente. La agricultura obedece en su réjimen a tradiciones de indivision, de lujo i de falta de actividad. La industria manufacturera no ha tenido aun nacimiento. El lujo de todas las clases de la sociedad ha ido en considerable aumento. Este lujo se sos-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tiene con importaciones del esterior que la industria no alcanza todavia a pagar sino a costa de sus reservas metálicas o a costa de nuevas i gravosas deudas que tienden al mantenimiento i aun al alza en la tasa del cambio.

I miéntras en la industria se observa esta inferioridad manifiesta, la accion del Gobierno ha agravado la situacion con obras que no alcanzan a pagar sus costos de esplotacion, con el desarrollo desmedido del personal administrativo, con la creacion de servicios en muchos casos inútiles, con la desatencion de otros que son de necesidad esencial en toda organizacion bien establecida, i con tendencias a cierto monopolio i reglamentacion que no toma en cuenta las necesidades efectivas del país i sacrifica la satisfacion de ellas en aras de propósitos ménos serios. Este es el triste consorcio de las dos fuerzas que determinan el progreso o el atraso económico: insuficiente la una para impulsar al bien; demasiado enérjica la otra para propender al desórden en las funciones libres de la industria.

Esta triste herencia, esta doble accion anterior de los elementos principales, exije ahora un doble esfuerzo: el de la accion individual para vigorizar sus propósitos i estender la esfera de su accion, i el de la obra administrativa, para arrancar de sus miras todo propósito que no sea elevado i severo.

Más que a la lei, debe referirse la reforma a las opiniones, a las tradiciones, al carácter. Pero a pesar de que la lei no ha llegado a ser todavía el elemento inferior entre los que constituyen el movimiento, es indispensable hacer en ella ciertas reformas que propendan al desenvolvimiento de las instituciones económicas i sociales, lo que será materia de nuestras observaciones posteriores.

CAPITULO V

DEL ESPIRITU EN LA REFORMA DE LA LEJISLACION ECONOMICA

I

Un escritor distinguido ha estrañado la estrañeza que otro manifestaba al ver que en toda cuestion política habia siempre envuelta una cuestion relijiosa.

Tal vez nadie estrañaria—i, sin embargo, mui pocos piensan en ello—si se dijera que en todas las cuestiones, cualquiera que sea su naturaleza, hai siempre en el fondo una económica, i de ordinario es esta la más fundamental i definitiva. Este aserto que es siempre verdadero, lo es especialmente i de un modo más claro en Chile. I con todo, la claridad de la existencia de la cuestion económica en el fondo de nuestros debates de organizacion solo puede compararse con el olvido en que esta verdad se encuentra.

Cuando el patriciado romano se apropió los terrenos de propiedad pública i contribuyó a dar o dió la lei agraria, todos vieron en esto la más suprema de las cuestiones económicas. La grandeza de la escena hizo apreciar perfectamente el carácter del debate.

Cuando más tarde en Francia subsistian diversas clases i aun así castas, con privilejios i derechos enteramente desiguales; cuando a los privilejios del nacimiento i de la fortuna, correspondia tambien por una excepcion monstruosa la exencion en el impuesto, no se pudo dejar de ver en el fondo de la organizacion social i de los debates políticos una suprema cuestion económica.

Cuando más tarde todavía, en Inglaterra se observó la division entre la aristocracia i el pueblo, i que la aristocracia habia creado para ella los privilejios de la propiedad del suelo i para sus hijos los del réjimen de las colonias, sometiendo al pueblo a la obligacion precisa de contribuir con su trabajo, se levantó lójica i necesariamente la escuela de Cobden i de los libre-cambistas, apoyada más tarde por Roberto Peel para abolir en parte esos privilejios de la aristocracia i dar al pueblo la disposicion del fruto de sus esfuerzos. Habia tambien allí una cuestion netamente económica.

La grandeza de la escena i de los elementos que en esas diversas situaciones se han encontrado en lucha, presentaban de manifiesto el carácter económico de la discusion. La intelijencia i hasta la imajinacion son de ordinario aplicadas a estudiar los grandes caractéres i los grandes debates i olvidan casi las dolencias propias cuando no se presentan en un campo tan vasto de observacion i de esperiencia.

Miéntras tanto, es un hecho innegable que en Chile i en la América española, el carácter predominante en todas las cuestiones que se examinan, i, aun más, en las que pueden debatirse en lo sucesivo por mucho tiempo, es meramente el carácter económico.

No solo es preciso fijarse en ello i determinar el punto esencial del mal en la organizacion, sino tambien buscar los remedios que oportuna e indispensablemente deben aplicarse. Se debe ver el

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

camino que hasta ahora se ha hecho i estudiar lo mucho que aun falta por hacer.

No puede negarse que en Chile i en la América española, los defectos principales que se observan en su constitucion son debidos más que a la lei a la opinion, a la tradicion, a las costumbres, i, en jeneral, a todo lo que es obra de la accion individual. Correjida esa opinion i modificadas las costumbres, es casi seguro que la accion del Gobierno seria mucho más espedita, i se veria con claridad que no es su obra la que de ordinario entorpece el progreso social, político i económico; o, al ménos, que su influencia de ningun modo es comparable con la que tienen los actos propios de la vida libre. Pero esta es materia que hemos de tratar más adelante con la estension que merece.

Ahora continuemos nuestros estudios acerca de la lejislacion propiamente dicha, esto es, sobre la parte que en el réjimen social corresponde a la accion de la autoridad. Indicaremos, aunque sea lijeramente, los elementos de nuestra actual civilizacion económica i el espíritu que, a nuestro juicio, debe observarse en la reforma.

II

Si nuestros estudios anteriores han podido tener alguna claridad; si obedeciendo más al espíritu de nuestro deseo que a la insuficiencia de nuestros medios, hemos podido llenar en parte el plan que nos hemos trazado, se habrá podido seguir con método la marcha que ha llevado la lejislacion económica en el tiempo de su primer establecimiento i en la éra de sus reformas.

Léjos nos encontramos ya de la primitiva época histórica en que la lejislacion colonial estableció en sus preceptos una perfecta diversidad de clases, de funciones i de servicios.

La primitiva division de las clases superiores en españoles nacidos en España i españoles de América, i la diferencia más sustancial todavía, entre indijenas considerados como uno de los elementos primordiales de la poblacion, i criollos i españoles estimados conjuntamente, ha desaparecido gracias a las primeras leyes que, apénas nacida nuestra independencia, confundieron a todos los habitantes en la igualdad civil.

El sistema de organizacion del trabajo que dió la propiedad i el mando a la clase más aventajada de la sociedad, i creó para la otra las encomiendas, la mita i el servicio forzado sin estímulo alguno de interes propio, desaparecieron tambien técnicamente en virtud de repetidas disposiciones legales.

Falta todavía, es cierto, el sistema de tareas, la participacion, el trabajo en provecho propio; pero a lo ménos el primitivo sistema legal de organizacion ha desaparecido de la letra i del espíritu de nuestras leyes.

La lejislacion civil i administrativa consignada en los Códigos españoles i correspondiente a una organizacion política diversa de la actual, se ha marchado tambien en gran parte por el impulso de la lejislacion nueva.

La organizacion industrial creada por la Recopilacion de Indias, o más bien prohibida por ella, ha desaparecido, asimismo, a virtud de los primeros preceptos dados en la independencia i de las leyes posteriores que han creado la libertad técnica industrial.

El réjimen del servicio público i de tributos ha tenido, por fin, graves modificaciones. Pero si nos encontramos léjos de la primera época de nuestra organizacion social administrativa i política, estamos, sin embargo, en el principio del camino que debe conducirnos a nuestros progresos.

Dejando para más tarde la esposicion de los detalles i la indicacion metódica de nuestras opiniones, de nuestras costumbres i de nuestra organizacion en el órden económico, hai que observar, desde luego, dos puntos de vista que llaman la atencion de cualquiera que visite este país, aun cuando no haya conocido ni las tradiciones, ni su historia, ni su organizacion.

El primero de estos dos puntos de vista a que la atencion se contrae de un modo inmediato, es la existencia en nuestro suelo de dos masas de individuos que no tienen lazos de union, i cuyas ideas, sentimientos, educacion i propósitos son casi sustancialmente diversos.

Tenemos en primer lugar la gran masa del pueblo, que constituye tal vez las nueve décimas partes de la poblacion jeneral, compuesta de los inquilinos de nuestros campos, de los que propiamente tienen el nombre de peones en nuestros trabajos agrícolas, de los hombres de la labor en las minas, de los trabajadores en nuestras ciudades, de los hombres de carga, de los que dan en jeneral con sus familias la mano de obra.

Esta masa de poblacion casi inmensa si se la compara con la que en nuestro lenguaje democrático deberia llamarse la clase instruida o poderosa, no se encuentra todavía alentada por el espíritu que comunican la instruccion, el sentimiento de la dignidad personal, el propósito de adelanto i el

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

estímulo que dan el concepto de los demás hombres, la estimacion de ellos o su aversion.

Masa esencialmente ignorante, no tiene para el bien otra clase de móvil que el que haya podido comunicarle el sentimiento de relijion i de moralidad que se ha ido trasmitiendo entre ellos más por hábito que por educacion i por aprendizaje. Sin conciencia todavía de su destino, constituye un elemento que debe contemplarse sobre todos los demás por los que busquen en la organizacion social las bases de seguridad i de prosperidad faturas.

Algunos gobiernos i algunos hombres de Estado han comprendido que la principal funcion que les correspondia en la direccion de los negocios públicos era preparar esta masa levantando su espíritu, colocándola en un nivel superior, i estinguiendo por la instruccion i la moralidad la desigualdad evidente entre ella i la masa superior, desigualdad que no viene de la lei, que ha establecido la igualdad cívica, sino de su condicion esencial, de sus tradiciones i de su organizacion íntima.

Pero esa labor está todavía mui incompleta; i hoi como ántes, mañana como hoi, el deber principal de los hombres de Estado ha de contraerse al levantamiento moral de esa masa, creando elementos de instruccion, de moralidad i de industria que den a este país bases de estabilidad i de progreso.

Casi al frente de ella se encuentra otra masa de individuos que constituye la clase instruida o superior, que posee la riqueza territorial, la instruccion, las carreras profesionales, i en jeneral, los elementos más positivos de influencia i de poder en la direccion.

Esta última clase ha sido hasta aquí más atendida en realidad que la primera.

Encontrándose ámbas en la época de la declaracion de independencia en un estado relativamente análogo de ignorancia, se propendió a crear con el desenvolvimiento de una, elementos de instruccion para la otra.

Ambas han adelantado de un modo desigual.

La clase superior, ménos numerosa, más atendida, con mayores medios para el desenvolvimiento de sus ideas i de sus aspiraciones, ha avanzado más en la via de la instruccion. El poder, la riqueza, la propiedad, el arte, son casi su esclusivo patrimonio.

Esta diferencia de adelanto, natural i fácilmente comprensible, se ha observado desde los primeros tiempos de nuestra emancipacion.

Ahora encontramos, sin clases intermedias que hagan pasar a unas i a otras a situaciones diversas por el trabajo, por la instruccion o por la industria, dos elementos en todo desiguales: en su número, en sus sentimientos i en sus opiniones.

Miéntras esta desigualdad de hecho no desaparezca, por lo ménos en gran parte, no vemos en los elementos de nuestra civilizacion ninguna base cierta de un porvenir estable. I repetimos que ahora como ántes, el principal deber de todo Gobierno consiste en sacrificar muchos otros servicios, ya de lujo, ya de representacion, ya, en fin, todos aquellos que no se refieran a la seguridad i necesidad comun, en homenaje al fomento de todas aquellas instituciones que propendan a igualar i levantar el nivel moral e industrial de la poblacion.

El segundo punto de vista que más atrae la atencion cuando se estudia nuestra organizacion social, política i económica, es la inactividad jeneral tanto en las clases que podríamos llamar superiores, como en la masa del pueblo. Esta inactividad jeneral se manifiesta en los diversos órdenes que naturalmente comprende.

Hai entre nosotros—i lo hemos de notar con más detalles al estudiar las industrias i los consumos—una falta absoluta de artes industriales. Se observa, asimismo, una carencia casi completa de capitales acumulados, i aun los pocos que se poseen se encuentran inmobilizados en inversiones improductivas o en otras que solo pueden dar rendimiento con el trascurso de largos años. Hai, por fin, una falta absoluta en todos, i hasta puede decirse en cada uno, de un ideal económico conveniente.

La masa superior, cuya instruccion ha sido mui desenvuelta por la proteccion del Estado, manifiesta tendencias a estudios i empresas estrañas en su mayor parte al movimiento económico. Las profesiones liberales, el espíritu político, el movimiento literario, son los que de ordinario dominan. Las artes industriales, la creacion de capitales, la formacion de un ideal económico oportuno, están léjos de sus ideas.

En la clase inferior no existe siquiera la conciencia de su dignidad propia, i falta por completo el espíritu industrial. La instruccion que hasta ahora se le ha dado, más bien ha sido un medio de preparacion, pero no puede estimarse como el fin a que ha debido llegarse. A esa instruccion debe corresponder una base necesaria de moralidad i de industria para que ella tenga un sentido verdaderamente práctico.

Aglomeradas todas estas causas para obrar con

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

juntamente; diversidad de miras o carencia de ellas, existencia de dos masas profundamente desiguales, falta de ideal económico en la clase que constituye la direccion, falta de sentimiento moral e industrial en los que son dirijidos, falta casi comun de artes industriales en unos i otros, falta de sentido práctico en la instruccion de todos, organizacion tradicional de industria, limitada a aquellas que naturalmente i sin esfuerzo alguno vienen creadas por los siglos anteriores; todo esto coloca al país en una situacion excepcional de languidez, de inaccion i de temor a la responsabilidad.

Este es el carácter esencial de nuestra organizacion económica. No nos encontramos, como otros países que tienen instituciones i creaciones seculares para la organizacion industrial. No necesitamos luchar, en realidad, con previlejios legales de castas o de clases, con organizaciones artificiales de industrias, con monopolios estraordinarios. No tenemos, en fin, mucho que destruir para plantear una organizacion legal conveniente.

La lucha no es contra elementos de organizacion i contra privilejios de clases. De la lucha entre elementos poderosos i bien constituidos nace a veces una situacion fuerte para la vida de la industria i de la libertad.

Nuestras luchas, nuestros mayores empeños son contra la ignorancia, contra la inactividad, contra elementos propiamente negativos que, si son más fáciles de destruir sin luchas violentas, necesitan de una accion constante, enérjica i tenaz para influir gradualmente en su estincion, convirtiéndolos en elementos de vida.

La tendencia que debe dominar en la reforma de nuestra lejislacion económica, es la de reaccionar con más viveza contra las tradiciones de los siglos anteriores, contra la ignorancia i contra la inactividad.

La reforma debe establecer una accion enérjica en el desenvolvimiento de las leyes económicas.

III

No comprendemos para idear esta reforma sino un criterio, el criterio de libertad.

Cuando se procura estudiar una organizacion civil o económica, se presentan naturalmente al espíritu diversos sistemas que pretenden imponerse con la majestad de sus sostenedores o de sus recuerdos.

Para nosotros la eleccion de criterio no es ni ha sido nunca dudosa.

En los últimos años se ha presentado con grande enerjía el sistema llamado utilitario. Declaramos, desde luego, que no nos parece aceptable ni aun espuesto en la forma seductora en que se ha llegado a indicarlo al establecer teorías i hasta utopias de Gobierno, aun cuando con él se llegue a la organizacion del sistema de Gobierno propiamente democrático. No lo aceptamos ni aun en esa forma, porque no aceptamos sus bases.

El hombre, se ha dicho (1), obra siempre para procurarse el mayor placer i evitar absolutamente los dolores. El placer consiste en la posesion del poder o de la riqueza.

La sociedad, compuesta de hombres, no puede tener otros móviles que los del hombre mismo.

La aristocracia es, por consiguiente, mala, porque al bien de los que gobiernan, a su deseo de poder i de influencia debe someterse todo. La monarquía es tambien mala, porque ha de sacrificar a la satisfaccion de sus deseos a todos los demás. La combinacion de estos dos elementos, o de ellos con la democracia, es tambien errónea, porque o son iguales o desiguales. La igualdad es imposible; la desigualdad, por pequeña que sea, lleva necesariamente a la absorcion del elemento o elementos más débiles.

No hai, por consiguiente, otra forma absoluta ni otro principio de organizacion, que la democracia constituida con el sufrajio universal; porque entónces siendo la sociedad la que necesita organizarse i debiendo procurarse para ella misma el goce más pleno i el poder más completo, debe constituirse conforme a esos móviles, i puede hacerlo estableciendo sus delegaciones de tal modo que no dañen al móvil que la dirije.

Aun cuando esta teoría llegue al sistema democrático, sus fundamentos son erróneos.

Suprimen en el hombre i en la humanidad todos los sentimientos elevados, i constituyen una base de Gobierno en que todo se sacrifica a una apreciacion debida o indebida del interes comun.

IV

Para nosotros las bases de Gobierno—i al hablar de Gobierno hablamos de la Constitucion del país

(1) Este es el resúmen de las bases de organizacion indicadas por James Mill i acojidas por el mismo Boulham en la revista de Westminster.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en todas sus esferas, de las relaciones entre gobierno i gobernados i de los gobernados entre sí—deben descansar necesariamente en el estudio de su historia, en la observacion de sus ideas i en la comprension plena de las necesidades de los individuos que forman la sociedad.

A todo sistema artificial debe anteponerse, por consiguiente, el estudio verdadero de las necesidades humanas; a las utopias de creacion pasajera, el órden de las creaciones necesarias, i a todo criterio, el criterio de libertad.

Esto es tanto más necesario, cuanto que hemos tenido ya la suerte de ver constituido nuestro país bajo el réjimen democrático.

El hombre es libre; su libertad es su dignidad; pero esta libertad no vive sino por la existencia conjunta de la lei moral. Su regla es esta lei.

La autoridad es el representante en el Gobierno de la lei moral.

Estas ideas deben dominar en los hogares i en la sociedad. No hai una moral para la accion privada i otra para los actos públicos.

Si en la organizacion jeneral se pretende adoptar un criterio de utilidad o de ventajas especiales, se saca al hombre realmente del seno de la sociedad quitándole su dignidad propia i suprimiendo la lei moral. Es inaceptable la adopcion de un criterio que dé la libertad en la familia i la esclavitud en el fuero público.

Dando vida de estension al derecho moral se emancipan el trabajo, la propiedad i la libertad civil i política. Estinguiendo el dominio del derecho moral, se vuelve a la organizacion de autoridad i de sistema, ya se busque esta organizacion en el principio utilitario, en el reglamento de talleres, en el Estado productor, en el Estado-monopolio, o en la proteccion de unos intereses contra otros como pretesto para dar libertad.

La libertad no solo es un derecho, es un deber: es la responsabilidad, i responsabilidad tanto más grande, cuanto que no habiendo libertad sino en el cumplimiento de la lei moral, i marchando el hombre a la cabeza de la creacion entera, debe cumplir en la esfera más alta de la creacion las leyes que rijen el universo completo.

La lei moral, que es la justicia, no debe ser llevada a este punto, sino a aquel hasta donde alcance.

Se debe seguir aunque parezca a primera vista que no conduce al bien comun. No es justo lo que se encuentra útil a ese bien. No es admisible ninguna teoría que glorifique el suceso. Se sueña realmente i no se obra en conformidad a las leyes morales de perfeccion, cuando se olvida el espíritu de justicia por la utilidad o cualquiera otro móvil. El triunfo aparente del sistema de utilidad se convierte siempre en retroceso. Las derrotas más notables del espíritu de justicia se han de convertir en elementos de necesario progreso.

Igual distancia conviene tal vez guardar entre la glorificacion del éxito i la negacion del progreso. Barrere, por ejemplo, pudo tener en su tiempo toda la fortuna, pero Macaulay en una sola pájina pudo plantarlo en la picota de la humanidad. Fouché pudo ser monje en un réjimen, tribuno en otro, duque en un tercero, pero no obedeció a las inspiraciones del espíritu de justicia.

Lo que nuestra organizacion necesita, si bien se mira, no es más que libertad i tendencias prácticas.

V

Nuestra situacion hace más conveniente la aplicacion de este criterio.

Organizado el país, conforme a una política teóricamente buena, con una de esas libertades que se llaman sábias, porque no se ha llegado al desquiciamiento de ella i porque en jeneral la organizacion de la lei no presenta obstáculos poderosos al desenvolvimiento del progreso, podemos, con más facilidad que en otros países, hacer dominar el espíritu de libertad i de tendencias prácticas.

No estamos en los tiempos de filósofos en que fuera necesario discutir por silojismo o buscar las creaciones sociales en el estudio de un solo espíritu. Tenemos para aprovecharlas las lecciones i la esperiencia del mundo entero.

Un escritor notable, hablando de la libertad política ha dicho lo que puede aplicarse a la libertad en todas sus esferas:

«El remedio a esta miseria de la escuela, a este abatimiento de los sistemas, a esta invasion de la indiferencia, es que se unan con enerjía a la moral, a este elite de los corazones jenerosos, los espíritus valientes, los escritores, los hombres públicos, los ancianos esperimentados en las luchas de la vida, los jóvenes de convicciones fervorosas que, divididos sobre puntos de detalle, están acordes sobre el honor i sobre la virtud, i permanecen en medio de nosotros siendo por sus costumbres, más todavía que por sus doctrinas, una protesta viva contra la invasion de la corrupcion i del escepticismo. Tomemos el deber por regla de nuestros juicios i de nuestros actos. En la vida privada

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

amémoslo, sobre todo, cuanto viene acompañado de sacrificio, porque es entónces más seguro i más grande. En la vida pública juzguemos todo, decidamos de todo por medio de esta luz. Lo útil i lo provechoso, aun la utilidad más grande, no debe venir sino despues. Exajeremos la probidad: es una bella especie de exajeracion de la cual no se ha abusado todavía. Sepamos preferir a ciertas victorias una noble derrota. Contemos sobre el porvenir e introduzcamos la inmortalidad en nuestros cálculos. Ahondemos estóicamente el surco en el cual la revolucion puede enterrar nuestros huesos, pero con el pensamiento de que la cosecha no será perdida.»

VI

Nos parece que el estado actual de nuestra organizacion exije, más que cualquiera otro, la aplicacion de este criterio de libertad, no solo en las elevadas especulaciones de filosofía, sino en los menores detalles de la organizacion jeneral. Este criterio tiene mucha mayor influencia cuando se busca el predominio de las tendencias prácticas i se le aplica más que en los libros, en los actos, i más todavía que en los aspectos brillantes que de ordinario atraen la atencion, en los movimientos grandes o pequeños de la accion de la autoridad i de la accion individual.

Esta debe ser fomentada por todos los medios que proporciona el criterio de libertad, porque la accion individual es la accion de libertad. Suprimamos todos los sistemas que la autoridad emplea para estinguirla o retardarla, ya sean directos o indirectos; i recordemos que las principales condiciones de esa libertad pueden hallarse en estos principios: 1.° que la lei escrita sustituya en todas partes a la voluntad arbitraria; 2.° que la lei consagre el respeto a los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; i 3.° que el Gobierno no se estime nunca con derechos e intereses que le sean propios, sino que obre como el servidor de los intereses jenerales. (1)

VII

¿Deberemos deducir de los tres principios que ántes hemos espuesto, las consecuencias a que lójicamente se prestan? Deberemos llevarlos a las numerosísimas aplicaciones que salen de ellos casi espontáneamente?

Así debiera ser, si en vez de un estudio sobre la organizacion económica i sobre la Hacienda Pública, intentáramos uno de ciencia social o siquiera de mera política. Dada esa situacion, deberíamos esponer aquí la naturaleza de las diversas formas de Gobierno; recordar la democracia, que en sus delirios puede convertirse en la demagojia; la aristocracia, que en sus excesos pasa a ser la oligarquía; i la monarquía, que puede ser un réjimen de templanza o un réjimen de absolutismo, sin comprender en ninguno de estos dos casos el espíritu i el criterio de libertad.

Deberíamos recordar tambien—como aplicacion lójica del segundo i más fundamental de los principios ántes espresados—cuáles son los derechos que en la marcha de la civilizacion humana se han considerado como naturales e imprescriptibles en el hombre. Podríamos entónces llamar la atencion a la primera declaracion positiva de esos derechos, que hizo la Costituyente Francesa diciendo que eran la libertad, la seguridad i la resistencia a la opresion; referir que en la declaracion de los derechos del hombre i del ciudadano, se agregaron a esos derechos naturales, de los cuales el último necesita esplicaciones, los derechos políticos de obediencia solo a las leyes, de tomar parte en la formacion de ellas, de votar el impuesto, de vijilar su empleo i de espresar las opiniones.

Deberíamos decir tambien que, comentando la esposicion de esos derechos, más bien que indicando otros nuevos, diversas cartas constitucionales han hablado de la igualdad ante la lei i ante el impuesto, de la admisibilidad de todos los ciudadanos a todas las funciones, de la libertad individual, de los cultos, de la libertad de la prensa, de la inviolabilidad de la propiedad, de la libertad de asociacion i enseñanza, i de la libertad del trabajo i de la industria. Podríamos tomar en cuenta, en esta enumeracion científica, los derechos que se han considerado naturales e imprescriptibles en el hombre i las diversas enunciaciones hechas en numerosas Constituciones, si no en esa forma técnica i comprensiva, en otra en realidad más práctica, consagrando ciertos derechos por medio de sanciones positivas. Por fin, podríamos llegar a establecer las teorías que el Derecho Público tiene ya consagradas acerca de la necesidad de la lei escrita, de la division de poderes i de los principios fundamentales que constituyen hoi cierto fondo de ciencia social, que parece asegurado en la humanidad.

Pero diversas consideraciones nos impiden en

(1) Simon, *Libertad Política.*

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

trar latamente en el desenvolvimiento de estos principios, i, son entre otras, la naturaleza del estudio que emprendemos, la casi perfeccion con que en los últimos años se han espuesto por autores que es preciso estudiar i comprender, i, especialmente, la necesidad en que nos veremos más tarde de aplicarlos en nuestros estudios posteriores a las diversas materias que debemos tratar. Recordaremos, a propósito de ellos, una idea más consoladora aun, i es que en nuestro país no es ciertamente la teoría lo que falta, que todos más o ménos los que constituyen la clase de direccion la conocen de sobra, sino la aplicacion i la práctica, que de ordinario se descuida cuando no se contrae a las elevadas especulaciones de la filosofía i de la historia, sino a las organizaciones más o ménos de detalle, que son sin embargo aquellas en que más rigorosa aplicacion debieran tener los principios para darles un sentido práctico i una aplicacion estable.

VIII

Basta para nuestro propósito, dando a todos esos elevados principios una forma modesta, decir que los contemplamos, sobre todo, en cuanto establecen una desigualdad necesaria entre los beneficios del sistema de autoridad i los del réjimen de libertad, i para recordar que aquel no tiene en las sociedades modernas—si se quiere contribuir al desenvolvimiento del criterio de libertad—otra aplicacion que las que se contraen a la proteccion de las personas i de sus bienes, porque en esta sencilla frase está encerrada la accion completa i la accion justa del sistema de autoridad.

Los que, ya en la política, ya en el campo más vasto de la ciencia social, o ya en el estudio de las tendencias económicas, queremos aplicar el criterio de libertad; sobre todo, los que deseamos conocer siquiera en parte las dolencias principales de nuestra organizacion, debemos propender con nuestros mayores esfuerzos a disminuir las aplicaciones del sistema de autoridad i a exaltar el réjimen de libertad, de la libertad bien entendida, que es la plena comprension i la aplicacion completa de la lei moral, la supresion de los obstáculos que se oponen a la intelijencia de los deberes i a la ejecucion de esos mismos deberes. Comprendiendo así la libertad, esta es la necesidad única de nuestra organizacion.

¿Cuál ha sido entre nosotros i en todas partes la obra de la autoridad? El cuadro que lo revela se encuentra mejor hecho tal vez que en parte alguna en las pájinas que vamos a trascribir:

«El noble no podia ser sino cortesano o soldado. Una parte de la nacion quedaba ya reducida a un rol mecánico. Para el siervo lo mejor era no pensar en nada fuera de su arado i de su aldea, i en verdad no salia de ese límite. Cultivaba su campo por la mañana, entraba en su cabaña al toque de la tarde; esa era su vida. Si su instruccion llegaba a ser tan grande que pudiera leer, estaba perdido, porque entónces podia pensar. ¿Qué podia ser la agricultura, entregada a esas manos serviles? Qué mejoras se podian esperar de ese trabajador siervo, ignorante, esquilmado por el servicio personal i por los tributos, sometido al buen querer del bailio, obligado a moler en el molino de su señor, a cocer el pan en su horno, a vender en su mercado i gravado a cada paso por peajes i aduanas interiores? Los funcionarios del Estado no pensaban en él sino para oprimirle, sin darle jamás auxilio ni consejo.

«Una vez los intendentes de muchas provincias temieron la escasez i pronto pidieron una lei que impidiera plantar viñas. ¡Excelente medio, en efecto, para tener trigo! Esta lei fué renovada i jeneralizada en 1731. En 1740, año de hambre, aunque no habia esterilidad, se prohibió hacer pan blanco, i se redujo a los prisioneros de Bicetre, a média libra de pan por dia. De ese modo se entendia la proteccion de la agricultura.

«Las ciudades no eran tratadas más favorablemente.

«El artesano en las ciudades tenia una ambicion sola: la de hacer su obra para obtener el título de maestro, i, llegando a serlo, no pensaba sino en la conservacion de la disciplina, es decir, de la rutina.

«Las leyes de cada corporacion decian a qué edad se debia ser aprendiz, oompañero i maestro; con qué procedimiento i con qué útiles se debia hacer el paño; en qué lugar i a qué precio se debia vender; todo estaba arreglado i previsto i la imajinacion no tenia que tomarse esfuerzo.

«El Estado no alentaba la industria, puesto que se miraba como regla que el trabajo era degradante; para un noble, trabajar era decaer. Cuando se ocupaba de los obreros, lo hacia para inmobilizar sus métodos o para someterles a algun impuesto. ¿Quereis entrar en un cuerpo?—Pagad la entrada. ¿Ser oompañero?—Pagad el precio. ¿Ser maestro? —Pagad la patente. ¿Comprais útiles?—Una tasa. ¿La materia prima?—Una tasa.—¿Los llevais al mercado?—A tanto por fanega—¿Los esponeis? Todavía os pide una suma el recaudador. Si pa-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

sais de una ciudad a otra, teneis una barrera en el límite de cada territorio, i, por consiguiente, un peaje. Antes de llegar del productor al consumidor, los vinos i los trigos pagan en las aduanas tres o cuatro veces su valor.

«El comerciante es aun peor tratado que el productor, que entónces el monopolio está en todas partes, bajo las formas más diversas i más estrañas.

«Ya es el Estado quien directamente recibe la ganancia; ya los arrendatarios se enriquecen con el sudor del pueblo como renta!» (1)

Quitando a ese cuadro la parte más brillante que contiene; suprimiendo de entre sus descripciones lo que se refiere al movimiento i a la vida de instituciones de organizacion enérjica i de creaciones poderosas con el trascurso de los siglos, i sustituyendo en él a la lucha de elementos positivos la languidez que resulta de la desorganizacion de elementos más bien negativos, tendríamos el cuadro completo de nuestra situacion bajo el réjimen de autoridad hasta los primeros momentos en que, lanzado el grito de independencia, se entró en luchas de otro jénero, dolorosas pero activas.

Parece haber llegado ya para nuestro país el tiempo en que domine el criterio i el ideal de libertad.

Preparados en parte los elementos de instruccion; organizado el principio de autoridad, que se ha estendido a veces más de lo necesario, ha llegado ya la oportunidad de que se dé más desenvolvimiento a la accion individual, mayor campo al réjimen de preparacion, i más ensanche a la idea de responsabilidad por los actos propios de la vida libre.

Nuestra lejislacion ha empleado hasta aquí, de un modo enérjico, los dos medios que tienen más positiva influencia para entorpecer el progreso de la accion individual: los que crean los hábitos contra el ejercicio de la libertad i los que directamente inspiran el deseo de no ejercerla.

Debe ya venir la reaccion contra esos medios directos e indirectos.

Es necesario habituar a todos los individuos, mandatarios i ciudadanos, a la responsabilidad a que hoi tanto se teme, al punto de soportarse más bien, como lo hemos dicho en la introduccion de este estudio, la inaccion del fastidio, que la responsabilidad por la accion.

Es preciso dar vida a las instituciones que preparan a los individuos i a la comunidad para el ejercicio de la libertad, i contraer la accion del Estado a lo que sea rigorosamente indispensable.

Es ya más que oportuno buscar la descentralizacion en el sentido liberal i propio que esta palabra tiene en la ciencia social, como equivalente a libertad i educacion.

Es necesario romper con la tradicion de inactividad i con las preocupaciones en materia de funciones públicas; i, en jeneral, exaltar por todos los medios que se encuentren al alcance de la lei i de la opinion, la accion de libertad, que es la única compatible con el sistema político de nuestra Constitucion i con nuestros necesarios progresos.

IX

Al ocuparnos en el segundo libro de este estudio de las industrias i de los consumos, tendremos que dar numerosas reglas de aplicacion de los principios fundamentales que nos sirven de guia. Al tratar en los libros siguientes del sistema de organizacion especial de la Hacienda Pública, continuaremos en esas aplicaciones variadas i múltiples por la dilatada estension de las materias que allí se comprenden. Entónces llegará el caso de examinar con detencion cuáles son los servicios a que la autoridad debe i puede contraerse sin salir del círculo natural de sus atribuciones propias. Entónces, tambien, llegaremos a indicar la necesidad de una codificacion de nuestras leyes económicas, que propenda a hacer fácil su estudio i aumentar la responsabilidad de quienes se encuentran encargados de su aplicacion.

Por ahora nos es imposible prescindir de dar a los principios ántes mencionados la aplicacion más esencial i jeneral a que se prestan, i para ello dividiremos estos breves estudios en dos partes: relativa la primera a las materias en que de ordinario se manifiesta el espíritu del réjimen de autoridad, i estensiva la segunda a aquellos preceptos de lejislacion positiva que más contribuyen a limitar la accion de libertad o a poner obstáculos a la libre educacion intelectual, moral e industrial del individuo en el ejercicio de sus funciones propias i en la disposicion de sus bienes.

X

Bien considerados los medios que de ordinario emplea la accion de autoridad para ensanchar la esfera de su ejercicio, pueden reducirse a uno so-

(1) Simon, *Libertad Política.*

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

lo: la centralizacion; la centralizacion que lleva por mira aumentar las funciones de la autoridad, estender el círculo de su accion, centralizar la direccion de los servicios para tenerlos todos bajo un réjimen casi absoluto, i combatir toda creacion o institucion que propenda a vulnerar en su base el sistema autoritario.

Cuando la autoridad desconoce la base natural i justa de su existencia i, entiende, por el contrario, que tiene intereses i fines distintos de los de la comunidad, procura estender su accion por todos los medios que el poder coloca a su alcance. El déspota desea siempre reunirlo todo en una sola cabeza para disponer de ella a su arbitrio. I las mismas democracias, abusando en ocasiones de la naturaleza de su orijen, han centralizado en lugares en que eran preponderantes los resortes de toda la administracion para poder dominarla.

Vivien (1) ha podido decir con mucha razon: «El Gobierno se ha complacido en no ver en los funcionarios sino ajentes serviles de su voluntad, desprovistos de independencia individual i privados de libre arbitrio. Se ha introducido en el servicio civil la obediencia ciega, que en el mismo ejército no es sin límites. ¿Qué ha resultado de ello? La centralizacion comprendida de esta manera, ha suministrado al poder central i a lo que en la polémica de los partidos se llama Paris, los medios de tener a la Francia bajo el yugo. Una órden partida del sitio del Gobierno, no esperimenta, cualquiera que sea su orijen, ninguna resistencia. Para entrar en posesion de todo el poder público basta llegar a ser dueño de la capital, apoderarse de los ministerios i disponer de los telégrafos»

Los peligros de la centralizacion comprendida de esta manera, como un recurso de la autoridad política para estender su accion, son considerables bajo cualquier réjimen; pero lo son, mucho más todavía, en el democrático. I no solo se hacen notar estos peligros por el justo temor de un abuso del poder, sino porque, fortificada la centralizacion, falta al pueblo la base necesaria de educacion social e industrial.

Entre nosotros, es cierto que la centralizacion no ha llegado a los últimos límites que ha alcanzado en otros países; pero nuestro réjimen legal no ha preparado todavía de un modo conveniente el desenvolvimiento de la accion individual. Nuestras leyes han formado la provincia que, con límites jeográficos, más o ménos caprichosos, no ampara ninguna comunidad naturalmente constituida. Han creado los departamentos como una institucion que propende a hacer eficaz la autoridad central. Han desenvuelto todavía mui poco los municipios, única creacion que tiene una base necesaria en la naturaleza.

La descentralizacion no ha podido llegar a nuestras instituciones legales, por dos causas distintas que han obrado para alcanzar el mismo fin, en dos épocas de nuestra historia.

Cuando el territorio del país se hallaba dividido en pocas provincias i habia surjido, además, entre nosotros el espíritu de federalismo, la descentralizacion fué combatida por los hombres de Estado, porque entónces la descentralizacion se miraba como un sinónimo del federalismo, para el cual es mui cierto que este país no se encontraba ni estará nunca preparado.

Más tarde, la descentralizacion fué tambien combatida, porque faltaba en la masa que constituia los elementos elector i elejible, la instruccion necesaria para el gobierno de los intereses públicos.

Algunos datos publicados en el curso de este estudio habrán manifestado la absoluta falta de accion en los municipios.

Si estas dos causas han podido tener una influencia lejítima para impedir la desoentralizacion en épocas anteriores, por el justo temor del federalismo, o por el más razonable que se debió tener de la ignorancia; estinguido ya en su totalidad el primero, i, en parte, el último, parece llegada la época oportuna de ensanchar la esfera de la accion individual por medio de la descentralizacion. Las divisiones posteriores del territorio i el desenvolvimiento relativo de la instruccion han preparado la base de esta reforma.

Al hablar de descentralizacion no se pretende, por cierto, nada que se asemeje al federalismo. La unidad en las leyes, la unidad de pesos i medidas, la unidad de impuesto, la unidad, en fin, en todas las instituciones de órden jeneral, garantizan sobradamente la existencia de la unidad nacional.

Ni pretendemos tampoco la debilidad en los servicios, tarea incomprensible en los que deseen la verdadera descentralizacion, i ménos comprensible todavía en quien busca bases de organizacion económica.

Deseamos un poder fuerte, porque de otro modo no seria poder; pero poder fuerte para la represion i no para la accion; poder para llenar la verdadera mision de la autoridad, no poder para

(1) Estudios administrativos.

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

usurpar las atribuciones de la libertad. I en el ramo de los servicios propiamente económicos, quisiéramos que este poder fuese todavía más vigoroso, precisamente para limitar el campo de la autoridad. Fortificada la unidad en materia de impuesto i allanada su percepcion, se disminuye la estension de lo arbitrario.

Comprendemos la descentralizacion como un aumento de libertad, como una supresion de los obstáculos que se oponen a su ejercicio, como un medio de educacion que prepara a todos i a cada uno al ejercicicio pleno de sus derechos i, créemos que, la descentralizacion puede hacerse efectiva, por la supresion de los servicios encomendados hasta ahora a la autoridad i por el encargo de muchos de ellos a la accion del municipio.

¿Es dudoso que en Chile se pueden suprimir de nuestro presupuesto jeneral, i salvar, por consiguiente, de la accion del Estado, muchos servicios que hasta ahora hacen esa accion demasiado estensiva? Llaman desde luego la atencion la instruccion média i superior.

Sin duda que dar instruccion es dar libertad, que dar instruccion a todos es dar libertad a todos; pero a pesar de esto i por ello mismo, dar instruccion a algunos es crear monopolios de intelijencia i de profesiones por medio de la proteccion comun. El Estado debe i puede dar la instruccion jeneral, la instruccion primaria con carácter industrial. El Estado debe i puede crear los elementos de la instruccion científica, premiar á los sabios, fomentar el alto cultivo de las ciencias. Pero cuando sale de esta accion, propiamente jeneral, i ocupa los recursos de todos en provecho de algunos, sale ya del réjimen de la libertad para entrar en los principios del monopolio i de la autoridad.

El Estado ha podido en épocas anteriores, i tomando en cuenta la deficiencia de la accion individual, costear los télegrafos en provecho de muchos con los fondos de la jeneralidad; pero ¿no podria ahora darlos en arrendamiento a la industria particular i facilitar de ese modo el servicio del público, disminuyendo en parte su accion?

Por lo que hace al encargo de diversos servicios al municipio ¿no seria posible buscar en él una atencion más prolija de los servicios que son propiamente locales? I en cuanto al municipio en sí mismo ¿no habria llegado ya la época de darle mayor desenvolvimiento?

El municipio es una creacion de la naturaleza. Es para unos el amor del campanario, para otros el cariño del suelo en que han nacido, para los más el lazo secundario de union con la sociedad despues de la familia, para todos la institucion cuyo desenvolvimiento i progresos constituyen el bienestar primordial. Con razon se ha dicho que vale más un buen sistema de municipios que la mejor Constitucion jeneral. I en el réjimen democrático, sobre todo, esta creacion de la autoridad, en una forma casi doméstica, es el principio del adelanto más positivo.

Entre nosotros el municipio no ha tenido casi historia. Llegó a nuestro país sin el empuje que le habia dado el siglo XIII i decapitado en la muerte de Padilla. No ha tenido casi influencia en nuestra organizacion efectiva, i, hasta hace poco, no tenia en realidad vida propia.

Miéntras tanto, el municipio satisface esos mil pequeños deseos de autoridad, de elejibilidad, de mando, de libre empleo de las facultades adquiridas. Prepara para una accion más jeneral; ilustra por el cultivo i es la mejor escuela en la educacion social i política.

A todos es permitido espresar alguna utopia i yo quisiera tambien espresar alguna, manifestando el deseo de una supresion bastante comprensiva de los servicios que se ejecutan por cuenta de la autoridad, de que se encarguen muchos otros al municipio i que se propenda a un desenvolvimiento vigoroso en la accion de esta institucion.

Mi utopia, por otra parte, tiene la consagracion de la esperiencia.

Seria de desear que se creara i se vigorizara en Chile el sistema que tantas ventajas lleva ya dadas en Inglaterra.

Créese desde luego, con el cuerpo de electores, ya bastante estendido en Chile, segun su instruccion comun, un cuerpo vasto de elejibles. Agrupados los electores del municipio, elijan ellos mismos a todos los que deben ejercer funciones de interes comunal. De allí saldrian los municipales, los miembros de consejos económicos, los jueces de paz, los jurados, i, en jeneral, todos los que han de ejercer funciones dentro del mismo municipio. ¿Vendria la creacion de los jurados para calificar el hecho? Es por lo ménos una justa esperanza que consagraria en nuestro réjimen democrático una de las instituciones más antiguas del Derecho Romano. Pero en todo caso se prepararia con esta medida la educacion jeneral.

XI

El sistema de centralizacion comprende necesariamente la tendencia que en nuestro lenguaje

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

se llama burocrática, i cuyos males cuando llegan a convertirse en una institucion fuerte son apénas calculables. Esta tendencia es una de las que ejercen influencia más positiva en el desarrollo de la centralizacion: hace el servicio público insuficiente por la rutina, crea para los empleados mismos una situacion de irresponsabilidad i de pobreza de miras a que no se alcanza en la vida libre, fomenta en la sociedad los malos hábitos, i lleva en la estension de su desenvolvimiento el principio de graves trastornos.

Entre una organizacion francesa del servicio público i una organizacion de ese mismo servicio en el sistema de las razas en que predomina la accion individual, no se puede dudar por un instante. Calcúlase, por ejemplo, en Francia que deduciendo de 36 millones de habitantes la mitad por las mujeres, i de la otra mitad dos tercios por aquellos que en realidad necesitan mui poco de la accion de la autoridad, a los 6 millones restantes corresponden un funcionario i un soldado por cada doce habitantes.

Algunos no podrán olvidar que cuando en una de las Cámaras francesas se exijió a M. Passi que presentase una lista de los funcionarios públicos, se vió en la necesidad de pedir para ello un plazo de muchos meses i un crédito de muchos millones, a fin de hacer publicar esa nómina de funcionarios; i todavía el plazo i la cantidad fueron insuficientes. Miéntras tanto en Inglaterra, en que el ejercicio de las funciones públicas se encomienda de ordinario al cuerpo comunal elejible, i en las funciones jenerales a un escaso número de individuos, la proporcion de los funcionarios ingleses con los franceses es de uno a veinte.

¿Está mejor administrada i progresa más la Francia que la Inglaterra?

Entre nosotros es todavía cierto que no hemos llegado al límite de la administracion francesa, pero tenemos en materia de servicios públicos la tradicion española. La España, cuya Academia se vió en 1781 en la necesidad de proponer como tema para la Memoria Universitaria la prueba de que «no es degradante el ejercicio de las artes útiles,» creó entre nosotros el amor a los empleos públicos como uno de nuestros hábitos más jenerales. I esta tradicion se ha venido exajerando más tarde con el aumento de funcionarios creados en muchos casos sin la existencia de funciones correspondientes.

El espíritu burocrático domina en Chile de un modo casi absoluto, i la organizacion de nuestros servicios que hemos de estudiar más adelante con detencion, revela a primera vista defectos sustanciales.

Existen muchos funcionarios sin funciones; los más tienen una posicion mediocre en que se ven dominados por la rutina, por la dependencia i por la irresponsabilidad. La accion individual recibe fuertes ataques de la tendencia predominante en busca del servicio público. Los empleados estan mal remunerados i sirven mal. No se ha llegado bajo ningun aspecto a procurarles independencia de posicion ni ocupacion suficiente. Las funciones están mal desempeñadas, los funcionarios mal retribuidos i el servicio público es demasiado numeroso.

Desde luego se puede anticipar que hai una desproporcion estraordinaria entre el servicio público i el privado.

¿Se debe pensar por esto que somos adversarios del cuerpo de empleados, que no miramos en mucho la necesidad de crearle una situacion respetable, independiente i libre?

Léjos de ello, queremos que el servicio público sea mui bueno. Pero vemos el secreto de esta reforma, no en el interes estéril que se les manifiesta, sino en la aplicacion de los principios que dominan los servicios en la industria privada.

Es necesario que sean pocos i bien pagados, como es preciso tambien que ocupen todo su tiempo en el servicio de sus funciones. Solo así se puede aspirar a que cese el imperio de la rutina, a que se cree el espíritu de los verdaderos funcionarios independientes, responsables i progresistas en el adelanto de los ramos que se les encargan.

La sociedad i los empleados ganarian con ello. Esta es la base que hemos de adoptar en lo sucesivo cuando lleguemos a indicar las reformas en la organizacion de las funciones públicas. Se debe tambien dictar medidas legales para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios, borrando de nuestro réjimen legal las trabas que hasta ahora entorpecen la accion de los particulares en contra de los funcionarios públicos.

El permiso previo de otro cuerpo de empleados, cualquiera que sea su respetabilidad, es un estorbo inaceptable que coloca a estos funcionarios en una irresponsabilidad contraria a la dignidad i entorpece o anula el ejercicio de derechos lejítimos.

XII

El espíritu de centralizacion nos ha llevado, asimismo, a la ejecucion por cuenta del Estado

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de numerosos trabajos públicos. Las más veces se ha prescindido por completo del concurso de los particulares; las más veces se ha dejado predominar las malas tendencias de la autoridad, que, sin saberlo ella misma, la llevan a la rutina, a la uniformidad, al empleo de servidores incompetentes, i al espíritu de lujo, que no busca en las obras públicas el fomento de la produccion, sino la satisfaccion de necesidades de otro órden o meramente políticas.

Esta tendencia de la autoridad a exajerar la centralizacion i con ella el desenvolvimiento de los trabajos públicos por cuenta del Estado, ha influido no poco en las opiniones que lo esperan todo del Gobierno i nada buscan en el libre empleo de sus facultades.

Miéntras tanto, conviene proclamar que el Estado no debe hacer sino lo que la industria particular no puede hacer. La libertad es la regla; el empleo de la autoridad la excepcion.

Solo de este modo—descentralizando el poder en conformidad al sistema que con brevedad hemos indicado—se puede fomentar el desenvolvimiento de la accion de libertad.

Esta es más necesaria en Chile que en cualquiera otro país, pues lo que falta es accion i vida en el movimiento de la opinion, de las costumbres i de la lejislacion.

La historia nos manifiesta que en la vida del progreso, más que los elementos naturales, vale el esfuerzo de la libertad para crear en la agricultura los elementos de subsistencia; en la industria, los de prosperidad; en la lejislacion, los de seguridad, i en el desenvolvimiento de la ciencia social, un porvenir próspero i estable.

XIII

Si exaltamos el espíritu de descentralizacion, elevándolo a los tres puntos de vista primordiales que comprende—supresion de muchos servicios de entre los que actualmente ocupan las fuerzas del Estado; traslacion de muchos tambien que pertenecen al réjimen legal, a una autoridad diversa; i ensanche de la vida del Municipio—es porque en realidad creemos que el espíritu de descentralizacion guarda perfecta armonía con el espíritu de libertad.

Antes hemos dicho que los dos caractéres que como más esenciales pueden observarse en nuestra lejislacion económica, son: 1.° la diferencia inmensa que se nota entre las dos grandes clases que constituyen la poblacion: la masa más o ménos ignorante i la masa directora; i 2.° la falta de actividad, de ideal económico i de arte en una i en otra. Estos dos defectos sustanciales de nuestra civilizacion económica solo pueden correjirse por medio de la mayor eficacia que se atribuya a la accion individual, i ésta no puede levantarse sino por el espíritu de libertad.

Los escritores de derecho social reconocen con perfecta justicia tres clases de absolutismo: el absolutismo monárquico, el absolutismo revolucionario i el absolutismo de sistema. Por fortuna no tenemos que ocuparnos en nuestra organizacion del absolutismo monárquico. Las primeras leyes de nuestra independencia al sacar a los reyes de España del dominio americano, borraron de la lejislacion completa el espíritu del absolutismo de la monarquía.

La naturaleza conservadora de nuestra revolucion nos liberta tambien de un estudio atento del carácter que de ordinario presenta el absolutismo revolucionario.

I la escasez que hasta ahora se ha encontrado en la esposicion de los sistemas de Gobierno, hace que entre nosotros no se tenga ideas esenciales preconcebidas que dificulten o alejen la planteacion de un sistema de observacion i de induccion metódica.

Podemos aprovechar las ventajas de la esperiencia sin sufrir los dolores de la lucha. Podemos ver el espíritu comun que se encuentra en estas diversas clases de absolutismo, tan desiguales en sus aspectos i tan uniformes en su fondo, i sacar partido para nuestra organizacion definitiva de las dificultades que a otros países han costado tanta sangre i tantas lágrimas.

El absolutismo monárquico colocando la autoridad plena en manos de una sola persona, ha propendido siempre al comunismo debido al réjimen de la misma autoridad.

La neta i absoluta dispensacion de los beneficios por una autoridad irresponsable, crea el comunismo de la absorcion, que distribuye la produccion fuera del sistema de libertad.

El absolutismo revolucionario, si bien por vias mui diversas, alcanza el mismo fin. A la autoridad de uno solo se sustituye en este caso la de muchos, que son siempre los más exaltados en el pretendido réjimen de libertad i que propenden al mismo fin: anteponen al esfuerzo individual la direccion superior; estrechan el campo de la libertad con el pretesto de defenderla; dirijen al individuo quitándole los móviles propios de su accion; le gobiernan con combinaciones de artifi-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cio, i sustituyen en todo caso, como en el primer sistema, el réjimen de autoridad al natural del hombre.

Los que profesan el absolutismo de sistema, los que en la organizacion del país no miran sino un principio absoluto de creacion humana, sustituyen, asimismo, arreglos artificiales al de la naturaleza: al hombre, el ciudadano; a la autoridad natural de la familia, la autoridad del poder, i eliminan de la combinacion social los sentimientos propios del individuo que dan las bases de su vida en el réjimen social.

Estos tres sistemas, cualquiera que sea el punto de partida, llevan a la autoridad, i estirpan por su base los móviles propios de la naturaleza humana.

¿Deberemos comparar aquí los sistemas de autoridad i de libertad, estudiando en sus detalles la constitucion social segun sea que descanse en una o en otra base? Entraríamos, entónces, a hacer cuadros pálidos en vez de los brillantes que ya están trazados.

Parece una verdad adquirida para todos los países en relativo pregreso, el menosprecio de todo absolutismo, ya sea monárquico, ya revolucionario, ya de secta. Parece que ésta es una verdad que forma una base cierta de los conocimientos jenerales. El debate ha salido de ese campo para trasladarse a los detalles de las organizaciones de libertad, o mejor dicho, al estudio de ese sistema en sus aplicaciones casi infinitas.

Aun más, creemos que en este estudio del sistema liberal hai ya tambien muchas verdades secundarias que forman el patrimonio comun i que se encuentran al abrigo de todos los ataques.

Las doctrinas absolutistas de Hobbes que llevan al réjimen monárquico; el absolutismo del terror que ha inundado en sangre a países florecientes; i el absolutismo de secta, que ha nacido en este siglo—como si esta institucion antigua no quisiera jamás morir i buscara siempre algun apoyo en la tradicion o en la pretendida ciencia—han hecho ya su vida en la historia.

La ciencia propende ahora a desenvolver el réjimen social, que está basado en los sentimientos i en las aspiraciones de los individuos; a constituir a la sociedad sobre la base necesaria de la familia, i a llevar a su seno completa i viva la base de la organizacion natural.

La familia descansa sobre sentimientos tan elevados i tan convenientes a las relaciones que consagra, que basta imitarla para organizar la sociedad en bases tambien naturales.

La autoridad del padre es una creacion divina que une en relacion estrecha el amor en el mando i la piedad en la obediencia. El respeto en el hijo es el sentimiento cariñoso de la gratitud relacionado con la benevolencia del poder.

Trasladar a la sociedad el sistema de la familia es llevar a ella todo lo que necesariamente debe constituirla, ya que el hombre debe quedar completo para desenvolver el órden estenso de sus facultades i de sus sentimientos morales.

Hacer la sociedad imájen de la familia, es darle su forma moral i eliminar toda sustitucion posible de sistemas artificiales, que nunca podrán ser lejítimo contrapeso de la organizacion moral. Vivificar en el seno de la sociedad los sentimientos de la familia es concentrar el círculo de accion de la autoridad.

Toda estension de esa autoridad es una limitacion necesaria de la libertad i una sustitucion de arreglos convencionales al réjimen moral.

¿Son por esto enemigas la autoridad i la libertad?—No pueden vivir una sin otra. Pero la autoridad solo debe hacer aquello que la libertad no alcanza.

La autoridad puede i debe intervenir cuando la libertad falta. Su intervencion se manifiesta por la accion represiva cuando quiere hacer ejecutar la justicia, i por la accion preventiva cuando quiere estinguir los elementos opuestos a la libertad.

La primera nunca puede ser indebida; la última solo es lejítima cuando, por el estado de ignorancia, viene a preparar el progreso i el ejercicio de la libertad.

Fortificada la accion represiva, i limitada la preventiva al único caso en que prepara el ejercicio de la libertad, se crea i se fomenta la accion individual, base reconocida del adelanto moral.

Estas ideas, espuestas con la mayor brevedad posible, nos parecen la base lejítima de toda organizacion, sea civil, sea política, sea económica. Todas ellas propenden al desenvolvimiento de la accion individual ,i, por consiguiente, de la libertad. Serán las que nos sirvan de apoyo en el estudio especial que hemos de hacer en otros libros, ya en relacion a la industria i a los consumos, ya al réjimen especial de nuestra Hacienda Pública.

La exaltacion natural i necesaria del espíritu de libertad i el conocimiento del carácter esencial de nuestra civilizacion económica nos llevarán a marcar en el espíritu de la reforma de nuestra lejislacion una tendencia constante a que la lei limite el campo de accion de la autoridad, conservando fuerte i enérjica la accion represiva, li-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mitando su acelon preventiva a los casos en que propenda al servicio de la libertad, i fortificando la accion individual, que es en la ciencia social, la base de la democracia, i, en la ciencia económica, la base del progreso.

Buscaremos siempre el apoyo que prestan la correccion de las opiniones, la variacion de las costumbres, la estincion de las tradiciones; pero no olvidaremos que si estos cambios dan orijen a los adelantos más notables, deben ser ayudados por el espíritu de la lejislacion, guardando la lei nueva conformidad estricta con las nuevas opiniones.

Con el segundo libro, dedicado especialmente al estudio de las industrias i de los consumos, encontraremos la oportunidad de estudiar los elementos de la produccion chilena, las reformas que deben hacerse en la lejislacion para fortificar esos elementos i darles mayor vida. Allí espresaremos de un modo especial cómo la lei, sin salir del campo natural de su accion, puede ayudar a esos elementos, bajo el punto de vista del estudio de la naturaleza, del aumento del ahorro, de la mejor distribucion de los esfuerzos del trabajo, del arte en relacion a la industria i del arte en la cooperacion social.

Al ocuparnos más tarde en los libros restantes, de la organizacion de la Hacienda Pública, estudiaremos uno por uno los diversos ramos que comprende: su historia, su organizacion i sus leyes, i determinaremos las reformas de que a nuestro humilde juicio sea susceptible.

Por ahora hemos querido marcar el espíritu que debe llevarse en la reforma de la lejislacion, contrayéndonos hasta este momento al sistema de descentralizacion, que es la base necesaria de la libertad.

Continuaremos, desde luego, ocupándonos de algunas reformas de lejislacion positiva que, por su naturaleza, no tienen cabida metódica en las secciones especiales de este trabajo, esto es, de aquellas prescripciones legales que dan las bases fundamentales de la organizacion en la produccion, en los consumos i en la distribucion de la riqueza.

Las leyes que se refieren de un modo especial a la propiedad i las que determinan los derechos i obligaciones de las personas, son bajo este punto de vista las que con mayor justicia requieren un exámen detenido. Estas preparan el sistema jeneral económico i son de ordinario las que más influencia tienen en la organizacion definitiva.

No pretendemos, sin embargo, ocuparnos sino por via de ejemplo de algunos de los principios fundamentales.

XIV

Al permitirnos hacer algunas observaciones acerca de la lejislacion i de su reforma—que solo intentamos como aplicaciones del criterio que nos guia—debemos naturalmente principiar por esplicaciones referentes al órden de la lejislacion civil, base i fundamento de todas las demás. I no comenzaremos sin indicar que está mui léjos de nuestro espíritu tentar siquiera una esposicion de esa lejislacion en sus aspectos primordiales; i no presentaremos nuestras escasas observaciones sino con un espíritu de natural desconfianza debido al respeto que justamente nos inspira el Código Civil, desconfianza que solo ha logrado vencer en nuestro ánimo la conviccion profunda de que el adelantamiento posterior en nuestras ideas i las modificaciones que han traido los tiempos, hacen necesario algun cambio que tienda a modificar la accion individual i a dar vigor i prestijio al espíritu de libertad en la administracion de los bienes.

Nuestro Código Civil, justamente celebrado, aprobado i aceptado ya por algunos países como su lejislacion propia, encomiado por jurisconsultos de verdadera distincion; modelo de diccion i de precision de lenjuaje, a punto de ser tal vez, sin duda alguna, el que en este órden puede citarse como ejemplo; Código que resuelve acerca de muchas materias las discusiones que en el presente siglo se presentaban todavía, como preparaciones de una lejislacion definitiva; Código, en fin, que, inspirado en nuestras antiguas leyes históricas i en las reformas que ha traido el espíritu de libertad, ha dado un considerable paso en el adelanto de nuestra civilizacion, no puede ser estudiado i mucho ménos reformado, sin el espíritu más sereno i la intencion más firme de no modificar ociosamente los preceptos que contenga; i, sobre todo, de no propender a esa reforma sino cuando necesidades mui sentidas lleguen a hacerla necesaria.

Tal vez ningun Código presenta ménos defectos, segun nuestro humilde juicio; i es indudable que ninguno está redactado con mejor método, i comprende mayor número de principios fundamentales de la lejislacion civil. Uniendo el ejemplo a la doctrina—segun el espíritu de la lejislacion de partidas—ha contribuido a facilitar no poco el estudio de sus disposiciones. Inspirándose en el modelo combinado de la lei escrita i de la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

discusion de la doctrina, ha pasado a ser el comentario más autorizado i seguro de sus propios preceptos. I buscando en las leyes fundamentales que se han dado en los diversos países con posterioridad a sus códigos, los principios que podian ser bases como aquellos de una lejislacion positiva i esencial, ha propendido a la unificacion fundamental de toda la lejislacion civil.

El réjimen jeneral que presenta en cuanto a la capacidad de las personas i a las relaciones de las personas con la propiedad, las dos materias principales en un estudio propiamente económico, es, a nuestro juicio, el más completo que pueda verse en Código alguno.

No es estraño, por consiguiente—cuando tal es nuestro juicio—que emitamos con desconfianza cualesquiera observaciones que se refieran a un Código tan justamente respetable.

Sin embargo, quisiéramos ver en él una tendencia más marcada todavía a la educacion económica por medio de la lei i a la más fácil i espedita disposicion de los bienes; algun mayor ensanche en el sistema de las asociaciones voluntarias; algun mayor desenvolvimiento en el sistema de las servidumbres.

Otra circunstancia que obliga a ser mui prudente en la indicacion de las mejoras que pueden estimarse como necesarias en el réjimen de la lejislacion civil, es la falta de precedentes que se pudieran invocar como uno de los más autorizados elementos de toda reforma sustancial.

En el art. 5.° de nuestro Código, se encarga a la Corte Suprema de Justicia i a las Córtes de alzada, que en cada año den cuenta al Presidente de la República, de las dudas i dificultades que les ocurran en la intelijencia i aplicacion de la lei i de los vacios que noten en ella.

Siendo propio de toda creacion humana la aspiracion a una perpetuidad más o ménos relativa, el artículo citado, ya por esta causa, ya por no sacar a los Tribunales de Justicia del papel de meros aplicadores de la lei, que la Constitucion i nuestra organizacion jeneral les encomienda, no les confirió otra atribucion a este respecto ni más especial encargo que el de observar las dudas i dificultades en la intelijencia i en la aplicacion, i a lo más, que estendiesen el círculo de sus observaciones a los vacios que llegasen a observar en la lei misma. Bajo este punto de vista, de intelijencia de la lei i de dificultades en su aplicacion o de vacios en el contenido de sus preceptos, bien poco o casi nada es lo que en realidad puede observarse con relacion al Código. Los espíritus más estudiosos i que marchan dia a dia sobre sus testos, apénas han podido encontrar dos o tres materias, como la concurrencia de hijos naturales en ciertos órdenes de sucesion, que manifiestan alguna falta de compajinaciou en los diversos preceptos legales. Esa clase de dudas, de dificultades i de vacios no se encuentran en nuestro Código, modelo, como hemos dicho, de diccion i de método.

Han sido rarísimas las oportunidades en que se ha podido encontrar alguna deficiencia en la doctrina o en la redaccion. Por esto i por el respeto profundo i merecido que todos los juriconsultos le tributan, faltan de un modo casi absoluto los estudios que pudieran servir de base a una revision de nuestro Código. I debe estimarse como un verdadero atrevimiento, solo disculpable por la pureza de la intencion, la proposicion de cualquier reforma que acerca de él se sostenga.

Aun más, créemos que esta reforma si llegase a encontrarse aceptable, necesitaria todavía de un estudio más detenido: el nombramiento de una nueva comision revisora que, recordando los estudios hechos por la primera ántes de la promulgacion del Código, i estudiando los adelantos, las costumbres, las variaciones que hayan podido traer el tiempo i la necesidad de vigorizar más la accion individual, prepare esa reforma i la dé—ántes de que llegara a ser convertida en lei—el prestijio necesario para introducirla útilmente en la lejislacion positiva.

XV

Las observaciones que vamos a hacer en seguida, brevemente i con mera aplicacion del criterio que nos guia, deben contraerse a mui pocas materias, pues no pretendemos en ningun sentido hacer la revision del sistema del Código, sino indicar en uno que otro punto las dudas que las circunstancias posteriores a su promulgacion i la conviccion sincera de la necesidad de vigorizar el criterio de libertad, suscitan en nuestro espíritu.

Estas observaciones se contraerán: a los principios fundamentales adoptados por el Código acerca del principio i fin de las personas, a la capacidad o sea facultad inherente a determinados estados civiles; i al réjimen propiamente dicho de la propiedad, i de una que otra de las obligaciones i contratos.

El libro 1.° del Código, contraido de un modo especial a tratar de las personas, contiene entre sus 33 títulos, tres que pueden llamarse funda-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mentales en cuanto a la determinacion del principio i fin de ellas, i los restantes, contraidos a los detalles del sistema legal que los principios más fundamentales establecen, sin que por ello sean, por cierto, ni ménos importantes ni ménos sustanciales que los primeros.

Los tres títulos más jenerales son el primero, el segundo i el trijésimo tercero.

Divide el Código las personas—art. 54—en naturales i jurídicas, llamando personas naturales a todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo, estirpe o condicion; dividiendo éstos en chilenos i estranjeros, llama chilenos a los que la constitucion del Estado declara tales; i, uno de los primeros Códigos modernos que ha establecido tan importante precepto, no reconoce diferencia entre los chilenos i los estranjeros en cuanto a la adquisicion i goce de los derechos civiles reglados por él.

Esta gran division establecida por la lei en personas naturales i jurídicas, nos induce a formular separadamente nuestras observaciones en relacion a las personas naturales i a las personas jurídicas.

XVI

Nada se encuentra en el Código que merezca sino encomio en cuanto a las reglas fundamentales para determinar el principio de la existencia de las personas naturales, puesto que en los preceptos relativos a esta materia, se declara que la existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es, al separarse completamente de su madre, reputándose que no ha habido existencia si la criatura muere sin haber sobrevivido a la separacion un momento siquiera. Se declara tambien, que el derecho que se deferiria a la criatura que está en el vientre materno, si hubiera nacido i viviese, estará suspenso hasta que el nacimiento se efectúe. Se establece, por fin, que la lei proteje la vida de los que están por nacer, i que el juez tomará a peticion de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que sean convenientes para protejer la existencia del no nacido.

Pero crécmos que, así como respecto del principio de la existencia de las personas, apénas se podria observar que falta una regla, que es casi innecesaria, para el caso de nacimiento de dos o más séres en un mismo parto, en las reglas establecidas con relacion al fin de la existencia de las mismas personas naturales pudieran hacerse algunas innovaciones de cierta trascendencia i favorables al movimiento económico.

Nuestro Código reconoce tres maneras diversas para determinar en el órden civil el fin de la existencia de las personas, estudiando ese fin en los tres aspectos principales relacionados con la lejislacion civil: la muerte natural, la presuncion de muerte por desaparecimiento i la muerte civil. La muerte natural en cuanto a sus efectos está perfectamente reglada en el Código. La muerte civil no es, como en otras lejislaciones, el efecto de una condenacion grave, sino el fin de la personalidad civil en relacion al derecho de propiedad que tiene por causa la profesion solemne ejecutada conforme a la lei en instituto monástico reconocido por la Iglesia católica.

La presuncion de muerte por desaparecimiento es la que nos parece exijir algunas observaciones tendentes al fin que llevamos en mira.

En el mensaje con que el proyecto de Código Civil fué presentado al Congreso, se dijo acerca de esta materia:

«Sobre la presuncion de muerte en los casos de larga ausencia, a la que en este proyecto se da entónces el nombre de desaparecimiento, distinguiendo así dos estados jurídicos de mui diversa naturaleza, se echan de ménos disposiciones precisas i completas en nuestro cuerpo legal, i se ha procurado llenar este vacío copiando la lejislacion de otros pueblos, pero con diferencias sustanciales. En jeneral, se ha disminuido el tiempo de la posesion provisoria en los bienes del desaparecido. La posesion provisoria embaraza la circulacion i mejora de los bienes, i no debe durar más que lo necesario para protejer racionalmente el derecho privado que pueda hallarse en conflicto con el interes jeneral de la sociedad. Por otra parte, la facilidad i rapidez de las comunicaciones entre países distintos se han aumentado inmensamente en nuestros dias, i ha crecido en la misma proporcion la probabilidad de que una persona de quien por mucho tiempo no se ha tenido noticia en el centro de sus relaciones de familia i de sus intereses, o ha dejado de existir, o ha querido cortar los vínculos que la ligaban a su domicilio anterior.

Admitida la falibilidad de la presuncion legal en circunstancias estraordinarias, se ha procurado proveer de algun modo a este rarísimo caso.»

Como se ve, los principios que sirvieron de base a la redaccion del Código no pudieron ser más perfectamente justos. La posesion proviso-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ria embaraza realmente de un modo estraordinario la circulacion i mejora de los bienes, i la lei debe propender a que esa posesion no subsista sino por el tiempo indispensable para protejer el derecho privado, que en estos casos puede hallarse en conflicto con los jenerales de la sociedad.

Tambien se tomó en consideracion las facilidades que las comunicaciones nuevas daban al contacto entre diversos paises. Pero nos parece que, o en la aplicacion de este mismo antecedente se sufrió un error, estendiendo el término de la posesion provisoria a mucho más de lo preciso, o las nuevas facilidades que el aumento de tráfico de la República ha procurado más tarde, deben hacer que ese tiempo de posesion provisoria se restrinja todavía mucho más de lo que el Código Civil lo ha restrinjido.

Segun nuestro sistema legal, se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive, i debiendo declararse esa presuncion por el juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido en Chile, previa justificacion de que se ignora el paradero del desaparecido, de que se han hecho las posibles diligencias para investigarlo, i de que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, han trascurrido a lo ménos cuatro años. Se debe hacer repetidas citaciones, mediando a lo ménos cuatro meses entre cada dos de ellas. Las sentencias definitivas o interlocutorias en esta materia se deben insertar en el período oficial; i se fija como dia presuntivo de la muerte el último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias, en los casos ordinarios, i en los casos de heridas graves en la guerra, de naufrajio o de otro accidente, los de las acciones de guerra, de los naufrajios o de los accidentes.

Vemos así que la declaracion de presuncion de muerte solo puede pedirse cuando ya ha trascurrido un plazo de tal estension, que en el sistema moderno de comunicaciones puede ya presumirse lejítimamente la no existencia o el deseo de parte del desaparecido de romper los vínculos que le ligaban a su domicilio anterior. Miéntras tanto, una vez hecha la declaracion de muerte presunta, el Código solo concede decreto de posesion provisoria. Los poseedores provisorios apénas pueden vender una parte de los muebles o todos ellos, con intervencion del juez i del ministerio público; los bienes raices no se pueden enajenar ni hipotecar, sino como los de menores, i la venta de cualquiera parte de los bienes debe hacerse en subasta pública.

Aun más, los poseedores provisorios deben prestar caucion de conservacion i restitucion para poder hacer suyos los frutos e intereses.

Esta posesion de naturaleza provisoria, tan perjudicial al réjimen económico, solo viene a concluir por la posesion definitiva, i ésta no puede darse sino en los casos siguientes: 1.° con relacion a una persona que despues de haber recibido una herida grave en la guerra, o de haber naufragado la embarcacion en que navegaba, o de haberle sobrevenido otro peligro semejante, ha desaparecido sin que se haya sabido más de ella i despues de haber trascurrido, desde entónces, cuatro años i de haberse practicado las justificaciones i citaciones ántes recordadas; 2.° Si cumplidos diez años desde la fecha de las últimas noticias, i habiendo ocurrido todas las demás circunstancias recordadas, se probare que han trascurrido ochenta años desde el nacimiento del desaparecido; i 3.° Una vez trascurridos treinta años desde la fecha de las últimas noticias, con relacion a cualquiera clase de personas, aunque no se haya probado ni la edad de ochenta o más años, ni el peligro que hace casi cierta la muerte presunta.

En realidad, estos términos fijados por la lei nos parecen, en las circunstancias actuales, demasiado latos. La regla ordinaria, como se ha visto, es estender el término para la posesion definitiva hasta treinta años, contados desde la fecha de las últimas noticias. ¿No se podria, en ventaja del mismo sistema, que el Código se ha propuesto, mejorar el réjimen que ha trasado, limitando a la mitad i aun a ménos el plazo necesario para el decreto de posesion definitiva?

Nos parece que ésta es una de las reformas ménos sujetas a controversia.

XVII

De las reglas dadas acerca del principio i fin de la existencia de las personas naturales, debemos pasar a las que se refieren a las personas jurídicas, materia que da orijen a numerosas observaciones a causa de la importancia de los preceptos establecidos en el Código.

Personas jurídicas, segun la definicion de nuestras leyes, son las personas ficticias capaces de ejercer derechos i contraer obligaciones civiles, i de ser representadas judicial i estrajudicialmente.

Estas personas jurídicas, siguiendo el espíritu del Código, se pueden considerar divididas en tres

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD CATOLICA VALPARAISO

grandes clases: 1.ª Las corporaciones o fundaciones de derecho público, como la Nacion, el Fisco, las Municipalidades, la Iglesia, las comunidades relijiosas i los establecimientos que se costean con fondos del Erario; 2.ª Las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública; I 3.ª Las asociaciones que tienen por fin el lucro, el recreo o cualquiera otra tendencia que no sea de la beneficencia pública.

En cuanto a las primeras, dice la misma lei que ellas se rijen por leyes i reglamentos especiales.

Las de la segunda clase son las que propiamente están regladas por el título 33 del libro 1.º del Código; i las últimas se encuentran regladas por el título del mismo Código relativo a las Sociedades, i por los demás Códigos especiales que, conservando la base de los preceptos jenerales que para las Sociedades tiene dados el Código Civil, los modifican en parte, apropiándolos a la naturaleza del servicio que están encargados de ordenar.

XVIII

Importante i sentida es la necesidad que hai de dictar ya las leyes i reglamentos especiales que, segun el espíritu del Código Civil, deben rejir las corporaciones i fundaciones de derecho público. Numerosos son, sin duda, los preceptos ya de leyes, ya de meros reglamentos, que han venido en el curso de nuestra historia administrativa a organizar esas corporaciones i fundaciones, i especialmente, los que se han contraido a los establecimientos costeados con fondos del Erario. Pero están todavía por hacer los Códigos o leyes completas que lejislen acerca del Fisco i de las Municipalidades.

Las disposiciones dadas acerca del Fisco como entidad jurídica, cuyos derechos i obligaciones se estienden a todos los habitantes del territorio, están espresadas en numerosos cuerpos de leyes o de reglamentos que no tienen unidad i, que por lo mismo, ofrecen dificultades notorias para su aprendizaje. A esto nos hemos referido en otra parte de este estudio, al decir que la codificacion de las leyes i reglamentos de Hacienda, o si se quiere, de las leyes i reglamentos fiscales, es una de las necesidades primordiales en nuestra organizacion definitiva.

La organizacion de esos preceptos, el estudio de ellos, su necesaria revision para establecer un plan metódico, proporcionarian la oportunidad de estudiar más completamente las necesidades de la Hacienda Pública del país. Allí, deben tener cabida las reglas de contabilidad en sus vastas esferas de contabilidad lejislativa, administrativa i judicial; allí, establecerse las reglas jenerales del servicio público i las relaciones entre las diversas oficinas; allí, someterse el plan completo de administracion rentística a un sistema de unidad que se echa de ménos en nuestra organizacion histórica; allí, por fin, darse las bases definitivas para el aprendizaje de estos ramos, que pueden constituir ellos solos vasta materia de estudio.

Al hacerse los Códigos que reglan las corporaciones i a la vez fundaciones de derecho público que llevan por nombre municipios, con la municipalidad que los dirije, es menester no solo modificar los preceptos aislados que hasta ahora se han dictado con relacion más bien al cuerpo director—a la municipalidad, que al cuerpo dirijido de los electores—el municipio—sino fortificar la accion del municipio haciéndolo la escuela de aprendizaje para el manejo de intereses más jenerales.

Segun nuestro humilde juicio, si se llegase a fortificar esa accion correspondiente a una de las creaciones más naturales de todas las que existen en la organizacion social, se habria dado un gran paso en el adelantamiento del sistema de libertad. Los miembros de la comunidad municipal, una vez descentralizado en gran parte el servicio público, habituados a elejir sus delegados para que ejerzan funciones sobre ellos mismos i a su vista, tendrian la mejor escuela para el ejercicio de los derechos civiles i políticos; serian guiados siempre por el buen espíritu; elejirian un vasto cuerpo que podria contener los miembros de la municipalidad activa, los que ejercieran el ministerio de los juzgados de paz, los que desempeñasen el cargo de jurados de hecho, los que sirviesen en el réjimen puramente administrativo de la localidad, i, todavía, los que llegasen a formar el consejo económico municipal, quienes tendrian el estímulo del amor al suelo i al espíritu de vecindad.

Olvidamos, sin embargo, la estension de la materia que vamos tratando, i debemos seguir ocupándonos de otra clase de personas jurídicas.

XIX

Las personas jurídicas de la segunda clase, las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública que a veces participan de uno i otro carácter, no tienen en Chile el carácter legal de tales, sino

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cuando se han establecido en virtud de una lei, o han sido aprobadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado. Las ordenanzas o estatutos de esas corporaciones que fueren formados por ellas mismas, deben ser sometidos a la aprobacion del Presidente de la República con acuerdo del mismo Consejo, i él se la concederá si no tuvieren nada contrario al órden público, a la lei o a las buenas costumbres. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporacion irrogaren perjuicios, pueden recurrir al Presidente de la República para que, en lo que perjudicaren a terceros, se corrijan. I aun despues de aprobados les quedará espedito su recurso a la justicia contra todo perjuicio que de la aplicacion de dichos estatutos les haya resultado o pudiera resultarles.

Determinado el único modo de existencia legal de las corporaciones de beneficencia pública, pasemos a indicar los detalles de su reglamentacion.

Establece la lei una distincion marcada entre lo que pertenece a la corporacion i los haberes de los individuos; i, recíprocamente, dispone que las deudas de una corporacion no dan derecho para demandar a ninguno de los individuos que la componen, ni dan accion sobre los bienes propios de ellos.

Los miembros considerados aisladamente pueden obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporacion se obliga colectivamente, i la responsabilidad de los miembros será en este caso solidaria, si es que se estipula especialmente la solidaridad.

La mayoría de los miembros de una corporacion que tenga, segun sus estatutos, voto deliberativo, será considerada como una sala o reunion legal de la corporacion entera. La voluntad de la mayoría de la sala es la voluntad de la corporacion, sin perjuicio de las modificaciones prescritas por los estatutos.

Las corporaciones son representadas por las personas a quienes la lei o las ordenanzas respectivas, o a falta de una i otras, un acuerdo de la corporacion ha conferido este carácter; i los actos del representante, en cuanto no exceden el límite i ministerio que se le ha confiado, son actos de la corporacion.

Los Estatutos tienen fuerza obligatoria sobre todas ellas, i sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan.

Las corporaciones tienen sobre sus miembros el derecho de policía correccional que sus estatutos les confiera; i los delitos de fraude, dilapidacion i malversacion de fondos de la corporacion se castigan con arreglo a sus estatutos, sin perjuicio de lo que disponga la lei comun.

Las corporaciones pueden adquirir bienes de todas clases a cualquier título; pero no pueden conservar la posesion de los bienes raices que adquieran sin permiso especial de la lejislatura, permiso sin el cual están obligadas a enajenar dichos bienes raices dentro de los cinco años siguientes al dia en que hayan adquirido la posesion de ellos, cayendo esos bienes, en caso contrario, en comiso. Esta prohibicion no se estiende a los derechos de censos o pensiones fijas sobre bienes raices, ni a los derechos de usufructo, uso o habitacion.

Los bienes raices que las corporaciones poseen con permiso especial de la lejislatura no pueden enajenarse ni gravarse con hipotecas, censos, usufructos o servidumbres, ni arrendarse por más de ocho años si fueren predios rústicos, ni por más de cinco si fueren urbanos, sin previo decreto de juez, con conocimiento de causa i por razones de necesidad o utilidad manifiesta.

Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas sin la aprobacion de la autoridad que lejitimó su existencia; pero pueden ser disueltas por ella o por disposicion de la lei, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institucion; si por muerte u otro accidente quedan reducidos los miembros de una corporacion a tan corto número que no puedan ya cumplir el objeto para que fué instituida; o si faltan todos ellos i los estatutos no hubieren prevenino el modo de integrarla o renovarla. En este caso corresponderá a la autoridad que lejitimó su existencia dictar la forma en que haya de efectuarse la integracion o renovacion.

Disuelta una corporacion, se dispone de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; i si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichos bienes al Estado con la obligacion de emplearlos en objetos análogos a los de la institucion, tocando al cuerpo lejislativo señalarlos.

Las fundaciones de beneficencia que se hayan de administrar por una coleccion de individuos, se rejirán por los estatutos que el fundador hubiere dictado; i si el fundador no hubiere declarado su voluntad a este respecto, o solo la hubiera manifestado incompleta, será suplido este defecto por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado,

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Se aplican a las fundaciones de beneficencia todos los preceptos de detalle que hemos referido con relacion a las corporaciones de la misma naturaleza; i perecen estas fundaciones por los medios que ya hemos dicho i por la destruccion de los bienes destinados a su manutencion.

XXI

A primera vista se observa que estos preceptos de la lei, relativos a las corporaciones i a las fundaciones de beneficencia pública se prestan a un detenido estudio bajo dos aspectos principales: en cuanto a las reglas que establecen para el principio i el fin de la existencia de estas personas jurídicas, i en cuanto a las prescripciones que se refieren a la adquisicion i administracion de bienes.

Los preceptos a que nos hemos referido no establecen, ciertamente, una novedad en los Códigos modernos. Ya sea por el espíritu más o ménos regalista que ha prevalecido hasta ahora en la esencia de muchas instituciones, ya por el deseo de mantener la accion de la autoridad en materias a que acaso no debiera estenderse, nuestro Código ha querido colocar—siguiendo el ejemplo, de casi todas las lejislaciones modernas de los países latinos—la existencia i vida de las personas jurídicas de esta especie bajo el réjimen de la tutela absoluta del Estado, ya para permitir la vida, ya para reglamentarla despues de su nacimiento legal, ya para determinar las causas de su estincion.

El temor a la acumulacion de grandes propiedades en poder de lo que se ha llamado manos muertas por los más ilustres sustentadores del réjimen regalista, ha sido tal vez el principal motivo que en otro tiempo se tuvo para la reglamentacion de esta especie de personalidad jurídica. Pero bien miradas ahora las cosas, aun bajo este punto de vista de la acumulacion de grandes propiedades en poder de corporaciones, ¿subsiste hoi ese temor fundado i podria llegar a ser un elemento que se alcanzase a contrastar con las lejitimas consecuencias del réjimen de libertad? Francamente no lo creemos.

En la clasificacion que ántes hemos hecho de las personas jurídicas en jeneral, hemos visto ya que la Iglesia, las comunidades relijiosas, la Nacion, el Fisco, las Municipalidades i los establecimientos que se costean con fondos del Erario, forman las entidades llamadas personas jurídicas de derecho público, o sea, corporaciones o fundaciones de derecho público, i están sometidas a leyes i reglamentos especiales. El temor de la acumulacion de vastas propiedades en manos improductivas se ha tenido siempre i se ha referido a las iglesias i comunidades relijiosas, pensándose que las tendencias del espíritu humano en determinadas situaciones de su existencia, podian llevarlo a una acumulacion impremeditada de propiedades raíces en manos de instituciones poco activas para la vida económica. Pero estas personas jurídicas de derecho público, que obedecen a leyes i reglamentos especiales, no son las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública a que especialmente se contrae el título 33 de nuestro Código.

Estas son de diversa naturaleza. Pueden fundarse, por ejemplo, para jeneralizar la instruccion, para auxiliar al desvalido en los momentos en que se encuentra abandonado por los recursos de la libertad i de la vida libre; para estender i jeneralizar un órden determinado de instruccion o de ideas; para socorrer, en fin, las necesidades infinitas que aquejan a la especie humana fuera del campo de la accion de la lei positiva i bajo el imperio solo de la lei moral.

¿Es acaso una mala tendencia la que pudiera inducir a la creacion de corporaciones o fundaciones de esta especie?

Bajo este punto de vista se deberá hacer notar la diferencia sustancial que hai entre las corporaciones i las fundaciones de beneficencia, i la más marcada todavía, que existe entre las reglas que gobiernan el principio i fin de su existencia i las que solo se contraen a la adquisicion i administracion de bienes.

Si el orijen único de estos preceptos se encontrase en el espíritu de regalismo, no serian en realidad aplicables a este jénero de personas jurídicas las reglas que solo establecen el principio i fin de la existencia, i estas debieran contraerse, tan solo, al réjimen de sus propiedades i administracion de sus bienes.

¿Habria inconveniente, bajo este punto de vista, en que las facultades que se les conceden por el artículo 556 del Código Civil, se estendiesen aun a la adquisicion de bienes raíces no rústicos? ¿Habria algun peligro serio en la inmobilizacion de la propiedad urbana para objetos de beneficencia pública? Podria sufrir con ello el sistema de los cultivos, contraido tan solo a la propiedad rústica?

No vemos que bajo el espíritu de que nos ocupamos se debiera restrinjir tanto el réjimen de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la adquisicion de bienes, ni tampoco dictarse reglas que someten el principio i el fin de las corporaciones de beneficencia pública a una voluntad estraña.

Pero nuestras observaciones acerca de esta materia tienen i deben tener un carácter más jeneral i estensivo, como dentro de poco hemos de verlo, no solo a esta clase de personas jurídicas de que se ocupa el artículo 23 del Código, sino a las demás asociaciones voluntarias en que los individuos—impotentes ellos mismos para hacer el bien que conciben—reunen sus esfuerzos en uso de su libertad para realizar el fin que se han propuesto,

XXII

La tendencia al establecimiento de corporaciones i fundaciones de beneficencia pública, ¿es algo que puede temerse en el presente siglo i en el estado actual de nuestra civilizacion? La acumulacion de bienes raices en favor de instituciones de esta clase ¿podria llegar a ser un peligro para el réjimen de la fácil trasmision i del mejor cultivo del suelo? Francamente no lo creemos.

Han pasado ya los tiempos en que pudiera abrigarse semejante temor, que en este caso seria una verdadera esperanza, puesto que se trata, no ya siquiera de comuninades a cuya fundacion i mantenimiento puede arrastrar un espíritu más fuerte i estraño al económico, sino sencillamente de las instituciones que proponden a hacer el bien sin el estímulo propio del verdadero sentimiento relijioso, del fanatismo o de preocupaciones sociales o políticas.

Parece que el deber del lejislador es estudiar las condiciones del país en que la lejislacion debe aplicarse; i, si semejante temor no existe, no debe oponerse como un contrapeso, que acaso contrarie el aliciente que algunos pudieran esperimentar, en determinadas situaciones de su vida, para alimentar el espíritu de trabajo, de economías i de progreso, en el goce, harto puro, de la creacion o fundacion de instituciones útiles.

Tal vez en Chile, habituados desde largos siglos al réjimen de autoridad, i habiendo el Gobierno dirijido la voluntad o contrariado sus manifestaciones, no se comprenden los grandes esfuerzos que crea el criterio de la libertad. Otros países, que han progresado harto más que nosotros, no ponen obstáculos a la creacion de instituciones de esta especie; i debe salir de países gobernados en esta materia por el réjimen de autoridad, quien quiera ver las valiosas i numerosas instituciones que en el órden de la beneficencia, propiamente dicha, son debidas a la libre ejecucion de la accion individual.

Si no solo se debiera intentar alguna reforma, porque la conservacion de lo existente no es aconsejada ni siquiera por el sistema de la conveniencia, más necesaria es todavía esa reforma, si se la estudia bajo los puntos de vista más esenciales a que se debe contraer el exámen de una organizacion civil.

Las leyes humanas no pueden establecer sino el límite de lo justo. Conjuntamente con esa lei humana, existe la lei moral, que tiene más campo de accion, i lo necesita más espedito i libre. La lei humana determina lo que es justo; la lei moral bien aplicada va todavía más allá, i, con las reglas de lo justo, establece las reglas de la benevolencia i de la caridad. La lei humana vive i se alienta en la lejislacion escrita, sin entrar jamás en el campo de las intenciones del espíritu. La lei moral, por el contrario, vive la vida de la conciencia, que es la vida de la intimidad i del espíritu; i, vive mejor, miéntras necesita de menor contacto con el réjimen de la autoridad.

No es una ilusion, ciertamente, en la vida de las instituciones de beneficencia o de caridad, el decir que prosperan mejor miéntras viven i crecen sin ocurrir al réjimen de autoridad, que exije la manifestacion de los propósitos del espíritu, i relaja i disminuye en ocasiones el mérito de los actos.

La lei humana, léjos de estinguir o debilitar este espíritu de la creacion de la concioncia moral, debe, por el contrario, alejarse de ese campo i dejarle vida propia para que así se aliente i prospere.

El establecimiento de corporaciones i fundaciones de beneficencia pública, es de ordinario la manifestacion constituida de ese deseo a que lleva el cumplimiento de la lei moral. La autoridad, en vez de entorpecerlo con su tutela, debe alejarse para que pueda crecer el móvil que lo crea i gobierna.

Ni es solo la falta de conveniencia en impedirlo, ni la necesidad de dejar fácil ensancho a la ejecucion de la lei moral, lo que aconseja establecer para las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública un réjimen distinto. Lo aconseja tambien la necesidad de fomentar la accion individual, tan entorpecida ántes por el espíritu de la lejislacion, i tan poco viva en la conciencia moral de los individuos.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Precisamente—como lo hemos dicho en otra ocasion—lo que más necesita nuestra época i el desenvolvimiento de nuestra civilizacion económica, es preparar la vida, la energía i el poder de la accion de libertad. No es un medio para fomentarla hacer difícil su ejercicio en sus manifestaciones más jenerosas i en sus propósitos ménos materiales.

Pero, sobre todas estas consideraciones, predomina en nuestro espíritu el desenvolvimiento lejítimo de lo que consideramos el criterio de libertad; que mirados aquellos preceptos bajo este punto de vista, ni ocasion habria, siquiera, ni ménos necesidad, de que nos ocuparamos de ellos bajo el punto de vista de la conveniencia.

XXIII

El derecho de asociacion, que se ha escrito en la mayor parte de las cartas constitucionales de todos los paises, es letra muerta cuando no va acompañado de una lejislacion civil que lo lleve al terreno de la practicabilidad.

La asociacion voluntaria comprende dentro del campo de su ejercicio, una esfera de accion casi tan estensa como la del individuo, en el desenvolvimiento de sus facultades i en su marcha moral.

La asociacion voluntaria es en el taller, el sistema de cooperacion en el trabajo; en el empleo de las fuerzas mecánicas, el espíritu de concordia i de confianza mutua entre los que se asocian; en la cooperacion social, la base de todos los adelantos que han podido hacer las ciencias, las letras i las artes, uniéndose a las adquisiciones científicas de los unos las de los que ya no viven.

En el terreno de la industria, es la única base para la division metódica del trabajo i para disminuir los costos de produccion.

En la vida de la ciencia, el contacto de las nociones que comunica produce con la discusion i con el exámen una de las bases más seguras de la verdad. Es, en jeneral, la reunion de las pequeñas fuerzas que solo unidas alcanzan a llenar el fin de los individuos i de la sociedad.

La asociacion voluntaria es el mejor obstáculo contra el socialismo i contra el comunismo, porque entre el réjimen del comunismo o la asociacion forzada i el réjimen de la asociacion voluntaria, está de por medio nada ménos que la libertad.

Este derecho de asociacion no es creacion humana; es tan solo el ejercicio de las facultades propias del individuo en su marcha hácia la perfeccion. Es un derecho natural que no puede ser contrariado por la lei positiva. Alrens, por ejemplo, dice:

«La sociedad, es la union de un número mayor o menor de personas que se han obligado libremente a procurar por medio de sus esfuerzos reunidos un fin comun. La sociedad no puede, pues, subsistir sin objeto; i la identidad o comunidad de objeto es lo que da a la reunion aquella unidad que hace considerar a todos los miembros como una solo persona, llamada moral, colectiva o jurídica, para distinguirla de la persona física individual. Así es que el fin comun que se propone la sociedad es lo que le da su carácter particular; i como la eleccion de uno o de otro de los fines fundados en la naturaleza humana i que tienden a la satisfaccion de ciertas necesidades físicas e intelectuales, es un acto de libertad moral, toda sociedad léjos de ser de una naturaleza puramente jurídica es, ante todo, una institucion moral.

«Es, pues, un error creer que la formacion de una sociedad es un acto civil, i que debe, por consiguiente, su existencia a la lei o al Estado. El derecho o la lei por cuyo medio se formula, no representa más—como hemos visto en otro lugar—que un papel secundario tratándose de la prosecucion individual i social de los fines fundados en la naturaleza del hombre. No corresponde al derecho ni a la lei constituir i permitir la prosecucion social de ella. El derecho debe solamente suministrar las condiciones esteriores que faciliten la formacion de la sociedad, que la ayuden en sus obras i que hagan observar las condiciones jenerales de la validez de un contrato, i las condiciones particulares de la corporacion entre los asociados, tal como se han estipulado en el contrato de sociedad.

«Toda sociedad tiene el derecho de su existencia para el fin que se propone. Este fin u objeto, fundado en la naturaleza i en la vida del hombre, puede ser mui diferente: relijioso, científico, industrial, político; i no puede arrogarse el Estado el derecho de hacer depender de su aprobacion la formacion de una sociedad. Una sociedad con tal que persiga un fin racional, no existe por concesion del Estado. Recibe su vida del derecho natural, porque se funda en el ejercicio de dos facultades humanas: la razon i la libertad.»

XXIV

Algunos han pedido la derogacion de los preceptos que el Código Civil contiene en materia

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de corporaciones i de fundaciones de beneficencia pública, fundándose en un órden determinado i preciso de ideas. Otros han solicitado que se someta a estas corporaciones i fundaciones de beneficencia pública, al réjimen de las demás asociaciones voluntarias, que tienen por objeto el lucro u otro fin estraño a la beneficencia.

Por nuestra parte crécmos que esos preceptos deben ser derogados en virtud de consideraciones de todo jénero, ya por conveniencia, ya para activar el ejercicio de la accion individual, ya porque es mui grande el bien que se alcanza dando estímulo al propósito de trabajo que se alienta por móviles tan puros, ya en fin, i, sobre todo, porque no creemos que el principio de la libertad moral pueda llevarse tan solo hasta donde se quiera, sino hasta donde llega, esto es, hasta el punto en que sea limitado por el derecho ajeno.

Por lo demás, no divisamos los peligros que pudiera tener el ejercicio de esa libertad. En el réjimen actual, las fundaciones de beneficencia que han de administrarse por un solo individuo, con un órden de sucesion establecido por el mismo fundador, no caen bajo los preceptos del título 33 que reglamenta tan solo esas fundaciones cuando han de ser administradas por una coleccion de individuos.

Las corporaciones no pueden nacer, ser administradas, ni aun morir, sino con intervencion de la autoridad.

¿No habria en todo esto antecedentes para una reforma? Esta pudiera ser de dos órdenes: una más sustancial i completa, otra más restrinjida i especial.

La última consistiria en darles el derecho de vivir i de morir en conformidad a sus estatutos, manteniendo como incapacidad única la de conservar bienes rústicos raíces. La otra les dejaria el derecho de vivir, de administrar sus bienes, de adquirirlos i de morir bajo el réjimen de la vida de libertad.

Nuestra preferencia no es dudosa. Nos parece que esto último sistema de reforma es el único que consagra en la práctica las lejítimas consecuencias del criterio de libertad.

XXV.

Alguna de las consideraciones espuestas con anterioridad en relacion a las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública, deben estenderse en sus efectos a las asociacion en jeneral, o sea a las personas jurídicas de la tercera clase que hemos indicado.

El espíritu de asociacion voluntaria en todas sus variadas formas, necesita de mayor espansion i de mayor impulso que el que hasta hoi ha tenido. La lei puede contribuir a este resultado.

Segun los preceptos contenidos en el título 23, libro 4.° del Código Civil, las sociedades pueden ser civiles o comerciales. Son sociedades comerciales las que se forman para negocios que la lei califica de actos de comercio; las otras son sociedades civiles. Las sociedes, sean civiles o comerciales, pueden ser colectivas, en comandita o anónimas. Es sociedad colectiva aquella en que todos los socios administran por sí o por un mandatario elejido de comun acuerdo. Es sociedad en comandita aquella en que uno o más de los socios se obliga solamente hasta la concurrencia de sus aportes. Sociedad anónima es aquella en que el fondo social es suministrado por accionistas que solo son responsables por el valor de sus acciones, i no es conocida por la designacion de individuo alguno, sino por el objeto a que la sociedad se destina. Se prohibe a los socios comanditarios incluir sus nombres en la firma o razon social i tomar parte en la administracion. La contravencion a la una o la otra de estas disposiciones les impone la misma responsabilidad que a los miembros de una sociedad colectiva.

Las sociedades colectivas pueden tener uno o más socios comanditarios, respecto a los cuales rejirán las disposiciones relativas a las sociedades en comandita, quedando sujetos los otros entre sí i respecto de terceros a las reglas de las sociedades colectivas.

Las sociedades civiles anónimas están sujetas a las mismas reglas que las sociedades comerciales anónimas.

Detallando el Código de Comercio en parte las prescripciones ántes indicadas, reconoce, asimismo, las sociedades colectivas, las comanditarias i las anónimas, i establece la nueva forma a que ha dado el nombre de asociacion o cuenta en participacion, contrato en virtud del cual los que jestionan un negocio o algunos negocios determinados, pueden asociarse una o más personas que entren a participar del beneficio o pérdida resultante de la negociacion.

Los socios de una sociedad colectiva, sea que administren o no, responden a terceros con todos sus bienes, de las operaciones sociales. En las sociedades comanditarias esta responsabilidad jeneral afecta a los que administran o son en ella

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

socios colectivos. Las únicas en que segun la doctrina legal i la clasificacion de sociedades establecida por la misma lei, los socios no responden sino con sus aportes, son las anónimas, sociedades que deben ser aprobadas por el Presidente de la República con intervencion del ministerio oficial.

En el órden de la lei comercial es para los más dudoso que se pueda constituir sociedad que no tenga el carácter de colectiva, comanditaria o anónima, o de asociacion o cuenta en participacion. En el órden de la lei civil, algunos hai tambien que piensan que, atendidos los preceptos del Código, es dudoso, aunque ménos que en el caso anterior, que pueda constituirse sociedades de otra especie.

Es verdad que no ha faltado ejemplo de alguna sociedad civil minera, como la titulada *Gran Compañía*, que se ha organizado i vivo sin estar sujeta a las reglas que el Código tiene establecidas para las sociedades propiamente anónimas. I, no es ménos indudable, que este precedente descansa en el espíritu de la lejislacion, en su letra i en los principios jenerales que hoi dominan el sistema de las convenciones. Estamos ya léjos de la primitiva lejislacion positiva, en que solo podian hacerse los contratos con ciertas causas i fórmulas sacramentales, como en la lejislacion romana; i la tendencia natural i necesaria de todos los códigos modernos, es la de consagrar en la lei positiva la libre manifestacion de voluntad de los que tienen capacidad civil para contraer.

Pero no es ménos cierto que, si de los principios jenerales de lejislacion positiva puede deducirse con lójica que ésta no se opone en la mayor parte de los casos a asociaciones que salgan de las especies espresadas en la misma lei, es menester, todavía, que ésta sea más esplícita en el fomento de las asociaciones i que se organicen otras especies de esas mismas sociedades para satisfacer las numerosas necesidades del espíritu de progreso i de union a que esos contratos corresponden.

La lei chilena—lo mismo que la totalidad de las lejislaciones estranjeras hasta mediados del presente siglo—ha propendido a presentar a las sociedes en sus relaciones con terceros, con una organizacion vigorosa i fuerte que pudiera darles el crédito comercial en sus relaciones con esos mismos terceros. La colectividad propendo a ese fin. La prohibicion a los socios comanditarios de incluir sus nombres en la firma o razon social, o de tomar parte en la administracion bajo pena de afectarlos la misma responsabilidad que a los miembros de sociedades colectivas, lleva la misma mira. Por último, la organizacion dada a las sociedades anónimas, sometiéndolas al exámen del ministerio público i a la aprobacion superior del Presidente, se propone no solo mantener el espíritu de autoridad o su criterio con la intervencion en los actos de la vida industrial i civil, sino tambien mantener a estas sociedades el crédito que, en concepto de la lei, resulta del exámen de sus estatutos, del estudio del capital invertido en la asociacion para saber si basta o no al lleno de los fines sociales.

Pero es indudable que estas tres especies de sociedades, lo mismo que la asociacion o cuenta en participacion, dejan sin clasificacion legal otra especie de asociacion que es casi tan necesaria como las primeras en la vida civil o industrial.

La constitucion de las sociedades en conformidad a las doctrinas legales puede darles en muchos casos un vasto crédito; sin embargo, hai muchos otros en que la asociacion no necesita de ese vasto crédito en relacion con terceros, o por lo ménos, esa consideracion es ménos decisiva en el fin que se proponen, que la necesidad de hacer fáciles la organizacion i la marcha de ellas.

Hai ocasiones numerosas en que el principal deseo de los que quieren asociarse es facilitar esa asociacion, limitando la responsabilidad de cada uno de ellos, al aporte que introducen en la sociedad, sin que les sea conveniente dar a la asociacion las solemnidades de las sociedades anónimas, ya por la tramitacion que exijen, ya por el costo que ello demanda. Para atender a esta verdadera necesidad, algunas lejislaciones han creado lo que tiene el nombre de «sociedades limitadas», en las cuales ninguno de los socios responde con más que su aporte, i que no necesitan, sin embargo, en su constitucion, las solemnidades de las sociedades anónimas.

A esta especie de sociedades corresponden las más de las que en los últimos años se han constituido en Inglaterra; a estas mismas sociedades, las organizadas en conformidad a la lei francesa de 1863, que estableció tambien el principio de la limitacion de la responsabilidad.

Otras lejislaciones—como sucede con la francesa—han ido todavía más léjos i hecho innecesarias las sociedades de responsabilidad limitada, suprimiendo, en cuanto a las anónimas, la necesidad de aprobacion de la autoridad superior, segun el principio establecido en lei de 1868.

No hemos intentado siquiera una obra de doctrina legal. Llevamos únicamente en mira la es-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

posicion i el exámen somero de aquellos principios que primordialmente tienden al desenvolvimiento de la accion económica, i limitamos por esto nuestras observaciones acerca de las asociaciones a lo que dejamos espresado.

Todas estas observaciones tienden a un fin comun. Limitar el término de la posesion provisoria en las reglas jenerales que se refieren a la presuncion de muerte por desaparecimiento; dar vida espedita i fácil a las corporaciones i fundaciones de beneficencia pública; i desenvolver el principio de asociacion voluntaria en las sociedades que tienen por objeto el lucro, el recreo, u otro objeto diverso de la beneficencia, son nececidades verdaderamente sentidas i que tienden a armonizar las creaciones de la lei con el fomento de la accion individual. Todas estas medidas propenden a activar el movimiento económico, tan desmedrado e incierto en nuestra organizacion actual, a educar i a preparar para que ese movimiento sea provechoso i próspero,

XXVI

El estudio de las facultades inherentes a los diversos estados civiles de las personas daria campo para muj detenidas observaciones, si aquí intentara una esposicion de doctrinas legales en vez de una indicacion somera de las variaciones que a mi juicio, deben hacerse en la lejislacion civil, para ponerla en perfecta armonía con el mayor desenvolvimiento de la tendencia económica. Seria entónces del caso examinar el modo cómo en el Código Civil están reglados los diversos estados civiles por los cuales pueden ir pasando las personas en la marcha de la vida, desde el principio hasta el fin de la existencia. Seria entónces oportunidad de ver si nuestro Código ha reglado de un modo conveniente el estado civil de hijo lejítimo, de hijo natural, de padres e hijos de familia, i los infinitos otros que se presentan en la vida de la lejislacion.

Pero no pensamos emprender semejante tarea, i a ello nos mueve la certidumbre formada en virtud de estudios detenidos de que, si no faltarian obsevaciones sérias en relacion especialmente a las reglas que gobiernan el estado civil de hijo, no nos parece llegada la oportunidad ni créemos que haya todavía preparacion suficiente para proponer reformas en ese sentido. Los inconvenientes que se observan estudiando la lei no son de tan alta importancia que aconsejen todavía la necesidad de romper con la tradicion i respeto que debe tributarse a un Código fundamental, a ménos que una larga esperiencia haya venido a comprobar i hacer prácticos esos defectos.

No nos parece, sin embargo, que acontece lo mismo en relacion al estado civil de la mujer en las variadas esferas de su vida i a la capacidad civil o facultad de disponer de los bienes, que consideramos no están bien regladas por nuestro Código.

XXVII

Cualquiera que observe la condicion íntima de la vida de la mujer en Chile i que la compare con la que presenta en otros países de civilizacion diversa o más adelantada, encontrará que la mujer chilena se halla todavía en una situacion que pudiera llamarse embrionaria, sin que haya tenido ocasion de manifestar los grandes defectos o las grandes virtudes que a veces tiene en otros países, ni tampoco la aptitud necesaria para la administracion de los bienes, que forma parte de la condicion esencial de su papel en la vida de la familia.

La mujer chilena no ostenta de ordinario la ternura de sentimientos que forma la base capital de la educacion del bello sexo, i que es el móvil más poderoso para que ejerza una positiva influencia; i debe esta carencia de ternura en sus sentimientos a la tradicion i a la costumbre indudablemente más que a la raza. No presenta el defecto de inmoralidad que acompaña en muchas sociedades al desenvolvimiento de una civilizacion que haya prescindido del sentimiento relijioso. Pero en el órden que pudiéramos llamar estrictamente económico, no manifiesta las aptitudes que la mujer tiene bajo el imperio de otras lejislaciones para el manejo de los intereses propios o de los bienes de la familia. Aun más, examinando bien los diversos estados civiles que la mujer atraviesa en su vida económica, se podra hacer una distincion marcada entre la que no ha llegado al matrimonio i la que o vive en él o despues de su disolucion o de otro accidente sale del réjimen de la sociedad conyugal para seguir el réjimen de la libertad en la administracion de los bienes.

La mujer que en Chile no ha llegado nunca al matrimonio i que ha recorrido ya la edad en que se verifica el desenvolvimiento pleno de las facultades intelectuales, es las más veces una excelente administradora de bienes. Económica, ordenada;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

celosa del adelantamiento de su propiedad, vijilante de su crédito, i aun más bien, desconfiada que excesiva en la dispensacion del crédito ajeno.

Por el contrario, la mujer que vive en el matrimonio o que sale de él por alguno de los numerosos accidentes que traen su ruptura momentánea o su disolucion permanente, adolece en la administracion de sus intereses de numerosos defectos i de ordinario llega a su ruina propia, no siendo sino en rarísimos casos maestra apta para dar enseñanza a los demás.

¿Será estraña la lejislacion positiva a estos defectos en la educacion económica de la mujer? I si ella constituye la mitad de la poblacion ¿no seria menester mirar con caloroso empeño el vicio legal que haya podido producir tan triste resultado?

Tengo la conviccion sincera de que esta educacion viciosa es debida en gran parte a la lejislacion, que obra para producir este resultado, por dos medios diversos i concordantes, estableciendo cierta injusticia en contra de la mujer que la saca del réjimen comun creado para el hombre i le quita el estímulo para la educacion económica; i creándole una situacion de irresponsabilidad completa durante el matrimonio para lanzarla en circunstancias dadas a la vida enteramente libre i responsable de la administracion, sin haberle dado de antemano la preparacion necesaria.

Basta, a mi juicio, para justificar lo que dejo espuesto, recorrer el réjimen de la capacidad creado por la lejislacion civil en los diversos estados en que la mujer puede encontrarse. En casi perfecta igualdad de condicion civil, hasta la edad de 21 años, principian desde esa edad notables diferencias. El hombre puede lograr la habilitacion de edad comprobando su aptitud para la administracion de bienes. La mujer, bajo potestad marital, está privada del aliciente económico, que indudablemente da la habilitacion. Llega más tarde a la edad de 25 años, adquiriendo la capacidad civil de administrar, i contrae matrimonio. Cesa entónces su capacidad ya adquirida, i sea mayor o menor de edad el hombre a quien se une, pasan los bienes a la administracion del marido o del curador. Durante el réjimen de la sociedad conyugal continúa la incapacidad.

Por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre los cónyujes, i toma el marido la administracion de los de la mujer, segun las reglas espuestas en el título de la sociedad conyugal. Sin autorizacion escrita del marido no puede la mujer casada aparecer en juicio por sí ni por procurador, sea demandando o defendiéndose. La mujer no puede, sin autorizacion del marido, celebrar contrato alguno ni desistir de un contrato anterior, ni remitir una deuda, ni aceptar o repudiar una donacion, herencia o legado, ni adquirir a título alguno, oneroso o lucrativo, ni enajenar, hipotecar o empeñar. La autorizacion del marido deberá ser otorgada por escrito o interviniendo él mismo espresa i directamente en los actos.

El marido puede revocar a su arbitrio, sin efecto retroactivo, las autorizaciones jenerales o especiales que haya concedido a la mujer. La autorizacion del marido solo puede ser suplida por la del juez, con conocimiento de causa, cuando se la negare sin justo motivo i de ello se siga perjuicio a la mujer o en caso de algun impedimento del marido, cuando de la demora se siguiere tambien perjuicio.

Estas reglas jenerales sufren excepciones o modificaciones por las causas siguientes: el ejercer la mujer una profesion, industria u oficio; la separacion de bienes i el divorcio perpétuo.

Bien se comprende que bajo el imperio de estos preceptos, la mujer casada no puede tener práctica en la administracion de sus intereses ni estímulo para desenvolver su educacion.

¿Muere por acaso el marido? Entónces la injusticia, dejando todavía aparte otros defectos sustanciales que espondremos en seguida, se hace todavía más evidente. La mujer no tiene—una vez muerto el marido—ninguno de los derechos que el Código Civil declara comprendidos en la patria potestad. Si muere la mujer, aun cuando ella sea dueño único de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la familia, el padre goza del ejercicio pleno de la patria potestad i con ello el usufructo de todos los bienes de los hijos de familia, aun cuando los adquieran por herencia de su madre, exceptuando solo el usufructo de los bienes siguientes: los adquiridos por los hijos en el ejercicio de todo empleo, de toda profesion liberal, de toda industria, de todo oficio mecánico; el delos bienes adquiridos por los hijos a título de donacion, herencia o legado cuando el donante o testador ha dispuesto espresamente que tenga el usufructo de estos bienes el hijo i no el padre; i el de las herencias o legados que han pasado al hijo por incapacidad o indignidad del padre, o por haber sido éste desheredado.

Esta diferencia sustancial entre la condicion jeneral de la mujer i del hombre al espirar el réjimen del matrimonio, quita de un modo evidente

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

el estímulo más poderoso que la mujer pudiera tener para el desenvolvimiento de sus aptitudes administrativas, i establece una injusticia tan notoria que nunca hemos llegado a comprender la base lejítima en que pudiera descansar.

Esta manifiesta injusticia se encuentra en doloroso consorcio con las consecuencias funestas que debe necesariamente tener la falta de preparacion de la mujer cuando sale del réjimen ordinario del matrimonio. Miéntras vive en él, está afectada de una incapacidad casi absoluta. Cuando esa sociedad conyugal, que es el resultado del matrimonio, se relaja o se disuelve en la separacion de bienes, en el divorcio perpétuo, o en la disolucion o nulidad del matrimonio, la que era incapaz, la que ha carecido de todos los medios de preparacion, la que no ha podido ejecutar acto alguno sin la autorizacion del marido o del juez, pasa súbitamente no solo a adquirir o readquirir la capacidad de que ha carecido, sino a soportar las graves consecuencias que son indispensables por la responsabilidad de sus actos en la vida libre.

Nos parece que con lo espuesto estamos autorizados para pensar que hai una necesidad grave de modificar los preceptos del Código Civil, acordando a la mujer— si se mantiene el réjimen de la sociedad conyugal tal como está reglada por el Código—el usufructo de los bienes de los hijos en la misma condicion que al padre de familia, o privando a éste del derecho que se niega a la mujer.

Nos parece, asimismo, que es indispensable estudiar detenidamente las medidas que deben contribuir a la preparacion económica de la mujer para hacerla apta en la administracion de bienes.

XXVIII

Mui variados son los sistemas que las diversas lejislaciones han establecido para reglar las relaciones entre el marido i la mujer. Unos han creado el réjimen de la sociedad conyugal como resultado preciso de la celebracion del matrimonio; otros han mantenido de hecho a los cónyujes en separacion de bienes, acordándoles derechos más o ménos iguales para la adquisicion, administracion i conservacion.

El réjimen de la sociedad conyugal, por el hecho de celebrarse el matrimonio, mantiene más fuerte i vigorosa i con facultades más estensas la potestad del marido, sacrificando, sin duda alguna, la educacion económica de la mujer i el estímulo que puede tener para la creacion de la riqueza.

El de la separacion ha fomentado más la tendencia meramente económica, desatando un tanto los lazos primordiales de la familia.

El Código Civil ha adoptado principios que tienden a armonizar estos dos intereses esenciales que deben tomarse en consideracion en todo réjimen civil bien ordenado. Pero, por desgracia, las capitulaciones matrimoniales que ha establecido para modificar, ántes de la celebracion del matrimonio, las consecuencias que éste produce cuando aquéllas faltan, no ha entrado absolutamente en las ideas ni en las costumbres de nuestra sociedad.

El sistema ordinario de la sociedad conyugal está modificado en todos los países de Europa en que existe, por la tradicion i por el hábito, que son favorables a la capitulacion previa a ese matrimonio, para reglar la administracion durante él. Ninguna mujer francesa entra al réjimen matrimonial sin una capitulacion previa, que es la obra de la intelijencia hecha de ordinario por el padre para contrastar la obra del sentimiento. Casi ninguna mujer española va tampoco al matrimonio sin estipulaciones previas que reglen su administracion posterior; i son mui conocidos los preceptos de varios fueros especiales de España que establecieron la capitulacion matrimonial como necesaria.

Entre nosotros, la capitulacion matrimonial no ha sido aceptada. Acaso no puede citarse, o, a lo ménos, no han llegado a nuestro conocimiento sino dos casos desde la vijencia del Código Civil, en que se haya ajustado esa capitulacion. I puesto que esta excepcion que la lei ha creado contra el réjimen ordinario de la sociedad conyugal no ha merecido la aceptacion jeneral; puesto que ella no sirve en la práctica para correjir los defectos que tiene ese réjimen en contra de la educacion económica de la mujer, es necesario, sin duda, establecer algunos principios que modifiquen la situacion jeneral i creen a la mujer alguna preparacion ántes de lanzarla al réjimen responsable de la vida libre.

Los medios que naturalmente se ofrecen son dos: el uno radical i absoluto en sus consecuencias, cual seria la abolicion de la sociedad conyugal; el otro, el aumento de los casos de excepcion del réjimen comun, establecido ya por el artículo 119 de nuestro Código, ya por el título relativo a las capitulaciones matrimoniales.

Consideramos que el primero de estos dos me-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

dios es en Chile de todo punto inaceptable, i creemos que hai una necesidad absoluta de optar por el segundo.

Al efecto, se podia estender i precisar las reglas que tanto el Código Civil en su artículo 150 como el Código de Comercio, han establecido para los casos en que la mujer ejerce una profesion, industria u oficio. I, sobre todo, establecer por medio de la lei positiva que, aun cuando no se haga capitulacion matrimonial procedente al matrimonio, la mujer tenga la administracion de una parte de sus bienes, mayor o menor segun la preparacion que se le vaya dando. Así, se podria acordarle, desde luego, la administracion, por ejemplo, de la tercera parte de los bienes por medio de alguna disposicion transitoria, para estender este límite de su administracion, a medida que su educacion avance.

Nos parece que esto es acto de justicia i acto de preparacion.

XXIX

La reglamentacion de la facultad de disponer de los bienes para despues de la muerte, atrajo en primer término la atencion del autor i de los miembros de la Comision Revisora del Código Civil; i es estraño que, con las ideas manifestadas por el autor de ese Código i con las ideas dominantes en algunos de los miembros principales de la Comision Revisora, se haya llegado, sin embargo, a sancionar como preceptos legales los principios restrictivos de la libertad de testar que el Código consigna.

En el proyecto publicado en 1853 i por via de nota al artículo 1,343, número 4.º del mismo proyecto, decia el señor Bello.

«En el establecimiento de lejítimas, la filosofía no parece estar de acuerdo con la lejislacion. Aquel antiguo principio de los romanos «*Pater familias uti legassit.....ita jus esto,*» seria la regla que propondríamos, si no fuese preciso transijir con las preocupaciones.

«En el corazon de los padres tiene el interes de los descendientes una garantía mucho más eficaz que cuantas puede dar la lei; i el beneficio que deben éstos alguna vez a la intervencion del lejislador, es más que contrapesado por la relajacion de la disciplina doméstica, consecuencia necesaria del derecho de los hijos i su descendencia sobre casi todos los bienes del padre. No se diga que la desheredacion legal remedia este inconveniente. ¿Qué padre, con entrañas de tal, querrá sacar a la luz pública la criminalidad de su hijo, criminalidad cuya afrenta recae sobre él mismo i sobre toda una familia?

«Las lejítimas no fueron conocidas en Roma, miéntras a la sombra de las virtudes republicanas se mantuvieron puras las costumbres i severa la disciplina doméstica. Las lejítimas no son conocidas en la mayor parte de la Gran Bretaña i de los Estados Unidos de América; i tal vez no hai países donde sean más afectuosas i tiernas las relaciones de familia, más santo el hogar doméstico, más respetados los padres, o procurada con más ansia la educacion i establecimientos de los hijos. El lejislador de la Luisiana, que ha copiado en parte las disposiciones del Código Civil frances i de los Códigos españoles, ha adoptado las lejítimas, pero con modificaciones considerables. Cuanto más suave el yugo de las leyes, más poderosa es menester que sea la venerable judicatura que la naturaleza confiere a los padres.

«¿I cómo suplir el afecto paternal o filial, si llega alguna vez a estinguirse? Si pasiones depravadas hacen olvidar lo que se debe a aquellos de quienes hemos recibido el sér o a quienes lo hemos trasmitido ¿de qué sirven las precauciones del lejislador? Cabalmente a la hora de la muerte, cuando callan las pasiones maléficas i revive el imperio de la conciencia, es cuando ménos se necesita su intervencion. Difunda las luces, estimule la industria, refrene por medios indirectos, la disipacion i el lujo—pues los medios directos está demostrado que nada pueden—i habrá proveido suficientemente al bienestar de las descendencias i de la ancianidad sobreviviente. A los hombres en cuyo pecho no habla con bastante enerjía la naturaleza, no faltarán jamás ni tentaciones ni medios de frustrar las restricciones legales.

«El establecimiento de lejítimas no solo es vicioso porque es innecesario—pues no deben multiplicarse las leyes sin necesidad—sino porque complicando las particiones, suscitando rencillas i pleitos en el seno de la familia, retardando el goce de los bienes hereditarios, ocasionan a los herederos un daño mui superior al beneficio que pudiera alguna vez acarrearles.

«A pesar de estas consideraciones, que creémos justificadas por la esperiencia, ha conservado este proyecto las lejítimas, aunque acercándose más al nivel de las Partidas i de la lejislacion romana, que al del Fuero Juzgo, el fuero real i las leyes de Toro. Se puede siempre disponer libremente, aun entre estraños, de la mitad de los bienes, pe-

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ro se debe dividir la otra mitad entre los lejitimarios. Para cómputo de ámbas mitades, se toma en cuenta, junto con los bienes existentes al tiempo de la muerte, aquellos de que se ha dispuesto inmoderadamente por donaciones entre vivos a favor de cualesquiera personas. La necesidad de hacer así este cómputo es consecuencia precisa del establecimiento de lejítimas, i no es uno de sus menores inconvenientes.

«Segun el más sabio de nuestros Códigos, la lejítima de los hijos, si son cuatro o ménos, se reduce al tercio de los bienes paternos; si cinco o más, a la mitad (L. 17, t. 1, P. VI); la de los ascendientes al tercio. Son, pues, más liberales las lejítimas acordadas en este proyecto a los hijos ascendientes lejítimos.»

No obstante que, como se ve, el autor del Código, inspirado en las doctrinas más puras del derecho i en los principios fundamentales de la lejislacion inglesa, aceptaba de lleno la base que lleva el establecimiento de la libertad de testar, propuso los arts. 1,342 a 1,345, cuya letra es la siguiente:

Art. 1,342.—Lejítima es aquella cuota de los bienes de un difunto que la lei asigna a ciertas personas llamadas lejitimarias.

Art. 1,343.—Son lejitimarios: 1.° los hijos lejítimos personalmente o representados por su descendencia lejítima; 2.° los ascendientes lejítimos; 3.° los hijos naturales personalmente o representados por su descendencia lejítima; 4.° los padres naturales.

Art. 1,345.—La lejítima rigorosa es la mitad de lo que corresponde al lejitimario sucediendo *ab intestato*. El testador puede disponer libremente de lo que reste despues de satisfacer las lejítimas rigorosas.

Examinados estos artículos en la Comision revisora del Código Civil, se sustituyó al más fundamental de ellos, el 1,184, que en el proyecto publicado en octubre de 1855 aparece en la forma siguiente:

La mitad de los bienes, previas las deducciones i agregaciones indicadas en el art.
i las que en seguida se espresan.....
se dividirá por cabezas i estirpes entre los respectivos lejitimarios, segun las reglas de la sucesion intestada. Lo que cupiere a cada uno en esa division será su lejítima rigorosa.

No habiendo descendientes lejítimos con derecho de suceder, la mitad restante es la porcion de bienes de que el difunto ha podido disponer a su arbitrio. Habiendo tales descendientes, la masa de bienes, previas las referidas deducciones i agregaciones, se dividirá en cuatro partes: dos de ellas, o sea la mitad del acervo, para las lejítimas rigorosas; otra cuarta para la mejora con que el difunto haya querido favorecer a uno o más de sus descendientes lejítimos, sean o nó lejitimarios; i otra cuarta de que ha podido disponer a su arbitrio.

El art. 1,184 del proyecto de 1855 es, con la variante de una *o* en vez de una *i* entre las palabras *cabeza, estirpe*, i la referencia a la numeracion de arts. que se dejó en claro en aquella época, el mismo que aparece en el Código Civil vijente.

Viéndose que el señor Bello habia manifestado en sus notas al título 5.° del proyecto de 1853, ideas tan claras acerca de la conveniencia de establecer la libertad de testar, i que no habian sido aceptadas en el proyecto de Código Civil definitivo ni esas ideas, ni aun el réjimen de transaccion propuesto en 1853, sino que las lejítimas se habian estendido mucho más todavía, se ha creido ordinariamente que los miembros más influyentes de la Comision revisora del Código Civil habian combatido la libertad de testamento, i propendido a que predominase en una estension considerable el sistema de lejítimas rigorosas i efectivas, que en realidad vino a absorber en el órden de la sucesion lejítima las tres cuartas partes de los bienes del testador o del difunto, ya por via de lejítima rigorosa, ya por acrecimiento para formar la lejítima efectiva, ya por cuarta de mejora de descendientes.

Segun los informes que hemos tomado, esta version es inexacta. El señor Bello, sin cambiar, a lo que parece, sus ideas fundamentales en órden a la libertad de testar, las modificó mucho en cuanto a la aplicacion práctica; i sostuvo él mismo con empeño la estension del réjimen de las lejítimas probablemente como transaccion con las preocupaciones, como lo habia dicho en su proyecto de 1853, o por otras causas más o ménos independientes del réjimen legal.

Algunos miembros de la comision revisora continuaron sosteniendo el sistema más próximo a la libertad absoluta de testamento; pero prevalecieron estas ideas del autor del proyecto, modificadas en el sentido de aumentar la cuota de las lejítimas.

XXX

Dejando aparte este jénero de observaciones, que corresponde más bien al órden histórico de

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA VALPARAÍSO

la lei que a la esposicion i exámen de su doctrina, cabe ahora decir que los preceptos establecidos en el Código, en referencia a la testamentificacion, son de aquellos que más necesitan de estudio i que exijen una reforma más inmediata.

El señor Bello decia con mucha razon en sus notas al título 5.° del proyecto de 1853, que en el corazon de los padres tiene el interes de los descendientes una garantía mucho más eficaz que cuantas puede dar la lei; i que el beneficio que éstos deban alguna vez a la intervencion del lejislador, es más que contrapesado por la relajacion de la disciplina doméstica, consecuencia necesaria del derecho del hijo i su descendencia sobre casi todos los bienes del padre.

El señor Bello espuso, con su habilidad acostumbrada, los inconvenientes del réjimen de las lejítimas, consideradas en cuanto al órden íntimo de la familia. No entró en consideraciones de otro órden; que si las hubiera recordado o tomado en cuenta, es casi seguro no habria presentado esa transaccion con las preocupaciones que establece en su proyecto, ni ménos, todavía, modificado en la práctica la estension de las lejítimas.

En efecto, mil consideraciones importantes vienen apoyando, desde el principio de la época de la lejislacion positiva, el sistema de la libertad de testar, ya se refieran éstas al dueño de los bienes que ejercita esa libertad, ya a los hijos i demás lejitimarios para quienes la existencia de la lejítima es no solo una causa de desconocimiento de sus deberes más sagrados, sino tambien un elemento poderoso para arrastrarles a la ociosidad, al vicio i a mil otros defectos que les alejan de hecho de toda aspiracion elevada.

¿Cómo no ver que el réjimen de la propiedad, el derecho absoluto del que ha creado una masa de bienes a costa de sacrificios tal vez considerables, no tiene su pleno desenvolvimiento si la libertad de disposicion de esos mismos bienes, queda limitada con la espiracion de la vida de quien los produjo? Cómo no comprender que la libre disposicion de esos mismos bienes viene a satisfacer aspiraciones infinitas del espíritu, a crear un poderoso estímulo para el movimiento económico i a ser una de las causas primarias de la produccion de la riqueza? Cómo no ver que en mil ocasiones en que, por desgracia, se cuenta con lejitimarios indignos, segun los mandatos de la lei o indignos por la ineptitud de sus facultades, no queda otro recurso para el desenvolvimiento del espíritu económico que la libertad de disponer, acordada a quien tuvo bastante empeño o bastante fe en su propio trabajo para la creacion de la riqueza?

I en cuanto a aquéllos que aprovechan el réjimen de las lejítimas ¿cómo no ver, en fin, que este órden de sucesion necesaria los lanza al menosprecio de las artes útiles, al olvido de los deberes más comunes i ordinarios, al abandono en todo órden de aspiraciones dignas i elevadas?

Si esta teoría pudiera ofrecer algunas dudas en otros países, ciertamente no las presenta en Chile, en que los hechos todos están manifestando de un modo evidente la necesidad de llegar al réjimen de la libertad de testamento para correjir numerosos hábitos sociales, contrarios al progreso del país i al desenvolvimiento de la riqueza.

Basta, en efecto, tender la vista hácia las carreras profesionales que necesitan el cultivo esmerado del espíritu, i se encontrará inmediatamente que los que han podido darles algun brillo, los que han venido a ser profesores o maestros en ciencias o artes liberales, los que han ayudado en la preparacion de nuestras leyes, los que han lanzado a este país por un camino de relativo progreso, no han sido los hombres que propiamente comprende el pueblo, ni, mucho ménos, los que pertenecen a la clase de ricos herederos.

En el órden propiamente industrial ¿cómo no ver tambien que apénas puede citarse como excepcion, tan rara como meritoria, el nombre de personas de fortuna heredada que hayan contribuido al adelantamiento industrial? A tal punto, que por su escasez bien merecen figurar entre los hijos más dignos del país.

Pasando del órden industrial i aun del órden jeneral, al de las cargas i funciones públicas i tomando en consideracion los últimos treinta años, ¿en dónde se hallan, entre los más distinguidos, otra clase de individuos que los que lo deben todo a su propia obra, a su loboriosidad, a su anhelo por levantar su nivel moral e intelectual?

Miéntras tanto, los hijos de la fortuna, los herederos, han hecho una triste prueba en el réjimen ordinario de la civilizacion chilena.

Principiando mui bien en los primeros años de la independencia—pues a ellos se deben sin duda los primeros pasos en nuestra emancipacion i las primeras obras en nuestros trabajos administrativos—han ido decayendo de un modo estraordinario a medida que la civilizacion ha avanzado. Poco a poco sus nombres han ido desapareciendo de las carreras, de las profesiones. No aparecen siquiera en la vida industrial; i van alejándose a

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

grandes pasos de la misma vida pública, siguiendo una marcha mui distinta de la que en otros países levanta dia por dia su nivel intelectual i moral. Los que forman excepcion a esta marcha, comun entre ellos, merecen ahora ser considerados de un modo especial. Los más viven tan solo en la esperanza de la adquisicion de una fortuna que no sea debida a sus esfuerzos propios. Inhábiles para preparar su educacion económica se dedican no pocos a pesquisar en las cuentas de añejos o nuevos inventarios razones fundamentales de enlaces, en que no dominan por cierto ni la dignidad del sentimiento ni la nobleza de las aspiraciones.

El rejistro de patentes de carruajes sirve como pocos para manifestar el mérito de su civismo. El rejistro de la caridad o de la beneficencia pública suele a veces llegar a presentar sus nombres cuando, salvando por excepcion el malgasto de la disipacion, han pasado del papel de hombres que esperan una herencia futura, al de padres de familia que fundan la nobleza de sus miras en aspiraciones más altas.

Los rejistros de la usura son tambien documentos a los cuales no son estraños sus nombres. El país no tiene mucho que esperar miéntras no se les devuelva a la vida del estímulo económico, que es casi siempre el estímulo del honor i del progreso.

La libertad de testamento en Chile daria mayor vigor a las clases que actualmente prosperan; i volveria a la vida de la democracia i del adelanto, a la industria, a las artes, a la vida del sentimiento, numerosos individuos que andan hoi descaminados en busca de herencias inmerecidas.

XXXI

Desearíamos por esto i por mil otras razones, ya de órden jeneral, ya de órden estrictamente nacional i local, que llegásemos al réjimen de la libertad de testar a plantear aquel antiguo principio de los romanos cuando eran todavía república i no monarquía, que con decir *pater familias uti legassit ita jus esto*, introducia en la industria, el trabajo; en la vida de la familia, el órden de la disciplina doméstica; en la vida pública, el aliento del mérito, i en la civilizacion jeneral, la base necesaria de todo progreso sólido.

Manteniendo tal como se halla el sistema de las asignaciones alimenticias para salvar los accidentes desgraciados e inculpables que puede haber en las descendencias i en las familias; devolviendo al padre el derecho de disponer, que es debido a la grandeza de su carácter i a la nobleza de su propiedad, i estableciendo disposiciones legales para el solo caso en que el padre calle, habríamos hecho por nuestra civilizacion mucho más que con numerosas leyes.

Por fortuna, tambien podemos seguir en esta materia el ejemplo de las sociedades que han prosperado bajo el imperio de la libertad del testamento, sin crear entre nosotros los males que en algunas de las lejislaciones de esos países van anexos al sistema de creaciones legales de mayorazgos o de sustitucion, que si son propias de la índole aristocrática de ciertos pueblos, vendrian mui mal en el réjimen democrático de nuestra civilizacion.

El derecho paterno, en esta forma, estaria libre de las nubes que lo empañan en otras lejislaciones que respetando el sistema de libertad, lo manchan con disposiciones absurdas para el caso en que el testador guarde silencio.

En esta materia, nuestra eleccion no seria dudosa. Si el testador calla, no deberíamos buscar la base de disposicion de los bienes en los mayorazgos o privilejios, sino en la igualdad.

Sabemos que se ha discutido no poco acerca de la conveniencia de los grandes o de los más pequeños cultivos; de la utilidad que en la administracion propiamente agrícola ofrecen los grandes predios acumulados en virtud del sistema de mayorazgos o de sustitucion práctica, o las ventajas de los pequeños cultivos en que cada pequeña seccion del territorio está regada con el sudor de su propio dueño i prospera con la vida i con el progreso de quien la posee. Pero atendiendo a la base fundamental de nuestro réjimen democrático, al espíritu de igualdad que la lejislaoion debe siempre establecer cuando no hai motivos especiales que justamente lo contrarien; entre la organizacion inglesa, que a falta de testamento otorga toda la propiedad al hijo mayor, i la lejislacion latina que distribuye en ese caso por partes iguales, nuestra preferencia es en favor de este último sistema.

No desearíamos ver en Chile parques como el de Blair Atholl, en que pueden correr quince mil gamos. No quisiéramos ver ejemplos como el que ha podido dar el mismo lord Derby, espulsando de sus propiedades a quince mil campesinos. No quisiéramos recorrer en nuestro país campos como los de la condesa de Sutherland, ni ver poseido nuestro territorio por cuatrocientas o seiscientas familias.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

A este réjimen, al que en la práctica se llega en muchas ocasiones por respeto a la tradicion legal, preferimos el sistema de la igualdad en el repartimiento. Pero sobre esta igualdad, quisiéramos ver el poder doméstico del padre reglando sus bienes segun la plenitud de las más amplias facultades, guiado en la creacion de la riqueza por la seguridad de poder satisfacer todas sus aspiraciones i distribuyéndola en los momentos en que la conciencia está más viva, segun el mérito, entre propios o estraños, para que, con ese alto poder, la dignidad i la paternidad aparten a todas las familias del camino del ocio i de la inmoralidad para lanzarlas en persecucion de aspiraciones elevadas.

XXXII

Una de las materias en que el Código Civil ha hecho modificaciones más profundas es el réjimen de la propiedad. I razon ha tenido en ello, puesto que si se desea modificar sustancialmente la constitucion de un país cualquiera, los elementos principales que deben estudiarse son en todo caso la familia i el suelo. La organizacion más natural de la familia i la organizacion de la propiedad del suelo, deben ser estudiadas i regladas por la lejislacion, i los dos fines primordiales que ha de tener en relacion a éste son: facilitar su trasmision de un modo espedito, rápido i seguro, i colocar la historia de la propiedad i de sus trasmisiones sucesivas al alcance de todos aquellos que desean conocerla, ya para adquirirla, ya para prestarle los auxilios del crédito.

El redactor i los revisores del Código Civil conocian mui bien la influencia que tiene un réjimen conveniente de la propiedad bajo estos dos aspectos sustanciales, i por esto pusieron especial empeño en destruir por su base la lejislacion española, que mantenia la propiedad, su trasmision i su crédito en condiciones inciertas, para reemplazar ese antiguo sistema con el que todas las lejislaciones modernas—inclusa la lejislacion patria—vienen desenvolviendo desde principios de este siglo.

Los defectos que presenta un réjimen de la propiedad mal ordenado pueden ser fácilmente comprendidos con citar tan solo lo que acontece en algunos países que, mui adelantados bajo otros aspectos, no han hecho todavía la reforma de su lejislacion civil. En Inglaterra, por ejemplo—ha dicho con razon un célebre observador, Gustavo de Beaumont, a despecho de todas las victorias que diariamente alcanzan los principios nuevos de la sociedad sobre los principios antiguos, el trabajo que crea sobre el trabajo que conserva, el progreso eterno sobre la eterna inmobilidad—la tierra es hoi lo que era há siete siglos: base feudal de una sociedad que ya no existe, emblema vivo de un mundo que pasó.

Otro escritor (1) dice sobre esta misma materia: «Para hacer comprender los vicios de la organizacion que hoi pesa enormemente sobre la propiedad del territorio en Inglaterra, es necesario esplicar cómo se efectúan las mutaciones de propiedades. Por lo que hace a objetos mobiliarios, entre los ingleses como en otros pueblos, la posesion civil es título i las ventas se efectúan por tradicion. Pero no sucede así con los inmuebles, pues el poseedor no es necesariamente el propietario. Es preciso, pues, verificar con estremo cuidado no solo el título del vendedor, sino el de todas las personas que desde sesenta años atras se han pasado la propiedad de mano en mano. Debe examinarse escrupulosamente todos los nacimientos, todas las defunciones, todos los contratos de matrimonio, todos los actos de posesion entre las familias que durante ese largo lapso de tiempo han tenido un derecho cualquiera sobre la misma propiedad. De repente puede surjir un heredero desconocido que reivindique la propiedad del nuevo poseedor i haga revivir, despues de un largo silencio, derechos que parecian prescritos. Esta verificacion de títulos no tiene término; es preciso rehacerla a cada nueva mutacion, a cada préstamo hipotecario. ¿Quién puede decir que la verificacion precedente fué exacta? El trabajo es considerable, el gasto inmenso, gasto que se calcula en los dos tercios de lo que debe pagar el comprador.»—Aun cuando en Inglaterra los derechos del Fisco son casi nulos en las mutaciones de propiedad, no habiendo en cambio rejistros, es imposible que el comprador llegue a saber si la finca que desea adquirir pertenece lejítimamente al vendedor, si está gravada con alguna hipoteca, etc. Ocúrrese por ello a un abogado particular (Convenyaser) que tiene la mision de examinar los títulos. Los honorarios son mui elevados. Los gastos que ocasiona el exámen son iguales, cualquiera que sea la importancia de la heredad, i de allí resulta que solo los ricos pueden adquirir las grandes propiedades territoriales, i que los pobres, los industriales propiamente tales, están en la imposibilidad casi absoluta de lle-

(1) Chedieu.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

gar a ser propietario de la tierra. Como recuerda Mr. de Beumont, el límite del fraccionamiento se encuentra en el punto en que los gastos de contrato, iguales o superiores al valor del dominio, destruyen el interes de las transacciones. Aun más, en el informe presentado en 29 de junio de 1830, *on law of real property*, se lee que, habiendo sido consultados muchos eminentes jurisconsultos sobre si era posible en el estado de la lejislacion inglesa, asegurar que un título de propiedad fuese bueno, estuvieron unánimes en contestar: nó.

Bien se comprende que cuando en un país cualquiera esta incertidumbre en los títulos del dominio de la tierra hace imposible su desmembracion i su fácil i segura conservacion por los propietarios sucesivos, los males que resultan no solo para la agricultura sino para la sociabilidad, son de una magnitud considerable. Por esto, el autor i los revisores del Código Civil modificaron sustancialmente la lejislacion española en cuanto al réjimen de la propiedad.

Puede decirse pue desde principios de este siglo se habia establecido en Chile rejistros de hipoteca, que daban alguna idea acerca de los gravámenes reales sobre la propiedad raíz. Pero la incertidumbre en el órden de la posesion i de la propiedad de esa especie de bienes era considerable. La lei española habia hecho mui poco para poner en armonía el réjimen de la propiedad con el adelanto de las instituciones de crédito i con el crédito mismo. La reforma se principió en Chile por la lei de 31 de octubre de 1845, la cual dió al acreedor el derecho de perseguir la ejecucion sobre todos los bienes muebles i raíces del deudor, indicando las excepciones; estableció para los acreedores el derecho de pedir la enajenacion de los bienes del deudor, para pagarse a prorrata cuando no hubiere causas especiales de preferencia para ciertos créditos; i estableció como causas de preferencia los privilejios, las hipotecas i las escrituras públicas. Los privilejios podian recaer —segun el texto de esa lei—o sobre todos los bienes o solo sobre ciertos bienes. Indica la lei cuáles eran los créditos privilejiados sobre todos los bienes del deudor; establece cuáles lo eran solo sobre los bienes muebles; determina los que afectaban únicamente a los bienes raíces, i fija las reglas que debian observarse para la preferencia de los créditos, ya fuera que afectasen a todos los bienes, a los raíces o a los muebles. La misma lei estableció hipotecas jenerales a favor del Fisco, de los establecimientos de caridad o de educacion, de las mujeres casadas, de los hijos de familia, de los menores o personas sujetas a interdiccion, i de los pupilos en determinados casos. Igualó la condicion de las hipotecas jenerales i de las especiales, haciendo prevalecer a unas sobre otras, únicamente segun el órden de sus fechas, i dando concurrencia a prorrata a las que tuvieran una fecha igual. Aun llegó a establecer un motivo de preferencia por la existencia de escritura pública.

Este réjimen legal, relacionado con los privilejios que pudieran afectar a los bienes muebles i raíces, estuvo ciertamente mui léjos de ser completo i de responder a las necesidades de adelanto en el órden del crédito.

La lei de 1854 vino a modificar estos preceptos de un modo sustancial, suprimiendo las hipotecas jenerales i dejando de este modo espedito el campo para los que quisieran dar crédito a la propiedad raíz. I con todo, la misma lei de 1854 que introdujo modificaciones sustanciales, apénas lo hizo en uno de las dos órdenes que deben contemplarse en el réjimen de la propiedad, sin hacer todavía nada para presentar la historia de sus títulos i de sus trasmisiones en cuadros escritos que pudieran encontrarse al alcance de los que tuvieran interes en adquir o en prestar.

Solo el Código Civil, llevando mucho más adelante la reforma iniciada por nuestras leyes patrias, ha llegado a presentar en cuanto al réjimen de la propiedad, un sistema más jeneral i completo. En el mensaje con que el Código fué acompañado se dijo:

«Segun el proyecto que os presento, la tradicion del dominio de bienes raíces i de los demás derechos reales constituidos en ellos, ménos los de servidumbres, deberá hacerse por inscripcion en un rejistro semejante al que ahora existe de hipotecas i censos que se refundirá en él. Se trata en efecto, de una nueva fusion del réjimen hipotecario, asociando dos objetos que tienen entre sí un enlace íntimo, o que por mejor decir, se incluyen uno en otro: dar una completa publicidad a las hipotecas i poner a vista de todos el estado de las fortunas que consisten en posesiones territoriales.

«En cuanto a lo primero, puede decirse que no se ha hecho más que llevar a su complemento las disposiciones de las leyes de 31 de octubre de 1845 i 25 de octubre de 1854, i dar su verdadero nombre al órden de cosas creado por la segunda. En virtud del artículo 15 de ésta, las hipotecas especiales prefieren a las legales de cualquiera fecha, las cuales, escluyéndose unas a otras, segun

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

las fechas de sus causas, prefieren solamente a los créditos quirografarios. Desde que entre nosotros la hipoteca legal ni impedia al deudor enajenar parte alguna de sus bienes, ni era dado perseguirla contra terceros poseedores, dejó verdaderamente de ser un empeño i, por consiguiente, una hipoteca. Lo único que en cierto modo justificaba este título, era la circunstancia de concurrir con las hipotecas especiales. Abolida esta prerrogativa por el citado artículo 15, la denominacion era del todo impropia. Ha parecido, pues, conveniente suprimirla. No se conoce en este proyecto otra especie de hipoteca que la ántes llamada especial, i ahora simplemente hipoteca. Por lo demás, los que gozaban del beneficio de la hipoteca legal se hallan exactamente en la situacion en que los colocó la lei de 25 de octubre.

«En cuanto a poner a la vista de todos el estado de las fortunas territoriales, el arbitrio más sencillo era hacer obligatoria inscripcion de todas las enajenaciones de bienes raíces, inclusas las trasmisiones hereditarias de ellos, las adjudicaciones i la constitucion de todo derecho real en ellos. Exceptuáronse los de servidumbres prediales, por no haber parecido de bastante importancia.

«La trasferencia i trasmision de dominio, la constitucion de todo derecho real—exceptuados como he dicho las servidumbres—exije una tradicion; i la única forma de tradicion que para estos actos corresponde es la inscripcion en el rejistro conservatorio. Miéntras ésta no se verifica, un contrato puede ser perfecto, puede producir obligaciones i derechos entre las partes, pero no trasfiere el dominio, no trasfiere ningun derecho real, ni tiene respecto de terceros existencia alguna. La inscripcion es la que da la posesion real, efectiva; i miéntras ella no se ha cancelado, el que no ha inscrito su título, no posee: es un mero tenedor. Como el rejistro conservatorio está abierto a todos, no puede haber posesion más pública, más solemne, más indisputable que la inscripcion. En algunas lejislaciones la inscripcion es una garantía no solo de la posesion sino de la propiedad; mas para ir tan léjos hubiera sido necesario obligar a todo propietario, a todo usufructuario, a todo usuario de bienes raíces, a inscribirse justificando previamente la realidad i valor de sus títulos; i claro está que no era posible obtener este resultado, sino por medio de providencias compulsivas, que producirian multiplicados i embarazosos procedimientos judiciales, i muchas veces juicios contradictorios, costosos i de larga duracion. No dando a la inscripcion conservatoria otro carácter que el de una simple tradicion, la posesion conferida por ella deja subsistentes los derechos del verdadero propietario, que solamente podrian estinguirse por la prescripcion competente. Pero como no solo los actos entre vivos sino las trasmisiones hereditarias están sujetas—respecto a los bienes raíces—a la solemnidad de esta inscripcion, todos los referidos bienes, a no ser los pertenecientes a personas jurídicas, al cabo de cierto número de años, se hallarán inscritos i al abrigo de todo ataque. La inscripcion seria desde entónces un título incontrastable de propiedad, obteniéndose así el resultado a que otros querian llegar desde luego, sin que para ello sea necesario apelar a medidas odiosas, que producirian un grave sacudimiento en toda la propiedad territorial.

«Son patentes los beneficios que se deberian a este órden de cosas: la posesion de los bienes raíces, manifiesta, indisputable, caminando aceleradamente a una época en que inscripcion, posesion i propiedad serian términos idénticos; la propiedad territorial de toda la República a la vista de todos, en un cuadro que representaria, por decirlo así, instantáneamente sus mutaciones, cargas i divisiones sucesivas; la hipoteca cimentada sobre bases sólidas; el crédito territorial vigorizado i susceptible de movilizarse.

«La institucion de que acabo de hablaros se aproxima a lo que de tiempo atras ha existido en varios estados de Alemania, i que otras naciones civilizadas aspiran actualmente a imitar. Sus buenos efectos han sido ampliamente demostrados por la esperiencia.»

Las ventajas del sistema introducido por el Código no se han hecho esperar; i gracias a él, la propiedad raíz es ahora, bajo la influencia de una crísis desastrosa, la única que es considerada como garantía suficieute para el adelanto del crédito; la única que en los momentos más difíciles para la circulacion, ha podido tomar cuantiosos capitales que, segun llegaremos a verlo en la seccion cotrespondiente, absorben una parte mui considerable de los préstamos totales.

Sin embargo, el réjimen de la propiedad tal como el Código Civil lo tiene establecido, necesita todavía de algunas pequeñas reformas relativas a materias que, o no fueron consideradas como importantes en el momento de redactarlo—como sucede en lo relativo a servidumbres—o acaso escaparon a la prolija revision de sus preceptos, como acontece con las cosas litijiosas, la ac-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cesion, el embargo i la condicion resolutoria. Para que este sistema llegue a ser completo i que con el trascurso del tiempo se pueda tener la certidumbre plena de que la inscripcion en el rejistro del Conservador dará la historia efectiva de la propiedad i de sus trasmisiones, seria menester hacer inscribir la accesion, que segun el réjimen legal puede aumentar la estension de la propiedad, miéntras que no hai disposicion alguna que la someta a inscripcion necesaria.

Se debe asimismo inscribir el embargo para evitar los perjuicios que resultarian al que efectuase contratos sobre objetos embargados.

Se debe tambien inscribir o tomar razon de la iniciacion de litijios, para prevenir a los prestamistas de buena fe contra el peligro aque estarian espuestos contrayendo sobre cosas litijiosas que, segun la lei, son materia inepta para las convenciones.

Por último, en este órden, que pudiéramos llamar de omision de detalles en el sistema legal del Código, seria útil establecer algo acerca de la condicion resolutoria. ¿Debe sostenerse que cuando en la escritura de venta no hai constancia de que el precio se ha pagado, el resultado ha de ser que se considera hecho el pago? Debe sostenerse que para que la condicion resolutoria exista de un modo espedito i no sujeta a contestacion, ha de constar de un modo espreso en el título mismo del contrato? Alguna decision a este respeto evitaria dificultades, que son tan fáciles de salvar con algunos preceptos legales, como comunes i jenerales los litijios si se necesita interpretar o esplicar la lei.

Al redactarse el Código se consideró de poca importancia someter a inscripcion las servidumbres que gravaran la propiedad; i ahora parece ya indispensable adoptar alguna medida a este respecto, puesto que el réjimen de las servidumbres ha de acrecentarse de dia en dia con el adelanto de la civilizacion i de la industria i no puede ser considerado como circunstancia meramente accidental o de poco interes que se elimine de la historia de la propiedad inscrita. Tal vez las servidumbres naturales son las únicas que por su esencia íntima pudieran quedar exentas de la inscripcion sin grave riesgo.

La reforma que deseamos en el Código Civil en cuanto al réjimen de la propiedad es todavía más estensa; i creémos que ahora es posible realizar la aspiracion manifestada por el mismo autor del Código, cuando llegó a decir que el deseo supremo en este órden consiste en que el réjimen sea tan completo que posesion i propiedad lleguen casi a confundirse por la certidumbre de la posesion i del dominio. El mandato obligatorio de inscripcion llegaria sin duda a este resultado; i a esta medida ocurren hoi, o por lo ménos a ella aspiran aun los países más atrasados en el réjimen de de la propiedad. Así, en la Inglaterra misma, se ha presentado por primera vez en febrero de 1860, a la Cámara de los Comunes, i se ha admitido a primera lectura para rechazarlo despues de un modo absoluto, un bill por el cual se establecia un Rejistro Público para que cada propietario territorial pudiera inscribir su casa, su quinta o su campo, lo mismo que hace inscribir en el Banco los valores que deposita; lográndose de este modo que despues del primer año de la práctica del bill, las compras i ventas, las transacciones en jeneral de las propiedades territoriales, se hicieran fácilmente. Pasadas las primeras controversias al hacerse las inscripciones, no habria despues lugar a litijios ni a investigaciones de ninguna especie.

El autor del Código, reconociendo las ventajas de un sistema análogo que se prácticaba en algunos países, retrocedió ante el temor de las consecuencias de un mandato imperativo que habia de producir trastornos considerables, obligando a a todos forzosamente a la inscripcion del título de propiedad. Ahora, despues de trascurridos 21 años desde la vijencia del Código, i despues de hechas inscripciones numerosas, de la mayor parte tal vez de las propiedas raíces i urbanas del país, aquella medida no tendria los inconvenientes prácticos que se observaban en 1857.

Por lo demás, seria fácil i digno de especial estudio examinar los rejistros que se han formado de todas las propiedades rústicas del país, para el pago del impuesto agrícola, i los rejistros de las propiedades urbanas formados para el pago de las contribuciones urbanas, i confrontar ámbos rejistros con los de inscripciones que se han llevado en toda la República, para saber qué partes de las propiedades, ya rústicas ya urbanas, no han pasado todavía por el sistema de la inscripcion, i ver entónces si la medida de que vamos tratando habria de imponer la obligacion del rejistro a pocas o a muchas personas, i si tendria o no los inconvenientes que se observaban en 1857.

Si este estudio, como es de esperarlo, diera resultados satisfactorios, se podria llegar de una vez al conocimiento completo de la historia de la propiedad, i a ponerla entónces en tal situacion que se eliminase por una parte la base de un gran nú-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mero de controversias, se diese un golpe serio al espíritu de contienda, que es uno de los vicios esenciales de nuestro carácter colonial, i se crease, por otra parte, para la propiedad, la mejor situacion de crédito que sea conocida en los países de civilizacion más adelantada.

XXXIII

Este réjimen de la propiedad que con las modificaciones anteriormente indicadas ofreceria seguridades a todos los intereses, podria ser auxiliado en el camino de la division i fácil trasmision de la tierra, con algunas medidas complementarias que, si no son de grande importancia consideradas en lo absoluto i tomando en globo el monto total de las trasmisiones anuales, darian un auxilio considerable a la trasmision de pequeños valores.

Una de las medidas que con mayor eficacia se emplean en otros países para facilitar la division del suelo, es la diminucion del costo de esa misma trasmision. I esta misma regla se adopta aun en aquellos países en que espíritus mui elevados encuentran ya hasta un defecto de organizacion en la division excesiva. (1)

Ya que en Chile los notarios i demás empleados que intervienen en la trasmision de la propiedad, están sujetos a tarifa, no veriamos inconveniente de ningun jénero i sí ventajas en que la trasmision de propiedades de pequeño valor fuese sujeta a una tarifa excepcional, que podria aplicarse, por ejemplo, en las propiedades rústicas hasta las que no excediesen de un valor de 500 pesos, i en las urbanas a las que no excediesen de una suma de mil pesos.

Igualmente, i miéntras subsista el réjimen de la alcabala, que no corresponde a una base teórica de impuesto, seria por lo ménos preciso que quedasen exentas de esta contribucion las trasmisiones de pequeña importancia que propenden o a mejorar el cultivo del suelo, o a facilitar la habitacion de las clases industriales i obreras.

XXXIV

En el órden de los arrendamientos no se comprende cómo exista todavía entre nosotros la disposicion de la lei de alcabala que grava con impuesto las locaciones por más de nueve años, cuando es mui sabido que las lejislacion de todos los países propende a estender el término del arrendamiento, i que esa estension es lo único que en los países de gran cultivo contrapesa en parte los inconvenientes de la indivision del suelo, llegando en ocasiones los arrendamientos a ser de ochenta, de noventa i de cien años, i en algunos lugares hasta perpetuos.

En el órden de las servidumbres parece, asimismo, que ha llegado la oportunidad de que la lejislacion las estienda i regle bajo las dos bases que necesariamente deben tomarse en consideracion: el respeto profundo a la propiedad i el sacrificio necesario de ese mismo respeto a la propiedad cuando ese derecho se encuentre en presencia de otro de mayor interes.

Las observaciones que a este respecto se hagan i las leyes que con posterioridad se dicten, no son en realidad modificaciones del Código Civil. Este comprendió perfectamente que el réjimen de las servidumbres está sujeto más que cualquiera otro a las variaciones del tiempo, a los adelantos de la civilizacion i de los cultivos, especialmente en cuanto a las servidumbres legales. En el Mensaje con que el Código fué acompañado se dijo:

«En la interesante materia de las servidumbres se ha seguido paso a paso el Código Civil frances. Para la servidumbre legal de acueducto nos ha servido principalmente de modelo el Código Civil de Cerdeña, único, creo, de los conocidos que ha sancionado el mismo principio que nuestro memorable decreto de 18 de noviembre de 1819, que ha avasallado a la agricultura tantos terrenos que la naturaleza parecia haber condenado a una esterilidad perpétua. Pero en este punto, como en todo lo que concierne al usó i goce de las aguas, el proyecto, como el Código que le ha servido de guia, se ha ceñido a poco más que sentar las bases, reservando los pormenores a ordenanzas especiales, que probablemente no podrán ser unas mismas para las diferentes localidades.»

Ha llegado ya para el país la época en que debe completarse la lejislacion en cuanto a servidumbres bajo la base de lo transitorio i del espíritu de localizacion, perfectamente bien indicada por el autor del Código. Esto responde a la necesidad del desenvolvimiento social i económico.

La servidumbre de tránsito, por ejemplo, ha tenido su primer oríjen en la lejislacion positiva, está reconocida por primera vez en la lei romana a favor de los que tenian sepultura i no tenian camino para llegar a ella.

El Fuero de Navarra en el capítulo 4.º, título 11, libro 5.º, suponiendo pieza i viña enclavadas

(1) Tocqueville.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

i sin camino i que el dueño de la heredad lindante no quiere dárselo, dice al mismo respecto:

«Vaya a su pieza o viña cuando pudiere, etc., dó vozes como en aipellido, etc., por out viniere el primo home á cill, por aquel logar debe haber camino.»

Las servidumbres constituidas a favor de los muertos, se estienden ya a favor de los vivos, i éstas i las demás han de estenderse siguiendo el curso necesario de la civilizacion, llevando por base los principios eternos de justicia en armonía con los adelantos de la civilizacion. Las reglas dictadas para una situacion, para un momento de la vida, no pueden quedar sujetas a un estancamiento contínuo.

La revision del réjimen de las servidumbres debe hacerse en todos los períodos en que se noten en la industria modificaciones más o ménos sustanciales.

Lo mismo sucede en cuanto al acueducto, i, en jeneral, al réjimen de las aguas. El espíritu del Código en esta materia nos parece profundamente racional.

La distribucion de las aguas es materia que debe ser reglada por ordenanzas locales, que hacen en Chile una falta considerable, ya que no solo faltan los preceptos que eviten las controversias acerca de este elemento vital de la agricultura i de las industrias en jeneral, sino que no pocos de los escasos que existen descansan en bases que no parecen aceptables.

El sometimiento de la cuenca de un mismo rio a jurisdicciones diversas, que se chocan entre ellas i dificultan i alargan las contiendas, nos parece un error de importancia; i no creemos que con una base semejante se pueda llegar jamás a constituir un sistema equitativo de repartimiento de las aguas, ni asegurar de un modo permanente la propiedad de quienes las tengan o adquieran.

En este punto desearíamos ver realizada una idea que nos parece lejítimo corolario de las opiniones del autor del Código al querer someterlas a ordenanzas locales. En nuestro concepto debieran observarse en materia de aguas las siguientes reglas fundamentales: 1.ª someter a una misma jurisdiccion todos los cursos de agua que afluyan a un rio principal, ya constituyan tan solo los afluentes, ya el rio mismo en toda su estension. 2.ª Establecer de una vez i de un modo estudiado i metódico todos los derechos existentes a cada curso de agua en la totalidad de su estension. 3.ª Buscar para el establecimiento i declaracion de este derecho el concurso de los mismos interesados, que en la mayor parte de las ocasiones podrán libremente, sin coaccion i por el espíritu de conveniencia propia, respetar el derecho ajeno i hacer respetar el propio, para dejar establecida sin contradicciones la propiedad sobre las aguas. I 4.ª Inscribir esos mismos derechos sobre las aguas, para dar así a los títulos de dominio el carácter necesario de estabilidad.

XXXV

El estudio que pudiera hacerse acerca de los Códigos de Comercio, de Minería, de Procedimientos i otros especiales bajo el punto de vista de la organizacion económica, tiene una cabida más metódica en otras secciones de este trabajo; así es que para completar brevemente las observaciones que nos hemos propuesto hacer en cuanto al espíritu en la reforma de la lejislacion económica, pasamos de las que hemos formulado sobre nuestro Código Civil a algunas tendentes a manifestar los propósitos que han servido de base a las estipulaciones de nuestro derecho internacional positivo.

Las estipulaciones comprendidas dentro del derecho internacional positivo participan, en efecto, del carácter de jeneralidad i de estension que tienen los preceptos de la lejislacion civil, i es este el motivo por qué consideramos que en una esposicion metódica se debe comprender en esta parte del estudio, el que se puede hacer someramente, de las bases de nuestro derecho internacional positivo.

XXXVI

La República ha ajustado los tratados i convenciones que con la esplicacion de su objeto, fecha de celebracion, fecha de promulgacion i esplicacion acerca de su vijencia, se contienen en el siguiente cuadro:

ALEMANIA.—Convencion postal, formulada el 22 de marzo de 1874, canjeada el 31 de diciembre de 1874, promulgada el 31 de diciembre de 1874. Vijente en virtud del artículo 19.

ARJENTINA (República).—Tratado para poner término a la dominacion española en el Perú, firmado el 5 de febrero de 1819 i ratificado el 15 de marzo de 1819. Caducó por haberse cumplido su objeto.

ID.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, agosto 30 de 1855, promulgado en abril 30

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de 1856. Desahuciado por el Gobierno de Chile con fecha 3 de abril de 1867, en virtud del artículo 40.

Id.—Convencion postal firmada el 9 de julio de 1869, promulgada el 6 de mayo de 1870. Vijente en virtud del art. 5.°

Id.—Convencion de estradicion, firmada el 9 de julio de 1869, promulgada el 6 de mayo de 1870. Vijente en virtud del art. 14.

Beljica.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 31 de agosto de 1858, promulgado el 28 de diciembre de 1859. Vijente por no haberse hecho la notificacion que prescribe el art. 23.

Id.—Tratado para el rescate del peaje llamado del Escalda, firmado el 16 de julio de 1863, promulgado el 2 de febrero de 1864. Concluyó con su objeto en cuanto al rescate del peaje, pero rije permanentemente en cuanto a las obligaciones contraidas por los Países Bajos i la Béljica.

Bolivia.—Arreglo de la residencia del jeneral Santa-Cruz, firmado el 7 de octubre de 1845, canjeado el 17 de diciembre de 1845. Caducado con su objeto, lo mismo que su adicion complementaria.

Id.—Tratado de límites, firmado el 10 de agosto de 1866, canjeado el 9 de diciembre de 1866, promulgado el 13 de diciembre de 1866. Derogado por el art. 7.° del tratado de límites firmado el 6 de agosto de 1874, lo mismo que su acta adicional firmada en 13 de diciembre de 1866.

Id.—Tratado de adherencia a la alianza ofensiva i defensiva entre Chile i el Perú, firmado el 19 de marzo de 1866, canjeado el 25 de enero de 1867, promulgado el 21 de marzo de 1867. De efecto permanente.

Id.—Convencion postal, firmada el 24 de setiembre de 1866, canjeada el 9 de febrero de 1867, promulgada el 21 de marzo de 1867. Vijente por no haberse hecho la notificacion prescrita en el art. 3.°

Id.—Tratado de límites, firmado el 6 de agosto de 1874 i 21 de julio de 1875, canjeado el 28 de julio i 22 de setiembre de 1875, promulgado el 25 de octubre de 1875. Vijente i de efectos permanentes.

Cerdeña.—Amistad, comercio i navegacion, firmado el 28 de junio de 1856, promulgado el 10 de marzo de 1855. Vijente por no haberse dado el anuncio que prescribe el art. 28 para hacer cesar sus efectos.

Colombia.—Convencion postal, firmada en 10 de junio de 1872, canjeada el 27 de febrero de 1875, promulgada el 4 de agosto de 1875. Vijente en virtud del art. 7.°

Ecuador.—Convencion consular, firmada el 26 de junio de 1857. Caducada por cumplimiento del plazo fijado para su duracion en el art. 21.

Id.—Tratado de alianza, firmado el 30 de enero de 1866. De efecto permanente, pero en suspenso a virtud del convenio de armisticio o tregua indifinida con España.

Id.—Convencion postal, firmada el 10 de setiembre de 1866, canjeada el 1.° de febrero de 1869, promulgada el 1.° de febrero de 1869. Vijente por no haberse hecho la notificacion prescrita en el artículo tercero para hacer cesar sus fectos.

España.—Tratado de paz i amistad, firmado el 25 de abril de 1844, canjeado el 27 de setiembre de 1845, promulgado el 1.° de julio de 1846. Este tratado surtió todos sus efectos en cuanto al reconocimiento de deudas, de que en él se trata. En cuanto al reconocimiento de la independencia de Chile por parte de España, concluyó con su objeto. En lo relativo a la paz i amistad caducó a consecuencia de la declaracion de guerra hecha en 1865.

Id.—Convencion de armisticio o tregua indefinida, firmada el 11 de abril de 1871, canjeada el 24 de enero de 1872, promulgada el 4 de junio de 1872, vijente.

Estados Unidos.—Convencion de amistad, comercio i navegacion, firmado el 16 de mayo de 1832 i el 1.° de setiembre de 1833, promulgada el 12 de octubre de 1834. No rije en lo relativo al comercio i la navegacion por haberlo deshauciado el Gobierno de Chile el 19 de enero de 1849 en virtud del art. 31.

Id.—Convencion relativa a la fragata *Franklin*, firmada el 10 de setiembre de 1858, promulgada el 21 de junio de 1859. Caducó cumplido su objeto.

Id.—Convencion de arbitraje relativa al vergantin *Macedonia*, firmada el 10 de noviembre de de 1858, promulgada el 18 de octubre de 1859 Concluyó, cumplido que fué su objeto.

Id.—Convencion de arbitraje relativo a la fragata *Good Return*, firmada el 6 de diciembre de 1873, promulgada el 18 de julio de 1874. Concluyó, cumplido que fué su objeto.

Francia.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 15 de setiembre de 1846 i 30 de junio de 1852, promulgado el 17 de mayo de 1858. Vijente por no haberse hecho la declaracion prescrita en el art. 29.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Id.—Convencion de estradicion, firmada el 11 de abril de 1860, promulgada el 28 de noviembre de 1860. Vijente por no haberse hecho la declaracion prescrita en el art. 12.

Gran Bretaña.—Tratado para la abolicion del tráfico de esclavos, firmado el 19 de enero de 1839 i el 7 de agosto de 1841, promulgado el 6 de agosto de 1842. De efectos permanentes en virtud de su objeto.

Id.—Tratado sobre la supresion de derechos diferenciales, firmado el 10 de mayo de 1852, promulgado el 15 de diciembre de 1852. Vijente por no haberse hecho la declaracion prescrita en el art. 3.°

Id.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 4 de octubre de 1854, promulgado el 30 de noviembre de 1855. Vijente por no haberse hecho la declaracion prescrita en el art. 18.

Hanover.—Adhesion al tratado para la abolicion del derecho de *stade*, firmada el 15 de setiembre de 1863, promulgada el 2 de febrero de 1864. Concluyó con su objeto en cuanto a la abolicion del derecho; pero rije permanentemente en cuanto a la obligacion contraida por el Hanover respecto de Chile.

Méjico.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 7 de marzo de 1831, canjeado i promulgado el 30 de agosto de 1832. Caducó en cuanto al comercio i la navegacion por haber concluido el plazo fijado en el art. 16.

Nueva Granada.—Tratado de paz, amistad, comercio i navegacion, firmado el 16 de febrero de 1844 i el 18 de octubre de 1844, promulgado el 2 de febrero de 1846. Vijente por no haberse hecho la declaracion prescrita en el art. 35.

Id.—Convencion Consular firmada el 30 de agosto de 1853, promulgada el 15 de mayo de 1856. Caducó por haber trascurrido el término fijado en el art. 22.

Perú.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 20 de enero i 13 de febrero de 1835, promulgado el 28 de julio de 1835. No llegó a tener efecto por no haberla aprobado el Perú, segun declaracion de su Gobierno de 16 de mayo de 1836.

Id.—Arreglo relativo a la residencia del jeneral Santa Cruz.—Se ha dado cuenta de él.

Id.—Convencion sobre la deuda del Perú a Chile, firmada el 12 de setiembre de 1848, promulgada el 15 de enero de 1850. Caducó, cumplido que fué su objeto.

Id.—Convencion sobre arreglo de amortizacion de la deuda del Perú a Chile, firmada el 7 de noviembre de 1854. Caducó, cumplido su objeto.

Id.—Convencion sobre cancelacion de la deuda peruana a Chile, firmada el 9 de febrero de 1856. Caducó, una vez cumplido su objeto.

Id.—Tratado de alianza ofensiva i defensiva, firmado el 5 de diciembre de 1865, promulgado el 30 de enero de 1866. De efectos permanentes.

Id.—Convencion postal, firmada el 27 de julio de 1865, promulgada el 27 de setiembre de 1866. Vijente por no haberse hecho la notificacion prescrita en el art. 7.°

Id.—Convencion consular, firmada el 21 de febrero de 1870, promulgada el 25 de marzo de 1875. Vijente en virtud del art. 25.

Prusia.—Tratado de amistad, comercio i navegacion, firmado el 1.° de febrero de 1862, promulgado el 24 de setiembre de 1863. Vijente por no haberse hecho la notificacion ordenada en el art. 19, lo mismo que el acta adicional firmada el 14 de julio de 1869 i promulgada el 5 de mayo de 1870.

Aparte de estos tratados i convenciones que, con excepcion del primero relacionado con el Perú, que solo hemos incluido en esta enumeracion por figurar en la coleccion oficial de los tratados de Chile i que no se llevó a efecto, se han intentado en diversas ocasiones otros entre los cuales figuran como los de importancia más considerable el tratado a que se ha dado el nombre de Tripartito, proyectado en 1856 entre las repúblicas de Chile, del Perú i del Ecuador para dar base a la union americana, i dos convenciones celebradas en el Congreso de Plenipotenciarios de Lima de 1864 con el mismo objeto.

Dividiendo esos tratados i convenciones por el órden de sus materias, se puede decir que corresponden a cinco clases:

Convenciones transitorias o para objetos meramente especiales;

Convenciones de estradicion;

Convenciones postales;

Convenciones consulares;

I tratados de amistad, comercio i navegacion, o tan solo de paz i amistad.

Acerca de las convenciones de estradicion, de las postales i de las consulares, solo necesitamos establecer que en ellas se han tenido en cuenta los últimos adelantos del derecho internacional. En cuanto a las primeras, esto es a las convenciones de efectos transitorios o que se contraen a objetos especiales, creemos que se ha hecho bien

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

en concurrir por parte de Chile con pequeñas cuotas a la abolicion de ciertos derechos o peajes tradicionales que han embarazado durante largos siglos el comercio universal i a la abolicion de la trata.

XXXVII

Contraeremos algunas breves observaciones a los tratados de paz, amistad, comercio i navegacion, por ser éstos los que contribuyen a dar una idea clara de los principios que han predominado en la aplicacion por parte de Chile de las reglas jenerales del Derecho Internacional.

Tomaremos para ello como norma alguno de esos tratados para que se pueda comprender fácilmente el espíritu i la estension de sus prescripciones, i estableceremos entre esos diversos preceptos la distincion necesaria entre los que son de un órden jeneral i que han sido aceptados por Chile en todos sus tratados de amistad, comercio i navegacion, i aquellos que presentan un carácter de especialidad, en que se han acordado o principios de excepcion o favores especiales.

Así, por ejemplo, en el tratado de paz, amistad, comercio i navegacion ajustado entre las repúblicas de Chile i Arjentina, se ha establecido por el art. 1.° paz inalterable i amistad perpétua entre los gobiernos i los ciudadanos de ámbas repúblicas. En el art. 2.°, se estableció que las relaciones de amistad, comercio i navegacion entre ellas, reconocian por base una reciprocidad perfecta i la libre concurrencia de las industrias de los ciudadanos de dichas repúblicas en ámbos i en cada uno de sus territorios. En el art. 3.°, se acordó la libertad de comercio i de navegacion en todos los lugares, puertos i rios de los dos Estados, que estén o estuvieren en lo sucesivo abiertos al comercio estranjero; la seguridad i proteccion para las personas i para el comercio e industrias de ellas, i el tratamiento de la nacion más favorecida. En el art. 5.° se da a los ciudadanos de ámbas repúblicas, libre acceso a los tribunales de justicia. En el 5.° se les dió exencion del servicio militar i de las contribuciones de guerra. Por el art. 6.° se convino en la inviolabilidad de las propiedades muebles i raíces i en la exencion de rejistros o visitas, estableciéndose el modo de verificarlas en los casos de delitos graves que las exijieren. En el art. 7.° se acepta la capacidad de los ciudadanos de ámbos países para adquirir en ellos toda clase de bienes. Se reglamenta por el 8.° los embargos en casos de guerra o de necesidad pública, de las naves, cargamentos o mercaderías. En el art. 9.° se da el tratamiento nacional a los buques arjentinos en Chile o chilenos en la República Arjentina, en cuanto a los derechos de tonelada, faro, anclaje, etc. Se abolieron por el art. 10 los derechos llamados diferenciales. En el art. 11 se acordó, como una excepcion, a los principios jenerales del Derecho Internacional chileno, la exencion de derechos de importacion por tierra de los productos nacionales, i la misma exencion respecto a productos estranjeros en tránsito. En los arts. 12, 13 i 14 se reglamenta ese comercio de tránsito. Por el art. 15 se acuerda la libre navegacion de los rios Paraná i Uruguai. En conformidad al 16 se atiende para la clasificacion de los buques o de su nacionalidad a la lei respectiva del país a que pertenezcan. En el art. 17 se reglamenta la represa de buques i de efectos tomados por piratas. Por el 18 se permite a los buques de guerra i paquetes de Estado de los países contratantes, entrar, morar i carenarse en los fuertes del otro cuyo acceso es permitido a la nacion más favorecida. Segun el art. 19 se acordó la recíproca prohibicion de aceptar letras de marca en caso de guerra con una tercera potencia. En el art. 20 se establecieron las reglas que tienden a fijar las restricciones del comercio neutral en tiempo de guerra, aceptándose únicamente como base entre los contratantes el principio llamado de la bandera. En el 21 se determina la intelijencia del bloqueo, limitándolo, conforme a las reglas más avanzadas del Derecho Internacional, a solo el efectivo. En el art. 22 se acuerdan medidas salvadoras para los derechos i bienes de los ciudadanos en casos de guerra, i se declara que los países contratantes adoptan entre sí el principio de la abolicion del corso, declarándose tambien que los contradictores serán tratados como piratas. Por los arts. 23, 24, 25, 26, 27 i 28, se permite la instalacion de ajentes consulares, se reglamentan sus privilejios, se establece la inviolabilidad de sus archivos, se determinan las funciones de estos ajentes en las sucesiones *ab intestato* de sus compatriotas, en la aprehension i entrega de desertores i en el salvamento de buques i efectos naufragados. A los ajentes diplomáticos, ciudadanos, buques i mercaderías de los países contratantes, se les da por el art. 29, el tratamiento de la nacion más favorecida. En el art. 30 se establece la inviolabilidad del asilo para los reos políticos. El 31 es referente a la estradicion i reglamentacion de ella. En el art. 32, que es tambien de naturaleza especial, se establece la necesidad de avi-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

so previo en caso de espediciones contra indios. Por los arts. 33, 34, 35, 36, 37 i 38 se ajusta una verdadera convencion postal. En el art. 39 se establece que los partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año 1810, i convienen en aplazar las cuestiones que han podido o puedan suscitarse sobre esta materia, para discutirlas despues pacífica i amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas, i en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga. Finalmente, en los arts. 40 i 41, se fija la duracion del tratado i la forma de su ratificacion.

XXXVIII

El estracto que hemos hecho de las prescripciones del tratado ajustado entre Chile i la República Arjentina, que en su aspecto jeneral es análogo a todos los demás ajustados por Chile, nos permite concentrar nuestras observaciones acerca de esos preceptos, dándoles una forma más o ménos jeneral i hasta numerada que permita conocer a primera vista cuáles son los principios que se han seguido en la aplicacion del Derecho Internacional.

1.ª En todos los tratados ajustados por Chile se ha tenido, como debia hacerse, especial cuidado de fijar siempre plazos más o ménos cortos para la vijencia de las estipulaciones, con el fin de probarlas en la práctica i de dejar así a los países contratantes en la situacion natural i prudente de poder modificar esas mismas estipulaciones a medida que los estudios o las trasformaciones hiciesen necesarias modificaciones de mayor o de menor importancia. Gracias a esta conducta observada por la Cancillería chilena, seria posible hoi, dejando con pleno efecto todas aquellas estipulaciones que por su naturaleza son permanentes, modificar todas las otras i arreglarlas a los adelantos que pudieran hacerse en el Derecho Internacional o a las nuevas circunstancias que hiciesen indispensable un cambio en las convenciones.

2.ª Estudiando los principios jenerales que han servido de base a los diversos tratados de Chile, se encontrará que estos son los más adelantados que de ordinario se aceptan en los tratados de nacion a nacion; i que, por otra parte, no se ha hecho otra cosa que llevar al dominio del Derecho Internacional los preceptos que desde mui antiguo rejian en Chile, atendido su grado de civilizacion.

¿Quién habria pensado entre nosotros, por ejemplo, en apropiarse los bienes naufragados?—¿Quién en no abrir los puertos i el mar territorial de Chile al concurso i a la accion de la bandera de todas las naciones, para el desenvolvimiento de nuestro comercio esterior?—¿Quién no habria llevado al terreno práctico internacional lo que ántes que en esos tratados estaba escrito en nuestros Códigos i vivificado por las creencias jenerales del país en cuanto a la igualdad de condicion civil entre los estranjeros i nacionales, igualdad de condicion que todavía no se encuentra en muchas otras organizaciones?

Al fijar esos preceptos en nuestros tratados jenerales, no ha hecho pues Chile otra cosa que dar una sancion positiva, mediante un pacto, a las ideas que lo dominaban acerca de las necesidades de la civilizacion jeneral. Ha sido uno de los países que primero ha escrito en sus leyes la abolicion de la esclavitud, la igualdad de condicion civil entre estranjeros i nacionales, i, en jeneral, todos los preceptos que solo mediante al criterio de libertad pueden llevar al desenvolvimiento del comercio activo de que tanto necesita para su vida interior Apénas se podrá encontrar en sus leyes una excepcion, como ha sucedido en la de patentes, reagravando la condicion del estranjero. I ciertamente los principios que han dominado en su organizacion interior, bajo este punto de vista, como los que se han establecido en sus pactos internacionales, no merecen sino aplausos por su propension al desenvolvimiento de las relaciones de nacion a nacion.

3.ª En todos los tratados ajustados por Chile, desde el primero hasta el último, se encuentra una propension marcada a la estincion del corso, propension que nos parece perfectamente justificada.

Es cierto que este es uno de los grandes recursos que tienen los débiles contra los fuertes; pero cuando una nacion trata de figurar en la comunidad de las otras por su respeto profundo a los derechos ajenos i por la cordura jeneral de sus actos, manifiesta una tendencia sana al desprenderse de esa facultad excepcional que todavía mantiene el Derecho Internacional en favor de los débiles. La situacion ordinaria de Chile es la de la paz interior i esterior i sus necesidades de primer órden están radicadas en el adelantamiento económico, no en guerras de ninguna especie.

4.ª Asimismo nos parece de importancia considerable que se haya propendido, al fijar las res-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tricciones del comercio neutral en tiempo de guerra, a establecer en esta materia los principios más liberales i adelantados, que ha ido desenvolviendo el lento pero seguro progreso de los principios del Derecho Internacional positivo.

En el primer tratado jeneral ajustado por Chile, el que celebró con la Confederacion Arjentina se establece como principio dominante en esta materia el que se conoce con el nombre de la bandera, esto es que la bandera neutral cubre a la mercadería enemiga i que la bandera enemiga hace confiscable la propiedad neutral. Pero poco despues, i aun ántes de que un principio más liberal llegase a ser adoptado más jeneralmente en los pactos internacionales, ya en el tratado que celebró Chile con Cerdeña, se encuentra que por el art. 15 se adoptó el principio misto de la bandera i de la propiedad, con el fin de aplicar el de la bandera cuando tendiese a hacer neutral la mercadería enemiga, i respetar el principio de la propiedad cuando ésta se encuentra a bordo de buque enemigo. Este sistema misto es el que ha prevalecido en las posteriores convenciones de Chile, de modo que ha podido adelantarse en muchos años a la adopcion de este mismo principio por la convencion jeneral de Paris a consecuencia de las célebres guerras europeas.

Tampoco se ha quedado atras Chile en sus pactos internacionales para reducir la estension del bloqueo i, admitirlo tan solo como lejítimo, cuando sea efectivo i no meramente de aparato o de crucero.

5.° Mui presente se ha tenido en todos los pactos internacionales del país, que no podria ajustarse estipulaciones iguales con las naciones del continente americano, que tienen el mismo oríjen i están habitadas por la misma raza, i con las demás naciones del orbe. Desde que se ajustó el convenio adicional i esplicatorio del tratado celebrado con los Estados Unidos de Norte América, firmado el 16 de mayo de 1832, se consideró en el art. 1.° de esa convencion la necesidad de hacer más francas i espeditas las relaciones con todos los países americanos de oríjen español. En ese art. 1.° se dijo:

«Estipulándose por el art. 2.° del referido tratado que las relaciones i convenciones que ahora existen o que en adelante existieren entre la República de Chile i la República de Bolivia, la poblacion de Centro América, la República de Colombia, los Estados Unidos mejicanos, la república del Perú, o las provincias unidas del Rio de la Plata, no se incluyan en la prohibicion de conceder favores especiales a otras naciones, las cuales no se estipulan a la una o la otra de las partes contratantes i fundándose estas excepciones en la íntima conexion e identidad de sentimientos e intereses de los nuevos estados americanos, que fueron miembros de un mismo cuerpo político bajo la dominacion española; se entiende por una i otra parte que tendrán dichas excepciones toda la latitud que corresponde al principio que las ha dictado, comprendiendo, por consiguiente, a todas las nuevas naciones dentro del territorio de la antigua América española cualesquiera que sean las alteraciones que esperimenten en sus constituciones, nombres i límites, i quedando incluidos en ellas los estados del Uruguay i del Paraguay, que formaban parte del antiguo vireinato de Buenos-Aires, los de Nueva Granada, Venezuela i el Ecuador en la que fué República de Colombia, i cualesquiera otros estados que en lo sucesivo sean desmembrados de los que actualmente existen.»

Este mismo recuerdo de la necesidad de relaciones más estensas con los países americanos se ha tenido mui en mira en los posteriores pactos internacionales del país, echándose así las bases de convenciones especiales a la mayor union i a la más espedita concordia entre los países americanos.

6.° De este espíritu parecen haber nacido las únicas estipulaciones en que se han acordado favores especiales que salen de los límites de los pactos comunes de que ántes hemos hecho mencion.

En el tratado que se ajustó con el Perú i que no llegó a tener vijencia, por no haberlo aceptado esa República, se habia acordado que en el comercio de internacion i esportacion recíprocas de las mercaderías nacionales chilenas o peruanas, se cobraria tan solo la mitad de los derechos correspondientes a las mercaderías similares pertenecientes a naciones estrañas.

En el tratado ajustado con la Confederacion Arjentina se estableció la exencion total de derechos para las mercaderías de produccion nacional que de Chile se llevasen a la República Arjentina, o de esta se trajesen a Chile, como la libertad del comercio del tránsito sin sujetarlo a mayor impuesto que aquel que correspondiese al pago especial de los servicios de peaje, pontazgo u otros que por su naturaleza representan la remuneracion del trabajo incorporado en las mercaderías de transporte.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

XXXIX.

Pero, por adelantados que sean los principios adoptados por Chile en el arreglo de sus relaciones internacionales, ¿no seria todavía posible darles mayor desenvolvimiento estendiéndolos a materias que hasta ahora no han comprendido, servir mejor al adelantamiento de la civilizacion jeneral, i, especialmente, contribuir a la formacion de ese espíritu de unidad americana que tanto se ha perseguido en las aspiraciones jenerales i tan poco se ha servido con las estipulaciones o pactos?

Estamos mui léjos de abrigar dudas acerca de la posibilidad de que la accion de este país, como la de cualquiera de los otros, en el arreglo de sus relaciones internacionales, venga a adelantar mucho más todavía el desenvolvimiento de la civilizacion jeneral i a crear vínculos efectivos de union entre los países que tienen el mismo orijen, conservan las mismas costumbres, son habitados por la misma raza i pueden llegar a formar, mediante una lejislacion internacional positiva, sino una verdadera confederacion que se traduzca en alianzas o en federacion propiamente tal, a lo ménos pueblos unidos por la unidad moral, que es lazo más enérjico i el único eficaz tal vez para llevarnos en mejores tiempos a una confederacion más estrecha i jeneral.

¿Convendria en el desenvolvimiento de las relaciones internacionales de Chile, propender a la absoluta libertad de transacciones, esto es, a la exencion jeneral de derechos en las internaciones i esportaciones relacionadas con concesiones iguales en los países que acepten esta base para sus tratados? Convendria aceptar esta exencion recíproca de derechos, en el comercio con los demás países americanos, de raza española, como una de las bases más eficaces para la verdadera union continental?

Cuestion es la primera que está íntimamente relacionada con el propósito jeneral que se tenga de mantener o no el sistema aduanero como una de las principales fuentes de las contribuciones públicas.

La segunda no presenta un carácter de tal estension o composicion, i pudiera ser tratada con menores inconvenientes. Pero, para hacerlo, seria menester que esta cuestion se estudiara i resolviese a la mayor brevedad posible, porque, avanzando el tiempo, el tratarla i resolverla vendrá a presentar los mismos inconvenientes que el estudio de la cuestion bajo su primer aspecto.

Hoi todas las naciones de América son esclusivamente productoras de artículos de primera necesidad, de los que en la lejislacion comercial i manufacturera se llaman materia prima. El establecimiento inmediato de la libertad absoluta con exencion de derechos, no presentaria los embarazos que habria de tener más tarde cuando, convirtiéndose en naciones manufactureras, esa misma exencion de derechos hubiese de traer por consecuencia necesaria la abolicion completa del sistema aduanero.

Pero no pretendemos ni es de nuestro resorte estudiar estas dos cuestiones de naturaleza tan jeneral, por la certidumbre plena que nos asiste de que, cualquiera que fuese la solucion que pudieran tener segun nuestra intelijencia, jamás llegaria el caso de que opiniones privadas sobre esta materia se convirtiesen en pactos.

Estos estudios no son de aquellos que puedan ofrecer resultados prácticos sino cuando son intentados por los gobiernos, que tienen medios para llevarlos al terreno de la practicabilidad.

Indicaremos solo el espíritu en conformidad del cual nos parece que se deberia obrar en el cultivo de nuestras relaciones internacionales, ya para jeneralizar ciertos principios que propenden al desenvolvimiento de la civilizacion económica jeneral, ya principalmente para estrechar los vínculos de union con los países americanos de la misma raza. Este es el único medio de que con el trascurso del tiempo se dé una forma práctica a esa síntesis hasta ahora utópica de la union americana.

Las consideraciones que hasta ahora han entorpecido el desenvolvimiento de esas ideas, han sido principalmente las de la jeneralidad i estension que se ha querido darles. Los elementos necesarios para constituirlas no se aprovecharon en tiempo oportuno, i despues de aquel olvido no se han preparado de nuevo para dar a esa union una base racional i positiva.

XL.

La idea de la Union Americana no es ciertamente nueva en Chile ni en parte alguna de la América Española.

Puede decirse que nació en 1797 cuando reunidos en Europa el Jeneral Miranda i muchos otros de los que fueron los principales actores de

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la independencia americana, hicieron allá el pacto llamado de los americanos, el único eficaz, el único hasta ahora que ha dado frutos entre los diversos que se han establecido para reglar esa union.

Continuó más tarde desenvolviéndose la misma idea bajo las inspiraciones del célebre coronel Monteagudo para traducirse, cuando aquél dejó su obra incompleta, en la convocacion del conocido Congreso de Panamá, de 1826, que dió por fruto el tratado de alianza jeneral entre las repúblicas de Méjico, de Centro América, de Colombia i del Perú.

Realizada aquella alianza con una facilidad estraordinaria, porque respondia a una necesidad efectiva, aunque transitoria de los países que la formaron, desapareció prontamente sin dejar huellas positivas i profundas de su influencia.

Viva de nuevo en el Congreso Americano de 1848, llegó a producir tambien una alianza efímera que no fué aceptada por los Gobiernos que habian delegado los plenipotenciarios que la suscribieron.

Dominando más tarde bajo forma mucho más modesta en el tratado entre Chile, el Perú i el Ecuador, de 1856, i contraida entónces a ciertos aspectos positivos i prácticos, no llegó a satisfacer las aspiraciones de los que buscaban una union más jeneral.

Nacida de nuevo bajo la presion de circunstancias dolorosas en 1864, el Congreso que se ocupó de ella no tuvo tiempo para tratarla a fondo, i debió más bien contraerse al estudio de la situacion excepcional que tenia en mira para libertar el continente americano de la ocupacion de las islas de Chinchas por el Poder Español.

Siempre ha permanecido viva i enérjica en el sentimiento i en las aspiraciones de todos los hombres de ideas avanzadas; pero no ha tomado hasta ahora una forma verdaderamente práctica, precisamente porque se ha querido dar a esa union un carácter jeneral, ya de confederacion propiamente dicha, ya de alianzas positivas, para las cuales no podia haber elementos de preparacion.

Los escritores americanos a su vez, obrando a la par con los gobiernos, han presentado soluciones mui diversas, recomendando unos la confederacion, sosteniendo otros la alianza íntima, buscando algunos el establecimiento de una especie de dieta americana que regularizase las relaciones entre los países del mismo oríjen (1), procurando otros (1) el establecimiento de esta misma dieta en lugar apartado del campo de su accion; i viendo los más (2) que este deseo jeneral de confederacion i alianza no llegaria a un desenvolvimiento práctico, i que lo único hacedero i posible era buscar la intimidad de relaciones, la uniformidad de lejislacion internacional, la uniformidad de la lejislacion civil, la unidad en los pesos, medidas i monedas, la estension de la ciudadanía i de los derechos anexos a ella, i, en jeneral, las ampliaciones de derechos i facultades jeneralizándolos para darles el carácter de más comprensivos i americanos.

Crécmos, por más humilde que sea nuestro juicio, que los que así han pensado son los únicos que han echado algunas bases para hacer practicable esta union a que tanto se aspira, basándola en el desenvolvimiento de principios del derecho civil i en ideas que se relacionan íntimamente con el desenvolvimiento de la civilizacion económica.

XLI

La América española nació a la vida independiente bajo el imperio de circunstancias mui distintas de las que gobernaban en los territorios ocupados por la raza sajona.

La ignorancia, las distancias, el desconocimiento recíproco en que se mantuvieron unas de otras las diversas secciones americanas, a consecuencia de la accion aisladora i poco civilizadora de la lejislacion colonial, no permitieron la union de todas esas diversas secciones de los vastos dominios coloniales de la España en una confederacion o nacion. I una vez que las diversas secciones americanas nacieron a la vida separadas i sin relaciones entre ellas, solo habria sido posible esta union íntima en los primeros momentos de su existencia independiente. Pasados algunos años, creadas esas ideas jenerales i tradicionales de patria, de independencia, de autonomía, de intereses más o ménos diversos, aun cuando en el fondo sean homejéneos, ha sido ya mui difícil que naciones que han llevado distinta marcha i buscado el progreso en su civilizacion por diversos medios, lleguen a unificarse en una alianza o confederacion jeneral para reunirse todas bajo una autoridad que quizás las lleve, contra sus aspiraciones propias, a sostener causas que pueden no ser comunes.

(1) Vijil.

(1) Gutierrez.
(2) Carrasco Albano, Alberdi, etc.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Las cuestiones de límites, por otra parte, han dificultado no poco esa intelijencia cordial que debia haber entre todas ellas para alcanzar una confederacion jeneral.

Así es que ahora los que deseamos que se obtenga ese elevado propósito, créemos que para realizarlo es menester que se principie por preparar los elementos de esa futura union i que se alejen los motivos de lucha i de discordia que pueda haber entre países del mismo oríjen, zanjando cuanto ántes las cuestiones que hasta ahora han entorpecido más esa union; uniformándose todas ellas acerca de los principios del Derecho Internacional que han de aplicar en sus relaciones con los demás países; uniformando tambien su lejislacion civil interna bajo la base de los principios más adelantados de la civilizacion moderna; buscando entre ellas el desenvolvimiento del criterio de libertad que corresponderia a sus progresos más positivos; reglando sus sistemas de pesos, de medidas i de monedas; estableciendo para todas ellas, como base necesaria de sus contiendas, el principio de un elevado e imparcial arbitraje, i unificándose así moralmente, en las bases del desenvolvimiento de su civilizacion económica. Para llegar a la confederacion o alianza, si es que este propósito se encuentra en lo sucesivo realizable, no hai otro medio que la unificacion de miras, contraidas éstas desde el primer momento a puntos determinados que preparan relaciones más jenerales.

Las reglas adoptadas por el tratado de 1856, las propuestas en las convenciones que llegaron a firmarse en el Congreso de plenipotenciarios de 1864, las indicaciones hechas en el Congreso Americano de 1848 por los plenipotenciarios de Colombia; las que han sido sostenidas en algunas Memorias o monografías escritas con el más sano espíritu; estas ideas de carácter práctico i no las que por ahora son sueños de una alianza continental, son las únicas bases que pueden dar oríjen a la preparacion de elementos indispensables para alcanzar la confederacion o alianza jeneral.

Quisiéramos ver por esto jeneralizada la unificacion de lejislacion civil; quisiéramos ver tambien jeneralizada la aceptacion del sistema métrico decimal, adoptada ya por algunos de los países americanos; desearíamos ver a todas las naciones de América, productoras de plata, en el propósito de sostener el valor de esta mercadería en convenciones que unifiquen el sistema de las monedas bajo la base del doble patron, sin dar a esas monedas otras denominaciones que las que resultan de su peso i de su lei, para establecer así prácticas de universal conveniencia; quisiéramos, en fin, ver jeneralizados los sanos principios adoptados en muchas de nuestras convenciones en cuanto a las reglas de Derecho Internacional positivo; i entónces, i solo entónces, créemos que se habria dado un gran paso para preparar las soluciones definitivas i para sostener enérjicamente la accion i la influencia que hubieran de ejercer las naciones americanas en el desenvolvimiento de la civilizacion jeneral.

XLII

Bien se comprende que en los estudios que abraza esta parte de nuestro trabajo no podemos llegar a otras aplicaciones del criterio de libertad que nos sirve de guia.

Pero bien podemos sostener que solo él puede darnos en el interior los progresos sanos que corresponden a los adelantamientos de la civilizacion moderna; en el esterior la influencia i el prestijio que se conquistan con la moderacion i con la justicia de las obras. Necesario es tambien que no olvidemos aquella antigua frase de Séneca, quien decia: *non enim patria, quia magna, amat, sed quia sua.*

Para desenvolver, en efecto, ese criterio de libertad i aplicarlo debidamente en un país cualquiera, es menester amar a su país, no porque éste sea grande, que entónces ese amor seria interesado, ni para halagar las pasiones públicas, porque esto seria pérfido, sino proponiéndose siempre soluciones moderadas i prácticas, e inspirándose en el verdadero amor del país, amándolo porque es propio.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

LIBRO SEGUNDO

DE LAS INDUSTRIAS I DE LOS CONSUMOS EN CHILE

SECCION I

DE LOS ELEMENTOS EN JENERAL DE LA PRODUCCION CHILENA

Es sabido que los dos únicos elementos de produccion son la materia i el hombre: la materia, sobre la cual obran la intelijencia i la actividad humanas, i esta intelijencia i actividad en sus diversas manifestaciones i aplicaciones a la materia.

En un estudio metódico de los elementos de la produccion no se puede salir de los límites trazados por esta indicacion jeneral; pero es necesario dividirla en las vastas secciones que comprende. Así, nos dedicaremos al estudio del territorio, al de la poblacion, al de la administracion en sus más vastas esferas, al del arte i del trabajo en los diversos ramos en que está dividida la actividad humana, i al de la estadística jeneral de la produccion.

En el capítulo relativo al territorio no entraremos sino en las esplicaciones que conduzcan a dar una idea, si breve, completa, de los puntos culminantes en cuanto a la orografía, la meteorolojía, la hidrografía, i la flora i la fauna del país, dejando para las secciones especiales que ha de comprender la seccion 2.ª «*De las Industrias*» todos los detalles que se refieren, ya a la agricultura, ya a la minería, ya en jeneral a las industrias que tienen relaciones más inmediatas con el suelo.

En el capítulo 2.° estudiaremos los caractéres principales de la poblacion chilena, sin entrar en aquellas esplicaciones que son de un órden especial a cada una de las industrias particulares; i en este caso como en el anterior, reservaremos las observaciones de órden diverso para la seccion contraida especialmente al estúdio de las industrias.

Las fuentes principales que nos han servido para este estudio del territorio i de la poblacion en jeneral, serán indicadas en el lugar correspondiente, para facilitar la revision de los datos o puntos de partida. En las materias en que notemos alguna carencia de estudios que no podamos suplir llamaremos la atencion a la necesidad de hacerlos, manteniendo así el órden que nos hemos propuesto de formar el resúmen o índice de los puntos que es necesario examinar, haya o no datos, para abarcar por completo la organizacion económica del país.

CAPITULO I

DEL TERRITORIO

§ 1.° SITUACION, LIMITES I SUPERFICIE DE CHILE

I

Situado el territorio de la República de Chile en la estremidad occidental i más austral de la América del Sur, considerado de Norte a Sur, yace entre el paralelo 24 de latitud Sur i el Cabo de Hornos. El límite Norte ha sido fijado por el tratado entre Chile i Bolivia, que se firmó el 6 de agosto de 1874 i se promulgó el 25 de octubre de 1875. Ese tratado en su art. 1.° dice:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

«El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes, en el *divortia aquarum*, es el límite entre las repúblicas de Chile i de Bolivia.»

El tratado agrega en el art. 2.°:

«Para los efectos de este tratado se considera firme i subsistente la línea de los paralelos 23 i 24 fijada por los comisionados Pissis i Mujia i de que da testimonio el acta levantada en Antofagasta el 10 de febrero de 1870. Si hubiere dudas acerca de la verdadera i exacta ubicacion del asiento minero de Caracoles o de cualquiera otro lugar productor de minerales, por considerarlo fuera de la zona comprendida entre esos paralelos, se procederá a determinar dicha ubicacion por una comision de dos peritos nombrados uno por cada una de las partes contratantes, debiendo los mismos peritos nombrar un tercero en discordia, i si no se aviniesen para ese nombramiento lo efectuará S. M. el Emperador del Brasil. Hasta que no aparezca prueba en contrario relativa a esta determinacion, se seguirá entendiendo como hasta aquí que ese asiento mineral está comprendido entre los paralelos indicados.»

En los arts. 3.°, 4.° i 5.° se dispuso lo que sigue:

Art. 3.° Los depósitos de guano existentes o que en adelante se descubran en el perímetro de que habla el artículo anterior, serán partibles por mitad entre Chile i Bolivia. El sistema de esplotacion, administracion i venta se efectuará de comun acuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas, en la forma i modo que se ha efectuado hasta el presente.

Art. 4.° Los derechos de esportacion que se impongan sobre los minerales esplotados en la zona de terreno de que habla el artículo precedente, no excederán de la cuota de los que actualmente se cobran; i las personas, industrias i capitales chilenos, no quedarán sujetos a más contribuciones, de cualquier clase que sean, que a las que al presente existen.

Las estipulacion contenidas en estos artículos durarán por el término de 25 años.

Art. 5.° Queda libre i exenta del pago de todo derecho la producion natural de Chile que se importase por el litoral boliviano comprendido dentro de los paralelos 23 i 24. En reciprocidad queda con idéntica liberacion la produccion natural de Bolivia que se importe al litoral chileno dentro de los paralelos 24 i 25.

En el tratado adicional al anterior se estableció por el art. 1.° que el sentido que debe darse a la comunidad en la esplotacion de guanos descubiertos o por descubrirse, de que habla el art. 3.° del tratado de 6 de agosto de 1874, se refiere el territorio comprendido entre los paralelos 23 i 25 de latitud Sur.

El límite Sur es el cabo de Hornos (55° 59' latitud Sur, 3° 22' lonjitud Este).

Considerado el territorio de la República de Este a Oeste, el límite oriental es la línea anticlinal de los Andes desde el paralelo 24, latitud Sur, hasta el punto en que principian las vertientes del rio Negro, continuando en seguida hácia el Sur i al oriente de los Andes un territorio acerca del cual hai discusion de límites con la República Arjentina. Es sin embargo, evidente la posesion efectiva por la república de Chile del estrecho de Magallánes en sus orillas Norte i Sur, con alguna estension de territorio hácia el norte, no bien precisada todavía, comprendiéndose toda la tierra del Fuego.

El límite occidental es el mar Pacífico, quedando dentro del territorio una legua marina del mar territorial, en conformidad a los preceptos espresos de la lejislacion jeneral. Se ejerce tambien la jurisdiccion chilena sobre una estension mayor de ese mismo mar para determinados usos, en conformidad a las reglas del Derecho Internacional Público. Comprende, asimismo, el territorio los archipiélagos de la Reina Adelaida, Madre de Dios, Guayaneco, Chonos o Guaitecas i Chiloé, que desde la boca occidental del estrecho de Magallánes siguen hácia el norte, ciñendo la costa del Pacífico, i tambien las demás islas más o ménos costaneras, con los grupos de Juan Fernandez, San Ambrosio i Pascua.

II

La estension de Norte a Sur desde el paralelo 24 latitud Sur, hasta el paralelo 55° 59', comprende 31°, 55".

La anchura es variable.

La estension de esta grande área comprendida entre los diversos límites descritos, no ha sido medida aun en su totalidad; pero la de la parte que tiene mayor importancia demográfica por estar ocupada por casi la totalidad de la poblacion, ha sido medida entre los paralelos 24 i 42 de latitud Sur, i estimada por los cálculos en 311,462 kilómetros cuadrados.

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Llegando hasta el paralelo 44, para incluir la parte habitada isleña de la provincia de Chiloé, que no baja de diez mil kilómetros cuadrados, el área del territorio hasta dicho paralelo 44 mide en totalidad 321,462 kilómetros cuadrados. Esta estension dividida por provincias, figura en el siguiente cuadro:

Provincias	Latitud	Kls. cuadrs.
Atacama	24°00'—29°00'	100,728
Coquimbo.....	19°00'—31°37'	33,423
Aconcagua	31°44'—33°10'	16,126
Vaparaiso.	32°37'—33°29'	4,120
Santiago.....	32°54'—34°26'	20,064
Colchagua.	34°26'—34°45'	9,829
Curicó	34°45'—35°19'	7,545
Talca.....	35°19'—36°05'	9,545
Linares.....	35°35'—36°15'	9,036
Maule	35°13'—36°22'	7,591
Ñuble.....	36°15'—37°09'	9,210
Concepcion.....	36°22'—37°11'	9,265
Bio-Bio i Angol, territorio, 5,500	37°14'—39°10'	16,269
Arauco.	37°11'—39°30'	21,000
Valdivia.....	39°30'—40°38'	19,536
Llanquihue	40°38'—41°44'	18,193
Chiloé (parte).....	41°44'—44°00'	10,000
	Total.....	321.462

§ 2.° OROGRAFIA

I

Las cuatro zonas llamadas la caucasia, la himalaya, la de Chile i la de los montes pedregosos, vienen a cruzarse en la América del Sur i han contribuido a dar orijen a los principales rasgos de los relieves de esta rejion. Los polos del gran círculo al cual se refiere el sistema chileno, están situados a los 14°, 19', lat. S. i 13° 13' de lonj. E. i el otro a los 14°, 19' latitud N. i 166°, 47' lonjitud O.

A esta zona, o sistema llamado chileno, corresponden la mayor parte de los relieves del país; i si bien puede notarse que la costa de Chile así como la cordillera de los Andes, no siguen siempre esta direccion, i de trecho en trecho, algunas partes presentan una oscilacion i se refieren a alguno de los otros sistemas, la direccion jeneral predominante es la de la zona propiamente chilena.

El sistema denominado colombiano, cuyos polos están situados a los 40° 59" de latitud Sur i 5° 4' lonjitud Oeste i 40° 59' latitud Norte i 174° 56' lonjitud Oeste es, despues del sistema chileno, el que ha dejado vestijios más profundos en las formaciones de nuestro suelo.

La costa de Chile desde la bahía de Arauco hasta las inmediaciones de Valparaiso signe esa direccion. Siguenla tambien la cordillera de la costa desde las serranías de Nahuelbuta hasta Curicó, la parte de la cordillera de los Andes que se estiende desde el volcan de Calloque hasta el de Peteroa, i aun algunas porciones del desierto de Atacama.

El sistema pernano, cuyos polos corren por los 22° 41' latitud Sur i 173° 56' lonjitud Oeste, 22° 41' Norte i 6° 4' Oeste ha ejercido alguna influencia aunque menor que el sistema colombiano; i a esa direccion corresponde una parte considerable del curso del Bio-Bio i un número bastante grande de las quebradas de Chile, así como numerosos ramales de los Andes.

El sistema llamado brasilero o himalayo, cuyos polos están situados en los 60° 42' latitud Sur i 67° 5' lonjitud Este, 60° 42' latitud Norte i 112° 10' lonjitud Oeste, es el que ha tenido ménos influencia en las formaciones chilenas. Sin embargo, corresponden a ese sistema algunos cordones importantes, resultando del cruzamiento que viene a operarse entre las cuatro zonas indicadas, el aspecto jeneral de los relieves de la formacion de nuestro suelo.

Tres circunstancias son las que mejor caracterizan el aspecto del territorio: la cordillera de los Andes, la cordillera de la costa i el valle lonjitudinal.

II

CORDILLERA DE LOS ANDES

La cordillera de los Andes, que es una continuacion de las altas sierras de Bolivia, principia hácia la interseccion del paralelo 24 latitud Sur, i el 2° 40' del meridiano de Santiago, i toma una lijera inclinacion al Suroeste hasta los 33° 30'; se desvía desde aquí en su direccion al Sur unos 5° de la lonjitud hasta los 50° 25', desde donde, abatida ya en su altura i cortada por los canales del Estrecho de Magallánes i de la tierra del Fuego, jira por otros 5° al Oeste, rematando en el Cabo de Hornos. Sus estremos o polos yacen próximamente en un mismo meridiano.

Esta cordillera es un vastísimo cuerpo de cerros

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

inclinados que no miden ménos de 3,400 kilómetros de lonjitud con un ancho medio de más de 100, que abraza una superficie de 340,000 kilómetros cuadrados i presenta en el centro i al Oeste de su eje cimas elevadas entre las cuales figuran las más altas de la América, como el Aconcagua, el Mercenario i el Tupungato, que alcanzan respectivamente a las alturas de 6,835-6,797- i 6,434 metros sobre el nivel del mar.

La parte chilena de la cordillera de los Andes es una prolongacion de la meseta boliviana, que, una vez desprendida de ella al Sur de Potosí, conserva hasta gran distancia el aspecto de un estenso lomaje, pudiendo notarse tan solo al Sur del grado 27 que se va estrechando más i más hasta formar una sola cadena de montañas que se mantiene hasta la estremidad austral del continente.

En la parte más ancha de esa cordillera, en sus puntos de arranque de la meseta boliviana, presenta dos series de alturas dejando intermédias altiplanicies que son la continuacion de los altos llanos de Bolivia. Llegan a confundirse estas líneas entre los grados 27 i 28 i presentan desde entónces diversos macizos que de cuando en cuando ostentan considerables alturas i boquetes o puertos que sirven de puntos de formacion a las hoyas hidrográficas que hemos de describir más adelante.

Uniforme en su elevacion média, de tres a cuatro mil metros, en la parte setentrional del país, se abate hácia el Sur, sin que por ello deje de presentar siempre relieves culminantes.

Entre los grados 32 i 34 manifiesta sus mayores alturas, correspondientes a la interseccion del sistema chileno i del sistema brasilero o himalayo.

Disminuye especialmente en su altura desde el grado 35 i llega así hasta la estremidad Sur, manifestándose todavía en la tierra del Fuego, en que las mayores alturas son próximamente de dos mil metros.

Su orijen ígneo se revela por la larga serie de volcanes en actividad o apagados que presenta. Se hace notar tambien por sus termas minerales.

Pero aquí solo debemos describirlo en cuanto contribuye a manifestar los relieves jenerales del territorio del país en sus relaciones con nuestra organizacion económica.

Bajo este punto devista, puede ser dividido en diversos macizos, que se estienden desde el grado 24 hasta el Cabo de Hornos, de los cuales solo han sido estudiados los primeros hasta el paralelo 42, i que siendo la base de las mayores alturas, presentan tambien los boquetes o puertos que sirven ya para las comunicaciones comerciales entre el territorio de la República de Chile i el de la República Arjentina, ya para indicar la depresion de las hoyas hidrográficas del país. Estos macizos son los siguientes:

Macizo del Llullaillaco.—Se estiende desde el grado 24 hasta el 26 latitud Sur. Principia en el boquete de Antofagasta i se estiende hasta el del Indio Muerto. Toma su nombre del volcan apagado de Llullaillaco, cuya altitud llega a 6,173 metros.

Macizo de doña Ines.—Abraza el espacio comprendido entre los 26° 30' i 27° 20'. Su mayor altura es de 5,559 metros en el cerro de doña Ines. Limita al Sur por el boquete de Villaseca.

Macizo del Huasco.—Ocupa la cordillera incluida entre los 27° 55' i 28° 50'. Su mayor altura es el cerro del Potro a 5,584 metros. Está limitado al Norte por la quebrada en que corren los rios de Copiapó i de Pulido, i cortado al Sur por la quebrada del Huasco desde Vallenar hasta Juntas, i despues por las del rio del Tránsito i de Chollai.

Macizo de doña Ana, incluido entre los 29° 30 i 30° 20'. Su límite Norte es el valle del Huasco i al Sur el rio de Coquimbo. Su mayor altura es de 5,714 metros en el cerro de doña Ana.

Macizo de la Laguna.—Se estiende desde los 30° 20' hasta los 30° 45', entre el boquete de la Laguna i el de los Patos. El punto más alto es el cerro de la Laguna, a los 30° 28' lat. i algo al poniente de la línea de vertientes. Su altitud es de 5,172 metros.

Macizo de Choapa.—Se estiende desde los 30° 50', hasta los 32° 20' i abraza la parte de los Andes incluida entre los rios Grande i de Leiva. Su altura es de 6,797 metros.

Macizo del Aconcagua.—El más alto de la cordillera de los Andes, está situado entre los 32° 20' i 32° 59', limitado al Norte por el valle en que corre el rio de Putaendo hasta el boquete de Villa Hermosa, i al Sur por el rio de Aconcagua. Su altura mayor, al Este de la línea de vertientes, es el pico de Aconcagua, con una altura de 6,835 metros.

Macizo del Tupungato.—Se estiende desde los 32° 59' hasta los 33° 31', separado al Sur por el portillo de los Piuquenes. Su mayor altura alcanza en el Tupungato a 6,154 metros.

Macizo del Maipo, separado del anterior por el portillo de los Piuquenes, se estiende hasta el portillo del Yeso al Sur, i ocupa el espacio incluido

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

entre los 33° 31' i los 34° 25'. Su mayor altura es de 5,947 metros.

Macizo del Tinguiririca.—Ocupa el espacio incluido entre los paralelos 34° 25' i 35° 10', estando cortado al Norte por el portillo del Yeso i al Sur por el del Planchou. Su mayor altura, en el Alto del Minero, es de 4,930 metros.

Macizo del Descabezado.—Situado entre los 35° 10' i 35° 40', está separado al Norte por el portillo del Plauchon i al Sur por el de San Martin. La mayor altura es el cerro Colorado a 4,039 metros.

Macizo del Maule.—Comprende la cordillera incluida entre los 35° 40' i los 36° 45', limitado al Norte por el portillo de San Martin i al Sur por el de Choreo. El punto más alto es el cerro del Campanario, a 3,996 metros.

Macizo de Chillan.—Se estiende desde los 36° 45' hasta los 37° 22', separado al Norte por el portillo de Choreo i al sur por el de Pichachen. La mayor altura está en el Nevado de Chillan, a 2,904 metros.

Macizo Antuco.—La mayor altura es la Sierra Velluda, a 3,472 metros, i se estiende desde los 37° 22' hasta los 37° 45'.

Macizo del Lonquimai.—Está incluido entre los 37° 45' i los 38° 30'. Su mayor altura es el volcan de Callaqui, a 2,972 metros.

Macizo del Yaimas i del Villarrica.—Esta parte está todavía mui poco estudiada i presenta dos macizos separados uno del otro por una profunda cortadura. El del Norte está dominado por el volcan de Yaimas, cuya altitud es de 3,011 metros, i está situado a los 38° 45' 42". En el macizo del Sur se notan dos cerros elevados, el volcan de Villarrica i el Quetropillan, a 2,837 metros i 3,688 metros. De este último volcan se desprende el cordon que forma el límite Sur de la hoya del Cauten.

Macizo de Panguipulli.—Abraza la parte de la cordillera incluida entre el rio Tolten i el lago de Mahihue.

Macizo de Osorno.—Este es el último de la cordillera de Chile cuya estructura ha sido objeto de algunos estudios, i comprende toda la parte incluida entre los rios Bueno i Peula.

El resto de la cordillera de Chile que se estiende desde el volcan de Osorno hasta el estrecho de Magallanes, no ha sido aun estudiado. Por el Poniente el mar llega hasta su pié, i presenta de trecho en trecho algunas cumbres cubiertas de nieve i separadas unas de otras por profundas depresiones, que deben ser los puntos de separacion de otros tantos macizos.

Por último, en la Tierra del Fuego se manifiesta todavía la prolongacion de la cordillera en la parte Sur, sobresaliendo los montes Darwin i Sarmiento a 2,130 i 2,073 metros.

Las altitudes respectivas de los puntos culminantes i de los boquetes principales o puertos de acarreo, aparecen en el siguiente cuadro:

CERROS O CABEZOS DE LOS ANDES CHILENOS I SUS MAS NOTABLES BOQUETES O PUERTOS (1).

NOMBRES	Latitud S.	Lonjitd de Santiago	Altitud en metr
Volcan (apagado) Pular....	24° 16'	2° 32'E	5000
Guanaquero.....	24 28	2 25	4800
Volcan (apagado) Llullaillaco.....	24 42	2 19	6173
Monte Juncal.....	25 39	2 12	5342
Volcan (apagado) de doña Ines.....	26 33	2 00	5559
Cerro de la Ternera.....	27 14	0 55	4449
Id Negro.....	28 10	0 59	5298
* Boquete de Paipote.....	27 15	1 08	?
Id Come-caballos.....	27 55	1 12	4188
* Id de Pulido.....	28 4	1 13	4000
Cerro del Potro.....	28 28	0 52	5584
§ Boquete de los Naturales o del Tránsito.....	28 41	0 49	.....
Sierra de doña Ana.....	29 36	0 18	5714
Boquete de doña Ana.....	29 37	0 18	4669
Id de las Vacas heladas....	29 45	0 31	.....
Cerro de las Tórtolas.....	29 52	0 33	5918
§ Boquete de Guanta o de la Laguna.....	30 24	0 29	4328
Volcan (apagado) de la Laguna (Elqui).....	30 29	0 27	4447
Boquete del Viento.....	30 44	0 19	4286
§ Id de Valle Hermoso (en Ovalle).....	30 45	0 21	4124
Cerro de Guatulame.....	30 50	0 14 O	2532
§ Boquete del Azufre o de Calderon.....	31 16	0 14 E	3634
Cerro del Cenicero.....	31 18	0 11	3670
Id de Palma.....	31 19	0 27 O	2008
§ Boquete de Cuncumen...	31 40	0 20 E	?
Cerro del Mercenario.....	31 59	0 35	6797
Id Chamuscado.....	32 8	0 01	3436
Id del Nacimiento.....	32 13	0 11	3815
Boquete de los Piuquenes.	32 14	0 16	3462
Cerro del Cuzco.....	32 18	0 15	3922
§ Boquete del Valle-Hermoso o de los Patos....	32 21	0 32	3637
Cerro Jarilla.....	32 21	0 0	2481

(1) Se advierte que los boquetes o portillos con * son *puertos secos mayores* i los con § *puertos secos menores*, habilitados para el comercio. En la designacion de posiciones i altitudes se han preferido las de la obra de don Amado Pissis, *Jeografía Física de la República de Chile* a las marcadas en su *Plano Topográfico* de la misma, que discrepan entre sí. En otras se han seguido los trabajos de la marina chilena i las cartas inglesas despues de las esploraciones del capitan Mayne en 1869.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

NOMBRES	Latitud S.	Lonjitd de Santiago	Altitud en metr
Id Orolonco	32° 37'	0° 1'	2118
Pico de Aconcagua	32 40	0 41	6835
Cerro Alto de la Laguna del Inca	32 49	0 26	4208
Boquete de Uspallata (rio Colorado)	32 59	0 31	3927
Cerro Azul	32 58	0 13	3420
Cerro Colocalan	33 7	0 4	2508
Id Juncal	33 2	0 33	6151
Id del Plomo	33 14	0 28	5779
Id Tupungato	33 25	0 47	6434
Id San Ramon	33 29	0 12	3091
Boquete de los Piuquenes de San José	33 32	0 46	4200
Cerro San Lorenzo	33 34	0 22	4021
Volcan apagado de S José	33 40	0 46	6096
Cerro San Pedro Nolasco	33 46	0 19	3339
Id de Chada	33 54	0 6 O	1287
Volcan apagado del Maipo	33 45	0 25 E	5947
Boquete del Diamante	34 2	0 41	3838
Cerro de la Paloma	34 16	0 26	5072
Boquete de la Laguna del Yeso	34 23	0 36	2602
Sierra, Alto de los Mineros	34 40	0 26	4930
§ Boquete del Tinguiririca	34 45	0 17	?
Volcan (apagado) del Tinguiririca	34 50	0 15	4478
Sierra o cerro de la Damas	35 0	0 11 E	3099
§ Boquete del Planchon	35 11	0 0	3048
Volcan apagado de Peterca	35 12	0 3 O	3615
Cerro Traruñei	32 11	0 33	1105
Cerro Colorado	35 17	0 1 E	4039
Boquete de Mondaca o del Lontué	35 28	0 4	2703
Volcan apagado Descabezado chico	35 30	0 0	3330
Id id Descabezado	35 36	0 10 O	3888
Id id Cerro Azul	35 39	0 10	3760
Boquete de la Invernada	35 40	0 8 E	1800
Cerro Campanario	35 57	0 12	3996
Volcan apagado de las Yeguas	35 59	0 17 O	3657
Boquete de la laguna del Maule	36 7	0 10 E	2204
Pico de Longaví	36 13	0 40 O	3181
Volcan apagado Nevado de Chillan	36 48	0 53	2904
Cerro de la Polcura	36 56	0 40	2408
Id del Pedernal	37 13	0 50	1918
Volcan Antuco, activo	37 23	0 48	2762
Sierra o Silla Velluda	37 25	0 50	3492
Cerro de Pichachen	37 24	0 35	2319
Boquete de Antuco o de Pichachen	37 28	0 35	2176
Id de Cupullué	37 33	0 34	2233
Id de Trapa-trapa o Trolope	37 50	0 36	2310
Volcan apagado Collaqui	37 53	0 52	2972
Id id Lonquimai	38 18	1 3	2952
Id id Llaima	38 46	1 11	3500
Id de Villa-Rica	39 27	1 23	3200
Id apagado Quetropillan	39 37	1 54	3588
Id id Riñihue o Lajara	39° 54'	1° 30'E	2659
Boquete de Ranco	40 7	1 16	.....
Volcan apagado de Osorno o Purarrahue	41 8	1 52	2198
Boquete de Perez Rosales	41 10	1 14	1500
Cerro Tronador	41 14	1 11	2684
Id de Calbuco o Quellaipe	41 21	1 59	1691
Id Lleuquiman o Yátes	41 45	1 45	2124
Id Horno piren	41 58	1 43	1672
Boquete de Oyarzun	42 22	1 7	?
Volcan apagado Minchinmavida o Challa piren	42 47	1 53	2400
Cerro Corcovado	43 11	2 7	2250
Id Yantéles o Yanchiñu	43 29	2 9	2020
Volcan apagado Melimoyu	44 6	2 15	2400
Id id Molalat o Mentolat	44 42	2 30	1660
Cerro Macá	45 8	2 27	2960
Boquete del Aisen	45 25	2 0	bajo
Id del Valle de los Guemules	46 6	» »	id
Cerro San Valentin	46 34	2 45	3870
Monte de Stokes	50 29	2 27	1950
Id de Burney	52 20	2 40	1615
Roca del Estrecho de Magallánes (Cabo de los Pilares	52 43	4 5	.....
Monte de Sarmiento	54 28	0 14	2073
Id de Darwin	54 45	1 21 E	2134
Usovia	54 48	2 32	600
Cabo de Hornos	55 59	3 22	152

III

CORDILLERA DE LA COSTA

La segunda de las peculiaridades que, segun lo hemos indicado, contribuyen a determinar mejor la estructura i relieves del territorio de la República, es la cordillera de la costa. Esta en su estructura i caracteres jeolójicos difiere totalmente de la gran cordillera de los Andes, no ya solo por su inferior elevacion, sino tambien por conocerse a primera vista que no ha sido, como la segunda, obra de la accion volcánica.

En la parte setentrional del territorio aparece en union casi íntima con la cordillera de los Andes, unida a ella por cerros más o ménos altos i presentando de trecho en trecho altiplanicies i cerros que, aun cuando obedecen a un sistema dado de formacion, no manifiestan sin embargo, una sola cadena de montañas tan compacta como la cordillera andina o como la cordillera de la costa en su parte más austral. Pero al llegar a la altura de Chacabuco se desprende de la cordillera de los Andes una alta cadena que lleva ese nombre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

i que jirando hácia el Poniente, continúa despues al Sur, presentándose entónces la cordillera de la costa como una masa continuada de cerros más o ménos elevados, que tiene sus profundas depresiones para dar paso a las corrientes de los Andes, que en la provincia de Maule se divide en dos líneas entre las cuales quedan altiplanicies intermédias, i que más o ménos va a morir en la provincia de Arauco, apareciendo todavía en la parte Sur del país en las islas de Chiloé i archipiélago de los Chonos, que parece ser la prolongacion de esta misma cordillera de la costa hasta la boca occidental del Estrecho de Magallánes.

Los cerros de esta cordillera central o de la costa están espresados con sus alturas en el cuadro siguiente:

NOMBRES	Latitud S.	Lonjitd	Altitud en metr
Paranal	20° 40'	0° 1'E	1200
Altos de Paposo	25 0	0 14	1000
Id de Chañaral de las Animas	26 20	0 5	700
Morro de Copiapó, puerto	27 14	0 18	200
Marañan	28 29	0 16 O	829
Cerro de Agua Amarga	28 49	0 4	3218
Id de San Juan	28 53	0 26	882
Id de Pajonal	29 12	0 22	985
Id de Cachiyuyo	29 20	0 28	872
Id de la Higuera	29 30	0 35	300
Id de Salapor	29 36	0 27	1816
Juan Soldado	29 42	0 40	1266
Brillador	29 50	0 35	1106
Cerro grande de la Serena	29 56	0 35	577
Guanaquero	30 14	0 53	565
Cerro Blanco	30 18	0 39	1302
Tamaya	30 32	0 42	1278
Talinai	30 40	1 0	1170
Cerro de Santa Ines	32 13	0 51	873
Curichilonco	32 31	0 20	2212
Alto de Catemo	32 44	0 26	2212
Campana de Quillota	32 57	0 29	1842
Cerro del Roble	32 59	0 22	2210
Chacabuco, cuesta	33 0	0 4	1286
Cerro de la Vizcacha	33 5	0 24	1981
Altos de la Placilla de Valparaiso	33 8	0 58 O	363
Altos de Coliguai	33 15	0 25	2230
Cerro de la Petaca	33 25	0 18	1855
Id de Prado	33 30	0 19	1206
Altos de Cartajena	33 31	0 55	985
Cerro de Chiñihue	33 40	0 28	948
Horcon de Piedra o de Algué	33 55	0 27	2221
Alturas de Potocalma	34 8	1 20	1200
Cerro del Tambo	34 30	0 26	1180
Id de Chimbarongo	34 41	0 29	513
Id de Quirinco	34 48	0 41	839
Id de Itahue	35° 10'	0 52	652
Id de Quepo	35 22	1 7	582
Id de Tutucura	35 21	1 8	582
Alturas de Constitucion	35 21	1 49	350
Cerro del Chivato de Talca	35 32	1 6	285
Gupo	35 42	1 17	857
Cuiquen	36 18	1 54	916
Canucalqui	36 20	0 59	631
Neuquen	36 37	2 19	653
Cayamanque	36 40	1 57	750
Queime	36 47	1 59	685
Chiguaintu	36 55	2 21	510
Marihuenu o Villagran	37 7	2 31	300
Altos de Nahuelbuta	37 47	2 22	1440

Las faldas del Poniente caen hácia el mar hasta lamer sus aguas; se dilatan en largo 960 kilómetros i unos 60 en ancho medio, abarcando así una superficie de 57,000 kilómetros cuadrados; i hácia el Poniente forman la costa i las bahías o puertos, que ordinariamente solo están abrigados por medianos recodos o puntas salientes.

Las principales bahías desde el límite del Norte hasta los 44° de latitud son la de Coquimbo, Tongoi, Talcahuano, Arauco, Valdivia, Ancud i Reloncaví.

Se nota ausencia de grandes cabos o puntas mui salientes, pudiendo solo considerarse como tales el morro de Copiapó, los recodos de Carrizal, Huasco, Lengua de Vaca, Quintero, Curaumilla, Carranza, Tumbes, Lavapié, Morguilla, Bonifacio, Gonzalez, la Calera, la punta de la Corona i Huechucucui; los cabos Gallego a los 46° 35' i 4° 51' lonjitud Oeste i. de Tres Montes en los 46° 59' i 4° 51' lonjitud, que son los más occidentales de todos; los cabos Pilares, de Forward o de Santa Agueda, i de las Vírjenes, a la entrada occidental, en el centro i a la embocadura oriental del Estrecho de Magallánes, i el célebre Cabo de Hornos.

Los puertos más notables se encuentran en el siguiente cuadro:

PUERTOS MAS NOTABLES (1)

PROVINCIAS	NOMBRES	SITUACION	
		Latitud	Lonjitd de Santiago
ATACAMA	Agua dulce	24° 7'	0° 8'E
	Agua salada	24 11	0 8
	b El Cobre	24 15	0 5

(1) Se designan con *a* los «puertos menores» marítimos i con *b* los «puertos menores» habilitados para operaciones mercantiles.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROVINCIAS	NOMBRES	SITUACION Latitud		SITUACION Longitd de Santiago	
Atacama	Remiendos	24°	26	0	324
	b Paposo	25	1	0	1225
	b Taltal o Hueso Parado	25	25	0	6
	Lavata	25	39	0	5
	b Pan de Azúcar	26	9	0	5
	a Chañaral de las Animas	26	21	0	4
	b Flamenco	26	34	0	7
	b Obispito	26	44	0	10
	a Caldera	27	6	0	10
	Copiapó	27	20	0	20
	Barranquilla	27	30	0	13
	Salado	27	39	0	28
	Pajonal	27	44	0	29
	Totoral	27	51	0	25
	a Guasco	28	27	0	39
	Peña Blanca	28	42	0	34
	b Sarco	28	50	0	54
	a Carrizal Bajo	28	54	0	29
	Chañaral	29	2	0	52
Coquimbo	Apolillado	29	10	0	52
	Choros Bajos	29	14	0	51
	b Totoralillo	29	29	0	42
	a Coquimbo	29	56	0	41
	b Guayacan	29	57	0	43
	b Tongoi	30	15	0	54
Aconcagua	Huentelauq'en	31	39	1	2
	b Vilos	31	54	1	1
	Pichidanqui	32	6	0	58
	Ligua	32	25	0	51
	b Papudo	32	31	0	50
	b Zapallar	32	33	0	51
Valparaiso	Horcon	32	42	0	52
	Quintero	32	46	0	55
	Concon	32	55	0	55
	a Valparaiso	33	2	0	59
	b Juan Fernandez o S. Juan				
	b Bautista	33	37	8	15
Santiago	*b* Algarrobo	33	21	0	1
	b San Antonio de Bodegas	33	32	0	57
	b San Antonio viejo	33	34	0	55
	b Rapel (boca del)	33	55	1	11
Colchagua	Navidad	33	57	1	13
	Matanza	33	59	1	15
	b Tuman	34	5	1	21
	Topocalma	34	8	1	23
Curico	*b* Llico	34	46	1	32
Maule	*a* Constitucion	35	20	1	50
	b Curanipe	35	50	2	4
	b Buchupureo	36	4	2	12
	Cobquecura	36	8	2	12
Concepcion	Colitumo o Dichato	36	32	2	20

PROVINCIAS	NOMBRES	SITUACION Latitud		SITUACION Longitd de Santiago	
Concepcion	*a* Tomé	36	37	2	21
	b Lirquen	36	42	2	20
	b Penco	36	44	2	20
	a Talcahuano	36	42	2	28
	San Vicente	36	46	2	10
	a Coronel	37	2	2	31
	Lotilla	37	5	2	32
	a Lota	37	5	2	32
	b Colcura	37	6	2	31
Arauco	*b* Carampangue	37	14	2	44
	Arauco	37	15	2	43
	Tubul	37	16	2	49
	Yánas e Yánez	37	22	2	5
	b Lebu (Leuvu)	37	36	2	59
	Quidico o Nena	38	14	2	52
	b Queule	39	26	2	37
	Maiquillahue o Chanchan	39	29	2	40
Valdivia	*a* Corral	39	53	2	48
	Hueicoya	40	6	3	6
	Lameguapi	40	12	3	7
	b Rio Bueno	40	15	3	8
	Milagro	40	21	3	18
	Mnicolpué	40	36	3	9
	Cóndor	40	46	3	18
	Hueyusco	40	56	3	19
Llanquihue	Parga	41	23	3	14
	Quillagua o Puerto Godoi	41	34	3	7
	Bahía de Puelma	41	38	3	2
	Carelmapu	41	45	3	8
	Challahue o Abtao	41	46	2	45
	b Calbuco	41	46	2	29
	a Puerto Montt	41	29	2	16
	Sotomó	41	39	1	46
Chiloe	*a* Ancud	41	51	3	18
	Chacao	41	50	2	52
	Castro	42	27	3	11
	Achao	42	27	2	53
	Puqueldon	42	35	3	5
	Puerto Low	43	47	3	22
	b Melinka	43	55	3	9
	Puerto Nassau	44	33	3	0
	Puerto Espiñeira	44	47	3	1
	Puerto Lagunas	45	17	3	7
	San Miguel	45	45	3	8
	Refujio	45	52	4	11
	San Andres	46	35	4	57
	Puerto Otway	46	50	4	39
Territorio de Magallanes	Santa Bárbara	48	2	4	49
	Rio Frio	49	13	3	36

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROVINCIAS	NOMBRES	SITUACION Latitud	Longitd de Santiago
TERRITORIO DE MAGALLAGES.	Puerto Tocornal o Grappler.....	49 25	3 39
	Puerto Enrique.....	50 0	4 40
	Puerto Bueno.	50 59	3 33
	Puerto Mayne.	51 18	3 26
	Bahía del Istmo.....	52 10	2 58
	a Punta-Arenas (puerto franco.....	53 10	0 15
	Agua dulce (Freshwater)	53 22	0 22

IV

Las islas principales aparecen en el cuadro siguiente:

ISLAS PRINCIPALES

PROVINCIAS	NOMBRES
ATACAMA	Chañaral.
	San Ambrosio i San Félix.
	Pan de Azúcar.
COQUIMBO.....	Choros.
	Pájaros.
	Gaviota.
VALPARAISO.	Juan Fernandez. Más a Tierra: área de 93 a 95 kilómetros. Más afuera: 80 a 85 kilómetros cuadrados.
CONCEPCION.....	Quiriquina: área 7.7 kilómetros cuadrados.
ARAUCO.....	Santa María: área 25 kilómetros cuadrados.
	Mocha: 56 kilómetros cuadrados.
VALDIVIA.....	Mancera.
LLANQUIHUE.....	Puluqui.
	Tabon.
	Queulliu.
	Abtao.
	Quenu.
	Chidguapi.
	Quigua.
	Calbuco.
	Guar.
	Maillen.
	Tenglo.
CHILOE.....	*Archipiélago de Chiloé.*
	Grande de Chiloé: área 8,800 kilómetros cuadrados.
	Chinchao.
	Islas Cháuques.
CHILOE.....	Lemui.
	Tac.
	Caucahue.
	Meulin.
	Caglin.
	Caguache.
	Apiao.
	Alao.
	Quenac.
	Linlin.
	Chelin.
	Chulin.
	Chaulinec.
	Quehuy.
	Talcan.
	Tranque.
	Laitec.
	Quilan.
	Guafo.
	Archipiélago de Guaitecas o de Chonos.
	Guacanec.
	Ipun.
	Guamblin o Socorro.
	Vallenar.
	Tenquehuen.
	Isquiliac.
	Garrido.
	Clemente.
	Menchuan.
	Puyo.
	Inchin.
	Inchemo.
	Golfo de Penas.
	Islas Marinas.
	Purcell.
	Cirujano.
	San Javier.
	Ayantao.

V

De las mareas se puede tener una idea por el siguiente trozo:

«Las mareas se efectúan en las costas del Pacífico con bastante regularidad, produciéndose de ordinario el flujo i reflujo dos veces en las 24 horas.

«En la costa esterior desde los 24° a los 56° la diferencia de elevacion de las aguas, entre la pleamar i la bajamar, o sea el mayor punto de estuacion, oscila jeneralmente entre 1.2 i 1.7 metros. Pero dentro del archipiélago de Chiloé es mayor, pues la altura a que alcanza la creciente varía en su ascenso de 2 a 7.6 metros. Casi lomismo se verifica en los canales interiores que siguen hácia el Sur. En el Estrecho de Magallánes se observa

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

alguna irregularidad en los movimientos de las marcas. En su parte occidental hasta la segunda Angostura, que es la primera entrando por el Pacífico, las aguas segun el capitan R. C. Mayne, se elevan en las zizigias de 1.52 (Punta-Arenas) a 2.44 metros; miéntras que desde aquella Angostura hasta la boca oriental suben en algunos puntos de 11 a más de 13 metros, debido a la accion de los vientos i otras concausas.

«El establecimiento de las marcas o de puerto varía con la latitud. El cuadro siguiente señala la hora en que sucede la pleamar el dia del novilunio o plenilunio, respecto de los puertos hácia los paralelos que indica:

LATITUD	PARAJES	TIEMPO			
24°	El cobre.....	10	h.	m.	A. M.
26°	Pan de Azúcar.....	9	»	20	»
28°	Huasco.....	8	»	30	»
30°	Coquimbo, Tongoi..	9	»		»
33°	Valpararaiso..	9	»	32	»
37°	Talcahuano Lota...	10	»	15	»
42°—48°	Ancud..... ...	12	»		M.
52° 40'	Boca occidental de Magallánes.....	1	»		P. M.
53°	Punta-Arenas	12	»		M.

Hai solo que observar que la pleamar no sigue con todo el órden uniforme de la latitud. Al allegarse al paralelo 28 retrocede, i abre desde allí al Sur una nueva sucesion: tambien la hora del repunte i de pleamar se retarda en los canales del Sur a causa de sus inflexiones. La direccion i corrientes de la estuacion varían considerablemente segun los parajes, lo que puede conocerse por los derroteros. Las fuerzas de estas corrientes son apénas perceptibles sobre las costas, pero hacen sentir su intensidad a la boca de los rios i en los canales de la rejion insular, llegando a tener, segun el señor Vidal Gormaz, hasta 7 kilómetros de velocidad por hora en el canal de Guafo entre la isla grande de Chiloé i las Guaitecas, i 16 kilómetros en el canal o estrecho de Chacao, entre la misma isla de Chiloé i la parte Norte del continente.

«Mencionaremos una corriente jeneral que es peculiar de las costas de Chile. Procede del polo austral, i se dirije encorvándose hácia estas costas, en donde desparrama sus aguas notablemente frias. Por la altura de Chiloé esta corriente se bifurca; una rama allegada a la costa sigue en direccion a las del Perú, desde donde torna al Noroeste i va a confundirse con la gran corriente ecuatorial: la otra rama orilla la rejion insular de Chile en un curso de Noroeste a Sudeste, dobla al cabo de Osorno i volviendo hácia el Nordeste, va a unirse con las corrientes que se encaminan hácia el cabo de Buena Esperanza.

«La celeridad del curso de la rama Norte se estima jeneralmente en 600 metros por hora, pero aumenta en proporcion de la frecuencia i fuerza de los vientos del Sudoeste, i se retarda i, hasta se amortigua del todo, con los vientos del Norte i del Noroeste. La otra rama, que se dirije hácia el Sudoeste, es de más velocidad, i aunque no bien estudiada puede estimarse su carrera en uno a cuatro kilómetros por hora, segun los vientos.»

VI

Valle central o lonjitudinal.—La tercera de las peculiaridades notables que contribuyen a la descripcion del relieve del territorio es el valle central o lonjitudinal.

En la parte norte del país se manifiesta por algunas depresiones de Norte a Sur entre los diversos cerros que forman el encadenamiento de la cordillera de los Andes i la cordillera de la costa, dejándose ver a veces en estensiones más o ménos considerables, formadas ya por altiplanicies, ya por depresiones entre las diversas cadenas. Pero se presenta ya de un modo más notable en la provincia de Santiago, en la caida Sur de la cadena de Chacabuco, para continuar desde allí sin interrupcion alguna hasta morir en las aguas del mar, en el seno de Reloncaví, i pudiendo decirse todavía que se prolonga hasta el Estrecho de Magallánes, representado en la estension marítima comprendida entre la cordillera de los Andes por el Oriente, i los archipiélagos de Chiloé, los Chonos, i los más australes por el Occidente, que vienen a continuar en esta parte los relieves de la cordillera de la costa.

Solo manifiesta dos estrechuras formadas por los contrafuertes de la cadena andina i de la costa, en Paine 33° 55', i en Regolemo 34° 30'; ensanchándose despues i cada vez más a medida que se avanza hácia el Sur hasta concluir en la playa Norte del seno de Reloncaví, con una estension de ocho i medio grados de latitud, o sea 935 kilómetros, lo que, atendido el ancho medio que de ordinario se le asigna, forma una superficie casi totalmente llana de 46,500 kilómetros cuadrados, i se manifiesta como una inmensa grieta cuyos vestijios, segun lo hemos observado, principian a notarse desde el desierto de Atacama.

Esta vasta estension formada a lo que parece con los despojos de la denudacion de las cadenas laterales, que la limitan por el Oriente i por el

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Poniente, es por ello fértil i apropiada para la mayor parte de los cultivos agrícolas.

Dos inclinaciones diversas se pueden notar en ella, una de Oriente a Poniente, que es la que más contribuye a facilitar el descenso de las aguas i a hacer perfectamente adecuada esta parte del territorio para la jeneralidad de los usos industriales, i otra de Norte a Sur, que facilita el riego de esta vasta estension pudiendo llevarse las aguas de Norte a Sur, atendido el descenso natural, i tambien de Sur a Norte por la elevacion de la cordillera andina en los puntos en que las fuentes o surtidores pueden encontrarse con más ventaja hácia la parte austral. Estas dos declividades aparecen comprobadas en el siguiente cuadro:

LATITUD S.		ORIENTE	ALTITUD EN METROS
33°	26'	Santiago.....	569
33	36	San Bernardo.....	512
34	12	Rancagua.....	513
34	25	Rengo.....	284
34	35	San Fernando.....	335
34	58	Curicó.....	228
35	7	Molina.....	281
35	26	Talca (estacion del ferrocarril).....	107
35	35	Villa Alegre.....	124
35	51	Linares.....	161
36	37	Chillan (estacion del ferrocarril).....	112
»	»	Id.....	»
37	28	Anjeles.....	146
»	»	Id.....	»
»	»	Id.....	»
40	18	Union.....	25
40	33	Osorno.....	22
41	20	Puerto Varas en la ribera Sur de Llanquihue.	50
41	29	Puerto Montt.....	0

LATITUD S.		PONIENTE	ALTITUD EN METS	DIFERENC EN LONJIT
33°	28'	Pudahuel.....	357	9'
33	44'	Melipilla.....	119	35'
34	23'	Doñigüe.....	346	22'
34	22'	Zúñiga.....	211	15'
34	40'	Nancagua.....	279	12'
34	42'	Quiague.....	117	13'
35	7'	Molina (estacion del ferrocarril.)	235	»'
35	26'	Talca.....	(73) 105	700 metrs
35	35'	San Javier de Loncomilla.....	112	7'
»	»'	Id.....	»	8'
36	45'	Búlnes.....	83	12'
37	2'	Yumbel (estacion del ferrocarril.)	91	26'
37	26'	Santa Fe (id.)...	80	17'
37	30'	Nacimiento (id.).	70	19'
37	48'	Angol.....(id.).	20	20'

Estas declividades jenerales son tan pequeñas e insensibles en su direccion de Norte a Sur, que basta a veces una pequeña modificacion en la estructura del terreno para que la corriente tome curso contrario, como ha sucedido en la estrechura de Paine i en el curso de muchos de los afluentes del Maule. Esta misma pequeñez de la declividad contribuye en esos lugares a facilitar el aprovechamiento de grandes cursos de aguas, como el rio Ñuble que fácilmente podria ser lanzado hácia el Norte para fertilizar estensiones considerables de terreno hasta ahora no cultivado.

§ 3.° HIDROGRAFIA

I

Todas las corrientes de agua de Chile nacen a corta distancia de la costa; tienen por límite la cima de los Andes, i su réjimen, por consiguiente, se halla subordinado a las condiciones climatolójicas de las rejiones que recorren.

Casi nulas en la parte que se estiende al norte del paralelo 28, se vuelven torrentes entre los paralelos 30 i 35, pero en el Sur adquieren el volúmen i curso pacífico de los grandes rios.

Entre los grados 24 i 28, los pequeños riachuelos que forman las nieves de los Andes no llegan hasta el mar. La mayor parte del agua se pierde por evaporacion i el resto se infiltra en el suelo i reaparece de trecho en trecho bajo la forma de pequeños manantiales, cuya agua está ordinariamente cargada de materias salinas que la hacen impropia para los usos de la vida.

El rio del Huasco es el primero cuya cantidad de agua es bastante considerable para que, despues de deducir la que se evapora e infiltra, quede una corta cantidad para ir a desaguar en el mar.

Todos los rios comprendidos en la segunda rejion están sometidos a dos crecidas anuales: la primera, bastante regular, corresponde a la estacion de las lluvias; la segunda es la consecuencia del derretimiento de las nieves, i corresponde a los meses de noviembre i diciembre. Entónces es cuando las nieves acumuladas durante el invierno se derriten con rapidez, se deslizan en grandes masas por los flancos de las montañas, arrastrando consigo las tierras i peñascos que hallan a su paso, i se precipitan de este modo al álveo de los torrentes; así es que cuando desembocan estas aguas por el valle lonjitudinal, están siempre turbias i deponen gran cantidad de lodo que, pa-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ra las llanuras de Chile, es lo mismo que el del Nilo para las tierras del Bajo Ejipto.

Estas crecidas duran muchos meses, porque las nieves se derriten sucesivamente al acercarse más i más al límite donde están permanentes: los rios crecen por grados desde el mes de noviembre i llegan a su mayor grado a fines de diciembre. Corren por un terreno sumamente inclinado, de modo que se precipitan con violencia llevando hasta el mar gran parte de las tierras que arrastran consigo. Entónces es cuando el agricultor las recoje en sus acequias de riego i las derrama por sus tierras, cuya fertilidad mantienen.

Desde principios de enero empiezan a disminuir las aguas, sin dejar por eso de estar turbias; en febrero llegan a su mínimum, pero no recobran su claridad hasta mediados de marzo, época en que empiezan las heladas en la montaña i suspenden la fundicion de las nieves.

En los rios situados en el sur del paralelo 35° es poco sensible la crecida estival. El agua que proviene del derretimiento de las primeras nieves, se infiltra lentamente en el suelo de las selvas que cubren esta parte de los Andes i se despejan allí de las materias térreas que pudieran llevar consigo; así es que estos rios conservan su trasparencia durante todo el buen tiempo. Como las lluvias son más raras en esta época que durante el invierno, el agua de las nieves compensa en un principio esta diferencia; pero desde enero disminuye gradualmente su volúmen hasta las primeras lluvias, que ordinariamente sobrevienen en marzo. Las grandes crecidas de invierno tienen lugar durante los meses de junio i julio; los rios entónces corren turbios i salen de madre con frecuencia: pero por grandes que sean estas crecidas, la cantidad de lodo que arrastran consigo es sin comparacion mucho menor que la que llevan las aguas impetuosas de la rejion del Norte.

II

Contiene Chile dos órdenes de cuencas u hoyas hidrográficas: las grandes hoyas que se estienden desde el mar hasta la cordillera de los Andes, i las menores que reunen las aguas procedentes de las vertientes occidentales de la cordillera marítima.

Las grandes hoyas conocidas hasta hoi dia, es decir, las que están comprendidas entre los grados 27 i 42 de latitud Sur, son en número de diezisiete.

En toda la parte que se estiende al Sur de este último paralelo no puede haber más que rios de poca importancia en el Oeste de los Andes, porque el mar baña el pié de esta cordillera i debe recibir los torrentes que bajan de ella ántes que puedan reunirse para formar grandes corrientes de agua; solo al Este, en las tierras inesploradas de Patagonia, es donde deben existir los grandes rios.

III

Hoya del Copiapó.—Esta es la más setentrional de los rios de Chile.

Está cercada, al Norte, por la cordillera trasversal que se estiende de la meseta de Tres Puntas al cerro de Azufre; al Este, por la parte de los Andes comprendida entre esta montaña i el Cerro del Potro; i al Sur, por la gran ramificacion que se desprende del cerro del Potro para formar las montañas del Huasco Alto, Manflas, Cerro Blanco i la cordillera que pasa por Frailes, Chañarcillo i Ojanco. Aunque la estension de esta hoya es considerable, pues ocupa una superficie de más de 10,540 kilómetros cuadrados, es tan escasa la cantidad de agua que suministra, que la evaporacion la consume enteramente. Cerca de Junta el volúmen de agua de la corriente principal formada por los rios Jorquera, Pulido i Manflas, es un rio pequeño, que a medida que baja al valle disminuye más i más, de modo que cerca de Copiapó se reduce a un simple riachuelo, i a algunas leguas de allí, en Monte Amargo, no queda más que un pequeño chorro de agua que va a perderse en las arenas de la llanura.

Los tres afluentes que se reunen en Junta para formar el rio de Copiapó, están alimentados únicamente por las nieves de los Andes.

El más largo de éstos, el rio Jorquera, tiene su orijen en las praderas pantanosas que se estienden al Sur del cerro de Azufre, desde donde corre casi directamente hácia el Sur-Sur-Oeste, recibiendo en su orilla izquierda tres afluentes, uno que sale del pequeño lago de Monardo i lleva el mismo nombre; el segundo es el rio Turbio que nace de las montañas de Barrancas Blancas, i el tercero es el rio Cachitos que baja de las montañas de Peña Negra. Este último, que es el más importante, se junta con el Turbio un poco ántes de echarse en el Jorquera.

El rio Pulido está formado por cuatro corrientes de agua que van a reunirse cerca del punto

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

llamado Iglesia Colorada, i tienen los nombres de Ramada, Ramadilla, Potro i Montosa. El Ramada viene casi directamente del Este, donde tiene su nacimiento en las montañas situadas al Sur de Peña Negra; el Ramadilla, que se junta con él, a corta distancia de su nacimiento, procede del Sureste. El rio del Potro está formado por los torrentes que alimentan las nieves de las montañas de su nombre, corre directamente hácia el Norte i se junta con el Ramada un poco más arriba de Iglesia Colorada. Por fin, el Montosa parte de la vertiente Oeste del cerro del Potro, en donde nace de un pequeño lago.

El rio Manflas parte directamente del Sur, nace en la ramificacion que se estiende al Oeste del cerro del Potro i no recibe ningun afluente notable.

La inclinacion del suelo sobre el cual tiene su carrera el rio de Copiapó, aumenta rápidamente al aproximarse a la cordillera de los Andes; entre Monte Amargo i Pabellon es de 2 por 1,000; entre Pabellon i Junta de 16 por 1,000, i en seguida va aumentando más i más.

IV

Hoya del Huasco.—La hoya del *Huasco* está cercada, al Norte, por las montañas de Pulido i Manflas; al Este por la parte de los Andes comprendida entre el cerro del Potro i la cordillera de doña Ana, i al Sur por la rama que se desprende de estas últimas montañas para dirijirse al alto de Peralta i al cerro de Pajonal. Su superficie es de 10,510 kilómetros cuadrados. La corriente principal de agua llega hasta el mar, en donde desemboca un poco al Norte del puerto del Huasco.

Cerca de la aldea de Junta el *Huasco* se divide en dos ramas llamadas rio del Tránsito i rio del Cármen. El primero nace en la vertiente Sur del cerro del Potro, saliendo de un lago que reune los torrentes que bajan de esta montaña. Despues de recibir un torrente que sale de otro lago, corre hácia el Sur Suroeste hasta encontrar un afluente llamado rio Chollai, i continúa casi directamente al Sur; despues vuelve al Noroeste i en seguida al Oeste, hasta Junta, donde se reune con el rio del Cármen. Este último parte directamente del Sur i es formado por la reunion de muchas corrientes de agua, nacidas unas de la cordillera de los Andes, i otras de la cresta trasversal de la cordillera de Doña Ana. La reunion de las primeras forma el rio Potrerillo, i las segundas forman los riachuelos Polinario, Medio i Primero, siendo el más importante el Polinario, que tiene su orijen en la conjuncion de las cordilleras de Doña Ana i los Andes; desde este punto se dirije al Noroeste i recibe sucesivamente al Medio i al primero.

Desde Junta el rio Huasco se dirije al Oeste Noroeste, recibe cerca de Tres Cruces un arroyo llamado Agua Fria, que nace de la vertiente Norte del Alto de Peralta, i continúa inclinándose un poco al Oeste. El declive de este rio desde su embocadura hasta Freirina es de 4, 5 por 1,000; entre Freirina i Vallenar de 8 por 1,000, i entre Vallenar i Punta Negra de 8, 6 por 1,000.

V

Hoya del Coquimbo.—La hoya de este rio es solo de 7,000 kilómetros cuadrados; sin embargo su volúmen de agua es mayor que el del Huasco por ser ménos raras las lluvias en esta rejion que en la anterior. Se estiende desde la cordillera de Doña Ana hasta la de Doña Rosa, es decir, desde los grados 29, 30' hasta 30, 30'; limita al Norte con la cordillera de Doña Ana, el Alto de Peralta, la línea anticlinal que se estiende desde esta última montaña al cerro del Potrero alto, i por la parte de la cordillera marítima que comprende las montañas de Salapora, Cerro Blanco i el Brillador. En el Sur tiene por límite la cordillera de Doña Rosa, en seguida la que se desprende hácia el Noroeste hasta el cerro de Uchumí, i las montañas de Arenas, Cinchado, i la ramificacion que se estiende desde Andocollo hasta la Serena.

El rio Coquimbo es formado por dos grandes afluentes que se reunen cerca de Rivadavia, i son el Claro i el Turbio, de los cuales el último es el más importante i se divide, al penetrar en la cordillera de los Andes, en un gran número de ramificaciones. Las que parten del Norte i nacen en la cordillera de Doña Ana son los rios Guanta, Gito, Gualata, Piuquenes i Baños. En el Sur se encuentra primero el Ingahua i en seguida el Laguna, situado este último cerca de la línea anticlinal.

El rio Claro parte casi directamente del Sur, donde corre por el valle de Monte Grande; cerca de este lugar se divide en dos brazos uno de los cuales, llamado Cocheguan, nace a 20 kilómetros al Oeste del lago precedente.

El declive medio de esta hoya entre el sitio de su desagüe i la ciudad de Vicuña es de 12 por 1,000; entre Vicuña i Guanta, de 15 por 1,000;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

entre Guanta i los Baños del Toro, de 56 por 1,000.

Aunque el álveo de este rio está casi siempre mui encajonado, pueden utilizarse sus aguas para el riego de las llanuras que lo dominan, a las cuales pueden llegar merced a su rápido declive i sin necesidad de tomarlas a gran distancia.

VI

Hoya del Limarí.—Está cercada, al Norte, por la cordillera trasversal que va del cerro Uchumi hasta el cerro Blanco, i por la ramificacion que se estiende desde éste a la montaña de Tamaya. En la parte del Este tiene por límite la cordillera de los Andes desde la de Uchumi hasta el boquete de Calderon, situado bajo los grados 31, 16'; sus límites, al Sur, son las montañas del Cenicero, de Curimavia, del Alcaparrosa, i la línea anticlinal que va del cerro de Pama al pico de Punitaqui. Abraza una superficie de 12,270 kilómetros cuadrados. La principal corriente de agua desde su desembocadura hasta la ciudad de Ovalle, tiene el nombre de rio Limarí i el de rio Grande entre Ovalle i los Andes, donde nace en las montañas del Cenicero bajo los grados 31, 18'.

Este rio recibe varios grandes afluentes, siendo el primero de ellos el rio Turbio, que toma el nombre de Rio Grande, despues de juntarse con Este; la parte situada superiormente, lleva el nombre de rio Tascadero. El Turbio tiene igualmente, su orijen en las montañas del Cenicero, i despues de haber corrido casi directamente al Norte unos 17 kilómetros, jira bruscamente al Este i va a echarse en el Tascadero a los 31 grados.

Un poco más abajo de Caren, el rio Grande recibe, por el mismo lado, el San Miguel, que viene casi directamente del Este i tiene su orijen cerca de la línea anticlinal de los Andes, bajo el grado 30, 58'. Este rio recibe un afluente bastante considerable llamado Agua Amarilla, que tiene su orijen en el boquete de Valle Hermoso, se dirije primero al Oeste i luego al Suroeste hasta el San Miguel.

Cerca del lugar de Junta, i siempre en la márjen derecha, el Grande recibe al Rafael, rio importante que viene del Este, donde nace en el boquete del Viento bajo el grado 30,48'. Los afluentes del Rafael no son numerosos, i el único que tiene alguna importancia, nace en la cordillera de doña Rosa.

Cerca de Ovalle, el Grande recibe al Hurtado, tambien por la márjen derecha. Este rio tiene su orijen cerca del límite Norte de la hoya, en la vertiente setentrional de la cordillera de doña Rosa; al principio corre hácia el Norte hasta cerca del lugar de Hurtado, donde hace un recodo para seguir al Suroeste hasta Ovalle. El Hurtado no recibe ningun afluente notable, pues casi todos son torrentes que se secan durante el verano.

Casi todos los rios que forman el Limarí parten del Norte o del Este. Los afluentes de la márjen izquierda son poco numerosos i su cantidad de agua mui escasa, siendo el Torca i el Huatulame los únicos que merecen citarse. El Torca tiene su orijen un poco hácia el Oeste del Cenicero, corre al Norte i va a echarse en el Grande, algo más arriba del pueblecito que lleva su nombre. El Huatulame parte tambien del Sur i recibe sucesivamente el Cogotí i el Combarbalá, afluentes que nacen en las montañas de Curimavia. Este último recibe un riachuelo que nace en las montañas de Pama.

El rio Limarí presenta el primer ejemplo de los que están sometidos a crecidas periódicas. Las crecidas estivales, sobre todo, son mui notables i causan muchas veces grandes daños, principalmente cerca de la confluencia de los demás rios, donde estando ménos encajonadas las aguas, se derraman por los campos.

El declive de este rio es uno de los mayores que presentan los de Chile, pues es de 4 por 1,000 entre el mar i Ovalle, de 16 por 1,000 entre Ovalle i la ciudad de Rapel, i de 66 por 1,000 entre Rapel i el pié de la montaña donde nace. Si en vez de seguir el declive del rio que parte directamente del Este, se considera el del rio Grande, se encuentra aun un declive mui considerable, declive que es de 19 por 1,000 entre Ovalle i Caren, de 20 por 1,000 entre Caren i el rio Grande, desde donde continúa aumentando rápidamente.

En la hoya del Limarí, notable por su fertilidad, es donde se hallan las mejores haciendas de la provincia de Coquimbo. Los cultivos empiezan en el interior mismo de la cordillera de los Andes, en alturas de 1,000 i 1,200 metros, i desde ahí se estienden hasta la orilla del mar.

VII

Hoya del Choapa.—La gran línea anticlinal que forma el límite Sur de la hoya del Limarí, establece una notable separacion entre los climas de Chile. Al Sur de esa línea son más frecuentes las lluvias; i las grandes corrientes de agua se encuentran sujetas a las crecidas regulares de que

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

hemos hablado. Partiendo de esa línea es tambien cuando se principia a encontrar los rios que tienen su oríjen en la cordillera marítima. La hoya del Choapa es, pues, la primera que ofrece corrientes de agua sujetas a un réjimen regular. Esta hoya está cercada, al Norte, por la gran línea que acabamos de citar, la cual se prolonga aquí hasta el mar. Al Este su límite sigue la cima de los Andes desde el Cenicero hasta el cerro Nacimiento, estendiéndose desde el grado 31, 18' hasta el 32, 14'. Al Sur está limitada por la línea anticlinal que parte del cerro Nacimiento, pasa por el Chamuscado, la cuesta de Pedernales, las montañas de Tilama i de las Vacas, prolongándose hasta la costa. La superficie de esta cuenca es de 9,567 kilómetros cuadrados.

El rio Choapa, que reune las aguas de esta hoya, desemboca en el mar bajo el grado 31, 37', algo más abajo de la villa de Mincha, desde ahí sube hácia el Este, un poco al Sur, hasta su reunion con el rio Leiva, i luego directamente al Este hasta el pié de la alta montaña del Mercedario, donde tiene su oríjen. Este rio en la parte superior de su curso lleva el nombre de rio del Potrero Largo, i solo despues de su reunion con el Leiva toma el de Choapa. Por ámbas márjenes recibe numerosos afluentes; los de la derecha son: el Totoral, que nace de un lago situado al pié de los Andes; los riachuelos Gonzalez i Manzano; el rio Chalinga, bastante considerable; el Illapel, que pasa por la ciudad del mismo nombre i nace en la Vega Negra; i el Mincha, que se forma en la cordillera marítima, por la reunion de dos riachuelos llamados Estero de la Canela i Agua Fria. El Illapel tiene varios afluentes pequeños de los que los principales son el rio Negro, el Tres Quebradas, el Caren i el rio de los Hornos.

Los afluentes de la márjen izquierda son más numerosos pero ménos importantes, pues exceptuando el Leiva, todos los demás son riachuelos. Los principales de estos afluentes son el Leiva, el rio de las Vegas, el Pincadan, el Quelen, el rio de Camisas i el Arroyo de Millagüe, nacido este último de la cordillera marítima.

Como el Choapa se dirije casi directamente de Este a Oeste; su corriente es mui rápida. El declive medio desde el mar hasta la confluencia del Illapel, es de 13 por 1,000; entre esa confluencia i la del Chalinga de 10 por 1,000, pero más arriba de este último rio se vuelve un torrente.

El Choapa i sus principales afluentes riegan valles mui fértiles, pero de poca anchura, de modo que solo una escasa parte de sus aguas puede utilizarse para el riego. Sus crecidas son considerables, aunque poco peligrosas, porque el álveo de este rio está siempre encajonado.

VIII

Hoya del Aconcagua.—La hoya del Aconcagua sucede a la del Choapa i es mucho ménos estensa, pues su superficie no es más que de 7,403 kilómetros cuadrados, por la razon de que en esta parte de Chile la cordillera marítima se adelanta mucho hácia el Este i estrecha el espacio que corresponde al valle lonjitudinal. Esta hoya reune las aguas del espacio comprendido entre la ramificacion que parte del cerro de Molina, pasando por el cerro del Cuzco, la cuesta de Jarilla, la de los Anjeles i el Alto de Putaendo, la línea anticlinal de los Andes desde el cerro de Molina hasta el Juncal i la ramificacion que se desprende de esta última montaña i forma el cordon de Chacabuco i las montañas de Pichiculon i de Quillota.

El curso principal es el rio Aconcagua, que sale del lago del Inca situado cerca del boquete de Uspallata a una altura de 2,961 metros. Desde ahí se dirije al Oeste i un poco al Norte hasta San Felipe, rodea las montañas de Ocoa i la Calera, pasa un poco al Norte de Quillota i se echa en el mar bajó el grado 32, 54'.

Sus afluentes de la márjen izquierda son: el Juncal, que nace en la montaña de su nombre; el Blanco, el Hualtata; el riachuelo Pocuro, i el pequeño rio de Limache, que a su vez recibe las aguas de la vertiente occidental de la cordillera marítima desde las montañas de Alvarado hasta las de Yuyú.

Los afluentes de la derecha son: el rio Colorado, que debe su nombre a un lodo colorado que arrastra en sus crecidas, el que se divide en dos brazos llamados Gloria i Aliste; el rio de Putaendo, cuya confluencia se encuentra un poco más arriba de San Felipe i que tambien se divide en dos brazos. El Colorado recibe dos pequeños subafluentes, que son el torrente de Videla i otro que baja del cerro del Cuzco. Por último, el Aconcagua recibe los dos pequeños rios de Catemu i de Purutun, los cuales nacen en la cordillera marítima.

La rapidez del Aconcagua va en aumento desde el mar hasta los Andes. Entre su desembocadura i Quillota, el declive medio es solo de por 1,000; entre Quillota i San Felipe se eleva a 7 por

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

1,000; entre San Felipe i Santa Rosa a 12 por 1,000; desde Santa Rosa a la confluencia del Colorado a 21 por 1,000; i entre esta confluencia i la del Juncal llega a 52 por 1,000.

Aunque el Aconcagua tiene un caudal considerable, todo lo consume el riego en el verano, i no es raro ver su álveo enteramente seco en el mes de febrero.

IX

Hoya del Maipo.—El rio de Maipo que reune las aguas de esta hoya riega hoi las fértiles llanuras de la provincia de Santiago i va a desaguar en el mar, un poco al Sur del puerto de San Antonio, bajo el grado 33, 37'. Es alimentado especialmente por las nieves de la parte de los Andes que se estiende desde el cerro de Juncal hasta las cordilleras de la Compañía. El límite norte de esta hoya es formado por la ramificacion que se desprende del Juncal para formar el cordon de Chacabuco, las montañas de Coliguay, Margamarga, Zapata, Puangue i San Diego; limita al Sur por otra ramificacion que parte del cerro de la Paloma, se dirije hácia la Angostura de Paine, pasa por las montañas de Aculeo i de Tantehue i va a perderse en las mesetas de Bucalemu. La superficie de esta hoya es de 13,150 kilómetros cuadrados.

El Maipo tiene su orijen al pié de un cerro volcánico situado en la cima de los Andes bajo el grado 33, 54'. Al lado opuesto de este cerro nace tambien el rio Diamante, que atraviesa las pampas i va a desaguar en el Atlántico. El Maipo se dirije primero al Oeste i luego directamente al Norte hasta su confluencia con el rio del Yeso; toma despues la direccion del Noroeste hasta el dominio de Pilque, en donde se inclina un poco hácia el Suroeste hasta el lugar de Valdivia i de aquí se dirije al Oeste. Cerca de Cuncumen corre de nuevo hácia el noroeste hasta el mar. Recorre una estension total de 198 kilómetros. Su declive esperimenta notables modificaciones; en efecto, desde su nacimiento hasta el rio de la Cruz de Piedra, el Maipo no es mas que un torrente que se precipita de peñasco en peñasco. Desde la confluencia de la Cruz de Piedra hasta el rio Blanco su declive es todavía mui rápido, i de 38 por 1,000 aumenta aun i se eleva, término medio, a 41 por 1,000 hasta la confluencia del rio del Yeso. Luego decrece rápidamente i no es más que de 23 por 1,000 entre el Yeso i San José; de 13 por 1,000 entre San José i el puente de los Morros; de 7 por 1,000 entre este puente i Cuncumen; i de 1, 5 por 1,000 entre Cuncumen i el mar.

El Maipo recibe gran número de afluentes, siendo los más importantes los de la márjen derecha. En primer lugar recibe el rio Negro, bastante pequeño, que tiene su orijen en los cerros volcánicos del Maipo, i luego el rio del Volcan que viene directamente del este i nace en la vertiente occidental de las mismas montañas; recibe en seguida el rio del Yeso, uno de cuyos brazos nace en la vertiente norte de los volcanes de Maipo i el otro en la vertiente suroeste del Tupungato. Estos dos brazos se reunen en el valle de los Piuquenes, atraviesan el lago de este nombre i se precipitan en cascada por una estrecha cortadura hasta el Maipo, con el cual se reunen un poco más abajo del rio del Volcan. Algunos kilómetros más abajo de San José recibe el Maipo el rio Colorado; éste se forma de tres torrentes que bajan del Tupungato i del Juncal i corre en una estrecha quebrada dominada por altas montañas. Por último el Mapocho va tambien a echarse en el Maipo cerca de San Francisco del Monte.

Sin ser mui caudaloso, tiene este rio un curso mui estenso i nace en el noreste de Santiago, en las montañas de las Condes, i ántes de llegar a la ciudad recibe dos pequeños afluentes, el rio del Cepo, que viene del sur, i el riachuelo de la Dehesa.

Más abajo de Santiago, en Pudagüel, recibe el rio Lampa, que se forma tambien de tres riachuelos llamados rios de Colina, de Chacabuco i de Tiltil. El primero tiene su orijen en las cordilleras de Peldegüe i se dirije al oeste; el segundo nace en la vertiente norte de las mismas montañas, corre primero al norte, luego al oeste i al sur i va a reunirse con el Tiltil cerca de Polpaico. Este último proviene del cordon de Chacabuco i de las montañas de Calen.

El Maipo recibe tambien de la cordillera marítima el estero de Puangue, que nace de las montañas de Coliguay, pasa por Caren, Curacaví, dobla la punta formada por las montañas de la Merced i de Ovalle, sigue la base de las montañas de Puangue i se echa en el Maipo más abajo de las habitaciones de la Junta.

Los afluentes de la márjen izquierda son: el rio de la Cruz de Piedra, el Barroso i el Blanco, que nacen en la vertiente norte del cerro de la Palma; el rio Claro, que sale de las montañas de la Compañía; los riachuelos Pollo, Pilque i Paine.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

X

Hoya del Rapel.—Esta se estiende entre los grados 33, 54' i 35. Está cerrada, al Norte, por la cordillera trasversal que se desprende de las cordilleras de la Compañía i se dirije hácia la Angostura de Paine, luego por las montañas de Aculeo i de Tantehue, i en fin, por una ramificacion de éstas que baja hácia el Sur hasta el dominio de San Vicente. Al Este tiene por límite la cima de los Andes desde los grados 34, 5' hasta el grado 35; al Sur está cerrada por una ramificacion de los Andes que parte del grado 35 i se estiende hasta las montañas de Huelmul, en seguida por la línea anticlinal de los cerrillos de Teno que pasa por Santa Cruz, Pumanque, San Miguel e Hidango. La superficie de esta hoya es de 16,430 quilómetros cuadrados.

El rio Rapel, que reune las aguas de esta hoya, desemboca en el mar bajo el grado 33, 54', subiendo desde ahí hácia el Sureste hasta el pueblo de Llauquen, donde se divide en dos grandes brazos, el Cachapoal i el Tinguiririca.

El Cachapoal tiene su oríjen en las mismas montañas que el Maipo, llevando en su principio el nombre de rio de las Vegas, i toma el de Cachapoal despues de su reunion con el rio de las Leñas. De este punto se dirije al Noroeste hasta llegar frente a Rancagua, i de aquí se dirije nuevamente al Sur, describiendo así una gran curva que termina en la punta de Peumo. Toma en seguida la direccion del Noroeste hasta reunirse al Tinguiririca.

El Cachapoal recibe muchos afluentes, siendo los de la márjen izquierda los más numerosos e importantes. Estos últimos son: el rio de las Leñas, que sale del lago del Yeso; el Cortaderal, que tiene su oríjen en las montañas llamadas Alto de los Mineros; el rio de los Cipreses, que nace de un gran ventisquero que baja del Altó de los Mineros; el riachuelo Claro, nacido en las montañas situadas al Sur de los baños de Cauquenes; el rio Claro, que tiene su oríjen al Este de la ciudad de Rengo, en las montañas que cierran, al Oeste, el valle de los Cipreses; i el rio de Tagua-tagua, que tiene su oríjen en las montañas de Talcarchue.

Los afluentes de la márjen derecha son: el rio de Cuncle, que se divide en dos brazos, de los cuales el principal lleva el nombre de rio de Pangal, i el otro el de rio Blanco; el rio de Colla, cuya confluencia se encuentra frente a los baños de Cauquenes; i un riachuelo que sale de las montañas situadas al Oeste de la Compañía.

Desde su nacimiento hasta su reunion con el Tinguiririca, recorre el Cachapoal una distancia de 164 quilómetros. Su declive médio, desde la confluencia hasta la punta de Peumo, es de 2 por mil, siendo esta misma entre Peumo i Miranda; entre este último punto i Rancagua es de 3 por 1,000; aumenta rápidamente entre Rancagua i los baños de Cauquenes; entre éstos i la confluencia de los Cipreses es de 9 por 1,000, i entre esta confluencia i la del rio de las Leñas es 17 por 1,000.

Desde el punto de su reunion con el Cachapoal sube el Tinguiririca hácia el Sur-Sureste hasta el dominio de Colchagua, desde aquí jira al Este hasta San Fernando, donde se vuelve al Sureste i, por último, al Este. Tiene su oríjen cerca de la cima de los Andes bajo el grado 34,41' en las montañas Alto de los Mineros. Desde su nacimiento hasta su reunion con el Cachapoal recorre 150 kilómetros. Su declive es de 3 por 1,000 entre la confluencia i San Fernando, de 7 por 1,000 entre éste i las Tejas, de 20 por 1,000 desde este punto para adelante. Sus afluentes de la izquierda son: el rio de Azufre, que viene de las solfataras situadas en las cercanías del volcan Tinguiririca; el rio de Andaribel, que corre en el fondo de un valle, i el rio de Chimbarongo, que nace en las montañas de Huenquel i se dirije al Noroeste hasta más alla de Calleuque, donde se echa en el Tinguiririca.

La carrera total del Rapel desde su desembocadura hasta los manantiales del Cachapoal es de 220 kilómetros, i su declive medio desde la confluencia del Tinguiririca, de 2 por 1,000.

XI

Hoya del Mataquito.—Está encerrada en un espacio bastante estrecho comprendido entre los grados 34,50' i 35,30'. Limita al Norte por las montañas de Huemul, la línea anticlinal que va desde estas montañas al cerro del Quiriñeo, i pasa despues por las montañas de las Palmas, de Caune i de Vichuquen. Sus límites al Este son, la cima de los Andes, desde las montañas de las Damas hasta el volcan del Descabezado. Al Sur limita por una ramificacion que se desprende del Descabezado, pasa por Tres Cruces i los cerros del Imposible i de Traruñez. Esta línea pasa despues algo al Sur de Villa Molina, i en seguida por las montañas Nipas, Tabunco i Depu. La superficie de esta hoya es solo de 5,520 kilómetros cuadrados.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La principal corriente desagua en el mar bajo el grado 35,4'; lleva el nombre de Mataquito desde su desembocadura hasta la confluencia del Teno, situada un poco más abajo de Curicó, donde se divide en dos brazos llamados Teno i Lontué. El Teno sale de un pequeño lago situado al Norte del boquete del Planchon, a una altitud de 2,940 metros, corre al Norte unos 15 kilómetros, tuerce al Oeste hasta la carretera principal de Curicó, desde donde se dirije al Suroeste para juntarse con el Lontué.

El más importante de los afluentes del Teno es el Claro, que nace en la vertiente Occidental del volcan de Peteroa, se dirije al Norte i se reune al Teno un poco más arriba del punto llamado los Maquis. Recorre 84 kilómetros, con un declive de 9 por 1,000 entre Curicó i los Maquis, de 16 por 1,000 entre éstos i la confluencia del Claro, i de aquí para adelante de 78 por 1,000.

El Lontué nace bajo el grado 35,20' en la vertiente Sur del cerro Colorado, corre al Sur un corto espacio, vuelve al Oeste i se echa en el lago de Mondaca. Al salir de este lago corre hácia el Noroeste hasta su confluencia con el Teno. Recibe por su derecha el rio de los Patos, el Colorado i el Guayco, i por su izquierda el San Francisco i el rio del Volcan. El curso del Lontué es de 98 kilómetros, i su declive de 20 por mil.

Desde el mar hasta la reunion del Teno i del Lontué, recorre el Mataquito un espacio de 94 kilómetros, lo que da una lonjitud total de 192 kilómetros, considerando el Lontué como el brazo principal. El declive entre la confluencia i el mar es de 1,7 por 1000.

El Mataquito es el último rio sujeto a grandes crecidas estivales; las aguas del Lontué i del Teno se ponen turbias en diciembre i se mantienen así hasta febrero, época en que estos rios crecen considerablemente.

XII

Hoya del Maule.—Esta hoya es la mayor de Chile, pues se estiende desde el grado 35,7' hasta el 36,30', abrazando una superficie de 20,000 kilómetros cuadrados. Está cerrada, al Norte, por la línea anticlinal que forma el límite sur de la hoya del Mataquito, hasta las montañas de Tabunco, en seguida por la cresta de montañas que se dirije hácia Libun i de allí hácia el mar, pasando por las montañas de Quivolgo. Al Este limita por la cima de los Andes desde el Descabezado hasta el grado 36,20'. Al Sur limita primero por una rama que se desprende del Longaví, que se dirije al Sur, despues al Oeste, donde forma las montañas de Semita, i luego por la línea anticlinal que pasa por San Cárlos i se dirije desde ahí hasta Peñuelas i Quirihue. Está cerrada al Oeste por la cima de la cordillera marítima, siguiendo la línea que pasa por Luga, el cerro de Name i las montañas del Empedrado, desde donde se dirije hácia Constitucion.

El Maule, que reune las aguas de esta hoya, sale de un gran lago que lleva el mismo nombre, situado en la cima de los Andes a una altura de 2,194 metros, se dirije al Noroeste hasta el maciso del Descabezado, en seguida al Oeste-noroeste hasta el mar, donde desagua bajo el grado 35,20'.

El Maule tiene numerosos afluentes, que a su vez reciben ellos tambien rios de bastante importancia. Los de la márjen derecha son, en primer lugar, el rio del Campanario, que tiene su oríjen al pié de una alta montaña de su mismo nombre; despues el rio Puelche, que nace un poco al norte del Campanario; el rio San Martin, formado por muchos torrentes, que bajan de los Andes al Este del Descabezado. Este último, ántes de echarse en el lago de la Invernada, recibe un pequeño rio que nace del grupo volcánico del Descabezado, i al salir de ese lago toma el nombre de rio de la Invernada i recibe dos riachuelos más, llamado uno de ellos, rio Claro.

Cerca de la villa de Perales recibe el Maule el rio Claro, de bastante importancia i en el que van a desaguar varios afluentes. El Claro tiene su oríjen en la vertiente Noroeste del Descabezado, se dirije al Noroeste hasta la ciudad de Molina, se vuelve al Suroeste siguiendo la base de las montañas de la cordillera marítima hasta el pueblecito de Colin donde toma la direccion del Oeste.

El Claro recibe por su derecha el rio de los Puercos, i por la izquierda dos riachuelos llamados Tambo i Teatinos, el Pangue, el Lircai i los arroyos Baira i Fuerte.

Los afluentes que recibe el Maule por la izquierda son: el rio Melado, que se divide en dos brazos a unos 30 quilómetros de su confluencia, uno llamado Guaiquivil i el otro rio de la Puente.

Despues que el Maule ha atravesado la llanura recibe el Loncomilla, gran rio que sigue el pié oriental de la cordillera marítima i recibe numerosos afluentes. Despues de haber recibido el rio Longaví cambia de nombre i toma el de Perquilauquen.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

El Perquilauquen tiene su oríjen en la vertiente occidental de una cresta de montaña que se estiende al Sur de Longaví, corre al Noroeste hasta la cordillera marítima i luego al Norte, en seguida al Este i por último al Norte hasta su confluencia con el Maule.

Antes de juntarse con el Longaví recibe el Perquilauquen gran número de riachuelos i dos rios de alguna importancia. Los de la márjen derecha tienen su oríjen al Este del Parral, en los últimos estribos de los Andes. Sucesivamente se encuentran los pequeños rios Unicaven, Curipeumo, Caldo-verde, Torreones, Burou i Piguchen.

En la márjen izquierda recibe primero el rio de Cauquenes, que tiene su oríjen en la cordillera marítima al Este de la ciudad que lleva el mismo nombre i reune otros dos rios pequeños el Tutuben i el Rosales, el riachuelo de las Garzas i el rio Purapel, que es el más caudaloso que, recibe el Perquilauquen. Este último tiene su oríjen a corta distancia del mar en las montañas situadas al sur de Constitucion, se dirije al Este i despues al Sur.

Los afluentes del Loncomilla son: el Longaví, que a su vez recibe el Liguai, el Ancoa i el Putagan.

Desde el punto de su reunion con el Claro, no recibe ya el Maule sino algunos torrentes que bajan de las montañas de la cordillera marítima. El espacio que recorre este rio desde su desembocadura has el lago de Maule es de 196 quilómetros, i seria de 224 si se tomase por su oríjen al rio Perquilauquen.

El declive del Maule es bastante débil entre Constitucion i Perales, pues no tiene más que 1,3 por 1,000; en el punto correspondiente al camino de Talca a Chillan es de 0,5 por 1,000; pero entre este último punto i la confluencia del Invernada llega a 15 por 1,000, i entre esta confluencia i el lago Maule alcanza a 27 por 1,000.

El Maule es el primer rio de Chile que es navegable para embarcaciones menores; estas pueden subir, no solo hasta Perales, sino aun seguir el Loncomilla en una estension bastante considerable.

XIII

Hoya del Itata.—El Itata, ménos considerable que el Maule, recibe las aguas de una hoya que se estiende entre los grados 36, 20' i 37, 16'. Limita al Norte con la cresta de montañas que se estiende al Sur del nevado de Longaví, las montañas de Semita i una línea anticlinal mui irregular que pasa por la meseta de San Cárlos, sube al cerro de Cuiquen, se estiende a la cima de la cordillera marítima, desde donde baja hácia el mar siguiendo una rama que se adelanta al sureste. Al Este la hoya del Itata está cortada por la parte de los Andes que se estiende desde el grado 36, 20' hasta el grado 37. El límite Sur sigue una rama de montañas que se desprende del cerro de la Polcura, pasa por las montañas de Calabozo i el cerro Negro, i baja de ahí hasta Trupan. La línea anticlinal se dirije desde ahí hasta Peñuelas, pasa por las montañas de Queime i de Cayamanqui, atraviesa la meseta de Rafael hasta las montañas de la Leonera, desde las cuales baja hácia el Norte hasta las Vegas. La superficie de esta hoya es de 7894 kilómetros cuadrados.

La boca del Itata está situada bajo los grados 36, 22', i tiene su oríjen cerca del cerro Negro. Corre al principio bajo el nombre de rio de Chaivan, al Suroeste hasta la llanura, donde jira al Oeste, luego al noreste hasta frente a la hacienda de Cuchacucha, donde toma la direccion del Oeste noroeste hasta el mar.

El Itata recibe por su derecha gran número de afluentes pequeños, i uno mui importante que es el rio Ñuble. El primer rio que se encuentra siguiendo su curso, es el Trilableo i luego el Dañicalqui; recibe despues los riachuelos Quilco i Relbun; el rio Diguillin, que se forma de la reunion del Renegado i del Oyo; el rio de Pemuco i el Larqui.

El Ñuble es un rio tan grande como el Itata, tiene su oríjen en el costado Norte de las montañas de Polcura; baja al principio hácia el Noroeste i recibe el rio de las Truchas, el de los Sauces, el de la Mina, el del Gato, el de Santa Gertrudis, el del Cato, el de Chillan. Este último nace en el costado occidental del volcan, pasa cerca de la ciudad de Pinto, atraviesa Chillan Viejo i va a juntarse con el Ñuble un poco más arriba de Cuchacucha.

Despues de su reunion con el Ñuble, recibe el Itata los pequeños rios de Lunquen i de Coelemu.

La lonjitud total del Itata es de 177 kilómetros. Su declive entre la desembocadura i la confluencia es solo de 2 por 1,000; pero los bancos de arena que obstruyen su álveo imposibilitan la navegacion.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

XIV

Hoya del Bio-Bio.—El Bio-Bio es el rio mayor de Chile, pues no solo recorre un grande espacio sino que recibe tambien numerosos afluentes. La hoya que lo alimenta se estiende entre los grados 36, 50' i 38, 30'. La linea anticlinal en la cual se halla encerrada principia cerca de Concepcion, en el cerro de Caracoles; se dirije a las montañas de Chiguayanta, de Hualqui i de la Florida, pasa despues cerca de Tomeco i baja a la llanura donde sigue, con corta diferencia, la direccion de Pangal a Tucapel, sube por la cordillera de los Andes siguiendo la meseta inclinada que se dirije al cerro Negro, pasa desde ahí por las montaña, de Calabozo i de Polcura i llega a la cima de los Andes bajo el grado 37. Desde aquí sigue esta cordillera hasta el sur del volcan de Lonquimai, baja de nuevo al llano, donde se dirije hácia el pantano de Lumaco i vuelve a subir desde ahí hácia el Pichi-Nahuelbuta siguiendo la cima de la cordillera marítima, hasta la estremidad Norte de las montañas de Coronel. La estension de esta hoya es de 20,570 kilómetros cuadrados.

El Bio-Bio sale del lago Buelhueltue, formado por los torrentes que bajan del volcan de Lonquimai i de las montañas vecinas. Al principio corre directamente hácia el Norte, encerrado entre dos crestas de altas montañas. Cuando llega bajo el grado 37 40' cambia bruscamente de direccion, corriendo entónces casi al Oeste hasta frente de Nacimiento, donde recobra la direccion del Norte que sigue hasta su confluencia con el Laja; desde este punto, salvo algunas pequeñas curvas, su direccion es la del Noroeste, i entra en el mar bajo el grado 36, 49'.

La lonjitud del Bio-Bio desde el lago Buchueltue hasta el mar, es de 257 Kilómetros. Su declive entre Nacimiento i la desembocadura no llega a 0,8 por 1,000; pero aumenta despues, sin que llegue nunca a ser comparable con el de los rios del Norte. Entre Nacimiento i Santa Bárbara no es más que de 2 por 1,000. Así el Bio-Bio es navegable en una gran parte de su curso; los barcos pueden subir hasta Nacimiento i aun penetrar en el Vergara, uno de sus principales afluentes. Como en la mayor parte de los rios de Chile su desembocadura está obstruida por bancos de arena que hacen impracticable la entrada. Sin embargo, seria fácil establecer un canal que pondria a este rio en comunicacion con la bahía de Talcahuano.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Los afluentes de la márjen derecha del Bio-Bio, son, en primer lugar, el rio de Trapa-Trapa, que reune las aguas que bajan del volcan de Collapi i de las montañas de Copulhue. Recibe despues el Duqueco, gran rio que tiene su orijen en el costado Sur en la Sierra Velluda i corre tambien hácia el Norte; en seguida el Laja que desemboca frente a Monterei. Este último, más grande aun que el Duqueco, sale del lago de la Laja situado al Este del volcan de Antuco, a una altitud de 1512 metros.

El Laja, ya grande al salir del lago, se precipita de cascada en cascada hasta la base del Antuco, donde recibe un rio alimentado por las nieves de Sierra Velluda i un poco más abajo el rio de la Polcura i otro que baja del Cerro Negro. Recibe despues, por la izquierda, el Bucuhue, rio impetuoso como un torrente, i el Claro, que viene de la cordillera marítima; recibe tambien el pequeño rio de Caliboro, que sale de la hacienda de las Canteras.

Antes de llegar al mar recibe aun el Bio-Bio tres pequeños rios que nacen en la cordillera marítima i son el Grande, el Quilacoya i el de Hualqui.

Los afluentes de la márjen izquierda del Bio-Bio son el Bureo, que se divide en dos brazos llamados el Niquinco i el Mulchen; luego el Vergara, que recibe dos corrientes importantes, corre de Sur a Norte, i nace en las lagunas de Lumaco. El Vergara es un rio profundo que corre por un terreno mui poco inclinado i que seria mui fácil hacer navegable. Un poco más abajo de la ciudad de Angol recibe el rio Malleco, que nace en los Andes, al Sur del volcan de Lonquimai; corre hácia el Noroeste i recibe aun el rio Buequen, que es paralelo al Malleco i al cual se une más arriba de Angol. Más abajo de esta ciudad recibe aun el Vergara al Renaico, que nace en la vertiente del volcan Lonquimai i se forma por la reunion de otros dos rios llamados Ranquileo i Mininco.

El último afluente del Bio-Bio es el Tavolebú, que se forma en la cordillera marítima por la reunion de várias corrientes: de estas la principal es el rio Micodahue, formado por otros dos pequeños rios, el Coyanleco i el Cohihue; recibe el rio de la Palmilla, que viene del Oeste, i otro pequeño rio que tiene su orijen en las montañas situadas al Oeste de la ciudad de Santa Juana.

XV

Hoya del Cauten.—El rio Cauten o Imperial

que reune las aguas de esta hoya cuyos límites no son aun bien conocidos, es un gran rio que desagua en el mar bajo el grado 38, 48.' El Cauteu propiamente dicho, tiene su oríjen en los últimos contrafuertes de los Andes, al Sur del volcan de Jaimes; pero el curso principal de agua, que lleva el nombre de rio de Quilen, viene de esta última montaña. Antes de reunirse con el Cautin, recibe el Quilen a otro gran rio llamado de Cholchol, formado a su vez por la reunion del Colpi con el Lumaco, que sale de los pantanos del mismo nombre. Los demás afluentes del Cautin son el rio Voroa, que parte del Sur, el Rumalue, que baja de las últimas ramificaciones de la cordillera de Nahuelbuta, i el rio de las Damas que viene de las mismas montañas.

En su parte inferior tiene el Cautin poca corriente i bastante profundidad, de modo que pueden subir por él embarcaciones menores; pero su álveo está atestado de numerosos troncos de árboles que hacen peligrosa su navegacion. Antes de entrar en el mar forma una especie de lago donde se depositan las arenas que arrastra consigo, de modo que su desembocadura es más practicable que la de los demás rios de Chile.

XVI

Hoya del Tolten.—El límite Norte de la hoya del Tolten es poco conocido, lo mismo que su límite Oriental; pero el del Sur se conoce con bastante exactitud, pues parte del volcan de Quetropillan, situado bajo el grado 39, 40,' pasadespues por el volcan de Villarica, sigue la meseta que se dirije hácia las montañas de Buichaco i va a juntarse con la cordillera marítima pasando por las llanuras de San José; desde ahí se dirije hácia el norte hasta el valle del Tolten.

Este rio sale del lago de Villarica, corre al Oeste i desagua en el mar bajo el grado 39. 16'. Los afluentes que recibe son de poca importancia por ser su hoya mui estrecha en el sentido del meridiano; los de la márjen derecha son el Chadilen, el Melinqueu i el Conilauquen; los de la izquierda son el Lichuen, el Cugi, el Collico i el Catinleu.

La entrada del Tolten no presenta más dificultades que la del Cautin; su álveo es profundo, pero igualmente atestado de troncos de árboles que obstruyen la navegacion a corta distancia del mar.

XVII

Hoya del Valdivia.—El rio Valdivia, que desagua en la bahía del Corral bajo el grado 39, 53', recibe las aguas de una hoya bastante grande, que se estiende desde el grado 39, 25' hasta el 40, 20', formada por una línea anticlinal que sigue al principio, la cumbre de la cordillera marítima desde la punta de Niebla hasta la altura de la Maiquilla. Desde ahí se dirije hácia el Este, atravesando las mesetas de San José, pasando por la cumbre del volcan de Villarica i del Quetropillan, desde donde sigue la cumbre de los Andes hasta el cerro Mocho i el volcan de Lajara; aquí vuelve a tomar, primero, la direccion del Oeste hasta la hacienda del Buitre, sigue las alturas que desde ahí se estienden hácia Dellipuli, pasa un poco al norte de Trumao i vuelve a juntarse con la cordillera marítima, cuya cumbre sigue hasta las montañas de Corral.

La superficie de esta hoya es de 8,450 kilómetros cuadrados.

El Valdivia está formado por la reunion de dos grandes rios llamados Cruces i Calle-Calle.

El Cruces tiene su oríjen en el costado norte de las montañas de Buichaco; al principio se llama de Levufucade i corre al Oeste Suroeste hasta Tres Cruces, desde donde se dirije al sur para desaguar en el Calle-Calle frente a Valdivia. Antes de juntarse con este último se divide el Cruces en dos brazos que dejan entre sí la pequeña isla de las Tejas. Recibe por la derecha el rio de Bellavista, i por la izquierda el Nanihue, el Pelechuquin, el Cudico i el Pichoi, que nacen del costado Oeste de las montañas de Huichaco.

El Calle-Calle, mucho más grande que el Cruces, sale del lago Rinihue, al cual van a desaguar otros lagos situados al Norte i al Sureste. Corre al principio al Nor-noroeste, rodea la montaña de Tralcan, dirijiéndose al Sur, hasta la mision de Quinchilca; de aquí corre hácia el Oeste hasta Valdivia. Recibe por la izquierda tres afluentes importantes que son: el Quinchilca, el Collileva i el arroyo de este último nombre.

Antes de llegar a la bahía, el Valdivia recibe el Futa, rio caudaloso que se llama en su principio rio de Choquinan i se divide en dos brazos que rodean la isla del Rei; de éstos el que se dirije al sur toma el nombre de Tornagaleones i desagua frente al Corral. Los afluentes de la derecha son el arroyo de Huequecura, el de Tregua i el rio Angachilla. Por la izquierda recibe tambien el rio Conilevu i el arroyo de las Minas.

El espacio recorrido por el Valdivia desde el punto en que sale del lago de Rinihue hasta el mar, es de 122 kilómetros. Su declive medio entre el lago i el mar es de 0.4 por 1,000. La marea

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

se deja sentir hasta tres o cuatro kilómetros más arriba de Valdivia, así como en los rios Cruces i Futa, por donde pueden subir las embarcaciones de poco tonelaje.

En la hoya del Valdivia es donde se empieza a encontrar esos grandes lagos que se suceden casi sin interrupcion hasta el golfo de Reloncaví, dando a esta parte de Chile una fisonomía enteramente especial.

Los rios no están sujetos a esas grandes variaciones que caracterizan los de las provincias del Norte; los torrentes que bajan de los Andes van a depositar en lagos las materias que arrastran consigo, i las aguas salen claras deslizándose mansamente por un suelo poco inclinado.

XVIII

Hoya del Bueno.—La hoya del rio Bueno está separada de la del Valdivia por la línea anticlinal que forma el límite Sur de esta última; está cerrada al Este por la cima de los Andes desde el cerro Mocho hasta el del Techado. El límite Sur está formado en un principio por una cresta de montañas que va desde este último punto hasta el de Punteagudo i desde ahí al volcan de Osorno. Rodea en seguida la parte Norte del lago de Llanquihue i de los pantanos del Frutillar; se dirije despues al Oeste en la direccion de Pargas i jira luego al norte siguiendo la cima de la cadena marítima.

La superficie de esta hoya es de 14,670 kilómetros cuadrados.

El rio Bueno, que reune las aguas de esta hoya, sale del lago de Ranco, a donde van a desaguar várias corrientes nacidas en los Andes. Recibe, en el Norte, el rio de Futronhun, luego el Huequecura, al Este el rio Calcutue, i al Sur recibe otros dos rios que nacen de una cresta que se estiende desde los Andes hasta las montañas de Golgol.

Al salir del lago de Ranco se precipita el rio Bueno de una altura de cinco a seis metros, se dirije al Oeste hasta Trumag, yendo a desaguar en el mar bajo el grado 41, 12'. Su declive entre el mar i Trumag es solo de 0, 36 por 1000; de Trumag al lago Ranco aumenta hasta 0, 5 por 1000, de modo que aun vapores bastante grandes pueden subir hasta Trumag, i prodria ser navegable hasta el lago sin el salto de agua que hai a su salida.

El Bueno recibe por la derecha los pequeños rios de Panqueco, Ralistan, Traiguen i Union. Por la izquierda recibe el Pilmaiquen, que cae del lago Puychue alimentado por los rios Liscan i Golgol. El Pilmaiquen recibe por su derecha el importante rio Trafun, formado por la reunion de ocho corrientes que bajan de los Altos de Rinihue. Recibe además el Bueno tres pequeños rios de los que el más importante es el rio Contra; recibe tambien el Ralhue que sale del lago Llanquihue i cuya corriente principal lleva el nombre de Huenteleva. El Ralhue recibe por la derecha el arroyo de Pichil, el rio de las Damas i el Chalpicahuin; i por la izquierda el rio Coineco i el Negro, formado el primero de estos por algunos torrentes entre los que se conocen el rio Paraguay i el Manao. Antes de juntarse con el Ralhue recibe el rio Maipue, que nace, como los anteriores, de la cabeza marítima.

El espacio recorrido por el rio Bueno desde el lago de Ranco hasta el mar no es más que de 108 kilómetros, pero los numerosos afluentes que recibe aumentan considerablemente el caudal de sus aguas, siendo entre todos los rios de Chile el que lleva al mar un caudal mayor.

XIX

Hoya del Maulin.—La parte plana de Chile va a concluir en el golfo de Reloncaví i encierra aun, hácia el Sur del rio Bueno, una última i pequeña hoya, que es la del rio Maulin. Esta hoya, cuya estension es solo de 3,990 kilómetros cuadrados, se encuentra entre los grados 41 i 41, 40'. Está limitada al Norte por una línea que parte de la punta situada al Oeste del Puerto Godoi, se dirije hácia el Noreste hasta llegar bajo el paralelo de Pargas i luego al Oeste hasta los pantanos de Frutillar; rodea despues el lago de Llanquihue hasta la base del volcan de Osorno. El límite oriental sigue la línea que pasa por este volcan i el de Calbuco i en seguida una ramificacion que se desprende de este último i se estiende paralelamente al rio Canisas, pasando al Oeste de este rio. El límite sur está formado por una línea anticlinal que va de las alturas de Puerto Montt a Carelmapu.

El rio Maulin, que reune las aguas de esta hoya, sale del lago de Llanquihue que es el mayor de los lagos de Chile.

Su forma es la de un pentágono irregular; su mayor diagonal, dirijida de Sur a Norte, mide 33 kilómetros, i su superficie es de 585 kilómetros

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cuadrados. Esta gran masa de agua nó recibe más que un pequeño rio que baja del volcan de Calbuco, miéntras que el Maulin, cuando sale, tiene ya un caudal considerable. Esta particularidad depende de la naturaleza de las montañas que rodean este lago.

El Maulin se dirijie al suroeste, describiendo numerosas curvas, i desagua en el mar bajo el grado 41, 36'. Aunque su curso es solo de 88 kilómetros, recibe numerosos afluentes nacidos de los bosques que cubren casi toda la estension de esta hoya. El más notable es el rio Negro, que nace en el costado Oeste del volcan de Calbuco; i siguen en importancia el Quenue, el Puelpun, el Malapulin, el Peñol, el de Chilca i el San Pedro Nolasco.

Desde su desembocadura el Maulin forma un canal bastante ancho donde pueden navegar embarcaciones mayores. Su declive solo es de 0, 4 por 1000.

XX

Hoya de Reloncaví.—Cerca de la entrada del golfo de Reloncaví, bajo el grado 41, 45', existe un gran canal que se estiende hácia el Este, al cual van a desaguar varios rios que bajan de los Andes, cuyo curso es aun poco conocido; solo el rio Petrohue ha sido esplorado en cierta estension. Este rio sale del lago de Todos los Santos, situado al Este del de Llanquihue, del cual solo está separado por el Boquete que une los volcanes de Osorno i de Calbuco.

El lago de Todos los Santos se estiende de Oeste a Este por un espacio de 24 kilómetros; es alimentado por los torrentes que bajan del Puntagudo, Techado i Tronador. El rio Petrohue sale hácia el estremo occidental i se dirije casi directamente al sur, siguiendo un valle situado al Este del volcan de Calbuco.

Otro gran rio cuyo curso es apénas conocido, el rio Peula, desagua tambien en el canal de Reloncaví.

Se supone que nace en la falda Sur de la montaña Tronador i que reune las aguas de la parte de los Andes que se estiende desde esta montaña i el Iánteles.

XXI

Al Sur del golfo de Reloncaví el mar llega hasta la base de los Andes i recibe los torrentes ántes que estos puedan formar grandes rios. De los que existen al Este de los Andes el único que ha sido objeto de algunas esploraciones es el rio Negro, que desagua en el Atlántico bajo el grada 39, 45'. Parece que unos de sus principales brazos sale del lago Nahuelhuapi, situado al Este de la cordillera entre el Tronador i el volcan de Lájara.

XXII

A más de los grandes rios hai tambien en Chile cierto número de corrientes de agua que nacen en la vertiente occidental de la cordillera marítima i en los contrafuertes de los Andes. Estos rios, alimentados únicamente por las aguas pluviales, empiezan a aparecer bajo el grado 32; hai algunos un poco más al Norte, pero sus aguas no llegan nunca hasta el mar. El rio más notable de éstos es el Chingoles, que tiene su orijen en la base del alto de Peralta, en el norte de la provincia de Coquimbo, corre entre montañas hasta la entrada del valle lonjitudinal donde sus aguas, ya mui disminuidas par la evaporacion, se pierden en las arenas que forman el fondo del valle de los Choros, reapareciendo despues bajo la forma de manantiales, a corta distancia del mar, cerca del pueblo llamado Choros-Bajos.

El primer rio que merece este nombre es el Conchalí, que tiene su orijen en las montañas de Tilama, desde donde se dirije al Oeste atravesando las haciendas de Pupido i de las Vacas; desagua en un laguito situado en la orilla del mar, bajo el grado 31, 34'. En los meses de enero i febrero este rio queda reducido a un chorro de agua.

Avanzando hácia el Sur se encuentra otro pequeño rio llamado Quilimari que tiene su orijen en las montañas al Oeste de Tilama i desagua en la pequeña bahía de Pichidangui. Despues se hallan los rios de Petorca i de la Ligua, que se juntan un poco ántes de entrar en el mar. El primero de estos recibe cerca de Pedehue al rio de las Palmas, pequeña corriente que nace al Este de las montañas de Tilama. El de la Ligua se forma por la reunion de muchas corrientes que bajan del cerro de Cuzco i de las montañas de Elepirco; pasa por Alicague, la Higuera i San Lorenzo. Cerca de este último punto recibe al rio de los Anjeles, que tiene su orijen en las montañas del Arrayan i de Curichilonco. Desagua en el mar, bajo el grado 32, 23'

La única corriente de agua de alguna impor-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tancia que se encuentra ántes de llegar al grado 33 es el pequeño rio de Quilpué; nace en la vertiente occidental de la cordillera marítima, en las montañas de Marga-Marga, desde donde se dirije al Noroeste pasando por Quilpué, Viña del Mar, i va a formar un pequeño lago cerca de la playa.

Bajo el grado 33, 26' desemboca el pequeño rio de Casablanca, que tiene su orijen en las montañas de la Viñilla i de Tapihue, i pasa por las villas de Casablanca i las Dichas.

Un poco al Sur del Maipo se encuentra el Jalirio pequeño que nace en las montañas de Tantehue, pasa por San Pedro i Bucalemu i va a desaguar en el lago salado de Santo Domingo.

Bajo el grado 34. 6' se halla el pequeño rio de Tapocalma, que parte de Sureste donde nace en las alturas del Petrel; luego el rio de Nilagüe, corriente algo más importante que parte de las montañas de Caunes, i recibe los riachuelos de las Palmas, Loló i Pumanque.

Desde la desembocadura del Nilagüe hasta la del Maule no se encuentran más que corrientes sin importancia; la única que merece citarse es el rio Huanchelumani, que nace al Oeste de Talca en las montañas de Libun i se pierde en un pequeño lago al Sur de las casas de Quivolgo.

Entre el Maule i el Itata se encuentra un gran número de pequeños rios que, excepto el Loauco i el Reloca, nacen todos en la vertiente Occidental de la cordillera marítima. El Loauco tiene su orijen al Norte de la montaña de Name, cerca del pueblo del Empedrado, cuyo nombre lleva en un principio; se dirije al Oeste, pasa por Gualamavide i va a desaguar en el mar un poco al Sur del Parral. El Reloca, que se halla despues, procede de las mismas montañas i sigue la misma direccion hasta la Greda, donde se inclina al Sur para desaguar en el mar bajo el grado 35,41'.

Despues se encuentra sucesivamente el arroyo de Punchemo, el rio de Chanco, el Rahue, el Pejuco, el Curanipe, el arroyo de Gomez, el Huechupureo, los rios Cobquecura i Comullao, i otras pequeñas corrientes que nacen todas de la vertiente Occidental de la cordillera marítima.

Entre el Itata i el Bio-Bio se encuentran el Rafael i el Andalien. El primero nace en la meseta granítica que se estiende al Oeste de la montaña Cuyamanquii se dirije al Noroeste. El Andalien se forma por la reunion de dos brazos principales, uno de los cuales nace en la meseta de la Florida i el otro en las montañas de Collico; corre al Oeste hasta cerca de Concepcion. dirijiéndose luego al Norte para desaguar en la bahía de Talcahuano.

Al Sur del Bio-Bio tienen más importancia los rios que se forman en la cordillera marítima i hai algunos que son bastante grandes para que embarcaciones menores puedan navegar por ellos hasta cierta distancia. Antes de llegar a la bahía de Arauco se encuentra, en primer lugar, el pequeño rio de Colcura, luego el Chihuilleco i el de Laraquete. Cerca de la ciudad de Arauco va a desaguar el Carampague, rio bastante considerable formado por la reunion de otras dos corrientes, una de las cuales nace del Oeste de Santa Juana i la otra en la base del Cerro de Piedra. El Carampague tiene bastante profundidad en su desembocadura i las marcas se dejan sentir a una distancia de doce o quince kilómetros, lo cual permite a las embarciones menores navegar hasta esa distancia.

Al Oeste de Arauco desemboca el rio Tubul, que procede del Sur.

Siguiendo la costa se encuentran los rios Quiapo, Ranquil i Lebu. Este último es bastante grande, nace en la montaña de Nahuelvuta donde se forma por la reunion de muchas corrientes, siendo las principales las de Curagilahue i la de Pilpico. El Lebu es navegable hasta cierta altura, i los depósitos de hulla que se esplotan en sus cercanías dan grande importancia a su navegacion.

Entre el Lebu i el Cautin se encuentran sucesivamente los pequeños rios Curaco, Chanquian, Llinco, Pitacuicui, Panqueco i Paicaví, siendo este último el más considerable.

Al Sur del Paicaví se encuentran el Curagilahue, el Lepin, el Cuedico i el Tirúa, que corren hácia el Oeste i tienen su orijen en las mesetas que forman la prolongacion de la cordillera marítima.

Entre el Cautin i el Tolten existe el Budi, que sale del lago Coleven; el rio Chile, que sale tambien de otro lago; el Bucacura i el Tenelanchico, que desaguan en el mar entre los grados 39,8' i 39,10'.

Entre el Tolten i la bahía de Valdivia solo hai tres pequeños rios, el Queule, el Lingue i el Mehuin. Entre la bahía de Valdivia i el canal de Chacao, que separa la tierra firme de la isla de Chiloé, solo se encuentran corrientes sin importancia, riachuelos que bajan de las últimas montañas de la cordillera marítima.

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

XXIII

RIOS PRINCIPALES

En el siguiente cuadro aparecen los rios primarios con sus afluentes, sub-afluentes i principales tributarios de estos últimos:

NOMBRES DE LOS PRIMARIOS	REJION HIDROGRAFICA I CURSO	Latitd. en que desagua	NOMBRES DE LOS AFLUENTES	NOMBRES DE LOS SUB-AFLUENTES
a COPIAPO....	Rejion hidrográfica 10,540 kilómetros cuadrados. Curso, 200 kilóm.	27° 19'	Quebrada de Paipote.	
			Id de Carrizalillo.	
			b Jorquera.....	Monárdes. Turbio. Cachito.
			b Pulido.....	Ramada. Ramadilla. Potro. Montoso.
			Manfias.	
			Quebrada de Chañarcillo.	
a GUASCO.....	Rej. hidr., 10,510 kilóm. cuad. Curso, 200 kilóm.	28 26	*b* Tránsito o Naturales.	Chanchoquin. Calpe i Laguna. Chollai.
			b San Félix o Cármen....	Potrerillo. Polinario. Rio del Medio. Rio Primero.
			Agua Fria.	
QUEBRADA DE LOS CHOROS.....		29 18		
QUEBRADA HONDA.....		29 38		
a COQUIMBO...	Rej. hidr. 7,000 kilómetros cuad. Curso, 190 kilóm.	25 54	*b* Rio Turbio.....	Baños del Toro. Ualata. Guanta. Tito. Pucalume. Pinquenes. *b* Rio de la Laguna. Ingagua.
			b Rio Claro.....	Paiguano. Cocheguan. Monte Grande.
			Marquesa.	
			Santa Gracia.	
a LIMARI....	Rej. hidr., 12,27 kilómetros cuad. Curso, 160 kilóm.	30 42	*b* Hurtado o Guamalata.	Tascadero. Rapel.
			b Rio Grande.....	Paloma.
			Turbio.	San Miguel.
			Torca.	Agua Amarilla.
			b Guatulame o Sotaquí...	Cogotí. *b* Combarbalá. Pama.
a CHUAPA....	Rej. hidr., 9,567 kilóm. cuad. Curso, 150 kilóm.	31 37	Atalcura o Mincha.....	Canela. Agua fria.
			Canela.	
			b Illapel	Aucó. Tres Quebradas.
			b Chalinga.	Negro. Caren. Hormos.
			Chellepin.	
			Millahue o Casuto.	
CONCHALI.....	Rej. hidr., 800 kilóm. cuad. Curso, 50 kilóm.	31 54	Cancumen.	
			Camisa.	
			Tincadan.	
			Quelen.	
			Vegas.	
			b Leiva.	
			Manzano.	
			Gonzalez.	
QUILIMARI....	Rej. hidr., 1,200 kilóm. cuad. Curso, 60 kilóm.	32 8	Totoral.	
a LIGUA.....	Rej. hidr., 3,500 kilóm. cuad. Curso, 110 kilóm.	32 33	*b* Petorca.....	Pedegua. Pedernal. Sobrante.
			b Ligua.....	Alicahue. Anjeles o San Lorenzo.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

NOMBRES DE LOS PRIMARIOS	REJION HIDROGRAFICA I CURSO	Latitud en que desagua	NOMBRES DE LOS AFLUENTES	NOMBRES DE LOS SUB-AFLUENTES
a ACONCAGUA.	Rej. hidr., 7,403 kilóm. cuad. Curso, 170 kilóm.	32° 54'	Melon o Purutun.	Videla.
			b Putaendo.	Valle-Hermoso.
			Catemu.	Tambillos.
			b Rio Colorado	La Gloria.
				Aliste.
			b Juncal.	
			Hualtatas.	
			Rio Blanco.	
			Pocuro.	Lampa.
			b Limache.	Colina.
				Chacabuco.
				Tiltil.
RIO DE CASABLANCÁ		33 26		
a MAIPO	Rej. hidr., 13,150 kilóm. cuad. Curso, 210 kilóm. Navegable, 9 id.	33 38	Mapocho	Cruces.
				Cepo.
				Plomo.
			Negro.	Dehesa.
			Puangue i Curacaví.	Arrayan.
			b Colorado.	
			Cruz de Piedra.	
			Blanco.	
			Claro.	
			Tollo.	
			b Yeso.	
			Volcan.	
			Barroso.	
			Pilque.	Paine.
			b Angostura	Peuco.
				Codegua o Paico
				Aculeo.
a RAPEL	Rej. hidr., 16,430 kilóm. cuad. Curso, 220 kilóm. Navegable, 13 id.	33° 55'	*b* Cachapual, curso, 164 kilóm.	Algué.
				Colla.
				Las Vegas.
				b Las Leñas o Yeso.
				Cortaderal.
				Cipreces.
				Cuncle.
				Paugal.
				Blanco.
				Rio Claro.
				Cauquenes.
				Tagua-Tagua.
				b Rio Claro de Rengo.
				Regolemu o San Fernando.
			b Tinguiririca, curso, 150 kilóm.	Azufre.
				Andarivel.
				b Chimbarongo.
TOPOCALMA		34 6		Rio Claro o de Quéñes.
NILAHUE	Naveg., 7 kilóm.	34 29	*b* Teno, curso, 84 kilóm.	
				Rio del Resguardo.
a MATAQUITO	Rej. hidr., 5,520 kilóm. cuad. Curso, 192 kilóm. Naveg., 18 id.	35 5	*b* Lontué, curso, 98 kilóm.	Guaiquillo.
				San Francisco.
				io Colorado.
				Rio del Volcan.
				Rio de los Patos.
			Curepto.	Mondaca.
			Gualleco.	
HUENCHULLAMI		35 10	Livun.	
			Guenon o Putú.	

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

NOMBRES DE LOS PRIMÁRIOS	EJION HIDROGRAFICA I CURSO	Latitud en que desagua	NOMBRES DE LOS AFLUENTES	NOMBRE DE LOS SUB-AFLUNTES
a MAULE.....	Rej. hidr., 20,000 kilóm. cuad. Curso, 225 kilóm. Naveg., 84.	35 18	*b* Rio Claro de Talca. Naveg., 20 kilóm.....	Pangue. Lircai. Piduco. Perquincó. Tambo. Teatinos. Baisa. Fuerte.
			Rio Claro (cordillera)	Los Puercos.
			Invernada	San Martin. Pucleche. Rio del Decabezado.
			Melado.....	Guaiquivilo. Rio de la Puente.
			b Rio del Campanario....	Putagan. *b* Achihueno. Ancoa. *b* Longaví con Liguai. Perquilauquen formado de los siguientes: Unicaven.
			b Loncomilla. Naveg. 30 kilóm.....	Curipeumo. Caldo verde. Torreones. Bureo. Piguchen.
			Pichaman.	Tutuben. Rosales. Cauquenes. Garzas.
LUANCO		35 32		Purapel.
RELOCA.....		35 41		Ningüen i Changaral.
CHANCO.....		35 45		Coihueco i Niblinto.
CURANIPE.....		35 50		*b* Cato.
á ITATA.....	Rej. hidr., 7,894 k. cuad. Curso, 177 kilóm. Naveg., 34 kilóm.	36 22	*b* Ñuble, curso, 70 kilóm.	Rio de las Truchas.
			Lonquen.	Rio de los Sauces
			Larqui.	Mina.
			Trilableo.	Gato.
			Quileo.	Santa Jertrúdis.
			Relbun.	*b* Chillan.
			b Diguillin.....	Pemuco. Palpal.
			Dañicalqui.	Renegado.
			b Cholguan.....	Rio del Oyo.
			Coelemu.	Huepil.
			Quillon.....	
			b Gualqui.	Coyanco.
			Quilacoya.	
			b Gomero.	*b* Rio Claro de Yumbel
			b Laja, curso, 60 kilóm.	Rio Grande. Rio de la Polcura. Calleuque. *b* Carivoro.
ANDALIEN.....		36 44	*b* Guaqui.....	Rarinco. Quilque.
			b Duqueco.....	Guaco.
			Callaqui	Trapa-trapa.
			b Bureo.....	*b* Mulchen. Niguinco. Rahuen.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

NOMBRES DE LOS PRIMARIOS	REJION HIDROGRAFICA I CURSO	Latitud en que desagua	NOMBRES DE LOS AFLUENTES	NOMBRES DE LOS SUB-AFLUENTES
a Bio-Bio.....	Rej. hidr., 20,570 kilóm. cuadr. Curso, 256 kilóm. Naveg., 118 kilóm.	36° 49'	*b* Vergara. Naveg., 58 kilóm.....	*b* Renaico con Ranquinco i Mininco. *b* Malleco. Huequen. Caraupe o los Sauces Reibun. *b* Pecoiquen.
			b Tavolevo. Naveg., 15 kilóm.....	Micodahue. Coyanleco Cohihue. Choroico. Maitenrehue. *b* Culenco.
			Tricauco.	
			Pileo.	
Colcura.....		37 2	Conumo.	
Laraquete...	Naveg., 4 kilóm.	37 10	Lías.	
Carampangue	Naveg., 15 kilóm.	37 13	Curanilhue	
Tubul.....	Naveg., 5 kilóm.	37 13	Pilpico.	
Levo.....	Curso, 100 kilóm. Naveg., 28 kilóm.	37 36	Cupaño. *b* Tucapel.	
Paicaví.....	Naveg., 24 kilóm.	37 59	Lanalgüe. Damas.	Lumaco i Puren.
Quidico.....		38 14	*b* Rumalgüe.	
Tirua.....		38 22	*b* Cholchol.....	Calpi. Quilen. Pivinco
a Cauten o Imperial...	Rej. hidr., 6,000 k. cuadr. Curso, 150 kilóm. Naveg., 34 kilóm.	38 48	Quepe. Huecó. *b* Paracahuin.	
Budi.....	Naveg., 9 kilóm.	38 50	*b* Baroa. Naveg., 8 kilóm.	
Chille.....		39 00	Conilahuen.	
Rucaqura.....		39 8	Milinquen.	
a Tolten.....	Rej. hidr., 4,000 kilóm. cuad. ? Curso, 125 kilóm. Naveg., 20 »	39 16	Chadilevo. Lichuen. Cogi. Collico.	
		39 25	Catinleu.	
Queule.....	Naveg., 33 »	39 28		Leuvucadi. Bellavista.
Mengüin o Lingue.....	Naveg., 20 »		*b* Cruces, nav., 32 kil....	Nanihue, nav., 7 kil. *b* Pelechuquin, nav., 7 kil.
a Calla-Calla o Valdivia.....	Rej. hidr., 8,450 kilóm. cuad. Curso, 140 kilóm. Naveg., 100 »	39 50	*b* Quinchilca, nav., 8 kil. Colilevo, nav., 2 kil. *b* Angachilla, nav., 15 kil. Cutipai, 6 kil.	Cudico. *b* Pichoi, nav., 24 kil. Cayumapu, nav., 18 kilóm. *b* Tegua.
Chaihuin.....	Naveg., 4 kilóm.		*b* Futa, nav., 24 kil. Naguilan, nav., 7 kil.	Huequecura. Chaquinan. *b* Conilevo. Tiscan.
a Rio Bueno..	Rej. hidr., 14,670 kilóm. cuad. Curso, 149 kilóm. Naveg., 80 »	39 59	*b* Llollehue o Yoyelgüe.	
		40 15	*b* Traiguen. Ralitrau. *b* Panqueco. *b* Pilmaiquen, nav., 20 k. Union.	Golgol. Trafun. Chirí. Chalpisahuin.
			b Rahue, nav., 31 kil. ...	*b* Damas. Coyunco. *b* Coihueco con Paraguai i Manao. *b* Maipue o Rio Negro. Chaquiguan.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

NOMBRES DE LOS PRIMÁRIOS	EJION HIDROGRAFICA I CURSO	Latitud en que desagua	NOMBRES DE LOS AFLUENTES	NOMBRE DE LOS SUB-AFLUENTES
a MAULLIN....	Rej. hidr., 3,990 kilóm. cuad. Curso, 118 kilóm. Naveg., 97 »	41 36	*b* Quenuir, nav., 20 kil...	Palihue. Calulil.
			Cebadal, nav., 10 kil.	
			Gomez.	Chilca.
			b Cariquilda, nav., 12 kil. Peñol, nav., 10 kil. Oimopulli, nav., 9 kil.	Poiguen.
SAN PEDRO NOLASCO.....		41 36	Curahue. Puquitrin.	
CAYENEL.....		41 30	*b* Petrohue.	
a COIHUIN.....	Naveg., 20 kilóm.	41 32	Ralun.	
a RELONCAVÍ..	Estero o brazo de mar, con un ancho medio de dos kilómetros, que se interna unos 16 kilómetros hácia el oriente.	41 44	*b* Cochamó. *b* Puelo. Llahuepe. Chaparano.	Puelo Chico.
MANIHUECÓ.....		41 46		
a BUDUDAHUE	Estero naveg. por algun trecho.	42 15	Barceló. Seco.	
PUDETO.....	Naveg., 9 kilóm.	41 52		
CHEPU.....	Naveg., 5 »	42 5	Isla de Chiloé.	
GAMBOA.....		42 28		
a PALENA.....	Naveg., 20 kilóm.	43 40		
a AISEN.....	Naveg., 40 »	45 24		
a RIO DE LOS HUEMULES.	Naveg., 50 »	46 6		
a SAN TADEO..	Naveg., 5 »	46 49		
RIO DE GALLEGO.....		51 34		
SANTA CRUZ.....		50 5	Desembocan en el Atlánt.	
CHUPAT.....		43 20		
RIO NEGRO DE PATAGONIA.....		41 0		

XIV

LAGUNAS PRINCIPALES

PROVINCIAS	NOMBRES	Situacion	Superficie en kilómetros cuadrados	Altitud en metros
ATACAMA.....	Laguna de Monárdes.....	entre los Andes	9	3000?
COQUIMBO.....	La laguna de Elqui.....	id.	10	3187
ACONCAGUA.....	Laguna del Inca.....	id.	24	2961
	Campiche o Puchuncaví.....	a la costa	8	8
SANTIAGO.....	Encañado.....	Andes	0.4	2572
	Laguna Negra.....	id.	6	2772
	Puquenes.....	id.	2	2600
	Diamante.....	id.	40	3300
	Aculeo.....	central	40	382
	Santo Domingo.....	costa	7	8

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROVINCIAS	NOMBRES	Situacion	Superficie en kilómetros cuadrados	Altitud en metros
Colchagua	Laguna del Yeso	Andes	2	2100
	Id. de Cauquénes (baños)	id.	3	570
Curicó	Laguna de Teno	id.	3	3047
	Cahuil	costa	10	6
	Vichuquen	id.	13	10
	Torca	id.	3	8
	Boyeruca	id.	5	8
	Bucalemu	id.	2.5	8
	Pichilemu o Tilicura	id.	3	8
Talca	Laguna del Maule	Andes	40	2194
	Invernada	id.	4	1358
	Mondaca	id.	3	1478
Ñuble	Treguil	id.	4	1200
Concepcion	Lago de Antuco o del Laja	id.	57	1406
	Laguna de Avendaño	central	6	100
Bio-Bio	Gualletué o Huehueltué	Andes	28	?
	Rale	id.	8	?
	Laguna Verde	central	3	200?
Angol (Territorio de Colonizacion).	Malleco	Andes	12	?
	Huequen	id.	10	?
	Lumaco	central	20	200?
Arauco	Lanalgüe o Llanalgüe	costa	66	100?
	Budi o Coleven	id.	15	6
	Chille	id.	15	6
	Villa-Rica o Mallalauquen	Andes	250	500?
Valdivia	Calauquen	id.	48	?
	Panguipulli	id.	70	?
	Riñihue	id.	40	132
	Guanahue	id.	6	?
	Lajara	id.	21	?
	Ranco	id.	308	44
	Maihue	id.	33	300?
Llanquihue	Puyehue	id.	162	52
	Rupanco o Llanquihue	id.	10	58
	Huenteleuvu	id.	30?	?
	Todos los Santos	id.	130	14
	Llanquihue	central	585	246
	Cayutué	id.	10	138
	Nahuelguapi	Andes	1260	580
Chiloé	Cucao (en la isla grande)		30	2
Territorio de Magallanes	Hai todavía otros receptáculos de agua dulce que aun no son conocidos, tanto en esta seccion del país como en lo interior de los Andes.			

XV

JEOLOJIA

I

Bajo el punto de vista jeolójico se podria hacer estudios del territorio, que correspondiesen a diversas bases, ya en las relaciones de la jeolojía con la agricultura, ya en esas mismas relaciones con la minería, o ya bajo un punto de vista más jeneral i comprensivo que, describiendo la composicion del suelo, permita encontrar los datos necesarios para el movimiento jeneral de la industria.

Las descripciones relacionadas con industrias particulares son materia de los estudios especiales de este trabajo.

Aquí solo espondremos las condiciones jenerales de la constitucion del suelo, atendida la naturaleza del estudio que en esta parte hacemos.

Bajo este punto de vista jeneral, ningun país ofrece, como Chile, aspectos de mayor interés. En ninguna parte es posible observar mejor, en los resultados esteriores, la direccion de las fuer-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

zas internas que han debido obrar para determinar la configuracion del suelo.

Los depósitos de minerales, los depósitos de productos emanados de las formaciones neptunianas i los debidos a la denudacion de formaciones anteriores, se presentan desarrollados en grandes estensiones, levantándose sobre las formaciones primitivas otras posteriores i alzándose sobre las antiguas hoyas de mares desconocidos, los picos más altos de todo el continente americano.

II

Segun los estudios de los jeólogos, se debe hacer una division primordial en formaciones estratificadas i formaciones ígneas, formaciones que no intentamos describir por cierto i que tan solo indicaremos i clasificaremos para que se tenga una idea aproximada de la formacion jeneral del suelo.

III

Formaciones estratificadas.—Las de Chile corresponden a siete divisiones que, por el órden de su antigüedad, son; la de las esquitas cristalizadas, la de las esquitas carboníferas, la de la arenisca roja, la de las arcillas con bancos de yeso, la gran formacion de calizas, las arcillas con lígnitas i las arenas con bancos de conchas.

IV

Esquitas cristalizadas.—Esta formacion abraza todas las rocas conocidas bajo el nombre de gneis, esquita micácea, esquita lustrosa, pizarra, cuarsita i pedernal. El órden en que se presentan, sobrepuestas unas sobre otras, es el siguiente: en la parte inferior el gneis, despues la esquita micácea, la esquita lustrosa, la cuarsita i los petroxiles.

Las partes principales del territorio en que predominan estas formaciones, son la occidental de la cordillera de la costa desde el rio Maullin hasta el puerto de Caldera, llegando esta formacion en las provincias de Llanquihue, de Valdivia i de Arauco hasta el valle lonjitudinal i constituyendo, sola o asociada al granito, toda la estension de la cordillera de la costa que corresponde a estas provincias. Esta faja disminuye de anchura a medida que se avanza al norte i queda limitada en las provincias de Concepcion, de Maule i de Talca a la falda occidental de esa cordillera. Desaparece bajo la formacion de lignita en el espacio incluido entre los rios Rapel i Maipo; aparece de nuevo en las provincias de Santiago i Valparaiso, en que ocupa la parte comprendida entre el Maipo i el Aconcagua i estendiéndose hácia el oriente hasta las serranías de Santa Cruz, de Prado i de Caren. Despues de una segunda interrupcion correspondiente a los llanos de Quintero i de Puchuncaví, la esquita cristalizada vuelve a presentarse en Catapilco i en la Ligua i se estiende a lo largo de la costa hasta el rio de Limari, al norte del cual solo aparece de trecho en trecho; i por fin se encuentra en la meseta de Tres Puntas i en la costa del desierto de Atacama.

Aparece tambien esta formacion no solo en la larga faja que se ha descrito, sino tambien en algunas partes de los Andes o sobre los ramales que dividen de trecho en trecho el valle lonjitudinal, como en Rancagua, en Tiltil, en Llaillai, en Rio Grande, en el rio Rapel i Huasco Alto.

V

Formacion antracitosa.—Las rocas que constituyen esta formacion son diversos conglomerados, areniscas, esquita antracitosa i jaspes o pórfidos estratificados.

Esta formacion se presenta sobre toda la estension de Chile i ocupa gran parte de su superficie. Hácia la estremidad sur del continente se apoya sobre el eje de los Andes; en las provincias de Llanquihue, Valdivia i de Arauco, forma los primeros cerros que se levantan al Oriente del valle lonjitudinal; aparece al Norte del Biobio sobre ámbos lados del gran valle, formando entre Rere i Talca una fila de cerros que limitan ese valle por el Occidente. Se presenta más al Norte sobre la falda oriental de la cordillera de la costa hasta la bahía de Coquimbo, en que se estiende hácia el mar.

VI

Arenisca colorada.—Esta formacion sucede inmediatamente a la de la esquita antracitosa; las rocas que la componen son conglomerados formados por la reunion de fragmentos más o ménos voluminosos de rocas rodadas, de areniscas, de arcilla endurecida i de jaspes.

Esta formacion se presenta mui destrozada habiendo desaparecido gran parte de ella bajo la accion de las aguas. Los primeros vestijios se

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ven hácia el Norte del paralelo 38, en que constituye la parte inferior de la cordillera de Pillarmánida i parte de la Sierra Velluda; estiéndese este primer trozo hasta las inmediaciones del volcan de Chillan; aparece de nuevo en la provincia de Colchagua en el lado oriental del valle, i se estiende desde allí hasta la cumbre de los Andes i sigue la direccion de esta cordillera de la cual forma las principales cimas entre los rios Teno i Aconcagua.

La provincia de Santiago presenta igualmente algunos vestijios de esta formacion al Oeste del valle lonjitudinal, en la falda oriental de la cordillera de la costa, i se prolonga al Norte pasando por Tabon, Llaillai i el cordon de Chacabuco.

En la cordillera de los Andes, la arenisca colorada forma una larga faja que se estiende al Norte del rio Teno siguiendo la línea de vertientes, i de distancia en distancia desprende ramales que se estienden al Oeste.

Las mismas areniscas se presentan al Norte del Juncal, en que ocupan la línea de vertientes hasta el nacimiento del rio de Choapa. En la provincia de Coquimbo, esa formacion se estiende todavía más hácia el Poniente que en la de Aconcagua, constituyendo una gran parte de la cordillera comprendida entre los rios de Chalinga i de Illapel, así como los de Cogotí i de Combarbalá, desde donde jira hasta el rio Grande. Al Norte del rio de Coquimbo forma casi ella sola toda la cordillera de Peralta, i adquiere mayor estension a medida que se adelanta hácia el Norte, viéndose en la serranía de Chuchampi i en la base del cerro Blanco. Desde el rio Copiapó hasta el desierto de Atacama forma la mayor parte de la falda oriental de la cordillera.

La misma formacion se presenta a lo largo de la costa, estendiéndose desde el mar hasta las llanuras del desierto de Atacama.

Se nota en toda esta formacion falta absoluta de vestijios de animales marinos i la presencia de vejetales que suelen crecer en lugares pantanosos.

VII

Formacion de arcillas i yeso.—Las rocas que constituyen esta formacion son areniscas, arcillas i yeso, i hasta ahora no ha presentado ningun vestijio de restos organizados vejetales o animales.

Como la arenisca colorada, se presenta en pedazos separados unos de otros por grandes distancias. Los primeros que aparecen en el sur son los de la Sierra Velluda i los de la cordillera de Pillanmanida; otro trozo se encuentra en la cordillera de Linares entre los rios San Martin i Puelchi. En la provincia de Santiago se manifiesta en todo el espacio comprendido entre el Cachapoal i el Aconcagua i forma a veces la cumbre más alta de esa cordillera. La provincia de Aconcagua manifiesta tambien esta formacion en tres partes distintas. La porcion del territorio en que ocupa mayor estension es el departamento de Vallenar, en que forma la alta llanura que se estiende desde Arqueros hasta el rio Huasco. Un pequeño trozo de esta misma formacion se encuentra cerca de Combarbalá entre Cogotí i el cerro de Pama.

VIII

Formacion calcárea.—Esta formacion se compone de varias especies de rocas i contiene areniscas, arcillas, jaspes, caliza i silex. Los restos organizados son mui abundantes en la parte média de esta formacion, siendo todos de oríjen marino i se encuentran en las margas o en las areniscas. Son mui escasos en las estratas calcáreas, sobre todo en los que forman la parte superior.

La formacion calcárea se principia a encontrar en Chile al norte del paralelo 34,5' i se manifiesta bajo la forma de dos fajas casi paralelas separadas una de otra por rocas de épocas anteriores.

La primera de estas capas ocupa la parte más alta de la cordillera de los Andes i se aleja poco de la línea de vertientes.

La segunda sigue la falda oriental de la cordillera de la costa i se compone de varios trozos que suelen estenderse por el valle lonjitudinal.

Las primeras estratas calcáreas aparecen al norte del grupo de los volcanes de Maipo, formando las cumbres de la cordillera desde dichos volcanes hasta el Tupungato; se estienden despues bastante hácia el poniente en el espacio comprendido entre los rios Yeso i Colorado; pasan en seguida por la base del Tupungato i jiran en la direccion del Juncal, el cual forma la falda oriental. En este punto principian a alejarse del territorio de Chile i forman al este de los Andes el cerro de Tolosa i algunos de los estribos del cerro de Aconcagua. Despues de describir una curba que da vuelta por el oriente del valle de los Patos, alcanzan otra vez la cumbre de la cordillera;

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

se alejan de nuevo hácia el oriente hasta la fuente del rio Limarí; forman el alto ramal que se estiende desde la cumbre hasta la cordillera de Peralta; vuelven a aparecer hácia el norte de este ramal prolongándose hasta los cerros de Agua Amarga i de Tres Cruces, i, despues de haber sido cortadas por la quebrada del Huasco, aparecen de nuevo en la placilla del Cármen i en las cordilleras de Manflas, Pulido i Jorquera, desde donde se estienden hasta el cerro de la Ternera i la meseta de Tres Puntas; i continúan, en fin, presentándose así de trecho en trecho en la cordillera de Atacama, como en la quebrada de la Encantada.

La faja occidental de esta formacion principia un tanto al norte de Santiago, en los cerros de Colina i de Batuco, estendiéndose sobre una gran parte de la hacienda de Polpaico hasta la falda del cordon de Chacabuco. Al norte de esta cadena se vuelve a encontrar las calizas en trozos pequeños, a lo largo del valle de Aconcagua desde Santa Rosa hasta Purutun. Al norte de la hacienda de este nombre deja de presentarse sobre una larga estension, encontrándose los primeros nuevos indicios en el rio de la Paloma. Aparecen despues entre el rio Hurtado i el de Coquimbo, i en seguida cerca de Rivadavia i en la alta llanura de Arqueros.

El trazo mas estenso de esta formacion, que corresponde a la faja occidental, es el de Chañarcillo, que principia en el cerro de la Jaula a mitad de distancia entre Chañarcillo i Vallenar i se estiende al norte hasta el cerro del Checo. Este es el punto de Chile en que esa formacion está más desarrollada, presentándose allí reunidas las tres subdivisiones: en la parte inferior la arenisca, las margas en la parte media i las calizas compactas en la superior.

Continua despues esa misma formacion por el valle de Chañarcillo, donde se forma el cerro que lo cierra por el lado del norte; se estiende desde allí hasta el valle de Copiapó, i pasa al otro costado en Cerrillo i en Pampa Larga, volviendo de la falda meridional del Checo.

IX.

Formacion de las lignitas.—La série de estratas que componen esta formacion comprende varias especies de roca, en las cuales vuelven a aparecer conglomerados de piedra rodada, las areniscas, las arcillas, las calizas i demas estratas más o menos gruesas de líguita.

El aspecto i composicion de estas rocas manifiesta diferencias mui notables segun se las vea en el norte o en el sur de Chile. La caliza es mui escasa en el sur, miéntras que forma una gran parte de las estratas del norte, en que no se encuentra ningun vestijio de líguita. En el sur la parte inferior de esta formacion consta de una arenisca de grano fino sin estratificacion aparente i que contiene a menudo una pequeña cantidad de carbonato de cal.

Esta formacion de líguita deja de presentarse al norte del paralelo 33, quedándo entónces sustituida por otras rocas en que predomina la caliza i de orijen esclusivamente marino. Las líguitas de la parte sur, como las de Lebu i Lota, solo presentan impresiones de hojas o de ramas mui pequeñas, mientras que en las de Topocolma i de Idango se suele encontrar gruesos troncos en estado de silex o carbon.

La formacion de lígnita aparece de trecho en trecho a lo largo de la costa de Chile desde Caldera hasta la Tierra del Fuego, en donde se ve que descansa sobre la falda oriental de la cordillera de los Andes i se estiende al norte en los vastos llanos de la Patagonia; ella forma tambien al oeste de la cordillera andina una gran parte de las islas de Chonos i de Chiloé, desde donde se estiende por las provincias de Llanquihue, Valdivia i Arauco, ocupando en esas provincias todo el espacio comprendido entre la cordillera de la costa i la de los Andes.

Al llegar a la altura de Pargas se divide en dos fajas, una de las cuales sigue a lo largo de la costa mientras que la otra se estiende en el valle lonjitudinal.

Las estratas que constituyen cada una de estas fajas son de diferentes orijenes: las del valle lonjitudinal solo contienen restos de vejetales, i las de la costa son todas de orijen marino.

El primer depósito marino que se encuentra en direccion hácia el norte es el de Pargas, en seguida el de Lebu: e interceptada en una corta estension esa formacion de lígnita por las esquitas cristalizadas de Laraquete, se vuelve a presentar al norte de Colcura, en Lota, en Coronel, en Puchoco, Concepcion, Talcahuano, Lirquen, la isla de la Quiriquina i Tomé, Cobquecura i Buchupureo. Desde allí hasta la desembocadura del Mataquito solo se encuentran vestijios insignificantes. Por el norte de este rio, vuelve a ocupar una superficie bastante estensa, formando los llanos de Topocalma i de Idango hasta el rio Rapel, pasando al lado norte de este rio en donde ocupa las lomas de Santo Domingo i de Bucale-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mu i estendiéndose por una angosta punta hasta el puerto de San Antonio. Otro pequeño trozo de esta faja occidental de la formacion de lignita aparece en la punta de Algarrobo i en Perales. Se la ve despues al norte del rio de Quillota: en la provincia de Coquimbo cerca del rio Limari, de la Serena i de Chañaral, i por fin desde el puerto de Copiapó hasta el norte de Caldera.

La faja oriental ocupa una estension mucho mayor que la de la costa. Forma la mayor parte del llano de la Araucanía, desde donde se estiende por las provincias de Concepcion, de Ñuble i de Maule, constituyendo las lomas que se apoyan en la falda de los Andes, como las de Semita i de Longaví. Aparece tambien en la parte oriental de Linares i Talca; se encuentra mui destruida en las provincias de Curicó i de Colchagua; i en el llano que se estiende desde la Angostura de Paine hasta la cuesta de Chacabuco forma las lomas que jiran entre el Maipo, el Mapocho i el Lampa. Más al norte del valle de Aconcagua desaparece la formacion de lígnita i solo se la vuelve a encontrar en los llanos de Ovalle, en donde se junta con estratas antiguos de la costa, observándose esta misma disposicion en la Serena i en Caldera. Por fin, pasadas las altas planicies de Tres Puntas, se encuentra de nuevo esta formacion en las llanuras del desierto de Atacama, en donde se estiende hasta el rio Loa.

Algunos vestijios aislados de esta misma formacion que no obedecen a la direccion de las fajas principales, aparecen al oeste del valle de Maipo.

X

Formacion de arenas i conchas.—Se encuentran vestijios de ella en la costa de Chile hasta el grado 38, pero en ninguna parte se presenta tan desarrollada como en Mejillones. La parte chilena en que ocupa mayor estension es a las inmediaciones de Caldera, estendiéndose al Este hasta Monte Amargo i en una gran parte del llano de la Travesía. Se encuentra tambien cerca del Huasco, en Chañaral, en Coquimbo i en Tongoi; aparece más al Sur cerca de Valparaiso i del puerto de San Antonio, en la desembocadura del Maule i del Biobío, i a medida que se acerca hácia el Sur se nota que la altura de las últimas estratas disminuye.

A la misma formacion corresponden las arenas, las arcillas, los bancos de sal jema i de salitre del desierto de Atacama. En el interior del valle longitudinal hai, asimismo, algunos vestijios de esta formacion, tales como las arenas que ocupan gran parte de los llanos entre Chillan i los Anjeles las que hai cerca de Santa Juana i de Palqui.

XI

Las formaciones estratificadas de Chile comprenden toda la serie de los períodos jeolójicos pero las subdivisiones que se nota en ellas no corresponden a las del antiguo continente. Las tres formaciones siluriana, devoniana i carbonífera no constituyen en Chile más que una sola. Las dos series que siguen, la de la arenisca colorada i la de las arcillas con yeso, corresponden a la formacion permiana i a la del trias del antiguo continente. La formacion calcárea abraza por sí sola el lias, todas las subdivisiones de la formacion jurásica i le parte inferior de la formacion cretácea. En fin, la parte superior de la formacion terciaria i el *diluvium* forman una última serie que se ha designado con el nombre de formacion de lígnita. La concordancia de estas formaciones aparece en el siguiente cuadro:

Formaciones chilenas	Formaciones europeas
Esquita cristalizada.....	Azoica
Antracitosa.....	Siluriana Devoniana Carbonífera
Arenisca colorada.....	Permiana
Arcilla i yeso.....	Triásica
Calcárea.....	Liásica Oolítica Cretácea inferior
De lignita.....	Cretácea superior Terciaria Diluvium
Arenas i conchas.....	Cuaternaria

XII

Formaciones plutónicas.—Consideradas bajo el punto de vista de su composicion, se dividen en dos series, una formada por las rocas en que el feldespato es la parte dominante, como el granito, la sienita, los pórfidos i las rocas volcánicas modernas, i la otra a la cual corresponden las rocas en que la base está constituida por la labradorita i en que están sucesivamente mezclados la hiperstena i el piróxeno. Las rocas de serpentina faltan enteramente en Chile, i parece que están representadas por algunas especies de la segunda serie.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

XIII

Granito.—Hai en Chile tres variedades de granito que pertenecen a épocas distintas.

La más antigua es el granito porfiroideo. Estas rocas no se presentan bajo la forma de dykes, como sucede a veces en otros granitos.

La segunda variedad de granito es por lo regular de grano fino i contiene dos especies de feldespato, la ortoclasia i la oligoclasia. Se presenta jeneralmente en dykes mui espesos que atraviesan los granitos porfiroideos, las esquitas cristalizadas i la formacion antracitosa.

La última variedad se compone únicamente de feldespato i de mica.

XIV

Sienita.—En Chile ocupan una situacion especial que les da oríjen más moderno que el granito. Algunas variedades que se encuentran principalmente en la parte média de Chile, están desprovistas de cuarzo i se componen de feldespato i de anfíbola. Las especies minerales que se encuentran accidentalmente en las sienitas son: el hierro titanado, la turmalina, el epidoto i la pirita.

De todas las rocas plutónicas de Chile son las sienitas las que se estienden en mayor espacio. Ocupan en su mayor parte el eje de la cordillera de los Andes desde el Estrecho de Magallánes hasta el volcan de Villarrica, presentándose de nuevo en el mismo eje al Norte del Biobío, en que forman la parte occidental de la cordillera i una línea de cerros que se estiende desde Trapatrapa hasta el pié de la Sierra Velluda. Esta misma faja vuelve a aparecer al otro lado del Laja i se estiende hasta el cerro de la Polcura.

Otra faja paralela a ésta aparece debajo del volcan de Chillan, sigue la quebrada de Santa Jertrúdis, pasa al lado Norte del Ñuble, forma el cerro del Melado, se estiende al Norte del Maule formando la alta meseta que sostiene los volcanes del Descabezado; i sigue así al Norte, sea sobre el eje mismo de esta cordillera o en su falda occidental, formando siempre fajas paralelas cuya direccion es algo inclinada sobre el eje de esta cordillera.

Las más notables de estas fajas son: la que principia en la quebrada del Tinguiririca i sigue hasta el rio Yeso; la que principia en la hacienda de los Perales, cerca de Santiago, i continúa hasta la provincia de Aconcagua; la que se manifiesta en la provincia de Coquimbo i se estiende desde la cordillera de Doña Rosa hasta Chingoles pasando por la cordilleras de Uchumi, Elqui i Peralta; i en fin la que corre desde el Cerro Blanco cerca de Copiapó hasta la Ternera.

Se ve tambien esta clase de rocas en algunas partes de la cordillera de la costa como Caren, Caleu, Catemu i Guatulame.

XV

Pórfidos cuarcíferos.—Estos forman el principio de una nueva serie de rocas plutónicas que han aparecido sucesivamente desde el fin de la formacion jurásica hasta los tiempos modernos. Estos pórfidos se encuentran solo en el norte de Chile desde la provincia de Atacama hasta la de Coquimbo. La parte en que se ven más desarrollados es el ramal que se estiende desde Chañarcillo hasta el cerro Blanco.

XVI

Traquita.—La traquita tiene casi la misma composicion que los pórfiros cuarcíferos, i algunas variedades de ellos no difieren de éstos sino por su estractura algo porosa i por ser ménos claras.

Las traquitas son mui comunes en Chile, presentándose divididas en dos grandes líneas paralelas, una que sigue el eje de la cordillera de los Andes, i la otra la gran planicie lonjitudinal i su prolongacion al Norte del cordon de Chacabuco.

XVII

Fonolitas.—Rocas homojéneas i compactas de color gris claro que se componen casi únicamente de oligoclasia, i contienen además algunos minerales que sin ser esenciales en la composicion de la roca, aparecen mui a menudo, el hierro titanado, que es bastante abundante, i la olivina, algo escasa.

La parte de los Andes en que esta roca ocupa mayor estension es la que corresponde al espacio comprendido entre el volcan de Callaqui i el de Peteroa.

XVIII

Rocas volcánicas.—Difieren apénas por su composicion de las traquitas i de las fonolitas, i lo

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

que, atendida esta semejanza les da un carácter más especial, es el modo como han llegado hasta la superficie, pues dejan conocer que son el resultado de los mayores cataclismos que han trastornado el territorio de Chile.

XIX

Serie de rocas con base de labradorita.—La parte de la costa de Chile que se estiende desde el puerto de Caldera hasta el morro de Jorjillo, está formada por esta clase de rocas que se distinguen del granito por la falta del cuarzo i por la naturaleza del feldespato que es en ellas la labradorita i está asociado al hierro titanado i a la mica.

En algunas localidades, como en Caldera, la hiperstena se junta con la labradorita i forma la roca llamada hiperstenita. Estas rocas con base de labradorita que se encuentran cerca de la costa, forman una faja mui angosta situada entre el mar i el pié de la primera cordillera. La hiperstenita no da nunca orijen en Chile a moles tan considerables como las anteriores.

Merecen especial atencion los pórfidos aujíticos, pues forman por una parte la transicion de las hiperstenitas a las fonolitas, i por otra parte se encuentran en relacion inmediata con los grandes depósitos de minerales.

El tipo de estas rocas es formado por un feldespato compacto, de color oscuro, con inclinacion a castaño o a morado, en medio del cual se ven cristales de oligoclasia blancos i opacos.

Los pórfidos aujíticos son más abundantes en el Norte i parte media de Chile que en el Sur, pues en aquellas primeras latitudes se encuentran a la vez en la cordillera de los Andes i en la planicie lonjitudinal. Están situados en la prolongacion de los centros traquíticos i ocupan el intervalo que los separa, apareciendo en esta forma al Norte del rio Ñuble, en que constituyen una parte de los cerros de Semita entre los grupos volcánicos del Maule i del Descabezado; en muchos puntos de la provincia de Santiago; en la de Aconcagua desde el portillo de Uspallata hasta el nacimiento del rio de la Gloria; i en las cordilleras de Coquimbo i de Atacama, formando en esa parte numerosos diques como los de Arqueros, Ramadita, Juntas, Copiapó, Lomas Bayas i Zapayar.

En la planicie lonjitudinal comienzan a presentarse al Norte de Santiago en el cordon de Chacabuco, i en seguida cerca de la costa de los Anjeles i en Petorca. Son más comunes miéntras más se avanza al Norte, i en la provicia de Coquimbo aparecen cerca de la cuesta de Pama, en Tamaya i en Andacollo; en Atacama cerca del mineral de Bandurrias; en Chañarcillo, al pié del cerro del Checo, i en el desierto. En esta última rejion se acercan más a la costa, mostrándose en ámbas faldas de la cordillera del mar, como en Cachiyuyal, Taltal i el Cobre i en la bahía de Antofagasta.

§ 5.º

METEOROLOJIA

I

La considerable estension del territorio de Chile, situado entre los paralelos 24 i 56 de latitud sur, ofrece naturalmente gran variedad de climas, a la vez que la pendiente rápida que se observa desde la cordillera hasta el mar, contribuye a que en una misma latitud se encuentren rejiones climatolójicas colocadas en niveles tan desiguales como los que hai entre el mar i los de cuatro, cinco i seis mil metros de elevacion a que están una parte considerable de los boquetes i picos de la cordillera de los Andes.

Se observa, sin embargo, que a pesar de esta larga estension i de esta diferencia de alturas, que no se puede encontrar igual en ningun otro país de la tierra, el clima no es tan estremado ni en el calor ni en el frio, como sucede en otros territorios.

Esta benignidad del clima es debida principalmente a una causa jeneral, que es la gran corriente marina que despues de haber seguido las costas del Brasil, da la vuelta a la estremidad Sur de la América i sube desde allí hácia el Norte, dejando en la Tierra del Fuego las aguas calientes del mar ecuatorial para conducir hácia el Norte aguas moderadamente frias.

Dos direcciones pueden estudiarse en jeneral para comprender con facilidad las variaciones principales que esperimenta la meteorolojia de Chile: la línea de Norte a Sur desde el paralelo 24 hasta la estremidad del continente, i la que sobre un mismo paralelo lleva del mar i de las rejiones más templadas hasta las cimas glaciales de los Andes.

En la primera de estas rejiones la temperatura média varía con suma lentitud. En Copiapó, cerca del paralelo 27, está comprendida entre 16 i

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

17 grados; cerca del paralelo 30, esa temperatura es de 15°8'; en Valparaiso difiere poco de 14; en Melipulli o Puerto Montt, paralelo 42, se eleva aun a 12°9'; i en fin en Punta-Arenas, situado en el 53, está comprendida entre 6 i 7°. Así es que la temperatura média disminuye con suma lentitud entre los paralelos 24 i 42, sin que por ello la diminucion sea uniforme, pues entre los paralelos 24 i 30 es de 0°16 para cada grado de latitud; entre los 30 i 33, de 0°32, miéntras que solo alcanza a 0°11 desde el 33 hasta el 42. Al Sur del paralelo 42, la diminucion es más rápida, sin que se pueda todavía avaluarla con absoluta exactitud.

Las variaciones anuales, considerada la temperatura en esta direccion de Norte a Sur, están comprendidas en límites bastante estrechos. Entre los paralelos 24 i 36 el termómetro baja raras veces a cero i no sube más allá de 30. La temperatura média del invierno en la Serena es de 11°8 i la del verano 17°6. En Valparaiso los resultados son casi iguales: 16°6 en verano i 10°7 en invierno. Pero a medida que se avanza hácia el sur estas diferencias van siendo mayores. Así en Concepcion la temperatura média del verano es de 18°7 i la del invierno 9°2, miéntras que en Valdivia i Melipulli, puntos situados más al Sur, la diferencia es menor, siendo la temperatura média estival de 15° i la del invierno de 8°.

Estudiada la segunda direccion sobre la misma latitud, desde la cordillera marítima hasta la rejion glacial de los Andes, las oscilaciones son más considerables en la temperatura anual. La temperatura média es algo más elevada que en la rejion marítima. Nótanse temperaturas médias mui diferentes en localidades situadas casi en el mismo nivel i distantes unas de otras pocos kilómetros.

En Santiago, cuya latitud es de 560 metros, el termómetro baja durante las noches de invierno a 2.° i 3.° bajo cero; en verano el máximum está comprendido entre 29 i 30. En la rejion de los Andes la temperatura desciende a medida que se sube, pero presenta considerables anomalías que no obedecen a una escala fija. Desciende mui lentamente hasta una altura de 1,500 a 2,000 metros, con grandes diferencias todavía segun se considere las partes salientes o las depresiones del suelo. En el valle de Copiapó, cerca del paralelo 28 i a 1,300 metros de altitud, la temperatura del aire excede muchas veces de 38.° durante el dia; en la noche baja a 20 o solo a 8 segun el viento. En el valle de Coquimbo, entre los paralelos 29 i 30 de latitud i a 1,373 metros de altura, llega a tener el aire en los dias de verano una temperatura casi igual. En el desierto de Atacama es en donde se alcanza las mayores diferencias, miéntras que en el Sur de Chile estas variaciones son poco sensibles por el estado nebuloso de la atmósfera.

Sirve, asimismo, para apreciar las diferencias de temperatura la línea de las nieves permanentes, que comienza en el desierto de Atacama, en su estremidad inferior, a 5,086 metros, i siendo allí por lo tanto la línea de las nieves permanentes la más alta de todo el universo, se deprime a medida que se avanza hácia el Sur, de modo que cerca del paralelo 28 se mantiene a 5,200 metros; en el paralelo 30, a 4,670 metros; cerca de los 33°31' a 4,000 metros, i baja en seguida desde el paralelo 35 en que ya solo alcanza la misma estremidad inferior una altitud de 3,080 metros, hasta descender en el paralelo 41, a 1,560 i en el Estrecho de Magallánes, a 500 i 600 metros. Llega a morir al fin en la tierra del Fuego, en la cual excede raras veces de 50 i 40 metros.

II

Antes de noviembre de 1868 solo se hacian en Chile observaciones meteorolójicas aisladas en el observatorio astronómico de Santiago (1); pero desde esa fecha en que se creó la oficina central de meteorolojía, se han reunido sucesivamente datos más o ménos completos que si bien no abarcan observaciones horarias i no alcanzan, por consiguiente, a describir de un modo exacto el movimiento de la temperatura i a precisar la média, se estienden a muchos puntos del país i han llegado ya a proporcionar cuadros más o ménos completos de las variaciones meteorolójicas en diversos centros de observacion i en relacion a la temperatura, a la presion atmosférica média, a la presion i temperatura mínima i máxima, al estado atmosférico, a las lluvias i a los temblores de tierra.

La oficina central meteorolójica ha publicado sus trabajos desde 1869, i con el auxilio del anuario de dicha oficina se puede formar, en cuanto a la temperatura, altura barométrica i lluvias el siguiente cuadro:

(1) En el *Mercurio Chileno*, número 8, se publicaron algunas observaciones hechas por don Felipe Castillo Alvo, sobre la temperatura desde 1812 hasta 1828.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

LOCALIDAES	Latitud i lonjitud	Altitud en metros	Estacion del año	Altura barométrica média	Temperatura méd. C.° por estaciones	Lluvia média por est. en mm.	Total de lluvia média annual	Dias de lluvia al año, aproximados
Caldera (en el faro).....	27° 3' 0° 15' O.	(b) 13	Verano...	757.19 mm	19°.15'		0.008	2
			Otoño....	758.32 »	16.30			
			Invierno.	759.82 »	12.46			
			Primavra	758.93 »	15.18			
Copiapó (en el liceo).....	27° 22' 0° 18' E.	396	Verano...	729.60 »	22.69	7.9	0.009	2
			Otoño....		17.18			
			Invierno.		13.00			
			Primavra		17.18			
Serena (id.).....	29° 54' 0° 36' O.	16	Verano...	759.76 »	17.52	7.3	0.039	3
			Otoño....	760.70 »	15.12	25.5		
			Invierno.	761.39 »	12.14	5.8		
			Primavra	760.97 »	14.38			
Valparaiso (en el faro)	33° 2' 1.° 0'	15	Verano...	756.83 »	16.62	99.6	0.350	25
			Otoño....	757.72 »	13.73	216.0		
			Invierno.	759.48 »	11.41	34.0		
			Primavra	758.58 »	13.09			
Santiago (observatorio al O. de la ciudad).....	33° 26' 0° 00'	535	Verano...	715.28 »	18.47	4.5	0.276	28
			Otoño....	716.87 »	12.68	50.3		
			Invierno.	718.48 »	7.39	137.7		
			Primavra	717.66 »	13.06	63.2		
Constitucion	35° 0' 1.° 47'	12	Verano...	759.71 »	17.82	10.0?	0.536	
			Otoño....		13.34	156.0?		
			Invierno.		11.12	280.0?		
			Primavra		14 80	90 0?		
Talca (en el Liceo.....	35° 26' 1.° 5'	105	Verano...	752.66 »	21.64	11.0	0.527	33
			Otoño....	753.94 »	14.00	155.6		
			Invierno.	755.55 »	7.88	275.4		
			Primavra	754.32 »	14.42	84.5		
Concepcion (id).	36° 49' 2.° 29'	13	Verano...	.....	18.70	57.0	1.364	
			Otoño....	.....	13.61	268.0		
			Invierno.	.....	9.24	868.0		
			Primavra	.....	14.31	171.0		
Valdivia.....	39° 51' 2.° 36'	13	Verano...	760.84 »	14.76	375.0	2.557	160
			Otoño....	761.34 »	11.26	706.9		
			Invierno.	762.98 »	7.14	1003.5		
			Primavra	763.37 »	10.89	472.0		
Corral (en el faro).....	39° 53' 2.° 47'	3	Verano...	758.43 »	13.88	437.4	2.745	145
			Otoño....	758.61 »	11.40	822.9		
			Invierno.	758.96 »	7.74	1093.4		
			Primavra	760.13 »	11.00	391.5		
Puerto Montt...	41° 29' 2.° 16'	6	Verano...	759.99 »	15.43	501.0	2.333	207
			Otoño....	759.84 »	11.95	686.6		
			Invierno.	760.31 »	8.44	733.8		
			Primavra	762.21 »	11.79	411.6		
Ancud (en el faro).....	41° 47' 3.° 15'	10	Verano...	758.84 »	14.08	426.0	2.035	178
			Otoño ...		11.24	534.0		
			Invierno.		8.25	700.0		
			Primavra		10.58	375.0		
Punta-Arenas....	53° 10' 0° 13'	6	Verano...	747.87 »	10.97	91.2	0.495	119 i nieve.
			Otoño		7.03	81.0		
			Invierno.		2.77	134.6		
			Primavra		8.18	187.5		

III

Vientos.—Los vientos que ordinariamente dominan en Chile no son los jenerales, sino ciertos vientos especiales dependientes de la configuracion del suelo i que son debidos a las variaciones que esperimentan las corrientes universales por la altura de la cordillera de los Andes. Vienen los viéntos alicios del Este i del Sureste en direccion a las pampas arjentinas, a estrellarse con las altas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cumbres de la cordillera i alcanzan a ellas despues de haber atravesado las llanuras casi desiertas de aquel país, en que se elevan gradualmente. Así atraviesan la cordillera a una altura de más de 4,000 metros, i aunque despues descienden no alcanzan la superficie del mar sino a una distancia bastante considerable. Solo en la noche, cuando la elevacion de ellos es menor por la menor radiacion de las pampas, bajan un tanto en la cordillera i descienden por sus valles para formar así las nieblas que se observan en el país en las primeras horas de la mañana i especialmente en los meses de verano.

En reemplazo del aire arrastrado por esta corriente que pasa sobre las mayores alturas de la cordillera, vienen nuevas capas que son ordinariamente del N. N. O. i S. S. O., i varian en cada localidad segun las estaciones.

En el verano dominan los vientos del Noroeste entre los paralelos 39 i 46, i, a medida que se adelanta la estacion, la zona de los vientos del Noroeste se corre de un modo insensible hácia el Norte i parece que sigue al sol en su marcha hácia el hemisferio boreal.

Los vientos del S. S. O., penetran por la parte austral del territorio i se encuentran allí con los primeros contrafuertes de la cordillera de la costa i los de la cordillera de los Andes i se dirijen hácia el Norte por el valle lonjitudinal, siendo conocidos en el país con el nombre de *viento Sur*.

En el invierno, los vientos del Norte, N. N. O., jeneralmente cálidos i húmedos, son los que producen las lluvias en su contacto con los que provienen de las rejiones polares.

IV

Lluvias.—Bajo el punto de vista de la abundancia o escasez de ellas presenta el territorio de Chile contrastes no ménos notables que los de la temperatura. Hai rejiones en que se nota una estremada sequía i otras en que se alcanza una humedad excesiva. Esta mudanza se opera gradualmente i a medida que se marcha del Norte al Sur. Puede dividirse así el territorio en seis o mas zonas segun sea la estension de los paralelos a que el estudio se refiera.

Estension comprendida entre los paralelos 24 *i* 27.—Pasan muchos años sin que caiga una sola gota de agua, i las escasísimas lluvias que llega a haber son puramente locales i se estienden solo a espacios mui limitados.

Estension entre los paralelos 27 *i* 29.—Las lluvias son ménos raras, pero a veces se pasa uno i dos años sin que caiga ninguna, sobreviniendo únicamente en la cordillera de los Andes algunas tempestades que renuevan la nieve. Allí aparecen por primera vez en el territorio los rios que alcanzan a llevar sus aguas hasta el mar.

Estension comprendida entre los paralelos 29 *i* 32.—Puede decirse que por lo ménos llueve una vez al año. El término medio de la cantidad de agua anual es de 300 milímetros.

Estension entre los paralelos 32 *i* 35.—En el centro de esta zona, en Santiago, la cantidad de agua que cae anualmente es de 419 milímetros.

Estension entre los paralelos 35 *i* 37.—La cantidad de agua aumenta mucho más, segun se ve en el cuadro correspondiente.

Estension entre los paralelos 37 *i* 45.—Esta estension debe dividirse en dos partes que presentan considerables diferencias.

En la primera de ellas, la de más al Norte, se llega al máximum en la cantidad de lluvia en Valdivia, donde se cuentan como término medio 134 dias de lluvia, i la cantidad de agua alcanza a 2,859 milímetros. En Melipulli el número anual de dias de lluvia es de 162, pero la cantidad de agua es allí menor, pues el término medio es de 2,676 milímetros. Hai sin embargo, años en que esa cantidad excede de tres metros.

En la segunda parte de esta seccion, cuyo límite norte puede fijarse en el paralelo 37 o sea en el golfo de Penas, el agua principia ya a disminuir i a ser sustituida por la nieve, nieve que en la rejion más austral cubre casi la totalidad de la estension del suelo. Mantiénese la nieve permanente a una altura que no excede de 50 metros sobre el nivel del mar.

Todos los datos que hasta ahora se han recojido en materia de lluvias, desde que se hacen observaciones ordenadas, aparecen concentrados en el cuadro publicado en la páj. 143.

V

Tempestades.—Son mui raras en Chile las que llegan a ocasionar algun desastre.

Formadas sobre la cordillera de los Andes, son arrastradas por los vientos del Oeste i producen ordinariamente sus efectos en la vertiente oriental de los Andes o en las pampas arjentinas. En los últimos 23 años a que se refieren las observaciones metódicas que se han hecho, apénas ha caido

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

el rayo en el territorio de Chile en pocas ocasiones ni ha habido granizadas perjudiciales para la agricultura sino en tres épocas 1853, 1871 i 1875.

VI

Presion atmosférica.—La presion atmosférica no esperimenta variaciones mui considerables.

Las mayores diferencias se observan en las provincias del Sur.

En la colonia de Punta-Arenas, situada en el Estrecho de Magallánes, la variacion anual es de 40 milímetros; alcanza solo a 29' 30 milímetros en Puerto Montt i Valdivia, i únicamente a 15 en la costa que se estiende al Norte de Valparaiso.

La presion média en la orilla del mar va aumentando hácia el Sur hasta el paralelo 42, i disminuye hasta la estremidad del continente. Entre Coquimbo i Valparaiso es de 759 milímetros; en Valparaiso i Puerto Montt de 762, i en Punta-Arenas solo de 750.

Las variaciones anuales disminuyen tambien rápidamente miéntras mayor es la distancia del mar. Llegan a ser enteramente insensibles a una altura de 2 a 3 mil metros.

Las variaciones horarias, por el contrario, se observan con gran regularidad, comprendida su amplitud entre dos i tres milímetros. Sube el barómetro regularmente todas las mañanas hasta las 9 o las 10, i baja hasta las 4 de la tarde, para llegar de nuevo a su máximum en un intervalo de cerca de seis horas. La mayor variacion irregular se efectúa durante los meses de junio, julio i agosto en la parte de Chile situada al Norte del paralelo 36. Al Sur de este paralelo las variaciones más considerables tienen lugar en enero, febrero i marzo.

Las alturas barométricas médias aparecen en el cuadro publicado ántes en la pájina 143.

VII

Salubridad.—La renovacion incesante del aire, la rápida pendiente del suelo en la direccion de oriente a poniente que facilita el desagüe, la elevacion del mismo suelo, el temple jeneral de la atmósfera i muchas otras causas concordantes con éstas hacen de la temperie jeneral del país una de las más favorables para la salubridad jeneral.

El cólera, la fiebre amarilla i la mayor parte de las enfermedades epidémicas han sido i son totalmente desconocidas.

Bajo este punto de vista el territorio puede ser dividido en dos grandes secciones: la primera ubicada al Norte del rio Maule, en que es menor la humedad jeneral, i la otra ubicada al Sur de ese rio, en que la humedad es más predominante, alcanzando su máximun en las provincias de Valdivia i Llanquihue.

Es la primera seccion mui a propósito para la salubridad, pero lo es más todavía la última, en que las condiciones para su desarrollo son bajo todos aspectos estraordinarias.

§ 6.°

FLORA I FAUNA

Los detalles que se refieren a los importantes estudios sobre la flora i la fauna del país, corresponden a la seccion especial de agricultura.

En esta parte en que se describe en jeneral el territorio, basta recordar que, atendida la considerable estension que tiene de Norte a Sur i su variedad de climas, se encuentra en él un número tan estraordinario de especies vejetales que las conocidas hasta hoi, sin contar las de un órden inferior, como los musgos, hongos i líquenes, llegan al número de 2,770, repartidos en 130 familias diferentes, lo cual es más de la mitad del número total de las familias actualmente conocidas en la ciencia.

Analizada la proporcion en que cada una de estas familias contribuye a la variedad, se ve que el primer lugar está ocupado por las *Compuestas*, que figuran por más de 600 especies. Las *Leguminosas* i las *Gramineas* figuran por 207 i 178 especies; los *Helechos* están representados por 90 especies; las *Escrofularineas* por 81; las *Humbeliferas* por 79; las *Ciperaceas* por 75, las *Cruciferas* por 73 i así sucesivamente.

El número de vejetales ha sido todavía considerablemente aumentado por la internacion de plantas exóticas, acerca de las cuales solo debe decirse por ahora que se desarrollan bien en Chile casi todos los árboles frutales i las plantas cultivadas en los demás países, exceptuando únicamente las que viven en las rejiones tropicales.

La fauna de Chile, que será tambien materia de estudio en la seccion de agricultura, presenta como una de sus particularidades más notables la escasez de reptiles i el no haber entre ellos especie alguna venenosa.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

§ 7.°

ESTUDIO DEL TERRITORIO

Chile es uno de los países modernos que ha puesto mayor empeño en el estudio de su territorio.

Las administraciones que principiaron despues de la paz interior se dedicaron especialmente a buscar en ese estudio los elementos de las empresas industriales i científicas que hubieran de intentarse en lo sucesivo.

La historia física del país del señor Gay, las obras debidas en el ramo de la botánica al señor Philippi, en la mineralojía al señor Domeyko, en la jeografía física a las comisiones nombradas al efecto, en la meteorolojía a la oficina central, en la hidrografía a la oficina especial i mui particularmente al señor Vidal, i en las zonas de hulla al señor del Barrio, forman una serie de datos que sin ser completos todavía, sirven de punto de partida para los estudios posteriores.

Está, sin embargo, por hacerse el gran libro en que se describa el territorio bajo sus diversos aspectos i en qne cada cual encuentre segun sus necesidades los datos que le sean indispensables para la ciencia, para la administracion o para las artes.

Una vez que esta obra se lleve a su fin, podrá verse que país alguno presenta bajo el punto de vista del territorio condiciones más favorables para su progreso industrial.

Limitado el nuestro hácia el Norte por el desierto de Atacama, que no tiene de tal sino el nombre, atendida la magnificencia de las riquezas industriales que ostenta; limitado al Oriente por la más alta cordillera, i unido por los demás estremos con todo el universo por medio del mar, parece que su destino lleva al país a realizar propósitos enteramente diversos de los que hasta hoi ha tenido en mira.

En la agricultura, la inmensa variedad de sus climas i la templanza jeneral de ellos da cavida para cultivos esmerados en que ya la naturaleza misma representó más de la mitad de las plantas reconocidas hasta ahora por la ciencia, i a que el arte imperfecto ha agregado casi la totalidad de las que faltan, para que en este pequeño mundo, que puede considerarse aparte de los otros por la riqueza i variedad de su vejetacion, se agrupen finalmente todos los cultivos industriales.

A la agricultura de estension que hasta hoi ha formado la base de su marcha, debe sustituirse el esmero i variedad de los cultivos, que está en las condiciones íntimas de su jeolojía i de su clima.

Con ello debe relacionarse el progreso de la poblacion, que puede desarrollarse sin contratiempos en un clima benigno i sano, mediante la division del suelo i la abolicion de las trabas que hasta hoi la entorpecen.

Para la minería ha creado la naturaleza los más preciosos elementos en todas las casi infinitas variedades de las especies.

Grandes centros de poblacion pueden pagar con sus productos los artículos de la importacion estranjera.

Las manufacturas están necesariamente llamadas a utilizar la fácil produccion de los artículos agrícolas i de las industrias estractivas por medio del trabajo, i a procurar así a las poblaciones los elementos de su clima, i al comercio esterior los sobrantes de sus esfuerzos.

El mar acaricia sus playas brindando puertos de embarque para los excedentes de sus producciones i la naturaleza misma ha llamado a este país al cultivo de las relaciones internacionales, para procurarle con ello una salida de lo superfluo, sin que se haga como hoi, la estraccion de lo necesario en cambio de lo que otras industrias más adelantadas miran tan solo como el sobrante de sus industrias activas i de lujo.

El libro que describa este país en todas sus condiciones íntimas manifestará la existencia de una naturaleza casi vírjen, que reclama los esfuerzos de la industria i del arte económico para alentar una poblacion próspera i vigorosa que abra a su propio porvenir anchísimas vias de civilizacion floreciente.

Fuentes.—Para la redaccion de este capítulo, se han consultado, entre muchos otros documentos, la «Historia de Chile» por Gay, los censos, los anuarios meteorolójicos, los Anales de la Universidad i mui especialmente la Jeografía Física de Pissis.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

CAPITULO II

DE LA POBLACION

§ I

CENSOS

I

Mui escasas son las noticias que los historiadores de Chile han dado acerca de la poblacion del país; i aun cuando es de presumir que algunos de los primeros conquistadores hicieron censos más o ménos aproximativos i locales para hacer la distribucion de las encomiendas o repartimientos de indios, no se encuentran recuerdos de esos censos ni en las actas de la municipalidad de Santiago, ni en los documentos públicos que de aquella primitiva época de la conquista se conservan. Sábese únicamente que Almagro i Valdivia encontraron poblacion crecida en la parte del territorio que hoi forma las provincias de Atacama i Coquimbo, i una poblacion mucho mayor en Santiago, que segun las noticias de Córdoba i Figueroa, llegaba en el solo valle del Mapocho a más de ochenta mil habitantes.

La mayor parte de la poblacion fué encontrada en las provincias situadas al Sur del rio Maule i al Norte del Valdivia, aseverando el mismo autor que en el valle en que se fundó la ciudad de la Imperial habia como setenta mil habitantes, i una cifra más o ménos aproximada en los de Tucapel i Villarrica. Estos datos aislados pueden inducir con alguna certidumbre a creer que la poblacion existente en el territorio que hoi forma la República, era en aquellos primeros tiempos de la conquista, mui numerosa, sin que se pueda precisar la cifra.

Las grandes masas que los indíjenas presentaban en sus combates, llegando en algunos a la cantidad de veinte, treinta (1) i cuarenta mil (2) guerreros, i la repeticion con que ostentaban otras nuevas, hacen tambien creer que la poblacion primitiva era considerable.

Pero esta gran poblacion disminuyó de un modo notorio en el primer siglo posterior a la conquista a causa especialmente de la peste de viruelas que se propagó en el territorio con tal desastre, que, segun el decir de los historiadores, desaparecian pueblos enteros, i los encomenderos que tenian ántes diez i más miles de indios, quedaron reducidos a solo ochocientos, quinientos i aun ménos. En virtud de estas circunstancias la poblacion decreció a punto de que ninguno de los historiadores del último siglo asigna al país entero una poblacion mayor de quinientos a seiscientos mil habitantes.

El primer empadronamiento que se ha hecho en Chile se efectuó en 1785, contrayéndose tan solo a la provincia de Chiloé, que se dilataba entónces desde el Rio Bueno hasta el Cabo de Hornos, i dió para esa parte del territorio una poblacion de 26,703 habitantes.

Otro empadronamiento se verificó en 1793 en el obispado de Concepcion, que en esa época comprendia el territorio desde el Maule hasta Valdivia, obteniéndose como resultado un total de 118,707 habitantes, cifra en la cual solo estaban comprendidos los pobladores cristianos i civilizados de aquel obispado, más no los araucanos i otras tribus indómitas que ni entónces ni aun despues han sido sometidas a censo.

Tampoco se ha verificado ningun censo en los primeros veinte años posteriores a la independencia, pudiendo juzgarse solo del acrecentamiento de la poblacion por el desarrollo de algunas ciudades i por la carencia de causas que durante esa época hubieran podido producir la diminucion.

El primer censo que pudiera llamarse jeneral se tomó en 1831 i comprendió las provincias de Chiloé, Valdivia, Concepcion i Maule i el departamento de Santiago. Para completarlo se tomó otro en 1835 en las provincias de Talca, Colchagua, Aconcagua, Coquimbo i los departamentos de Santiago no comprendidos en el censo anterior. De la reunion de estos censos se formó uno solo que es el que se denomina censo de 1835, alcanzando la poblacion total de la República a un millon diez mil trescientos treinta i dos habitantes.

El segundo censo jeneral se tomó en 1843 en todo el país. Consta el trabajo de una sola hoja de papel i de un solo cuadro sinóptico, sin más especificaciones que la distribucion de la poblacion en distritos, subdelegaciones, departamentos i provincias. La poblacion rejistrada subió a 1.083,801 habitantes.

El tercer censo jeneral se levantó en 1854, despues de serios estudios i de considerables trabajos preparatorios. El empadronamiento se verificó en un solo dia i simultáneamente en toda la República, tomando como punto de partida la

(1) Ejército mandado por Caupolican.
(2) Id. id. Lincoyan.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

residencia. La obra que describe los resnltados del censo consta de un atlas de cuarenta i tantos estados, en que se aprecia la poblacion bajo diversos aspectos que pueden interesar a la administracion pública. La poblacion de Chile era 1.439,067 habitantes.

El cuarto censo fué levantado en 1865, i es mucho más completo i minucioso que los anteriores. La poblacion empadronada llega, segun él, a 1.819,223 habitantes, i se ha creido prudente calcular el aumento por la poblacion no empadronada en 181,922 habitantes más, lo que la hace subir a 2.100,145.

El aumento calculado se estimó en diez por ciento de la poblacion empadronada, tanto por consideraciones de un órden jeneral, cuanto porque el 19 de abril de 1865, que fué el dia en que se levantó el censo, tuvo lugar un gran aguacero que se dilató desde la provincia de Chiloé hasta la de Talca inclusive, i a causa de él i de otros diversos motivos no se empadronó en el Archipiélago el gran número de personas que se ocupan, en los bosques de la cordillera en la corta de maderas, ni a los navegantes de los canales, ni a los residentes en las Guaitecas i otras islas adyacentes; porque en el departamento de Carelmapu, de la provincia de Llanquihue, acaeció un accidente análogo en virtud del cual se dejó de empadronar por lo ménos a seiscientas personas cuya existencia era conocida; porque en Valdivia las lluvias desviaron las corrientes de agua haciendo intransitables los caminos; en Arauco solo se anotó de un modo imperfecto a los individuos ya civilizados, quedando sin rejistrarse los que habitaban en el interior de la Araucanía i los que comerciaban con los indios; en Concepcion se encontraron cerradas muchas casas de individuos que se fugaron a los campos para no ser empadronados; en el Ñuble quedó igualmente escluida del censo, una poblacion de más de cuatro mil almas que reside al Oriente de la cordillera; i en las demás provincias hasta la de Valparaiso, hubo accidentes más o ménos análogos que impidieron el empadronamiento exacto, alcanzando a seis u ocho mil los que dejaron de anotarse únicamente en el departamento de Caupolican.

Así es que segun el censo de 1865, la poblacion total se estimó de la siguiente manera: poblacion empadronada 1.819,223; cálculo de aumento 181,922; poblacion de la Araucanía, calculada, 80,000; poblacion de la Patagonia, calculada 3,800; poblacion total, 2.084,945.

El censo de 1865 ha sido ejecutado por provincias, dando lugar cada una de ellas a un capítulo de la obra jeneral. El censo de cada provincia comprende los siguientes cuadros:

1.° Clasificacion de los habitantes por distritos segun el sexo, la edad, estado civil i grado de instruccion.—2.° Clasificacion de los habitantes por subdelegaciones i departamentos segun el sexo, edad, estado civil i grado de instruccion.—3.° Resúmen por departamentos.—4.° Edad fija de los que pasan de 80 años.—5.° Proporcion de los que leen i escriben.—6.° Profesiones por departamentos con especificacion del sexo.—7.° Resúmen de la provincia.—8.° Nacionales i estranjeros por departamentos, con especificacion del sexo, estado civil i grado de instruccion.—9.° Resúmen de la provincia.—10. Profesiones por departamentos con especificacion de la nacionalidad.—11. Resúmen de la provincia.—12. Individuos imposibilitados física o moralmente, por departamentos con especificacion del sexo.—13. Resúmen de la provincia.

A la cabeza de los cuadros se puso una breve descripcion jeográfica del territorio de cada provincia, con indicacion de la division política i eclesiástica, i se agregaron algunas comparaciones con el censo de 1854 bajo el punto de vista de la proporcion de los hombres con las mujeres, de la relacion de los nacionales con los estranjeros, de la estadística de los habitantes de más de ochenta años, del grado comparativo de instruccion, del número de escuelas, de la proporcion de las escuelas con los habitantes, de la poblacion con los que reciben instruccion, del costo anual de la instruccion de cada alumno i de las rentas fiscales i municipales que se invierten en cada provincia en la instruccion primaria, etc.

Despues de los cuadros quo indican las secciones especiales do cada una de las provincias, en que estaba dividida la República, se agregaron los cuadros jenerales en el órden siguiente:

1.° Clasificacion de los habitantes por departamentos segun el sexo, edad, estado civil i grado de instruccion.

2.° Edad fija de los individuos de 80 años hasta 99 inclusive, por departamentos.

3.° Edad fija de los individuos de 100 años hasta 140 inclusive, por departamentos.

4.° Proporcion por departamentos de los individuos que leen i escriben, con la poblacion.

5.° Clasificacion de los habitantes por provincias segun el sexo, edad, estado civil i grado de instruccion.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

6.° Edad fija por provincias de los individuos que pasan de 80 años.

7.° Proporcion por provincias de los individuos que leen i escriben, con la poblacion.

8.° Resúmen de las profesiones en toda la República, con especificacion del sexo.

9.° Nacionalidades i nacionalizados en la República, con especificacion del sexo, estado civil i grado de instruccion.

10.° Profesiones de los estranjeros existentes en la República, con especificacion del sexo.

11.° Individuos imposibilitados física i moralmente en toda la República, con especificacion del sexo.

12.° Estado jeneral que manifiesta la poblacion de las ciudades, villas, aldeas i lugares de la República.

13.° Clasificacion de los habitantes de la República por parroquias, con especificacion de la edad, sexo, estado civil i grado de instruccion, i de los departamentos i provincias a que pertenecen.

El quinto censo jeneral de la República fué levantado en 1875, i la obra que da cuenta de ese censo se publicó en 1876, habiéndose efectuado el trabajo en su preparacion bajo la direccion del señor don Santiago Lindsay i en su conclusion segun las instrucciones del señor don Francisco Solano Astaburuaga. Este censo es el que parece haber sido hecho con mayor exactitud i el que contiene mayor acopio de datos de todos los que se han publicado. Segun él la poblacion anotada u oficial asciende a 2.175,971 habitantes, guarismo excedente al que arroja el censo de 1865 en 256,748 individuos, lo que da una proporcion de siete personas por kilómetro cuadrado.

La poblacion total aparece calculada de la siguiente manera: poblacion empadronada 2.075,971; aumento de 10%, 307,597; indios calculados 50,000; total 2.333,568.

La obra que describe este censo principia con una introduccion en que se dan noticias estensas sobre la orografía, la meteorolojía i la hidrografía del país i concluye con algunos cuadros referentes a la composicion i movimiento de la poblacion. La esposicion de los datos recopilados se hace por provincias, comenzando cada una de esas secciones por una descripcion de su territorio i noticias sobre el clima i con algunos cuadros de la poblacion i su movimiento. Insértanse en seguida con relacion a cada una de ellas los siguientes cuadros:

1.° Clasificacion de la poblacion en urbana i rural por distritos, segun el sexo, la edad en períodos de 0 a 7 años, de 7 a 15, de 15 a 25, de 25 a 50, de 50 a 80 i de 80 adelante, el estado civil i el grado de instruccion.

2.° Condensacion del mismo cuadro por subdelegaciones segun la misma base i tablas de sumarios por departamentos.

3.° Designacion de los habitantes de 80 años arriba segun el sexo, estado civil i grado de instruccion, por departamentos.

4.° Designacion de oficios i profesiones segun el sexo, por departamentos, i sumario de la provincia.

5.° Designacion de individuos imposibilitados, moral i físicamente, por departamentos, con especificacion de sexo.

6.° Designacion de estranjeros transeuntes, residentes i nacionalizados, por departamentos, con especificacion de nacionalidad, sexo, estado civil i grado de instruccion, i sumario de la provincia.

7.° Clasificacion de estranjeros por departamentos segun su nacionalidad, edad i sexo.

8.° Clasificacion de los mismos estranjeros con especificacion de nacionalidad, oficio o profesion, i determinacion del sexo.

Concluye la obra con una serie de cuadros jenerales que resumen los resultados espuestos en los especiales respecto de cada provincia i que permiten relacionar fácilmente las cifras obtenidas en este censo con las de los censos anteriores i particularmente con las del de 1865.

II

Reconocida por todas las naciones la absoluta necesidad de empadronar la poblacion para obtener datos que permitan administrar i gobernar con regularidad, (1) no son, sin embargo, iguales los procedimientos que han empleado para el levantamiento de sus censos ni los períodos en que los ejecutan.

La Francia, a contar desde 1801, ha empadronado su poblacion cada cinco años, postergando esta operacion por un año en solo dos ocasiones. Los Estados Unidos desde 1790 lo levantan cada diez años. La Inglaterra desde 1801 lo hace tambien cada diez años. La Prusia, i hoi en jeneral la Alemania, lo verifican cada tres años. La Noruega, la Holanda i la Cerdeña lo hacen cada diez años. Puede decirse en jeneral que este término de diez años es el más comunmente acep-

(1) Moreau de Jones.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tado, si bien los países mejor administrados i rejidos disminuyen este período a cinco i aun a ménos.

La misma diversidad se observa en cuanto a las materias que los censos comprenden; pero en jeneral se puede establecer que los programas seguidos más universalmente se sujetan las siguientes bases:

1.° El empadronamiento de los habitantes se hace bajo la base del hecho, i para determinar la poblacion de derecho o sea la que obedece al domicilio, se ocurre a los documentos oficiales del estado civil.

2.° El levantamiento de censos se ejecuta a lo ménos cada diez años i se hace para todo el país en un mismo dia con el fin de facilitar las comparaciones estadísticas.

3.° La filiacion se anota en pliegos separados, siendo los mismos los encargados de distribuir los estados en blanco i los que los recojen una vez que están llenos, para hacer en ellos las correcciones necesarias.

4.° En jeneral comprenden la espresion del nombre de bautismo i del apellido, la edad, estado, lugar del nacimiento, idioma, relijion, profesion i tiempo de residencia en la localidad.—2.° Espresion, respecto de los niños, de su concurrencia o inconcurrencias a las escuelas; i en cuanto a cada habitante del grado de instruccion que posee, con determinacion média i máxima.—3.° Indicacion de las familias que reciben pensiones o limosnas de lo sestablecimiento públicos o particulares.—4.° Indicacion de las casas i pisos en que cada familia habita.—5.° Espresion de la imposibilidad física o moral anotada, como la del ser ciegos, idiotas, sordos, mudos, afectados de la espina dorsal, mancos, cojos, i otras personas que padecen de otras enfermedades incurables.

5.° Se tiende a uniformar en todos los países los estados de las anotaciones i los métodos de trabajo.

Otro autor (1) dice que un censo completo debe contener: 1.° el sexo de los habitantes, 2.° la edad, 3.° el estado civil, 4.° las profesiones, industrias u ocupaciones, 5°. la capacidad política de los habitantes, 6.° los cultos o comuniones relijiosas, 7.° la calidad de propietarios con espresion de la clase de propiedad.

Tomando en cuenta los períodos en que en Chile se ha principiado a levantar el censo i los que hasta ahora se han hecho, el termino medio de uno a otro ha sido de diez a once años, asignándose para el primero la fecha de 1833, que es la média entre 1831 en que se principió i 1835 en que quedó completo.

En conformidad a la lei de 1853 los censos chilenos deben hacerse cada diez años. Las materias que comprenden son, como se ha visto, las indicadas como necesarias por los estadistas más notables, con excepcion de lo relativo al culto o comuniones relijiosas i a la raza, que se toman en cuenta en muchos otros países i que en Chile no tienen importancia por la uniformidad en la raza i en la creencia relijiosa.

III

Los dos últimos censos chilenos se han levantado en conformidad con las siguientes instrucciones:

«1.ª El dia 19 de abril del año próximo entrante se procederá simultaneamente en toda la República a levantar el censo de los habitantes nacionales i estranjeros que a la sazon se encuentren en ella.

2.ª El censo se levantará sentando el nombre i apellido de cada persona, su sexo, estado, edad, su profesion, industria u ocupacion ordinaria, la circunstancia de saber o no leer i escribir, su nacionalidad, la clase de habitacion en que reside i el defecto o inhabilidad física o moral que tuviese i que le impida ganar la subsistencia con su trabajo personal.

3.ª Todo individuo será anotado en el lugar en que hubiese pasado la noche anterior al dia señalado para levantar el censo, aunque su residencia en tal lugar sea méramente accidental o transitoria.

4.ª El censo se levantará por distritos, i de consiguiente, se nombrarán tantas comisiones cuantos sean los distritos que comprenda cada una de las subdelegaciones del departamento.

Las comisiones serán presididas por el subdelegado respectivo, o por la persona que nombre el gobernador.

5.ª Las municipalidades ántes de que se proceda a la operacion, demarcarán con precision los límites de las ciudades o villas, dividiendo la parte urbana de la rural i especificando los distritos, las subdelegaciones i las parroquias o parte de parroquia que existan en cada distrito.

6.ª Los intendentes tendrán la direccion jeneral del levantamiento del censo en la provincia de su mando i la especial en el departamento cabecera; los gobernadores tendrán la de sus res-

(1) Quetelet.—*Proposiciones al Congreso Estadístico de las naciones*. 1853.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

pectivos departamentos i cumplirán las instrucciones que les trasmita al intendente.

7.ª Las comisiones, concluida que sea la anotacion, presentarán los trabajos del empadronamiento de sus respectivos distritos al subdelegado, quien los examinará asociado de los vecinos más conocedores de la localidad, i una vez arreglados i rectificados los padrones, los remitirá al gobernador departamental con las observaciones que crea necesarias acerca de su exactitud o inexactitud.

8.ª Recibido por el gobernador el resultado del departamento, lo someterá a una nueva comision presidida por él i compuesta de un municipal designado por la Municipalidad, del cura de la cabecera o del que el intendente designe, si hubiere varios, i dos vecinos de los más conocedores del departamento, elejidos por el cuerpo municipal. Esta comision examinará todas las piezas de los comisionados i sus informes, i en vista de ellas informará al intendente, esponiendo su opinion sobre el resultado del censo i las rectificaciones que a su juicio exija.

9.ª Si en el exámen de que habla el artículo anterior, se reconociere que no se han hecho todas las anotaciones que debian contener los estados, o que se hubiesen cometido graves errores o viciado por otras causas la exactitud de los datos, el gobernador hará que la comision o el comisionado a quien corresponda, corrija los defectos en un plazo perentorio.

10.ª Reunidos todos los documentos del censo de una provincia, el intendente los sujetará a un nuevo exámen i los remitirá a la oficina central de estadística con una nota en que consigne su juicio acerca del acierto o defectos del censo, incluyendo igualmente las observaciones de las diversas comisiones.

11.ª Recibidos por la oficina central los datos relativos a una provincia, procederá a formar el censo de ella por distritos, subdelegaciones i departamentos. Con la misma especificacion formará el censo jeneral de la República, recibidos que sean los datos relativos a todas las provincias.

12.ª Correspondiendo a los intendentes la direccion superior de la formacion del censo en cada provincia, cuidarán con el mayor celo i empeño de su buena i pronta ejecucion, así como los gobernadores en sus departamentos. Prestarán en consecuencia todo auxilio a los comisionados, i circularán órdenes espresas i terminantes a los subdelegados i éstos a los inspectores, para que lo presten por su parte.

13.ª Los espresados intendentes i gobernadores harán publicar por bando en los dos dias festivos inmediatos al 19 de abril del año próximo entrante en todas las ciudades, villas, parroquias i subdelegaciones, que se va a proceder a levantar el censo, i que todos los habitantes deben suministrar datos detallados i exactos a los comisionados. En el mismo bando declararán que toda persona mayor de edad a quien se dirija el correspondiente comisionado para obtener datos, deberá darlos con la exactitud que le sea posible, bajo la pena de ser multado en una cantidad de diez a treinta pesos, o sufrir una prision de diez a treinta dias; i se aplicará la misma pena a los que sabiendo escribir se negasen a formar bajo su firma el padron de los individuos que habitaren su casa, fundo o hacienda, llevando el estado o estados que al efecto le entregue el respectivo comisionado. Estas mismas multas se aplicarán a cada empleado público o jefe de algun establecimiento, que no suministre los datos que le pide el comisionado.

14.ª La oficina central de estadística mandará imprimir oportunamente los estados necesarios para que los comisionados anoten las circunstancias de nombre, sexo, edad, estado, profesion, etc., etc., i cuidará de remitir al jefe de cada provincia un número suficiente de ellos para los diversos distritos que contenga cada departamento.

15.ª Las municipalidades harán el 19 de marzo de 1865 las designaciones ordenadas por el art. 5.º; i el 4 de abril entrante los nombramientos que deben hacer segun el art. 8.º»

Las observaciones que vamos a hacer se refieren a los dos últimos censos 1865—1875.

IV

AUMENTO DE LA POBLACION

La falta de censos ordenados ántes de 1831 hace imposible que el estudio del aumento de la poblacion se estienda a una época anterior al principio de los censos. Solo puede decirse acerca de esos períodos en que no se levantaron censos, que la poblacion decreció considerablemente en los ochenta o noventa años que siguieron a la conquista, i que, a fines del siglo XVIII, alcanzó a una cifra aproximada a quinientos o seiscientos mil habitantes, segun el decir de los escritores que más parecen haber estudiado esta materia.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

El señor don Miguel Lastarria, en el *Discurso sobre Chile*, 1798, decia: La poblacion en la actualidad no pasa de 350,000 almas.

El señor don Manuel Salas, en la representacion hecha al señor ministro de Hacienda de España en el año de 1796, se espresaba en estos términos: «A pesar de todas estas proporciones, la poblacion, segun los mejores cómputos i razones que se han tomado ántes i ahora, no pasa de 400,000 almas; i siendo capaz cada legua de mantener mil personas, segun los más moderados cálculos, tiene este reino cuando más la vijésima parte de la jente que admite. I esta despoblacion asombrosa, verdadero termómetro del estado de un país, dará una justa idea de su miseria. Es a la verdad de admirar que esté desierta una tierra que responde con prodigalidad al cultivo, donde la fecundidad de las mujeres es grande, en que continuamente se establecen forasteros, siendo raros los naturales que salen, donde ni la guerra ni la marina consumen hombres; pero es aun más portentoso que entre los habitantes de un país tal, cuyo moderado trabajo alimenta a otros pueblos, se hallen muchos cercados de necesidades, pocos sin ellas i raros en la abundancia.

Nada es más comun que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, estendidos para pedir de limosna el pan los brazos que las recojieron i tal vez en el lugar donde acaba de venderse la fanega de trigo en la hera a ínfimo precio.»

Desde principios de este siglo la poblacion comenzó a aumentar de un modo evidente a consecuencia de la inoculacion de la vacuna; i es fácil observar la comprobacion de ese aumento en el número a que alcanzaba la guardia nacional i la jente de guerra en las luchas de la independencia i en los años siguientes hasta 1840. No tenemos, sin embargo, la fortuna—por falta de datos—de poder calcular el aumento de nuestra poblacion en períodos estensos como pueden hacerlo otros países. Hai algunos en que este aumento está calculado hasta en una estension de ochocientos i más años. Tomaremos, pues, solo en consideracion los datos que arrojan nuestros cinco censos. De ellos resulta el siguiente cuadro:

	Poblacion	Aumento de censo a censo	Id. anual
Censo de 1835.....	1010332		
— 1843.....	1083801	73469	9184
— 1854.....	1439120	355319	32302
— 1865.....	1819223	380103	34555
— 1875.....	2075971	256748	25675
Total 40 años....	7428447	1065639	26640

El siguiente cuadro especifica el mismo aumento por provincias;

Provincias	POBLACION 1875	POBLACION 1865	Aumento	Diminucion	Tanto p% de aumento
Atacama.	71498	78972	.....	7474	9.5
Coquimbº	157977	145895	12082	.....	8.3
Acºncªguª	132799	124828	7971	.....	6.4
Valparaísº	178523	142629	35894	.....	25.2
Santiago.	365940	341683	24257	.....	7.1
Colchªguª	147854	142456	5398	.....	3.8
Curicó....	92858	90589	2269	.....	2.5
Talca.....	110388	100575	9813	.....	9.8
Linares..	118761	75384	43377	.....	36.6
Maule....	118474	112594	5875	.....	5.2
Ñuble....	136871	125409	11462	.....	9.1
Concep...	151470	146056	5414	.....	3.7
Bio-Bio..	76498	54584	21914	.....	40.1
Angol, t'.	20056	.....	20056	.....	... ...
Arauco...	51307	17317	33990	.....	196.3
Valdivia.	30525	23427	7096	.....	30.3
Llanqui'.	48492	37601	10891	.....	29.2
Chiloé....	64536	59022	5514	.....	9.3
Magallánes, t...	1144	195	949	.....	486.7
Total...	2075971	1819223	256748	.....	14.1

Ilustran, asimismo, esta materia los resultados del movimiento interior de la poblacion, espuestas en los siguientes cuadros que señalan el aumento absoluto i medio estimado con arreglo a ese movimiento desde 1865 a 1874:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROVINCIAS	Area en kil. c.	Aumento absoluto	Término anual
Atacama (1)	100728	7150	715
Coquimbo	33423	21451	2145
Aconcagua	16126	11663	1166
Valparaiso	4119	12238	1224
Santiago	20064	52916	5292
Colchagua	9829	26928	2693
Curicó	7545	11659	1166
Talca	9527	14466	1447
Maule (con Linares)	16627	26158	2616
Ñuble	9210	19446	1945
Concepcion	9265	27342	2734
Arauco (con Bio-Bío i Angol	27269	22545	2255
Valdivia	19536	8710	871
Llanquihue	18193	9706	971
Chiloé	10000	11736	1174
Magallánes, territorio (2)	.....	126	18
TOTAL	321460	284240	28424

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

AÑOS	Nacimientos	Muertes	Excedentes de nacimientos	Matrimonios
1865	63671	52111	56011	104'2
1866	69796	48399	23971	10298
1867	72895	47374	25521	11421
1868	77162	43814	33348	12468
1869	79922	49400	30522	13503
1870	81134	47473	33661	13506
1871	80871	49489	31382	13979
1872	86878	57727	29531	15792
1873	89551	56329	3322'	17421
1874	90371	55897	34474	16670
TOTAL 10 AÑOS	792251	508011	284240	135686
Término medio.	79225	50801	28424	13526
1875	87303	57973	29330	16998

DEFUNCIONES

AÑOS	Edad de 0 a 7 años	Id. de 7 años arriba	Proporcion con defunciones: Menores de 7 años	Mayores de 7 años
1865	28269	23842	54.2 %	45.8 %
1866	25633	22766	53.0 „	47.0 „
1867	27200	2017	57.4 „	42.6 „
1868	25199	18615	57.5 „	42.5 „
1869	30801	18596	62.4 „	37.6 „
1870	28664	18809	60.4 „	39.6 „
1871	28669	20820	57.9 „	42.1 „
1872	33803	23922	58.6 „	4.14 „
1873	33333	22996	59.2 „	40.8 „
1874	32985	22912	59.0 „	4.10 „
Término medio.	29456	21315	58.0 „	42.0

De estos datos resulta que el aumento medio anual casi coincide con el que da la comparacion de los censos, es decir, una proporcion de 26,640 por 28,424 habitantes.

Comparados los resultados de censo a censo, se observa que el aumento mayor es el de que da testimonio el primero de los tres más regulares que se han ejecutado. En el período abrazado por los censos de 1854 i de 1865, el aumento absoluto de la poblacion fué de 380,103 individuos, que corresponde a un aumento medio anual de 34,555 habitantes; miéntras que en el último período el aumento absoluto fué solo de 256,748 habitantes, lo que corresponde a 25,675 por cada año. Así, miéntras en el primer período el aumento por cada año fué de 2.4%, en el segundo es de 1.4%. Haciendo el cálculo jeneral, el aumento decenal es de 14.1%, o anual de 1.41%, resultado que no es inferior al de muchos otros paises.

A continuacion anotamos los resultados que arrojan los censos de los principales Estados estranjeros de Europa i América, sintiendo que la escasez de datos, por lo que toca a la jeneralidad de las repúblicas americanas, nos impida completar como quisiéramos las comparaciones en el aumento de poblacion con estas naciones de tanto interes para nosotros.

Gran Bretaña.—Poblacion en las épocas que se indican:

	1801	1821	1841
Inglaterra i Gales.	8.872,980	11.978,875	15.906,829
Escocia	1.599,068	2.093,456	2.620,610
Irlanda	.....	6.801,990	8.175,238
Islas, etc.	.....	.....	.....
Totales	.....	20.874,821	26.702,677

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1861	1871
Inglaterra i Gales	20.066,224	22.7041,08
Escocia.....	3.061,251	3.358,613
Irlanda.....	5.764,543	5.402,759
Islas, etc.....	393,783	351,628
Totales.....	29.285,801	31.817,108

De aquí resulta que el acrecimiento proporcional por años ha sido el siguiente:

	1801 a 1821	1821 a 1841	1841 a 1861	1861 a 1871
Inglaterra..	1.75%	1.65%	1.25%	1.30%
Escocia.....	1.54 »	1.26 »	0.48 »	0.96 »
Irlanda.....	.....	1.50 »	.....	.....

En el período de cincuenta años trascurrido de 1821 a 1871 la poblacion ha duplicado en Inglaterra i ha aumentado un 60% en Escocia. En los 71 años el acrecentamiento ha sido de 256% (más de dos veces i média el número de 1801) para la Inglaterra i el país de Gales. Por lo demás, como en Francia i en la mayor parte de los otros países, la proporcion del acrecentamiento disminuye con el aumento de la densidad de la poblacion. En 1851 el Reino Unido tenia 27 millones 409,316 habitantes.

Rusia.—En 1803 la poblacion de la Rusia era de cerca de 36 millones de habitantes; en 1822, de 49 millones; en 1851, de 65 millones; en 1867, de 74.196,447, de los cuales residian en Europa 63.658,934. El aumento ha sido de 36% de 1803 a 1822, o sea un término medio de 1.80% al año; de 32% de 1822 a 1851, o de 1.06% al año; de 13.85% de 1851 a 1867, o sea de 0.86% al año.

Austria Hungría.—La poblacion del imperio, avaluada en 28 millones en 1815, se elevaba en 1851 a 36½ millones de habitantes. El acrecentamiento total durante este período de 36 años ha sido de 8.500,000, que representan 30.3%, o un término medio de 0.84 por año. Segun el empadronamiento de 1857, la poblacion era de 37 millones 754,856, comprendiendo en ella la del Lombardo Veneto, que ascendia a 3.000,000.

El empadronamiento de 1869 ha dado para todo el imperio 35.904.435 habitantes, de los cuales corresponden al Austria 20.394,930 i a la Hungría con sus anexos 15.509,455.

Prusia.—La proporcion del acrecentamiento en Prusia se encuentra en el cuadro siguiente:

Años	Poblacion	Aumento proporcional	
		Por períodos	Por años
1814	10.349,031	.....	.....
1834	13.509,927	3.00%	1.50%
1843	15.471,765	1.45 »	1.50 »
1852	16.935,420	9.4 »	0.50 »
1855	17.202,831	1.6 »	0.53 »
1858	17.672,609	2.7 »	0.91 »
1861	18.491,211	4.6 »	1.54 »
1814—1861	8.042,180	62.8 %	1.08%

En 1872 el número de la poblacion era de 24.693,966; en 1867 habia sido de 24.039,698 habitantes. La diferencia entre las cifras de 1867 i 1861 se esplica por las anexiones de 1866.

Paises Bajos.—El aumento anual ha sido de 0.93% de 1830 a 1840, de 0.69% de 1840 a 1850, i de 0.77 de 1850 a 1860. Poblacion en 1840: 2.860,450. En 1850: 3.056,879. En 1860: 3.293,577. Aumento decenal 8%. En 1869: 3.579,529 habitantes.

Suecia.—De 1800 a 1815 el aumento anual de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la poblacion ha sido de 0.33%; de 1815 a 1825 de 1.17%; de 1825 a 1835 de 0.88%; de 1835 a 1845 de 0.92%; i de 1845 a 1855 de 0.93%. Poblacion en 1800: 2.347,303; en 1860: tres millones 859,728, en 1870: 4.168,525.

Noruega.—En los cincuenta años anteriores a 1815 el aumento ha sido imperceptible; pero a contar de ese año se encuentran los resultados siguientes para los períodos decenales de 1815 a 1865: 1.4; 1.3; 1.0; 1.1; 1.4; 1.4. Poblacion en 1870: 1.741,621 habitantes.

Dinamarca.—De 1840 a 1860 el aumento anual ha sido de 1.11% aproximativamente. Poblacion en 1840 (con el Schlesvich-Holstein): 2.131,988; en 1860: 2.605,024. En 1870: 1.784,741.

Baviera.—En 1815 la poblacion era de tres millones 560,000 habitantes poco más o ménos. Hasta 1834, en que el número alcanza a cuatro millones 246,778, el aumento anual es de 1%; de 1834 a 1843 la tasa desciende a 0.5% al año; de 1883 a 1852 a 0.3%; de 1852 a 1861 a 0.1%; de 1861 hasta fines de 1871: 0.03%. Poblacion en 1871: 4.861,402 habitantes.

La Sajonia (2.556,244 habitantes) ha aumentado más rápidamente; pero el Wurtemberg (un millon 818,484 habitantes) casi tan lentamente como la Baviera.

Béljica.—En 1831 la poblacion de este país ha sido de 3.785,814 habitantes. En el empadronamiento de 1857 alcanzó a 4.567,236 habitantes, lo que da un aumento total de 20.9%, i anual medio de 0.79%. El empadronamiento de 1860 ha producido un número total de 4.731,037. El aumento total en 13 años es de 5.57%, o sea de 0.43% al año. Poblacion el 1.° de enero de 1870: 5.021,336 habitantes.

Suiza.—Avaluacion de 1817: 1.720,000 habitantes. Empadronamiento de 1837: 2.188,000 habitantes; en 1850: 2.390,116; en 1860: dos millones 510,494; en 1870: 2.669,147. De 1837 a 1850 la proporcion del aumento ha sido de 9.2% o de 0,70% al año; de 1850 a 1860 de 6% o de 0.50% al año; de 1860 a 1870 de 6.3% o de 0.63% al año; de 1837 a 1870 de 22% o 0.67% al año.

Italia.—La poblacion de los Estados Sardos era en 1816 de 3.760,000; en 1848 de 4.916,084, dando un aumento de 0.95% al año. La de los Estados Romanos, que en 1789 era de 2.200,000, no se habia elevado en 1855 más que a 3.124,668, con un aumento anual de 0.63%. La de las dos Sicilias, determinada en 1820, era de seis millones 734,000; en 1859 de 9.051,747; aumento anual 1.02. El empadronamiento de 1861 ha dado para el reino italiano de entónces 21.777,334. En estas cifra los Estados Sardos figuran por cuatro millones 123,800; las dos Sicilias por 9.180,703. Poblacion de toda la Italia en 1871: 26.716,000 habitantes.

España.—Los empadronamientos de España dan: en 1797, 10.541,200 habitantes; en 1826, 13.733,000; en 1849, 14.216,000; en 1857, quince millones 518,516; en 1860, 15.117,331; en 1867, 16.641,000.

Grecia.—Para la Grecia encontramos las cifras que siguen: en 1821, 718,476; en 1842, 853,005; en 1852, 1.002,112; en 1861, 1.325,479; en 1870, 1.417,804 habitantes. En las cifras de 1861 i 1870 están comprendidas las islas Jónicas.

Estados Unidos.—El aumento de la poblacion de los Estados Unidos es el que ha sido más rápido. Hé aquí los empadronamientos ejecutados despues de 1800, como tambien las avaluaciones anteriores:

AÑOS	POBLACION	
1680	86,000	habitantes.
1701	260,000	»
1753	1.051,000	»
1775	2.383,300	»
1790	3.929,328	»
1800	5.306,032	»
1801	7.239,903	»
1820	9.637,909	»
1830	12.856,407	»
1840	17.400,572	»
1850	23.351,207	»
1860	31.445,080	»
1870	38.877,000	»

Desde el principio del siglo la poblacion de los Estados Unidos se ha más que septuplicado, i el aumento medio anual se ha sostenido bastante bien. Sin embargo, del empadronamiento de 1870 resulta que este considerable aumento de la poblacion debe atribuirse en gran parte a la inmigracion europea, como lo confirma el libro del doctor Foner, de Washington (1872), quien se queja bastante de la gran mortalidad de los niños de orijen americano. (Superficie: 7.540,000 kilómetros cuadrados.)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

V

DENSIDAD DE LA POBLACION

Para estimar la densidad de la poblacion chilena es preciso no solo tomar en cuenta la empadronada, sino los indios i el aumento que naturalmente debe computarse por la deficiencia que se ha podido observar en la recoleccion de datos. Se calcula actualmente en cincuenta a sesenta mil los indios que habitan en Chile, comprendiendo todas las tribus araucanas (moluches, telvinches, lauquenches i huilliches), los chonos, patagones i fueguinos.

El aumento que se considera prudente sobre la poblacion empadronada es de 10%

Con estos datos, la poblacion de hecho de Chile, al levantarse el censo de 1875, era la siguiente: poblacion empadronada 2.075,971; aumento de 10%, 267,595; indios calculados 50,000; total 2.333,568.

Esta poblacion se destribuye específicamente como sigue:

PROVINCIAS	Poblacion	Kilómetros cuadrados.	Habitantes por kilómetros cuadrados
Atacama	78648	100728	07
Coquimbo	173775	33423	5
Aconcagua	146078	6626	9
Valparaiso	196375	4120	48
Santiago	102534	20064	20
Colchagua	162639	9829	17
Curicó	102144	7545	14
Talca	121427	9527	13
Linares	130631	9036	14
Maule	130827	7591	17
Ñuble	150558	9210	16
Concepcion	166617	9265	18
Bio-Bio	84148	10769	8
Angol (territorio)	22062	5500	4
Arauco	56438	21000	3
Valdivia	33578	19536	2
Llanquihue	53341	18193	3
Chiloé (parte)	70990	10000	9
Magallanes (id)	1258	.....	
TOTAL	2283568	321462	7

AREA DE OTROS PAISES

EN AMERICA	Kilómet. cuadrados	Poblacion	Poblac. de las capitales
Est. U. de N A.	9333680	38925598 38558371(c.)	109199
Canadá	9099141	3718745	107221
Brasil	8515848	9700187	274975
R. Arj. i Patg.	4195519	1877490	177782
Méjico	1921240	9276079	230007
Perú	1605742	2500000	160050
Bolivia	1297255	1742352	23976
Venezuela	1044413	1784194	48899
Colomb. (N. G.)	830700	2910329	50007
Ecuador	643295	1308082	76000
C. América	452897		
(Nic.. 150652	.....	250000	10000
Hon.. 121964	.....	351700	8000
Guat. 105612	.....	1194000	45000
Ct. R. 55669	.....	185000	25000
S. Sal. 18097)	.....	600000	20000
Guayanas (tds.)	342656	240000	
Chile (M. i P. sobre 600,000)	321462	2283568 2075971(c.)	165400
Uruguai	217187	450000	105295
Praraguai	146886	221079	
Cuba	118833	1400000	230000
Santo Domingo.	53343	290000	16000
Haití	23911	572000	35000
EN EUROPA.			
Rusia (eur.) sola	4909194	65704559	667026
Tur. (id) sola	364037	8500000	600000
Suecia	407447	4341569	156446
Austria	300191	20394980	673865
Francia	528576	36102921	1851792
España (sola)	494916	16835506	332624
Prusia	347165	24606289	826341
Gran B. e Irlan.	314951	31629299	3254260
Italia	296305	27165553	219608
Portugal (solo).	89371	4041908	224163
Grecia	50123	1457894	44510
Suiza	41418	2669147	46783
Dinamarca	38237	1874000	216000
Holanda	32840	3767263	97565
Béljica	29455	5253821	180162

Comparada la densidad de la poblacion de Chile con la de los paises europeos, la primera es mucho menor; pero en cuanto a los paises de la América, la proporcion alcanza a un límite a que no llega casi ninguno de ellos. Los mismos Estados Unidos de Norte América no presentan por término medio sino un grado que a lo más se aproxima a seis habitantes por cada kilómetro cuadrado, i eso que la poblacion allí se ha aumentado por un asombroso movimiento esterior o de inmigracion. En Chile el acrecentamiento es debido casi esclusivameute al movimiento interior.

La densidad de la poblacion en varios paises estranjeros aparece en el siguiente cuadro:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

NACIONES	Número de habitantes por kilómetro cuadrado
Béljica	161
Sajonia	149
Países Bajos	101
Gran Bretaña e Irlanda	91
Italia	90
Wurtemberg	89
Baden	87
Alemania	76
Francia	68
Prusia	66
Baviera	62
Suiza	61
Austria	57
Dinamarca	45
Portugal	41
España	31
Turquía Europea	29
Grecia	28
Rusia	12
Suecia i Noruega	7
Estados Unidos	5
Brasil	2

VI

DISTRIBUCION DE LA POBLACION

Estudiada la poblacion bajo el aspecto de la distribucion, puede decirse que en primer lugar se distribuye por provincias en sus relaciones especificas de superficie, i en segundo lugar por departamentos. Estos constituyen los distritos municipales, con excepciones que puede hacer la lei i de lo que se tratará en la seccion de la administracion.

Las comunidades departamentales i municipales se dividen en poblacion urbana i poblacion rural, comprendiéndose en la primera los centros de habitantes que forman las ciudades capitales de los municipios, i las villas i aldeas más o ménos ordenadas en calles, i en la segunda las demas agrupaciones de individuos i los habitantes dispersos en los fundos del campo. Bajo ese aspecto de la poblacion, el censo de 1875 presenta los siguientes resultados comparados con los de precedente:

	1875		1865	
	Número de pueblos.	Poblacion urbana.	Número de pueblos.	Poblacion urbana.
Capitales	60	507414	53	408742
Villas, aldeas, etc.	344	218131	156	111921
TOTAL	404	725490	209	520663

	1875	1865
	Poblacion rural.	Poblacion rural.
Capitales	1350481	1298560
Villas, aldeas, etc.	.....	.....
TOTAL	1350481	1298560

La poblacion es así de 35% para la urbana i de 65% para la rural, constituyendo esta última casi los dos tercios del total. La poblacion urbana ha ganado en el período trascurrido desde 1865 a 1875. En esta fecha esa proporcion era de 29% a 71%

Los dos cuadros que se anotan a continuacion, manifiestan por departamentos o comarcas municipales la proporcion de las poblacion urbanas i rurales i los pueblos que comprenden, así como la poblacion que, segun los dos últimos censos, contienen los asientos de los municipios o capitales de esas comarcas:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROPORCION DE LA POBLACION URBANA I RURAL

DEPARTAMENTOS	Kilómetros cuadrados.	Núm. de pueblos	Poblacion urbana.	Poblacion rural.	TOTAL.	Propor. de la urb. con la pob. total.
Copiapó	70711	17	21713	10164	31877	68 %
Caldera	11395	7	8221	2290	10511	78 »
Vallenar	12536	7	6869	6700	13569	51 »
Freirina	6086	18	8199	7342	15541	53 »
Serena	4600	3	19513	9544	29057	67 »
Coquimbo	2324	4	9263	3384	12650	73 »
Elqui	5339	10	6288	5859	12147	52 »
Ovalle	10851	22	18543	39567	58110	32 »
Combarbalá	2364	5	2428	11574	14002	17 »
Illapel	7945	6	13244	18767	32011	41 »
Petorca	8104	8	10488	21817	32305	32 »
Ligua	1713	5	5889	7058	12947	45 »
Putaendo	2262	4	19391	2446	22517	14 »
San Felipe	2012	5	13420	19325	32745	41 »
Andes	2035	10	9531	22754	32285	30 »
Quillota	1704	14	23064	23811	46875	49 »
Limache	936	7	10513	6365	16878	62 »
Valparaiso	246	3	99301	1787	101088	98 »
Casablanca	1234	9	3125	10557	13682	22 »
Santiago	2380	14	155063	40549	195612	79 »
Victoria	4335	8	10187	29796	39983	25 »
Melipilla	4152	19	7444	24809	32253	23 »
Rancagua	9137	13	13016	85076	98092	13 »
Caupolican	3658	15	11047	64139	75186	15 »
San Frnando	6171	5	11239	61429	72668	15 »
Curicó	3847	8	14003	43309	57312	24 »
Vichuquen	3698	10	2805	32741	35546	8 »
Lontué	2043	3	3230	16561	19791	16 »
Talca	7484	30	27552	63045	90597	30 »
Loncomilla	2300	3	6755	24934	31689	21 »
Linares	4650	2	7347	46073	53420	14 »
Parral	2086	1	5448	28204	33632	16 »
Cauquénes	4017	7	8728	35366	44034	20 »
Constitucion	903	3	7291	24743	32034	23 »
Itata	2670	7	5071	37275	42346	12 »
San Cárlos	3711	4	6291	34639	40930	15 »
Chillan	5499	11	28226	67715	95941	29 »
Coelemu	1292	8	8075	23684	31759	25 »
Puchacai	1750	3	2124	26998	29122	7 »
Rere	3826	1	3686	30242	33928	11 »
Concepcion	63	4	18277	1463	19740	93 »
Talcahuano	112	1	2495	2297	4792	52 »
Lautaro	2222	7	14664	17465	32129	46 »
Arauco (a)	3500	2	1765	17055	18820	9 »
Lebu	4000	1	5783	8737	14520	40 »
Cañete	4500	1	1054	9957	11011	10 »
Imperial	9000	2	610	6346	6956	9 »
Laja	4769	5	7103	36991	44094	16 »
Nacimiento	2600	2	2480	11691	14171	18 »
Mulchen	3400	1	4826	13407	18233	26 »
Angol, territorio	5500	14	9475	10581	20056	47 »
Valdivia	11536	5	5037	12153	17190	29 »
Union	8111	2	2073	11262	13335	16 »

(a) Los departamentos que siguen señalan una superficie determinada por una apreciacion prudencial; pero en su total respectivo como grupos de provincia marcan la calculada por el señor Pissis. Lo mismo se observa respecto de los departamentos de Copiapó, Caldera, Serena, Coquimbo, Loncomilla, Linares i Cauquénes.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

DEPARTAMENTOS	Kilómetros cuadrados	Núm. de pueblos	Poblacion urbana	Poblacion rural	TOTAL	Propor. de la urb. con la pob. total
Osorno	5500	3	2156	17034	19190	11 »
Llanquihue	6593	2	2730	9780	12510	22 »
Carelmapu	6·01	3	706	16086	16792	4 »
Ancud	4111	3	4637	17653	22290	21 »
Castro	5211	4	861	29574	30435	3 »
Quinchao	800	4	477	11334	11811	4 »
Magallanes, territorio	.....	2	915	229	1144	.....
Total	321462	404	725490	1350481	2075971	35 »

CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS	Capitales de departamento (1)	Poblacion en 1875 (2)	Poblacion en 1865	DEPARTAMENTOS	Capitales de departamento	Poblacion en 1875	Poblacion en 1865
Copiapó	* Copiapó	11432	13381	Linares	* Linares	6447	3918
Caldera	Caldera	3082	3321	Parral	Parral	5448	3663
Vallenar	Vallenar	4948	4562	Cauquénes	* Cauquénes	6013	4157
Freirina	Freirina	1188	1284	Constitucion	Constitucion	6542	4925
Serena	* Serena	14403	13550	Itata	Quirihue	2164	1911
Coquimbo	Coquimbo	5077	7138	San Cárlos	San Cárlos	5609	5456
Elqui	Vicuña	1847	1624	Chillan	*Chillan (nuevº)	15111	9781
Ovalle	Ovalle	4099	3101	Coelemu	Tomé	3529	3291
Combarbalá	Combarbalá	1239	2122	Puchacai	Florida	796	819
Illapel	Illapel	6403	6607	Rere	Yumbel	1675	1611
Petorca	Petorca	2192	3191	Concepcion	* Concepcion	18277	13958
Ligua	Ligua	1549	3340	Talcahuano	Talcahuano	2495	2062
Putaendo	Putaendo	857	1128	Lautaro	Coronel	5658	2132
San Felipe	* San Felipe	9422	8696	Arauco	Arauco	1181	1351
Andes	Santa Rosa	4445	6369	Lebu	* Lebu	5783	.....
Quillota	Quillota	11369	10149	Cañete	Cañete	1054	.....
Limache	Limache	2239	3852	Imperial	Tolten	512	.....
Valparaiso	*Valparaiso	97737	70438	Laja	* Anjeles	4571	3963
Casablanca	Casablanca	1299	1069	Nacimiento	Nacimiento	1970	2351
Santiago	* Santiago	150367	115377	Mulchen	Mulchen	4826	1716
Victoria	San Bernardo	2702	1445	Angol, territorio	Angol	3845	.....
Melipilla	Melipilla	3431	3564	Valdivia	* Valdivia	3872	3141
Rancagua	Rancagua	4051	5508	Union	Union	9113	721
Caupolican	Rengo	3896	6557	Osorno	Osorno	1895	1536
San Fernando	* San Fernando	5177	5883	Llanquihue	* Puerto Montt	2137	2031
Curicó	* Curicó	9072	5953	Carelmapu	Calbuco	322	431
Vichuquen	Vichuquen	668	.....	Ancud	* Ancud	4366	4851
Lontué	Molina	2556	1518	Castro	Castro	538	447
Talca	* Talca	17496	17911	Quinchao	Achao	104	161
Loncomilla	San Javier	4715	.....	Magallánes, trio.	Punta-Arenas	915	195

Resulta del exámen de estos cuadros que la mayor densidad de poblacion urbana aparece en los departamentos de Valparaiso, Concepcion, Santiago, Caldera, Coquimbo, Copiapó, Serena i Limache, subiendo de 62% en el último hasta 98% en el primero. Los departamentos cuya densidad urbana baja del 16% i en que prevalecen los habitantes de los campos son los de Castro, Quinchao, Carelmapu, Puchacai, Vichuquen, Imperial, Cañete, Osorno, Rere, Itata, Rancagua,

(1) Las con un asterico son a la vez capitales de la provincia.
(2) Debe agregarse a los guarismos un 10 % para obtener la poblacion efectiva.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Linares, Putaendo, San Cárlos, Caupolican, San Fernando. En los otros departamentos la proporcion es casi igual para la poblacion urbana i la rural.

Las ciudades más populosas se encuentran en este órden: Santiago, Valparaiso, Concepcion, Talca, Chillan, Serena, Copiapó, Quillota, San Felipe, Curicó, Constitucion, Linares, Cauquénes, Lebu, Coronel, San Cárlos, Parral, San Fernando, i Coquimbo.

Estimadas las poblaciones urbanas por provincias, dan: la de Valparaiso, 76%; la de Atacama, 63%; la de Santiago, 51%; el Territorio de Colonizacion de Angol, 47%, i la de Coquimbo, 45%. El término medio de toda la República es de un 35% de poblacion urbana i de un 65% de poblacion rural.

Como se observa mui bien por un notable estadista (Block), es mui difícil comparar entre ellos los diversos Estados bajo el aspecto de la distribucion de sus poblaciones en rural i urbana, porque en las aproximaciones que se han hecho bajo este punto de vista, no se ha podido adoptar hasta el presente una base jeneral, esto es, el saber con fijeza en dónde acaba el campo i principia la ciudad, lo que se ha sometido siempre a apreciaciones mui diversas. Por otra parte, se comprende que, bajo este punto de vista, debe haber diferencias mui notables entre los diversos países, segun la importancia relativa de sus poblaciones, i porque en razon de la densidad mayor o menor, una aglomeracion de 3,000 individuos, por ejemplo, puede constituir en un punto una verdadera ciudad, i en otro no ser considerada sino como un centro rural. Sin embargo, intentaremos la comparacion de los resultados que arrojan nuestros censos con los de otros países.

En Suecia, en Suiza i en Noruega, la cifra de la poblacion urbana es la ménos alta, pues no excede en término medio de 916 sobre 10,000. En el Reino Unido, exceptuada la Irlanda, es en donde la proporcion de la poblacion urbana es más considerable, ya que alcanza a 5,003 por 10,009 habitantes. En seguida figuran los Países Bajos, la Sajonia, la Prusia, la Italia i la Béljica, que cuentan en su poblacion 3,584, 3,500, 2,807, 2,683, 2,519 habitantes de ciudad sobre 10,000. En Francia, si se considera como perteneciente a la poblacion urbana la de todos los municipios de 5,000 almas para arriba, se encuentra que el número de habitantes de esas ciudades era en 1866 8.659,000, equivalente a 2,316 individuos sobre 10,000.

VII

HABITACIONES

El número de habitaciones i la proporcion de ellas con los habitantes, aparece del siguiente cuadro:

PROVINCIAS	Número de pueblos	Poblacion urbana	Proporcion de la urbana con la poblac. total	VIVIENDAS O HABITACIONES				Proporcion de las viviendas con los habitantes	Orden de densidad
				Casas	Cuarts.	Chozas	Total		
Atacama.....	39	45002	63%	5327	4087	4667	14081	5 hab. por cada vivienda	3
Coquimbo.....	59	69279	45 »	8130	3914	11491	27255	6 » »	6
Aconcagua....	32	42454	32 »	4792	942	14506	20240	7 » »	8
Valparaiso.....	33	836003	76 »	11491	11116	12080	34687	5 » »	2
Santiago.....	44	15710	51 »	18083	9293	15052	62428	6 » »	4
Colchagua	30	22286	15 »	5680	674	135800	12154	7 » »	17
Curicó	18	16808	18 »	3371	500	9352	23223	7 » »	13
Talca	33	30782	18 »	3681	1536	10728	55945	7 » »	9
Linares.....	16	19550	26 »	5092	821	13725	19638	6 » »	16
Maule....	17	21090	18 »	7176	1307	8751	17234	7 » »	15
Ñuble.....	14	31517	15 »	8041	1746	11163	20950	7 » »	10
Concepcion....	14	49321	23 »	8517	2011	2112	22710	7 » »	7
Bio-Bio.....	8	41409	39 »	3095	253	7874	11225	7 » »	12
Angol	24	9175	47 »	726	182	1796	2704	7 » »	5
Arauco.....	6	9212	18 »	1450	211	5684	7345	7 » »	14
Valdivia.....	7	7165	23 »	1933	158	2712	4803	6 » »	11
Llanquihue....	8	5592	12 »	2631	92	4354	7080	7 » »	18
Chiloé.....	1	5975	9 »	7781	278	2339	10101	6 » »	19
Magallanes.....	1	915	80 »	1 78	41	7	226	5 » »	1
Total.....	401	725490	35%	1 0481	39192	187653	3343226	6 » »	.....

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Las habitaciones están divididas en casas, cuartos dependientes de esas casas pero sin comunicacion interior, i chozas conocidas en el país con el nombre de ranchos. Cada una de estas habitaciones contiene una familia compuesta de una sola persona o de un matrimonio con o sin hijos, i huéspedes i criados, que ocupan un hogar separadamente. El número medio que corresponde a cada vivienda varía entre 6 i 7, o sea de 1,610 habitaciones por cada 10,000 personas.

En Francia, tomando el censo de 1872, el número de casas era de 8.477,500. El término medio del número de habitaciones es en Europa de 2,163 por 10.000 habitantes, lo que da 4.62 por familia. El número de las casas varía en Europa entre 2,476 (Portugal) i 414 (Béljica) para 10 mil habitantes. En Prusia, Béljica, Francia, Inglaterra, Italia, Sajonia, Países Bajos, Austria, Hungría i Portugal, es por término medio de 1,546 o sea un poco ménos de 6.15 personas por casa. Los Estados que tienen proporcionalmente ménos casas i en que, por consiguiente, las poblaciones aparecen más aglomeradas, son: Béljica, 414 para 10,000 habitantes; Prusia, 1,191; Sajonia, 1,179, i Austria, 1,451.

Resúmen.—Terminaremos con un cuadro que indica el aumento anual que resulta de los últimos empadronamientos i la duracion del período de duplicacion, suponiendo que la proporcion del acrecentamiento sea la misma.

	Aumento anual por 000 habitantes	Período de duplicacion
Rusia Europea	1.39	50 años
Escocia	1.31	58
Suecia	1.30	53½
Noruega	1.30	53½
Inglaterra	1.29	54
Prusia	1.13	61½
Sajonia	1.10	63
Dinamarca	1.09	64
Hungría	1.09	64
Wurtemberg	1.04	67
Países Bajos	1.01	69
España	0.89	78
Béljica	0.83	84
Baviera	0.71	98
Italia	0.70	99
Irlanda	0.50	118
Austria	0.57	122
Grecia	0.53	121
Francia	0.35	198

VIII

POBLACION POR SEXOS

Segun el censo de 1875, esta proporcion aparece en el estado siguiente:

RELACION DE HOMBRES A MUJERES

PROVINCIAS	Hombres	Mujeres	Proporcion
Atacama	40602	30896	100 hombres por 76 mujeres
Coquimbo	77739	80238	100 » » 103 »
Aconcagua	64517	68282	100 » » 106 »
Valparaiso	89309	89214	100 » » 94 »
Santiago	178278	187662	100 » » 105 »
Colchagua	72258	75596	100 » » 105 »
Curicó	45016	47842	100 » » 106 »
Talca	54438	55950	100 » » 103 »
Linares	60720	58041	100 » » 96 »
Maule	57554	60920	100 » » 106 »
Ñuble	67556	69315	100 » » 103 »
Concepcion	74966	76504	100 » » 102 »
Bio-Bio	39844	36654	100 » » 92 »
Angol	10844	9212	100 » » 85 »
Arauco	27106	24201	100 » » 89 »
Valdivia	15810	14685	100 » » 93 »
Llanquihue	25163	23329	100 » » 93 »
Chiloé	31522	33014	100 » » 105 »
Magallánes	702	442	100 » » 63 »
Total	1033974	1041997	100 hombres por 101 mujeres

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La relacion en que está la poblacion masculina con la femenina es de 100 hombres por 100.67 o 101 mujeres, o sea sobre cada 100 habitantes un 49.85% los primeros i 50.15 las segundas, que corresponde a un excedente de 8023 de estos últimos.

Segun el censo de 1854, la proporcion entre los dos sexos era de 100 del masculino a 101.86 del femenino, i en el de 1865 se redujo a 100 por 100.77, un 0.10 más que en el actual.

En los principales Estados de Europa se comprueba siempre cierta superioridad numérica del sexo femenino sobre el masculino. El hecho inverso solo se encuentra en Italia i en Estados Unidos. En Portugal, Francia, Inglaterra, Béljica, Suiza, Países Bajos, Austria, Sajonia, Wurtemberg, Baviera, Dinamarca, Suecia i Noruega, la relacion média de los dos sexos es de 4961 individuos del sexo masculino i 5039 del femenino sobre 10000 habitantes. Este último término varía entre 5008 en Prusia i 5169 en Suecia.

IX

POBLACION POR EDADES

El cuadro que anotamos en seguida divide la poblacion por edades i la compara con los resultados del censo de 1865:

		De 0 a 7 años	De 7 a 15	De 15 a 25	De 25 a 50	De 50 a 80	Mas de 80 años
1875	Varones	224908	208763	209840	316933	66754	6781
	Mujeres	214485	196505	231657	322928	67662	8760
1865	Varones	181498	194779	177278	275235	71801	5552
	Mujeres	174391	182214	192896	279351	76063	7565
Diferencia	Varones	43405	13984	32562	41698	5047	1229
	Mujeres	40094	14291	38761	42977	8401	1195

EDADES		Por % entre varones i mujeres	Por % sobre la poblacion total
De 0 a 7 años.	Varones.	51	22
	Mujeres.	49	21
	Total.	100	21
De 7 a 15 id...	Varones.	52	20
	Mujeres.	48	10
	Total.	100	20
De 15 a 25 id.	Varones.	48	20
	Mujeres.	52	22
	Total.	100	21
De 25 a 50 id.	Varones.	50	31
	Mujeres.	50	31
	Total.	100	31
De 50 a 80 id.	Varones.	50	6
	Mujeres.	50	6
	Total.	100	6
De 80 adelante	Varones.	44	1
	Mujeres.	56	1
	Total.	100	4

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROVINCIAS	Hombres.	Mujeres.	TOTAL
Atacama.....	0,5%	0,6%	0,6%
Coquimbo.....	0,6 »	0,7 »	0.7 »
Aconcagua	0,5 »	0,6 »	0,6 »
Valparaiso.....	0,5 »	0,6 »	0,6 »
Santiago.....	0,6 »	0,9 »	0,9 »
Colchagua.....	0,8 »	1,0 »	0,9 »
Curicó	0,8 »	1,0 »	0,9 »
Talca	1,0 »	1,1 »	1,1 »
Linares.....	0,8 »	0,9 »	0,8 »
Maule.....	1,0 »	1,1 »	1,0 »
Ñuble.....	0,8 »	1,0 »	0,9 »
Concepcion.....	0,5 »	0,7 »	0,6 »
Biobío	0,6 »	0,6 »	0,6 »
Angol.....	0,5 »	0,7 »	0,6 »
Arauco.....	0,6 »	0,5 »	0,6 »
Valdivia.....	0,4 »	0,5 »	0,5 »
Llanquihue	0,5 »	0,5 »	0,5 »
Chiloé.....	0,5 »	0,4 »	0,4 »
Magallanes.....	» »	0,2 »	0,2 »
Total.....	0,7%	0,8%	0,7%

La relacion de los individuos de edad considerable, edad que en los censos chilenos se ha fijado en 80 años, se espone en la siguiente tabla:

De 80 a 90 años, 4,453 hombres, 5,737 mujeres: 490 en 100,000.

De 90 a 99 id., 1,806 id., 2,259 id.: 196 en id.

De 100 a más id., 522 id., 764 id.: 62 en id.

Para igual poblacion, el censo de Estados Unidos de 1870 da estas cifras:

De 80 a 89 años, 60,042 hombres, 69,034 mujeres: 335 en 100,000.

De 90 a 99 id., 6,922 id., 9,731 id.: 43 en id.

De 100 a más id., 1,286 id., 2,236 id.: 9 en id.

Por el interes evidente que tiene el estudio de la poblacion bajo el aspecto de las edades, anotamos algunos datos sobre las estadísticas de los países europeos. Sentimos que nos falten los referentes a la repúblicas americanas.

Segun el empadronamiento de 1872, sobre 100,000 franceses, 9,292 son menores de 5 años; 9,059 de 5 a 10 años; 8,766 de 10 a 15 años; 8,448 de 15 a 20 años; 8,794 de 20 a 25 años; 7,220 de 25 a 30 años; 7,047 de 30 a 35 años; 7,889 de 35 a 40 años; 6,456 de 40 a 45 años; 4,080 de 45 a 50 años, 5,472 de 50 a 55 años 4,951 de 55 a 60 años; 4,167 de 60 a 65 años; 3,053 de 65 a 70 años; 2,321 de 70 a 75 años; 1,298 de 75 a 80 años; 527 de 80 a 85 años; 171 de 85 a 90 años; 36 de 90 a 95 años; 6 de 95 a 100 años.

En Europa el número de niños menores de 15 ha sido, en 1869, de 31,790 sobre 100,800 habitantes; i en América de 41,300; en cambio, por supuesto, la proporcion de los adultos es mayor en Europa. Entre los Estados europeos, la Gran Bretaña es donde se encuentra proporcionalmente el mayor número de niños menores de 15 años: 3,546 sobre 10,000. Vienen en seguida la Prusia, 3,471; la Italia, 3,421; la Sajonia, 3,388; la Suecia, 3,287; la Dinamarca, 3,276; la Béljica, 3,233. Por lo demás, esas cifras (que tomamos en parte de la obra de M. Wappaeus) varían bien poco de un período a otro.

Es igualmente en la Gran Bretaña donde se encuentra el mayor número de individuos de 15 a 20 años (998 sobre 10,000); i despues de la Noruega (855) es en Francia donde se encuentra el mínimum (881). En los otros países las diferencias son poco sensibles. Para los adultos de 20 a 30 años los resultados son análogos: el máximum está en Dinamarca (1806) i el mínimum en Francia (1634); en los otros países las cifras se distribuyen entre esos estremos.

Por el contrario, la Francia ocupa el primer lugar (1475 por 10,000) i la Gran Bretaña el último (1308) respecto de la importancia relativa de los individuos de 30 a 40 años. Como intermediarios se encuentran la Sajonia, 1377; la Suecia, 1353; la Béljica, 1352; la Prusia, 1345; los Países Bajos, 1344; la Dinamarca, 1299.

Para las edades de 40 años arriba, la Francia tiene jeneralmente el primer lugar en la série de los Estados que hemos indicado.

Tambien por la importancia de la noticia publicamos el estudio hecho por Block con relacion a la poblacion francesa bajo el punto de vista de la edad:

«Si se compara el número de individuos del sexo masculino con el del sexo femenino, se encuentra que el número de niños varones de ménos de un año es superior al de los niños del otro sexo (412,398 en 1861, contra 398,345). El predominio del sexo masculino se mantiene hasta la edad de 15 años inclusive, i es sobre todo sensible de 5 a 10 i de 10 a 15 años. Durante este último período se nota tambien una disminucion en el número de individuos del sexo femenino (esa cifra descendió en 1861 de 1.624,591 de 5 a 10 años, a 1.596,776 de 10 a 15 años. El empadronamiento de 1851 una disminucion de 83,500; i el de 1866 una de 91,842). Parece que la disminucion debe ser atribuida a que la edad de 10 a 15 años coincide en los individuos del sexo femenino, con una época de desenvolvimiento

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

que da lugar a una mortalidad escepcional; la misma observacion se aplica, respecto del sexo masculino, a los individuos de 15 a 20 años: su número presenta, comparado con el de la categoría precedente (10 a 15 años) una reduccion importante (cerca de 50,000 individuos), pero es inferior a la cifra correspondiente de los individuos del sexo femenino. De 20 a 30 años el número de los individuos del sexo femenino queda superior al de los individuos del sexo masculino; al contrario, de 30 a 40 años, la diferencia en aumento está a favor del sexo masculino, i la superioridad es aun mas considerable para los individuos de 40 a 45 años. Esta diferencia escepcional debe atribuirse tambien a la aparicion de la segunda época crítica que las mujeres tienen que sufrir a esta edad. Pero a partir de 45 años, la superioridad se restablece a favor del sexo femenino, i el número de las mujeres exede al de los hombres en todas las categorías siguientes: lo que tiende a probar que una vez pasada la edad crítica, la mujer, escenta jeneralmente de las preocupaciones i de las rudas labores del hombre, está ménos espuesta que él a las causas de mortalidad; i la lonjevidad para la una es mucho más frecuente que para el otro, en quien la pasion, las fatigas i el trabajo ejercen jeneralmente más estragos i pueden contribuir mucho mas a abreviar la existencia.

Parece interesante examinar cuál es la relacion, para cada categoría de edades, de los célibes i de los viudos o casados, con el número total de los individuos de ambos sexos. Para los hombres la edad legal del matrimonio es la de 18 años. De 18 a 20 años se cuentan 7,558 hombres casados i 483 viudos; la proporcion respecto del número total de los individuos del sexo masculino de 18 a 20 años es de 80 hombres casados i 5 viudos por 10,000.

Para las mujeres la edad legal del matrimonio, en Francia, es la de 15 años. En 1851 habia en ella 104,084 mujeres casadas de 15 a 20 años (en esta cifra las mujeres de 20 años entraban por 52,000, o sea la mitad) i 1,330 viudas, lo que da para 10,000 individuos del sexo femenino de 15 a 20 años, 300 mujeres casadas i 4 viudas. Para las edades superiores el cuadro siguiente contiene los números proporcionales correspondientes a las divisiones del estado civil para las personas de uno i otro sexo.

SEXO MASCULINO

Edades	Celib.	Casados	Viudos	Total
De 21 a 25 años	83.62	16.03	0.35	100.00
De 26 a 30 «	51.62	47.29	1.09	100.00
De 31 a 35 «	28.23	69.79	1.98	100.00
De 36 a 40 «	18.26	78.58	3.16	100.00
De 40 a 45 «	13.43	82.12	4.45	100.00
De 45 a 50 «	11.21	82.13	6.66	100.00
De 50 a 55 «	8.76	79.56	11.68	100.00
De 55 a 60 «	8.71	77.67	13.62	100.00
De 61 a 65 «	7.52	73.22	19.26	100.00
De 66 a 70 «	6.82	66.34	26.84	100.00
De 71 a 75 «	6.78	57.05	36.17	100.00
De 75 a 80 «	8.24	47.54	44.22	100.00
De más de 80 «	7.30	34.91	57.76	100.00

SEXO FEMENINO

EDADES	Célibes	Mujeres casadas	Viudas	Total
De 21 a 25 años	62.45	36.95	0.60	100.00
De 26 a 30 »	36.40	61.56	2.04	100.00
De 31 a 35 »	24.38	71.90	3.72	100.00
De 36 a 40 »	18.28	75.18	6.54	100.00
De 40 a 45 »	15.24	75.31	9.45	100.00
De 45 a 50 »	14.62	71.36	14.02	100.00
De 50 a 55 »	12.83	67.24	19.93	100.00
De 55 a 60 »	12.60	60.54	26.86	100.00
De 61 a 65 »	11.73	52.47	35.80	100.00
De 66 a 70 »	11.37	41.51	47.12	100.00
De 71 a 75 »	11.65	31.20	57.15	100.00
De 75 a 80 »	10.16	21.63	68.21	100.00
De más de 80	10.00	12.28	77.72	100.00

Hasta los 40 años la relacion de los célibes con el número total de los individuos es más elevada para el sexo masculino que para el femenino, lo que se esplica por el hecho de que los matrimonios, entre las mujeres, son más frecuentes hasta esta edad que entre los hombres; pero a contar de los 40 años, la proporcion de los célibes viene a ser más crecida para el sexo femenino que para el masculino. Esta diferencia es fácil de esplicar: despues de los cuarenta años el matrimonio es una excepcion entre las mujeres, miéntras que las uniones contraidas por los hombres que han pasado de esa edad no son muy raras.»

Los hechos espuestos i los datos que hemos anotado de diversos paises estranjeros, manifiestan que el clima de Chile es favorable a la duracion de la vida.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

X

POBLACION POR ESTADO CIVIL

El estado civil de los pobladores de Chile aparece en las cifras siguientes:

	Hombres	Mujeres
Solteros.....	725389	690469
Casados.....	278013	276984
Viudos.....	30572	74580
Total	1033974	1041997

La distribucion de los pobladores segun su estado civil, por provincias, figura en el cuadro que va a continuacion:

PROVINCIAS	Solteros		Casados		Viudos	
	Hombres	Mujerse	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Magallánes	285	250	202	973	18	19
Chiloé.....	20750	20596	10030	10886	742	2052
Llanquihue.....	16910	14564	7647	7720	519	1345
Valdivia.....	11500	9835	8967	8960	373	820
Arauco.....	19190	5729	7316	7284	600	1388
Angol.....	7817	5938	2750	2685	276	589
Bio-Bio.....	29124	24913	9822	9657	898	2084
Concepcion.....	53951	52259	19070	19105	1945	5140
Ñuble.....	48130	47226	17769	17851	1657	4238
Maule.....	41720	42916	14216	14308	1618	3701
Linares.....	43224	39942	15651	14900	1845	3199
Talca	37408	36651	15633	15780	1397	3519
Curicó	31218	32105	12663	12912	1135	2825
Colchagua.....	49542	50048	20910	20749	18[illegible]6	4799
Santiago.....	121031	119118	51806	51923	5441	16621
Valparaiso.....	61261	55316	24864	24841	3184	9054
Aconcagua	45945	47240	16124	16253	2448	4789
Coquimbo.....	55262	55219	19479	19198	2998	5821
Atacama.....	30942	20601	8066	7588	1602	2707
Total.....	725389	690462	278013	276948	30572	74580

De los censos franceses aparece que la poblacion por estado civil se puede clasificar de la siguiente manera:

	HOMBRES			MUJERES			TOTAL
AÑOS.	CELIBES	CASADOS.	VIUDOS.	CELIBES	CASADAS.	VIUDAS.	JENERAL.
1836	28.31	18.52	2.26	27.63	18.47	4 81	100.00
1841	28.29	18.91	2.33	27.13	18.21	4.83	100.00
1846	28.03	19.25	2.28	26.54	19.26	4.64	100.00
1851	27.83	19.52	2.33	26.14	19.42	4.76	100.00
1856	27.38	19.79	2.45	25.93	19.69	4.76	100.00
1861	27.30	20.[illegible]8	2.49	25.38	19.96	4.79	100.00
1866	27.10	20.30	2.55	24.96	20.20	4.89	100.00
1872	26.65	20.36	2.47	24.79	20.27	5.46	100.00

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Para la Europa en jeneral los términos medios son: sobre 10,000 habitantes, 3,026 célibes del sexo masculino, 2,909 del sexo femenino; 1,726 hombres i 1,722 mujeres casadas; 182 viudos i 485 viudas. En Italia es donde se comprueba la relacion mas alta de los hombres casados a las mujeres casadas, siendo como de 3,094 a 2,911. En Sajonia se encuentra la relacion mas débil: 2,949 a 2,951.

XI

POBLACION POR ORIJEN.

La poblacion estimada en cuanto a su orijen i la proporcion entre nacionales i estranjeros aparecen en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS.	ESTRANJEROS.	NACIONALES	PROPORCION
3 Valparaiso	7359	171164	1 estranjero por 24 nacionales.
2 Atacama	7052	64446	1 id. 9 id.
6 Santiago	3985	361755	1 id. 91 id.
4 Llanquihue	1514	46978	1 id. 31 id.
8 Coquimbo	1405	156572	1 id. 111 id.
7 Concepcion	1402	150068	1 id. 107 id.
5 Valdivia	833	29692	1 id. 36 id.
9 Aconcagua	746	132053	1 id. 177 id.
14 Talca	3 8	110070	1 id. 346 id.
15 Ñuble	296	136575	1 id. 462 id.
10 Arauco	280	51027	1 id. 182 id.
11 Bio-Bio	259	76239	1 id. 294 id.
12 Chiloé	217	64319	1 id. 295 id.
17 Maule	212	118962	1 id. 559 id.
1 Magallanes, territorio	180	964	1 id. 5 id.
19 Colchagua	177	147677	1 id. 835 id.
16 Curicó	175	92683	1 id. 530 id.
18 Linares	159	118602	1 id. 746 id.
18 Angol, territorio	66	19990	1 id, 303 id.
TOTAL	26635	2049336	1 estranjero por 78 nacionales.

Segun los datos que resultan de este cuadro, la parte estranjera de la poblacion asciende a 26635 individuos, o sea 19500 varones i 7135 mujeres repartidos en 38 nacionalidades diversas, presentando tan solo un aumento de 3415 individuos sobre los que indicaba el censo de 1865. La proporcion media es de un estranjero por cada 78 nacionales. Juzgada esta proporcion por provincias, se ve que en donde se encuentra mas alta, exceptuando a Magallánes, es en Atacama i que le sigue la de Valparaiso. Esta última provincia es la que da un número mayor absoluto de estranjeros.

La proporcion en que las várias nacionalidades concurren a formar la poblacion estranjera de la República es la que sigue:

	Hombres	Mujeres
Países americanos	6314	3310
Europeos	13147	3828
Asiáticos	125	3
Africanos	7	1

En el órden del mayor número prevalecen los arjentinos, que figuran con la cifra de 7183; despues los alemanes, 4678; i siguen respectivamente: ingleses 4267, franceses 3314, italianos 1983; españoles 1223, norte americanos 931, peruanos 831.

De todos los estranjeros residentes en el país hai 1170 naturalizados, sin comprender las mujeres, siendo de nacimiento: alemanes 522, españoles 149, arjentinos 125, ingleses 123, franceses 100, etc.

Estudiada la poblacion estranjera en su rela-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cion con las profesiones, el elemento estranjero presenta un conjunto de 18780 individuos con ocupacion, que se ha especificado en los cuadros jenerales del censo. El cuadro que se da a continuacion especifica con lijeras excepciones la proporcion en que concurren las diversas nacionalidades de los estranjeros residentes en Chile a las funciones industriales;

ESTRANJEROS CON PROFESION

Americanos

República Arjentina	4529
Estados Unidos de N. A.	778
Perú	470
Bolivia	167
Ecuador	75
Méjico	74
Colombia	48
Brasil	33
Uruguai	26
Centro América	17
Venezuela	15
Paraguai	7

Europeos

Gran Bretaña	3261
Alemania	2926
Francia	2425
Italia	1670
España	1029
Portugal	279
Austria	203
Suecia i Noruega	168
Dinamarca	120
Suiza	111
Bélgica	78
Holanda	60
Grecia i Turquía	47
Prusia	38

XII

POBLACION SEGUN LAS PROFESIONES

Atendida la importancia de esta materia, publicamos el cuadro jeneral en que segun el censo de 1875, se da razon de las profesiones i oficios ejercidos en Chile por nacionales i estranjeros. Las profesiones i oficios indicados alcanzan al número de 200.

REPUBLICA DE CHILE

RESÚMEN DE LAS PROFESIONES EN TODA LA REPÚBLICA, CON ESPECIFICACION DEL SEXO

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total
Abastecedores	1918	30	1948	Aserradores	486	.....	486
Abogados	624	.....	624	Bailarinas	.....	1	1
Acróbatas	7	.....	7	Barnizadores	114	.....	114
Actores líricos i dramáticos	2	2	4	Billareros	33	.....	33
Afiladores	1	.....	1	Bodegoneros	274	75	349
Afinadores de pianos	12	.....	12	Bodegueros	172	70	242
Agricultores	167760	5986	173746	Bordadores	2	2600	2602
Agrónomos	3	.....	3	Botánicos	2	.....	2
Ajentes comerciales	148	.....	148	Bronceros	38	.....	38
Ajentes consulares	10	.....	10	Buzos	33	.....	33
Albañiles	6193	2	6195	Caballerizos	88	.....	88
Alfareros	68	2157	2225	Calafates	279	.....	279
Armeros	36	.....	36	Caldereros	171	.....	171
Arquitectos	68	.....	68	Canasteros i escoberos	318	55	373
Artistas	130	48	178	Canteros	418	.....	418
Arrieros	3907	.....	3907	Carboneros	574	23	597
Apicultores	128	.....	128	Carniceros	720	13	733
				Carpinteros	15952	10	15962

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

REPUBLICA DE CHILE

RESÚMEN DE LAS PROFESIONES EN TODA LA REPÚBLICA, CON ESPECIFICACION DEL SEXO

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total
Carreteros	904	.....	904
Carretoneros	1186	.....	1186
Carroceros	453	1	454
Cedaceros	12	1	13
Cereros	1	.....	1
Cerveceros	237	4	241
Cigarreros	1789	215	2004
Cocineros	945	31200	32145
Cocheros	2020	.....	2020
Coheteros	1	.....	1
Colchoneros	27	99	126
Comerciantes	21210	4586	25796
Confiteros i pasteleros	77	11	88
Contratistas	6	.....	6
Constructores de edificios	59	.....	59
Constructores navales	10	.....	10
Cordoneros i cuerderos	27	14	41
Corta-hojas	25	1807	1832
Curtidores	427	.....	427
Dentistas	53	.....	53
Diplomáticos	18	.....	18
Doradores	69	.....	69
Dulceros	174	237	411
Ebanistas	277	.....	277
Eclesiásticos	1082	.....	1082
Empapeladores	19	.....	19
Empleados particulares	10539	318	10857
Empleados públicos	2459	39	2498
Empresarios de asfalto	3	.....	3
Empresarios de barridos	2	.....	2
Empresarios de carruajes	10	.....	10
Encuadernadores	94	.....	94
Enjalmeros	7	.....	7
Ensayadores	39	.....	39
Equitadores	25	2	27
Escultores	66	.....	66
Estereros i petateros	422	69	491
Estriberos	62	.....	62
Estucadores	142	.....	142
Estudiantes	7652	3350	11002
Fabricantes de aceite	5	.....	5
Fabricantes de almidon	36	16	52
Fabricantes de aguardiente	53	.....	53
Fabricantes de azúcar	2	.....	2
Fabricantes de betun	1	.....	1
Fabricantes de cañones	1	.....	1
Fabricantes de carretas	4	.....	4
Fabricantes de carruajes	2	.....	2
Fabricantes de fideos	6	.....	6
Fabricantes de fuegos pirotécnicos	28	.....	28

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total
Fabricantes de hielo	1	.....	1
Fabricantes de jarcias	4	.....	4
Fabricantes de licores	7	.....	7
Fabricantes de papel	1	.....	1
Fabricantes de pólvora	2	.....	2
Fabricantes de tejas i ladrillos	477	.....	477
Fabricantes de velas para buques	6	.....	6
Farmacéuticos	325	.....	325
Flebotomistas	38	.....	39
Fleteros i lancheros	1631	6	1637
Floristas	.....	34	34
Fogoneros	244	.....	244
Fotógrafos	93	2	95
Fundidores	494	.....	494
Gañanes	187564	966	188530
Gas-fitters	117	.....	117
Grabadores	16	.....	16
Guitarreros	16	.....	16
Herradores	155	.....	155
Herreros i cerrajeros	4843	.....	4843
Hilanderos i tejedores	178	37040	37218
Hojalateros	602	3	605
Hormeros	2	.....	2
Hortelanos i jardineros	417	57	474
Hoteleros i fondistas	226	105	331
Industriales	46	.....	46
Injenieros i agrimensores	515	.....	515
Jaboneros i veleros	231	19	250
Jornaleros	4288	.....	4288
Labradores	13384	58	13442
Lampareros	10	.....	10
Lavanderas	8	44026	44034
Literatos	36	1	37
Litógrafos	31	.....	31
Maquinistas	527	1	528
Marinos	4724	.....	4724
Marmolistas	37	.....	37
Martilleros	15	.....	15
Matronas	.....	521	521
Mecánicos	615	.....	615
Médicos i cirujanos	259	.....	259
Militares	6838	.....	6838
Mineros	28950	55	29005
Ministros disidentes	10	.....	10
Miñaqueras	.....	771	771
Modelistas	15	.....	15
Modistas	.....	197	197
Molineros	744	8	752
Músicos i cantores	857	810	1667
Naturalistas	1	.....	1

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

REPUBLICA DE CHILE

RESÚMEN DE LAS PROFESIONES EN TODA LA REPÚBLICA, CON ESPECIFICACION DEL SEXO

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total
Nodrizas	.....	1264	1264	Químicos	26	.....	26
Notarios públicos	85	.....	85	Quincalleros	1	.....	1
Opticos	2	.....	2	Quiropedistas	1	.....	1
Panaderos	2544	1728	4272	Relijiosas	.....	1131	1131
Paragüeros	9	1	10	Relojeros i joyeros	291	1	292
Peineteros	35	.....	35	Rentistas	115	184	299
Peluqueros	393	20	413	Sastres i costureras	3599	112847	116446
Pelloneros i montureros	602	162	764	Sericultores	2	.....	2
Perfumistas	3	.....	3	Silleteros	401	16	417
Periodistas	27	.....	27	Sirvientes	20728	34815	55543
Pescadores	1435	107	1542	Sombrereros	362	871	1233
Pintores	1256	.....	1256	Talabarteros i rienderos	1208	3	1211
Plateros	344	1	345	Talladores	91	.....	91
Plomeros	22	.....	22	Taquígrafos	4	.....	4
Plumereros	14	.....	14	Tapiceros	318	1	319
Podadores	18	.....	18	Telegrafistas	123	5	128
Prestamistas	30	34	64	Tintoreros	23	90	113
Prestidijitadores	2	.....	2	Tipógrafos	647	5	652
Procuradores i receptores	154	.....	154	Toneleros	618	1	619
Profesores de baile	4	.....	4	Torneros	51	.....	51
Profesores de música i canto	77	31	108	Vendedores ambulantes	1512	557	2069
Profesores i preceptores	1003	781	1784	Veterinarios	3	.....	3
Propietarios	6073	11915	17988	Vidrieros	13	.....	13
Queseros i mantequilleros	190	569	759	Vinicultores	35	.....	35
				Zapateros	13048	1285	14333
				Total jeneral	570599	306146	876745

De estos cuadros resulta que la poblacion masculina que ejerce algun oficio o industria consta de 570,599 individuos de 15 a 75 años, o sea de un 55% del total de varones de la República; i la poblacion femenina dentro de las mismas edades, de 306,146 personas, o de un 29% de su respectivo total.

No entramos por este momento en los detalles i apreciaciones numerosas a que se prestan los cuadros anteriores, por ser esto materia que reservamos para tratarla con la estension que le corresponde en el capítulo 4.° de esta seccion, en que se estudiará cada uno de los elementos jenerales de la produccion chilena. Nos limitaremos por ahora a decir que, aun cuando la proporcion que manifiestan las cifras anteriores entre las jentes que ejercen alguna profesion u oficio i las que ninguno ejercen, no aparece inferior a la que se nota en otros países, no se puede estimar de ningun modo que el trabajo efectuado por las personas que están anotadas como trabajadoras alcance al límite que se observa en otros países.

Segun el último censo de los Estados Unidos de Norte América, se anotan 12.505,923 personas con ocupacion, lo que da una proporcion de 44% sobre la poblacion de 10 años para arriba, o sea 28.228,945 hobitantes, cifra superior a la de 42%, que es la jeneral manifestada por nuestro censo.

Segun el censo frances de 1872, las poblaciones están clasificadas por profesiones en el cuadro siguiente:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	INDIVIDUOS QUE EJERCEN REALMENTE LAS PROFESIONES		Total jeneral de los individuos
	Sexo masculino	Sexo femenino	
Agricultura	4664855	1305310	18513325
Industria	2575449	1251811	8451344
Comercio	861954	289414	2960335
Trasporte, crédito, etc.	319560	19340	882546
Profesiones diversas (industrias)	98548	57062	395847
Profesiones liberales	832692	161740	1815460
Personas que viven esclusivamente de su renta	545050	425534	2103128
Individuos sin profesion	.....	.....	297612
Categorías de poblacion no clasificadas	.....	.....	439289
Profesiones desconocidas o no anotadas	.....	.....	344038
Totales	9898108	3510217	36102921

XIII

POBLACION BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LOS IMPOSIBILITADOS

El número i proporcion en que los imposibilitados física i moralmente se encuentran con la poblacion jeneral, figura en el siguiente cuadro:

CLASE DE IMPOSIBILITADOS	Núm. total	Proporcion de hombres	Proporcion de mujeres	Proporcion total
Asmáticos	81	1 por cada 27945	1 por cada 23682	1 por cada 25629
Ciegos	2200	1 » 862	1 » 1002	1 » 944
Fátuos i locos	2158	1 » 875	1 » 1068	1 » 962
Paralíticos	888	1 » 6863	1 » 3129	1 » 2350
Sordo-mudos	1149	1 » 1606	1 » 2063	1 » 1807
Tullidos	1069	1 » 1877	1 » 2012	1 » 1943
Imposibilidades várias	3834	1 » 548	1 » 590	1 » 541
Total	11379	1 » 166	1 » 203	1 » 182

Esta proporcion manifiesta que el clima i las condiciones jenerales son favorables para el mantenimiento de las aptitudes físicas i morales de los individuos.

La proporcion en que los imposibilitados se encuentran en Francia, segun los censos de 1851, 1861 i 1866, aparece en el cuadro que se copia a continuacion:

NOMBRE DE LAS ENFERMEDADES	1851		1861		1866	
	Número	Prop. sobre 100 mil	Número	Prop. sobre 100 mil	Número	Prop. sobre 100 mil
Ciegos	37662	105	30780	82	31968	84
Sordo-mudos	29512	82	21956	59	21214	56
Enajenados	44070	125	42689	114	50726	133
Idiotas, imbéciles	.....	.....	41525	111	39953	105
Bocio, papera	42382	118	43878	117	51304	154

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

XIV

POBLACION SEGUN LA INSTRUCCION

El número de individuos que saben leer i de los que saben leer i escribir, comparado con la poblacion de mas de 7 años, se anota en el cuadro siguiente:

Años	Poblacion de mas de 7 años	Saben leer	Saben leer i escribir
1875...	1636585	477321	421149
1865...	1463334	309309	263882
1854...	1144393	193898	153294

Siendo los individuos mayores de 7 años en 1875, segun el censo, 1.636,583, i los que saben leer 477,321, resulta que no saben leer 1.159,262. La relacion entre los que saben leer con la poblacion mayor de 7 años, i de los que saben leer i escribir con la misma poblacion, figura en los dos cuadros siguientes:

SABEN LEER

Años	Hombres	Mujeres	Total
En 1875	1 de cada 2.9	1 de cada 4.0	1 de cada 3.4
» 1865	» » 3.9	» » 5.9	» » 4.7
» 1854	» » 4.6	» » 8.3	» » 5.9

SABEN LEER I ESCRIBIR

Años	Hombres	Mujeres	Total
En 1875	1 de cada 3.3	1 de cada 4.7	1 de cada 3.9
» 1865	» » 4.5	» » 7.3	» » 5.5
» 1854	» » 5.6	» » 10.9	» » 7.5

Las proporciones anteriores estimadas por provincias se distribuyen como sigue:

PROVINCIAS	Hombres	Mujeres
Magallánes	1 de cada 2.6	1 de cada 5.0
Chiloé.....	» » 1.8	» » 5.9
Llanquihue.....	» » 2.0	» » 5.4
Valdivia.....	» » 2.1	» » 3.4
Arauco	» » 4 2	» » 7.5
Angol	» » 3.2	» » 4.8
B.o-B o	» » 2.7	» » 4.5
Concepcion	» » 3.2	» » 4.6
Ñuble.....	» » 3.3	» » 5.2
Maule	» » 4.1	» » 6.9
Linares.....	» » 3.2	» » 4.5
Talca.....	» » 3.9	» » 5.3
Curicó	» » 3.8	» » 5.4
Colchagua	» » 4.2	» » 5.0
Santiago.....	» » 2.7	» » 2.9
Valparaiso.....	» » 2.9	» » 2.6
Aconcagua	» » 4.2	» » 4.7
Coquimbo	» » 3.2	» » 3.8
Atacama.....	» » 2.2	» » 2.5
Total.....	1 de cada 2.9	1 de cada 5.0

Finalmente el número de escuelas i el número de alumnos aparecen en las cifras que se anotan a continuacion:

	NUMERO DE ESCUELAS			NUMERO DE ALUMNOS		
ESCUELAS	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Públicas ...	524	328	852	38177	25967	64144
Privadas ...	97	249	546	15476	11644	16120
Total.....	821	577	1398	58653	36611	90264

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

§ 2.°

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

I

MOVIMIENTO JENERAL

El movimiento de la poblacion en el período comprendido entre 1865 i 1874, tomando en cuenta los nacimientos, las muertes, los excedentes de nacimientos i los matrimonios, aparece en el cuadro siguiente:

AÑOS	Nacimientos	Muertos	Excedente de nacimientos	Matrimonios
1865	63671	52111	11560	10412
1866	69796	48398	21397	10298
1867	72895	47374	25521	11421
1868	77162	43814	33448	12684
1869	77922	49400	30522	13503
1870	81134	47473	33661	13506
1871	80871	49189	34382	13579
1872	86878	57735	29153	15792
1873	89571	56329	32222	15421
1874	90371	55897	34474	16670
Total en diez años	792251	508011	284240	135686
Término medio	79225	50801	28474	13609

El aumento obtenido durante el decenio se distribuye en las varias provincias de la República como sigue:

PROVINCIAS	Aumento en 10 años
Atacama	7150
Coquimbo	21451
Aconcagua	11668
Valparaiso	12238
Santiago	52916
Colchagua	26928
Curicó	11657
Talca	14466
Maule (con Linares)	26158
Ñuble	11446
Concepcion	27342
Arauco (con Bio-Bio i Angol)	22545
Valdivia	8710
Llanquihue	9706
Chiloé	11736
Magallanes	126
Total	284240

Coincidiendo casi, segun lo hemos dicho, el movimiento de la poblacion con los resultados i aumentos que dan los censos, se puede establecer que el aumento anual es de 1.41%, lo que corresponde a una duplicacion de la poblacion en 48 años.

El movimiento en Francia puede estudiarse en el siguiente cuadro:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS	Habitantes por un nacimiento	Nacimientos sobre 100 habit.
1801	30	3.33
1806	31.8	3.14
1821	35.5	3 07
1831	33	3.03
1841	35	2.82
1851	37	2.70
1853	39	2.56
1854	39	2.56
1855	40	2.50
1856	37.8	2.64
1861	37.2	2.68
1862	37.70	2.65
1863	37.18	2.69
1864	37.58	2.66
1865	37.67	2.65
1866	38.17	2.62
1867	38.02	2.63
1868	29	2.54

A continuacion anotamos los nacimientos por cada 100 habitantes en diversos paises:

Rusia	5.07
Hungría	4.15
Wurtemberg	4.08
Sajonia	4.01
España	3.85
Prusia	3.82
Austria	3.82
Italia	3.76
Baviera	3.76
Inglaterra	3.56
Paises Bajos	3.55
Escocia	3.53
Suecia	3.27
Béljica	3.23
Noruega	3.13
Dinamarca	3.11
Grecia	2.89
Irlanda	2.62

Así mismo indicamos los hijos lejítimos por cada matrimonio en diversas naciones:

Irlanda	4.02
Italia	4.79
Grecia	4.73
Rusia	4.72
España	4.52
Escocia	4.51
Wurtemberg	4.35
Hungría	4.31
Suecia	4.30
Noruega	4.29
Paises Bajos	4.12
Prusia	4.11
Inglaterra	3.95
Béljica	3.93
Austria	3 92
Sajonia	3.85
Dinamarca	3.78
Baviera	3.29

Indicamos tambien a continuacion la proporcion por 100 de los hijos ilejítimos en diversos paises:

Por 100 habitantes.		Por 100 nacimientos	
Baviera	0.80	Baviera	21.50
Wurtemberg	0.63	Wurtemberg	15.83
Sajonia	0.61	Sajonia	14.91
Austria	0.57	Austria	14.74
Dinamarca	0.33	Dinamarca	10.84
Escocia	0.32	Suecia	9.36
Prusia	0.32	Escocia	9.03
Suecia	0.30	Prusia	8.27
Hungría	0.28	Noruega	7.96
Noruega	0.25	Francia	7.58
Inglaterra	0.22	Hungría	6.77
España	0.22	Béljica	6.49
Béljica	0.21	Inglaterra	6.10
Francia	0.20	España	5.51
Italia	0.20	Italia	5.25
Rusia	0.15	Paises Bajos	3.83
Paises Bajos	0.13	Irlanda	3.24
Irlanda	0.09	Rusia	3.00
Grecia	0.04	Grecia	1.26

II

El término medio anual de matrimonios durante los 10 años trascurridos de 1865 a 1874 es de 13,000 notándose que el año en que el número absoluto alcanza a mayor cifra (17,421) es el de 1873, probablemente por la abundancia de recursos que hubo en el país durante ese año.

En Francia la proporcion es de un matrimonio por cada 125 habitantes. Datos sobre otros paises aparecen en la lista siguiente:

MATRIMONIOS POR 100 HABITANTES

Rusia	1.04
Hungría	0.90
Sajonia	0.89
Baviera	0.88
Prusia	0.85
Inglaterra	0.85
Austria	0.83
Paises Bajos	0.82

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Wurtemberg	0.80
España	0.80
Béljica	0.76
Dinamarca	0.74
Italia	0.74
Escocia	0.71
Suecia	0.69
Noruega	0.67
Grecia	0.60
Irlanda	0.53

III

DEFUNCIONES

La proporcion de las defunciones es bastante elevada i aparece en el cuadro siguiente, separando la edad de 0 a 7 años i de 7 años arriba:

AÑOS	Edad de 0 a 7 años	Edad de 7 años arriba
1865	28,269	23,842
1866	25,633	22,766
1867	27,200	20,174
1868	25,199	18,615
1869	30 804	18,596
1870	28 664	18,809
1871	28,669	20,820
1872	33,803	28,922
1873	33,333	22,996
1874	32,985	22,912
Término medio	29,456	21,345

Por las cifras anteriores se advierte que de las 50,000 personas que mueren anualmente, 29,000 son niños de ménos de 7 años, i solo 21,000 de todas las otras edades. Así es que del total de las defunciones corresponde a los menores de 7 años 58 por ciento, i solo 42 por ciento a individuos mayores de esa edad.

Omitimos en este lugar las observaciones a que este hecho importantísimo da necesariamente orijen.

IV

INMIGRACION I EMIGRACION

Atendiendo a que en Chile no se usa el pasaporte de entrada i de rejistro, no se puede tener sobre la inmigracion otros datos que los que arroja el censo jeneral cuando se toma razon del total de los residentes en el pais. Estos datos se encuentran en su lugar correspondiente.

En cuanto a la emigracion, tampoco se tiene hasta ahora datos completos. Solo se sabe por las comunicaciones oficiales de las legaciones i consulados de Chile en el estranjero, i especialmente en América, que a la fecha en que se levantó el censo de 1875, los chilenos residentes en el Perú, en Bolivia, en la República Arjentina, en los Estados Unidos de Norte América, en el Ecuador i en el Uruguai, subian a 75,000 segun aparece del siguiente cuadro:

Perú	Lima	1980	
	Callao	1800	
	Arequipa, Puno i Cuzco.	1560	
	Tarapacá, Iquique, Pisagua i distritos salitreros	15000	
	Otros distritos	24660	45000
Bolivia	Antofagasta	4800	
	Mineral de Caracoles	7000	
	Cobija	1000	
	Mejillones	750	13550
República Arjentina			11000
Estados Unidos de N. A. i California			5000
Ecuador			250
Uruguai			200
Total			75000

De estos escasos datos resulta que la emigracion es superior a la inmigracion.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

§ 1.°

Nociones jenerales

I

Despues de haber hecho una descripcion del territorio, por somera que sea, i espuestos en el capítulo correspondiente los datos que nuestros censos i los estudios comparativos sujieren acerca de la poblacion i de su movimiento, es indispensable dar alguna idea, aunque sea rápida, acerca de la organizacion de los poderes públicos en jeneral, o sea de la administracion en su mas lato sentido, para ir echando las bases que puedan servir en el estudio completo de los elementos en jeneral de la produccion chilena. Así, repetimos que tomamos la palabra administracion en su sentido mas lato, i no tan solo como el conjunto de aquellos servicios de que, atendidas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

las divisiones jeneralmente reconocidas del poder público, se da en el lenguaje constitucional el nombre de simple administracion.

Principiaremos con algunas consideraciones jenerales.

No estimamos necesario volver sobre lo dicho en cuanto al réjimen de la colonia, en lo relativo a la organizacion de los poderes públicos.

Las noticias dadas en los capítulos 1.° i 2.° del libro anterior, manifiestan que en aquella larga época de nuestra historia, el poder público estaba de tal modo concentrado en la autoridad real, que apenas puede verse en la organizacion secundaria de las funciones sino derivaciones de aquella autoridad superior. I por esto es que pocos son los paises en que se ha podido observar una variacion mas sustancial en las dos épocas principales de su historia política: la era colonial i la de la independencia desde 1810.

En la época primitiva, concentrada toda la autoridad en el rei, que obraba sobre sus colonias americanas a una considerable distancia, i careciendo de vida en Chile el elemento propiamente municipal o comunal, las verdaderas nociones acerca del derecho público no tenian estension ni base. La autoridad no era ciertamente tiránica; pero por la distancia en que se encontraba del centro de ejercicio, el uso i el abuso del poder dependian en gran parte del carácter de los funcionarios en quienes la autoridad estaba delegada. Podia notarse especialmente una estraordinaria languidez en la vida social i política, lo que determinaba el carácter distintivo de la administracion colonial.

En cuanto al aspecto económico, hemos espuesto ya los detalles que nos han parecido necesarios para que se tenga una idea mas o ménos exacta de los orijenes de nuestra civilizacion en ese órden.

Constituido el pais desde 1810 bajo un réjimen diverso, se hicieron desde entónces numerosos ensayos para precisar el sistema constitucional i la organizacion de los poderes públicos. Las Constituciones de que en el lugar correspondiente hemos dado noticia, revelan en los primeros tiempos de esa época, el propósito de constituir la independencia i la soberanía del pais ántes que el de atender a su organizacion interior, a su réjimen social.

Se comprendió mas tarde, atendido el progreso natural i el desenvolvimiento necesario de la civilizacion, que habia llegado ya el tiempo de establecer por medio de reglas fundamentales el derecho social del pais; i de allí resultaron dos órdenes de Constituciones, tendentes las unas a implantar el sistema federativo, i las otras a vigorizar el poder por medio de la unidad. Pueden dividirse, así, las Constituciones que han rejido al pais en diversas épocas desde su independencia en tres séries distintas: 1.° ensayos tendentes a establecer la independencia i la soberanía del pais; 2.° Constituciones federales; 3.° Constituciones unitarias.

Es impropio de la naturaleza de este trabajo el estudio de todas esas Constituciones bajo otro aspecto que el económico, acerca del cual hemos dicho ya lo que nos ha parecido necesario. La historia de nuestra civilizacion jeneral corresponde a otro órden de trabajos. Aquí abandonamos el estudio histórico de aquellas Constituciones, para buscar tan solo en la que actualmente nos rije los principios jenerales que han sido adoptados como base de nuestro derecho público. Muchos de estos principios se encontraban ya escritos en otras Constituciones, i algunos de ellos eran ejercidos i estaban sostenidos con mayor vigor todavia que en el sistema de nuestra Constitucion de 1833.

II

Los principios consignados en nuestra Constitucion que corresponden al órden de las ideas jenerales del derecho público, pueden clasificarse en diversas secciones. En cuanto a la forma de gobierno, se ha establecido que el de Chile es popular representativo (art. 2.° de la Constitucion); que la República de Chile es una e indivisible (art. 3.°); i que la soberanía reside esencialmente en la nacion, la que delega su ejercicio en la autoridad que establece la Constitucion (art. 4.°).

La Constitucion dice que son chilenos:

1.° Los nacidos en el territorio de Chile.

2.° Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio estranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile.—Los hijos de chilenos nacidos en territorio estranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, son chilenos aun para los efectos en que las leyes fundamentales, o cualesquiera otras, requieran nacimiento en el territorio chileno.

3.° Los estranjeros que habiendo residido un año en la República, declaren ante la Municidad del territorio en que residen su deseo de avecindarse en Chile i soliciten carta de ciudadanía.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

4.° Los que obtengan especial gracia de naturalizacion por el congreso.

En órden al derecho público de Chile la Constitucion (art. 12) asegura a todos los habitantes de la República:

1.° La igualdad ante la lei. En Chile no hai clase privilejiada.

2.° La admision a todos los empleos i funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes.

3.° La igual reparticion de los impuestos i contribuciones a proporcion de los haberes, i la igual reparticion de las demas cargas públicas. Una lei particular determinará el método de reclutas i reemplazos para las fuerzas de mar i tierra.

4.° La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro, o salir de su territorio, guardándose los reglamentos de policía, i salvo siempre el perjuicio de tercero, sin que nadie pueda ser preso, detenido o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes.

5.° La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares o comunidades i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella por pequeña que sea o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna; lo que tendrá lugar dándosele previamente al dueño la indemnizacion que se ajustare con él o se avaluare a juicio de hombres buenos.

6.° El derecho de reunirse sin permiso previo i sin armas.

Las reuniones que se tengan en las plazas, i otros lugares de uso público, serán siempre rejidas por las disposiciones de policía.

El derecho de asociarse sin permiso previo.

El derecho de presentar peticiones a la autoridad constituida sobre cualquier asunto de interes público o privado, no tiene otra limitacion que la de proceder en su ejercicio en términos respetuosos i convenientes.

La libertad de enseñanza.

7.° La libertad de publicar sus opiniones por la imprenta sin censura previa, i el derecho de no poder ser condenado por el abuso de esta libertad, sino en virtud de un juicio en que se califique previamente el abuso por jurados i se siga i sentencie la causa con arreglo a la lei.

Las garantías de la seguridad i propiedad se encuentran establecidas en la forma siguiente:

Art. 132. En Chile no hai esclavos, i el que pisa su territorio, queda libre. No puede hacerse este tráfico por chilenos. El estranjero que lo hiciere no puede habitar en Chile, ni naturalizarse en la República.

Art. 133. Ninguno puede ser condenado si no es juzgado legalmente i en virtud de una lei promulgada ántes del hecho sobre que recae el juicio.

Art. 134. Ninguno puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la lei, i que se halle establecido con anterioridad por ésta.

Art. 135. Para que una órden de arresto pueda ejecutarse, se requiere que emane de una autoridad que tenga facultad de arrestar i que se intime al arrestado al tiempo de la aprehension.

Art. 136. Todo delincuente *in flagranti* puede ser arrestado sin decreto, i por cualquier persona, para el único objeto de conducirle ante el juez competente.

Art. 137. Ninguno puede ser preso o detenido, sino en su casa, o en los lugares públicos destinados a este objeto.

Art. 138. Los encargados de las prisiones no pueden recibir en ellas a nadie en calidad de preso, sin copiar en su rejistro la órden de arresto, emanada de autoridad que tenga facultad de arrestar. Pueden sin embargo recibir en el recinto de la prision en clase de detenidos, a los que fueren conducidos con el objeto de ser presentados al juez competente; pero con la obligacion de dar cuenta a éste dentro de veinticuatro horas.

Art. 139. Si en algunas circunstancias la autoridad pública hiciere arrestar a algun habitante de la República, el funcionario que hubiere decretado el arresto deberá, dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes, dar aviso al juez competente poniendo a su disposicion al arrestado.

Art. 140. Ninguna incomunicacion puede impedir que el majistrado encargado de la casa de retencion en que se halla el preso, le visite.

Art. 141. Este majistrado es obligado, siempre que el preso lo requiera, a trasmitir al juez competente la copia del decreto de prision que se hubiere dado al reo; o a reclamar para que se le dé dicha copia; o a dar él mismo un certificado de hallarse preso aquel individuo, si al tiempo de su arresto se hubiese omitido este requisito.

Art. 142. Afianzada suficientemente la persona o el saneamiento de la accion, en la forma que segun la naturaleza de los casos determine la lei,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

no debe ser preso, ni embargado, el que no es responsable a pena aflictiva o infamante.

Art. 143. Todo individuo que se halle preso o detenido ilegalmente por haberse faltado a lo dispuesto en los artículos 135, 137, 138, i 139, podrá ocurrir por sí o cualquiera a su nombre, a la majistratura que señala la lei, reclamando que se guarden las formas legales. Esta majistratura decretará que el reo sea conducido a su presencia, i su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles, o lugares de detencion, Instruida de los antecedentes, hará que se reparen los defectos legales, i pondrá al reo a disposicion del juez competente, procediendo en todo breve i sumariamente, corrijiendo por sí, o dando cuenta a quien corresponda correjir los abusos.

Art. 144. En las causas criminales no se podrá obligar al reo a que declare bajo de juramento sobre hecho propio, así como tampoco a sus descendientes, marido o mujer i parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, i segundo de afinidad inclusive.

Art. 145. No podrá aplicarse tormento, ni imponerse en caso alguno la pena de confiscacion de bienes. Ninguna pena infamante pasará jamas de la persona del condenado.

Art. 146. La casa de toda persona que habite el territorio chileno, es un asilo inviolable, i solo puede ser allanada por un motivo especial determinado por la lei, i en virtud de órden de autoridad competente.

Art. 147. La correspondencia epistolar es inviolable. No podrán abrirse ni interceptarse, ni rejistrarse los papeles o efectos, sino en los casos espresamente señalados por la lei.

Art. 148. Solo el congreso puede imponer contribuciones directas o indirectas, i sin su especial autorizacion, es prohibido a toda autoridad del Estado i a todo individuo imponerlas, aunque sea bajo pretesto precario, voluntario, o de cualquiera otra clase.

Art. 149. No puede exijirse ninguna especie de servicio personal, o de contribucion, sino en virtud de un decreto de autoridad competente, deducido de la lei que autoriza aquella exaccion, i manifestándose el decreto al contribuyente en el acto de imponerle el gravámen.

Art. 150. Ningun cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exijir clase alguna de ausilios, sino por medio de las autoridades civiles, i con decreto de éstas.

Art. 151. Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública o que lo exija el interes nacional, i una lei lo declare así.

Art. 152. Todo autor o inventor tendrá la propiedad esclusiva de su descubrimiento, o produccion, por el tiempo que le concediere la lei; i si ésta exijiere su publicacion, se dará al inventor la indemnizacion competente.

Algunas ideas jenerales se encuentran así mismo en las disposiciones jenerales que rejistra la Constitucion i son del tenor siguiente:

Art. 153 La educacion pública es una atencion preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan jeneral de educacion nacional; i el Ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.

Art. 154 Habrá una superintendencia de educacion pública, a cuyo cargo estará la inspeccion de la enseñanza nacional, i su direccion bajo la autaridad del Gobierno.

Art. 155 Ningun pago se admitirá en cuenta a las tesorerías del Estado, sino se hiciese a virtud de un decreto en que se esprese la lei, o la parte del presupuesto aprobado por las cámaras en que se autoriza aquel gasto.

Art. 156 Todos los chilenos en estado de cargar armas deben hallarse inscritos en los rejistros de las milicias, sino están especialmente esceptuados por la lei.

Art. 157 La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningun cuerpo armado puede deliberar.

Art. 158 Toda resolucion que acordare el Presidente de la República, el Senado o la Cámara de Diputados a presencia o requisicion de un ejército, de un jeneral a la frente de fuerza armada, o de alguna reunion del pueblo, que, ya sea con armas o sin ellas desobedeciere a las autoridades, es nula de derecho, i no puede producir efecto alguno.

Art, 159 Ninguna persona o reunion de personas puede tomar el título o representacion del pueblo, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones a su nombre. La infraccion de este artículo es sedicion.

Art. 160 Ninguna persona, ninguna majistratura, ni ninguna reunion de personas pueden atribuirse, ni aun a pretestos de circunstancias estraordinarias, otra autoridad o derechos que los que espresamente se les haya conferido por las

UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

leyes. Todo acto en contravencion a este artículo es nulo.

Art. 161 Cuando uno o varios puntos de la República fueren declarados en estado de sitio, en conformidad a lo dispuesto en la parte 2.ª del art. 82, por semejante declaracion solo se conceden al Presidente de la República las siguientes facultades:

1.ª La de arrestar a las personas en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detencion o prision de reos comunes;

2.ª La de trasladar a las personas de un departamento a otro de la República dentro del continente i en una área comprendida entre el puerto de Caldera al Norte i la provincia de Llanquihue al Sur.

Las medidas que tome el Presidente de la República en virtud del sitio, no tendrá mas duracion que la de éste, sin que por ellas se pueda violar las garantías constitucionales concedidas a los senadores i diputados.

Art. 162 Las vinculaciones de cualquiera clase que sean, tanto las establecidas hasta aquí, como las que en adelante se establecieren, no impiden la libre enajenacion de las propiedades sobre que descansan, asegurándose a los sucesores llamados por la respectiva institucion el valor de las que se enajenaren. Una lei particular arreglará el modo de hacer efectiva esta disposicion.

Por último, se debe tomar en consideracion que la Constitucion del pais ha aceptado i reglamentado el principio de la division de los poderes lejislativo, ejecutivo i judicial, i con estos antecedentes se puede establecer que la division esencial de los poderes tal como aparece en la organizacion íntima de la Constitucion, obedece a los principios jenerales de la ciencia, que los dividen en poder electoral, poder lejislativo i poder administrativo, comprendiéndose en este último los dos grandes ramos de la administracion: la administracion propiamente dicha i la justicia.

Del poder electoral, no obstante su grande importancia, no hemos de ocuparnos con detenimiento, i nos limitaremos a decir que desde la época de la independencia en que ha principiado a tener vida propia, no ha esperimentado grandes trasformaciones, habiendo sido pocos los paises que, como Chile, han mantenido con mayor empeño un sistema de elecciones que no descansa en el sufrajio universal, sino que está, por el contrario, basado en la competencia especial que ya bajo el punto de vista de la intelijencia, ya bajo el punto de vista de la fortuna, ha exijido para conceder la capacidad electoral de elector i de elejible.

§ 2.º

PODER LEJISLATIVO

I

El poder lejislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos cámaras, una de diputados i otra de senadores, siendo inviolables los diputados i senadores por las opiniones que manifiesten i votos que emitan en el desempeño de su cargo.

Son atribuciones esclusivas del Congreso:

1.ª Aprobar o reprobar anualmente la cuenta de la inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública que debe presentar el gobierno.

2.ª Aprobar o reprobar la declaracion de guerra a propuesta del Presidente de la República.

3.ª Declarar, cuando el Presidente de la República hace dimision de su cargo, si los motivos en que la funda, le imposibilitan o nó para su ejercicio, i en su consecuencia admitirla o desecharla.

4.ª Declarar, cuando en los casos de los artículos 74 i 78 hubiere lugar a duda, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones, es de tal naturaleza que deba procederse a nueva eleccion.

5.ª Hacer el escrutinio, i rectificar la eleccion del Presidente de la República conforme a los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 i 73.

6.ª Dictar leyas especiales i de duracion transitoria, que no podrá exceder de un año, para restrinjir la libertad personal i la libertad de imprenta, i para suspender o restrinjir el ejercicio de la libertad de reunion, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservacion del réjimen constitucional o de la paz interior.

Si dichas leyes señalaren penas, su aplicacion se hará siempre por los tribunales establecidos.

Fuera de los casos prescritos en este inciso, ninguna lei podrá dictarse para suspender o restrinjir la libertad o derechos que asegura el artículo 12.

Son atribuciones esclusivas de la Cámara de Diputados:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

1.ª Calificar las elecciones de sus miembros, conocer sobre los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellas, i admitir su dimision, si los motivos en que la fundaren, fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus funciones.

Para calificar los motivos deben concurrir las tres cuartas partes de los Diputados presentes.

2.ª Acusar ante el Senado, cuando hallare por conveniente hacer efectiva la responsabilidad de los siguientes funcionarios:

A los ministros del despacho i a los consejeros de estado en la forma i por los crímenes señalados en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 i 107.

A los jenerales de un ejército o armada por haber comprometido gravemente la seguridad i el honor de la nacion; i en la misma forma que a los ministros del despacho i consejeros de estado.

A los miembros de la Comision Conservadora por grave omision en el cumplimiento del deber que le impone la parte segunda del art. 58.

A los intendentes de las provincias por los crímenes de traicion, sedicion, infraccion de la Constitucion, malversacion de los fondos públicos i concusion.

A los majistrados de los tribunales superiores de justicia, por notable abandono de sus deberes.

En los tres últimos casos la Cámara de Diputados declara primeramente si ha lugar o nó, a admitir la proposicion de acusacion, i despues, con intervalo de seis dias, si ha lugar a la acusacion, oyendo préviamente el informe de una comision de cinco individuos de su seno elejida a la suerte. Si resultare la afirmativa, nombrará dos diputados que la formalicen i prosigan ante el Senado.

Son atribuciones de la Cámara de Senadores:

1.ª Calificar las elecciones de sus miembros; conocer en los reclamos de nulidad que se interpusieren acerca de ellas, i admitir su dimision si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitasen física o moralmente para el desempeño de estos cargos.—No podrán calificarse los motivos sin que concurran las tres cuartas partes de los Senadores presentes.

2.ª Juzgar a los funcionarios que acusare la Cámara de Diputados con arreglo a lo prevenido en los artículos 88 i 98.

3.ª Aprobar las personas que el Presidente de la República presentare para los Arzobispados i Obispados.

4.ª Prestar o negar su consentimiento a los actos del Gobierno en los casos en que la Constitucion lo requiere.

La formacion de las leyes está reglamentada en los artículos 40 a 51 de la Constitucion.

Las sesiones del Congreso se celebran anualmente i son ordinarias o estraordinarias, durando las primeras desde el 1.º de junio de cada año hasta el 1.º de setiembre i pudiendo ser prorrogadas; las sesiones estraordinarias deben contraerse a los negocios que hubieren motivado la convocatoria, que es hecha por el Presidente de la República.

En el receso de las sesiones del Congreso funciona una Comision Conservadora.

La Comision Conservadora, en representacion del Congreso, ejerce la supervijilancia que a éste pertenece, sobre todos los ramos de la administracion pública.

Le corresponde, en consecuencia:

1.º Velar por la observacion de la Constitucion i de las leyes, i prestar proteccion a las garantías indiduales;

2.º Dirijir al Presidente de la República las representaciones conducentes a los objetos indicados, i reiterarlas por segunda vez, si no hubieren bastado las primeras.

Cuando las representaciones tuvieren por fundamento abusos o atentados cometidos por autoridades que dependan del Presidente de la República, i éste no tomare las medidas que estén en sus facultades para poner término al abuso i para castigo del funcionario culpable, se entenderá que el Presidente de la República i el Ministro del ramo respectivo, aceptan la responsabilidad de los actos de la autoridad subalterna, como si se hubiesen ejecutado por su órden o con su consentimiento;

3.º Prestar o rehusar su consentimiento a los actos del Presidente de la República a que, segun lo prevenido en esta Constitucion, debe proceder de acuerdo con la Comision Conservadora;

4.º Pedir al Presidente de la República que convoque estraordinariamente al Congreso cuando, a su juicio, lo exijieren circunstancias estraordinarias i ecepcionales;

5.º Dar cuenta al Congreso en su primera reunion, de las medidas que hubiere tomado en desempeño de su cargo.

La Comision es responsable al Congreso de su omision en el cumplimiento de los deberes que los incisos precedentes le imponen.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

II

La Cámara de Diputados se compone de miembros elejidos por los departamentos en votacion directa, en la forma determinada por la lei de elecciones, en proporcion de un diputado por cada veinte mil almas i por una fraccion que no baje de diez mil. Se renueva en su totalidad cada tres años. Para ser elejido diputado se necesita estar en posesion de los derechos de ciudadano elector i una renta de quinientos pesos a lo ménos. Los diputados son reelejibles indefinidamente, i no pueden ser diputados:

Los eclesiásticos regulares;

Los párrocos i vice-párrocos;

Los jueces letrados de primera instancia;

Los intendentes de provincias i gobernadores de departamentos;

Los chilenos a que se refiere el inciso 3.° del artículo 6.° si no hubieren estado en posesion de su carta de naturalizacion a lo ménos cinco años ántes de su eleccion.

Pueden ser elejidos, pero deben optar entre el cargo de diputado i sus respectivos empleos:

Los empleados con residencia fuera del lugar de las sesiones del Congreso.

Todo diputado que, desde el momento de su eleccion, acepte empleo retribuido de nombramiento esclusivo del presidente de la república cesará en su representacion, salvo la escepcion consignada en el art. 90 de esta Constitucion.

III

El Senado segun la Constitucion de 1833, se componia de veinte senadores elejidos por electores especiales que se nombran por departamentos en número triple al de los diputados al Congreso correspondiente a cada departamento. La constitucion del Senado ha sido reformada en 1874, estando reglada ahora por los siguientes preceptos:

El Senado se compone de miembros elejidos en votacion directa por provincias, correspondiendo a cada una elejir su Senador por cada tres Diputados i por una fraccion de dos diputados.

Se elejirá en la misma forma un Senador suplente por cada provincia para que reemplace a los propietarios que a ella correspondan.

Art. 25. Tanto los senadores propietarios como los suplentes, permanecerán en el ejercicio de sus funciones por seis años, pudiendo ser reelejidos indefinidamente.

Art. 26. Los senadores propietarios se renovarán cada tres años en la forma signiente:

Las provincias que elijan un número par de senadores harán la renovacion por mitad en la eleccion de cada trienio;

Las que elijan un número impar, la harán en el primer trienio dejando para el trenio siguiente, la del Senador impar que no se renovó en el anterior;

Las que elijan un solo Senador, lo renovarán cada seis años, aplicándose esta misma regla a los senadores suplentes.

Art. 27. Cuando falleciere algun Senador o se imposibilitare, por cualquier motivo, para desempeñar sus funciones, la provincia respectiva elejirá en la primera renovacion otro que le subrogue por el tiempo que le faltare para llenar su período constitucional.

Igual procedimiento se adoptará siempre que un Senador se encuentre en alguno de los casos del art. 23.

Art. 32. Para ser Senador se necesita:

1.° Ciudadanía en ejercicio.

2.° Treinta i seis años cumplidos.

3.° No haber sido condenado jamas por delito.

4.° Una renta de dos mil pesos a lo ménos.

La condicion esclusiva impuesta a los diputados en el art. 23 comprende tambien a los senadores.

§ 3.°

ADMINISTRACION PROPIAMENTE DICHA

I

La administracion propiamente dicha, colocada bajo la autoridad superior del presidente de la república, puede ser dividida bajo dos aspectos diversos: 1.° *en cuanto al carácter de los órganos que emplea*, en ajentes directos colocados en subordinacion jerárquica, en consejos administrativos que desempeñan funciones como cuerpo de consulta de las autoridades activas, i en tribunales administrativos cuya competencia está fijada por la lei; i 2.° *en cuanto a la aplicacion de sus funciones*, en administracion jeneral, provincial i departamental.

Antes de esponer el órden jirárquico de la administracion, es útil recordar algunas observaciones jenerales que son aplicables a todos los ajentes o funcionarios públicos. En principio todos los chilenos son hábiles para alcanzar todos los empleos civiles i militares; i este principio que constituye

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

una de las bases fundamentales de todo derecho público adelantado, no es sin embargo obstáculo para que la lei haya exijido ciertas condiciones de edad o aptitudes particulares para la admision al ejercicio de determinadas funciones. La esclusion del ejercicio de esas funciones puede provenir de diversas causas, como la indignidad personal, la inhabilidad por crimen o delito, el parentesco. o la incompatibilidad. En esta materia se ha dado un paso considerable al establecer que los conocimientos de la lectura i de la escritura hacen presumir de derecho, esto es sin lugar a prueba en contrario, la posesion de la renta o del capital necesarios para ejercer el poder electoral de elector de primer grado.

En el órden de la administracion propiamente dicha i aun en el órden de la administracion judicial, todos los nombramientos sea directa o indirectamente, proceden del presidente de la república, quien tiene así mismo facultad para revocar los nombramientos, salvo determinadas escepciones i sin que se estienda esta facultad al ejercicio de las funciones judiciales, que son por la Constitucion vitalicias en las jerarquías superiores.

El sistema de las oposiciones establecido para la provision de algunos empleos de la enseñanza pública, está casi abolido en la práctica; i tampoco se practican ahora antiguos decretos i reglamentos que para la admision a funciones administrativas exijian o concurso o ciertas aptitudes de aprendisaje previo.

En jeneral todas las funciones del servicio público que requieren el empleo de tiempo considerable, son retribuidas con los fondos del Estado, refiriéndonos en esta parte tan solo a la administracion propiamente dicha i a la administracion judicial, pues el cuerpo lejislativo no tiene dotaciones legales como en otros paises sino tan solo asignaciones para traslacion o gastos de secretaría.

En el órden administrativo, el sistema de las remuneraciones con fondos públicos se ha estendido mas que en otros paises.

Se puede considerar como un principio jeneral en materia de administracion propiamente dicha, la prohibicion de acumular remuneraciones de diversos servicios, emanando esta prohibicion de antiguas prescripciones legales consignadas en las reales cédulas.

Los trajes especiales no se encuentran establecidos sino para los militares i para los diplomáticos, habiendo por lo demas ciertas insignias como distintivo de determinados funcionarios públicos. Los títulos, escudos e instituciones de honor son desconocidos en el pais, no pudiendo citarse otro ejemplo que el de la lejion de mérito, fundada en los primeros tiempos de la independencia i obolida poco despues.

Finalmente se debe recordar que se ha establecido ciertas reglas para entorpecer la accion de los particulares contra los que ejercen funciones públicas, exijiéndose el voto de un cuerpo consultivo de administracion para dar entrada a la accion judicial en contra de algunos funcionarios públicos.

II

CATEGORÍA DE LOS AJENTES DIRECTOS

Un ciudadano con el título de presidente de la república de Chile administra el Estado i es el jefe superior de la nacion (art, 59 de la Constitucion.)

Para ser presidente de la república se requiere haber nacido en el territorio de Chile, tener las cualidades necesarias para ser miembro de la Cámara de diputados i treinta años de edad a lo ménos.

Las funciones del presidente de la república duran cinco años, sin que pueda ser reelejido para el período siguiente.

El presidente es elejido por electores nombrados en votacion directa i en número triple del total de los diputados que corresponde a cada departamento.

Son atribuciones especiales del presidente de la república:

1.° Concurrir a la formacion de las leyes con arreglo a la Constitucion; sancionarlas i promulgarlas.

2.° Espedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea conveniente para la ejecucion de las leyes.

3.° Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.

4.° Prorogar las sesiones ordinarias del Congreso hasta cincuenta dias.

5.° Convocarlo a sesiones estraordinarias, con acuerdo del Consejo de Estado.

6.° Nombrar i remover a su voluntad a los

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Ministros del despacho i oficiales de sus secretarías, a los Consejeros de Estado de su eleccion, a los Ministros diplomáticos, a los Cónsules i demas ajentes esteriores, a los Intendentes de provincia i a los Gobernadores de plaza.

7.° Nombrar los majistrados de los tribunales superiores de justicia, i los jueces letrados de primera instancia a propuesta del Consejo de Estado, conforme a la parte segunda del art. 104.

8.° Presentar para los Arzobispados, Obispados, dignidades i prebendas de las Iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado.—La persona en quien recayere la eleccion del Presidente para Arzobispo u Obispo, debe ademas obtener la aprobacion de Senado.

9.° Proveer los demas empleos civiles i militares, procediendo con acuerdo del Senado, i en receso de éste, con el de la Comision Conservadora, para conferir los empleos o grados de coroneles, capitanes de navío, i demas oficiales superiores del ejército i armada.—En el campo de batalla podrá conferir estos empleos militares superiores por sí solo.

10. Destituir a los empleados por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio; pero con acuérdo del Senado, i en su receso con el de la Comision Conservadora, si son jefes de oficinas o empleados superiores; i con informe del respectivo jefe, si son empleados subalternos.

11. Conceder jubilaciones, retiros, licencias i goce de monte-pio con arreglo a las leyes.

12. Cuidar de la recaudacion de las rentas públicas, i decretar su inversion con arreglo a la lei.

13. Ejercer las atribuciones del patronato respecto de las iglesias, beneficios i personas eclesiásticas, con arreglo a las leyes.

14. Conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificiales, breves i rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado; pero si contuviesen disposiones jenerales solo podrá concederse el pase o retenerse por medio de una lei.

15. Conceder indultos particulares con acuerdo del Consejo de Estado.—Los Ministros, Consejeros de Estado, miembros de la Comision Conservadora, Jenerales en jefe e Intendentes de provincia, acusados por la Cámara de Diputados, i juzgados por el Senado, no pueden ser indultados sino por el Congreso.

16. Disponer de las fuerzas de mar i tierra, organizarla i distribuirla segun lo hallare por conveniente.

17. Mandar personalmente las fuerzas de mar i tierra, con acuerdo del Senado, i en su receso con el de la Comision Conservadora. En este caso el Presidente de la República podrá residir en cualquiera parte de territorio ocupado por las armas chilenas.

18. Declarar la guerra con previa aprobacion del Congreso, i conceder patentes de corso i letras de represalia.

19. Mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras convenciones.—Los tratados, ántes de su ratificacion, se presentarán a la aprobacion del Congreso. Las discusiones i deliberaciones sobre estos objetos serán secretas, si así lo exije el Presidente de la República.

20. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque esterior, con acuerdo del Consejo de Estado, i por un determinado tiempo.

En caso de conmocion interior, la declaracion de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente de la República hacerla con acuerdo del Consejo de Estado, por un determinado tiempo. Si a la reunion del Congreso no hubiese espirado el término señalado, la declaracion que ha hecho el Presidente de la República se tendrá por una *proposicion de lei.*

21. Todos los objetos de policía i todos los establecimientos públicos están bajo la suprema inspeccion del Presidente de la República conforme a las particulares ordenanzas que los rijan.»

La dotacion actual del Presidente de la República es de dieziocho mil pesos.

III

El Presidente de la República es ayudado en el ejercicio de sus tareas por cinco Ministros secretarios del despacho: Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Esteriores, Ministro de Justicia, Ministro de Hacienda i Ministro de Guerra i Marina.

Para ser Ministro se requiere: 1.° haber nacido en el territorio de la República i 2.° tener las calidades que se exijen para miembro de la Cámara de Diputados.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Los ministros son responsables personalmente de los actos que firmaren *et in solidum*, de los que suscribieren o acordaren con los otros ministros (art. 87 de la Constitucion). Deben firmar todas las órdenes del Presidente de la República en el departamento respectivo, no pudiendo ser esas órdenes obedecidas sin este esencial requisito (art. 86); i deben presentarle igualmente el presupuesto anual de los gastos que deben hacerse en sus respectivos departamentos i dar cuenta de la inversion de las sumas decretadas para llenar los gastos del año anterior (art. 89). Pueden concurrir a las sesiones del Senado i Cámara de Diputados i tomar parte en sus debates aunque no sean miembros de ellas, pero no votar; i pueden ser acusados por la Cámara de Diputados por ciertos crímenes determinados en la misma Constitucion.

A cargo del Ministro del Interior están:

8.° Todo lo perteneciente al Gobierno político i económico de la República.

9.° La conservacion del réjimen constitucional, i la ejecucion de las leyes relativas a las elecciones de Presidente, senadores, diputados, electores i miembros de las municipalidades.

10. La convocacion i prorogacion de las cámaras lejislativas.

11. La ejecucion de las leyes relativas a la policía jeneral, a la seguridad i a la tranquilidad interior de la República; i cuanto oondujere a estos objetos.

12. La moralidad pública i la represion de la mendicidad i vagancia.

13. Los decretos de rehabilitacion que, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Constitucion acordare el Senado.

14. La policía municipal de todos los pueblos, comprendiéndose en ella la salubridad de los abastos o mercados, liempieza, recreo i adorno de las poblaciones, i el cuidado de los hospitales i demas establecimientos de beneficencia i de todo lo relativo al ramo de sanidad.

15. La autorizacion e inspeccion sobre los teatros, diversiones públicas i fiestas nacionales.

16. La construccion, conservacion i reparacion de los monumentos públicos i edificios nacionales.

17. Todo lo correspondiente a caminos, canales, puentes, calzadas, acequias, disecacion de lagunas i cuanto pertenece a la policía rural i a toda obra pública de utilidad, ornato i recreo.

18. La fijacion de los límites de las provincias, departamentos, subdelegaciones, distritos i territorios pertenecientes a la jurisdiccion de las municipalidades; la creacion de ciudades, villas i cualquiera otra clase de poblaciones, i la designacion o variacion de las capitales de provincia o departamento.

19. La estadística i economía pública.

20. La provision de todos los empleos pertenecientes a los diversos ramos de este ministerio, la jubilacion o retiro de los empleados en ellos, i el nombramiento i remocion de los consejeros de Estado.

21. El establecimiento, arreglo i economía de las postas i servicio de los correos.

22. Todo lo relativo al réjimen municipal, administracion, economía i arreglo de propios, arbitrios i pósitos de los pueblos.

23. Los decretos de gastos, en todo lo concerniente a los objetos especificados en este artículo.

24. Los reglamentos, proyectos de lei, mensajes del Presidente de la República, i sancion o devolucion de las leyes relativas a los objetos espresados en este artículo.

25. La formacion del presupuesto de gastos correspondientes a este Ministerio, i su comunicacion al Ministerio de Hacienda para los fines espuestos en el art. 89 de la Constitucion.

26. La correspondencia con los intendentes, gobernadores i demas autoridades sobre los objetos que quedan indicados.

A cargo del Ministerio de Relaciones Esteriores se encuentran:

1.° Todo lo relativo a mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, al recibimiento de sus ministros diplomáticos, i a la admision de sus cónsules i otros ajentes comerciales.

2.° La formacion, observancia i ejecucion de todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras cualesquiera convenciones con las potencias estranjeras.

3.° La propuesta i publicacion de la declaracion de guerra.

4.° La correspondencia con los embajadores, ministros residentes, cónsules i demas ajentes diplomáticos o comerciales de las potencias estranjeras cerca del Gobierno de la República i cerca de los Gobiernos estranjeros.

5.° El nombramiento de ministros, cónsules i demas ajentes esteriores diplomáticos o comerciales i de todos los individuos destinados al servicio de las legaciones chilenas.

6.° Los permisos para residir en pais estran-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

jero por mas de diez años, con arreglo a lo prevenido en la parte quinta, art. 11 de la Constitucion.

7.° La legalizacion de los documentos que deben obrar en el esterior.

8.° La provision de todos los empleos pertenecientes a los diversos ramos de este Ministerio i la jubilacion o retiro de los empleados en él.

9.° Los decretos de gasto en lo concerniente a los objetos especificados en este artículo.

10.° Los reglamentos, proyectos de lei, mensajes del Presidente de la República i sancion o devolucion de las leyes relativas a los objetos espresados como atribuciones de este Ministerio.

11.° La formacion del presupuesto de gastos correspondientes a este Ministerio i su comunicacion al de Hacienda para los fines puestos en en el art. 89 de la Constitucion.

12.° La correspondencia con los intendentes, gobernadores i demas autoridades sobre los objetos que puedan indicarlos i sobre la colonia.

13.° Todo lo relativo a la colonia.

A cargo del Ministro del Justicia está el culto i la instruccion pública, i corresponde a su despacho:

1.° Todo cuanto por las leyes toca al gobierno en lo relativo a la organizacion del sistema judicial, réjimen i despachos de los juzgados i tribunales.

2.° Cuanto pertenece al desempeño del deber que incumbe al gobierno, de promover i velar sobre la recta, pronta i cumplida administracion de justicia, i sobre la conducta ministerial de los jueces.

3.° Las órdenes que hayan de comunicarse a los tribunales i demas empleados en la administracion de justicia, para la ejecucion de las leyes i reglamentos.

4.° Las consultas de los tribunales sobre interpretacion, reforma, derogacion de las leyes existentes o formacion de otras.

5.° Los espedientes sobre competencias entre las autoridades administrativas, o entre éstas i los tribunales de justicia.

6.° Los espedientes sobre declaracion de haber lugar o no a formacion de causa, en materia criminal, contra los intendentes i gobernadores de plaza o departamento.

7.° Los indultos o conmutacion de pena.

8.° Todo lo que por las leyes tocare al gobierno, en lo concerniente a la suspension o destitucion de los jueces o empleados en el órden judicial.

9.° La designacion de los lugares donde deben situarse los tribunales i la construccion de los edificios necesarios, tanto para estos, como para las cárceles, presidios, casas de correccion i reclusion.

10. La conservacion, policía i cuidado de las cárceles, presidios, casas de correccion i reclusion; i la traslacion de los condenados a relegacion, deportacion o presidio.

11. La correspondencia con los fiscales i toda clase de ajentes del ministerio público, i las instrucciones que fueren convenientes comunicarles.

12. La espedicion de títulos de escribanos i todo lo relativo al réjimen i buen desempeño de este oficio i a la custodia, seguridad, arreglo i visita de los archivos públicos.

13. La estadística judicial.

14. Todo lo relativo al ceremonial i etiqueta, que deben observar las autoridades de la República.

15. La redaccion mensual del *Boletin de las Leyes*.

16. Todo lo concerniente al culto, a la disciplina de la iglesia, i al ejercicio del patronato en todos sus ramos.

17. La presentacion para arzobispados, obispados, dignidades, prevendas i demas beneficios eclesiásticos de la República: la provision de empleos de patronato para servicio de las iglesias, i la espedicion de sus respectivos títulos.

18. Las materias i recursos de proteccion eclesiásticas.

19. Todo lo relativo a las órdenes relijiosas de ambos sexos, cofradias i cualquiera clase de asociaciones relijiosas o de caridad.

20. El pase o retencion de los decretos consiliares, bulas pontificias, breves i rescriptos de cualquiera autoridad eclesiástica.

21. El exámen de las autoridades (de cualquiera clase que fueren) que se hicieren a la silla apostólica, o a cualquiera autoridad o establecimiento eclesiástico que existiere fuera del territorio de la República (salvas las solicitudes de penitenciaria); i su detension o permiso para dirijirse a su destino.

22. La creacion i circunscripcion de diócesis i parroquias.

23. La creacion, direccion, arreglo i fomento de los seminarios eclesiásticos.

24. Las misiones de infieles, i todo lo respectivo a su economía, conservacion i fomento.

25. Cuanto condujere a promover i dirijir la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

instruccion i educacion pública en toda la República.

26. La inspeccion sobre todos los establecimientos de educacion, que existen en el territorio de la República.

27. La direccion económica, política i fomento de los establecimientos de educacion, costeados con fondos nacionales o municipales.

28. La autorizacion para abrir colejios, pensiones i demas instituciones de educacion, en los casos en que fuere necesaria.

29. La creacion i conservacion de los museos i bibliotecas públicas, i de los depósitos literarios i de bellas letras.

30. Todo lo concerniente a las sociedades científicas, literarias o de bellas artes.

31. Todo lo relativo a viajes i espediciones científicas e introduccion de literatos, profesores i grandes artistas en el pais.

32. Todo lo relativo a imprenta, diarios, periódicos, revision e introduccion de libros, u otros objetos pertenecientes a ciencias o bellas artes, en el territorio de la República.

33. Los socorros, recompensas i pensiones que el gobierno hallare conveniente conceder a los profesores públicos o particulares i demas literatos, por los servicios que hubiesen prestados en obsequio de la instruccion pública.

34. Las correspondencias con las universidadas, colejios, sociedades o establecimientos científicos i demas funcionarios i autoridades de la República sobre objetos relativos a la instruccion pública.

35. Los decretos de gastos concernientes a los diversos objetos puestos a cargo de este Ministerio: la formacion del presupuesto de gastos correspondientes a este Ministerio, i su comunicacion al Ministro del Despacho de Hacienda, para los fines dispuestos en el art. 89 de la Constitucion.

36. Los reglamentos, decretos, proyectos de lei, mensajes del Presidente de la República, i sancion o devolucion de las leyes relativos a los objetos especificados en este artículo.

37. Los nombramientos, retiros i jubilaciones de los empleados en los distintos ramos correspondientes a este Ministerio.

38. Poner a las leyes el gran sello del Estado (luego que por el respectivo Ministerio hubiesen sido sancionadas), a fin de que sean promulgadas; i depositar en un archivo especial, bajo su cuidado i su responsabilidad, el orijinal sellado de la lei.

39. La clasificacion de las leyes por órden de materias, i su publicacion en 28 de enero de cada año.

El ministerio de Hacienda abraza los ramos de hacienda, comercio interior i esterior, mineria, industria i agricultura (art. 4.º de la lei de Organizacion de los ministerios, de 1.º de febrero de 1837) i toca por consiguiente a su despacho:

1.º La administracion de las rentas públicas i el cuidado de la recaudacion e inversion, con arreglo a la lei.

2.º La inspeccion sobre las oficinas jenerales i particulares de cuenta i razon, i de recaudacion o administracion, haciendo cumplir las leyes i reglamentos que hubiere en la materia.

3.º Todo lo relativo a las casas de moneda, i resguardos establecidos para contener el contrabando.

4.º La administracion i conservacion de los bienes nacionales i mostrencos, i todo lo relativo a baldías.

5.º Todo lo relativo a las subastas i arriendo de los ramos fiscales.

6.º Las negociaciones i operaciones de tesorería, i las relaciones que ésta pudiera tener con los bancos nacionales o particulares que se establecieren.

7.º Las correspondencias e instrucciones que fuere conveniente comunicar a fiscales i ajentes del ministerio público, ministros de las tesorerias i otros funcionarios de la República, para las cobranzas de las rentas del erario i persecucion judicial de los derechos fiscales.

8.º El reconocimiento, consolidacion, pago de intereses i amortizacion de la deuda pública i todo lo concerniente a cajas de amortizacion i oficinas del crédito público.

9.º Todo lo relativo a la contabilidad de los fondos fiscales o municipales.

10. Todo lo concerniente al comrcio esterior i almacenes de depósito.

11. Habilitacion de los puertos, radas i caletas.

12. Todo lo relativo a la pesca marítima.

13. La construccion, conservacion, i reparacion de los edificios necesarios para las oficinas de rentas, lonjas de comercio i almacenes de depósito.

14. La estadística de rentas i formacion de la balanza de comercio.

15. Todo lo relativo a la minería.

16. El establecimiento, conservacion i fomento de los bancos de avíos i rescates de metales.

17. Cuanto condujere a promover i aumentar

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la agricultura e industria nacional, i por consiguiente, todo lo relativo a los establecimientos públicos de ambos ramos, a las artes, oficios, fábricas, nuevos descubrimientos, patentes de invencion i privilejios esclusivos sobre estos objetos.

18. El cuidado i conservacion de los montes i plantíos.

19. Los reglamentos, decretos, mensajes del Presidente de la República, sancion i devolucion de leyes en todo lo concerniente a los objetos especificados en este artículo, i la refrendacion de todos los decretos de gastos que se espidieren por los otros ministerios.

20. La provicion de todos los empleados de hacienda i de los fiscales que estuvieren encargados de este solo ramo del ministerio público, i su jubilacion o retiro. Cuando los fiscales tuvieren tambien a su cargo otras atenciones del ministerio público, su nombramiento se hará por el de justicia, por el que tambien se despachará su jubilacion o retiro.

21. La formacion del presupuesto jeneral de gastos nacionales, i el balance de las rentas públicas, que deben presentarse anualmente a las cámaras lejislativas.

22. La correspondencia con los cónsules i vice-cónsules de la República, en todo lo concerniente al gobierno marítimo, aduanas, tarifas, etc.

El ministerio de la Guerra lo es tambien de la Marina, i corresponde a su despacho:

1.° La recluta, organizacion, inspeccion, diciplina, policía, distribucion, movimiento del ejército permanente, i el alistamiento, organizacion, inspeccion, disciplina i policía de la milicia nacional, i su distribucion i movimiento en tiempo de guerra.

2.° Todo lo relativo a fortificaciones, plazas, maestranzas, fábricas de armas i municiones, que se costearen por el gobierno.

3.° La provision de los ejércitos i escuadras, las contratas de armas, forrajes, remontas, vestuarios, velámen, madera de construccion i demas equipajes i aprestos militares.

4°. Las escuelas i academias militares.

5.° La inspeccion arreglo i economía de los hospitales i hospicios de inválidos, destinados esclusivamente para militares, i la construccion i conservacion de los edificios destinados a estos objetos.

6.° El nombramientos de todos los empleados en ambos ramos, las licencias, retiros i declaraciones de montepios; los reemplazos, inspeccion, disciplina i movimientos de las fuerzas marítimas de la República.

7.° Todo lo relativo al servicio de hacienda, relijioso i de sanidad del ejército, milicias i armadas.

8.° La construccion, conservacion, reparacion i armamento de los bajeles que componen la armada nacional, la administracion de los puertos, arsenales i almacenes destinados al servicio de la marina, i la recluta de obreros para los trabajos que hubieren de emprenderse.

9.° La conservacion i reparacion de los puertos, i su policía en cuanto tuviere relacion con el servicio, arreglo i seguridad de la armada.

10. Todo lo relativo a la policía de los bajeles i de la tripulacion i guarnicion que tuviere a su bordo, i a la policía de la navegacion respecto de los buques de cualquiera clase que llevaren la bandera chilena.

11. Los faros, boyas, señales i otras obras convenientes para la comodidad i seguridad en la entrada, salida i permanencia de los buques en los puertos.

12. La espedicion de patentes de corso i letras de represalia.

13. La correspondencia con los cónsules i vice-cónsules de la República, en todo lo relativo al movimiento de los buques nacionales, averías, naufrajios, i a la provision de los bajeles de la armada i de los arsenales.

14. La manntencion, depósito, destino, canje i demas que concierna a los prisioneros de guerra.

15. Las recompensas e indemnizaciones estraordinarias, que se hallare por conveniente conceder por servicios militares.

16. Las consultas que se hicieren al gobierno sobre sumarios i procesos militares, en la forma dispuesta por la ordenanza i leyes posteriores.

17 Los decretos de gastos, en todo lo perteneciente a los objetos especificados en este artículo.

18. La formacion del presupuesto anual de gastos correspondientes a este ministerio, i su comunicacion al ministro del despacho de hacienda, para los fines dispuestos en el art. 89 de la Constitucion.

19 Los reglamentos, decretos, proyectos de lei, mensajes del Presidente de la República i sancion o devolucion de las leyes, en todo lo concerniente a los objetos a cargo de este ministerio.

La mayor parte de las funciones relativas a la marina estan desempeñadas, por delegacion, por un comandante jeneral de marina, cargo que es

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

anexo al de intendente de Valparaiso, en donde reside dicho funcionario.

Bajo el punto de vista de la marina el pais está dividido en varias gobernaciones marítimas i estas en subdelegaciones.

Los ministros del despacho se reunen en consejo siempre que tenga a bien ordenarlo el Presidente de la República, o siempre que lo solicite cualquiera de ellos para discutir algun negocio grave que haya de presentar al despacho.

En el segundo caso es presidido el consejo de ministros por el individuo del ministerio que nombra para este fin el Presidente de la República.

El órden de precedencia entre los ministros es el que se ha indicado en la enumeracion de ellos (lei citada de 1837 i lei de 2 diciembre de 1871 que creó el Ministerio de Relaciones Esteriores.)

En el ejercicio de sus funciones, no se contraen tan solo los ministros a autorizar las órdenes del Presidente de la República, sino que las comunican, las hacen cumplir, i dan instrucciones jenerales o especiales acerca de las leyes i de los decretos, con sujecion a los preceptos de las leyes o de los decretos a que se refieren sus instrucciones.

IV

Para los efectos del gobierno i administracion interior, el territorio de la república se divide en provincias, las provincias en departamentos, los departamentos en subdelegaciones i las subdelegaciones en distritos (art. 115 de la Constitucion).

Así es que a continuacion del Presidente de la República i de los ministros del despacho, deben colocarse en el órden jerárquico de los ajentes de la administracion a los intendentes de las provincias.

El gobierno superior de cada una de ellas en todos los ramos de la administracion, reside en los intendentes, quienes lo ejercen con arreglo a la lei i a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República, de quien son ajentes naturales e inmediatos. La duracion de las funciones es por tres años, i los nombramientos se pueden repetir indefinidamente.

El territorio de la república se divide en provincias, que con sus limitaciones están indicadas en el cuadro que sigue:

Atacama.—Limita al norte con la república de Bolivia, de la que está separada por el territorio de participacion comun, comprendido entre los paralelos 23 i 24; al sur una línea que partiendo de la bahía de Chañaral en el Pacífico, se dirije al E. por el cordon de las Ventanas, Puntas, sierra de los Puercos, Bellacos, Palo Blanco, hasta dar frente al cerro de los Ratones, continuando desde aquí siempre al E. por la serranía de Agua Amarga hasta la cumbre de los Andes; al E. los Andes i al O. el mar. Comprende la isla de Chañaral próxima a la costa en la parte mas austral, i el grupo de San Félix en los 26° 30', como a 800 quilómetros del continente, compuesto de las islas San Félix, San Ambrosio i Pascua.

Coquimbo.—Limita al N. con la línea ya descrita, al sur con los rios Choapa i Leiva, al E. los Andes i al O. el mar. Comprende la isla de Choros i el grupo de Pájaros o Coquimbanas, compuesto de las islas Muquillon, Totoral i Pájaros.

Aconcagua.—Limita al norte con los rios Choapa i Leiva; al E. por los Andes, desde el nacimiento del Leiva hasta el cerro del Juncal; al sur por el cordon de montañas que parte de este último cerro i corre hácia el poniente por la cima de la cadena de Chacabuco hasta el cerro del Roble, separándola de Santiago, i desde el último punto sigue la linea divisoria al norte de los cerros del Garfio, Blanco, cuesta de los Loros, Sauce i lo Ocampo, Punta de Chagres, Romeral, los altos de Catemu i el cordon de la cuesta del Melon hasta Curichilonco, desde donde continúa al oeste por los cerros del Blanquillo i laguna de Catapilco, hasta terminar en el Pacífico; i al oeste por el mar desde esta laguna hasta la desembocadura del rio Choapa.

Valparaiso.—Limita al N. por la Laguna i hacienda de Catapilco, el arroyo de la Canela i la cadena del morro de las Terneras hasta llegar al alto del Melon, i siguiendo por la cuesta de este nombre se sube al morro de la Horqueta de Jarangueh i se continúa por los cerros de Curichilonco hasta llegar al morro Negro; al E. una línea que partiendo de este último punto sigue al morro de Caquie i desciende a la punta del Romeral en la ribera norte del rio Aconcagua, de este punto salta en línea recta a la punta de Chagres i sigue la cima del cordon de lo Ocampo hasta el morro de las Palmas, desde el cual continúa por la cima del cordon hasta la cuesta de los Loros i el Sauce, i por estos cordones hasta los cerros Blanco, Maqui, Garfio i Roble, pasando en seguida por la cuesta de la Dormida, el cerro de la Viscacha, de la Chapa, alto de Lliulliu, cordon de la cuesta de Zapata, cerro de la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Palmilla, morro de la Piedra i cordon del cerro del Rosario hasta enfrentar el estero del mismo nombre; al sur una línea recta que baja desde este punto al nacimiento del estero, siguiendo despues su curso hasta el mar; i al O. el Pacífico. Comprende las islas de Juan Fernandez.

Santiago.—Limita al norte por el estero del Rosario desde su desembocadura en el mar hasta su orijen, una línea desde este punto hasta el cordon de los cerros del Rosario, i el cordon de Chacabnco desde el cerro del Roble hasta la punta de Juncal, en los Andes; al O. el mar i la línea formada por los cerros del Rosario, morro de la Piedra, cerro de la Palmilla, cuesta de Zapata, altos de Lliullin, cerros de la Chapa, de la Viscacha i cuesta de la Dormida hasta el cerro del Roble; al E. los Andes; i al S. los rios Rapel, Cachapoal i de las Vegas.

Colchagua.—Limita al norte con los rios Rapel, Cachapoal i de las Vegas; al sur el límite norte de la provincia de Curicó; al E. los Andes desde el nacimiento del rio de las Vegas hasta el Alto de las Damas; i al O. el mar, desde la boca del Rapel hasta la laguna de Cahuil.

Curicó.—Limita al N. por el cordon de serranías que se desprende del Alto de las Damas, en los Andes, i se estiende hasta la cumbre de los cerros de Huemul, en seguida el estero de Chimbarongo hasta el camino de Quiahue, este camino hasta las casas de la hacienda del mismo nombre, despnes el estero de Guirivilo hasta la puntilla de la Pelota frente a las casas de la hacienda de Colchagua, i subiendo por esta puntilla el cordon de cerros que se dirije a Pumanque hasta encontrar el estero de Nilahne, el cual continúa desde este punto el límite hácia el O. hasta desagnar en la laguna de Cahuil, que prolongándose hasta el mar, termina esta parte del deslinde; al sur los rios Lontué i Mataquito, que la separan de Talca; al E. los Andes i al O. el mar.

Talca.—Limita al N. por el rio Lontué desde su nacimiento hasta su confluencia con el Teno, i en seguida el Mataquito, formado de la union de los dos anteriores; al S. por el rio Maule; al E. por los Andes i el O. por el mar.

Linares.—Limita al N. por el rio Maule, al S. el Perquilauquen, al E. los Andes, i al O. el Perquilauquen, el cajon de Huequil i el estero de Tabon Tinaja hasta su desembocadura en el mar.

Maule.—Limita al N. por el rio Maule, que la separa de la provincia de Talca; al E. el límite occidental de la provincia de Linares i del departamento de San Cárlos; al S. el rio Ñuble desde el paso Cucha-Cucha hasta su confluencia con el Itata i el curso de este rio hasta el mar; al O. el Pacífico.

Ñuble.—Limita al N. por el rio Perquilauquen; al S. por el Itata hasta su confluencia con el Chalhuan, i este último hasta los Andes; al E. los Andes; al O. el Itata, el antiguo camino público del sur i el estero de Changaral.

Concepcion.—Limita al N. por el rio Cholguan desde su nacimiento en los Andes hasta que entra en el Itata, i el curso de este rio hasta el mar; al S. el rio Laraquete desde su desembocadura hasta su orijen, desde este punto el camino que conduce al departamento de Lautaro, i el curso de los rios Taboleo i Laja; al E. los Andes i al O. el mar.

Biobio.—Limita al N. por el rio Laja desde su nacimiento hasta su union con el Biobio i los esteros Rele, Minas i Carrizos hasta la cordillera de Nahuelbuta; al O. esta cordillera; al E. los Andes, i al S. el Renaico en todo su curso hasta que se echa en el Vergara, i desde este punto una línea que, pasando por los cerros de Maitenrehue, sube a la cumbre de Nahuelbuta.

Angol (territorio de colonizacion).—Limita al N. por el Renaico desde su nacimiento hasta su union con el Vergara i desde este punto una línea que pasando por los cerros de Maitenrehne llegue a la cima de Nahuelbuta; al S. por el rio Cautin; al E. los Andes i al O. la cordillera de Nahuelbuta i el curso del rio Rumalhue.

Arauco.—Limita al N. por el rio Laraquete desde su desembocadura hasta su nacimiento, el camino público que conduce al departamento de Lautaro i el rio Cautin desde su orijen hasta su union con el Rumalhue; al E. la cordillera de la costa, el curso del rio Rumalhue hasta su union con el Imperial i la cordillera de los Andes desde el nacimiento del Cautin hácia el sur; al O. el mar, i al S. el rio Mehuin desde su desembocadura hasta el punto en que lo atraviesa el camino público que conduce de Valdivia a Tolten, desde ahí una línea recta hasta la confluencia de los rios Cruces i Leufucade, i en seguida los cerros de Huiple hasta la cordillera de los Andes, entre los lagos Villarica i Calafquen.

Valdivia.—Limita al N. por el rio Mehuin o Lingue desde su desembocadura en el mar hasta el punto en que lo cruza el camino público de Valdivia a Tolten, desde ahí una línea recta hasta la confluencia de los rios Cruces i Leufucade, i en seguida el cordon de los cerros de Hueple

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

hasta la cordillera de los Andes, entre las lagunas de Villarrica i Calafquen, al S. está separado de la provincia de Llanquihue por el rio Bueno desde su boca hasta su confluencia con el Pilmaiquen, el curso de este rio i la laguna de Puyehue; al E. los Andes i al O. el mar.

Llanquihue.—Limita al N. por el rio Bueno hasta su confluencia con el Pilmaiquen, el curso de este rio i la laguna de Puyehue; al S. el canal de Cacao, el seno de Reloncaví i la ensenada i rio de Coman hácia los 42°10'; al E. los Andes i al O. el mar.

Chiloé.—Limita al N. por el canal de Chacao i al S. por el paralelo 47° en la península de Tres Montes.

Magallanes (Territorio de colonizacion).—Limita al N. por el rio Negro, que lo separa de la República Arjentina, hácia los 40°53' latitud S. i por la ensenada i rio de Coman, que lo separa de la provincia de Llanquihue; al E. el Atlántico i al O. el Pacífico.

Las provincias de la República deben llevar, conforme a la lei (art. 2.° de la de 10 de enero de 1844) el nombre de la rejion en que están situadas.

Las facultades i deberes de los intendentes son los que a continuacion se espresan: 1.° velar sobre la conservacion del órden público; sobre la seguridad de los indivíduos i de la propiedad; sobre la pronta i recta administracion de justicia; sobre la legal recaudacion e inversion de los impuestos i rentas públicas; sobre los establecimientos públicos de educacion, de beneficencia i cualesquiera otros; sobre la policía de todo jénero; sobre la conducta administrativa de todos los funcionarios que sirven a la cosa pública en el territorio de la misma provincia; i sobre la puntual observancia de la Constitucion, de las disposiciones legales i de las que emanaren del poder ejecutivo, procediendo en todo con arreglo a la lei, a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República i a las prescripciones en que esas atribuciones i deberes están detalladas.

2.° Visitar la provincia que tienen a su cargo, examinando cuanto concierne o interese a la administracion.

3.° Auxiliar a los demas intendentes en el ejercicio de sus deberes, facilitándoles los recursos que para ello sean necesarios dentro del desempeño de sus funciones.

4.° Concurrir a las operaciones de corte i tanteo de las oficinas fiscales, a las juntas de almoneda, i a los demas actos de igual naturaleza en que la lei exije su presencia.

5.° Proceder con acuerdo de la respectiva junta provincial de hacienda i dando cuenta al Ministerio, cuando en determinados casos sea necesario disponer de los caudales de la nacion sin prévia autorizacion del Gobierno.

6.° Rendir fianza por cuatro mil pesos ántes de principiar a ejercer su empleo.

7° Proponer a los gobernadores departamentales i removerlos en determinados casos.

8.° Hacer encausar a los oficiales de fé pública i otros funcionarios subalternos en caso de grave falta o delito.

9.° Ejercer patronato como delegado del Presidente de la República.

10. Conceder licencias breves i en casos de urjencias a los empleados de la provincia.

11. Presidir las municipalidades, teniendo en sus relaciones con ellas los derechos i deberes que se determinan por la lei.

12. Atender esmeradamente a la ordenacion de documentos estadísticos.

13. Residir en la capital de la provincia i despachar gratuitamente en todos los negocios que están a cargo de la Intendencia, acerca de los cuales se ha tenido cuidado de precisarlos en el núm. 1.°, indicando en los siguientes las principales derivaciones de los espresados en ese número.

V

El Gobierno de cada departamento reside en un gobernador subordinado al Intendente de la provincia. Su duracion es por tres años (art. 117 de la Constitucion). Los gobernadores son nombrados por el Presidente de la República a propuesta del respectivo Intendente, i pueden ser removidos por éste con aprobacion del Presidente de la República.

El Intendente de la provincia es tambien gobernador del departamento en cuya capital resida.

Los gobernadores departamentales son los que ejercen el Gobierno interior de los departamentos en todos los ramos de la administracion i les corresponde en ellos, así como a los intendentes en las provincias, la mas activa vijilancia sobre la conservacion del órden público, i seguridad individual i de las propiedades; sobre la espedita i recta administracion de justicia; sobre la pura i legal recaudacion e inversion de los impuestos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

establecidos i de las rentas nacionales; sobre los establecimientos públicos de educacion, de beneficencia i cualesquiera otros; sobre la policía de todo jénero; sobre la conducta funcionaria de todos los empleados de los departamentos; sobre la estricta observancia de la Constitucion, de las leyes i de las órdenes del Presidente de la República i de los intendentes; i por último, sobre el adelantamiento i prosperidad de la parte de la provincia confiada a cada uno de los gobernadores.

Deben visitar sus departamentos, teniendo por regla jeneral las siguientes facultades:

1.ª La de arrestar no solo infraganti sino en todo caso en que aparezcan indicios de culpabilidad en algun individuo i sea preciso asegurar desde luego su persona, dando parte al juez competente con espresion de causa dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes i poniendo a su disposicion al arrestado.

Esceptúanse de esta disposicion los senadores i diputados al Congreso, los cuales podrán ser arrestados solamente cuando fueren sorprendidos infraganti.

2.ª La de dar órden al juez competente para que proceda a la averiguacion de cualquier hecho criminal i forme la correspondiente causa.

3.ª La de hacerse dar cuenta por los jueces respectivos, una o varias veces o en períodos determinados, del estado i progreso de cualquiera causa que penda ante ellos.

4.ª La de imponer multas que no excedan de veinticinco pesos o en su defecto una prision que no exceda de cuarenta i ocho horas, a los que les desobedeciesen o faltasen al respecto; o a los que turben el órden o el sociego público, no cometiendo contravenciones o delitos contra los cuales se deba formar causa, por tener una pena determinada en las leyes.

El gobernador en estos casos procederá gubernativamente, sin figura de contienda ni juicio, i estando a solo la verdad probada por la constancia notoria del hecho, o por cualquiera otra clase de prueba pronta i sumaria.

VI

Las subdelegaciones son rejidas por un subdelegado subordinado al gobernador del departamento i nombrado por él. Los subdelegados duran en este cargo por dos años, pero pueden ser removidos por el gobernador dando cuenta motivada al intendente; pueden tambien ser nombrados indefinidamente.

Los subdelegados son los jefes de las subdelegaciones; los representantes en ellas de los gobernadores departamentales, i los inmediatos auxiliares de éstos para el cumplimiento de los deberes que designa el título anterior; a lo cual con especialidad están reducidas en lo gubernativo las atribuciones de dichos subdelegados; por lo que fuera de lo que espresamente les esté prevenido en esta lei o en los reglamentos de buen gobierno, obrarán en el desempeño de su destino de entera conformidad con lo que se les ordene por los ya mencionados gobernadores.

VII

Los distritos son rejidos por un inspector bajo las órdenes del subdelegado, que este nombra i remueve, dando cuenta al gobernador (Art. 121 de la Constitucion).

Los inspectores son los jefes de los distritos, en los cuales deben cooperar eficazmente al buen desempeño de las funciones señaladas a los subdelegados, i cumplir con toda fidelidad i exactitud las órdenes que reciban de éstos, a las que se arreglarán para proceder en todos los asuntos gubernativos sobre los que nada les esté distintamente prevenido en la presente lei o en los reglamentos que les corresponda observar.

VIII

AJENTES I CUERPOS CONSULTIVOS.

Entre los cuerpos consultivos que ausilian a los ajentes directos en el desempeño de sus funciones, se debe indicar en primer lugar el Consejo de Estado, que es completo de tres consejeros elejidos por el Senado i tres por la Cámara de Diputados en la primera sesion ordinaria de cada renovacion del Congreso, pudiendo ser reelejidos los consejeros cesantes; de un miembro de la Corte Superior de justicia residente en Santiago, de un eclesiástico constituido en dignidad, de un jeneral del ejército o armada, de un jefe de alguna oficina de hacienda, de un individuo que haya desempeñado el cargo de ministro de Estado, ajente diplomático, intendente, gobernador o municipal. Estos cinco últimos consejeros son nombrados por el Presidente de la República. En cuanto a los primeros, en caso de muerte o de impedimento de algunos de ellos, procede la Cámara respectiva a nombrar el que debe subrogarlo hasta la próxima renovacion.

El Consejo es presidido por el Presidente de la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

República, i para reemplazar a éste elije de su seno un vice-presidente que se nombra todos los años i que puede ser reelejido. El vice-presidente del Consejo es considerado como consejero mas antiguo para los efectos de los arts. 75 i 78 de la Constitucion. En el Consejo, los ministros del despacho tienen solo voz, i si algun consejero fuere nombrado ministro, deja vacante el puesto.

Para ser consejero se requiere las mismas calidades que para ser senador.

Son atribuciones del Consejo de Estado:

1.ª Dar su dictámen al Presidente de la República en todos los casos que lo consultare.

2.ª Presentar al Presidente de la República en las vacantes de jueces letrados de primera instancia, i miembros de los tribunales superiores de justicia, los individuos que juzgue mas idóneos, prévias las propuestas del tribunal superior que designe la lei i en la forma que ella ordene.

3.ª Proponer en terna para los arzobispados, obispados, dignidades i prebendas de las iglesias catedrales de la República.

4.ª Conocer en todas las materias de patronato i proteccion que se redujeran a contenciosas, oyendo el dictámen del tribunal superior de justicia que señale la lei.

5.ª Conocer igualmente en las competencias entre las autoridades administrativas i en las que ocurrieren entre éstas i los tribunales de justicia.

6.ª Declarar si ha lugar o nó a la formacion de causa en materia criminal contra los intendentes, gobernadores de plaza i de departamento. Esceptúase el caso en que la acusacion contra los intendentes se intentare por la Cámara de Diputados.

7.ª Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra estranjera.

8.ª El Consejo de Estado tiene derecho de mocion para la destitucion de los ministros del despacho, intendentes, gobernadores i otros empleados delincuentes, ineptos o neglijentes.

El Presidente de la República propondrá a la deliberacion del Consejo de Estado:

1.º Todos los proyectos de lei que juzgare conveniente pasar al Congreso.

2.º Todos los proyectos de lei que aprobados por el Senado i Cámara de Diputados pasaren al Presidente de la República para su aprobacion.

3.º Todos los negocios en que la Constitucion exija señaladamente que se oiga al Consejo de Estado.

4.º Los presupuestos anuales de gastos que han de pasarse al Congreso.

5.º Todos los negocios en que el Presidente juzgue conveniente oir el dictámen del Consejo.

El dictámen del Consejo de Estado es puramente consultivo, salvo en los especiales casos en que la Constitucion requiere que el Presidente de la República proceda con su acuerdo.

Los consejeros de Estado son responsables de los dictámenes que presten al Presidente de la República contrarios a las leyes, i manifiestamente mal intencionados; i podrán ser acusados i juzgados en la forma que previenen los arts. 93 hasta 98 inclusive.

Bien se comprende que entre las atribuciones asignadas al Consejo de Estado, hai algunas que son de mera consulta, i otras de diverso carácter. Pero las hemos indicado todas, reservándonos colocar el mismo Consejo entre los cuerpos que tienen a su cargo el manejo de lo contencioso administrativo.

El reglamento del Consejo de Estado, de 17 de mayo de 1844, parece deficiente.

Entre los cuerpos consultivos se debe indicar tambien a las municipalidades, que ausilian a los gobernadores departamentales en el manejo de determinados intereses, i a las juntas de hacienda, que aconsejan i autorizan la inversion de bienes fiscales en casos indicados por la lei.

Los cuerpos consultativos estan reemplazados en realidad, en nuestro sistema administrativo, por los ajentes del ministerio público cuyas funciones (art. 262 de la lei de organizacion i atribuciones de los Tribunales i Juzgados) conciernen a los negocios administrativos del Estado o a los judiciales.

Con el nombre de oficiales del ministerio público, hai en la Corte Suprema, en las Cortes de Apelaciones i en los juzgados de letras empleados que bajo el punto de vista en que estudiamos el ministerio público, emiten las consultas que se les piden por los ajentes directos de la administracion. Este ministerio es ejercido en la Corte Suprema por un oficial que se denomina fiscal de la Corte Suprema; en cada una de las Cortes de Apelaciones de Concepcion i la Suprema por un oficial que se denomina fiscal de la Corte de Apelaciones; en la Corte de Apelaciones de Santiago por dos oficiales asignados cada uno a cada una de sus salas i que se denominan fiscal de la 1.ª sala i fiscal de la 2.ª sala de la Corte de Apelaciones; i en los juzgados de

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

letras por oficiales que se denominan promotores fiscales.

En Santiago hai dos promotores fiscales, uno para lo civil i de hacienda, i otro para lo criminal; en los demas departamentos de la república solo hai un promotor fiscal.

La simple enunciacion de los cuerpos i ajentes consultivos de los ajentes directos de la administracion, tal como se ha hecho, está manifestando que nuestra organizacion administrativa ha sido reglada de tal modo, que la principal tendencia que se nota en ella es la de facilitar la rapidez i espedicion.

No se ha cuidado, como en otros paises, de poner al lado de cada ajente de la autoridad administrativa un cuerpo de consulta. En casi todos los paises bien rejidos cada uno de los ministros de Estado tiene como ausiliar i consultor diversos cuerpos en que se da entrada a las especialidades en conocimientos técnicos; i aun las autoridades del órden mas inferior tienen así mismo cuerpos de consulta, que son de ordinario nombrados por eleccion directa de los electores.

No pudiendo nosotros salir de un plan meramente económico en el estudio de la administracion, nos limitaremos en esta parte a indicar la necesidad urjente de que en especial el Ministerio de Hacienda sea ausiliado en sus tareas por un Consejo Económico, que deberia tener un centro jeneral en Santiago i cuerpos dependientes en todos los departamentos. Este Consejo podria ser compuestos por algunas especialidades por los jefes de las grandes divisiones administrativas que comprende el Ministerio i por delegados de los Consejos provinciales, siendo estos Consejos elejidos directamente por los electores.

La organizacion de un Consejo de este jénero introducirá en la administracion económica del pais el espiritu de la iniciativa individual i tendrá estas dos considerables ventajas: primera, poner a la vista de las autoridades centrales las necesidades comunales; i segunda, dar cabida en la direccion de los negocios económicos i de los ramos que propiamente comprende la hacienda pública del pais, a cierto espiritu necesario de conservacion en los progresos que se vayan verificando.

La mayor parte de las secciones que comprende ese Ministerio necesitan para su manejo de una esperiencia adquirida de antemano i el mantenimiento de las buenas tradiciones de gobierno.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

IX

FUNCIONES ADMINISTRATIVO JUDICIALES I ESTUDIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Los ajentes direcos de la administracion desempeñan a veces funciones administrativo judiciales, pudiendo notarse como las principales entre ellas las que corresponden: 1.° a la jubilacion de empleados públicos, que está a cargo del presidente de la república oyendo al ministerio público; 2.° la concesion del montepio militar, que está así mismo a cargo del presidente de la república, oyendo para ciertas cuestiones de hecho a la Corte de Apelaciones; i 3.° las atribuciones que pueden llamarse de policía, de las cuales no nos ocuparemos aquí.

Felizmente se observa en nuestra organizacion jeneral una tendencia mui escasa a la creacion de tribunales meramente administrativos; i solo debe llamar la atencion acerca de esta materia lo contencioso administrativo.

Entre las decisiones o reglamentos que emanan de la administracion, hai algunos que obran directamente sobre las personas o sobre las cosas, perjudicando ya intereses, ya derechos privados. I de aquí nacen reclamaciones que son diversas por su naturaleza, segun sea que se funden en el perjuicio de algun interes o en el ataque a algun derecho. En el primer caso no tienen cabida sino las reclamaciones dirijidas a la administracion mejor informada i superior en órden jerárquico, la cual mantiene o reforma dentro de la órbita de sus facultades la resolucion primitiva.

Por el contrario, cuando se trata de la violacion de un derecho formalmente reconocido o de la inejecucion de un contrato estendido por la administracion misma, la reclamacion toma el carácter litijioso i da lugar a un verdadero juicio, que es del resorte de lo contencioso administrativo. La resolucion de esta clase de negocios corresponde en Chile al Consejo de Estado, el cual procede como tribunal, si bien puede decirse que hasta ahora no se han precisado perfectamente las reglas de la tramitacion en este órden.

§ 4.°

JUSTICIA

I

La facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece esclusivamente a los tribunales

establecidos por la lei. Ni el Congreso ni el presidente de la república pueden en ningun caso ejercer funciones judiciales, o avocarse causas pendientes, o hacer revivir procesos fenecidos.

Solo en virtud de una lei podrá hacerse innovacion en las atribuciones de los tribunales, o en el número de sus individuos.

Los majistrados de los tribunales superiores i los jueces letrados de primera instancia permanecerán durante su buena comportacion. Los jueces de comercio, los alcaldes ordinarios i otros jueces inferiores desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes. Los jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales o perpétuos, sino por causa legalmente sentenciada.

Los jueces son personalmente responsables por los crímenes de cohecho, falta de observancia de las leyes que reglan el proceso, i en jeneral de toda prevaricacion, o torcida administracion de justicia. La lei determinará los casos i el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

La lei determinará las calidades que respectivamente deban tener los jueces, i los años que deban haber ejercido la profesion de abogado los que fueren nombrados majistrados de los tribunales superiores o jueces letrados.

Habrá en la República una majistratura a cuyo cargo esté la superintendencia directiva, correccional i económica sobre todos los tribunales i juzgados de la nacion, con arreglo a la lei que determine su organizacion i atribucion.

La Constitucion dispone a sí mismo que una lei especial debe determinar la organizacion i atribuciones de todos los tribunales i juzgados que fuesen necesarios para la pronta i cumplida administracion de justicia en todo el territorio de la República. En conformidad a este precepto se espidió la lei de 15 de octubre de 1875.

Segun los preceptos fundamentales de esta, la facultad de conocer de las causas civiles i criminales, de juzgarlas i de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece esclusivamente a los tribunales de justicia que establece la lei, a los que corresponde tambien intervenir en todos aquellos actos no contenciosos en que una lei especial requiere su intervencion.

Los Tribunales tienen ademas las facultades conservadoras, disciplinarias i económicas que a cada uno de ellos se asignan.

Los jueces de distrito son nombrados por el gobernador del departamento a propuesta en terna del juez de letras; duran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser nombrados indefinidamente para los períodos sucesivos. El empleo de juez de distrito es cargo consejil. Desempeñan las atribuciones propias de ministros de fé conferidas por el Código Civil o por otras leyes a los inspectores.

III

En cada subdelegacion de la República hai un funcionario, que con el título de *juez de subdelegacion*, conoce;

1.° En primera instancia de las causas civiles que se promovieren dentro de la subdelegacion sobre cosa cuyo valor exceda de cincuenta pesos i no pase de doscientos; i de las criminales por falta, salvo los casos a que se refiere el núm. 4.° del art. 495 del Código Penal.

2.° En segunda instancia de las causas de que conocieren en primera los respectivos jueces de distritos.

3.° En única instancia, de los recursos de casacion que se interpusieren contra la sentencia pronunciada por los jueces de distritos indicados en el número anterior.

IV

Puede el Presidente de la República a peticion o con el informe prévio de la respectiva Corte de Apelaciones, crear un juzgado de letras en el departamento que tenga mas de 30,000 habitantes. Puede del mismo modo, a peticion o con prévio informe de la respectiva Corte de Apelaciones, crear en los departamentos donde fuere necesario, jueces letrados especiales que ejerzan las atribuciones conferidas al juez de letras para conocer en segunda instancia de las causas de que conocieren en primera los jueces de subdelegacion, i en única de los recursos de casacion que se interpusieren contra las sentencias de los mismos jueces de subdelegacion.

Cuando en un departamento hai mas de un juez de letras, se divide el ejercicio de la jurisdiccion por turnos, salvo que se hubiere cometido a uno de ellos el conocimiento de determinadas especies de causas.

Para ser juez de letras se requiere ciudadanía natural o legal, 25 años de edad, el título de abogado i haber ejercido por dos años la profesion. Conocen:

1.° En primera i en única instancia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 243: de los actos judiciales no contenciosos, cualquiera que sea su

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cuantía salvo lo dispuesto por el art. 494 del Código Civil.

De las causas civiles sobre cosas cuyo valor exceda de doscientos pesos.

De las causas de comercio, de minas i de hacienda cualquiera que sea la cuantía, de las criminales por crímen o simples delitos.

De las civiles o criminales en que sean partes o tengan interes los comandantes jenerales de armas, el comandante jeneral de marina, los jenerales en jefe de ejército o armada, el inspector jeneral de ejército, el inspector jeneral de la guardia nacional, los miembros de la Corte Suprema o de alguna Corte de Apelaciones, los fiscales de estos tribunales, los jueces letrados, los párrocos o vice-párrocos, los cónsules jenerales, cónsules o vice-cónsules de las naciones estranjeras reconocidos por el Presidente de la República, las corporaciones i fundaciones de derecho público o los establecimientos públicos de beneficencia, salvo lo dispuesto por los arts. 67, 116 i 111.

De las criminales por faltas, sin obstar a la jurisdiccion de los jueces de subdelegacion siempre que éstos hallan prevenido en su conocimiento.

2.° En segunda instancia, de las causas de que conocieren en primera los jueces de subdelegacion del departamento.

3.° En única instancia de los recursos de casacion que se interpusieren contra la sentencia de los mismos jueces de subdelegacion.

En los departamentos en que no hubiere juez de letras, ejerce las funciones de tal el alcalde que desempeña el juzgado de policía local, con arreglo a la lei. Los alcaldes no fallan ninguna causo definitivamente: se limitan a tramitarlas con arreglo a la lei, i una vez puesta en estado de sentencia, las remiten al juez de letras respectivo para que éste pronuncie fallo bajo su responsabilidad.

Se somete asi mismo a los jueces de letras los artículos que se promueven en los juicios, en caso que alguna de las partes lo pidiere. I en defitiva los alcaldes solo fallan en las causas de que conocen en primera los jueces de subdelegacion, i en única instancia los recursos de casacion que se interpusieren contra las sentencias de los mismos jueces de subdelegacion.

V

Hai en la República tres Cortes de Apelaciones, residente una en Santiago, otra en Concepcion i otra en la Serena, i está dividida la primera en dos salas.

El distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago comprende las provicias de Aconcagua, Valparaiso, Santiago, Colchagua, Curicó i Talca, i las islas de Juan Fernandez; el de la Corte de la Serena los de Atacama i Coquimbo; i el de la de Concepcion las de Maule, Linares, Ñuble, Concepcion, Biobio, Arauco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, el departamento de Angol i la Colonia de Magallanes.

Cada una de las salas de la Corte de Santiago, i las de Concepcion i la Serena, se componen de cinco miembros. Para ser miembro de una Corte de Apelaciones se requiere ciudadanía natural o legal, 28 años de edad, el título de abogado i haber ejercido por seis años esta profesion, o servido por cuatro el cargo de juez de letras. Las Cortes tienen empleados ausiliares para el ejercicio de sus funciones. Conocen:

1.° En segunda instancia, de las causas civiles i criminales de que conocieren en primera los jueces de letra de su respectiro distrito;

2.° En única instancia de los recursos de casacion que se interpusieren contra las sentencias pronunciadas;

3.° En primera instancia de las causas civiles o criminales en que sean partes o tengan interes el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los intendentes de provincias i gobernadores de departamento, los ajentes diplomáticos chilenos, los ministros diplomáticos acreditados cerca del gobierno de la República o en tránsito por su territorio; el Arzobispo, los obispos, los vicarios jenerales, los provisores i los vicarios capitulares; i de las acusaciones i demandas civiles que se entablaren contra los jueces de letras para hacer efectiva la responsabilidad criminal o civil resultante del ejercicio de sus funciones ministeriales.

VI

La Corte Suprema debe componerse de siete miembros. Para ser miembro de ella se requiere ciudadanía natural o legal, treinta años de edad, el título de abogado i haber ejercido por ocho años esta profesion, o servido por seis el cargo de juez de letras o por dos el de miembro de una Corte de Apelaciones.

La Corte Suprema conoce:

1.° En única instancia, de los recursos de casacion que se entablen contra la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

2.° En segunda instancia de las causas de que conocen en primera las Cortes de Apelaciones o un Ministro de la Corte Suprema, con arreglo a lo dispuesto por el art. 117.

Corresponde a la Corte Suprema, en virtud del art. 113 de la Constitucion política del Estado, ejercer la jurisdiccion correccional diciplinaria i económica sobre todos los tribunales de la Nacion.

En razon de esta atribucion puede la Corte Suprema, siempre que notare que algun juez o funcionario del órden judicial ha cometido un delito que no ha recibido la correccion o el castigo que corresponda segun la lei, reconvenir al tribunal o autoridad que haya dejado impune el delito a fin de que le aplique el castigo o correccion debida.

Puede asimismo amonestar a las Cortes de Apelacion o censurar su conducta, cuando alguno de estos tribunales ejerciere de un modo abusivo las facultades discrecionales que la lei les confiere, o cuando faltaren a cualquiera de los deberes anexos a su ministerio; sin perjuicio de formar el correspondiente proceso al tribunal o ministerio delincuente, si la naturaleza del caso así lo exijiere.

La Corte Suprema puede ademas, siempre que lo juzgare conveniente a la buena administracion de justicia, correjir por si las faltas o abusos que cualesquiera jueces o funcionarios del órden judicial cometieren en el desempeño de su ministerio, usando para ellos de las facultades discrecionales que corresponden a las Cortes de Apelaciones con arreglo a los art. 69 i 70.

La Corte Suprema tiene tambien en su caso las facultades que corresponden a las Cortes de Apelaciones por los art. 73, 74, 75 i 76.

La Corte Suprema es el tribunal superior de justicia, cuyo dictámen debe oirse en los casos a que se refiere la parte IV del art, 104 de la Constitucion política del Estado. Es tambien la majistratura a que se refiere el art. 143 del mismo Código.

Incumbe a la Corte Suprema dar su voto siempre que el Presidente de la República se lo pida, sobre cualquier punto relativo a la administracion de justicia i sobre el cual no exista cuestion de que deba conocer.

VII

Con relacion a los tribunales o juzgados de fuero especial, recordaremos que la jurisdiccion eclesiástica está a cargo de los obispos i de sus provisores i que la jurisdiccion del fuero militar, en los casos en que tiene cabida, se ejerce por medio de los comandantes jenerales de armas, los jenerales en jefe de ejército, i por los consejos ordinarios de guerra o Consejo de guerra de oficiales jenerales, incumbiendo a las Cortes de apelaciones el conocimiento en apelacion que se interponga contra las sentencias de estas dos clases de consejos.

La jurisdiccion de cuentas fiscales corresponde en primera instancia al contador mayor, i en segunda instancia al tribunal superior de cuentas, compuesto de tres ministros, de uno de los fiscales de la Corte superior de justicia i del contador mayor, los dos últimos con voto afirmativo.

La jurisdiccion comercial está a cargo de los jueces ordinarios en todos los departamentos, escepto en Santiago i en Valparaiso, en que hai juez letrado especial que ejerce la jurisdiccion comercial.

La jurisdiccion de minas corresponde así mismo a los jueces ordinarios de letras, estando en Santiago a cargo del juez de comercio.

Al Senado toca juzgar discresionalmente, por acusacion de la Cámara de Diputados, a determinados funcionarios públicos por ciertos graves delitos u omisiones en el desempeño de sus deberes.

Las causas sobre abuso de la libertad de imprenta están sometidas a la decision de jurados, siendo las causas de imprenta la única materia para la cual se ha establecido en Chile la constitucion del jurado.

Por último, se debe tener presente que en la constitucion de los compromisos hai que ajustarse a lo prescrito en el título XI de la lei de Organizacion de tribunales i juzgados de 1875; i que solo se ha establecido el compromiso forzado para los asuntos siguientes:

1.° La liquidacion de una sociedad conyugal, de una sociedad colectiva o en comandita civil;

2.° La particion de bienes;

3.° Las cuestiones a que diere lugar la presentacion de jerente o de liquidador de las sociedades;

4.° Las diferencias que ocurrieren entre los socios de una sociedad anónima, o entre los asociados en una participacion, en el caso del art. 415 del Código de Comercio.

Pueden, sin embargo, los interesados resolver por sí mismos estos negocios, si todos ellos tienen la libre disposicion i concurren al acto.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

VIII

Diversas especies de ajentes auxilian a los tribunales i juzgados en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas. Merecen especial mencion el Ministerio público, acerca del cual se han dado algunos datos al tratar de la administracion propiamente dicha; el Ministerio de defensores públicos, que comprende las defensorías de menores, de ausentes i de obras pías; los relatores i secretarios; los notarios i los receptores de mayor, de menor o mínima cuantia, encargados de las dilijencias de notificacion i otras análogas en las Cortes i juzgados de letras i en los juzgados de subdelegacion i de distritos.

La estadística relativa a la administracion judicial en cuanto al número de empleados, dotaciones i número de causas civiles i criminales trasmitidas en los diversos juzgados i tribunales de la República, se indicará en el estudio relativo a la organizacion de los servicios remunerados por el impuesto.

CAPITULO IV

DEL TRABAJO PROPIAMENTE DICHO I DEL ARTE EN CHILE.

Al clasificar en capitulos anteriores los elementos de produccion, dijimos que estos no son sino dos: la materia i la actividad industrial humana; espusimos los antecedentes mas útiles para apreciar nuestro territorio, i dimos datos acerca de la poblacion en jeneral i de la administracion.

Corresponde ahora tratar de un modo especial del segundo de los elementos indicados, esto es de la actividad industrial, que se divide en arte trabajo propiamente dicho.

Sobre las diversas clasificaciones que admite el arte, daremos detalles en este mismo capítulo, i empezaremos con observaciones referentes al trabajo propiamente dicho, subdividido en muscular i de ahorro.

§ 1.°

TRABAJO MUSCULAR

Los defectos principales de nuestra organizacion jeneral se encuentran en la deficiencia del segundo de los elementos de produccion que aun cuando obra sobre una materia perfectamente apta para producciones considerables, no alcanza a rendirlas por la poca intensidad del esfuerzo empleado i por el escasísimo arte industrial que sirve de guia en su aplicacion.

En Chile se puede notar mas que en otro pais alguno que la influencia de la materia sobre la produccion es de ordinario exajerada, i se puede ver con facilidad práctica que si las calidades del territorio son una de las bases que mas contribuyen a facilitar la produccion, no son sinembargo decisivas en la vida industrial de un pais, si, por tenerlas favorables, se descuida el aprendizaje del arte i la aplicacion de un esfuerzo apropiado.

No es posible descuidar sin aucion práctica aquella conocida regla que determina el máximun del esfuerzo humano relacionándolo con la intensidad i la duracion i en virtud de la cual se dice que, entre dos paises, que bajo los demas aspectos se encuentran en iguales condiciones, tendrá mayor poder productivo aquel en que el trabajo propiamente dicho se emplee en toda su intensidad compatible con su duracion i sin pérdida de fuerzas para la produccion futura.

Estudiado el pais bajo este punto de vista, se observa sin grande esfuerzo el escaso desarrollo del trabajo propiamente dicho.

Se nota inmediatamente que, apesar de la abolicion de dias festivos hecha por indulto apostólico de 1824, se conserva todavía nn número excesivo de dias de fiesta fuera de los domingos del año, siendo por desgracia estos dias festivos, atendidos los hábitos del pueblo, tiempo que no se consagra al aprendizaje moral o intelectual.

Se observa así mismo un mal gasto exajérado de esfuerzos que pudieran aplicarse a trabajos de mayor aliento i que se dedican a operaciones sencillas o que podian ser desempeñadas con un poder menor de trabajo efectivo.

Cualquiera que recorra los cuadros que da nuestro censo acerca de la distribucion de las profesiones en toda la república, con especificacion del sexo, notará que aun los trabajos mas significantes i que requieren menor intensidad de fuerza física estan desempeñados por los hombres, i que se dá mui escaso acceso al empleo de la mujer en la industria. Asi, se vé en esos cuadros que el oficio de cigarrero, que apenas necesita de un trabajo anual insignificante, ocupa 1,789 hombres i solo 215 mujeres i que en el comercio aparecen empleados 27,210 hombres i 4,586 mujeres, cuando la proporcion pudiera ser exatamente la contraria. En jeneral, en todas las ocupaciones, a un trabajo pequeño corresponde el mal gasto de una fuerza física superior.

Es mui comun tambien un desperdicio consi-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

derable de fuerza, ya se mire la propia del hombre, ya la de los animales qne emplea para la mas fácil espedicion de sus tareas.

I asi es mui comun en las provincias del sur que las mujeres conduzcan los carros de acarreo i los hombres vayan acostados en ellos, o que en nuestras ciudades los vendedores ambulantes aumenten inútilmente la carga de los animales que sirven para el trasporte, sin ninguna ventaja efectiva.

Llama la atencion igualmente, la considerable diferencia qne se nota en los nacionales que aparecen clasificados con profesion i los estranjeros residentes en Chile qne la tienen. Mientras los primeros dan, segun se ha espresado en el lugar oportuno, una proporcion *nominal* de 55 por ciento para los hombres de 15 a 75 años, i de 29 por ciento para las mujeres dentro de las mismas edades, en los datos relativos a los estranjeros, hombres i mujeres que habitan en el territorio, esta proporcion, que es por otra parte efectiva, llega mas del doble en las mujeres i a una suma que discrepa poco de la totalidad en los hombres.

Nótase en los cuadros la falta absoluta de lo que en otros paises se llama industrias deméstica i ausiliares, en que se ocupan las fuerzas todavia débiles para una produccion que requiera mayor enerjia, o el sobrante de fuerzas valiosas en los momentos en que por lluvias, por accidentes de impedimento físico, o por las mil otras causas que ocurren en la vida ordinaria de la industria, no pueden tener empleo mas adecuado.

Bien estudiado el cuadro de distribucion de las profesiones en la república, apenas se puede recordar otras industrias de este jénero que la de costureras i la de miñaqueras, en que aparecen empleadas 751 mujeres i los corta-hojas a que, segun el mismo cuadro, se dedicaran 25 hombres i 1807 mujeres.

Esta necesidad de las industrias domésticas i ausiliares aparece mas manifiesta si se recuerda que en las provincias del sur, en que hai contraccion casi esclusiva a la agricultura, el número de dias de lluvia alcanzan a veces a 150 en el año; que en las provincias de mas al norte o centrales ese número es todavia importante i que en término medio, no se puede considerar para el pais un mínimun menor de 40 dias.

Con el ausilio de estos antecedentes, intentaremos la formacion de un cudro para reducir el trabajo nominal que resulta de la clasificacion de profesiones en la república, al efectivo de 10 horas por dia, que es el término medio del trabajo empleado en los paises verdaderamente productores.

Muchos errores podrá haber en él que alteren el resultado jeneral en pequeñas proporciones; pero estos errores no serán de consideracion, porque si bien es cierto que hai algunos individuos que en el pais acumulaban diversas ocupaciones, estos son tan raros que casi no deben ser tomados en cuenta en la formacion de un cuadro jeneral.

El resultado no aparecerá en horas de trabajo, sino que, para facilitar la comparacion con los cuadros que figuran en nuestros censos, se manifestará por la disminucion en el número de los incluidos en cada una de las profesiones u oficios.

Los cuadros que se forman con bases que no pueden ser propiamente fijas, en virtud de consideraciones emanadas de la observacion propia i de comparaciones con lo que sucede en otros países, están naturalmente mui sujetos a contestacion. Sin embargo no desisto del propósito de formarlos, en la deficiencia que se nota en Chile de datos estadísticos, porque cuando ménos se logrará con estudios de este jénero llamar la atencion de las personas observadoras a materia de tanto interes. Segun este criterio, el cuadro de oficios i profesiones en toda la república, con especificacion del sexo, se aproximaria al siguiente:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESUMEN DE LAS PROFESIONES

En toda la República, con especificacion del sexo, i en proporcion a 10 horas de trabajo por dia

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	OBSERVACIONES
Abastecedores	1500	22 1/2	1522 1/2	3/4 del tot. del censo
Abogados	208	.....	208	1/3 » »
Acróbatas	2	.....	2	1/4 » »
Actores líricos i dramáticos	1/2	1/2	1	1/4
Afiladores	1/2	.....	1/2	1/2
Afinadores de piano	4	.....	4	1/3
Agricultores	101840	1995	103835	2/3 por lluvias, intermitencia de trabajo, etc.
Agrónomos	1 1/2	.....	1 1/2	1/2
Ajentes comerciales	50	.....	50	1/3
Ajentes consulares	2	.....	2	1/5
Albañiles	4000	.....	4000	2/3
Alfareros	40	1400	1440	2/3
Armeros	28	.....	28	5/6
Arquitectos	45	.....	45	2/3
Artistas	40	15	55	1/4 » »
Arrieros	2600	.....	2600	2/3
Apicultores	70	.....	70	1/3
Aserradores	400	.....	400	3/4
Bailarinas	.....	1	1	1/24
Barnizadores	80	.....	80	2/3
Billareros	10	.....	10	1/3 » »
Bodegoneros	200	60	260	3/4
Bodegueros	65	25	90	1/3
Bordadores	1	1300	1301	1/2
Botánicos	2	.....	2	1
Bronceros	19	.....	19	1/2
Buzos	8	.....	8	1/4
Caballerizos	50	.....	50	2/3
Calafates	180	.....	180	2/3
Caldereros	110	.....	110	2/3
Canasteros i escoberos	100	.....	100	1/3
Canteros	200	.....	200	1/2
Carboneros	280	.....	280	1/2
Carniceros	360	.....	360	1/2
Carpinteros	11000	.....	11000	2/3
Carreteros	600	.....	600	2/3
Carretoneros	780	.....	780	2/3
Carroceros	840	.....	840	3/4
Cedaceros	3	1/4	3 1/4	1/4
Cereros	1/2	.....	1/2	1/2
Cerveceros	160	3	163	3/4
Cigarreros	1500	150	1650	9/10
Cocineros	845	28000	28845	9/10
Cocheros	1800	.....	1800	9/10
Coheteros	1/10	.....	.....	1/10
Colchoneros	13	50	63	1/2
Comerciantes	17000	3250	20250	3/4
Confiteros i pasteleros	50	8	58	2/3
Contratistas	3	.....	3	1/2
Constructores de edificios	30	.....	30	1/2
Constructores navales	3	.....	3	1/3
Cordoneros i cuerderos	13	7	20	1/2

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

RESUMEN DE LAS PROFESIONES

En toda la República, con especificacion del sexo, i en proporcion a 10 horas de trabajo por dia

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	OBSERVACIONES
Corta-hojas	6	452	458	1/4
Curtidores	306	.....	306	3/4
Dentistas	38	.....	38	2/3
Diplomáticos	3	.....	3	1/5
Doradores	43	.....	43	2/3
Dulceros	87	115	202	1/2
Ebanistas	136	.....	136	1/2
Eclesiásticos	100	.....	100	1/10
Empapeladores	6	.....	6	1/3
Empleados particulares	5280	154	5434	1/2
Empleados públicos	500	8	508	1/5
Empresarios de asfalto	1	.....	1	1/3
Empresarios de barridos	2	.....	2	1/4
Empresarios de carruajes	7	.....	7	2/3
Encuadernadores	50	.....	50	1/2
Enjalmeros	3 1/2	.....	3 1/2	1/2
Ensayadores	10	.....	10	1/4
Equitadores	5	1/4	5 1/4	1/5
Escultores	33	.....	33	1/2
Estereros i petateros	210	35	245	1/2
Estriberos	20	.....	20	1/3
Estucadores	50	.....	50	1/3
Estudiantes	3800	1625	5425	1/2
Fabricantes de aceite	2 1/2	.....	2 1/2	1/2
Id. » almidon	18	8	26	1/2
Id. » aguardiente	26 1/2	.....	26 1/2	1/2
Id. » azúcar	1	.....	1	1/2
Id. » betun	1/2	.....	1/2	1/2
Id. » cañones	1/2	.....	1/2	1/2
Id. » carretas	1	.....	1	1/4
Id. » carruajes	1	.....	1	1/2
Id. » fideos	3	.....	3	1/2
Fabricantes de fuegos pirotécnicos	6	.....	6	1/5
Id. de hielo	1/2	.....	1/2	1/2
Id. de jarcias	2	.....	2	1/2
Id. de licores	3 1/2	.....	3 1/2	1/2
Id. de papel	1/2	.....	1/2	1/2
Id. de pólvora	1	.....	1	1/2
Id. de tejas i ladrillos	238 1/2	.....	238 1/2	1/2
Id. de velas para buques	3	.....	3	1/2
Farmacéuticos	240	.....	240	3/4
Flebotomistas	12	.....	12	1/3
Fleteros i lancheros	815	3	818	1/2
Floristas	.....	21	21	2/3
Fogoneros	122	.....	122	1/2
Fotógrafos	31	1/3	31 1/3	1/3
Fundidores	250	.....	250	1/2
Gas-fitters	38	.....	38	1/3
Grabadores	5	.....	5	1/3
Guitarreros	5	.....	5	1/3
Herradores	76	.....	76	1/2
Herreros i cerrajeros	2421	.....	2421	1/2
Hilanderos i tejedores	89	18520	18609	1/2
Hojalateros	301	1 1/2	302 1/2	1/2

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESUMEN DE LAS PROFESIONES

En toda la República, con especificacion del sexo, i en proporcion a 10 horas de trabajo por dia

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	OBSERVACIONES
Hormeros	1	.....	1	1/2
Hortelanos i jardineros	208	28	236	1/2
Hoteleros i fondistas	226	105	331	1
Industriales	23	.....	23	1/2
Injenieros i agrimensores	128	.....	128	1/4
Jaboneros i veleros	175	13	188	2/3
Jornaleros	2859	.....	2859	2/3
Labradores	6692	29	6721	1/2
Lampareros	5	.....	5	1/2
Lavanderas	2	14675	14677	1/3
Literatos	12	1/3	12 1/3	1/3
Litógrafos	15	.....	15	1/2
Maquinistas	263	1/2	263 1/2	1/2
Marinos	990	.....	990	1/5
Marmolistas	18	.....	18	1/2
Martilleros	3	.....	3	1/5
Matronas	.....	130	130	1/4
Mecánicos	307	.....	307	1/2
Médicos i cirujanos	130	.....	130	1/2
Militares	1000	.....	1000	1/7
Mineros	19000	24	19024	2/3
Ministros disidentes	2	.....	2	1/5
Miñaqueras	.....	193	193	1/4
Modelistas	5	.....	5	1/3
Modistas	.....	150	150	2/3
Molineros	450	3	453	2/3
Músicos i cantores	100	100	200	1/8
Naturalistas	1	.....	1	1
Nodrizas	.....	1264	1264	1
Notarios públicos	30	.....	30	1/3
Opticos	1	.....	1	1/2
Panaderos	2000	1200	3200	4/5
Paragüeros	5	1/2	5 1/2	1/2
Peineteros	17	.....	17	1/2
Peluqueros	130	6	136	1/3
Pelloneros i montureros	301	81	382	1/2
Perfumistas	1	.....	1	1/3
Periodistas	7	.....	7	1/4
Pescadores	478	34	512	1/3
Pintores	418	.....	418	1/3
Plateros	214	2/3	214 2/3	2/3
Plomeros	8	.....	8	2/3
Plumereros	5	.....	5	1/3
Podadores	2	.....	2	2/8
Prestamistas	21	24	45	3/4
Prestidijitadores	1/4	.....	1/4	1/8
Procuradores i receptores	50	.....	50	1/3
Profesores de baile	1	.....	1	1/4
Profesores de música i canto	40	15	55	1/2
Profesores i preceptores	501	390	891	1/2
Propietarios	3036	320	3356	1/2
Queseros i mantequilleros	126	378	504	2/3
Químicos	8	.....	8	1/3
Quincalleros	1/2	.....	1/2	1/2

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESUMEN DE LAS PROFESIONES

En toda la República, con especificacion del sexo, i en proporcion a 10 horas de trabajo por dia

PROFESIONES	Hombres	Mujeres	Total	OBSERVACIONES
Quiropedistas	1/2	.....	1/2	1/2
Relijiosas	.....	350	350	1/3
Relojeros i joyeros	200	1/3	200 1/3	2/3
Rentistas	1105	1804	2909	1/10
Sastres i costureras	1199	37612	38811	1/3
Sericultores	1	.....	1	1/2
Silleteros	200	8	208	1/2
Sirvientes	7000	11500	18500	1/3
Sombrereros	120	215	335	1/3
Talabarteros i rienderos	600	2 1/2	602 1/2	1/2
Talladores	30	.....	30	1/3
Taquígrafos	1	.....	1	1/4
Tapiceros	100	1/3	100 1/3	1/3
Telegrafistas	41	1	42	1/3
Tintoreros	7	30	37	1/3
Tipógrafos	323	1	324	1/2
Toneleros	206	1/3	206 1/3	1/3
Torneros	25	.....	25	1/2
Vendedores ambulantes	1512	557	2069	1
Veterinarios	1	.....	1	1/3
Vidrieros	4	.....	4	1/4
Vinicultores	21	.....	21	2/3
Zapateros	6521	642	7166	1/2
	21297 1/2	51627 1/2	72925	
	220129	127322	347451	

En el cuadro que precede, se ve que la proporcion de los que trabajan efectivamente no es la nominal de 55% para los hombres i de 29% para las mujeres, dentro de las edades de 15 a 75 años, como aparece en el censo jeneral de 1875, sino la aproximada de 22% para los hombres i la de 12% aproximada para las mujeres.

Las causas principales que producen esta variacion son: 1.ª el hábito mui arraigado en los obreros chilenos de no trabajar el dia lúnes, continuando a veces su ausencia hasta el miércoles, i en muchos casos hasta el mártes; 2.ª la intermitencia en las ocupaciones, a punto de haber algunas que solo se ejercen durante pocos meses, i que en jeneral no son reemplazadas por otras durante el resto del año; 3.ª la lentitud en las operaciones, cualquiera que sea el trabajo, lo cual se observa en todo el pais i de un modo mui especial al sur del Maule; 4.ª el hábito de la embriaguez i la carencia de todo espíritu de ahorro; 5.ª la falta absoluta, como antes se ha observado, de industrias domésticas; i 6.ª la escasez de útiles.

Los datos que se han tenido en consideracion al formar el cuadro, mas bien adolecen de cierta exajeracion en cuanto a la cantidad del trabajo, lo que resulta de comparaciones con datos prácticos.

Intencionalmente hemos dejado aparte a los gañanes que, segun el censo, alcanzan al número de 187, 566 hombres i 966 mujeres.

Rebajado el número de ellos en un tercio para estimar el trabajo efectivo i contínuo a diez horas por dia, la proporcion jeneral apenas modifica para las mujeres, i varia para los hombres de 22% (aproximado) a cerca de 35%

II

En el estudio de los cuadros que reunen las profeciones en Chile, llama fuertemente la aten-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cion la aplicacion que se hace de un trabajo muscular poderoso a ocupaciones que no lo requieren.

En vez de observaciones estensas acerca de esta materia, daremos mas bien un nuevo cuadro redactado bajo las siguientes ideas: 1.ª conservaremos para cada profesion el total de personas que indica el censo, i 2.ª distribuiremos ese total entre los sexos, segun lo que se observa en paises mas adelantados. Conoceremos así el sobrante que quedaria disponible del trabajo muscular del hombre:

PROFESIONES	H.	M.	T.
Abastecedores	400	1548	1948
Abogados	624	.....	624
Acróbatas	7	.....	7
Actores líricos i drámaticos	2	2	4
Afiladores	1	.....	1
Afinadores de pianos	.....	12	12
Agricultores	127760	45986	173746
Agrónomos	3	.....	3
Ajentes comerciales	148	.....	148
Ajentes consulares	10	.....	10
Albañiles	6193	2	6195
Alfareros	68	2157	2225
Armeros	36	.....	36
Arquitectos	68	.....	68
Artistas	48	130	178
Arrieros	3907	.....	3907
Apicultores	64	64	128
Aserradores	486	.....	486
Bailarinas	.....	1	1
Barnizadores	57	57	114
Billareros	.....	33	33
Bodegoneros	.....	349	349
Bodegueros	172	70	242
Bordadores	.....	2602	2602
Botánicos	2	.....	2
Bronceros	38	.....	38
Buzos	33	.....	33
Caballerizos	88	.....	88
Calafates	279	.....	279
Caldereros	171	.....	171
Canasteros i escoberos	.....	373	373
Canteros	418	.....	418
Carboneros	300	297	597
Carniceros	366	367	733
Carpinteros	15952	10	15962
Carreteros	904	.....	904
Carretoneros	1186	.....	1186
Carroceros	353	101	454
Cedaceros	.....	13	13
Cereros	1	.....	1
Cerveceros	100	141	241
Cigarreros	.....	2004	2004
Cocineros	945	31200	32145
Cocheros	2020	.....	2020
Coheteros	1	.....	1
Colchoneros	.....	126	126
Comerciantes	4586	21210	25796
Confiteros i pasteleros	.....	88	88
Contratistas	6	.....	6
Constructores de edificios	59	.....	59
Constructores navales	10	.....	10

PROFESIONES	H.	M.	T.
Cordoneros i cuerderos	.....	41	41
Corta-hojas	.....	1832	1832
Curtidores	427	.....	427
Dentistas	28	25	53
Diplomáticos	18	.....	18
Doradores	39	30	69
Dulceros	.....	411	411
Ebanistas	277	.....	277
Eclesiásticos	1082	.....	1082
Empapeladores	10	9	19
Empleados particulares	5539	5318	10857
Empleados públicos	2059	439	2498
Empresarios de asfalto	3	.....	3
Id de barridos	2	.....	2
Id de corruajes	10	.....	10
Encuadernadores	44	50	94
Enjalmeros	7	.....	7
Ensayadores	19	20	39
Equitadores	25	2	27
Escultores	66	.....	66
Estereros i petateros	69	422	491
Estriberos	62	.....	62
Estucadores	142	.....	142
Estudiantes	7652	3350	11002
Fabricantes de aceite	3	2	5
Id. de almidon	16	36	52
Id. de aguardiente	30	23	53
Id. de azúcar	2	.....	2
Id. de betun	1	.....	1
Id. de cañones	1	.....	1
Id. de carretas	4	.....	4
Id. de carruajes	2	.....	2
Id. de fideos	6	.....	6
Id. de fuegos pirotécnicos	10	18	28
Id. de hielo	1	.....	1
Id. de jarcias	4	.....	4
Id. de licores	7	.....	7
Id. de papel	1	.....	1
Id. de pólvora	2	.....	2
Id. de tejas i ladrillos	477	.....	477
Id. de velas para buques	6	.....	6
Farmacéuticos	125	200	325
Flebotomistas	19	19	38
Fleteros i lancheros	1631	6	1637
Floristas	.....	34	34
Fogoneros	244	.....	244
Fotógrafos	50	45	95
Fundidores	494	.....	494
Gas-fitters	117	.....	117
Grabadores	8	8	16
Guitarreros	8	8	16
Herradores	155	.....	155

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PROFESIONES	H.	M.	T.
Herreros i cerrajeros	4843	.....	4843
Hilanderos i tejedores	.....	37218	37218
Hojalateros	402	203	605
Hormeros	2	.....	2
Hortelanos i jardineros	174	300	474
Hoteleros i fondistas	105	226	331
Industriales	46	.....	46
Injenieros i agrimensores	515	.....	515
Jaboneros i veleros	.100	150	250
Jornaleros	4288	.....	4288
Labradores	13384	58	13442
Lampareros	10	.....	10
Lavanderas	.....	44034	44034
Literatos	37	.....	37
Litógrafos	15	16	31
Maquinistas	527	1	528
Marinos	4724	.....	4724
Marmolistas	37	.....	37
Martilleros	15	.....	15
Matronas	.....	521	521
Mecánicos	615	.....	615
Médicos i cirujanos	209	50	259
Militares	6838	.....	6838
Mineros	28950	55	29005
Ministros disidentes	10	.....	10
Miñaqueras	.....	771	771
Modelistas	15	.....	15
Modistas	.....	197	197
Molineros	500	252	752
Músicos i cantores	500	1167	1667
Naturalistas	1	.....	1
Nodrizas	.....	1264	1264
Notarios públicos	85	.....	85
Opticos	2	.....	2
Panaderos	2544	1728	4272
Paragüeros	3	7	10
Peineteros	5	30	35
Peluqueros	100	313	413
Pelloneros i montureros	162	602	764
Perfumistas	3	.....	3
Periodistas	27	.....	27
Pescadores	1000	542	1542
Pintores	1056	200	1256
Plateros	344	1	345
Plomeros	22	.....	22
Plumereros	.....	14	14
Podadores	18	.....	18
Prestamistas	30	34	64
Prestidijitadores	2	.....	2
Procuradores i receptores	154	.....	154
Profesores de baile	4	.....	4
Profesores de música i canto	31	77	108
Profesores i preceptores	1003	781	1784
Propietarios	6073	11915	17988
Queseros i mantequilleros	90	669	759
Químicos	16	10	26
Quincalleros	1	.....	1
Quiropedistas	1	.....	1
Relijiosas	.....	1131	1131
Relojeros i joyeros	192	100	292
Rentistas	115	184	229
Sastres i costureras	3599	112847	116446
Sericultores	.....	2	2
Silleteros	401	16	417
Sirvientes	20728	34815	55543
Sombreros	200	1033	1233
Talabarteros i rienderos	1208	3	1211
Talladores	91	.....	91
Taquígrafos	4	.....	4
Tapiceros	119	200	319
Telegrafistas	28	100	128
Tintoreros	13	100	113
Tipógrafos	300	352	652
Toneleros	618	1	619
Torneros	51	.....	51
Vendedores ambulantes	1069	1000	2069
Veterinarios	3	.....	3
Vidrieros	8	5	13
Vinicultores	35	.....	35
Zapateros	6000	8333	14333
Gañanes	187564	966	188530
	490860	385884	876745

Este cuadro aproximado revela que sin esfuerzo alguno i tomados en consideracion tan solo las profesiones, i los totales que da el censo, se podria dar, dentro de esas profesiones, ocupacion a cerca de noventa mil mujeres i dejar disponibles igual número de hombres para trabajos mas enérjicos.

III

La distribucion de las profesiones entre las industrias se puede hacer fácilmente con tener a la vista el cuadro del referido censo. Basta recordar que la clasificacion mas jeneralmente aceptada es en industria estractiva, agrícola, de trasportes, manufactura i comercial, i profesiones o artes liberales. Los datos que se encuentran en el censo, estudiados bajo este punto de vista, se toman en consideracion en secciones especiales.

IV

En el primer libro de este estudio hemos espuesto algunas observaciones jenerales para que se pueda apreciar la notable diferencia que hai entre las dos grandes masas en que se divide la poblacion chilena, segun el grado relativo de su instruccion. No volveremos sobre esta materia,

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Del caso seria tambien tratar de los salarios, mas como en la seccion segunda de este mismo libro habremos de dar esplicaciones detalladas acerca de cada una de las industrias que se ejercen en Chile, dejaremos para ese lugar la indicacion de los salarios en cuanto a cada industria i la esposicion de los términos medios, que solo resultan del estudio detallado.

Nos limitaremos por ahora a indicar las principales ventajas de que, en órden al trabajo, se encuentra odornada la poblacion chilena, así como los defectos sustanciales que hacen ineficaces sus esfuerzos o los que distraen de su empleo natural activo.

No sabemos que hasta ahora se haya hecho esperiencia, como se ha acostumbrado hacerla en otros paises, para medir la fuerza física que corresponde a nuestra raza; pero si bien no existe este antecedente para poder afirmar el grado relativo de fuerza física que la poblacion chilena podria poner al servicio del trabajo jeneral, el conocimiento práctico que se tiene de esa misma fuerza revela que no es el poder físico lo que hace falta a nuestra poblacion. Bajo el punto de vista de la fuerza, la raza chilena es talvez la que ha alcanzado un grado mayor, ya se trate del trabajo agrícola, ya del trabajo minero, que es el campo de industria en que se necesita de mayor vigor físico.

La poblacion chilena ha dado siempre muestras de un gran poder dentro de nuestro propio territorio i en el territorio de las repúblicas vecinas, en donde el trabajo chileno es buscado con celoso empeño por la intensidad de su poder físico.

Otra de las circunstancias que debe tenerse mui en consideracion en favor de la poblacion, bajo el punto de vista en que se estudia, es la decision irreflexiva con que se dedica a los trabajos mas penosos i de mayor peligro, sin que por desgracia esta decision sea el resultado de un sentimiento moral o la consagracion a un verdadero sacrificio del espíritu, sino una tendencia que proviene de su valor natural i de la irreflexion con que procede. Cuánto se ha dicho de los trabajadores que construyeron el ferrocarril de Panamá queda mui atras cuando se le compara con la historia de los trabajadores chilenos en la construccion del ferrocarril de la Oroya. Ha podido allí notarse con admiracion sincera que varios miles de hombres han trabajado túneles i grandes cortes, colgados por cuerdas que los suspendian encima de los abismos, i en clima tan insalubre que en el trayecto de dos a tres leguas perecieron de dos a tres mil entre ellos.

El trabajador chileno tiene ademas una inteligencia escepcional comparada con la de los obreros de otros paises. Aprende casi sin enseñanza, i fácilmente se hacen aptos en cualquier arte u oficio industrial.

Hai, pues, en el trabajador chileno la base del excelente obrero, i puede llegar a ser tal tan pronto como se modifiquen los malos hábitos que destruyen la eficacia de aquellas buenas cualidades.

Estos defectos sustanciales son: 1.° la ebriedad, vicio que en Chile no es el resultado de una necesidad física o de la condicion ordinaria del clima, sino efecto casi único del abandono moral i de la poca conciencia de su destino en que vive la poblacion que da la mano de obra; 2.° el hábito del consumo inmediato i violento del salario, defecto tan arraigado i jeneral que se observa en todas las industrias i no solo respecto de los trabajadores que dan la mano de obra, sino de los que ejercen ya determinadamente profesiones u oficios; 3.° la falta de todo estímulo de familia, del seno de la cual sale ordinariamente el trabajador chileno para llevar, desde que tiene la fuerza física necesaria, una vida de viajes que le hace reconocer las mas veces gran parte del territorio i aun le lleva fuera del pais si, cualquiera que sea el sacrificio que se le imponga, cree obtener un mayor salario o mayores goces; 4.° la falta de todo amor a la localidad en que nace o al pais de que es hijo, causa principal de que las emigraciones sean mui superiores a las inmigraciones; 5.° la falta de toda educacion moral e industrial, pues los hombres que ejercen la mano de obra i aun los que propiamente merecen el nombre de artesanos, han estado mui descuidados por la opinion jeneral, que no ha visto en la necesidad del levantamiento moral de ellos una de las condiciones necesarias de equilibrio para toda sociedad bien constituida; i 6.° la distribucion anti-económica en todos los servicios de la industria chilena, ya se considere esta distribucion en su relacion con los sexos, ya en las relaciones entre las diversas ramas que la constituyen.

Desde que la mujer carece en Chile, en las masas inferiores, de toda ilustracion i dedicacion a la industria, es muchas veces una carga mas bien que un ausiliar, como acontece en todo pais bien constituido; i desde que ha llegado a ser mas bien carga que ausiliar en la organizacion de la familia, se ha establecido por ello una si-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tuacion tal que el matrimonio es difícil i la familia casi no existe en esas masas.

De allí proviene el estraordinario número de nacimientos ilejítimos de que nuestras censos dan un testimonio verdaderamente doloroso.

A tan graves males debe necesariamente corresponder la aplicacion de esfuerzos poderosos para correjirlos, los unos obra de la lei, i los mas resultado del movimiento de la opinion.

Entre los primeros se deberia indicar la creacion de escuelas talleres que den al pueblo la educacion moral e industrial, aun cuando se hubiera de sacrificar no poco la aplicacion de los recursos del Estado a la enseñanza media o superior; el conocimiento i vulgarizacion de los principios de la hijiene, que alcanzaria para el crecimiento de nuestra poblacion resultados mucho mas considerables i a menor costo que los que pudiera traer una inmigracion, por enérjica que se la suponga; la escencion de patentes a las mujeres que se empleen en los oficios o profesiones, o por lo ménos una disminucion en la tasa de esas patentes en favor de la mujer; los premios ordinarios o estraordinarios, ya a los que propendan a establecer de un modo mas ordenado la distribucion de los sexos entre las profesiones, ya a los que arreglen mejor las relaciones entre las industrias, i ya finalmente a los que sobresalgan en el ejercicio de artes industriales.

I aun si nos fuera dado, entraríamos en el campo de la enseñanza moral, que en Chile tiene considerable influencia i que seria de gran fruto si en la instruccion diaria relijiosa se diera preferencia mui especial a las indicaciones morales, sobre las enseñanzas dogmáticas i las predicaciones apolojéticas, tan usadas en la oratoria sagrada chilena. La preferencia que en gran parte se ha dado a la enseñanza dogmática sobre la moral, ha contribuido no poco a que los hombres sean de ordinario indiferentes i a que las mujeres carezcan de conocimientos verdaderos morales i se consagren mas a un culto de forma que al desempeño de obligaciones sustanciales.

Pero cualesquiera que sean los esfuerzos de la lei o de la enseñanza, los resultados de la obra de autoridad serán siempre mui inferiores a los que pudieran dar la influencia i la accion de la opinion. Esta, que en el siglo actual va llegando a soberana, es lo que podria correjir en gran parte los defectos, si se organizase en cruzada en favor de la civilizacion económica.

No serian indiferentes para alcanzar este resultado los consejos departamentales o comunales de que hemos hablado en el capítulo relativo a la administracion.

§ 2.º

TRABAJO DE AHORRO.

I

La importancia de este jénero de trabajo no necesita de demostraciones; i por desgracia sus dificultades presentan en Chile caractéres especiales. Por ser el trabajo de ahorro una mera abstencion del consumo, i por consiguiente una operacion enteramente moral, nuestro pais está ménos preparado que muchos otros para el desenvolvimiento de este digno esfuerzo. I así se observa que Chile es uno de los pueblos en que hai mayor escasez de capitales acumulados creados o mantenidos por esa accion moral de la abstencion del consumo.

No podemos por este momento esponer números que den idea de la masa de nuestros capitales, porque esta materia, lo mismo que la estimacion de los salarios, podrá tener una cabida mas oportuna, una vez que hechos los estudios especiales en relacion a cada una de las industrias, se pueda en el conjunto de esos datos formar un cómputo jeneral. Nuestras observaciones a este respecto se referirán por ahora a otro punto de vista.

II

Las ideas jenerales en Chile no son favorables al desarrollo del trabajo de ahorro.

Miéntras la masa ménos instruida no atiende la necesidad de formar los capitales que fomentan el desarrollo industrial, los pocos que entre la masa aventajada mantienen el capital han manifestado siempre tendencias a la alza del interes. Aun las mismas sociedades anónimas creadas para contrarrestar en parte esta influencia personal de los capitalistas, han sostenido aquella tendencia i propendido a la alza en el interes mucho mas que al fomento de las industrias que pudieran servir para la creacion de nuevos capitales.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Por lo demas, la parte mas instruida de la poblacion tiene hábitos arraigados contrarios al aumento del capital.

Entre estos, se debe recordar el hábito de edificacion que ha absorvido en gran parte el fruto del ahorro anterior, con la circunstancia especial de que los edificios solo se hacen para el uso o habitacion personal i que las construcciones para las clases obreras o para arrendatarios habituales no han entrado en las ideas comunes.

El espíritu de lujo o sea el de efectuar consumos improductivos predomina tambien de un modo estraordinario, segun se verá mas detenidamente en el estudio de los consumos.

I los efectos de estos consumos suntuarios están reagravados en Chile por la preferencia marcada que se dá al producto estranjero sobre el nacional, una de las causas principales de que el pais viva en un constante déficit que puede llamarse verdaderamente nacional i de que haya sobrevenido el alza permanente en nuestros cambios.

Miéntras en las masas superiores se observan estas i otras tendencias contrarias al desenvolmiento del trabajo de ahorro, en las inferiores prevalecen los hábitos de disipacion i de consumo inmediato, a tal punto que es mui comun en los trabajadores que ejercen la mano de obra el que permanezcan ausentes de su labor hasta que hayan consumido el último resto de sus remuneraciones.

Estos hábitos jenerales no han sido mejorados por la lejislacion.

III

La historia de las cajas de ahorro en Chile es tan breve que casi se puede decir no han tenido existencia i vida propia como elementos de influencia jeneral sobre las masas para estimularlas a la abstencion del consumo. Solo sabemos que hace tiempo se fundó una caja de ahorros para guardar las economías de los particulares i que no alcanzó en el público casi ningun crédito. Las imposiciones llegaron a mui pequeñas sumas; la inversion del capital no fué conveniente, i resultó un verdadero desastre dentro del estrecho límite a que la colocacion habia llegado.

Mas tarde, cuando por primera vez se intentó hacer leyes jenerales que propendiesen a la creacion de las cajas de ahorros, se consideró como el principal deber (lei de 2 de agosto de 1861) invertir de fondos fiscales una pequeña cantidad de ocho mil pesos para cubrir el déficit de la primera caja establecida en el pais, déficit que se liquidó i pagó en 1862.

Mas adelante se estableció una caja de ahorros dedicada especialmente para empleados públicos, si bien se permitió admitir en ella imposiciones de particulares. De ésta nos ocuparemos en el estudio relativo a la hacienda pública, habiendo sido el objeto principal que se tuvo en vista propender a la mejora de la condicion de los empleados públicos i a la abolicion de las jubilaciones.

En 22 de agosto de 1861 es cuando se ha promulgado por primera vez en Chile una lei tendente a fomentar la planteacion de cajas de ahorros en todo el pais.

Las bases jenerales adoptadas por esa lei son las siguientes: 1.ª las sociedades de beficencia i los particulares pueden establecer cajas de ahorros, prévia aprobacion de sus estatutos por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado; 2.ª se establece ademas una caja de ahorros en Santiago bajo la responsabilidad del Estado, determinando el Presidente de la República las sucursales que deba tener en el resto de la República; 3.ª la caja fiscal abona sobre las sumas que se depositen en ella el interes de dos centavos diarios por ciento de pesos, o sea, 7.30% anual, capitalizando los intereses anualmente; 4.ª no se hace abono de intereses sobre las sumas que permanecen impuestas por ménos de 30 dias, ni sobre imposiciones que bajen de un peso, o cuentas que excedan en sus saldos de 600; 5.ª la tasa del interes queda sujeta a las alteraciones que haga la administracion con aprobacion del Gobierno; 6.ª los fondos se invierten en billetes de la deuda nacional o letras de la caja del Crédito Hipotecario; depositándose en la Tesorería Jeneral, o tambien en préstamos o descuentos, garantizados con el depósito de letras de la Caja Hipotecaria o con firma de un codeudor solidario i la hipoteca de un bien raiz; 7.ª el término fijado para el retiro es de tres dias desde la demanda de reembolso; 8.ª se autoriza al fisco para hacer anticipaciones de depósitos fiscales hasta la suma de cincuenta mil pesos, cuando la caja no tenga fondos disponibles para los reembolsos; 9.ª las cuentas deben ser examinadas en la misma forma que las de las oficinas fiscales; 10.ª los empleados deben ser nombrados por el Presidente de la Repú-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

blica i pagados con el remenente que quede de los intereses, despues de deducidos los de las imposiciones; 11.ª en la caja de Santiago i en cada una de las sucursales debe haber un Consejo de administracion i de vijilancia cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República i sirven gratuitamente; 12.ª el fondo de reserva se forma del remanente de intereses de las imposiciones que hubieren de corresponder al fisco por sucesiones intestadas de sus dueños, i de las imposiciones o intereses prescritos por falta de recobros en el término de diez años.

Esta lei ha quedado como letra muerta, sin que hasta ahora se haya formado una sola caja de ahorros por cuenta del Estado, ni planteádose otra de particulares que una ajencia del Banco Nacional de Chile en Valparaiso, que se ha encargado de recibir i administrar imposiciones i de la cual daremos cuenta en lugar oportuno.

Es de necesidad inmediata que ya por una nueva lei, ya por la aplicacion de la que ya existe, se propenda no solo a la creacion sino a la jeneralizacion de estos establecimientos de prevision i de moralidad, que podrian correjir en parte considerable los malos hábitos de la poblacion chilena. Mui de desear seria tambien que la Caja del Crédito Hipotecario que segun su reglamento orgánico tiene entre sus funciones la de fomentar las cajas de ahorros, crease i fomentase algunas. Entónces se obtendrian ventajas considerables en cuanto al sistema de administracion. Reglada la Caja Hipotecaria con independencia del Estado i con gran crédito, podria imprimir a la accion de las instituciones que creara el espíritu de libertad que es tan necesario en obras de esta especie, i dar colocacion a las economías en bonos de la misma caja, emitiendo letras de pequeño tipo para facilitar la colocacion i jeneralizar el uso de estos papeles de crédito.

Miéntras que en Chile la historia de las cajas de ahorros se podria hacer con una sola palabra i con decir que propiamente no existen, en la mayor parte de los paises de civilizacion adelantada constituyen una de las fuentes principales de su desenvolvimiento. Como ejemplo i como estímulo, agregamos algunos datos sobre estas instituciones en el estranjero.

IV

Las cajas de ahorros, segun todas las probabilidades, han sido una consecuencia de las instituciones llamadas *tontinas* creadas en 1653. La primera caja de ahorros de que se tenga noticia cierta data desde 1738, en que fué planteada por Priscilla Wakefield.

Durante los primeros años corridos desde la creacion de estas instituciones no tuvieron estension considerable; pero poco a poco i en todos los paises se comprendió la necesidad absoluta de ellas i se dictó leyes para propender a su fomento.

En Francia se han dado diversas prescripciones legales cuyo resúmen se encuentra en las instrucciones ministeriales de 12 de enero de 1861.

Segun la lei de 5 de junio de 1835, las cajas de ahorros podian colocar sus fondos en cuenta corriente en las tesorerías públicas, con abono de un interes de 4%, sin que depositante alguno impusiese mas de 300 francos por semana ni excediese la cuenta total de 3000, francos, salvo las sociedades de socorros mútuos, que podian depositar hasta seis mil francos.

Esas imposiciones han sido administradas por la caja de depósitos i consignaciones en reemplazo del tesoro, conforme a la lei de 31 de marzo de 1837. El máximun de cada depósito, salvo escepciones, ha sido fijado en 1,500 francos por cada cuenta, en 1847. Ese máximun ha sido todavía reducido a 1,000 francos, por lei de 30 de junio de 1851.

El número de libretas de depósito, el de cajas, los saldos debidos a los depositantes i las imposiciones anuales, aparecen en el siguiente cuadro:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

BIBLIOTECA

AÑOS	Número de las cajas	NUMERO DE LAS LIBRETAS		Saldo debido a los depositantes el 1.º de enero	Entregas de dinero efectuadas durante el año
		Existiendo en 1.º de enero	Abiertos durante el año		
1835	153	201765	61984	35659791	40702847
1836	188	258052	72185	64807445	57285522
1837	130	276377	81130	96788700	56337265
1838	218	377566	102147	106674820	74146239
1839	265	267255	102614	146089884	77775007
1840	278	310863	113868	171137761	93177729
1841	284	351786	143944	192382456	123209944
1842	298	426668	159919	246366584	140866988
1843	313	500368	163673	299164915	148217039
1844	339	572036	166327	35003[illegible]681	156223797
1845	345	687623	165384	392975101	145362221
1846	345	684660	170241	393054092	143826868
1847	345	728219	148371	381116567	12[illegible]999842
1848-49	338	712589	189528	338778565	99713791
1850	340	586169	155365	71695961	98022567
1851	340	584915	121852	139318034	97135984
1852	341	614037	112192	158166581	151914523
1853	350	754218	203599	248999042	144031172
1854	363	855896	141951	290697896	112144053
1855	365	865952	151201	271681908	120164294
1856	370	890536	172998	271359166	126958254
1857	383	939827	165282	276443661	119999183
1858	401	970904	177449	278912390	130807485
1859	415	1041993	198696	310490033	146535172
1860	433	1125593	202204	338584720	161764423
1861	440	1215173	222986	376354595	164459020
1862	450	1302790	222994	402146399	164614131

En Inglaterra hai dos clases de cajas de ahorros, las que se llaman privadas i las cajas postales. Los fondos de las unas i de las otras se colocan en la tesorería a título de deuda flotante.

Las cajas postales datan desde el 16 de setiembre de 1861, i diez años despues habian recibido 7.041,367 libras, reembolsado 5.115,464 libras, i se debia a los depositantes 17.250,004 libras.

Las cajas privadas datan de 1798 i habian recibido en 1871, 8.038,022 libras, reembolsado 8.150,513 libras, i debian a los depositantes 38.905,746 libras.

En 1870 habia 6,496 cajas. El número de libretas ascendia a 1.610,413, i la suma adeudada era de 43.565,225 libras.

En Prusia, las cajas de ahorros (creadas por particulares, pero sobre todo por las ciudades i los distritos) colocan libremente los depósitos, sin enviarlos al tesoro. Se encuentra en el *Reichsanzeiger* del 8 de noviembre de 1873, el estatuto revisado de 30 de octubre de 1873, presentado como estatuto normal.

Nos limitaremos a dar las cifras siguientes, que pueden ser comparadas útilmente con las noticias que preceden:

Número de cajas: 1869, 808; 1870, 818; 1871, 830; 1872, 826.

Debido a los depositantes el 1.º de enero: 1869 = 143.555,442 thalers (3 fr. 75); 1870 = 155.921,018 thalers; 1871=168.480,126; 1872 =182.125,095.

Entregas verificadas durante el año 1869, 53.319,844; 1870=51.420,927 thalers; 1871= 66.604,711; 1872=83.525,795.

Intereses pagados a la cuenta de los depositantes: 1869=3.782,937; 1870=4.160,904 thalers; 1871=4.660,212; 1872=5.093,349.

Reembolzos: 1869, 43.600,388; 1870, 46 millones 366,377; 1871, 46.824,245; 1872, 53 millones 431,771.

Debido a los depositantes el 31 de diciembre: 1869, 153.057,895; 1870, 165.136,464; 1871, 192.920,805 thalers; 1872, 217.412,469.

Número de libretas: 1869=1.358,392; 1870 =1.391,738; 1871=1.539,360.

Para el Austria (no comprendida la Hungria)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

daremos las cifras de 1869. El 1.° de enero habia 691,421 libretas con 199.867,970 florines (2 fr. 50); el 31 de diciembre 821,830 libretas o depositantes con una acreencia total de 244.758,939 florines.

En Italia el crédito de los depositantes, el 28 de febrero de 1873, ha pasado de 318 millones, i el fondo de reserva de 23 millones.

España tenia en 1868, 31,944 libretas con 14.749,171 fr. de depósito, o sea un depositante por 491 habitantes, o 94 céntimos por cabeza.

Los 2.510,794 habitantes de la Suiza contaban en 1862, 353,853 depositantes, cuya acreencia se elevaba a 131.512,639 francos.

En 1869, la Suecia tenia 222 cajas, 309,526 libretas, a las cuales se les debia 51.108,617 rixdalers (1 fr. 40). En 1863, el número de depositantes habia sido de 218,335.

En Béljica existe desde 1865 una caja de ahorros central, bajo la vijilancia del Estado, i desde el 1.° de enero de 1870, las oficinas del estado están autorizadas para recibir sus depósitos.

§ 3.°

DEL ARTE INDUSTRIAL EN CHILE

I

Seguiremos en esta materia la clasificacion ordinariamente aceptada, que divide las artes en jeneral: en artes en las relaciones del hombre con la materia; arte en la cooperacion; i arte en las combinaciones sociales, o sea en el estudio de la opinion, de las costumbres, i de las leyes.

Los estudios especiales tienen cabida al tratarse de cada una de las industrias. Intentaremos por ahora únicamente dar una idea jeneral i somera acerca de las artes industriales en Chile.

II

El arte en las relaciones del hombre con la materia es estudiado de un modo especial en relacion a cada industria. Solo corresponde por ahora hacer un recuerdo de la lejislacion en materia de invenciones i dejar para uno de los apéndices el catálogo de las materias a que hasta ahora se han estendido los privilejios esclusivos acordados por la autoridad.

En 10 de abril de 1824 se espidió por el director Errázuriz el siguiente decreto:

Proteccion de la industria nacional.—El Director Supremo Delegado de Chile.—Oido mi consejo de Estado, he propuesto, i el Senado Conservador i Lejislador ha sancionado lo siguiente:

Art. 1.° A todo estranjero que establezca en Chile fábricas de cáñamo, lino, cobres i otros objetos de industria nacional sobre las primeras materias que produce el pais, i en objetos que apruebe constitucionalmente el Gobierno, valiéndose de manos indijentes ausiliares, i sin usar algunas reservas en las elaboraciones, se le franquearán por el Estado, i en propiedad terrenos para su establecimiento i cultura, escencion de toda contribucion personal, territorial e industrial en los productos de su fábrica, i posesiones por un tiempo determinado; se le protejerá i ausiliará con cuanto pueda el Gobierno, i quedará exento de todo cargo militar o municipal por el mismo término.

Los nacionales a mas de estos privilejios gozarán todos los demas que estén al alcance del Gobierno i Senado; procurándose en cuanto sea posible formar un monteplo industrial para habilitar artesanos de esta clase, con cargo de reversion de los fondos que el Congreso señaló en la caja de descuento, o de otros que pudiesen proporcionarse.

Art. 2.° A los estranjeros que quieran domiciliarse en Chile dedicándose a la agricultura, se les franquearán terrenos a discrecion de las mismas autoridades respectivas, i escencion temporal de derechos, que no bajará de diez años en los frutos de los terrenos incultos que habitaren.

Por tanto, ordeno que se guarde i ejecute por todas las personas a quienes toque su cumplimiento, publicándose por lei e insertándose en el Boletin. Dado en el Palacio Direccional de Santiago de Chile a 10 de abril de 1824.—ERRAZURIZ.—*Diego José de Benavente.*

En 9 de setiembre de 1840 se dictó la lei sobre privilejios esclusivos, que es la siguiente:

Santiago, setiembre 9 de 1840.—Por cuanto con la facultad que me confieren los artículos 48 i 82 de la Constitucion he tenido a bien aprobar i sancionar el siguiente acuerdo:

Art. 1.° El autor o inventor de un arte, manufactura, máquina, instrumento, preparacion de materia o cualquiera mejora en ellas, que pretenda gozar de la propiedad esclusiva que le asegura el art. 152 de la Constitucion, se presentará al Ministro del Interior, haciendo una descripcion fiel, clara i suscinta de la obra o invento jurando que es descubrimiento propio, dibujos o modelos, segun lo permita la naturaleza de los

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

casos, i solicitando una patente que acredite su propiedad.

Art. 2.° El Ministro del Interior nombrará una comision de uno o mas peritos para que examinen la obra o invencion, i le informe sobre su orijinalidad; tomándoles en presencia del inventor solicitante, juramento de su fiel desempeño i de guardar relijiosamente el secreto que se les va a comunicar, por todo el tiempo que dispone esta lei.

Art. 3.° Averiguada ésta, el Presidente de la República concederá el privilejio esclusivo por un término que no exceda de diez años, i mandará estender la respectiva patente, que será autorizada con su firma i sellada con el sello de la República.

Art. 4.° Esta patente será rejistrada íntegra en un libro que al efecto se llevará en el Ministerio del Interior.

Art. 5.° Antes de entregarse la patente al que la solicita, hará constar por los correspondientes recibos el haber enterado en la Tesorería Jeneral la cantidad de cincuenta pesos, i haber depositado en el Museo Nacional las muestras, dibujos o modelos i un pliego estendido a satisfaccion de la comision informante i autorizado con firma entera de cada uno de sus miembros, que contenga una descripcion completa tan minuciosa como especificada, que distinga la invencion o descubrimiento de las otras cosas ántes conocidas i usadas, i que señale el método i principio de que se vale en su aplicacion, para que pueda habilitar a cualquiera otra persona entendida para hacer construir o usar la misma invencion, a fin de que el público se aproveche de su beneficio a la espiracion del término de la patente. Este pliego lo cerrará en presencia de la comision, escribiendo sobre su cubierta el título u objeto del privilejio; afirmará el propietario que ha llenado fielmente la condicion aquí impuesta, i lo certificará la comision. El propietario, durante el término de su privilejio, podrá examinar el pliego cuantas veces quiera para ver si se mantiene cerrado i lacrado como lo entregó.

Art. 6.° En el Museo Nacional se destinará una sala para colocar las muestras, modelos o dibujos, i una arca segura para custodiar los pliegos de que habla el artículo anterior, los que no podrán ser abiertos ni publicados, miéntras no halla espirado el término del privilejio o patente, escepto en los casos de los arts. 11, 12 i 15.

Art. 7.° Los cincuenta pesos que previene el art. 5.° se destinarán para la conservacion i fomento de la sala que se establece en el museo.

Art. 8.° La introduccion de artes, industrias o máquinas inventadas en otras naciones i desconocidas enteramente o no establecidas ni usadas en Chile, podrá tener privilejio esclusivo en los mismos términos i con las mismas condiciones que los nuevos descubrimientos o invenciones; pero por un tiempo mas corto que las últimas, que no pase de ocho años, segun su utilidad i dificultades de la empresa a juicio del Ministro en vista del informe de la comision. No gozarán de privilejios las simples variaciones o mudanza de solo formas o proporciones de las máquinas o cosas ántes establecidas.

Art. 9.° La propiedad del privilejio o patente es trasmisible como toda otra; pero cuando se enajene se avisará préviamente al Ministro del Interior, espresando los motivos que causan la enajenacion. Si los encontrase justos se anotará en el libro la trasferencia, i si no, procederá a hacer efectiva la disposicion del art. 11.

Art. 10. Cualquiera persona que construya artículos privilejiados por el mismo método que conste del privilejio, pagará una multa que no baje de cien pesos ni suba de mil, perderá los efectos que se le encuentren construidos, i las máquinas, injenios o útiles de que se ha servido. El valor de todo será aplicado por mitad al fisco i al propietario de la patente o privilejio, salvo la accion de daño i perjuicio que a éste corresponda.

Art. 11. El privilejio que se haya concluido subrepticialmente, es decir, sobre falsos testimonios o no siendo el inventor el que le ha solicitado, o sobre una industria ya establecida en el pais en la misma manera, será anulado inmediatamente, condenado en las costas del proceso del esclarecimiento el que lo obtuvo, i castigado con una multa pecuniaria que no esceda de mil pesos ni baje de ciento, o con una prision que no baje de tres meses ni suba de doce.

Art. 12. Si se suscitare pleito entre individuos que hayan obtenido privilejios para la fabricacion de unos mismos productos, será decidido por un arbitraje en única instancia, compuesto de un juez nombrado por cada parte i de un tercero que nombrará el Ministro del Interior.

Art. 13. Se concederán privilejios jenerales que tengan su efecto en todo el territorio de la República o particulares que comprendan a uno, dos o mas departamentos o provincias.

Art. 14. En todo privilejio que se conceda se

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

fijará un término proporcionado para el establecimiento de las máquinas, injenios o manufacturas, i concluido el cual, comenzará a correr el concedido al privilejio.

Art. 15. Si al vencimiento del plazo concedido para el establecimiento, no se planteare, no tendrá lugar el privilejio i caducará si despues de planteado se abandonare por mas de un año o si se adulteran los productos, haciéndose inferiores a las muestras o modelos presentados.

Art. 16. Solo podrá concederse la renovacion de una patente, cuando casos fortuitos u ocurrencias estraordinarias hagan merecedor de ella al privilejiado; i sea solicitada por lo ménos seis meses ántes de la espiracion del privilejio.

Art. 17. No se deroga por la presente lei lo establecido en la ordenanza de minería con respecto a los privilejios que se concediesen en este ramo, ni lo establecido en la lei del 24 de julio de 1834, relativo a la propiedad de obras literarias i de bellas artes.

Por tanto, dispongo que se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei del Estado.—PRIETO.—*Manuel Montt.*

El 25 de julio de 1872 se derogó el art. 8.° de la lei precedente que establecia el privilejio de simple introduccion.

III

Del arte en la cooperacion industrial seria casi escusado tratar en este estudio, si no fuera con el objeto de dejar constancia, de que apénas principia a dar sus primeros pasos en escasísimas industrias. En realidad, no tiene en Chile aplicaciones sino en su forma mas primitiva, como la union de esfuerzos que se emplea en determinados casos para aumentar el poder de la mano de obra. Fuera de este ordinario uso, la cooperacion industrial en su forma mas primitiva apénas alcanza vida en nuestras industrias, porque, segun se puede observar en los cuadros de profesiones que aparecen en el censo, rarísimas son todavía aquellas que se ejercen en talleres constituidos i con division en las operaciones. La falta casi absoluta de capitales; las condiciones íntimas de nuestra organizacion económica, i en gran parte tambien las opiniones, tienden a dejar sin influencia considerable la lei económica de las salidas. Las operaciones no se dividen, ni ha llegado aun el caso de que se pueda fomentar las especialidades en las artes o en las profesiones propiamente liberales.

Nuestro pais no se ha visto colocado bajo este punto de mira, en la situacion histórica que han alcanzado casi todos los otros. No hemos tenido que luchar con el establecimiento de las corporaciones, ni nos hemos visto forzados a destruir los privilejios de la organizacion artificial de oficios; pero no hemos tenido tampoco, por falta de arte industrial en la cooperacion, aquella enseñanza práctica que se obtiene en el taller i que es la base ordinaria de las divisiones sucesivas de los servicios.

IV

El arte en las combinaciones sociales, es sin duda el que presenta en Chile mayor campo para estudios meditados i aquel en que se puede poner mas de relieve los defectos de nuestra organizacion jeneral.

La importancia del arte en este último aspecto no es desconocida, ya que segun sea mayor o menor, influye de un modo decisivo en toda la organizacion. Buenas leyes, opiniones correctas, costumbres ordenadas, son sin duda alguna el mejor precedente para el progreso económico. Aquí no podemos, sin embargo, intentar siquiera una esposicion completa de las opiniones i de las costumbres en materia industrial, pues esta tarea habria de ser demasiado estensa, i aun cuando mui propia de la naturaleza de este estudio, es estensa en tal estremo que pudiera constituir mas bien un ramo separado de observaciones. Intentaremos apénas bosquejar en pocas palabras las opiniones jenerales en los puntos de mayor importancia.

No tomaremos en este estudio en consideracion a las masas inferiores, porque ya hemos dicho que no tienen siquiera conciencia de su propio destino ni han alcanzado aquella instruccion que fija los móviles de las obras.

De lo que en otros paises se llama clases medias i en nuestra organizacion corresponde a los que ejercen profesiones u oficios, solo diremos que en el movimiento jeneral se presentan con ciertas aspiraciones todavía no bien definidas que las llevan, sin embargo, a exijir cierto proteccionismo industrial en el cual concentran la manifestacion de sus deseos.

Son las masas superiores, aquellas que han alcanzado un grado de ilustracion mayor, las que influyen sobre todas las otras i las que mas pueden determinar el progreso social; i por desgracia las opiniones que en ellas dominan son verda-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

deramente contrarias al progreso industrial, ya se las examine en cuanto a las ideas que prevalecen en la mujer i sobre la mujer, ya se las contemple en órden al trabajo i a sus diversas manifestaciones, ya finalmente en cuanto al espíritu de monopolio o de libertad, que tan decisivo es para marcar las tendencias predominantes.

Si en las masas inferiores la mujer desempeña un papel secundario; si no ha alcanzado todavía la instruccion indispensable para la mejora de su porvenir; si en muchos casos los defectos íntimos de su educacion i de sus hábitos, son contrarios a la constitucion i al progreso de la familia, en las mas superiores se nota tambien que la mujer ocupa en Chile una situacion relativamente inferior. Ella no entra propiamente en el ejercicio de la industria; vive casi completamente aislada del movimiento jeneral; no es un ausiliar poderoso para el progreso de la familia, i está relegada por el hombre a un puesto impropio de la dignidad de su sexo, pues habiendo querido éste constituirla en un ser escepcional i enteramente consagrado al cultivo del sentimiento moral, la ha alejado de la vida práctica i contribuido no poco a disminuir los estímulos que la cooperacion de esfuerzos trae para el aumento de los matrimonios.

Resultado de esta situacion que se ha pretendido crearle i de que la mujer no pretende salir, es que sus tendencias predominantes son estrañas al movimiento industrial, i sus propensiones mas marcadas se dirijen al consumo, a la comodidad ordinaria en los goces de la vida i al abandono de sentimientos mas enérjicos. La mujer chilena puede desear para la familia los goces brillantes i fáciles de la posicion social, los triunfos del foro o de las profesiones liberales, los goces de una civilizacion aventajada: no es ni ha sido nunca la madre romana, que pudiera lanzar a sus hijos al sacrificio por la patria; ni la madre sajona, que lanza a los suyos al campo de la industria a buscar en ella las luchas i los sacrificios del trabajo personal.

Las opiniones que dominan en la mujer i las que acerca de ella se tienen, influyen considerablemente en la postracion del espíritu jeneral.

Las opiniones sobre el trabajo no son mas favorables para el desenvolvimiento económico.

Nótase de ordinario en Chile una dedicacion casi absoluta a perseguir los empleos públicos, las profesiones liberales, todo aquello en fin que salga de la vida i de las prácticas reales de las industrias en busca de un porvenir estraño al que procuran las luchas del trabajo. Nótase igualmente cierto espíritu de persecucion contra las ideas de nuevas empresas, que postra i debilita el aliento de quienes pudieran estar animados por propósitos diversos. Se glorifica mucho el éxito sin ver las causas de que provenga; i lo que es triste de decir, no se ha creado verdaderos estímulos para el cumplimiento de los deberes i ménos para el fomento de los sacrificios morales. Por último, dominan en la sociedad preocupaciones mui arraigadas acerca de la organizacion de las industrias.

En otra parte de este estudio i refiriéndonos a la primera Constitucion que se propuso para este pais, hemos recordado que el señor Egaña, como intérprete fiel de la opinion dominante, procuraba dedicar a la nacion de una manera esclusiva al cultivo de la agricultura i alejarla de todas las demas artes útiles, i mui en especial del acarreo i del tráfico que pudieran ponerla en inmediato contacto con los demas pueblos. Esta tendencia ha sido sostenida por muchos hombres importantes del pais i por la opinion jeneral; i se ha mantenido así el espíritu incorrecto que basara la organizacion mas en aspiraciones individuales que en el desenvolvimiento natural de la marcha práctica.

Esta tendencia ha contrariado la distribucion de los servicios, ya que si bien es mui natural que no se fomente con artificio una distribucion cualquiera de las industrias sino que, por el contrario, se deje obrar en esto al espíritu de libertad, no es ménos cierto que propósitos mui fijos i marcados en hombres importantes i en los mismos estadistas, contrarian tambien de un modo artificial esa organizacion que debiera ser el resultado de la marcha de la libertad.

No son estrañas a estas primeras tradiciones de nuestros hombres públicos las opiniones que han predominado mas tarde al constituir la lejislacion i la organizacion bajo la base de una proteccion especial a la agricultura, sin que se haya contemplado como a ella ni a la minería ni a las ramas de la industria jeneral, en la lei, en las obras públicas i en las tendencias predominantes.

El espíritu de monopolio entra tambien por mucho en las tendencias de la opinion. Entre estos monopolios puede citarse desde luego los que son debidos a la accion de la autoridad. Los principales entre estos últimos son los que se encuentran en la organizacion de las funciones de gobierno, i en cierta escala los monopolios territoriales.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Las funciones de gobierno, segun habremos de verlo mas detenidamente en el estudio especial de la hacienda pública, han sido constituidas con una tendencia de absorcion que ha llevado el ejercicio de esas funciones a muchos puntos que no comprende la organizacion jeneral de paises mejor rejidos. Ademas prevalece, por desgracia, en esta materia un espíritu meramente político que se aparta del verdadero interes social.

En cierta escala existe tambien el monopolio territorial; i es raro que, tratándose de un pais nuevo en que la tierra debiera estar al alcance de todo el mundo i ser fácil el libre juego de los industriales para aplicar sus esfuerzos al ramo de industrias que prefieren, esta libertad se encuentre sinembargo entrabada por efecto de las leyes.

Repartidas las tierras en los primeros tiempos por mera accion de la autoridad; conservadas mas tardes las grandes propiedades territoriales por las ideas dominantes en las masas superiores i como efecto de la lejislacion que durante siglos facilitó mui poco la division i trasmision de ellas, miéntras la lei económica de las salidas no puede todavía producir en Chile sus favorables consecuencias, la lei de la renta que dificulta los consumos, se hace sentir por la exajerada acumulacion de las tierras en poder de un número relativamente pequeño de propietarios. Esta lei restrictiva del progreso no encuentra compensacion en los efectos de la lei de las salidas. Así tenemos, aunque en cierta escala reducida, los inconvenientes de las poblaciones numerosas sin las ventajas que ellas procuran.

V

En resúmen, la marcha de nuestra organizacion industrial presenta notables diferencias respecto de otros paises. En todos aquellos que se van organizando lenta pero seguramente, por la accion de la libertad, se ocupan, en primer lugar, de los campos para sacar de ellos el escaso provecho que dan la caza i la pesca; se pasa en seguida a los cultivos de la agricultura; se dan los primeros pasos en las industrias manufactureras como un ausiliar de la industria agrícola i sin separarlas de ella; se llega mas tarde a acumular en ciudades el sobrante de la poblacion, que recibe el excedente de la industria agrícola i da en cambio los productos de sus artes; se desarrolla mas i mas la industria de las manufacturas i el comercio a medida que las poblaciones centralizadas adquieren mayor arte industrial o mayores medios de procurar salida para sus productos; se concentra mas i mas el cultivo agrícola en manos de una poblacion cada vez menor i a la vez se estiende el campo de la industria jeneral; i se llega por fin a la situacion de mas alto progreso en que los efectos de la lei jeneral de la renta están limitados por el desenvolvimiento de un arte esmerado, i la poblacion, la instruccion, las vias espeditas i fáciles de trasporte, procuran a las poblaciones concentradas los goces de una civilizacion floreciente.

Entre nosotros esta marcha, que puede llamarse histórica, porque es la que han seguido casi todas las poblaciones en su avance hácia el progreso, ha sido alterada i contrariada por actos de autoridad. Repartidas desde el principio las tierras entre pocos concesionarios i separados por la lei los colonizadores de los indíjenas del pais colonizado, la agricultura quedó en manos de un escaso número de propietarios, sin que los habitantes de los campos pudieran poner al servicio del progreso un arte industrial que no poseian, ni los colonizadores comunicarlo, porque tambien carecian de él, i la lei les impedia hasta cierto punto el inmediato contacto que facilita la trasmision de los conocimientos.

Los propietarios i sus familias i los dependientes de ellos necesarios para los servicios domésticos, se establecieron desde los primeros tiempos en poblaciones que no tenian actividad ni vida propia.

Solo con dificultad i en mui largos intervalos de tiempo han podido penetrar en esas ciudades ciertas artes útiles, reducidas a los servicios mas modestos.

La tierra se ha cultivado mal, produciéndose con ello cierta carestía indispensable en los productos agrícolas; i las artes no han podido tener su natural crecimiento.

Las empresas industriales han sido estrañas a las tendencias jenerales de la opinion.

El trabajo de ahorro no ha mejorado la condicion jeneral, porque en los unos ha faltado el es-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tímulo moral para fomentarlo, en los otros ha predominado el deseo de mantener la alza en los intereses. I las combinaciones sociales, esto es, las opiniones, las costumbres i la lejislacion misma, han seguido una marcha indecisa pero estraña al verdadero movimiento económico. De aquí la inércia i languidez predominantes en la organizacion jeneral.

Solo las fuerzas vitales que hai en el fondo de toda sociedad pueden contribuir a sacar al pais de esta situacion verdaderamente estraña en que lo ha colocado su organizacion tradicional.

FIN DEL LIBRO PRIMERO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

APÉNDICE PRIMERO AL LIBRO PRIMERO

LA HACIENDA PÚBLICA DURANTE LA COLONIA

I

Los datos referentes a la hacienda pública durante la colonia, en su parte principal, se encuentran o mas bien se encontraban en los libros que debian llevar los ministros de la Tesorería jeneral i el jefe del Tribunal de Cuentas, libros que hoi se hallan en la Tesorería. Pero sucede que muchos de ellos han desaparecido, pues sin contar uno casi inintelijible que se refiere el año 1557, los que existen comienzan en 1612 i continuan hasta 1617, año en que se interrumpen para continuar en 1621 hasta 1626; aparecen de nuevo desde 1630 a 1631; faltan los de 1632 i 34, los de 1640, 1642, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 66, 67, 68, 69, 70, de 1681 a 1690 inclusive, los de 1696, los correspondientes a 1711 i 1730 inclusive i los de 1741 a 1750. De modo que desde el año mas antiguo, el de 1557, hasta el de 1751, faltan los libros de 115 años, o lo que es lo mismo, en un período de 194 años solo existen los libros de 79 de ellos.

Este estravio de los libros antiguos hace de todo punto imposible la estadística completa de la hacienda chilena durante los dos primeros siglos del coloniaje.

En los libros que se conservan solo puede alcanzarse una idea aproximativa de las rentas en aquel período; i si en ellos se buscan las fuentes del erario nacional no se encuentra ninguna en las condiciones de una regularidad normal, ni menos de la suficiente consideracion para equilibrar las salidas.

Las principales de esas fuentes eran los almojarifazgos, o derechos aduaneros, los diezmos, los tributos impuestos a la minería i a la agricultura, i el producto de la venta de empleos públicos i de bulas.

Es probable que estos ramos hubieran bastado para los gastos ordinarios, pues en estos no estaban comprendidos los obrajes reales que eran alimentados con las sumas que remitia el virrei del Perú; pero los gastos estraordinarios causados por la guerra constante que movian los araucanos, no solo absorvieron por muchos años las entradas ordinarias sino que hicieron indispensable un ausilio pecuniario anual del Perú, conocido con el nombre de *real situado*. Con frecuencia ese ausilio figura como la principal entrada del erario i como la única de alguna consideracion, ya que solia elevarse hasta 50 i 60 mil pesos en las épocas de alzamiento de indios. Por esta razon se nota en los primeros tiempos un déficit creciente con las necesidades estraordinarias, i a veces mui elevado, en contra del erario.

Es al mismo tiempo mui difícil tomar razon exacta del acuse de los libros de Tesorería, porque en ellos, tanto en el cargo como en la data, se encuentran computadas en el mismo órden las partidas de dinero i las de especies, sin espresarse el precio de estas últimas. Conocido este precio seria fácil saber si el cargo está conforme con la data; pero como hoi no es posible conocerlo sino de un modo aproximativo desde que él va-

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

riaba con las circunstancias i ocurrencias locales, resulta que no se puede comprobar la relacion exacta de aquellas dos partidas jenerales. Lo único que aparece es la diferencia entre ambas, i aun esta por la misma causa no puede ser esacta.

Esto esplica por qué en algunos años figura como gastada una cantidad doble o triple de la percibida, i por qué en jeneral la data no esta conforme con el cargo,

II

Por ser Chile un pais recien conquistado, bien se comprende que el conquistador tuvo que principiar por la provicion de los elementos materiales con que debia atender a las necesidades de la nueva colonia. Por esta razon el movimiento de la hacienda pública se redujo en los primeros tiempos a la distribucion de los materiales que se necesitaban, i a la organizacion de todos aquellos trabajos que podian crear recursos transitorios o permanentes. La hacienda real se componia en su mayor parte de las especies que servian a los habitantes para atender a sus necesidades, de modo que ellas representaban los valores efectivos circulantes con que se remuneraban los servicios i se atendia a muchos otros gastos, sin perjuicio de emitir bonos del tesoro a pagar del real situado, siempre que era necesario.

Mas tarde, cuando la conquista se dió por concluida i se echaron las bases de la organizacion económica que debia rejir de un modo permanente, se estableció el sistema creado por los códigos i leyes españolas i que a la sazon se encontraba ya implantado en las otras colonias de América.

Como se sabe, ese sistema consistia en la formacion de los diversos ramos de entradas, i en la administracion independiente de cada uno de ellos por un cuerpo de empleados especiales que eran nombrados por el rei i cuya responsabilidad estaba asegurada por fianzas.

Cada uno de esos ramos se aplicaba a objetos determinados, i cuando alguno de ellos no bastaba para su objeto se tomaba prestado de otros lo necesario con cargo de devolucion. En las circunstancias estraordinarias en que era preciso acudir a los gastos de la guerra con recursos considerables, todos los ramos entraban a contribuir con préstamos a pagar del real situado, i se suspendian por el momento los gastos, afectos a ellos hasta que llegaba el dinero enviado por el virrei. Así, por ejemplo, si era preciso echar mano de los diezmos para proveer al ejército o para aumentarlo con nuevos reclutamientos, tenian que sufrir las consecuencias de esta medida las siete partidas en que los diezmos estaban distribuidos i que eran la cuarta episcopal, cuarta capitular, dos novenos reales, noveno i medio de fábrica, noveno i medio de hospitales, cuatro novenos beneficiales i tres por ciento del seminario.

De este sistema nace la confusion que se observa en los libros de la Tesorería jeneral, confusion que en muchos casos llega hasta hacer inintelijibles los balances de caja i exijir un prolijo i laborioso estudio para comprenderlos. A esto se agrega tambien la circunstancia de no encontrarse espresado el precio de las especies que figuran en las diversas partidas, pues es probable que esos valores se llevasen por separado en otros libros. Así es que el historiador o el economista que necesite recurrir a esa preciosa fuente de noticias antiguas, tiene que tomarse un trabajo ímprobo por no existir un índice razonado i metódico que suministre las esplicaciones necesarias.

Pero estudiados el mecanismo i sus variadas aplicaciones en relacion con las necesidades de las épocas, se ve que las contradicciones son solo aparentes; i si fuera posible determinar el precio de las especies, desapareceria toda dificultad para reducir los balances a valores de nuestra moneda completamente exactos.

Una de esas contradicciones que mas llaman la atencion al examinar el resúmen jeneral de cargo i data, es el hecho de aparecer en gran número de años un fuerte saldo a favor del año siguiente. Por este dato se podria creer desde luego que la hacienda pública de Chile estuvo siempre floreciente durante el coloniaje i que produjo bastantes utilidades para la metrópoli.

Miéntras tanto sucede todo lo contrario: Chile no solo no produjo sobrantes, sino que su administracion financiera dejó siempre un déficit mas o ménos considerable de un año para otro; i en las épocas de alzamiento de indios la autoridad se veia obligada a echar mano de las fortunas particulares para poder hacer frente a los gastos de la guerra.

La causa de esta aparente contradiccion es el figurar como valores de caja especies que solo tenian un valor de contabilidad, como eran las bulas i el papel sellado cuyo valor desaparecia al cabo de cierto tiempo. I es de observar que estas dos especies forman las dos partidas mas considerables del cargo, pues eran enviadas a Chile en número diez o doce veces mayor del que se

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

necesitaba. Sobre todo la bula de carne estaba siempre de mas, porque las prácticas relijiosas de la época hacian que la abstinencia en la cuaresma fuese jeneral i casi sin escepcion. Sin embargo, en los datos incompletos que nos quedan relativos al siglo XVI no aparecen esas dos partidas, o por escepcion figuran con cantidades insignificantes.

III

Al hacer la enumeracion de las contribuciones i demas rubros de cuentas que figuran en los libros, debemos advertir que aunque su número alcanza a noventa i uno, no hubo ningun año en que aparezcan al mismo tiempo todos ellos. Como se verá por los cuadros que insertamos mas adelante, el número de las entradas era al principio tan reducido como pequeñas eran las cantidades que producian. I ello se esplica naturalmente por cuanto no existia la produccion nacional sino en lo mui necesario para el consumo, i los gravámenes que pesaban sobre la agricultura i la minería debian guardar proporcion con los escasos rendimientos de ámbas. El real situado, es decir el auxilio pecuniario que se remitia del Perú, es la única partida de alguna consideracion que se encuentra por aquellos años, pues la de diezmos, como lo diremos en su lugar, no aparece completa sino hasta mucho mas tarde.

Muchas de esas contribuciones eran de carácter transitorio, de modo que solo aparecen en los pocos años en que permanecian vijentes. De este número son todas aquellas destinadas a la construccion de obras públicas, al pago de deudas i a los gastos de la guerra.

Ni debe olvidarse tampoco que la apurada situacion del erario español, siempre tan exhausto como ávido, obligaba a los reyes de España a crear una multitud de derechos i privilejios que figuran como ramos de entradas aunque no debieran producir forzosamente ninguna. Tal era, entre otros, el derecho de redencion de lanzas, del que solo conservan nuestros libros un ejemplo i que era completamente voluntario para la nobleza española.

Hechas estas deducciones, puede calcularse que el número de las contribuciones i derechos permanentes de importancia queda reducido cuando mas al tercio de las partidas jenerales que aparecen en los libros i que anotamos en la lista siguiente:

Real situado
2,9 reales de diezmos
Derechos de ensaye i 1/5 real
Diezmos
Alcabala
Almojarifazgos
Bulas de cruzada, producto.
Estanco de naipes.
Venta de oficios.
Id. de tierras.
Id. de minas.
Id. de especies.
Papel sellado, producto.
De encomiendas.
Condenaciones i multas.
Compra-ventas.
Estranjería.
Mesada eclesiástica.
Vacantes eclesiásticas.
Subsidio eclesiástico.
Cuarta episcopal.
Donativos.
Empréstitos.
Derecho de Cobos i diezmo de plata.
Espolios.
Caja de Coquimbo.
Id. de Mendoza.
Comiso.
Depósitos i consignaciones.
1/9 i 1/2 de hospitales.
Montepío militar.
Id. de ministros de justicia.
Deudas pendientes.
Media anata secular.
Id. eclesiástica.
Derecho de balanza.
3% de oro.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Fondo de inválidos.
Bienes de difuntos.
Orden de Cárlos III.
Barco del Maule.
Pontazgo de Aconcagua.
Contribucion de caminos.
Masa de militares.
Fomento de minería.
Fomento de villas.
Redencion de cautivos.
Real hacienda en comun.
Existencia en caja.
Bulas de cruzada, en especie.
Papel sellado, en id.
Azogue, en id.
1/9 i 1/2 de fábrica.
Señoreaje de la Moneda.
Impuesto de tajamares.
Descuentos para España.
Real de botija.
Prest i paga del ejército.
Tabacos.
Fábrica de la Moneda.
Cambio de doblones.
Aprovechamientos.
Derecho de avería.
Temporalidades.
Bulas cuadrajesimales, producto.
Id., en especie.
Canal de Maipo.
Tributo del Cabildo.
4% para la guerra.
15% de amortizacion.
5% de los oidores.
10% para el palacio.
1 1/2% sobre efectos de comercio.
Composiciones de estranjeros.
Id. de capillas.
Contribucion de herencias.
1/9 decimal.
Almirantazgo.
Fundicion de metales.
Reñidero de gallos.
Cancha de bolas.
Derechos de consulado.
2 millones de ducados.
Lotería.
Gracias al sacar.
Redencion de lanzas.
Aumento de bulas.
Santos lugares de Jerusalen.
Fondo de misiones.
Arrendamientos.
Remesas para compras.

IV

Sería casi imposible formarse una idea cabal del movimiento de la hacienda pública en los primeros tiempos i de su desarrollo ulterior, sino apelásemos a la comparacion de los datos oficiales referentes a esas diversas épocas. Ella nos manifiesta la esactitud de las observaciones que dejamos hechas sobre la nulidad casi completa de ese movimiento durante los primeros años i aun durante la mayor parte del siglo XVII, pues solo a fines de éste se encuentra esa acumulacion de recursos que permitia emprender obras costosas, de utilidad o de defensa, i atender a los gastos de la guerra sin imponer nuevos gravámenes a los habitantes. Con este objeto insertamos en seguida un cuadro que manifiesta el cargo i data del primer decenio de que se conservan libros en el archivo de la tesorería jeneral, i el balance de caja de 1810, tal como existe en el libro correspondiente, advirtiendo que las fracciones de pesos en el balance son las mismas del libro, es decir, reales, medios i cuartillos. Hé aquí esos números:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS.	1612	1613	1614	1615	1616	1617	1621	1622	1623	1624
Real situado	28034 80	27046	18083	13600	5573	1795 50	8526	6483	14903 34	4981
2/9 reales de diezmos	1388	.....	1613 60	1066	1261	1504	1149	834 25	1093	1652
Derechos de ensaye i 1/5 real.	1186 40	653 80	1268 50	616	1812 50	888	235	51 75	870 50	485
Almojarifazgos	1226	1621 52	978	615	572	1415 87	2052 46	1422 75	817	2924
Condenaciones i multas	1481	1516 20	963	1436	4357	1934 36	1100	4916 75	854	1269
Venta de oficios	.....	.....	1315	3767 75	2694	751	1570	2530	2668 75	4491 50
Bulas de cruzada	1640	2200	.....	2000	2000	1500	.....	3629	6322 75	2384 25
Estanco de naipes	530	80	896	1000	.....	700	.....	1534	840	.....
Empréstitos	16124	9904 75	2854	5398	.....	.....	1000	.....	.....	.....
Deudas pendientes	.....	.....	.....	166 50	966	420	.....	964	.....	.....
Arrendamientos	53	.....	35	18	.....	10	.....	.....	.....	.....
Comiso	.....	.....	25 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mesada eclesiástica	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	338
Cuarta episcopal	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1014 62	2261
Fábrica de casas reales	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	715
Remesas para compras	.....	.....	.....	.....	11000	7000	.....	.....	.....	.....
Id. para conventos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	427 50	.....	.....
Vacantes eclesiásticas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30 61	1592	.....	.....
Composiciones de estranjeros	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3254	4254	.....
Donativos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	700	.....
Diezmos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	90 44
Venta de especies	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	317
Totales. Cargo	53273 20	44635 27	29645 60	31398 25	31851 50	19535 73	20313 46	29281	35460 96	32485 75
Data	23281 75	41238	31938	19139	29190	9593	17599	20903	30228	19854

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

BALANCE DE CAJA.—1810

Saldo del año anterior.

En dos de enero de 1810 nos hacemos cargo de 922,321 pesos 1½ real que en la liquidacion de todos los ramos que se administran en esta Tesorería Jeneral resultaron en ser i existentes en fin de diciembre de 1809, en plata, deudas i especies, a saber:

A descuentos para España		300
A vacantes mayores		26513 2 3/4
A 1/9 i 1/2 de fábrica		7194 2 3/4
A pontazgo de Aconcagua		5559 0 3/4
A redencion de cautivos		3025 2 1/4
A cambio de doblones		2605 3
A estranjería		5869 7 1/2
A gran masa		6647 00
A temporalidades		49866 7 1/4
A almirantazgo		1079 4 1/4
Ramos ajenos		
A montepio militar		16491 4 1/4
A fomento de minería		12805 7
A espolios		73540 6
A depósitos		3769 3 1/2
A bienes de dif.	2126 5	
A comp de caminos	12486 6 1/2	
A canal de Maipo	11840 2 1/2	241752 1 1/4
En dinero		241752 1 1/4
A deudas de ram. de hac.	12301 1	86758 1 ¼
A id de ramos p. i aj.	74457 ¼	
A papel sell. especie	154807 4	
A bulas cruz. esp.	236767 5	593810 7
A azogue, esp.	166554 6	
A bulas cuad. id.	35681 0	
		922321 1 1/2

Manuel Fernandez.—José Samaniego i Córdova.

Cargo

Real hacienda en comun	412864 3 3/4
1 1/2% de Cobos	1660 5 1/2
Diezmo de plata	10684 3
3% de oro	19334 6 1/4
5.° de cobre	10531 3/4
Media anata secular	3328 6 1/4
Bulas de cruz. producto	13251 4 1/4
Oficios vendidos	1809 4 1/2
2/9 reales	6539 1
Inválidos	4017 1 3/4
Aprovechamientos	1607 2 1/4
Tributos de indos	439 5
Retencion de sueldos	6105 6 3/4
Deudas de real hacienda	30614 6 1/4
Papel Sellado, en esp.	154807 4
Bulas de cruz, en esp.	239934 2
	917860 7 1/4

Ramos particulares

Tabaco, producto líquido	46210 2 1/4
Azogue, producto	12928 3
Descuentos para Esp.	200 00
Vacantes mayores	39616 7 1/4
Id menores	7916 7 3/4
1/9 i 1/2 de fábrica	15683 5 1/4
Pontazgo de Ac.	8531 3 1/4
Redencion de caut.	3025 2 1/4
Cambio de doblones	19854
Estranjería	5869 7 1/2
Masa de militares	11754 6
Temporalidades	62626 6 3/4
Balas cuad., prod.	4987
15% de amortiz.	150
1.r subsidio eclesiástico	217 1 1/2
2.° id	664 4 3/4
Aumento en balas de c.	2968 4
Impuesto sobre herencias t.	2167 0 1/4
Donativos para la guerra	5115 1 1/4
Almirantazgo	4731 3 3/4
Comiso de la fragata Warren	65089 7 1/2
1/9 decimal	15230 7 1/4
Anualidades eclesiásticas	4721
Azogue, en esp.	166554 6
Bulas cuad. en esp.	36995
Ramos ejenos	
1/9 i 1/2 de hospitales	9836 5 3/4
Montepio militar	20730 7 1/4
Id de ministros	4576 5 1/2
Media anata eclesiástica	2894 5 1/4
Fomento de minería	26287 5
Espolios	81106
Depósitos	56312 2 1/2
Bienes de difuntos	2126 5
Censos de indios	400
Contrib. de caminos	20485 1 1/2
Canal de Maipo	22891 2
Deudas de ram. part. i aj.	110538 1 1/2
Total del ram. prot. i aj.	902099

Sumas mensuales

	Cargo	Data
Enero	964198 5¾	74773 2¾
Febrero	78209 2¼	113650 2¼
Marzo	63111 2¼	82702 6¼
Abril	25241 7¾	27368 5¾
Mayo	40645 4¾	51604 2¾
Junio	43765 3¾	40013 5¾
Julio	24968 5¾	33280 5¾
Agosto	62260 3¾	76183 ¼
Setiembre	63054 4¼	55613 3¾
Octubre	118843 3¼	112788 3
Noviembre	34446 3¼	77092 7¼
Diciembre	301214 ¼	1074288 2
Totales	1819959 7¼	1819959 7¼

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

DATA

Ramos de hacienda

Real hacienda en comun		218438 2	
1 1/2% de Cobos		1268	
5% de cobre		775 4 3/4	
Bulas de cruzada		4429	
2/9 reales		1600	
Aprovechamientos		2 2	
Tributos		1113 7	
Retencion de sueldos		7 2	
Sueldos de real hacienda: Del gobierno	19726 4 1/4		
De la Audiencia	41808 2		
Del Trib. de Cuentas	8920 7 1/4	80699 3 1/2	
De la Tesorería J.	10243 6		
Gastos ordinarios de r. hac.		5350 7 3/4	
Id estraordinarios de id.		16350 7 3/4	
Sueldos de guerra: Dragones	16335 2 1/2		
Artillería de Valparaiso	19274 7 1/2		
Caballería	17426 1/2		
Infantería	8561 7	114549 6 1/4	
Drag. de la front.	17765 7		
Militares sueltos	17751 4		
Sala de armas	3649 5 1/2		
Gastos de Valdivia	1426		
Id de Juan Fern.	13358 4 1/2		
Gastos ord. de guerra		400 2 1/2	
Id estraordinarios de id.		46242	
Deudas de real hacienda		10908 3 1/4	
Papel sellado en esp.		3125	
Bulas de cruzada en id.		19128 1	
Existencia		525665 7 1/4	
Demostracion de cargo i data:			
Cargo	917860 7 1/4		
Data	525665 7 1/4		
		392195	

Correspondent

A real hacienda		
A deudas de id.	19706 3	
A papel sellado en esp.	151682 4	
A bulas de cruzada en esp.	220806 1	
	392195	

Ramos particulares

Tabacos, producto	46210 2 1/4	
Producto de azogue	12928 3	
Vacantes mayores	7588 3 1/2	
Id menores	7916 7 3/4	
1/9 i 1/2 de fábrica	4300	
Pontazgo de Ac.	2886 3 3/4	
Cambio de doblones	19855 3	
Masa de militares	5940	
Temporalidades	57074 3 3/4	
Bulas cuad. prod.	4987	
15% de amortizacion	150	
Primer subsidio eclesiástico	217 1 1/2	
Segundo id.	664 4 3/4	
Aumento en bulas de cruz	2968 4	
Impuesto sobre herencias	2167 1/4	
Donativo para la guerra	5115 1 1/4	
De comiso de la *Warren*	12887 1	
1/9 decimal	15230 7 1/4	
Anualidades eclesiásticas	4721	
Azogue en esp.	63710 4	
Bulas cuad. en esp.	4668	

Ramos ajenos:

1/9 i 1/2 de hospitales	9836 5 3/4	
Montepio militar	3668 1/4	
Id de ministros	4576 5 1/2	
Media anata eclesiástica	2894 5 1/4	
Fomento de minería	22040 7 3/4	
Espolios	11590 3 1/2	
Depósitos	43626 1	
Censos de indios	400	
Composicion de caminos	3130 1/2	
Canal de Maipo	4348 7 1/2	
Deudas de ramos p. i aj.	30069 1	

Demostracion de cargo i data:

Cargo	902039
Data	427369 1
Existencia	474720 7

Correspondent

A descuentos para Esp.	300
A vacantes mayores	32028 3 3/4
A 1/9 i 1/2 de fábrica	11333 5 1/4
A pontazgo de Ac.	5644 7 1/2
A redencion de caut.	3025 2 1/4
A estranjería	5869 7 1/2
A masa de militares	5814 2 1/1
Temporalidades	5552 3
Almirantazgo	4731 3 3/4
Comiso de la *Warren*	52202 6 1/2

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Ramos ajenos:

Montepio militar	17062 7
Fomento de minería	4246 5 1/4
Espolios	69516 3/4
Depósitos	12686 1 1/2
Bienes de difuntos	2126 5
Composicion de caminos	17355 1
Canal de Maipo	18542 2 1/2
En dinero	268089 4 1/2
Deudas de ram. p. i aj	71469 1/2
Azogue, en esp	102844 2
Bulas cuad. id	32327 0 0
	474729 7

Resúmen jeneral de cargo i data:

Cargo de real hacienda	917860 7¼	1819959 7 1/4
Id de ramos particulares i ajenos	427369 1	
Data de real hacienda	525665 7¼	953035 1/4
Id de ramos particulares i ajenos	427369 1	
Sabrante en dinero, dudas i especies		866924 7

Corresponden:

A real hacienda en dinero		268089 4½	268089 4 1/2
A ramos particulares i ajenos id			
A real hacienda en deudas		19706 3	91175 3 1/2
A ramos particulares i ajenos id		71469 ½	
Real hacienda	En papel s. esp. 151682 4	372488 5	507659 7
	En bulas cruz. id. 220806 1		
Ramos part. i aj.	En azague, esp. 102844 2	135171 2	866924 7
	En bulas cuad. id. 32327		

Santiago de Chile, 31 de diciembre de 1810.—*Manuel Fernandez.—José Samaniego i Córdova.—* V.° B.°—*Conquista.—García.*

V.

Constituyen la data de los libros de que nos ocupamos tres clases de gastos: los fijos, los variables i los estraordinarios. Los primeros son los sueldos i asignaciones anuales de los empleados públicos, los segundos se refieren al mantenimiento de los servicios civiles, militares i relijiosos, i los estraordinarios a las guerras del sur, a las exacciones decretadas en circunstancias anormales por los reyes de España i a la construccion de obras públicas.

En la lista que damos a continuacion se encuentran la planta de las oficinas públicas i los principales ramos de salidas, mas no figuran en ella los administradores de ciertos ramos particulares, como el de diezmos, el de bulas, etc, por no existir los libros que por separado llevaban esos funcionarios. Por otra parte ellos no tenian sueldos fijos sino el tanto por ciento de los capitales recaudados. Hé aquí la lista:

Capitanía jeneral

El capitan jeneral	$ 10000
El asesor	1000
El secretario	1000
El oficial 1.°	600
El id 2.°	400
El id 3.°	300
El ayudante mayor	300
El preboste	300
El capitan de la sala de armas	500
Un mayordomo i dos sirvientes	900
El escribano mayor	1000
El capellan	300

Real Audiencia

Sueldo del rejente	9720
Cuatro oidores con 4860	19440
Un fiscal	4860
Un aguacil mayor	4860

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

2 relatores con 800 i uno con 400...	3000
2 ajentes fiscales con 800.....	1600
Un capellan	400
2 porteros con 400.....	800
	44680

Tribunal mayor de cuentas

Un contador mayor.....	4000
Un oficial 1.º.....	600
Un id 2.º.....	400
Un id supernumerario.....	600
Otro id.....	300
	5900

Tesoria jeneral

Un tesorero.....	2500
Un contador.....	2500
Un oficial 1.º.....	600
Un id 2.º.....	400
Un id 3.º.....	300
Un cobrador.....	250
Un recaudador.....	200
Un teniente en Valparaiso.....	300
Gastos de escritorio.....	125
	7175

IGLESIA CATEDRAL.

Mesa Capitular.

Al deanato, asignacion fija.....	3000
Al arcedeanato, id.....	2600
A la chantria.....	2600
A la maestrescolia.....	2600
A la tesoreria.....	2600
A la canonjia primera.....	2000
A la segunda.....	2000
A la tercera.....	2000
A la cuarta.....	2000
A la quinta.....	2000
A la sesta	2000
A la sétima.....	2000
A la racion primera.....	1400
A la segunda.....	1400
A la tercera.....	1400
Total.....	31600

Ministros i músicos.

Dos curas rectores con 108.....	$ 216
Cuatro capellanes con 200.....	800
Un maestro de ceremonias.....	200
El secretario del Cabildo.....	100
El sacristan mayor.....	100
El abogado.....	50
El pertiguero.....	60
El maestro de capilla.....	432
El 1.º sochantre.....	278
El 2.º id.....	155
A la 1.ª voz.....	155
A la 2.ª id	124
Al 1.º organista.....	270
Al 2.º id.....	124
Al 1.º violin.....	155
Al 2.º id.....	124
Al obue 1.º.....	155
Al id 2.º.....	124
A los dos seises 1.º.....	164
A los dos id 2.º.....	124
Total.....	3910

Servicio de la iglesia

Al mayordomo de fábrica.....	400
Al abogado.....	20
Al primer sirviente.....	150
Al segundo id.....	100
Al tercer id	80
Al monacillo.....	25
Al campanero.....	80
Al espanta-perros.....	36
	891

Ejército i otros ramos

Guarnicion de Santiago.
Id. de Valparaiso.
Id. de Juan Fernandez.
Id. de Concepcion.
Id. de Valdivia.
Vestuario.
Víveres.
Inválidos.
Montepíos.
Obraje de Melipilla.
Fomento de poblaciones.
Cárceles.
Hospitales.
Correos.
Universidad.
Sínodos.
Misioneros.
Casa de huérfanos.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Id. de recojidas.
Obras públicas.
Derechos de los administradores de ramos particulares.

Entre los gastos ordinarios i estraordinarios, la provision del ejército era sin duda uno de los mas considerables i de los que ponian en mas sérios conflictos a las autoridades administrativas. Con frecuencia esos gastos de vestuario, víveres i caballos no podian hacerse sin el concurso de la fortuna particular i sin los auxilios que proporcionaba el patriotismo de unos, el entusiasmo i jenerosidad de otros i el terror que infundian los indios a las poblaciones. Estas causas daban lugar a donativos i préstamos que contribuian oportunamente a hacer eficaz la accion de la autoridad, sobre todo en los casos en que el real situado se retardaba o no podia ser enviado. En los libros de la Tesorería no se dice que esos empréstitos patrióticos ganasen algun interes, por lo que parece indudable que no lo ganaban.

Sin embargo, lo único que podia hacer tan dificultosa la provision del ejército era la escasez casi absoluta de dinero para comprar al contado, porque por lo demas el costo de las especies era sumamente bajo. Damos en seguida una lista que manifiesta el precio de los principales artículos de que se componia el comercio chileno en el siglo XVII, precios que hemos tomado de los libros de aquel tiempo.

Trigo, 14 reales fanega.
Harina, 20 id. id.
Ganado vacuno, 20 reales cabeza.
Cesina, 17 reales quintal.
Grasa, 1 peso 25 centavos arroba.
Sebo, 4 pesos quintal.
Yerba-mate, 2 reales libra.
Lentejas, 20 reales fanega.
Tabaco, 2 reales mazo.
Azúcar, 8 pesos 4 reales arroba.
Sal, 1 i medio real arroba.
Zapatos, 1 peso el par.
Vino, 23 reales arroba.
Ají, 20 reales fanega.
Orejones, 8 pesos id.
Azafran romi, 6 pesos id.
Anis, 20 reales id.
Coquitos, 20 reales id.
Orégano, 20 reales id.
Almendra partida, 2 reales libra.
Miel, 6 pesos arroba.
Naipes, varios precios.
Culantro, 3 pesos fanega.
Adormidera en cáscara, 3 pesos id.
Fierro, 50 pesos quintal.
Azogue, 100 pesos id.
Cobre en bruto, 8 pesos id.
Id. labrado, 4 reales libra.
Pólvora, 10 reales botija.
Salitre, 78 pesos quintal.
Jarcia, 17 pesos quintal (despues 8).
Cuerda, 15 pesos id.
Tablas de alerce, en Chiloé, 4 reales.
Id. en Santiago, 1 peso i 10 reales.
Paño de Quito, 3 pesos 4 reales vara.
Bayeta de la tierra, 1 peso vara.
Jerga, 4 reales vara.
Cordobanes en blanco, 6 reales cada uno.
Id negros, 12 reales cada uno.
Hilo de acarreto, 1 real libra.
Id. de color, 4 reales id.
Zuelas, 2 pesos cada una.
Cera, 65 pesos quintal.
Sombreros, 20 reales cada uno.

Los principales artículos manufactureros que el Perú sacaba de Chile eran jarcia i cuerda. Para su fabricacion, el virrei habia hecho establecer en el valle de Melipilla un obraje real o fábrica de tejidos, en donde se hacia a mas de esos artículos, paño, bayeta llamada «de la tierra», sayal, jerga, frazadas i mantas. Era dirijido por un administrador dependiente del gobernador i de la Tesorería Jeneral, i los trabajos eran ejecutados por indios, a quienes se daba casa i comida. Para la mantencion de estos indios, el administrador cultivaba los terrenos adyacentes, de propiedad fiscal. El mismo funcionario llevaba un libro de cargo i data, i otro de igual clase era llevado en la Tesorería, los cuales no existen hoi escepto el del administrador correspondiente al año 1611. Este libro comprende la administracion del quinquenio de 1607 a 1611, con todas sus entradas i salidas. La mayor parte de los salarios, de las compras i otros gastos se pagaban en especies producidas en la misma fábrica.

VI

La renta que producian los diezmos fué durante muchos años la mas cuantiosa de las que percibian en Chile las arcas reales, pues habia años en que ella sola igualaba o sobrepujaba al producto reunido de todas las demas entradas fiscales, como puede verse en el resúmen jeneral de cargo i data que insertamos mas adelante. La administracion de esta renta estuvo sometida a una

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

multitud de disposiciones legales, tendentes a correjir los abusos que se cometian en ella i que nunca pudieron estirparse por completo; pero a pesar de tan reiteradas disposiciones, puede decirse que solo vino a regularizarse definitivamente a fines del siglo XVIII, con la real cédula que insertaremos en este párrafo i el formulario para la distribucion de los diezmos de los once Partidos del obispado de Santiago, dictado por el contador jeneral de Indias en 30 de octubre de 1786 i aprobado por el rei de España en 2 de noviembre de 1787.

Los once Partidos que comprendia el obispado de Santiago i sus respectivas doctrinas o parroquias, son los siguientes:

Partido de Santiago.—Doctrinas: Santiago, Renca, Ñuñoa, Colina i Tango.

Partido de Colchagua.—Doctrinas: Chimbarongo, Colchagua, San Pedro, San Fernando, Peumo i Cahuil.

Partido de Aconcagua.—Doctrinas: Santa Rosa de los Andes, San Felipe, Putaendo.

Partido de Quillota.—Doctrinas: Petorca, Casablanca, Ligua, Puchuncaví, Illapel, Limache, Villa i Quillmari.

Partido de Maule.—Doctrinas: Raciquen, Vichuquen, Pelarco, Lontué, Curepto, Curicó, Paredones i Talca.

Partido de Rancagua.—Doctrinas: Maipo, Rancagua.

Partido de Melipilla.—Doctrinas: Cartajena, Villa, Monte, Curacaví.

Partido de Coquimbo.—Doctrinas: Combarbalá, Elqui, Sotaquí, Barraza, Cutum, ciudad de Coquimbo, Copiapó, Huasco, Andacollo.

Partido de Mendoza.

Id. de San Juan.

Id. de San Luis de la Punta.

Los diezmos del obispado de Concepcion se percibian i administraban separadamente de los de Santiago i no figuran en los libros de la Tesorería jeneral.

Esta renta se distribuia del modo siguiente:

Carta episcopal.—Era la cuarta parte que correspondia al obispo i que en la sede vacante pertenecia al rei. Se sacaba del *monton* o totalidad de los diezmos despues de deducidos los dos novenos reales. La recaudaba la Contaduría.

En los libros de la Tesorería aparece rara vez recaudada integramente, advirtiendo el tesorero que lo que apunta es a cuenta de mayor cantidad.

Cuarta capitular.—Era la otra cuarta parte tomada en la misma forma que la anterior i con la cual se pagaba sus rentas a los miembros del Cabildo eclesiástico.

Dos novenos reales.—Este derecho era la tercera parte del producto total de los diezmos cedida por el papa al patrimonio real. En la N. Recopilacion se dice:

«Por bula de Bonifacio VIII, de 16 de octubre de 1302 se concedió al señor don Fernando IV rei de Castilla i de Leon, la gracia de que por un trienio, que debia contarse desde la pascua de Navidad de aquel año, pudiese percibir la tercera parte de los frutos, réditos, rentas i obvenciones de los bienes eclesiásticos, que ántes se habia acostumbrado destinar para las fábricas de las iglesias en ciertos lugares i partes de ambos reinos, i del mismo modo que por especial gracia apostólica se le habia concedido a San Fernando su bisabuelo por cierto tiempo, i lo habian percibido los demas reyes sucesores.

«Por breve de Clemente V de 2 de noviembre de 1313, dirijido a los arzobispos de Toledo, Sevilla i Santiago, con motivo de haberle suplicado el mismo Fernando IV que se dignase proveerle de algunos socorros para reparar los castillos i tierras del reino de Castilla, que en el tiempo de su niñez habian estado ocupados por los sarracenos, i para defender su tierra de los ataques de ellos; su santidad le concedió por otro trienio dos partes de la tercera porcion de los diezmos de las iglesias de sus dominios, en las que esta porcion se pagaba a sus fábricas, para que con ella soportase tantos gastos.

«Por otro breve de Alejandro VI espedido en Roma el 13 de febrero de 1491, a consecuencia de haberle hecho presente los señores reyes católicos que los pontífices sus antecesores concedieren a los reyes sus predecesores ciertas partes de diezmos, llamados tercias, en los reinos de Castilla i Leon, para que costearan la conquista del reino de Granada; su santidad aprobó, confirmó i perpetuó las referidas concesiones, estendió i amplió el contenido i tenor de las mismas letras al reino de Granada, para que dichos reyes católicos i sus sucesores pudiesen percibir en él las referidas tercias perpetuamente en los tiempos futuros, como hasta entónces las habian percibido en los reinos de Castilla i de Leon.»

El historiador Lafuente hablando de las concesiones hechas a los reyes católicos por el papa Alejandro VI, dice:

«En el mismo dia (13 de febrero de 1494) dió tambien a los reyes de Castilla perpetuamente pa-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ra si i sus sucesores cierta porcion de los diezmos de Castilla, Leon i Granada, que con el nombre de tercias reales han sido hasta nuestros dias una parte esencial de las rentas de la corona.»

I citando a Salazar de Mendoza, agrega:

«Aunque se llamaron *tercias*, sin duda porque lo que solia darse a las fábricas era la tercera parte de los diezmos, lo que se concedió por la bula de Alejandro VI a los reyes fueron dos partes de nueve de los frutos que se diezmaban, i que en la lei recopilada se llama u dos novenos.

«Concesiones de esta especie se habian hecho ya a los reyes San Fernando, don Alonso el sabio, don Fernando IV el Emplazado, i don Alfonso XI, pero habian sido parciales i temporales, mientras esta que se hizo a los reyes católicos fué jeneral i perpetua.»

Por real cédula de 26 de octubre de 1760 se asignó, de este ramo, mil pesos anuales a la casa de huérfanos de Santiago.

Noveno i medio de fábrica.—Por disposiciones legales las autoridades eclesiásticas percibian un noveno i medio de la mitad del total de los diezmos, para atender a los gastos de construccion i conservacion de templos. Este fondo estuvo administrado por esa autoridad hasta el año 1786 en que, por real cédula de 23 de agosto, se mandó pasar su importe a la Tesorería jeneral. Se funda en la lei 23, tit. 16, lib. 1.º de Recopilacion.

Noveno i medio de hospitales.—En el libro correspondiente al año 1770 el tesorero dice lo siguiente sobre este derecho:

«Este fondo, que tiene su orijen en la gruesa de los diezmos, le ha reservado S. M. i separado de ella con aplicacion a los hospitales de San Juan de Dios de esta capital i las ciudades de Coquimbo i San Juan i de los Balhemistas de la de Mendoza, en virtud de real cédula espedida en Aranjuez a 30 de mayo de 1721; i su cobranza i administracion es arreglada a lo que las leyes 23, tit. 16, lib. 1.º de Recopilacion previenen para este ramo, i la 24 i siguientes del mismo título i libro para el de los dos novenos reales.»

Cuatro novenos reales beneficiados.—Una parte de este sobrante se destinaba a pagar ministros i oficiales de la Catedral, i el resto se agregaba a la cuarta capitular, siendo administrado por el Cabildo eclesiástico. Se le destinaba a gastos de iglesias provinciales.

Tres por ciento del Seminario.—La real cédula a que ántes hemos aludido i que es la que vino a establecer de un modo definitivo la distribucion de los diezmos i su administracion, es la siguiente:

El rei.—En consecuencia de lo prevenido en el Art. 174 de la Ordenanza de Intendentes, remitió el de Buenos-Aires con carta de 4 de agosto de 1784 el Cuadrante de Diezmos del Arzopispado de Charcas, perteneciente al año anterior de 1783, i en su vista me hizo presente el Contador jeneral de mi Consejo de las Indias, en Informe de 3 de julio de 1785, los defectos que advertia en el citado Cuadrante, i las dudas i reparos que le ocurrian sobre la distribucion, recaudacion i manejo de dicho ramo. Para que examinase este Informe, i me espusiese su dictámen sobre los puntos que abrazaba, mandé formar una Junta compuesta de Ministros del mismo Supremo Tribunal, la que en su cumplimiento me propuso lo que consideró conducente, para cortar los abusos introducidos en la distribucion de Diezmos, i restablecer la debida observancia de las leyes, i de las erecciones de la Iglesia. Conformándome con lo expuesto por la referida Junta en Consulta de 2 de junio de este año, he resuelto que con arreglo a lo prevenido por la lei 22, título 16, libro primero de la Recopilacion de Indias se separe la casa excusada de la gruesa de Diezmos, para cuyo efecto se aga en cada Parroquia, por disposicion de la Junta jeneral, la eleccion i asignacion de uno de los contribuyentes, que no sea el primero en facultades, sino el segundo; i así executado se recaude este ramo con la propuesta separacion, arrendándolo, o administrándole segun la misma Junta estimare conveniente. Que los dos Novenos pertenecientes a mi Real Hacienda se deduzcan del monton, o gruesa de las dos cuartas partes de los Diezmos; despues de separadas las otras dos Episcopal i Capitular, conforme a la lei 23, título 16, libro primero de la citada Recopilacion de Indias: Que dichos dos Reales Novenos no deben sufrir la deduccion del 3% para el Seminario, ni los gastos de cobranza, hasta estar verificada esta en los frutos decimales; pero si los Ministros Reales no lo reciben entónces, i separan del monton o gruesa, deberán dichos Novenos contribuir a prorrata lo que despues se expenda en mayor veneficio, custodia, i aumento del valor de los mismos frutos; en la intelijencia de que si los Ministros de mi Real Hacienda tuvieren por conveniente arrendar los frutos que cupieren a los Reales Novenos, lo podrán acer i en tal caso los deberá recibir el Arrendador en el Almacen, o Tercia donde se hubieren recojido, sin mantenerlos allí mas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tiempo de aquel moderado, que fije la respectiva Junta do Diezmos, i si no acudiere dentro de él a recojerlos, pague lo que se regule por el almacenaje i cuidado, i corra los riesgos; en cuya conformidad se entiendan los Art. de la Instruccion de Intendentes para el Virreinato de Buenos-Aires, que tratan del asunto; Que el Noveno i medio aplicado por la citada lei 23, i por la ereccion a las Fábricas de las Iglesias Catedrales, debe entenderse solo de los Diezmos de su Parroquia, i que el correspondiente a las demas Parroquias de la Diócesis pertenece a sus fábricas respectivamente; i para que así se verifique, donde no se halle en observancia, se proceda desde luego a depositar el importe de dicho Noveno i medio a disposicion de los Vicepatronos, i Diocesanos, quienes los distribuyan proporcionalmente, segun la necesidad de cada Parroquia, interin puedan arrendarse, o administrarse con separacion de los diezmos de cada una, para su respectiva distribucion, como se practica en el Arzobispado de Santa Fe i otras Diócesis. Así mismo he resuelto que mis Vicepatronos, i Prelados Diocesanos informen con justificacion el número de Hospitales que existen en sus distritos respectivos, a cuánto ascienden las rentas de cada uno reguladas por el último quinquenio? cuánto distan entre sí? cuáles gozan la aplicacion del Noveno i medio? cuáles nó? de qué modo se distribuye esta porcion de Diezmos, i su importe anual en cada Diócesis, regulado tambien por quinquenio? qué otros Hospitales se podrán tambien establecer, i dotar sin perjuicio de la precisa dotacion de los que existen? con lo demas que consideren conducir al propuesto fin: Que los cuatro Novenos beneficiales se distribuyan precisamente como dispone la citada lei 23, i las ereciones de las Iglesias, i en donde así se excente, continúe sin alteracion su observancia; pero en aquellas Diócesis en que se verifique lo contrario; ya sea por aplicarse dichos cuatros Novenos a los Cabildos, a los curas de las Cabeceras o de cualquier otra forma, se proceda desde luego a separar lo que corresponda al distrito de la Parroquia de la Catedral, para que se le dé el destino que dispusiere la respectiva ereccion, practicándose lo mismo con lo perteneciente a las Parroquias de las Ciudades, i Villas Cabeceras, que se encargará a sus curas i demas Ministros, que lo deban percibir. I todo lo que del producto de los espresados cuatro Novenos quede (hechas estas separaciones) se retendrá, i depositará en arca de tres llaves que se colocará en el parajo que indicaren el Vicepatrono i Diocesano respectivos, teniendo una llave la persona que nombrare el Vicepatrono, otra el que elijiere el Prelado Diocesano i otra el que destine el Cabildo; entendiéndose esta providencia por ahora i miéntras los dichos Vicepatronos i Diocesanos respectivos informen la renta, que con exclusion de la parte de Novenos que ahora gozan, que dará a cada Prelado i cura de Cabecera; cuyo informe deberán executar con justificacion, i la mayor brevedad posible, acompañando los Vicepatrones el suyo con el Cuadrante de Diezmos de la respectiva Diócesis, que harán formen los Contadores Reales en el modo que les está prevenido por repetidas Reales disposiciones, apremiándoles a ello, i a que se le entreguen por principal i duplicado para su remision, por los medios mas eficaces: en el concepto de que serán responsables a cualquier culpable omision, que se advierta. I para cortar el modo arbitrario con que se procede en cargar, i distribuir entre los partícipes de Diezmos los gastos jenerales i particulares, he declarado igualmente que se tenga por gasto lejítimo, en la clase de los jenerales, la gratificacion de los Jueces Hacedores de Diezmos, así en Charcas, como en las demas Iglesias adonde estuviere en práctica hacerles alguna asignacion; Que al escribano i Notario de la Junta no se señale dotacion alguna en la masa decimal, ántes bien se excluya la que hayan tenido, conforme al Art. 156 de la Instruccion de Intendentes, expedida para el Virreinato de Buenos-Aires: Que a los Ministros i sirvientes creados por la ereccion de cada Iglesia se les pague su respectiva asignacion del ramo, que dispone la misma ereccien, i los demas sirvientes no comprendidos en ella, se paguen del ramo de Fábrica de la Catedral: Que los tres Novenos aplicados por mitad a las Fábricas de las Iglesias i Hospitales paguen lo que a prorrata les corresponde de los gastos jenerales de recaudacion, o administracion de los Diezmos: Que los gastos particulares que se impendieren por los Cabildos en salarios de Ajentes, Procuradores, i demas de esta clase, sean de cuenta i cargo de quien los nombra, i de ningun modo se incluyan en la cuenta i distribucion de Diezmos: Que los cuatro Novenos Beneficiales sean exentos de la cantidad que en el citado Cuadrante de Charcas se carga para la fiesta de nuestra Señora de Nieva: Que el salario o gratificacion del Apuntador de Fallas se satisfaga por el Cabildo, i no se pague del caudal de Fábrica, ni de los cuatro Novenos, como abusivamente se ha executado en Charcas: Ultimamente he re-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

suelto, que los Ministros de las respectivas Juntas de Diezmos de cada Diócesis dispongan (como mui particularmente se lo encargo) que la administracion o arrendamiento de ellos se execute en lo sucesivo precisamente por parroquias, para que con toda distincion i claridad se sepa lo que produce cada una, i pueda verificarse la particular distribucion, que la lei i las erecciones disponen, sin que por esto se prohiba arrendar a un mismo sujeto los Diezmos de los distritos de dos, tres o mas Parroquias, con tal que se distinga la cantidad, en que se rrematarren los correspondientes a cada una. I siendo mi Real ánimo que se cumpla en todas sus partes la referida mi Real resolucion, he prevenido en Real Orden de 2 de julio próximo pasado, que por el enunciado mi Consejo de las Indias se comunique a aquellos mis Dominios: en su consecuencia mando a mis Virreyes, Audiencias, Intendentes, Gobernadores en quienes residá la calidad de mis Vicepatronos, Tribunales de Cuentas, Ministros de mi Real Hacienda en aquellas Caxas, Contadores de Diezmos i a otros cualesquiera Jueces i Ministros de aquellos Reines, i ruego i encargo a los mui Reverendos Arzobispos i Reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas; Catedrales, a sus Venerables Deanes i Cabildos, i Jueces Haccdores de Diezmos, i demas personas a quienes corresponda, que cada uno en la parte que respectivamente le tocare la guarden, cumplan i executen, i hagan guardar, cumplir i executar puntual i efectivamente. I de esta Cédula se tomará razon en la Contaduría jeneral del espresado mi Consejo. Fecha en San Ildefonso a 28 de agosto de 1786.

YO EL REI

Tambien han desaparecido del archivo de la Tesorería la mayor parte de los cuadrantes de los diezmos, que eran llevados con separacion de los libros de la oficina; pero como en estos figuran los dos novenos reales i como esta cuota era sacada del monton íntegro, con ella es fácil conocer el total.

Sin embargo este procedimiento, tan sencillo como seguro, solo puede aplicarse en los casos en que los dos novenos se encuentran íntegros, cosa que no siempre sucede. En efecto, hai muchos años en que el tesorero advierte que la cantidad que figura en los dos novenos es solo una parte de la que estos alcanzaron i que el resto lo quedan debiendo, sin decir cuánto es el resto. En tales casos para conocer el monton o gruesa hemos apelado a la cuarta episcopal, que tambien figura en los libros; i sabiendo que era tomada despues de deducidos los dos novenos i que estos eran la única cuota que se deducia del monton íntegro, nos ha bastado una série de pequeñas operaciones aritméticas para obtener el resultado que buscábamos. De este modo hemos conseguido remontarnos hasta el año 1651, que es el primero en que se encuentran datos para efectuar aquellas operaciones. Por esta razon los cuadros que hemos formado i que insertamos en seguida, principian en 1651, para terminar en 1810, que es el período a que se refiere este apéndice.

No se crea, sin embargo, que estamos seguros de los resultados que hemos obtenido, porque hai algunos años en que tambien la cuarta episcopal no parece íntegra. Así, por ejemplo, en 1672 solo figura como gruesa la cantidad de 9,306 pesos; i miéntras tanto hai presuncion fundada para creer que la gruesa ha debido pasar de treinta i aun de cuarenta mil pesos. No pudiendo en tales casos hacer otra cosa, nos hemos limitado a recojer esos datos tal como se encuentran en los libros i advertir que no a todos los consideramos exactos.

Los cuadros siguientes manifiestan la gruesa de los diezmos i su correspondiente distribucion. Advertimos una vez mas que solo se refieren al obispado de Santiago:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

GRUESA I DISTRIBUCION DE LOS DIEZMOS

AÑOS	Total de diezmos	Cuarta episcopal	Cuarta capitular	Dos novenos reales	Noveno i medio de fábrica	Noveno i medio de hospitales	Cuatro novenos beneficiales	3 % del Seminario
1651.....	12600	3150	3150	14 00	1050	1050	2800	336
1653.....	15000	3750	3750	1644 44	1233 33	1233 33	3288 88	401 34
1654.....	31856	7964	7964	3539 54	2654 15½	1654 15½	7079 8	849 87
1655.....	15800	3700	3700	1755 54	1316 15½	1316 15½	3511	421 71
1656.....	29646	7411 5	7411 5	3294	2470 5	2470 5	6588	790 56
1657.....	19012	4753	4753	2112 22	1584 17½	1584 17½	4224 44	507 33
1658.....	26352	6588	6588	2928	2196	2196	5856	672 62
1659.....	23852	5963	5963	2650 22	1987 17½	1987 17½	5300 44	636 39
1660.....	44892	11223	11223	4988	3741	3741	9976	1197 12
1661.....	49680	12420	12420	5520	4140	3140	11040	1324 80
1662.....	42930	10732 5	10732 5	4774 44	3580 33	3580 33	9548 88	1145 34
1663.....	22288	5572	5572	2476 44	1857 33	1857 33	4952 88	592 2
1664.....	48600	12150	12150	5400	4050	4050	10800	1296
1665.....	28980	7245	7245	3220	2425	2425	6440	772 80
1671.....	10812	2703	2703	1201 32	900 99	900 99	2402 64	288 36
1672.....	9306	2326 5	2326 5	1034	775 5	775 5	2068	248 16
1673.....	20511	5127 75	5127 75	2278 88	1708 66	1708 66	4557 76	667 32
1674.....	10827	2706 75	2706 75	1222 88	916 66	916 66	2445 76	288 40
1675.....	10368	2342	2342	1152	864	864	2304	276 48
1676.....	8577	2144 25	2144 25	952 88	714	714	1905 76	220 9
1677.....	11601	2900 25	2900 25	1288 88	966 66	966 66	2577 76	306 72
1678.....	21789	5447 25	5447 25	2420 88	1815 66	1815 66	4841 76	581 40
1679	23508	5877	5877	2834 22	2125 17½	2125 17½	5668 44	620 55
1680.....	22956	5736 5	5736 5	2772 88	2079 66	2079 66	5545 76	605 85
1691.....	20988	5247	5247	2332	1749	1749	4664	559 68
1692	16801	4200 25	4200 25	1866	1399 49½	1399 49½	3733 32	448 5
1693.....	20808	5202	5202	2512	1734	1734	4624	548 88
1694.....	9288	2322	2322	1032	774	774	2064	247 68
1695.....	26523	6630 75	6630 75	2558	2211	2211	6896	718 95
1697.....	15300	3825	3825	1700	1275	1275	3400	408
1698.....	16998	4249 5	4249 5	1888 88	1416 66	1416 66	3777 76	453 63
1699.....	56979	14244 75	14244 75	6330 88	4747 66	4747 66	12661 76	1519 80
1700.....	31257	7814 25	7814 25	3472 88	2604 66	2604 66	6945 76	833 88
1701.....	27968	6990 75	6990 75	3106 88	2329 66	2329 66	6218 76	746 4
1702.....	31392	7848	7848	3488	2616	2616	6976	907 12
1708.....	38406	9616 5	9616 5	4274	3205 5	3205 5	8548	1025 76
1704.....	38412	9603	9603	4268	3201	3201	8536	1024 32
1705.....	65970	16492 5	16492 5	7330	5497 5	5497 5	14660	1759 20
1706.....	40683	11670 75	11670 75	5164 66	3878 49½	3878 49½	10329 32	1245 87
1707.....	31347	7836 75	7836 75	3482 88	2611 66	2611 66	6965 76	836 28
1708.....	37617	9254 25	9254 25	4195 10	3100 82½	3100 82½	8270 20	987 15
1709.....	54840	13710	13710	6093 32	4569 99	4569 99	12186 64	1462 44
1710.....	44881	11221 25	11221 25	4986 66	3739 49½	3739 49½	9973 32	1196 85
1714.....	41992	10498	10498	4665 76	3499 32	3499 32	9331 52	1120 05
1715.....	36415	9103 75	9103 75	4046	3034 5	3034 5	8092	971 7
1716.....	32273	8068 25	8068 25	3585 76	2689 32	2689 32	7171 52	861 33
1707.....	36963	9240 75	9240 75	4106 88	3079 66	3079 66	8213 76	986 10
1708.....	43980	10995	10995	4886 66	3664 49½	3664 49½	9773 32	1172 82
1709.....	57316	14329	14329	6368 44	4776 33	4776 33	12736 88	1529 10
1720.....	52014	13003 5	13003 5	5779 32	4333 99	4333 99	11558 64	1387 4
1721.....	58560	14640	14640	6506 66	4879 49½	4879 49½	13013 32	1561 80
1722.....	51555	12888 75	12888 75	5728 22	4296 16½	4296 16½	11456 44	1375 14
1723.....	49050	12262 5	12262 5	5450	4087 5	4087 5	10900	1308
1724.....	59186	14796 5	14796 5	6576 22	4932 16½	4932 16½	13152 44	1677 60

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS	Total de diezmos	Cuarta episcopal	Cuarta capitular	Dosnovenos reales	Noveno i medio de fábrica	Noveno i medio de hospitales	Cuatro novenos beneficiales	3 % del Seminario
1726.....	60220	15055	15055	6691 10	5017 82½	5017 82½	13382 20	1606 56
1727.....	54770	13692 5	13692 5	6045 54	4564 15½	4564 15½	12171 8	1462 11
1728.....	58110	14527 5	14527 5	6456 66	4842 49½	4842 49½	12913 32	1549 62
1729.....	58205	14551 25	14551 25	6467 10	4849 82½	4849 82½	12934 20	1552 83
1730.....	59580	14895	14895	6620	4965	4965	13240	1588 80
1731.....	45091	11272 75	11272 75	5010	3757 5	3757 5	10020	1202 43
1732.....	40209	10052 25	10052 25	4467 54	3350 15	3350 15	8935 8	1072 62
1733.....	42871	10717 75	10717 75	4763 32	3571 99	3571 99	9426 54	1143 27
1734.....	52210	13052 5	13052 5	5801 10	4350 82½	4350 82½	11602 20	1392 96
1735.....	51734	12933 5	12933 5	5748 22	4311 16½	4311 16½	11096 44	1379 91
1736.....	47456	11864	11864	5272 88	3954 66	3954 66	10545 76	1265 85
1737.....	45481	11370 25	11370 25	5053 32	3789 99	3789 99	10106 64	1212 87
1738.....	48203	12050 75	12050 75	5355 54	4016 15	4016 15	11711 8	1285 80
1739.....	48737	12184 25	12184 25	5415 10	4060 82½	4060 82½	10830 20	1300 35
1740.....	50609	12652 25	12652 25	5623 10	4216 82½	4216 82½	11246 20	1350 27
1741.....	44410	11102 5	11102 5	5334 44	3700 33	3700 33	9868 88	1172 94
1742.....	40209	10052 25	10052 25	4467 54	3350 15	3350 15	8934 98	1072 62
1743.....	40568	10142	10142	4507 54	3380 15	3380 15	9014 98	1202 19
1744.....	49016	12254	12254	5446 22	4084 16½	4084 16½	10892 44	1307 43
1745.....	47127	11781 75	11781 75	5236 22	3927 16½	3927 16½	10472 44	1257 6
1747.....	6952	1738	1738	772 44	579 33	579 33	1544 88	186 6
1748.....	49375	12343 75	12343 75	5486	4114 5	4114 5	10972	1346 67
1749.....	61787	15446 75	15446 75	6865 32	5148 99	5148 99	13730 64	1647 66
1750.....	57963	14490 75	14490 75	6440 22	4830 16	4830 16½	12880 44	1546 2
1751.....	58121	14530 25	14530 25	6453 32	4839 99½	4839 99	12906 64	1550 7
1752.....	61082	15270 5	15270 5	6786 88	5089 66	5089 66	13573 76	1629 21
1753.....	70921	17730 25	17730 25	7880	5910	5910	15760	1891 23
1754.....	65155	16288 75	16288 75	7239 32	5428 99	5428 99	14478 64	1737 51
1755.....	65315	16328 75	16328 75	7257 10	5442 82½	5442 82½	14514 20	1742 43
1756.....	68042	17010 5	17010 5	7560 22	5670 16½	5670 16½	15120 44	1811 79
1757.....	62801	15700 25	15700 25	6977 76	5233 32	5233 32	13955 52	1675 41
1758.....	66656	16664	16664	7406 22	5554 16½	5554 16½	14812 44	1777 83
1759.....	72876	18219	18219	8097 32	6072 99	6072 99	16194 64	1943 40
1760.....	77783	19445 75	19445 75	8642 44	6481 33	6481 33	17284 88	2074 89
1761.....	61860	15465	15465	6873 32	4154 99	4154 99	13746 64	1649 64
1762.....	63751	15937 75	15937 75	7083 32	5311 99	5311 99	14266 64	1700 7
1763.....	65040	16260	16260	7224 44	5418 33	5418 33	14448 88	1735 14
1764.....	69689	17422 25	17422 25	7743 10	5806 82½	5806 82½	15486 20	1858 38
1765.....	62941	15735 25	15735 25	6995 54	5246 15½	5246 15½	13991 8	1678 74
1766.....	68443	17110 75	17110 75	7624 66	5718 49½	5718 49½	15249 32	1624 57
1767.....	76767	19191 75	19191 75	8529 54	6397 15½	6397 15½	17059 8	2047 50
1768.....	81312	20328	20328	9034 66	6775 49½	6775 49½	18069 32	2168 34
1769.....	78190	19547 5	19547 5	8687 76	6515 32	6515 32	17375 52	2085 78
1770.....	74121	18530 25	18530 25	8225 54	6176 15½	6176 15½	16471 8	1977 24
1771.....	79297	19824 25	19824 25	8810 66	6607 49½	6607 49½	17621 32	2114 61
1772.....	56174	14043 5	14043 5	6241 54	4681 15½	4681 15½	12483 8	1498 35
1773.....	87989	21997 25	21997 25	9732	7299	7299	19464	2347 71
1774.....	83931	20982 75	20982 75	9325 54	6994 15½	6994 15½	18651 8	2238 54
1775.....	87206	21801 5	21801 5	9689 54	7267 15¾	7267 15½	19379 8	2315 87
1776.....	92028	23007	23007	10225 32	7668 99	7668 99	20450 64	2454 12
1777.....	89232	22308	22308	9914 8	7435 6	7435 6	19829 6	2379 57
1778.....	87290	21822 5	21822 5	5698 88	7274 16	7274 16	19397 76	2448 9
1779.....	76476	19119	19119	8497 22	6372 99	6372 99	16994 64	2039 40
1780.....	87094	21773 5	21773 5	9677 10	7257 82½	7257 82½	19354 20	2323 20
1781.....	92658	23164 5	23164 5	10295 32	7720 99	7720 99	20590 64	2470 92
1782.....	89925	22481 25	22481 25	9991 54	7493 15½	7493 15½	19983 8	2398 99

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS	Total de diezmos	Cuarta episcopal	Cuarta capitular	Dosnovenos reales	Noveno i medio de fábrica	Noveno i medio de hospitales	Cuatro novenos beneficiales	3 % del Seminario
1783.....	100164	25041	25041	11018 22	8263 27½	8263 27½	22036 44	2704 75
1784.....	111208	27802	27802	12356 44	9267 33	9267 33	24712 88	2966 22
1785.....	123073	30768 25	30768 25	13672 44	10254 33	10254 33	27344 88	3282 69
1786.....	128973	32243 25	32243 25	14330 22	10747 16½	10747 16½	28660 44	3439 62
1787.....	198983 50	27248 37½	27248 37½	12110 24	9082 18	9082 18	24220 48	2747 27
1788.....	107368	26554	26864	11929 76	8947 32	8947 32	23859 52	2863 86
1789.....	97398	24349 5	24349 5	10822	8116 5	8116 5	21644	2497 28
1790.....	102404 50	25601 12½	25601 12½	11378 24	8533 18	8533 18	22756 48	2731 56
1791.....	88254	22063 5	22063 5	9806	7354 5	7354 5	19622	2353 14
1792.....	97779	24444 75	24444 75	10864 22	8148 17½	8148 17½	21728 44	2607 78
1793.....	95455 50	23863 87½	23863 87½	10606 4	7954 7	7954 7	21212 8	2545 86
1794.....	89450	22362 5	22362 5	9936 66	7452 49½	7452 49½	19873 32	2385 42
1795.....	96781	24195 25	24195 25	10804 44	8148 33	8148 33	21728 88	2578 17
1796.....	93418	23354 5	23354 5	10379 98	7784 48½	7784 48½	20759 96	2491 23
1797.....	98010	24502 5	24502 5	10890	8167 5	8167 5	21780	2613 60
1798.....	120258	30064 5	30064 5	13319 76	9989 32	9989 32	26639 52	3208 89
1799.....	112075	28018 75	28018 75	12452 66	9339 49½	9339 49½	18679 32	2988 69
1800.....	119179	29782 25	29782 25	13014 22	9760 17½	9760 17½	26028 44	3183 78
1801.....	130848	32712	32712	14538 66	10903 49½	10903 49½	29077 32	3489 33
1802.....	126699	31674 75	31674 75	14077 54	10558 15½	10558 15½	28155 8	3379 2
1803.....	143344	35836	35836	15927 10	11944 82½	11944 82½	31854 20	3823 20
1804.....	167078	41769 5	41769 5	8564 22	13923 16½	13923 16½	37128 44	4455 75
1805.....	157778	39432	39432	17525 32	13143 99	13143 99	35050 64	4206 12
1806.....	178411	44602 75	44602 75	19823 32	14866 99	14866 99	39646 64	1757 67
1807.....	163990	40997 5	40997 5	18221 10	13665 82½	13665 82½	36442 20	4373 76
1808.....	177787	44446 75	44446 75	19754	14815 5	14815 5	39508	4740 99
1809.....	148828	37207	37207	16536 44	12402 33	12402 33	33072 88	3969 42
1810.....	159553	39888 25	39888 25	17728	13 296	12296	35456	4254 75

VII

Antes de presentar los cuadros jenerales que manifiestan el monto de las entradas públicas en cada uno de los años de que se conservan datos, creemos conveniente para la mejor intelijencia del lector suministrar una breve esplicacion acerca de los diversos ramos de entradas que constituian el erario en tiempo de la colonia. Esas noticias i esplicaciones las hemos tomado de los mismos libros de la Tesorería Jeneral i han sido escritas por los ministros del tesoro.

Aunque compendiadas, ellas bastan a nuestro propósito que se limita a solo dar una idea clara del orijen de los diversos ramos; pero los que deseen datos mas estensos i completos, pueden consultar las leyes de la Recopilacion, que es a la que se refieren las contínuas citas que hacen los ministros de la Tesorería.

Tambien en la recopilacion Nueva, en la Novísima i en la de Indias se encuentran las leyes relativas a las reformas introducidas en los impuestos i derechos, que son numerosas e importantes, i que en 1810 habian ya cambiado por completo el órden primitivo. Por último, se pueden consultar las Reales Cédulas en que se encuentran detalles minuciosos i las instrucciones particulares emanadas de las autoridades superiores.

VIII

Real situado.—Se daba este nombre al auxilio en dinero que el gobierno de Chile recibia del virrei del Perú para los gastos jenerales de la administracion, i principalmente para atender a los de la guerra de Arauco, que era una especie de abismo siempre abierto ante las arcas fiscales i en el que se iban a perder incesantemente todos los recursos del Estado. Sin esa guerra es probable que Chile no hubiera necesitado ausilio estraño, i aun que hubiera llevado a la real hacienda un contingente mas o ménos valioso debido ya que no a su industria porque no la tenia, a las

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

grandes riquezas naturales de su suelo, por mas imperfecta que fuera su esplotacion. Pero la guerra consumia todos los recursos i con frecuencia producia penosos conflictos que obligaban a echar mano de los fondos destinados a los diversos ramos de la administracion. Esta circunstancia esplica las estrañas alternativas que presenta la partida del Real situado en los libros que aun se conservan: en unos años aparece formada esclusivamente del ausilio remitido por el virrei; en otros está formada de ese ausilio i de empréstitos pedidos a particulares; en otros se forma de un modo artificial, pues no habiéndose recibido ausilio alguno i siendo imprescindible acudir a los gastos de la guerra, se toma un tanto de cada una de las otras fuentes de recursos para acumular los fondos necesarios, con cargo de devolucion. Así es que esa irregularidad está en relacion necesariamente con las exijencias de la guerra, las que solian ser grandes, pequeñas o nulas.

Esto esplica por qué en algunos años aparecen en el Real situado cantidades tan pequeñas que no guardan relacion con las de otros, por lo cual no es posible establecer proporciones entre las diversas partidas.

Dadas esas circunstancias, no parecerá estraño que la partida del Real situado suba en 1612 a 38,085 pesos, en 1617 a 7,734, en 1625 a 3,536, en 1631 a 2,929, en 1641 a 379, en 1643 a 23,688, en 1655, época del grande alzamiento de indios, a 30,319. En este último año solo aparecen remitidos de Lima 10,000 pesos; pero los empréstitos levantados en el pais fueron de 20,319 con lo que se forma el total apuntado.

El atraso con que el virrei solia enviar este ausilio era otra causa de la irregularidad con que se formaba la partida, pues eso daba orijen al cambio de colocacion que sufrian los fondos al pasar de un ramo a otro con cargo de devolucion.

Oficios vendibles i renunciables.—Dice el libro de 1770:

«Establecen este derecho las leyes 1.ª i siguientes, título 20 del libro 8.º de Recopilacion, i se cobra de todos los oficios que se especifican en ellos en los dos casos de su venta o renuncia. I por lo que mira a las receptorías i procuradurías del número, venales de su calidad, se observa la costumbre inmemorial.»

La venta de los empleos se hacia en remate público, debiendo dar el rematante varias fianzas, mas o ménos numerosas segun la importancia i calidad del puesto. Así, por ejemplo, el empleo de alguacil mayor de la Real Hacienda exijia gran número de fiadores, como puede verse en la siguiente partida que tomamos del libro de deudas de 1656, fojas 40 vuelta:

«El capitan don Melchor Maldonado de Cárdenas debe a S. M. i su Real Hacienda, catorce mil pesos (14,000 $) de a 8 reales, de resto de veinte i dos mil pesos (22,000 $) de la dicha plata en que se le remató el oficio de Alguacil Mayor de la Real Hacienda de esta ciudad (Santiago) i su obispado, los 8,000 dellos de contado, i los otros 14,000 año i año que corren desde el 1.º de agosto deste año de 1656, que fué el dia del remate del dicho oficio, i se cumplirá el primer plazo a 1.º de agosto del año que viene de 1657. I el 2.º a 1.º de agosto de 1658, para los cuales dió por fiadores del primer plazo los maestros de campo don Antonio Jara Quemada, don Francisco Bravo de Saravia a mil pesos cada uno, jeneral don Antonio de Irarrázabal en mil pesos, maestro de campo don P. de Prado en dos mil pesos, almirante don J. Rodolpho Lisperguer en quinientos pesos, capitan don Jorje Zapata en mil pesos, maestro de campo don Francisco Briseño en quinientos pesos, capitan Christobal de Arsas en quinientos pesos. El jeneral Bernardo de Amassa, i licenciado don Antonio Hurtado en quinientos pesos cada uno, capitan Andres García de Neira en quinientos pesos, don Julio de Ureta i don Antonio de Ovalle a mil pesos cada uno, capitan Lorenzo Suarez quinientos pesos, don Diego Ribadeneira i don Valentin F. de Córdova a setecientos cincuenta pesos cada uno, capitan Diego de Requena en quinientos pesos. Hasta aquí desde el jeneral Amassa para el segundo plazo, abonadores los capitanes Alonso de Toro i don Martin de Cavada ante Domingo García Corvalan, i quedan dichas fianzas en el legajo corriente de este año de 1656.»

Durante muchos años este ramo fué uno de los mas productivos, pues podia ocupar el tercero o el cuarto lugar en la escala de las entradas mayores.

Los empleos perpétuos solo fueron suprimidos por el gobierno español en 10 de mayo de 1837, como incompatibles con las nuevas instituciones políticas.

Estaba prohibido rematar oficios públicos a los estranjeros, a los empleados en rentas, en la marina i en el correo, i a los contrabandistas. (Le-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

yes 2.ª, 9.ª i 13, título 5.º, lib. 7.º de la Novísima.)

Prest del ejército.—«Consiste este fondo en la cantidad que en cada un año desde el de 1755 inclusivamente hasta ahora, entra en cajas reales del de la real renta de tabacos de este obispado, a saber: 44,545 pesos 2 reales i medio con destino a la satisfaccion anual de los dos tercios del prest i pagas de la tropa de la Concepcion i sus fronteras; 7,146 pesos para el todo de la guarnicion de la isla de Juan Fernandez, tambien anual; 1,748 pesos 3 reales i medio para el todo de las planas mayores de Santiago de Chile i Valparaiso, tambien anual; i 9,000 i mas pesos para la de la compañia de artilleros de Valparaiso, en que no hai punto fijo; cuyas distribuciones son segun los reglamentos respectivos del señor don José Manso i don Antonio Guill, de fecha 1.º de junio de 1753 en virtud de reales cédulas de 22 de mayo de 1748 i correspondiente al primero, i de real órden de 22 de agosto de 1764 para el segundo, que para en el gobierno.» (Libro de 1770.)

Real hacienda en comun.—«Este ramo se compone del sobrante de los ramos de real hacienda en el año anterior; de los enteros hechos en el presente por la Casa de Moneda, Aduana, rentas de papel sellado, pólvora i naipes; devoluciones por sobrantes de cantidades dadas para algun gasto, i de las demas entradas de caudal que no tienen ramo de ingreso a qué aplicarse.» (Libro de 1796, f. 1.)

Venta de tierras.—«Se regula i existe este derecho en virtud de las leyes de Recopilacion 15 i 16 i las siguientes del título 12, libro 4, i de real cédula de 15 de octubre de 1754; dicha regulacion consiste en la tercera parte del valor total que se cobra en cajas de las que se componen o venden a particulares.» (Libro de 1770.)

La venta de las tierras pertenecientes al fisco se hacia en remate público i estaba gravada con el derecho de confirmacion o de compra-venta, que era de 5% para los terrenos de cerranías i de 10% para los planos, llamados de pan llevar.

De las ventas que aparecen verificadas en los siglos XVII i XVIII resulta que el precio de la cuadra cuadrada de terreno era el siguiente en los lugares que se espresan: en Cuyo 2 reales, en Chile 4 reales, en el Partido de Maule desde 1 real hasta 8, en Cauquenes 4 i 8 reales, en Parral 4 reales, en Colchagua 12 reales terreno plano i 8 de cerranías, en Vichuquen 4 reales, a inmediaciones del Mataquito 8 reales.

Confirmaciones de tierras.—«Este derecho existe en conformidad de la lei 16, título 12, libro 4 de Recopilacion i de la real cédula de 15 de octubre de 1754, de todas aquellas tierras relengas que vendidas, obtienen la confirmacion de la real Audencia, facultada esta en dicha real cédula; i consiste en la exaccion del 10 por ciento del importe total de la venta que adeudan las partes o separadamente por el mismo hecho de su confirmacion para poseerla. (Libro de 1770.)

La real cédula de 15 de octubre de 1774 dispone que se cobre por entero el importe en las ventas, la tercera parte del valor en las composiciones o arrendamientos, i la décima en las confirmaciones.

Estranjería.—Son de todas conocidas las numerosas disposiciones de los códigos españoles relativas a estranjeros i los gravámenes con que los monarcas de España tendieron siempre a poner obstáculos a la inmigracion en sus dominios. Entre estos últimos se cuentan la estranjeria i lo que se llamaba composicion de estranjeros. La primera consiste en el derecho que tenia el rei de suceder a los que fallecian sin herederos lejítimos, i se fundaba en las leyes 44 i siguientes, título 32, libro 9 de la Recopilacion. En una época mui posterior, por real cédula de 6 de julio de 1776, se esceptuó de esa lei a los estranjeros casados con españolas o indias i que dejasen hijos en ellas.

La composicion de estranjeros era el derecho de 250 pesos que les cobraba el fisco por permitirles establecerse en dominios españoles. En Chile comenzó a cobrarse este derecho el año 1621, en que una real cédula dada en Madrid a 14 de octubre ordenó su exaccion al gobernador don Pedro S. de Ulloa. Sin embargo en los libros solo encontramos seis partidas sobre el producto de este derecho, i son

1622.....	3254	1626.....	664
1623.....	4036	1631.....	100
1625.....	2084	1655.....	100

En las dos partidas de 100 pesos que aquí aparecen, advierte el tesorero que el resto se queda debiendo.

Venta de minas.—Como se sabe, las minas

PONTIFICIA CATÓLICA DE VALPARAÍSO

eran propiedad de la corona i no podian ser esplotadas en cierto tiempo sin licencia. Los oficiales reales las remataban en subasta pública, en conformidad de las Ordenanzas vijentes i de las leyes 2.ª i siguientes, título 11, libro 8.º de la Recopilacion.

Contribucion de caminos.—«Tuvo principio la exaccion de este derecho en 1.º de setiembre de 1791 en que por órden de la Superintendencia jeneral de 19 de agosto del citado año, se comisionó a don Melchor Jara Quemada para el cobro de medio real por carga i cuatro reales por cada carretada de las que entren i salgan del puerto de Valparaiso, como lo perceptúa dicha órden que en copia rueda a f. 27 de los autos de la materia, quien lo remite a esta Tesorería Jeneral cuando hai cobrada cantidad considerable.» (Libro de 1792, f. 115.)

Este ramo consiste en la exaccion de medio real en carga i 4 reales por cada carreta que entran en el puerto de Valparaiso, la cual se ejecuta inmediatamente por un comisionado para la composicion de aquel camino, i fué resuelta temporalmente por decreto de la Capitanía Jeneral de 8 de agosto de 1791 con acuerdo del Cabildo i comercio de esta ciudad.» (Libro de 1796.)

Gran masa de militares.—«Este fondo procede del descuento mensual que se hace a la tropa de la compañía de Dragones de la reina de esta ciudad, en esta forma: seis pesos cuatro reales a los sarjentos, cinco i medio a los cabos i cinco al tambor i soldados para vestuario i gasto de cuartel: seis reales a los sarjentos, cabos i soldados de la artillería de Valparaiso para vestuario, e igual cantidad a algunos artilleros de la Concepcion que suelen percibir aquí su prest.» (Libro de 1796.)

Composiciones de pulperías.—«Gobierna este derecho i ramo la lei 12. título 8, del libro 4.º de Recopilacion, que prescribe le adeuden i paguen los que tengan pulperías o tiendas de comestibles, i le satisfagan a S. M. a razon de 30 pesos en cada uno de los años que mantengan este trato; pero de inmemorial tiempo a esta parte se ha arrendado, i al presente lo está en don Francisco Borja Lecaros, en quien se remató el de esta capital en cantidad de seiscientos treinta pesos cada año i por el término de seis que dió principio en 1.º de diciembre del año de 1766, i ademas lo están tambien por lo que mira a Valparaiso i las ciudades de Mendoza, San Juan, San Luis i Coquimbo a diferentes sujetos i en distintas cantidades.» (Libro particular del contador Antonio de Acosta, 1770.)

En los cuadros jenerales este derecho aparece reunido al de alcabela.

Papel sellado.—«Esta renta consiste en lo que produce i se recauda anualmente del papel sellado que se remite a este reino de tiempo en tiempo de cuenta de S. M. por el Real i Supremo Consejo de Indias, cuya distribucion para su consumo, administracion, precios de sus tasas i demas que toca al Gobierno i justificacion de este ramo, es en todo arreglada a las leyes 18 i siguientes, tít. 23, lib. 8.º de Recopilacion.» (Libro de 1770.)

El papel era de cuatro clases. La primera valia 8 pesos pliego, la segunda seis reales, la tercera un real i la cuarta un cuartillo. Servian por un bienio.

En los libros se encuentran pocas partidas sobre este derecho, pues solo en 1643 figura la primera, que es de 2,681 pesos. En años anteriores se encuentran alusiones a estos fondos, mencionándose las cantidades que de ellos se tomaba para la guerra.

Almojarifazgos.—Eran los derechos de aduana, de 3% sobre la carga rejistrada, que gravaban la importacion i la esportacion. Se pagaban en Valparaiso, único puerto mayor en aquella época. Su producto se remataba por varios años, fijándose como minimum para la licitacion el término medio de la produccion de los seis años últimos, que era tambien lo que se hacia en el remate de otros derechos desde tiempo inmemorial. El rematante pagaba por anualidades vencidas.

Por las pequeñas cantidades que producia este ramo se puede calcular el movimiento marítimo, casi nulo en tiempo de las flotas de galeones i bien poco aumentado mas tarde con los navios de rejistro. Hé aquí las cifras que se encuentran en los primeros años.

1612	$ 418	1626	$ 1114
1613	1621	1630	1172
1614	620	1631	1760
1615	615	1633	640
1616	486	1635	1245
1617	1421	1636	2419
1621	2045	1637	1769
1622	1422	1638	2232
1623	816	1639	1086
1624	2924	1641	7297
1625	1423	1643	5124

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

1647	$ 4430	1659	$ 1720
1649	3741	1660	5425
1651	3522	1661	5447
1653	1676	1662	5637
1654	1738	1663	6294
1655	5367	1664	5514
1656	1826	1665	7990
1657	2904	1671	12331
1658	1037	1672	8585

Por real cédula de 8 de febrero de 1678 el Gobierno español impuso un nuevo almojarifazgo de 3% destinado esclusivamente a las obras de fortificacion que se mandó construir en Valparaiso i a la guarnicion militar de ese puerto.

Estanco de naipes.—Este ramo, como el anterior, se remataba por períodos de años, pero es difícil calcular su producto por cuanto en los libros solo aparecen pequeñas sumas dadas a cuenta de mayor cantidad, sin que se esprese ésta en todos los casos. Otras veces el producto del carno jeneral es mui inferior al del detalle, como se ve, por ejemplo, en el año 1651 cuyo producto es de 1658 pesos, miéntras que el detalle dice: «El alférez P. de Emparan, estanquero de los naipes de este reino, debe 3289 pesos 3 reales de resto de 18125 pesos, que los montaron cuatro arrendamientos del dicho estanco de los naipes a cuatro años cada uno, los dos primeros a 4000 pesos cada uno, mil pesos cada año, i el tercero en 4550, a 1137 pesos i 4 reales cada año, i el cuarto arrendamiento i último de su cargo en 4840 pesos a 1210 pesos cada año, etc.»

No teniendo elementos con que reconstituir los totales por medio del cálculo, nos hemos limitado a recojer las cifras tales como se encuentran consignadas, porque al fin ellas representan la entrada efectiva del año, cualquiera que haya sido el valor nominal del remate.

Tabacos.—«Este ramo consiste en los enteros que hace la Direccion de la Renta por sus productos líquidos, los cuales serán remisibles a España para pago de las deudas de la corona cuando se verifique el plan de reforma de real hacienda de este reino, conforme a la real órden de 29 de abril de 1791.»

Como la renta de tabacos no era administrada por la Tesorería Jeneral, no aparecen sus productos en los libros de esta oficina, sino desde la real cédula que queda citada. Así es que solo desde el año 1792 se rejistran esos productos, que eran de los mas considerables que percibia el fisco como puede verse por las cifras siguientes;

1792	$ 61585	1802	$ 132619
1793	112514	1803	146469
1794	209644	1804	125240
1795	268486	1805	186353
1796	161777	1806	9593
1797	296428	1807	97461
1798	2[illegible]3760	1808	80623
1799	193137	1809	120500
1800	110194	1810	46210
1801	147638		

Veintabo o quinto de oro.—«Este derecho, que corresponde a un cinco por ciento, se funda en las leyes 1.ª i siguientes del título 10, libro 8.º de Recopilacion, i se cobra en cajas a favor de la real hacienda en dinero efectivo de todo el oro ensayado en la casa de Moneda, que los mineros o particulares conducen a ella a dicho fin; de cuya resulta se procede a quitar i exijir su importe, mediante las boletas respectivas que el ensayador remite a las cajas con la espresion de la reduccion a la lei del metal, sus castellanos i el año, para verificar dicho cobro. I aunque en la realidad se recaude anualmente íntegro este derecho de todo el oro ensayado, se advierte que en este ramo no nos hacemos cargo del ingreso total, sino solamente de 9275 pesos al año, que es la misma cantidad que produjo a S. M. en cada uno del seicenio último del arrendamiento que ántes de la ereccion de la casa de Moneda tuvo don Pedro García de la Huerta en virtud de reales cédulas espedidas en Buen Retiro, a 23 de enero de 1753 i 8 de febrero de 1755, en que S. M. lo resolvió así, i que el exceso del producto que en adelante hubiere anualmente se destinase i aplicase al fondo i ramo separado para el fomento de las cuatro villas de la frontera de la Concepcion, sitas a orillas del rio Biobio, como en su lugar correspondiente se esplicará.» (Libro de 1770.)

El año 1777 este quinto se redujo a un 3%

«3% de oro.—Este derecho se exijia anteriormente a razon del veintabo sobre el valor de 669 maravedises en que se regulaba cada castellano, segun lo dispuesto por la real cédula de 31 de mayo de 1678, corroborada por otra de 17 de abril de 1751; i al presente se cobra el 3% en plata deducido de 712 maravedises que lejítimamente vale el castellano de 22 i medio quilates de lei, en conformidad de lo últimamente mandado por esta real cédula de 1.º de mayo de 1777.» (Libro mayor de 1796, f. 10.)

Veintabo o quinto de cobre.—«Este derecho, que

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

corresponde a un 5%, es la quinta parte de dicho metal que deberá cobrarse a favor de la real hacienda del que producen las minas de Coquimbo i Aconcagua en barras, reducido el quinto a dinero por el valor total, segun su peso i precios correspondientes, en conformidad de las leyes 1.ª i siguientes, título 10 del libro 8.º de la Recopilacion. Hasta el presente i de mucho tiempo a esta parte ha corrido en arrendamiento este derecho, i en el dia lo está jeneralmente en los sujetos i por los términos i cantidades anuales que especificamente constan de sus respectivos remates.» (Libro de 1770.)

Estuvo arrendado hasta el año 1773, i pasó a la Contaduría por real cédula de 18 de abril de ese año.

Comisos.—«Este ramo, que le causa la infidelidad de los que se emplean en el contrabando e ilícito comercio, se funda en órden a las exacciones i adeudos (su manejo i su administracion) en las leyes 1.ª i siguientes, título 17 del libro 8.º de Recopilacion; i especialmente rijen este punto las reales cédulas que nos han sido comunicadas con instruccion i espedidas en Aranjuez a 11 de julio de 1758.» (Libro de 1770.)

«Este ramo se funda en reales cédulas i órdenes de S. M. en 14 de junio de 1764, 19 de marzo de 1772, 21 de febrero i 4 de setiembre de 1788, 22 de junio i 7 de julio de 1790, i 11 de enero i 22 de mayo de 1801, en que se declara el modo i forma en que debe ejecutarse la distribucion del comiso i quiénes deban ser los partícipes segun las circunstancias i casos que ocurran.» (Libro de 1796, f. 30.)

Comiso para el Consejo i Ministro.—«Este ramo se funda en la real cédula de 21 de febrero de 1786, i pauta de 29 de julio de 1785 que le acompaña, sobre la reparticion de los comisos en Indias.» (Id., f. 96.)

Los bienes decomisados se dividian en cuatro partes i de ellas correspondia una al rei, otra al Consejo de Indias, otra al Ministro de Indias, i la otra a los guardas de los caminos que descubrian el contrabando.

Diezmo de plata.—«Se administra, gobierna i exije en cajas reales este derecho en conformidad de las leyes 23 i 24, título 10, libro 8.º de Recopilacion que le determinan, i le rinde toda la plata ensayada en la casa de la Moneda que los mineros o particulares rejistran en ella, de cuya resulta se procede a diezmar i exijir su importe de las partes en especie de dinero con arreglo a las boletas respectivas que el ensayador remite a las cajas con espresion de la reduccion de la lei del metal, sus marcos i el año para verificar su cobro; cuya regulacion i exaccion se reduce a un 10% del valor de dicha plata, i ademas uno i medio por ciento del derecho de Cobos agregado a éste.» (Libro de 1770.)

«Es el 10% sobre el valor de la plata que se presenta en barras despues de rebajado el importe del 1½% de Cobos. Desde el año 1572 se cobraba el quinto por el señorío supremo del rei, i el señor Felipe V, por real cédula de 28 de enero de 1735 dispuso se cobrase el diezmo.» (Libro mayor de 1796, f. 9.)

Derecho de Cobos.—«Este derecho se exije conforme a las leyes 23 i 24 del título 10, libro 8.º de la Recopilacion, i es el importe de uno i medio por ciento sobre el total valor de la plata que se presenta en barras, cuyo orijen viene de la concesion hecha por el emperador Cárlos V al contador don Francisco de los Cobos en el reino del Perú i despues se incorporó a la corona, habiéndole compensado con el marquesado de Camarasa, segun el Gasojilaolo Real, libro 1.º, parte 2.ª, capítulo 1.º, número 12.»

Media anata.—«Establecen este derecho las leyes 1.ª i siguientes, título 19 del libro 8.º de Recopilacion, i principalmente se regula (para las exacciones de todo lo que está sujeto a este adeudo) por el real Arancel de S. M. espedido para el gobierno por punto jeneral a la América.»

Media anata eclesiástica.—«Este derecho se exije en virtud de real cédula de 26 de enero de 1777, i reglamento inserto en otra de 3 de julio de 1764, de todos los provistos en beneficios eclesiásticos, cuyos proventos alcanzan a trescientos ducados. Por real órden de 26 de julio de 1793 está destinado al montepio militar, escepto que de las prevendas de seiscientos ducados arriba se deben separar dos mesadas, i de las que no lleguen una, para gastos de la real capilla.»

Fondo para cuatro poblaciones.—«Fúndale la real cédula espedida en Buen Retiro a 20 de enero de 1753 i la del mismo real sitio a 8 de febrero de 1755, i le produce el real derecho del veintabo de oro en el modo i términos que se esplica en su cabeza en el ramo del real derecho del veintabo o quinto de oro, con el fin de fomentar dichas cuatro villas o poblaciones fronterizas,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

que son Santa Bárbara, San Rafael de Talcamávida, San Juan, capital de Gualqui, i el Nacimiento; a que están reducidas del número de ocho que desde el tiempo del señor don Manuel de Amat, gobernador i capitan jeneral deste reino se propuso formar i S. M. determinó mediante el arbitrio i fondo de la venta de cuatro títulos de Castilla que se dignó destinar al intento, i verificado su beneficio en cantidad de ochenta mil pesos (a razon de 20,000 pesos cada uno) se empleó parte de ella en dicho fomento, i lo restante quedó agregado e incorporado a este propio fondo para el de solo las cuatro espresadas; i ademas está agregado a este ramo con igual aplicacion todo el producto anual de las bulas en virtud de real cédula espedida en Buen Retiro a 8 de febrero de 1755.»

Quince por ciento de manos muertas.—Por real órden de 9 de setiembre de 1796 se gravó con un quince por ciento la adquisicion de manos muertas. La Aduana recaudaba este impuesto, que estaba destinado a la estincion de vales reales, i se le llamaba «15 por ciento de amortizacion.»

Barco del Maule.—«Este ramo se recauda con aplicacion por mitad, en virtud de real cédula de 29 de julio de 1749, para propios de las villas de San Agustin de Talca i Nuestra Señora de Mercedes de Manso; i por decreto de la Capitanía jeneral de 5 de diciembre de 1794 se aplicó lo correspondiente a esta última, a la fundada nuevamente en aquel Partido con el nombre de Linares.»

Espolios.—«Este ramo se funda en las leyes del título 7.° libro 1.° de Recopilacion i su ingreso es para fábrica de la Catedral.»

Montepio militar.—«Le establece el real Reglamento de 24 de enero de 1764, órden de S. M. acompañatoria de la misma fecha i espedidas en Madrid para los piadosos fines de la subsistencia de viudas de militares, hijos, etc., sobre el pié, reglas i circunstancias que tuvo a bien prescribir, a que nos adaptamos con la mayor observancia en los casos ocurrentes; i lo prescrito por real cédula de S. M. de 17 de junio de 1773 sobre el método i observancia uniforme con que debe cumplirse en los dominios de América lo dispuesto en el Reglamento de Montepio Militar espedido por S. M. en 20 de abril de 1771.»

Montepio de ministros.—«Se funda en el Reglamento de fecha 20 de febrero de 1765, dispuesto i determinado por el Exmo. señor don Manuel de Amat virei i capitan jeneral del reino del Perú, para lo cual le concedió el rei competente facultad en su real órden dada en San Ildefonso a 7 de setiembre de 1763; i el fondo de él está destinado a los piadosos fines declarados por S. M. de la subsistencia de viudas, hijos i herederos de los ministros de justicia i hacienda, sobre el pié, reglas i circunstancias que prescribe i a que nos adaptamos con la mayor observancia en los casos ocurrentes.»

Tanto el fondo de este Montepio como el del anterior se formaba de un impuesto de 8 maravedíes por peso sobre el sueldo anual de los militares para el primero i de los empleados civiles para el segundo.

Inválidos.—«Este ramo tuvo principio en fuerza de una real órden comunicada a esta capitanía jeneral del Prado a 14 de enero de 1775. Fúndase en otros 8 maravedíes por peso, no solo sobre el sueldo de los ministros de guerra sino tambien sobre el prest, suplus, i utensilios de cada soldado, a fin de ocurrir a la triste situacion a que se ven reducidos por edad o enfermedades, i tuvo principio su exaccion en este reino desde 1.° de agosto de dicho año de 75.»

Derecho de balanza.—«Este derecho se funda en la pension de medio real que adeuda por cada quintal de los que cargan de frutos i efectos de este reino para los puertos del Perú todas las fragatas i embarcaciones que salen del de Valparaiso empleadas en dicho comercio, por razon de su estraccion i salida i le satisfacen los respectivos dueños por mano de los maestres de ellas cuyo aforo i adeudo se ejecuta por el arqueo i cuenta de sus quintales de carga, regulados por un quinquinio de viajes; impúsolo esta ciudad (Santiago) i dada cuenta al rei se sirvió de aprobarlo S.M. como se conjetura de las reales cédulas de 10 de junio de 1818 i 18 de diciembre de 1721, i en la última de Madrid de 11 de julio de 1767, en la que determinó S.M. que el fondo de este ramo tuviese precisamente en su distribucion esta aplicacion i destino a saber: 5000 pesos anuales para dotacion de las cátedras de esta Universidad; 2000 pesos al año para subsistencia de la casa de Recojidas de esta capital i la restante cantidad para gastos anuales de obras públicas; cuya órden se

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

sirvió reproducir en real cédula espedida en Madrid a 11 de julio de 1767, disolviendo S.M. la junta que ántes habia formada para este ramo i reasumiendo toda la facultad de disponer (con arreglo a esta resolucion) con el señor presidente i capitan jeneral de este reino.»

Derecho de señoreaje.—«Es derecho que toca a la real soberanía i se exije de las casas de Moneda que no estan incomparadas a la real corona; se establecen i rijen las leyes 7, 8 i siguientes, título 23 del libro 4.° de Recopilacion, las ordenanzas antiguas de España, las peculiares de la que se erijió en esta capital de fecha 1. de agosto de 1750, i la real cédula de su ereccion espedida en san Ildefonso en 1.° de octubre de 1743, i en consecuencia se cobra en cajas reales lo corespondiente en cada año a las fundiciones de oro i plata que se verifican en dicha casa de Moneda, al respecto de dos pesos cada marco de oro acuñado reducido a la lei de 22 i medio quilates, i de un real por cada marco de plata igualmente acuñada i reducida a la lei de once dineros, mediante certificacion del tribunal de la misma que se nos pasa para el efecto.»

Derecho de avería.—«Era el tanto por ciento (desde 1½ hasta el 5%) que gravaba la esportacion por mar i por tierra. Estaba esceptuado de este impuesto por liberacion de este gobierno, el dinero que procedia de la venta de yerba-mate.»

Derecho de mesada.—«Este derecho consiste en el importe del primer mes de renta o congrua que satisfacen en cajas reales todos los que obtienen prebendas, canonjías o curatos, etc, a presentacion real o interinaria del gobierno segun las leyes 1.ª i siguientes del título 17, libro 1.° de Recopilacion, i en el 18% que se le agrega de conduccion a los reinos de España, en virtud de real cédula espedida en Buen Retiro a 21 de diciembre de 1763; cuya cobranza se regula i verifica por cuenta ajustada de año, o de un quinquenio, i en virtud de certificacion de los curas de la Catedral o del contador de la mesa capitular.»

«Se estableció por real cédula de 4 de junio de 1671 que manda se cobre este derecho para la real hacienda de la renta del primer mes, regulándola conforme a lo que hubieren valido i rentado los frutos i rentasen los cinco años antecedentes al tiempo en que se hubiere tomado la posesion del dicho proveido.»

Cuatro por ciento para la guerra.—«Este ramo tuvo principio el 1.° de marzo de 1795 en virtud de real órden de 17 de agosto de 1794, en S.M. previene se descuente el 4% de las rentas que exedan de 600 pesos anuales, desde el mes inmediato a su recepcion, para los gastos de la guerra contra Francia.»

Censos de pueblos estinguidos.—«Este ramo i fondo tiene su orijen de diferentes pueblos que siendo de indios reducidos i encomendados desde sus fundaciones, se fueron estinguiendo por fallecimiento de los mismos i de los encomenderos i por total abandono de los sitios o parajes, i para restablecerlos se tomó la providencia de venderlos a españoles con las tierras de sus pertenencias respectivas, quedando los importes de estas ventas (que se hicieron en debida forma) como depósito i ramo de real hacienda con la denominacion esplicada i el fin de darse a censo los citados principales i aplicar sus réditos a sínodos de curas doctrineros de pueblos indios; sobre que, i el dar a censo tienen las facultades necesarias el señor obispo i el decano de la real Audiencia cumulativamente, como se dirá en su lugar i en virtud de las leyes 1.ª i siguientes, título 4 del libro 6.° de Recopilacion.»

Réditos de censos.—«Este ramo consiste en los réditos de los capitales impuestos en las tierras pertenecientes a pueblos de indios estinguidos, vendidas a españoles, i su fondo así distinguido con separacion, tiene su aplicacion a sínodos de curas doctrineros, i el señor obispo i decano de la real Audiencia la privativa en los términos esplicados de disponer las entradas i salidas dél en virtud de las leyes 1.ª i siguientes, título 4, libro 6.° de Recopilacion.»

Tributos de indios.—«Fúndase este ramo en la lei 1.ª i siguientes, título 5.°, libro 6.° de Recopilacion, i se exije de los indios de encomienda, haciéndose cargo de pagarlo los dueños de las encomiendas que confiere este Superior Gobierno por oposicion a los beneméritos, quienes para la espedicion de sus títulos presentan matrícula distinta de los individuos de que se compone uno i otro sexo, tanto tributarios como de menor edad, quienes tributan por costumbre el tributo de cinco pesos por cabeza de los unos, i veinte reales de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

los otros, sin contar a los reservados por edad de mas de cincuenta años, cuyo certificado dado por nosotros a las partes, es el último requisito para el título que les da dicho Superior Gobierno, i en virtud del cual toman la posesion de la encomienda, i acuden a S. M. por la real confirmacion.» (1)

Se llamaba *año de hueco* aquel en que moría el encomendero porque sus indios volvian a ser propiedad fiscal, i si los herederos querian continuar sirviéndose de ellos tenian que volver a pagar el tributo. A este nuevo arrendamiento se le llamaba *segunda vida* de los indios, nombre que se daba tambien al tributo mismo. A un segundo traspaso de la encomiendo, o sea a un segundo año de hueco, se le llamaba *tercera vida*, i el tributo se pagaba por tercera vez.

Otro tributo de los encomenderos era el llamado *de cera i vino*, destinado al servicio relijioso de los templos. Consistia en tres pesos por cada indio mayor de edad i de doce reales por cada menor, se pagaba al tomar posesion de la encomienda. Fué establecido por real cédula de 6 de agosto de 1713.

Los compradores tenian derecho para redimir sus censos, lo cual se hacia mui rara vez a causa de la desproporcion de los valores inmuebles i de los valores circulantes.

Para la administracion de este ramo se habia establecido en Santiago una Caja especial llamada «de comunidad de censos de indios.»

Derecho de doctrina.—«Este ramo se funda en la lei 64, título 5.°, libro 6.°, i en las 9, 10 i 17 del título 9.°, libro 8.° de la Recopilacion. Tuvo principio en este reino el año de 1793 a consecuencia de real cédula fecha en Aranjuez a 10 de junio de 1791, por la que se estinguieron las encomiendas de indios e incorporaron a la real corona, cobrándose por esta Tesorería Jeneral el tributo que satisfacian a los encomenderos.»

Este tributo personal, conocido con el nombre de «derecho de doctrina, visita i protectoria a los indios,» era resistido por los indijenas hasta el punto de huir a los despoblados i arrostrar la la muerte. Se invertía en pagar misiones relijiosas, principalmente en cuaresma, época en que los sacerdotes acostumbraban recorrer los campos.

Alcabala i almojarifazgos.—«Fúndanse estos derechos en las leyes 1.ª i siguientes del título 13 libro 8 para el primero, i la 1.ª del título 15 para el segundo en el mismo libro, i todas de Recopilacion, que regulan los respectos de sus exacciones; pero de inmemorial tiempo a esta parte se han arrendado i al presente lo estan al comercio de esta capital en lo que toca a ella i sus Partidos, en quien se ramataron en cantidad de ochenta mil pesos al año por el término de seis, que dió principio en 1.° de enero del de 1767; i ademas lo estan tambien por lo que miran a las ciudades i Partidos de Coquimbo, Mendoza, San Juan i San Luis, a diferentes sujetos i en distintas cantidades.»

Para la recaudacion de estos derechos los ministros del tesoro nombraban tres administradores, uno para Coquimbo, Atacama i Cuyo, otro para Santiago, Colchagua i Maule, i otro para Concepcion. Ganaban el 6% de lo recaudado. Esto cuando no se remataban.

Los reyes católicos en 1491 eximieron de este derecho «a las ventas que hicieren de sus bienes cualesquier iglesias i monasterios, prelados i clérigos de estos reinos,» mas no «a lo que vendieren por via de merceria, trata i negociacion.» (Leyes 6 i 7. tít. 18. lib. 9 de Rec.)

La ciudad de Santiago por conducto del Cabildo pagaba una alcabala de 12500 pesos anuales como se ve por la siguiente partida del libro de Deudas comenzado en 1654 i correspondiente a 1656:

«El Cabildo, Justicia i Rejimiento de esta ciudad de Santiago de Chile debe a S.M. i su real hacienda por derecho de alcabala impuesto para el servicio de la Union de Armas, cuya imposicion corrió desde 11 de agosto de 1640 hasta 13 de mayo de 1647, que fue relevada de este derecho por el señor virei del Perú a causa del terremoto magno que la arruinó, 11979 pesos i tres reales de a ocho el peso. Los 934 pesos i 4 reales de ellos de resto de 12560 pesos del año cuarto de la obligacion desta ciudad, i los 1144 pesos i 3 reales de resto de 12500 pesos del año quinto de la obligacion desta dicha ciudad, 500 pesos i 7 reales de resto de 12500 pesos del año sesto de la obligacion desta ciudad. I los 9319 pesos restantes a cumplimiento a la dicha cantidad, por nueve meses i un dia del dicho derecho de Alcabala, desde el 11 de agosto de 1646 hasta el 13 de mayo de 1647—que como está dicho fué relevada esta ciudad deste derecho, que aunque los dichos 9 meses i 1 dia a razon de 12500 pesos

(1) Esta confirmacion fue establecida por real cédula de 19 de diciembre de 1611, con su correspondiente derecho.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cada año montan 9109 pesos 5 reales, los 60 pesos que van a decir se rebajan por otros tantos que a esta cuenta pagó el jeneral Bernardo Amassa por lo que le ha de tocar pagar de dichos 9 meses, i esta dicha cantidad de 11979 pesos 3 reales de deuda es el resto de 84409 pesos 5 reales que montaron 6 años 9 meses i 1 dia deste dicho derecho a razon de 12500 pesos cada año, i esta razon es hasta 22 de abril de 1654—que fue la última partida que se ha enterado a esta cuenta. Consta del libro real Comun a f. 43.»

Vacantes eclesiásticas.—«Sede vacante.—Este derecho está fundado en las leyes 1.ª i 2.ª, título 24 del libro 8.º de Recopilacion, prescriben las exacciones respectivas i reglas de su administracion; i forma su fondo el todo de las rentas del señor obispo i canónigos, que se retienen en cajas a favor de S.M. por todo el tiempo de sede vacante de unos a otros, desde el de dia sus fallecimientos hasta la fecha de las bulas en el primero i el de la presentacion de los despachos en los segundos, en las cajas reales.»

«*Vacantes mayores.*—Este ramo se funda en las leyes 1.ª i 2.ª, título 24, libro 8.º de Recopilacion, que previenen la recaudacion del haber correspondiente en diezmos a la cuarta episcopal desde que muere el prelado hasta que su Santidad espide las bulas al sucedor, con objeto de ocurrir a los gastos de misiones i otras obras pias.»

«*Vacantes menores.*—Este ramo se funda en las leyes 1.ª i 2.ª, título 24, libro 8.º de la Recopilacion, i consta de las rentas de las vacantes de canojías i beneficios de esta santa iglesia desde el dia del fallecimiento de sus posedores hasta la presentacion de los despachos por los nuevos provistos, i está destinados a sínodos de curas doctrineros de este obispado i misiones de indios.»

En el libro de rentas jenerales de diezmos, comenzado en 1714, se encuentra el acta siguiente:

«En 26 de noviembre de 1738 años los señores V. dean i Cabildo de esta santa iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de Chile, entraron en cabildo para leer la real cédula de nuestro rei i señor Felipe V. (que Dios guarde) espedida en san Ildefonso a 5 de octubre de 1737 años, en que S. M. manda que todas las rentas de las vacantes, así episcopales como de dignidades, prebendados, etc., se enteren en sus reales cajas, íntegramente, desde el dia en que fallecieren o se promovieren hasta el recibimiento de sus sucesores; i leida dicha cédula, los dichos señores V. dean i Cabildo dieron el debido obedecimiento en dicho dia, mes i año.

«Anótase esta nueva providencia en este libro para que los contadores de mesa Capitular, que en adelante fueren, se arreglen en el ajuste de sus cuentas a esta nueva disposicion, mediante la cual cesa i prescribe el pacto convencional que los señores prebendados tenian entre sí, de los seis meses de renta de supervivencia que despues del fallecimiento se le asignaba para su entierro i funeral al prebendado que fallecia.»

Fomento de vinería.—Este ramo proviene de real órden de 8 de diciembre de 1785, i decretos de esta superintendencia de 30 de diciembre de 1786, i 7 de enero de 1788, que disponen la exaccion de un cuartillo de real por castellano de oro, un real en marco de plata i en quintal de cobre, para fomento de los mineros decadentes.»

Este gravámen pesaba sobre los metales ensayados en la casa de Moneda, i su primer producto aparece en 1788.

Impuesto de tajamares.—«Este ramo consiste actualmente (1796) en el impuesto de un cuartillo de real en el quintal de la carga que se trae de Valparaiso en la conformidad que se cobra el medio de balanza, cuya exaccion fué acordada por la real Audencia en auto de 29 de agosto de 1791, mandado ejecutar por decreto de 26 de setiembre del mismo miéntras dure la obra de su destino.»

Indudablemente hai un error de fecha en esta noticia que consignan los ministros de la Tesorería, porque en los libros que llevaban ellos mismos el impuesto aparece en 1789, creado por el gobierno para la fábrica de los tajamares del Mapocho. Consistia al principio en gravar con un peso la internacion a Santiago, «de cada fardo de azúcar i cada zurron de yerba», i era recaudado por el tesorero de la Aduana quien lo pasaba a la Tesorería Jeneral. Por eso en el libro de 1796 se emplea la palabra *actualmente.*

Real ducado.—Acerca de esta contribucion no encontramos en los libros mas noticias que la partida siguiente:

«En 11 de marzo de 1654 años me hago cargo yo el tesorero alferez José Zorrilla de la Gándara por cuenta del real del ducado que S. M., que Dios guarde, mandó cobrar de todos los ministros que tuvieron salario en sus reales cajas, de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

150 pesos i 2 reales de a 8 el peso, que recibí del señor licenciado don Antonio Fernandez de Heredia oidor de esta real audencia, con que acabó de pagar 902 pesos i 3 reales que montó el real del ducado de dos años de su salario, que se cumplieron a 1.º de enero del año pasado de 1644, a razon de 300 pesos ensayados de a 450 maravedises cada uno en cada un año, que reducidos a ducados de 11 reales hacen 7,219 ducados i 1 real, i sacado un real de cada uno hacen los dichos 902 pesos i 3 reales, i los dichos pesos quedaron en la caja.—*A. G. Hurtado de Mendoza.* —*José Zorrilla de la Gándara.*»

Dos millones de ducados.—«Por real cédula de 19 de mayo de 1783 acompañada de real órden de 10 de julio de dicho año mandó S. M. se cobre i entre en esta real caja el 6% de todas las rentas del clero secular i regular, averiguada que sea la de cada individuo, i por decreto de la Capitanía Jeneral de 11 de diciembre de dicho año se manda su cumplimiento.»

Bienes de difuntos.—«Este ramo consiste en las cantidades que entran en cajas reales i producen los bienes raices i muebles que pertenecen a los vasallos de S. M. que por punto jeneral fallecen en el reino sin hacer testamento, para lo cual hai establecido en la capital el Juzgado Privativo de Difuntos, mediante cuyas providencias se introducen en cajas solamente las cantidades ocurrentes en dinero i se libra del mismo modo a las partes que justifiquen ser herederos, con arreglo todo a las leyes 1.ª i siguientes, título 32 del libro 2.º, i lei 1.ª i siguientes, título 14, libro 9.º de Recopilacion.»

Subsidio eclesiástico.—Con este título aparecen las dos siguientes contribuciones impuestas al clero, a mas de las que quedan mencionadas:

«Por real cédula de 27 de marzo de 1700, autorizada por breve pontificio de 14 de julio de 1699, se mandó cobrar un tributo a los eclesiásticos constituidos en dignidad.»

«Se compone de quince millones de reales de vellon, mitad de treinta que la santidad de Pio VI en breve de 7 de enero de 1795 concedió a S. M. sobre el estado eclesiástico, secular i regular de los dominios de Indias, i segun distribucion formada por la Contaduría Jeneral en 27 de abril de dicho año, corresponde pagar al obispo de Santiago 15,621 pesos, i al de Concepcion 4,677, reservándose S. M. la distribucion de la otra mitad i la formacion de una liquidacion ajustada para cuando se reciban las relaciones que faltan allá de dichas rentas, segun real cédula de 9 de diciembre de 1799, con que se acompañó la citada distribucion; i su producto está destinado para amortizacion de vales reales.»

Redencion de cautivos.—«Por real cédula de 14 de diciembre de 1786 se mandó depositar en esta Tesorería Jeneral el caudal que se recauda en este reino por la Relijion de la Merced para invertirlo en la redencion de los cautivos que en él hacen los indios infieles. I por otra de 22 de setiembre de 1793 se dispone que el sobrante se invierta en la redencion preservativa, que es la de parlamentos i conservacion de las plazas de la frontera.»

Estos fondos eran recojidos por el oidor decano como comisionado por la Capitanía, quien los pasaba a la Tesorería jeneral.

Real de botija—«Este derecho tuvo su principio en el necesario servicio para mantener limpias i corrientes las armas de fuego i blancas depositadas en las ciudades de San Juan i San Luis i destinadas a la guerra ofensiva i defensiva contra los indios infieles de aquellas fronteras; cuyo arbitrio aprobó S. M. por real cédula, i se adeuda i se cobra un real en las dos ciudades primeras por cada botija i por cada odre de vino i aguardiente que en el comercio i tráfico salen para Buenos Aires i el Tucuman.»

Redencion de lanzas.—Sobre este derecho que pagaba voluntariamente la nobleza cuando queria eximirse del servicio de las armas i que era de diez mil pesos, solo encontramos en los libros la partida siguiente:

«Octubre 19 de 1801.—Doña Ana Josefa de Guzman por la redencion de lanzas del título de marques de Larrain conferido por S. M. a don José Toribio Larrain, hijo menor de dicha señora, en real despacho de 12 de julio de 1787, que la hace conforme a lo que previene para América la real cédula circular de 6 de setiembre de 1773 .....10,000 pesos.»

Descuentos para España.—«Este ramo consiste en el descuento que se hace de sus sueldos a algunos militares i empleados que vienen de España por asignaciones que dejan a sus familias o por suplementos que han recibido anticipados.»

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

1½ por ciento sobre efectos de comercio.—«Este ramo se funda en real órden de 14 de junio de 1805, que manda exijir 1½ por ciento de todos los jéneros i efectos, así estranjeros como nacionales, que se introduzcan i salgan de unos puertos a otros, i medio por ciento sobre los caudales en plata u oro, cuya recaudacion debe correr a cargo de los Consulados, que han de enterar sus productos en cajas reales donde han de existir a disposicion de la consolidacion de vales reales con el objeto de que sirvan al reintegro de las sumas tomadas a préstamo por la misma real caja para ocurrir a los gastos de la presente guerra con Inglaterra a que están aplicados, cuya exaccion deberá durar el tiempo que sea necesario para cubrir los capitales i sus intereses segun lo espresa la real órden.»

Derecho de Consulado.—Este era la contribucion que gravaba la esportacion de caudales, i consistia en 2% sobre la plata sellada i medio por ciento sobre el oro sellado. El único libro del legajo 120 en que se encuentran estos derechos, comprende los años 1754 a 1759 inclusive.

Donativo del Consulado.—«Este ramo consiste en un donativo gratuito que ha ofrecido el real Consulado de esta ciudad en lugar de los préstamos voluntarios a que S. M. exita al comercio en su real órden de 8 de junio de 1805 para ayuda de los gastos de la actual guerra con Inglaterra, i se mandó recibir en esta Tesorería por decreto de la Superintendencia jeneral de 2 de mayo del presente año de 1806.»

Impuesto sobre herencias.—«Este ramo, que consiste en un 4% sobre las herencias i legados libres i trasversales que pasan a sujetos estraños; en un 2% cuando recaen en parientes de cualesquier grado; en 1% cuando es de marido a mujer, o al contrario, siempre que la herencia o legado pase de dos mil pesos en la mitad de la renta de un año en los vínculos i mayorazgos, etc,, cuando los heredan sujetos tambien estraños, i una cuarta parte cuando paran en parientes de cualesquier grado; se mandó exijir por real cédula i reglamento inserto en ella, dada en Aranjuez a 16 de junio de 1801 bajo las formalidades prevenidas en él, i declaraciones hechas por la Superintendencia jeneral de este reino en 7 de febrero de 1803.»

Santos lugares de Jerusalen.—«Este ramo consiste en los enteros que haga el vice-comisario de los santos lugares de Jerusalen en este reino procedentes de la limosna que se recoja en él, i se mandaron recibir en esta Tesorería por decreto de la Superintendencia jeneral de 1.° de marzo de este año de 1806 a consecuencia de real órden de 28 de diciembre de 1804, que previene se atesoren cuantos caudales sean posibles para atender a las actuales urjencias de la corona.»

Novena decimal.—«Se compone este ramo de una novena parte de la gruesa de diezmos de los obispados de Indias, mandada exijir por real cédula de 26 de diciembre de 1804. Su destino es a la Caja de Consolidacion, para que atienda a los importantes encargos que le están confiados, como se deduce de dicha real cédula de que está tomada razon a f. 183 del libro que principió el 1.° de enero de 1800.»

Gracias al sacar.—Sobre este derecho solo encontramos en los libros esta partida:

«Setiembre 15 de 1807.—Data en oficios vendibles 185 pesos pagados a doña María Ignacia Varas, viuda de don Nicolas Salinas escribano que fué de la villa de Petorca: mitad de los 370 pesos en que remató al contado dicho oficio en 20 de agosto de 1806 i enteró e 3 de enero del mismo año don José Manuel Menares, cuya cantidad le corresponde por la renuncia que hizo a favor de dicha doña María Ignacia, la que aunque no era válida por falta de supervivencia se le dispensa por la real órden de 1.° de diciembre de 1806, de que se halla tomada razon, mediante la cuarta parte del servicio de dicho valor que son 92 pesos 4 reales, conforme a la real cédula de Gracias al sacar de 10 de agosto de 1797, i a su ruego firmó don Pedro Antonio Borgoño, estando presente la interesada.»

Almirantazgo.—Este derecho era recaudado por la Aduana i sus fondos se entregaban mensualmente a la Tesorería jeneral.

Orden de Cárlos III.—«Este ramo se funda en reales cédulas de 23 de abril de 1775 i 13 de diciembre de 1777, que pensionan para ella en 40,000 pesos anuales las rentas de las Catedrales de Indias, de los cuales corresponden a la de este obispado 1400, que se ratean entre todas las prebendas, sin escluir las que se hallen vacantes.»

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Pontazgo de Aconcagua—«Este ramo procede del derecho de dos reales por carga, i medio, por cada mula suelta que pasan por la cordillera, impuesto de tiempo inmemorial con objeto a la subsistencia de dicho puente i composicion del camino, cuyo sobrante estuvo antiguamente incorporado a real hacienda, i por decreto de la Capitania jeneral de 24 de mayo de 1791, consecuente a real órden, se destinó por tres años para fomento de la villa de los Andes en aquella inmediacion, i despues perpetuamente 2000 pesos por mitad para propios de ella i la de Aconcagua, quedando el resto para reparos del puente i camino.»

Cambio de doblones.—«Este ramo consiste en el premio que tienen los doblones, en que antes se pagaban en la casa de Moneda los salarios de sus empleados, i por disposicion de la Capitania jeneral se mandaron pasar a esta Tesoreria para su venta aplicando el premio al ramo de Aprovechamientos, i devolviendo el principal en barras de plata para pagarlos en esta moneda.»

Aprovechamientos.—«Este ramo se funda en la utilidad que produce el cambio de las monedas de oro i plata fuerte, que corresponde a S. M. conforme a lo dispuesto en las leyes 14, título 6; la 20, título 26; i la 16, título 20, libro 8.° de la Recopilacion, mandadas guardar por real órden de 12 de diciembre de 1790.»

Fábrica de la casa de Moneda—«Este ramo procede del sobrante de los productos de la casa de Moneda, descontados salarios i 80,000 pesos anuales que da para ausilio de esta Tesoreria, el cual está destinado para fábrica de la nueva que se está construyendo i desde el año 1792, para dicho sobrante i de él libra la Capitania jeneral los gastos.»

Donativos para la guerra. «Este ramo consiste en las cantidades que graciosamente han ofrecido los vecinos de este reino, unos por una vez i otros anualmente, para ayuda a los gastos de la guerra contra Francia, a cuyo donativo exitó S. M. en real órden de 30 de marzo de 1793.»

Depósitos.—«Este ramo se compone de las cantidades correspondientes a otras Tesorerias, de las que se consignan por litijiosas, i de las que no se sabe al tiempo del entero los ramos a que corresponden.»

Venta de azogue.—«Este ramo tuvo principio en esta real caja el año 1762 por disposiciones del Exelentísimo señor virrei conde de la Monclova, i se administró por nosotros hasta 13 de enero de 1769, en que por disposicion del señor don Manuel de Amat se le entregaron a don Pedro Andres de Azagra todos los azogues que se hallaron existentes en estas cajas reales de cuenta de S. M. para que corriese a su cargo la venta como superintendente de dicho ramo. I por decreto de 12 de febrero de 1776 espedido por el señor contador mayor, nos hacemos cargo de todo el dinero que actualmente entrega en esta real caja el dicho superintendente, importe del espresado ingrediente, en virtud de la real órden de 24 de mayo de 1775, comunicada por el Exelentísimo señor B. T. Julian de Arriaga al Tribunal Mayor de Cuentas.»

Bulas.—«Bulas de cruzada.—Este ramo consiste en el producto de bulas de santa cruzada que por bienios se espenden en este obispado a las tasas designadas en real órden de 31 de julio de 1784, el cual tiene concedido el sumo pontífice sirva para los gastos que S. M. emprende en defensa de la fé católica. Su administracion corre a cargo de los ministros de real hacienda en virtud de auto de la Junta Superior de ella de 14 de abril de 1790, aprobado por real órden de 12 de mayo de 1792, quedando estinguida la Tesorería de Cruzada, que pertenecia al señor conde de Sierra Bella.»

Estas bulas estaban divididas en las clases siguientes:

Bulas de vivos.—1.ª clase 2 pesos; 2.ª un peso; 3.ª dos reales.

Id de composicion.—Doce reales.

Id de lacticinios.—1.ª clase cuatro pesos; 2.ª dos pesos, 3.ª un peso; 4.ª dos reales.

Id de difuntos.—1.ª clase un peso; 2.ª cuatro reales: i 3.ª dos reales.

Un comisario de cruzada era el encargado de proveer de bulas a los curas para que las vendiesen en todo el país.

«Aumento de bulas de cruzada.—El producto de este ramo es el aumento que se hizo en el precio o limosna de las bulas de cruzada para amortizacion de vales reales por real órden de 1.° de noviembre de 1801, i oficio del Comisario Jeneral de 16 de setiembre del mismo año sobre la tasa antigua designada a dichas bulas en otra de 31 de julio de 1784, i consiste en una mitad en las de ilustres, composicion i lacticinios, i una

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cuarta parte en las comunes de vivos i difuntos por no haber en América moneda equivalente a la quinta parte que fué la que se les aumentó.»

Bulas cuadrajesimales.—«Este ramo tuvo principio en el bienio de 1794 i 95, i procede del producto de bulas del indulto para comer de carne en la cuaresma cuatro dias a la semana, concedido por el sumo pontífice en breve de 15 de abril de 1791, a peticion de S. M., por término de seis años, cuya inversion piadosa está sin determinarse.» (1796.)

Los precios de estas bulas eran: diez pesos, dos, uno, i dos reales.

Deudas.—«Este ramo consiste en las cantidades que quedan debiendo en fin de año a los ramos *particulares* i *ajenos* los subastadores de diezmos, compradores de azogue, etc., ya por no tener los plazos cumplidos, o por no habérseles podido cobrar su importe.»

Alcances en cuentas.—«Este ramo consiste en las cantidades que el Tribunal de Cuentas, en la que toma, declara de alcance líquido i ejecutivo, cargándose en él las que provienen de todos los ramos propios de real hacienda, i en los particulares i ajenos las que particularmente les pertenecen.»

Temporalidades de jesuitas.—Sobre este ramo se encuentra la nota siguiente en el manual de de 1800, f. 120 vuelta:

«A f. 40 del espediente seguido sobre la real hacienda de esta Tesorería reintegra al ramo de temporalidades las cantidades que en varios años tomó de sus fondos para ocurrir a las atenciones del real servicio, se halla una liquidacion formada por los ministros de real hacienda i administrador de dicho ramo a consecuencia de mandato de la Junta Superior de 3 de setiembre de 1790, por la que consta que la real hacienda tomó las partidas siguientes:

En el año de 1770.....	$ 61224	6 rls.	3/4
En el de 1771.....	59759	4	3/4
En el de 1772.....	51017		3/4
En el de 1773.....	34817	2	
En el de 1774.....	27230	5	
En el de 1775.....	4034	6	1/2
En el de 1776.....	4902		3/4
En el de 1779.....	11405		1/2
	254391	2	3/4
De que rebajados 8000 pesos que en el año de 1788 se entregaron a don Bruno Canto por cuenta de dicho crédito	8000		
quedaron de líquida deuda	246291	2	3/4

Cuya deuda estaba mandada por repetidas reales órdenes fuese cuvierta por la real hacienda, junto con el interes anual de 5%, pero la Junta Superior ha mandado en auto de 14 de noviembre del presente año que se cancele como si estuviera pagada, anotándolo para constancia en los libros i cuentas de esta Tesorería, atento a que por real decreto ha incorporado el rei a su Erario todos los restos existentes de Temporalidades, aunque con el fin determinado de remitir a España para amortizacion de vales reales, i a que nunca podria verificar la real hacienda de otro pago, porque sus productos en este reino apenas cubren las cargas ordinarias.—Santiago de Chile, 31 de diciembre de 1800.—*Manuel Fernandez.—José Samaniego i Córdova.*

IX

En los cuadros siguientes se encuentra, en primer lugar, un resúmen jeneral de cargo i data, con espresion del saldo o déficit i de los diezmos, i en seguida el detalle de las diversas entradas en cada año.

Al principio hemos advertido que nunca han estado vijentes al mismo tiempo todas las contribuciones que aparecen sino que, por el contrario, un gran número de ellas solo han existido por cortas temporadas. Esta es la causa que ha obligado a formar series de cuadros, pues no era posible dar otra forma al detalle particular.

En los cuadros últimos se encuentran por separado aquellas entradas que solo aparecen en mui pocos años, por lo que su apreciacion seria difícil en los cuadros jenerales.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESÚMEN JENERAL DE CARGO I DATA

AÑOS.	Cargo	Data	Saldo	Déficit	Diezmos
1612	53243 20	23281 75	29961 45		
1613	44635 27	41238	3397 27		
1614	29645	31938		2293	
1615	31398 25	19139	12259 25		
1616	31851 50	29190	2661 50		
1617	19535 73	9593	9942 73		
1621	20313 46	17599	3714 46		
1622	29281	20903	8379		
1623	35460 96	30228	5232 96		
1624	32485 75	19854	12631 75		
1625	56655	39039	17616		
1626	50203	40249	9954		
1630	51164	30515	20649		
1631	16712	24891		8179	
1633	35764	26230	9534		
1635	27471	25181	2290		
1636	41139	32929	8210		
1637	45641	28571	17070		
1638	62091	38090	24001		
1639	35900	16004	19896		
1641	39962	38255	1707		
1643	85673	66539	19134		
1647	37713	23998	13715		
1649	54452	23579	30873		
1651	52722	34971	17751		
1653	45918	25669	20249		
1654	45754	30958	10796		
1655	89874	30128	59746		
1656	55168	49445	5723		
1657	57946	60625		3679	19012
1658	54181	65209		11028	26352
1659	54013	53001	1012		23852
1660	39116	50404		11288	44892
1661	66820	69361		2541	49680
1662	73008	87128		14120	42930
1663	57393	67968		10575	22288
1664	59127	67198		8071	48600
1665	29608	28431	1207		28980
1671	40470	43979		3509	10812
1672	31349	30308	1041		9306
1673	24932	25283		351	20511
1674	21444	21500		56	10827
1675	55956	36874	19082		10368
1676	48067	48752		685	8577
1677	29650	20793	8857		11601
1678	45391	54119		8728	21789
1679	73974	66065	7909		23508
1680	60170	69171		9001	22956
1691	29231	29234		3	20988
1692	31710	31767		57	16801
1693	48859	48863		4	20808
1694	37622	37625		3	9288
1695	39462	40736		1274	26523
1697	30666	64617		34951	15200
1698	32609	32584	25		16998
1699	54833	65882		11049	56979

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS	Cargo	Data	Saldo	Déficit	Diezmos
1700	82200	90131		7931	31257
1701	74756	53218	21538		27963
1702	75475	78654		3179	31392
1703	69397	71158		1761	38466
1704	94544	97143		2599	38412
1705	77254	77302		48	65970
1706	80840	79842	998		46683
1707	76957	67923	9034		31347
1708	79373	81583		2210	37017
1709	64002	68267		4264	54840
1710	91847	55828	36019		44881
1731	140848	151167		10319	45091
1732	204530	205104		574	40209
1733	170417	189461		19044	42871
1734	161879	198414		36535	52210
1735	218498	230294		11796	51734
1736	221085	220797	288		47456
1737	165675	207557		41882	45481
1738	119562	123080		3518	48203
1739	87853	138538		50685	48737
1740	134829	134329	500		50609
1751	227685	234361		6676	58121
1752	185494	185942		448	61082
1753	171845	161871	9974		70921
1754	173427	181899		8472	65155
1755	175870	175923		53	65315
1756	173339	175653		2314	68042
1757	193725	194277		552	62801
1758	254282	246875	7407		66656
1759	199986	207525		7539	72876
1760	339749	251674	88075		77783
1761	254826	258020		3194	61860
1762	283155	268206	14949		63751
1763	171746	171875		129	65040
1764	178561	187126		8565	69689
1765	202657	205517		2860	62941
1766	226166	231243		5077	68443
1767	265815	273365		7550	76767
1768	184787	237987		53200	81312
1769	313715	261910	51805		78190
1770	392931	608120		215189	74721
1771	479313	369470	109843		79297
1772	266457	283274		16817	56174
1773	293570	293527	43		87989
1774	291280	292157		877	83931
1775	311336	311181	155		87206
1776	400149	401159		1010	92028
1777	420630	420638		8	89232
1778	399941	369921	30320		87290
1779	457220	455426	1794		76476
1780	401005	401090		85	92658
1781	573809	586810		13009	92658
1782	695500	697084		1584	89925
1783	536622	536529		7	100164
1784	591316	594323		3007	111208
1785	580032	580011	21		123073
1786	811079	806866	4213		182973
1787	1314471	309243	1005228		108993
1788	853483	945493			107368

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑOS	Cargo	Data	Saldo	Déficit	Diezmos
1789	1517033	487119	1029914		97398
1790	1465988	566183	899805		102404
1791	1616712	113759	1502953		88254
1792	1612912	272636	1340276		97799
1793	1328525	499801	828724		95455
1794	1716157	758930	957227		89450
1795	1997764	934025	1063639		96781
1796	2264612	704087	1560525		93418
1797	2328634	1014677	1313957		98010
1798	2143776	1432421	711355		120258
1799	2282545	1039252	1243293		112075
1800	2875607	948426	1927181		119129
1801	2452996	1204587	1248409		130848
1802	2309340	1035142	1274198		126699
1803	2479162	1119967	1359195		143344
1804	2504170	1013180	1490990		167078
1805	2406367	1080912	1325455		157728
1806	2196759	1180830	1015929		178411
1807	2081946	1299659	782287		163990
1808	2144678	1205029	939649		177787
1809	2232309	1338719	893590		148828
1810	1819959	953035	866924		159553

PRIMERA SERIE

	1612	1613	1614
Real situado	28084 80	27046	18083
Dos novenos reales de diezmos	1388		1613 60
Derechos de ensaye i 1/5 real	1686 40	653 80	1258 50
Diezmos			
Alcabala			
Almojarifazgos	1226	1621 52	978
Bulas de cruzada, producto	1640	2200	
Estanco de naipes	580	80	896
Venta de oficios			1315
Id de tierras			
Id de minas			
Id de especies			
Papel sellado, producto			
De encomiendas			
Condenaciones i multas			
Compra-ventas	1481	1516 20	963
Estranjería			
Mesada eclesiástica			
Vacantes eclesiásticas			
Subsidio eclesiástico			
Cuarta episcopal			
Donativos			
Empréstitos			
Derecho de Cobos i 10 % de plata	16124	8904 75	2854
Espolios			
Caja de Coquimbo			
Id de Mendoza			
Comiso			
Depósitos i consignaciones			25 60
Un noveno i ½ de hospitales			
Montepío militar			
Deudas pendientes			
Media-anata			
Montepío de ministros			
Derecho de Balanza			

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1615	1616	1617	1621	1622	1623	1624	1625	1626
Real situado	13600	5573	1795 50	8526	6483	14903 34	4981	3536	15770
Dos novenos reales de diezmos	1066	880	1261	1504	1149	834 25	1093	1652	2206
Derechos de ensaye i 1/5 real	616	1812 50	888	235	51 75	370 50	485	23974	119
Diezmos							9044	11256	14908
Alcabala									
Almojarifazgos	615	572	1415 87	2052 46	1422 75	817	2924	1433	1114
Bulas de cruzada, producto	2000	2000	1500		3629	6322 75	2384	3639	1280
Estanco de naipes	1000		700		1534	840		700	1980
Venta de oficios	3767 75	2694	751	1570	2530	2668 72	4461	2880	455
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies							317		
Papel sellado, producto									
De encomiendas									620
Condenaciones i multas	1468	4357	2934 36	1100	4916 75	854	1269	1420	5544
Compra-ventas									
Estranjería									
Mesada eclesiástica							338		
Vacantes eclesiásticas				3061	1592				
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal						1014 62	2261	2814	6227
Donativos									
Empréstitos	5398			1000					
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza								2999	
Comiso									
Depósitos i consignaciones								850	
Un noveno i ½ de hospitales									
Montepío militar									
Deudas pendientes	166 50	966	420		964				
Media anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1630	1631	1633	1635	1636	1637	1638	1639	1641
Real situado	22224	2929	12529	8560	23704	2450	12798	1442	379
Dos novenos reales de diezmos	1146	1584	1848	374	456				
Derechos de ensayo i 1/5 real	61	841		740		16984	21795	4381	12760
Diezmos	9076					7996	10292	21976	13720
Alcabala		645	2303	802	374				
Almojarifazgos	1172	1160	640	1245	2419	1769	2232	1086	7297
Bulas de cruzada, producto	3810	500	3649	2500	3147	4308	3010	2010	650
Estanco de naipes	1556	416	1106	2175	910	1313	679	200	2580
Venta de oficios	3693	2934	5966	3150	8826	6078	7553	890	1036
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies									
Papel sellado, producto									
De encomiendas				40					
Condenaciones i multas	1379	2371	6919	3225	1045	2864	1129	421	360
Compra-ventas									
Estranjeria									
Mesada eclesiástica		179	147	709	155				
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal	244	52		52		1889	2573	5494	1180
Donativos	14	2301	3899						
Empréstitos	6559								
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso									
Depósitos i consignaciones									
Un noveno i ½ de hospitales									
Montepío militar					93				
Dendas pendientes									
Media-anata			656						
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1643	1647	1649	1651	1653	1654	1655	1656	1657
Real situado	23683	4972	14000	14000	11947	15383	30319	11667	8558
Dos novenos reales de diezmos				1020	1406	2283	773	3224	1746
Derechos de ensayes i 1/5 real	29252	15719	16151					346	268
Diezmos	15510	9200	10500	12600	15000	31856	15800	22644	19012
Alcabala					1091	900	490	578	420
Almojarifazgos	5124	4430		3522	1676	1738	5367	1326	2994
Bulas de cruzada, producto	3234		6206	8561	5745		6696		2651
Estanco de naipes	906	700	800	1658	1298	100	500	1401	2587
Venta de oficios	5071	169	3400	7998	6702	8014	4963	11275	4574
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies									
Papel sellado, producto				111	100	516	1600	3173	3085
De encomiendas				125					2950
Condenaciones i multas	1169	523	3395	615	143	137	100	500	
Compra-ventas									
Estranjería									
Mesada eclesiástica									
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal					3637	3589	3831	4158	4753
Donativos									3371
Empréstitos	1714	2000					19435		
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso						48		300	
Depósitos i consignaciones									
Un noveno i ½ de hospitales									
Montepío militar									
Deudas pendientes				2482					
Media-anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1664	1665	1671
Real situado	13142	10000		12000	15375	3900	1780		13320
Dos novenos reales de diezmos	2928	1381	4988	4007	2770	1280	5400	3220	143
Derechos de ensaye i 1/5 real	208								
Diezmos	26352	23852	44892	49680	42930	22288	48600	28980	10812
Alcabala	752	759	4778	1470	1391	2837	1923	789	425
Almojarifazgos	1037	1720	5425	5447	5637	6294	5614	7990	12331
Bulas de cruzada, producto	2200	5361	387	4074		180	3500	1000	7000
Estanco de naipes	2231	1037	313	1070	300		3946	1837	604
Venta de oficios	7967	10629	3222	8438	17055	11362	18866	2550	1271
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies									
Papel sellado, producto	2455	1840	2363	2988	1558	1789	3518	5 22	1955
De encomiendas	3700	14894	10875	13520	5148	372	2590	3700	450
Condenaciones i multas				528	72	1797			90
Compra-ventas									
Estranjería									
Mesada eclesiástica				82	546				
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal	5153	5963	5618	12420	19102	5572	5709	2856	2703
Donativos	40								
Empréstitos			600						
Derecho de Cobos i 10 % de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo	388	429							178
Id de Mendoza			517						
Comiso						500	241	450	
Depósitos i consignaciones									
Un noveno i ½ de hospitales									
Montepío militar									
Deudas pendientes									
Media-anata									
Montepío de ministros				776					
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679	1680
Real situado				25700				30000	
Dos novenos reales de diezmos	1031	2279	1203	1152	943	1289	2421	2017	1368
Derechos de ensaye i 1/5 real		118				253			34
Diezmos	9306	20511	10827	10368	8577	11601	21789	23508	22956
Alcabala	1415	1631	4195	1469	12443	6590	10939	6797	4373
Almojarifazgos	1585	5158	2750	3953	8449	6357	7379	5230	8885
Bulas de cruzada, producto	6150	2450	5500	71	8071	75	5938	7609	800
Estanco de naipes	1070	79	822	420	815	620	251	174	
Venta de oficios	4767	1749	4346	5558	880	4087	625	4674	8426
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies							167	167	197
Papel sellado, producto	3260	1610	1711	1358	1069	543	868	901	148
De encomiendas	2577	770	480	110	150	530	500	580	570
Condenaciones i multas	407	1391	582	368		121	245	110	
Compra-ventes									
Extranjería									
Mesada eclesiástica				485			691	691	
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal	2653	426				63	2962	58777	5739
Donativos									
Empréstitos									13500
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios					13042	8722	10846	8719	3170
Caja de Coquimbo	58								
Id de Mendoza									
Comiso									
Depósitos i consignaciones									485
Un noveno i ½ de hospitales									
Montepío militar									
Deudas pendientes									
Media anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1691	1692	1693	1694	1695	1697	1698	1699	1700
Real situado									
Dos novenos reales de diezmos	2232	1867	2312	1026	2947	1700	1161	6331	8773
Derechos de ensaye i 1/5 real		377	1810	5724	3118	2155	113	392	267
Diezmos	20988	16801	20808	9288	26523	15300	16998	56979	31257
Alcabala	6633	11162	18619	7990	6778	227	4414	9132	23150
Almojarifazgos	8230	16893	8672	7097	8688		3964	12003	14497
Bulas de cruzada, producto	868	868	12131		169	9949		5051	
Estanco de naipes				100	309	1014	1491		
Venta de oficios	4933	2527	530	2497	3500	4080	8652	935	2693
Id de tierras									
Id de minas	2812			250			800		
Id de especies	770	1440	2173	8394	9079	4128	2540	2626	
Papel sellado, producto	238	203	1050	1259	1772	2583	457	368	2923
De encomiendas	2515		130	1630	11217	3542	3933	6321	4830
Condenaciones i multas									
Compra-ventas									
Estranjería									12294
Mesada eclesiástica									153
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal							4242	11716	3712
Donativos									
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10 % de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									4382
Id de Mendoza								563	
Comiso		2423	1422						
Depósitos i consignaciones									
Un noveno i ½ de hospitales				605	1980	1188	842	4235	2144
Montepio militar									
Dendas pendientes									
Media-anata									
Montepio de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709
Real situado	20835						23000		
Dos novenos reales de diezmos	3167	3488	4274	4268	6330	5187	3483	4113	4760
Derechos de ensayes i 1/5 real	232	396	650	20	280		80	1141	1041
Diezmos	27963	31392	38466	38412	65970	46683	31347	27017	370 7
Alcabala	15798	14536	14000	17229	17835	16993	12990	15245	15245
Almojarifazgos	18209	12800	13400	13400	13400	19852	15180	5590	5590
Bulas de cruzada, producto	2989								
Estanco de naipes									
Venta de oficios	4832	10432	600	9202		1283		2391	6188
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies	6742	714	820	1346	565			1250	
Papel sellado, producto	270	92	409	2872	3092	516	1747	1210	1148
De encomiendas	1924	5871		3798	9838	6385	4120	4830	5733
Condenaciones i multas	600	875	875	5875				8000	3754
Compra-ventas									
Estranjería	15706		6000	9432			2484	5807	
Mesada eclesiástica	1601	445	531	163	67			965	
Vacantes eclesiásticas			659						
Subsidio eclesiástico				1878	3616	3706			
Cuarta episcopal		1500	1500	929	7889	12037		10022	
Donativos							9238	4990	1990
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios				9050	9584				
Caja de Coquimbo			1747		1469		292	435	
Id de Mendoza	2281		705	956	382	2000		1668	201
Comiso			2916						314
Depósitos i consignaciones						376	487	438	114
Un noveno i ½ de hospitales	2031	2113	2903	2914	2907	3486	2970	3577	3349
Montepío militar									
Dendas pendientes									
Media-anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1719	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738
Real situado	12000		24944		70000	10000			7174
Dos novenos reales de diezmos	4987	4960	6122	7809	2621	7541	5291	5820	5092
Derechos de ensaye i 1/5 real	852	505	4610	4440	4335	4440	4380	5010	4769
Diezmos	44881	45991	40209	42871	52210	51734	47456	15181	48203
Alcabala	18225	27630	21679	21356	20965	23498	16445	21267	19285
Almojarifazgos	12745	25588	23858	24477	24194	2492	23790	17665	28719
Bulas de cruzada, producto									
Estanco de naipes									
Venta de oficios	8650	1145	868	1471	1555	1936	3336	1388	4657
Id de tierras									
Id de minas									
Id de especies									
Papel sellado, producto	1248			2538		2104		1384	3
De encomiendas	6163	4170	5714	3293	3185	1002	2741	2140	676
Condenaciones i multas	8013		1200	26	721	599	91		236
Compra-ventas		110	110		932	170	215	215	215
Estranjería									
Mesada eclesiástica	52	1039	1447	2553	2553	2610	3445	4305	4305
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal									
Donativos	3991								
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza	174								
Comiso	3039	1862	7296	1294	1228	14131	28862	25626	21524
Depósitos i consignaciones	8342	4396	6339	8595	1578	500	500	500	
Un noveno i ½ de hospitales	4280	9520	9036	9274	10139	10296	13321	13669	14219
Montepío militar									
Deudas pendientes									
Media-anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1739	1740	1751	1752	1753	1754	1755	1756	1757
Real situado		2000	50000	38842		20000	20677		
Dos novenos reales de diezmos	5728	4363	4920	8523	7533	7649	3443	7364	10486
Derechos de ensaye i 1/5 real	4630	4630	13237	7214	9203	7333	20158	9275	9668
Diezmos	48737	50609	58121	61082	70921	65155	65315	68042	62801
Alcabala	18182	27284	37380	35343	24995	47165	38165	39685	40315
Almojarifazgos		28565	28550	28950	29628	20533	38983	32600	32600
Bulas de cruzada, producto									
Estanco de naipes									
Venta de oficios	4098	2867	2043	1523	2355	1250	2830	1610	4578
Id de tierras									
Id de minas		1552							1360
Id de especies			15307	2299	28954	29013	8850	289	318
Papel sellado, producto	5888						5877	16	
De encomiendas	750	700	876	1116		858	637	50	27
Condenaciones i multas	160	3037	3086		140	237	518	42	237
Compra-ventas	25	25	383	914	1812	1862	227	2027	2066
Estranjería									
Mesada eclesiástica			8089	253	9024	6012	439	2301	2548
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal	148								
Donativos									
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata									
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso	27890	28812	11198	3198	3098	3098	1309	1309	1309
Depósitos i consignaciones		4221	22						
Un noveno i ½ de hospitales	12606	15887	10873	12764	14455	14455	20790	20790	23997
Montepío militar									
Deudas pendientes									
Media-anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764	1765	1766
Real situado									
Dos novenos reales de diezmos	26584	6207	8945	13981	21746	6821	5194	13104	18614
Derechos de ensayes i 1/5 real	9985	9985	9985	9985	9985	9985	9985	9985	9985
Diezmos	66656	72876	77783	61860	63751	65040	69689	62941	68443
Alcabala	39250	28288	52432	29835	55510	43705	23589	32411	
Almojarifazgos	32600	28568	31935	38835	36207	36207	36207	24138	24138
Bulas de cruzada, producto									
Estanco de naipes									
Venta de oficios	7784		4374	1395	1757	4075	5629	4360	6613
Id de tierras			3 69	3204		293	213	285	321
Id de minas	860	870	653	1811	1144	9607	375	864	701
Id de especies	12	12		13	3417				
Papel sellado, producto		6777	2031	2031	4001	2205	1533	1210	2000
De encomiendas			120	240	239	583	324	324	192
Condenaciones i multas	606	2	7	25	27	73	100		3865
Compra-ventas	2604	2619	3168	36	38	40	27	37	45
Estranjería		1640	1640	1640	164	2147		3397	14769
Mesada eclesiástica	2724	2987	3055	3164	3256	475	526	527	32815
Vacantes eclesiásticas									
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal									
Donativos									
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata				74	566		844	393	1015
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso	12630	6532	17452	15053	3837		794	455	455
Depósitos i consignaciones	967	967	967	1838	1162	2139			5674
Un noveno i ½ de hospitales	24629	24984	26959	30914	35563	32517	26355	31650	23865
Montepío militar									
Deudas pendientes									
Media-anata									
Montepío de ministros									
Derecho de Balanza									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773	1774
Real situado								
Dos novenos reales de diezmos	26150	18435	8737	14055	7669	316	10398	9502
Derechos de ensaye i 1/5 real	9985	9985	19260	9275	15559	10403	9275	10652
Diezmos	76767	81312	78190	74121	79297	56174	87989	83931
Alcabala	1458	40002	7	131723	157244	54526	103079	129281
Almojarifazgos	85438	62563	42594	78795	25662	59176 (1)		
Bulas de cruzada, producto								
Estanco de naipes								
Venta de oficios	1704	9380	35674	20828	2945	5445	5422	2128
Id de tierras	703	860	1514	1514	1433	818		329
Id de minas	250	627	807	1440	962	345	400	411
Id de especies							8000	
Papel sellado, producto	1500	809	809	715	1417		2669	
De encomiendas	182			5622	3898	7756	2765	4175
Condenaciones i multas								
Compra-ventas	67	87	170	224	224			29
Estranjería	1196	4787	7516	7516		579		2239
Mesada eclesiástica	772	809	809	8671	47	1187		1812
Vacantes eclesiásticas					225	3374	1184	3913
Subsidio eclesiástico								
Cuarta episcopal								
Donativos								
Empréstitos					130000			
Derecho de Cobos i 10 % de plata	1276	1091	1230	158	334	1377	1769	7
Espolios								
Caja de Coquimbo								
Id de Mendoza							1138	4035
Comiso	455	455	455	455				550
Depósitos i consignaciones	5674	22	7317		6516		985	4134
Un noveno i ½ de hospitales	25092	7790	372	5122	5528	6105	7117	7018
Montepío militar				4765	5475	1950	1863	5104
Deudas pendientes		8180			20342		8228	5743
Media-anata				41945	5931	3524	3482	2556
Montepío de ministros				5245	6287	1502	1274	3758
Derecho de Balanza				37981	18649	16453	44303	15417

(1) Por real cédula de 2 de octubre de 1772 se autorizó al contador mayor para rematar juntos los dos derechos de alcabala i almojarifazgos.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783
Real situado							50000	50000	63675
Dos novenos reales de diezmos	9739	5136	15021	5731	958	7985	11858	8802	9008
Derechos de ensaye i 1/5 real	12152	13909	14223	15118	14191	14117	2191	3278	5525
Diezmos	87206	92082	89232	87290	76476	87094	92658	89925	100 64
Alcabala	145814	143599	154264	144398	167901	137000	161424	152899	117163
Almojarifazgos									
Bulas de cruzada, producto									
Estanco de naipes									
Venta de oficios	2095	4635	9699	602	4907	6057	6213	1765	930
Id de tierras	845		784	218	800	1900	1472	2664	763
Id de minas	1595	635	250	375	1853	310	552	5295	579
Id de especies		19000	15131	12081		8096	21961	13 93	79 6
Papel sellado, producto	850	2386	276	3536	3115	2775	2880	2548	600
De encomiendas	16	1282			1417	646	1800	1500	2144
Condenaciones i multas									
Compra-ventas	124			315		40	103	51	
Estranjería	1749	32				2651	450		
Mesada eclesiástica	310	837	1239	565	92	15	50	164	104
Vacantes eclesiásticas	62	608	3790	724	1266	731	2929	2985	2739
Subsidio eclesiástico									
Cuarta episcopal									
Donativos									
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata	2894	2579	6574	10157	13169	10772	1875	6858	11254
Espolios									
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza	4656	1232	870	1327					
Comiso									
Depósitos i consignaciones	3370	13622	862	4228	4400	9650	2000		35348
Un noveno i ½ de hospitales	7085	4059	10428	3411	6575	5864	8547	5293	6494
Montepío militar	949	598	632	549	2063	767	1000	10414	10616
Deudas pendientes	5848	5835	5291	14700	19982	22139	10740	1000	6675
Media-anata	3224	3391	6728	4801	4703	5641	4579	7453	9536
Montepío de ministros	1591	980	2540	3333	1612	1645	5930	3457	11525
Derecho de Balanza	16810	14193	19802	13722	15685	20235	14938	15577	23190

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
BIBLIOTECA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791	1792
Real situado	37039								
Dos novenos reales de diezmos	10644	11216	20652	11560	9507	18624	4519	8556	6137
Derechos de ensaye i 1/5 real	3486	5779	5482	3038		3685	6373	1347	7698
Diezmos	11208	123073	128973	108993	107368	97398	102404	88251	97779
Alcabala	121686	104375	197144	110682		108434			
Almojarifazgos									
Bulas de cruzada, producto				5423		3062	11662	4856	6339
Estanco de naipes				1010		1902	2344	5537	
Venta de oficios	1092	2600	5294	1610		1045	2421	841	5824
Id de tierras	25	705		492			1235		
Id de minas	1007	1067	110	513		2052	50	142	
Id de especies	38895	14421	20712	7586		19363	20300	21152	22099
Papel sellado, producto	3108		8634	3783		2336	5395	5458	
De encomiendas	4696	1486	46	46	46	146	146	1301	446
Condenaciones i multas									
Compra-ventas	27	52	32			195			1986
Estranjería									
Mesada eclesiástica		187		12[illegible]8	318	350	3030	3030	3836
Vacantes eclesiásticas	4116	5701	4422	3718	4626	16221	17330	21507	11852
Subsidio eclesiástico									25636
Cuarta episcopal									
Donativos									
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata	18392	16566	22245	21765		24873	2427	22072	19827
Espolios					18212	32974	30885	17985	9574
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso	20000	84565	127742	174	174			83	
Depósitos i consignaciones	3516	17383	15122	157110	165726	186647	199714	208477	213382
Un noveno i ½ de hospitales	7703	8251	7594	5733	5277	8926	10182	3021	8864
Montepio militar	11516	12319	12999	13288	13857	14675	15245	13213	9247
Deudas pendientes	8756	14089	16075		5773	131081	51490	115449	112256
Media anata	14661	10530	10966	8560	7963	8780	17981	20196	19870
Montepio de ministros	9498	7256	5211	561	1106	3669	5807	6026	7697
Derecho de Balanza	25122	21605	26203	3172	2201	18343	17378	17085	22118

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801
Real situado									
Dos novenos reales de diezmos	6922	11437	5315	12801	7701	18720	8933	9165	13441
Derechos de ensayes i 1/5 real	4838	4920	15156	3947	8363	5003	4304	5041	912
Diezmos	95455	89450	96781	93418	98010	120258	112075	119129	136848
Alcabala									
Almojarifazgos									
Bulas de cruzada, producto	3241	6345	6481	3979	7755	6057	9627	7605	9036
Estanco de naipes									
Venta de oficios	2274	1483	4180	2457	1875	5711	3049	4151	6445
Id de tierras		351		146				894	2421
Id de minas									
Id de especies				88400	108590	134789	93952	123458	28088
Papel sellado, producto									
De encomiendas	661	3901	3586	2751	3436	6340	7971	6441	3195
Condenaciones i multas									
Compra-ventas									
Estranjería		66			346			35	503
Mesada eclesiástica	3836	4027	4027	4027	6449	6449	7355	7467	753
Vacantes eclesiásticas	7363	2598	3068	2134	3330	10448	9680	8658	11746
Subsidio eclesiástico	3184	830	1245	41	479	1238			
Cuarta episcopal									
Donativos	15733	32176	16409	24639	2916	2968	5626	10756	15832
Empréstitos									462
Derecho de Cobos i 10% de plata	25926	21667	26676	23878	25493	18531	21878	20527	22172
Espolios	2732	1696	1490	727	1227	1714	1737	4145	9263
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso		43	43	43	43	43	43	184	772
Depósitos i consignaciones	199420	187639	173309	188797	201560	202393	188970	227249	246426
Un noveno i ½ de hospitales	9085	4311	8733	11369	9183	14722	17950	11739	11563
Montepío militar	1281	1056	1040	1157	2584	35660	29248	31370	32854
Deudas pendientes	95838	150656	144075	129743	174172	177710	166309	188586	186194
Media-anata	29144	22347	27996	31192	34563	37003	7901	5787	7414
Montepío de ministros	6562	2814	4922	3538	3507	4062	2675	3948	2649
Derecho de Balanza	15251	19018	24440	25445	23148	28127	32587	21109	23974

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810
Real situado			6539						
Dos novenos reales de diezmos	15275	6722	14461	12622	19742	21262	8932	19654	6539
Derechos de ensaye i 1/5 real	6604	9219	2830	10405	6884	8001	8681	9403	10531
Diezmos	126699	143344	167078	157728	178411	163990	177787	148828	15553
Alcabala									
Almojarifazgos									
Bulas de cruzada, producto	5960	11989	6092	12221	7395	12733	11162	10908	13351 56
Estanco de naipes									
Venta de oficios	1873	5037	2063	3516	2511	3733	2913	4256	1809 56
Id de tierras	203							102	
Id de minas									
Id de especies	23354	15913	19602	25374	26963	72379	41384	9958	12928
Papel sellado, producto									
De encomiendas	6010	1955	4232	1921	2026	1322	900	1768	839
Condenaciones i multas									
Compra-ventas									
Estranjería	434	937	511	4678	5931	5831	5621	5878	5869
Mesada eclesiástica	604	3224		567	1133	617	921	970	4721
Vacantes eclesiásticas	2398	10367	13477	6429	9284	13143	26453	38381	47533 62
Subsidio eclesiástico					7312	11639	19074	19779	881 77
Cuarta episcopal									
Donativos	468	25	25	59	50356	238	9655	35621	5115
Empréstitos									
Derecho de Cobos i 10% de plata	19897	14756	14691	19418	17009	16980	18502	15993	12345 02
Espolios	6943	2869	513			40380	91200	80460	81106
Caja de Coquimbo									
Id de Mendoza									
Comiso	1016	387	860	971	1209	647	969	45923	65089 96
Depósitos i consignaciones	361218	251365	150764	158906	157989	178996	194248	163116	56312 31
Un noveno i ½ de hospitales	9302	12564	10820	13632	12659	10333	11976	13336	9836 69
Montepío militar	23513	21590	21119	26656	26088	35216	34320	34955	20730
Deudas pendientes	384678	129637	74519	130465	154744	144983	126770	222230	141153 06
Media-anata	5579	4472	6990	10589	10893	13712	3159	4058	6223 44
Montepío de ministros	7740	5209	4563	3322	3615	3701	2873	3981	4576
Derecho de Balanza	26876	20713	36765	33926					

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

SEGUNDA SERIE

	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707
3% de oro								
Fondo de inválidos								
Bienes de difuntos								
Orden de Cárlos III								
Barco del Maule								
Contribucion de caminos								
Masa de militares								
Fomento de minería								
Id de villas								
Redencion de cautivos								
Real hacienda en comun								
Existencia en caja				14252				
Bulas de cruzada, especie								
Papel sellado, id								
Azogue, id								
Un noveno i ½ de fábrica								
Señoreaje de la Moneda								
Pontazgo de Aconcagua								
Impuesto de tajamares								
Descuentos para España								
Real de botija								
Prest del ejército								
Tabacos								
Fábrica de la Moneda								
Cambio de doblones								
Aprovechamientos								
Derecho de avería								
Temporalidades								
Bulas cuadrajesimales, producto								
Id en especie								
Canal de Maipo								
Tributo del Cabildo	160	160	200	200			400	200
4% para la guerra								
15% de amortizacion								

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1708	1709	1710	1731	1732	1733	1734	1735	1736
3% de oro									
Fondo de inválidos									
Bienes de difuntos									
Orden de Cárlos III									
Barco del Maule									
Contribucion de caminos									
Masa de militares									
Fomento de minería									
Id de villas									
Redencion de cautivos									
Real hacienda en comun									
Existencia en caja				96506	92506	90638	107893	115577	117273
Bulas de cruzada, especie									
Papel sellado, id									
Azogue, id									
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda									
Pontazgo de Aconcagua									
Impuesto de tajamares									
Descuentos para España									
Real de botija									
Prest del ejército									
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería									
Temporalidades									
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo	200	200							
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1737	1738	1739	1740	1751	1752	1753	1754	1755
3% de oro									
Fondo de inválidos									
Bienes de difuntos									
Orden de Cárlos III									
Barco del Maule									
Contribucion de caminos									
Masa de militares									
Fomento de minería									
Id de villas									
Redencion de cautivos					2351				
Real hacienda en comun									
Existencia en caja	97686	7905	16165	8810	36972	19169	28665	11739	7801
Bulas de cruzada, especie									
Papel sellado, id									
Azogue, id									
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda									
Pontazgo de Aconcagua						5668	6791	4561	5996
Impuesto de tajamares									
Descuentos para España									
Real de botija									
Prest del ejército									
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería									
Temporalidades						1708		4682	3766
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1756	1757	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764
3¢6 de oro									
Fondo de inválidos									
Bienes de difuntos									
Orden de Cárlos III									
Barco del Maule									
Contribucion de caminos									
Masa de militares									
Fomento de minería									
Id de villas									
Redencion de cautivos									
Real hacienda en comun									
Existencia en caja	40960	50342	76369	60931	68192	89378	66526	18457	28421
Bulas de cruzada, especie									
Papel sellado, id									
Azogue, id									
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda	6926	7114	6796		8627	6815	7411	9598	8432
Pontazgo de Aconcagua									
Impuesto de tajamares									
Descuentos para España									
Real de botija							419	360	360
Prest del ejército									
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería	8068	6322	7	10368	7546	4662			
Temporalidades									
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1765	1766	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773
3% de oro									
Fondo de inválidos									
Bienes de difuntos						1249	446		
Orden de Cárlos III									
Barco del Maule									
Contribucion de caminos									
Masa de militares									
Fomento de minería									
Id de villas						134227	21708	18824	20222
Redencion de cautivos									
Real hacienda en comun									
Existencia en caja	61716	71687	78398	18869					
Bulas de cruzada, especie									
Papel sellado, id									
Azogue, id									
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda	17747	7994	8647	7795	21622	18139	1093	3403	
Pontazgo de Aconcagua									
Impuesto de tajamares									
Descuento para España									
Real de botija	36	360		360		360		694	
Prest del ejército						55690	4944	70869	74978
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería			5434						
Temporalidades						61224 84	59759 56	51017 09	34817 25
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1774	1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782
3% de oro								9275	9275
Fondo de inválidos		534	1087	1527	1375	1346	1016	1915	8171
Bienes de difuntos								5407	10277
Orden de Cárlos III								2800	10928
Barco del Maule								5966	
Contribucion de caminos									
Masa de militares									
Fomento de minería									
Id de villas	15776	24544	25828	21931	18214	11896	15480	14628	21488
Redencion de cautivos									
Real hacienda en comun									
Existencia en caja									204465
Bulas de cruzada, especie									
Papel sellado, id									
Azogue, id									
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda									
Pontazgo de Aconcagua									3540
Impuesto de tajamares									
Descuentos para España									
Real de botija	925	2280	3734	1850	3477				
Prest del ejército	62154	62154	130567	104215	69838	165906	124335	218309	119020
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería			1387						
Temporalidades	27230 62	4034 81	4902 09	22378	37378	11405 06			
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791
3% de oro	9275	9275	9275	9275	16940		19770	18842	20281
Fondo de inválidos	10864	12126	13209	13260	13658	14625	17679	15659	18462
Bienes de difuntos	15097	9336	10233	10225	5239	7143	11443	7784	8028
Orden de Cárlos III	15400	16950	2950	3600	2050	3450	4850	5600	1400
Barco del Maule					7218	8559	9606	10444	10831
Contribucion de caminos									4862
Masa de militares									
Fomento de minería					3040	10719	33069	33051	41810
Id de villas	31782	40802	49745						
Redencion de cautivos						6484	6484	6448	6102
Real hacienda en comun							66228	264044	236938
Existencia en caja						90393			
Bulas de cruzada, especie					724701	267000	277159	314966	300311
Papel sellado, id					24717	248235	249540	249729	451491
Azogue, id					45008	35543	37543	13036	41690
Un noveno i ½ de fábrica									
Señoreaje de la Moneda									
Pontazgo de Aconcagua			4078				3177	4333	4448
Impuesto de tajamares							23431	42827	51960
Descuentos para España									
Real de botija									
Prest del ejército	128063	133588	145067	197512					
Tabacos									
Fábrica de la Moneda									
Cambio de doblones									
Aprovechamientos									
Derecho de avería									
Temporalidades							66526	44010	
Bulas cuadrajesimales, producto									
Id en especie									
Canal de Maipo									
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra									
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800
3% de oro	19519	17603	20533	22391	21255	216500	20440	19720	21976
Fondo de inválidos	19115	1586	2728	1692	1654	4036	2577	3781	2597
Bienes de difuntos	7403	9610	8930	8740	10214	9230	7481	7390	10373
Orden de Cárlos III	1400	753	1403	2153	6253	4100	7000	650	2050
Barco del Maule	9017	8294	5171	2736	3306	5062	6212	4621	5416
Contribucion de caminos	9597	9770	13754	9478	13568	8713	8822	5326	6332
Masa de militares	9195	11359	12671	11151	13187	32569	31412	32792	28587
Fomento de minería	36045	45090	45053	41069	37740	37627	44776	55552	61414
Id de villas									
Redencion de cautivos	6102	6102	11624	824	501		3113	3088	3088
Real hacienda en comun	230709	181711	319185	402612	274961	543303	591261	618925	690324
Existencia en caja									
Bulas de cruzada, especie	309517	314802	292759	306674	355789	315605	420407	114937	111269
Papel sellado, id	199792	208599	184101	184241	166295	168699	133224	284431	265466
Azogue, id	56750	48551	51655	98425	152416	134853	103114	65471	63717
Un noveno i ½ de fábrica	23195	26630	32197	21935	18886	19632	20763	25776	29572
Señoreaje de la Moneda									
Pontazgo de Aconcagua	3824	4394	4680	3479	4461	6690	5906	3946	3926
Impuesto de tajamares	56109	37098	9313	10427	12449	14214	12394	14780	12279
Descuentos para España	458	458	848	964	1073	1073		1463	1532
Real de botija									
Prest del ejército									
Tabacos	61585	112514	209644	268466	161777	296428	213760	193137	110194
Fábrica de la Moneda	34480	44452	48542	36030	43903	26711	61179	71801	69764
Cambio de doblones	12364	14380	12506	14044	13750	14590	14384	15488	11840
Aprovechamientos	896		1875	912	789			160	
Derecho de avería									
Temporalidades									27087 50
Bulas cuadrajesimales, producto			981	1486	2117	3729	4039	6254	7959
Id en especie					25551	20333	41794	25358	25734
Canal de Maipo								1042	4312
Tributo del Cabildo									
4% para la guerra				1753	4144	3015	3140	194	94
15% de amortizacion									

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

	1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810
3% de oro	18098	20127	18996	21016	18090	17104	15830	16703	18177	19334
Fondo de inválidos	2483	2491	2207	2025	2287	2422	4796	3399	3515	4047
Bienes de difuntos	10373	21507	22539	6716	15013	23364	1946	2583	2513	2126
Orden de Cárlos III	4200	2800	2800	1400						
Barco del Maule	4580	235	664	514	514					
Contribucion de caminos	7943	8978	8150	12250	7120	5884	12854	9115	13873	20485
Masa de militares	26716	14887	30218	21527	12058	10522	15238	9893	12080	11754
Fomento de minería	45681	34137	44458	11432	13987	11895	23862	24609		28287
Id de villas										
Redencion de cautivos	3088	6923	6923	1033	3622	3622	3622	3622	6648	3025
Real hacienda en comun	830743	797277	907254	1001845	1047487	907907	721870	529683	490800	412864
Existencia en caja										
Bulas de cruzada, especie	102760	94900	116636	168764	153524	142610	133263	124253	250696	239934
Papel sellado, id	274186		259245	232544	235419	212184	195822	156655	186107	154807
Azogue, id	38013	10561	31151	29140	46849	16675	71219	215157	177610	166554
Un noveno i ½ de fábrica	23163	10042	13911	16773	19440	14909	11015	10962	20194	15683
Señoreaje de la Moneda										
Pontazgo de Aconcagua	6546	7718	10474	10894	3475	3643	4324	4668	7629	8531
Impuesto de tajamares	33977	49862	19762	16562	14000					
Descuento para España	1415	205	205	435	1679	2608	278	278	578	200
Real de botija										
Prest del ejército										
Tabacos	174638	132619	146469	125240	236353	9593	97461	80623	120500	46210
Fábrica de la Moneda	41672	22243	51815	49518	35157	63994	47107	12962	4708	
Cambio de doblones	10000	13440	15344	17896	16746	16448	14862	15180	18126	19855
Aprovechamientos	3452	1211	392	274	29	13540	1550	88	5312	1607
Derecho de avería										
Temporalidades	102849	66185 39	66729	87667	96739	122414	28771	53289	66014	62626 84
Bulas cuadrajesimales, producto	9853	2996	5347	1710	3887	5765	3555	2468	4644	4987
Id en especie	24074	22438	29977	28611	25524	22566	19968	17550	39787	36995
Canal de Maipo	14330	23713	35578	46256	15224	12215	12194	8510	12724	22891 25
Tributo del Cabildo										
4% para la guerra	94	115								
15% de amortizacion		1885	2108	246	5366	5366				150

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Composiciones de estranjeros

1622....	3254	1625....	2084	1631....	100
1623....	4254	1626....	664	1635....	100

Id. de capillas

1678.....	1189	1679.....	64

10% para el palacio

1738....	483	1739...	13215	1740....	9576

5% de los oidores

1710.....	3502

1½% sobre efectos de comercio

1806....	27189	1808....	13697
1807.....	13697	1809....	13697

Contribucion de herencias

1806...	197 63	1809....	540
1808...	90	1810....	2167 03

Un noveno decimal

1807...	25061	1810...	15230 91

Almirantazgo

1808...	2012	1809...	3790	1810....	4731 39

Fundicion de metales

1703.....	2840	1704.....	2312	1706.....	6205

Reñidero de gallos

1781.....	506	1784.....	1265
1782.....	1012	1786.....	508

Cancha de bolas

1872.....	1000	1784.....	1000	1786.....	1000
1783.....	2000	1785.....	3000		

Dos millones de ducados

1784...	1948	1784...	1090	1789...	19281
1785...	2430	1787...	10999	1790...	20658
		1788...	16541	1791...	23157

Lotería

1779.....	1887	1780.....	1181

Gracias al sacar

1808.....	92	1809.....	92

Redencion de lanzas

1801.....	10000

Anmentode bulas

1806...	1558	1808...	2095	1010...	2968 50
1807...	4592	1809...	6001		

Santos lugares

1806.....	1231	1808.....	1231
1807.....	1231	1809.....	1231

Fondo de misiones

1792...	3160	1799...	6500	1804...	8640
1798...	3160	1802...	12000	1809...	4000

Arrendamientos

1612.....	53	1615.....	18
1614.....	35	1617.....	10

Remesas para compras

1616...	11000	1662...	186	1674...	302
1617...	7000	1663...	18155	1676...	2600
1657...	19989	1664...	6040	1680...	12000
1658...	11980	1673...	6000		

Derechos de consulado

1754.	1727 12	1756.	2367	1758.	8438 60
1755.	2486 05	1757.	106 12	1759.	5910 75

NOTA

Por un error de compajinacion no se colocó en el lugar correspondiente el trozo que va en seguida, relativo a la administracion de justicia. Debió colocarse en la pájina 193, primera columna, inmediatamente anterior al tercer acápite, que principia con estas palabras: «Los jueces son personalmente responsables,»

Les es prohibido mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos, i en jeneral el ejercer otras funciones que las que espresamente se les confieren.

Los Tribunales solo pueden ejercer su potestad en los negocios i dentro del territorio que la lei les asigna respectivamente; lo cual no impide que en los negocios de que conocen puedan dictar providencias que hayan de llevarse a efecto en otro territorio. Ningun Tribunal puede avocarse el conocimiento de causas o negocios pendientes ante otro Tribunal, a menos que la lei le confiara espresamente esta facultad. Los actos de los Tribunales son públicos, salvo las escepciones espresamentes establecidas por la lei. Los Tribunales no pueden ejercer su ministerio sino a peticion de parte, salvo los casos en que la lei les faculta

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

para proceder de oficio, i reclamada su intervencion en forma legal i en negocios de su competencia, no pueden escusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de lei que resuelva la contienda sometida a su decision.

Para hacer ejecutar sus sentencias i para practicar o hacer practicar los actos de instruccion que decreten, pueden los tribunales requerir de las demas autoridades el ausilio de la fuerza pública que de ellas dependiere, o los otros medios de accion conducente de que dispusieron. La autoridad legalmente requerida debe prestar el ausilio, sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le piden i la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.

El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones; i las decisiones o decretos que los jueces espidieren en los negocios de que conocen, no les imponen responsabilidad sino en los casos espresamente determinados por la lei.

Las diversas jurisdicciones o sea fuero, tomada esta última palabra en el sentido de competencia de la privisdiccion atendida la materia, son: 1.° las de causas sobre cuentas municipales; 2.° las de causas sobre cuentas fiscales; 3.° las de causas por delitos militares o que consistan en la infraccion de las leyes oficiales comprendidas en esta jurisdiccion; las de causas por delitos comunes que comete el militar estando en campaña, o en otros de los servicios militares, o dentro de sus cuarteles; i las de causas por deudas procedentes de la administracion militar, cuyo valor no exceda de doscientos pesos i siempre que fueren interpuestas por los subalternos contra sus superiores; 4.° la de causas sobre abusos de la libertad de imprenta; 5.° la de causas cuyo conocimiento corresponde al Consejo de Estado, con arreglo al art. 104 de la Constitucion; 6.° las especiales a que se refieren los artículos 38 i 83 de la Constitucion, 7.° la eclesiástica; 8.° la comercial; 9.° la de minas; 10. la de compromiso o arbitraje i 11. la del fuero ordinario.

No entraremos en detalles acerca de la organizacion de la jurisdiccion en cuanto a los fueros oficiales, bastando decir que con escepcion de aquellos raros casos en que la jurisdiccion en estos fueros está a cargo de tribunales i juzgados indicados espresamente por la lei, en la mayor parte de las contiendas conocen los jueces del fuero o jurisdiccion ordinaria. La diferencia mas sustancial se encuentra en la lejislacion aplicable a la misma contienda.

Indicaremos tan solo la jerarquía de los diversos ajentes del poder judicial por el órden inverso del de su importancia.

II

En cada distrito de la República hai un funcionario que con el título de *juez de distrito,* conoce en primera o en única instancia de las causas civiles que se suscitan dentro del distrito, causas cuyo valor no exceda de cincuenta pesos. Para ser juez de distrito se requiere: 1.° Veinticinco años de edad; 2.° Saber leer i escribir; 3.° tener la renta, capital, industria o propiedad necesarias para poder inscribirse en el rejistro de electores del departamento; 4.° Residir dentro del distrito.

No pueden ser jueces de distritos:

1.° Los que se hallaren en interdiccion por causa de demencia o prodigalidad.

2.° Los sordos.

3.° Los mudos.

4.° Los ciegos.

5.° Los que se hallaren procesados por crímen o simple delito.

6.° Los que ejercieren los cargos de subdelegados o inspectores.

7.° Los que estuvieren sufriendo la pena de inhabilitacion por cargos i oficios públicos. La incapacidad de este último número no comprende a los que hubieren obtenido indulto de la pena.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

APÉNDICE 2.° AL LIBRO PRIMERO

"Libro copiador de representaciones, informes i Memorias sobre objetos propios del instituto del real Consulado"

Representacion al Ministerio de Hacienda hecha por el señor don Manuel de Salas, síndico de este real Consulado, sobre el estado de la agricultura, industria i comercio de este reino de Chile.

Excmo. señor:

Manda V. E. al Consulado de Chile dar razon del estado del comercio, industria i agricultura de su distrito. Como individuo de este cuerpo a quien en caso necesario se permite informar lo que conceptúe conveniente, he creido de mi obligacion elevar hasta los oidos de V. E. lo que comprendo acerca de estos tres ramos, los medios que me ocurren para reparar su decadencia, i ponerlos en el estado de prosperidad i vigor que desea.

El reino de Chile, sin contradiccion, el mas fértil de la América, i el mas adecuado para la humana felicidad, es el mas miserable de los dominios españoles. Teniendo proporciones para todo, carece de lo necesario, i se traen a él frutos que podria dar a otros. Su estension desde Atacama a la Concepcion, que es la parte ocupada por los españoles, encierra nueve mil leguas en área, que participan de todos los climas, ya por su situacion jeográfica, pues empezando en 24° termina en 37° lat. meridional, ya por hallarse bañada por un costado de 260 leguas por el mar Pacífico, i por otro e igual bordada de las altas sierras nevadas de los Andes, como por otras diversas causas subalternas que concurren a variar el temperamento en una misma altura. En este espacio en que jamas truena, ni graniza; con unas estaciones regladas, que rarísima vez se alteran, sembrado de minas de todos los metales conocidos, con salinas abundantes, pastos copiosos, regado de muchos arroyos, manantiales i rios, que a cortas distancias descienden de la cordillera i corren superficialmente. Donde hai buenos puertos i fácil pesca, en un terreno capaz de todas las producciones i animales de Europa, de que ninguno ha dejenerado, i algunos mejorado; donde no se conocen las fieras, ni insectos, ni reptiles venenosos, ni muchas enfermedades de otros paises, i donde se han olvidado los estragos de la viruela por medio de la inoculacion. En este suelo privilejiado, bajo un cielo benigno i limpio, deberia haber una numerosa poblacion, un comercio vasto, una floreciente industria, i las artes que son consiguientes; mucho mas si se considera inmediatamente colocado cerca del rio Peris esterilizado por el terremoto que desde fines del siglo anterior lo hace depender de Chile para su subsistencia.

Apesar de todas estas proporciones, la poblacion, segun los mejores cómputos i razones que se han tomado ántes i ahora, no pasa de cuatrocientas mil almas, i siendo capaz cada legua de mantener mil personas segun el mas moderado cálculo, tiene este reino cuando mas la veintésima

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

parte de jente que admite; i esta despoblacion asombrosa, verdadero termómetro del estado de un pais, dará una justa idea de su miseria. Es a la verdad de admirar que esté desierta una tierra que corresponde con prodigalidad al cultivo, donde la fecundidad de las mujeres es grande, en que continuamente se establecen forasteros, siendo raro el natural que sale; donde ni la guerra ni la marina consumen hombres. Pero es aun mas portentoso que entre los habitantes de un pais tal, cuyo moderado trabajo alimenta otros pueblos, se hallen muchos cercados de necesidades, pocos sin ellas i raros en la abundancia. Nada es mas comun que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, estendidos para pedir de limosna el pan, los brazos que las recojieron, i talvez en el lugar donde acaban de venderse la fanega de trigo en la era, a ínfimo precio.

Quien a primera vista nota esta contradiccion, si se deja llevar del espíritu desididor de los viajeros, desata luego el enigma concluyendo que la causa es la innata desidia que se ha creido carácter de los indios, i que ha contaminado a todos los nacidos en el continente, aumentada i fomentada por la abundancia. O mas induljentes, buscando causas ocultas i misteriosas, lo atribuyen al clima; pero ninguno se toma el trabajo de analizar, ni se abate a buscar razones mas sencillas i verosimiles. La flojedad i molicie que se atribuye a estos pueblos es un error; sí S. Excmo., es un error que he palpado muchas veces i he hecho observar a hombres despreocupados. Todos los dias se ven en las plazas i calles, jornaleros robustos ofreciendo sus servicios, malbaratados, a cambio de especies, muchas inútiles, i a precios altos. Se ven amanecer a las puertas de las casas de campo mendigando ocupacion, i sus dueños en la triste necesidad de despedirlos. Soi contínuo espectador de esto mismo en las obras públicas de la capital, en que se presentan enjambres de infelices a solicitar trabajo, rogando se les admita, i con tal eficacia que por no aumentar su miseria con la repulsa, o hacerla con decencia, les propuse por jornal en el invierno un real de plata, i la mitad a los niños, siendo el ínfimo de uno i medio real, que sube por grado en otros trabajos hasta el doble. Concurre así cuanta jente admiten los fondos, sin que jamas haya dejado de sobrar, i esto consta de las cuentas remitidas a la Corte. Nadie dirá que ha dejado una obra o labor por falta de brazos. Apénas se anuncia alguna cuando ocurren a centenares. Las cosechas de trigo que necesitan a un tiempo de muchos jornaleros, se hacen oportunamente a pesar de su abundancia; las vendimias que requieren mas operarios que las de España por el distinto beneficio que se dá al vino, se hacen todas en unos mismos dias con solo hombres. Las minas, que ofrecen un trabajo duro, sobra quienes lo deseen. Con que no es desidia la que domina; es la falta de ocupacion que los hace desidiosos por necesidad; a algunos la mayor parte del año que cesan los trabajos, i a otros el mas tiempo de su vida que no lo hallan. Si como quieren persuadirse algunos indolentes políticos, la agricultura i minas fuesen bastante ocupacion para todos, no esperarian a que se les advirtiese; la necesidad i esperanza los llevaria por la mano. Pero las tierras solo se cultivan a proporcion de los consumos, de cuya regla fija si se apartan, sobreviene la carestia o decadencia. Esto hace que sea limitado el número de manos i como solo pueden emplearse cierto tiempo del año, es de necesidad que el resto se mantengan ociosas. Las minas, situadas muchas, i jeneralmente las de plata en las sierras nevadas, solo se laborean el verano, i los mineros no solo sufren la involuntaria ociosidad del invierno, sinó que están sujetos a las continjencias de una ocupacion precaria, que no puede pasar a sus hijos. Esta falta de objetos en que emplear el tiempo hace mas comun el funesto uso de los medios de sofocar la razon, de suspender el peso de una existencia triste i lánguida; de aquellos brebajes con que los infelices al pretesto de divertir sus aflicciones, parece que buscan un remedio para el *de vivir*. Estragados así, espuestos a la intemperie de un clima seco acortan su vida tan comunmente que el que ha escapado de los riesgos consiguientes a tal abandono, rara vez llega a la vejez, de modo que no hai un pais en el mundo donde haya ménos ancianos. A esto se sigue el celibatismo, pues así como el hombre luego que tiene una ocupacion subsistente, su primer deseo es llenar las intenciones a la naturaleza casándose, cuando nó, huye i detesta una carga que no ha de poder llevar, que hará un autor de unos seres precisamente miserables, que sean como sus padres, vagos, sin hogar ni domicilio ni mas bienes ordinariamente que los que apenas cubren su desnudez. Los niños no conocen ocupacion, i las cortas labores de las mujeres, despues de recibir su precio como limosna, no las alcanza a sustentar.

No están sujetos a estas desdichas solo los que nacieron en la última i mas pobre clase del pue-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

blo, a quien la estupidez o habitud hacen tolerable su suerte; los campos están llenos de jente que llevando un nombre ilustre, son continuamente atormentados de la discordancia que hai entre aquel i su fortuna, idea que les hace mas amarga i violenta su situacion. Hombres dignos de lástima, qué por un principio de política son temibles si se consulta la historia: no presentándoseles medios lejítimos para enmendar su descalabrada fortuna, no perdonaran los prohibidos; para evitarlos i ocupar iguales jentes sin derogar, se ennobleció en Francia el arte de hacer cristales, pensamiento que no es inadoptable aquí.

Por causas análogas a estas se ha minorado sensiblemente la poblacion en la parte ocupada por los indios. El número de los propiamente indíjenas es cortísimo respecto de la estension que les contiene i del que vemos en las antiguas relaciones; su vida salvaje, las frecuentes guerras intestinas o malocos, la supersticion que les hace creer toda muerte efecto de sortilejio, i empeña a vengarse de los que conciben sus autores; las costumbres de todo pueblo errante i cazador, la poligamia misma tan contraria a la propagacion, pues franquea mujeres a los poderosos i por lo mismo priva a los que no lo son; los vicios i enfermedades que les comunicaron sus conquistadores; todas estas causas contribuyen a disminuirlos, i aun otra que es la confusion de las dos naciones; el deseo de pasar a nua especie privilejiada, i la diferencia aunque pequeña, de las comodidades que encuentran incorporándose a nuestro pueblo, les hace desaparecer del suyo, i ya habrian hecho uno solo si en este hallasen aquellos medios de subsistir que ofrece al hombre laborioso una fundada esperanza de vivir cómodamente i de trasferir con la educacion a sus hijos igual suerte, o si entre la suya i la nuestra viesen una notable diferencia. Ya se habria disipado este fantasma que aniquila la real hacienda i ha hecho tantos estragos. Se habrian olvidado los parlamentos, sonora ceremonia en que se trata como independiente un pueblo, a quien se llama vasallo, tratados que jamas se cumplen i en que con nombre de agasajos se les hace una verdadera contribucion semejante a la que se hacia a las naciones bárbaras en tiempo de la decadencia del impero romano. Estas donaciones sin causa, erogaciones gratuitas. solo propias a nutrir la altivez i desconfianza, producen recelo del que es preferido i la queja del que no recibe. Las enormes sumas consumidas en esto, en la guerra, que ha excitado, i en la tropa que en el sistema actual es necesaria para contener los indios, si se hubiese empleado en civilizarlos, hacerles sentir las comodidades de la sociedad, i como dice Campillo i Ward, en hacerles tomar el gusto al canje que enjendra el comercio i mueve al trabajo, habrian poblado el pais i reintegrado al erario con solo sus contribuciones indirectas. Pero todo esto requiere un ánimo temporizador, una paciencia benéfica que espere la recompensa del tiempo futuro, i esta lentitud es incompatible con la fogosa ambicion que prefiere los medios violentos a los tardos, aunque justos i seguros; por eso jamas entabla cosa que necesite espera i ménos un sistema seguido, pues recela que no seguirán sus huellas, así como borró las anteriores. Todos quieren cojer laureles, nadie sembrarlos.

Encargada la inspeccion de algunos objetos de estos a un cuerpo puramente compuesto de personas interesadas en fomentar los manantiales de la pública prosperidad, los trataran con aquella tranquila e ilustrada constancia que requieren, i persuadidos de dos verdades de hecho, que no hai terreno que no pueda producir algo i sacarse de él algun partido; i que no hai jénero de hombres que no puedan aplicarse a algun trabajo; pondrán sus miras en hacerlos útiles i felices. Procurarán desterrar aquellas máximas que un interes instantáneo o una lectura sin meditacion ha hecho adoptar, aplicando al comercio entre provincias, reglas que se dictaron para el que se hace entre naciones, estableciendo una ruinosa rivalidad que ha inspirado el pensamiento de gravar los frutos de estraccion con contribuciones municipales, dando por razon que las pagan otros; conducta injusta de que está en su mano la exencion levantando o bajando el precio i hacer de este modo recaer sobre sus autores el mal que les preparan. Con esta misma teoría han cifrado la felicidad de un pais en trasladar a él las producciones de los vecinos, queriendo que haya en los campos de Lima, trigo, i aquí azúcar i yerba del Paraguai, algodon i añil, pretendiendo por una política mal entendida i peor aplicada, privarnos de aquel canje i comercio libre que el Autor de la naturaleza ha instituido dándonos terrenos, clima i jenios diferentes. Apesar de obstáculos que jamas vencerán, esta lójica subsiste i es la base de los demas cálculos, sin ocurrirles que en esta aritmética como en la de aduana (como dice el doctor Suifz) dos i dos no son siempre cuatro, i a veces uno. Por medio de meditadas especulaciones solicitaran establecer aquella fraternidad que hace comunes los intereses, como el de un

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mismo pueblo, estender estas ideas respecto de la metrópoli, i abrir la puerta a sus consumos; persuadidos íntimamente de que sus provechos lo son nuestros, procuraran con preferencia unas utilidades que reflectan sobre estos paises, a quienes les devuelve en proteccion, fomento i seguridad; pues aunque siempre hemos debido tener estos sentimientos por una racional economía, hoi por este principio i por gratitud. No olvidaran la jenerosidad con que V. E. da el primer paso para esta grande obra; que al mismo tiempo que en Estocolmo se suspenden las tareas de la Academia i se prohibe en el Brasil toda industria, V. E. crea un cuerpo que la fomente aquí; esto a pesar de las representaciones del Consulado de Barcelona de 9 de febrero de 1788, que con una política áspera i un egoismo inaudito quiere se nos prive de todo recurso que no sean las destructoras minas, o los simples de la farmacia, condenando a la ociosidad i miseria millares de jentes que hasta hoi su conducta no hace dignos de que se recuerde el axioma de Mr. Pit, sobre que estriba su cruel proyecto, sin advertir que aun cuando no repugnase la equidad, el mismo se destruiria porque imposibilitada así la América de pagar los efectos de Europa despues de absorver cuanto pudiera, haria una bancarrota, que envolveria a sus acreedores. V. E. guiado de la justicia desprecia estas ocurrencias góticas, i procurando el bien de estos pueblos los empeña a una adhesion eterna, i a hacer, siguiendo sus designios, unos e inseparables sus intereses con los del que los manda i sostiene, añadiendo a los antiguos vínculos el mas fuerte con un comercio que haga la comun felicidad.

Del actual haré una descripcion tristepero verdadera, i que se anuncia bien en el estado de poblacion del reino. Ella desde luego no convendria mucho con otras escritas segun el interes que las dictó; recopiladas se hallarian tantas reformas como escritores, tantos adelantamientos como les ha ocurrido, mas villas i pueblos fundados que admite la superficie del suelo; se verian unas pinturas en perspectiva cuyo punto de vista está en Madrid, i que sus deformidades solo ven los que desde el fondo del teatro observan con melancólica indignacion este manejo. En el papel todo se mejora, pero las cosas están como en los siglos anteriores.

El comercio, una profesion sujeta a reglas, i que exije principios, ha sido únicamente aquí el arte de comprar barato i vender caro. Antes ofrecia grandes utilidades a los que lo ejercian porque eran ménos aun que las necesidades factícias menores; pero entretenidas por pocas manos, unian en ellas sus productos. Así el que hacia la valiente accion de un viaje a Buenos Aires, o el arrojo de embarcarse para España, lograba la admiracion i riqueza que hoi no consigue el que da la vuelta al mundo. La libertad concedida al comercio, la facilidad de hacerlo i las necesidades que crecen, han hecho fluir sobre este medio de satisfacerlas una inundacion de jentes que no adelantando en conocimientos, ni pudiendo aumentar los consumos, va bajando los precios; con la concurrencia hacen que la multitud de traficantes se estorbe por la pequeñez del círculo. No pudiendo dilatarlo ni habiendo otro a que pasar, todos los que se sienten capaz de hacer algo se dedican a este jiro i a la agricultura a pesar de su desengaño; reservándose para las minas los que nada tienen que arriesgar; pero comunmente la insuficiencia de tales ocupaciones que deberian embargar cada una sola o un ramo de ellas, muchos hombres, permite i obliga que uno solo las abrace todas: comercian a España i en lo interior, por sí i por segunda mano, los labradores, abogados, militares, empleados en oficinas, viudas i cuantos pueden. Se ven reunidas en una cabeza las ocupaciones que bastarian para un barrio, i procurando cada uno bastarse a sí mismo, cada uno desearia ser un Robinson. Si al contrario, abrazada una ocupacion, se hallase en ella recompensa proporcionada al anhelo que se pone, nadie dudaria de contraer todas sus fuerzas a una sola, i comprar a las otras con sus sobrantes las comodidades que ofrecen. Cada clase sería consumidora de las superfluidades de las restantes; recíprocamente socorriéndose, serian instrumento de la felicidad comun, i todas juntas de la de la nacion. No veriamos llegar la quiebra que nos amenaza i que es inevitable si seguimos a este paso.

El comercio que este reino hace con los demas de América, es casi todo de frutos de su suelo, i una mui pequeña parte de su industria. El primero por todos respectos es el trigo. 220,000 fanegas se llevan anualmente a Lima. De estas 170,000 se embarcan en el principal puerto de Valparaiso. Allí se compran por los dueños de 26 buques que hacen este comercio. Todos los vecinos de Lima, a escepcion de tres que hai en la Concepcion, que inmediatos al mar tienen mejores proporciones, unidos entre sí por el mejor interes, lo compran a ínfimo precio que cuando no deja pérdida a los comerciantes del pais, solo

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nada a los cosecheros una pequeña utilidad, esto es, por las tierras i trabajo mui moderadamente avaluado. Las providencias i precauciones tomadas, las frustra el fraude de los depositarios que debiendo tener a disposicion de los dueños que les contribuyen con un real de plata por cada fanega, o piensa que se encierra en sus almacenes o bodegas, los venden i por este medio los privan de las utilidades que podrian tener, i de fijar el precio segun el tiempo, carestía, concurrencia u otros accidentes; proveyendo ellos los buques i reponiendo cuando no hai compradores, logran sin riesgo hacer una ganancia injusta.

Siempre he creido que el monopolio o sus efectos, que muchos tienen por este imajinario, aunque siempre se teme, jamás se verifica por la suma dificultad que hai para que una mano abarque todos los granos de un pais, i el temor de que la corrupcion o una sobreviniente abundancia arruine al emprendedor i sus ideas: he pensado que este vampiro, que asusta sin dejarse ver se ha refujiado en Valparaiso; allí los bodegueros distante 30, 40 i 70 leguas de los que le confian sus bienes, conociendo el precio de éstos en la plaza i en los campos, sin emplear ni arriesgar dinero, venden i compran para reponer, cumpliendo con tener igual cantidad a disposicion del propietario, quien guarda sus recibos porque nadie los solicita hasta que urjidos del tiempo o necesidad se vale del mismo infiel depositario para que lo malbarate, o arroje por inútil. Contra este abuso se han tomado muchas precauciones, formado planes i proyectos todos sin fruto. Para examinarlos, tengo de órden del Consulado doce cuerpos de autos que contienen parte de estos desórdenes, i remedios intentados para ver si de ellos resulta el conocimiento de la verdadera causa de los primeros, i se encuentra suficiente alguno de los segundos.

Muchos se persuaden a que si se esportase los frutos de cuenta de sus dueños en buques del país, no estarian sujetos a los servicios que les causan los navieros actuales, i los bodegueros, porque el arbitrio de fletar solo les queda cuando no tiene cuenta a los bercos comprarlos, i por lo mismo ni a los cosecheros, pero para esto encuentran dificultades no pequeñas; un apoderado en Lima no podria con solo las instrucciones espedirse en el dificultoso trato con los panaderos a quienes se fia el trigo i que estando comunmente quebrados dejan descubierto al último aviador: esto solo exije un Argos i no es fácil hallar muchos para negocios ajenos; los de Lima hacen fácilmente sus compras en el puerto ordinariamente i para ello les basta el maestre. Los reparos i carenas que suelen costar mas que los mismos bercos son una clase de gastos que necesitan pronta resolucion, i que no pueden fiarse a un apoderado, i sobre todo cuando se hacen en Guayaquil, que no tiene relacion alguna ni comercio con este reino, i en lo gubernativo está sujeto al vireinato de Santa Fé. Ha fortificado este modo de pensar la desgraciada suerte de dos o tres embarcaciones de estos reinos, aunque causada por otros accidentes, pero bastante para formar una preocupacion intimidando al comun, que siempre juzga por el éxito.

Sin negar a estas u otras causas concurrentes algun influjo, creo que la decadencia del reino es efecto necesario de su constitucion, como lo ha sido en todos los terrenos únicamente dedicados a pastos, minas i trigo.

Los de esta clase son pobres, reciben siempre la lei de los compradores, i mas cuando siendo fijo i limitado el consumo, no deja la esperanza de resarcir la pérdida anual con un acontecimiento estraordinario, recurso que tienen Dinamarca, Cicilia, Silecia, Marruecos i otros que se hallan en el mismo caso. Aquí solo Lima, los puertos intermedios no crecen, jamas hai carestía ni concurrencia, los frutos no se pueden guardar por la humedad de los puertos; con que es preciso sufrir el yugo, o imitando a los paises que se han hallado en igual situacion, añadir otro trabajo, como la Cicilia las sedas, o como Silecia lino i cáñamo, separándonos a su ejemplo un tanto de los objetos que tan injustamente han ocupado toda nuestra atencion i de que se estraen los siguientes:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

A Lima i puertos del Perú — Precios corrientes

Trigo	220000 fang.	a 10 reales	$ 275000
Sebo	21000 qtles.	5 pesos	105000
Cobre en barra	13000 qtles.	8½ pesos	110500
Id labrado	16000 lib.	3 reales	6000
Jarcia en blanco	3000 qtles.	8 pesos	24000
Almendra	12000 lib.	2½ reales	3750
Vino	6500 botijas	5 pesos	32500
Cueros de vicuña	1500	10 reales	1875
Congrio seco	200 qtles.	20 pesos	4000
Cordovanes	14500	10 reales	15625
Charqui, o tecina	1000 qtles.	3 pesos	3000
Grasa de vaca	1200 @	2 pesos	2400
Harina	600 fang.	10 reales	750
En otros efectos de poca monta como anis, orégano, nueces, hilo bramante, frutas secas i en dulce, cocos, legumbres, estribos de madera, petacas o arcas de cuero, cachanlagua, culen, velas de sebo, lenguas de vaca, azafran, cueros al pelo, i curtidos, cebada, quesos, pescadilla, manteca, ponchos, i alguna madera; todo			23000
			609400

Recibe Chile del Perú:

Azúcar, cuando ménos	7600 @	a 4 pesos	$ 304000
Bayeta ordinaria llamada de la tierra	200000 varas	3 reales	75000
Tocuyos	300000 id.	2 7/8 id.	107812
Añil	5000 libras	20 id	12500
Paño de Quito	5500 varas	20 id	13750
Arroz	1500 @	20 id	3750
Piedras de sal	22000	2 pesos	44000
Salitre de cuenta de real hacienda	400 qtles.	23 id	9200
Se empezó a traer de la Rioja i el Tucuman, pero siendo de inferior calidad al de Lima, se ha vuelto a conducir este. Otros pequeños efectos, como sombreros de paja, pábilo, manteles i colchas de algodon, pita, chocolate, cuerdas, albayalde, soliman, miel, municion, peltre labrado, cacao, telas crin, pastillas de olor, botonaduras i chancaca, todo			50000
El tabaco en hoja i polvo, aunque viene de cuenta de real hacienda, la parte que es fruto del Perú asciende a lo ménos a			300000
			920012

Inclina visiblemente la balanza el Perú a su favor, i en cambio de nuestros efectos, todos de primera necesidad, nos envia unos de puro lujo, otros que tenemos i podriamos enviarle si se fomentasen, i otros de una i otra clase: de los primeros es la azúcar, de los segundos los tejidos de lana, i de ámbas el tabaco, estos tres grandes absorventes del producto líquido de estas estendidas i fértiles tierras.

Para Buenos-Aires i provincias al este de la cordillera se llevan:

Doscientos cincuenta pesos para comprar yerba		a 12 reales	250000
Cordovanes	12000	7 id	10500
Cobre labrado	10000 libras	2½ id	3125
Almendra, pellones i algunas menestras, quesos, cachalagua i culen	.....	.....	1000
			264625

Viene en retorno:

Yerba Paraguai	100000 @	a 3 pesos	300000
Mantas	20000	9 reales	22500
			322500

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La isla de Juan Fernandez consume en sus pocos pobladores, algunos desterrados i su guarnicion, que en tiempo de paz es una compañía de cincuenta hombres i en el de guerra se dobla, lo siguiente enviado por la real hacienda:

Charqui o secina	600 qtles.	a 3 pesos	$ 1800
Harina	600 fangs.	10 reales	750
Grasa de vaca	160 @	2 pesos	320
Sal	25 fangs.	12 reales	37 4
Ají o pimiento seco	25 id	10 id	31 2
			2932 6

Dinero, siete a ocho mil pesos.

Para uso i de cuenta de particulares:

Sebo	20 qtles.	a 5 pesos	$ 100
Miniestras	10 fangs.	12 reales	15
Jabon	70 pesos	.....	70
Aguardiente	120 @	6 pesos	720
Vino	60 id	12 reales	90
Azúcar	130 id	4 pesos	520
Bayeta azul	500 varas	3 reales	187 4
Id blanca	350 id	1½ id	65 5
Tocuyos	300 id	3 id	112 4
Bretañas contrahechas	50 piezas	5 pesos	250
Pontivi	6 id	22 id	132
Ruan contrahecho	2 id	42 id	84
Cordovanes	25	10 reales	31 2
Suelas	6	12 id	9
Papel	16 resmas	3 pesos	48
Mantas	50	10 reales	62 4
Cera, medias, calamacos, sombreros de paja, hilo, cuerdas i otras frioleras, valor de	.....	.....	100
			2597

Viene de dicha isla:

Langosta seca	50 qtles.	a 14 pesos	700
Berrugate	16 id	18 id	288
Recina i huebas para remedio	.....	.....	10
			998

A Valdivia de situado:

Charqui	1800 qtles.	a 3 pesos	5400
Harina	2000 fangs.	14 reales	3500
Sebo	40 qtles.	5 pesos	200
Grasa	796 @	2 id	1592
Frejoles	200 fangs.	12 reales	300
Ají	100 id	10 id	125
			11117

De particulares:

Aguardiente	300 @	a 11 ps. botija	2200
Harina	1500 fangs.	14 reales	2625
Grasa	200 qtles.	6 pesos	1200
Sebo	300 id	4½ id	1350
Charqui	200 id	3 pesos	600
Frejoles	50 fangs.	12 reales	75
Ají	100 id	2 pesos	200
Quesos	1000	2 reales	250
Rebosos bayeta	400	3½ id	175
Id azules	150	14 id	312
Aceitunas	50 fangs.	5 pesos	250
Nueces, pasas, almendras, higos i yerba	.....	.....	2400
			11637

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Efectos que van de Lima:

Azúcar	800 @	a 30 reales	3000
Miel	50 botijas	7 pesos	350
Tocuyo	.....	.....	50
Efectos de Europa	.....	.....	16000
			19400

En derechura de Lima se envian 60,000 pesos, de que se emplean 25 a 30,000 pesos por el situadista en azúcar, miel, aguardiente de Pisco, sal, chancaca, tocino, bayeta i ropas de Europa. Devuelve de sus producciones en madera a precios de Valdivia, 1,000 pesos, i en ponchos otros 1,000, i el resto en dinero.

Chiloé solo envia en jamones i tablas de alerce una cantidad mui corta, porque su comercio le tiene en Lima, a cuyo gobierno pertenece.

Otros efectos hai que solo dejan la utilidad del trasporte al pasar por el reino; este jiro era de consideracion cuando se hacia el comercio por flotas, i tenian las provincias que proveerse por tierra de las mercaderías de Europa, que llegaban a determinados puertos, se cargaban desde estos para los demas, i para los lugares mediterraneos; pero habiéndose familiarizado con el cabo de Hornos, casi todo viene por mar a su destino. A mas los frutos de Lima, como azúcar, arroz i otros, los de aquí como almendra, miniestras, etc., ya vienen tan frecuentemente de España en los correos que han reducido este tráfico a 5,000 arrobas de yerba del Paraguai que pasa al Perú, i algunas otras especies en mui poca i varia cantidad. En esta clase entran los infelices negros de que mui raros quedan aquí para el servicio doméstico de personas que no pueden servirse, ni lo merecen, de hombres libres, porque su cruel índole i mala educacion solo puede sufrirse por forzados. El interes, superior a todas las lecciones, va desterrando de aquí este deshonor de la humanidad, i lo barato de los jornales hace entre mil males este bien; porque saliendo mas caro un esclavo, regulan el interes i riesgo del precio su mantencion en todo tiempo i edad, su vestuario, i enfermedades, comparado con su servicio i el de un jornalero, que ya no los hai para el trabajo, i solo como en Asia se miran por objetos de lucimiento i ostentacion, i se les da comunmente buen trato. La razon de conveniencia que sacrificó estas víctimas para libertar a otras sin conseguirlo, hará desaparecer de Chile esta horrible práctica, miéntras el resto de la América regará con sangre unos frutos que solo sirven a lisonjear la sensualidad.

Para formarse una idea de las utilidades que deja el carguío, que es uno de los jiros de vecinos de Chile, diré los precios de los fletes desde esta capital a las principales partes a donde se hacen, conduciéndose en mulas, cuyo valor con aparejo es de diez a doce pesos, i su carga de 15 a 17 arrobas. A Mendoza 5 pesos, a Valparaiso 10 reales, i 6 cuando es trigo; a Coquimbo 4 pesos 4 reales; a Copiapó 8 pesos; a la Concepcion 4 pesos 4 reales. Una carreta tirada con cuatro bueyes i con la carga de 100 hasta 150 arrobas gana 15 pesos a Valparaiso.

Seguros no hai para ninguna parte, ni las pérdidas poco frecuentes han hecho pensar en este medio de evitarlas; solo se habla de esta precaucion en los dias siguientes a una desgracia. Con tal ocasion se trató durante la guerra última con la Gran Bretaña, de formar una compañía, pero luego se disipó el proyecto con la paz, o con alguna pequeña dificultad insuperable para un comercio limitado, i que pensará en ello algun dia por escusarse de hacer esta contribucion a otros cuando quieren precaver las continjencias.

Lo mismo sucede con los cambios, este nivel del comercio. Nadie remite dinero para jirarlo en letras, i únicamente para emplearlo de su cuenta o darlo a riesgo: pero siendo una especie de cambio el flete o trasporte del dinero, el que i su escasez reglan su valor, diré el que se paga comunmente. El oro, que en invierno pasa a espaldas de hombres la cordillera, paga hasta Buenos Aires uno por ciento, i el verano que va a lomo de mula medio por ciento. En esta ocasion va la plata, que paga uno por ciento. Esta conduccion se ha hecho hasta aquí por el correo; pero habiéndose perdido uno con cerca de 40,000 pesos en oro, por el mal tiempo en la cordillera, i no asegurando la renta esta clase de accidentes, trata el comercio de enviarlos con conductores propios que afiansen el mal éxito de su encargo. Para remitir dinero siendo necesario reducirlo a doblones o plata fuerte, pues la estraccion de la moneda está prohibida, se paga por pesos fuertes uno por ciento, i por doblones seis a ocho por ciento, segun la escasez, i este es un ramo de comercio interior que ocupa tres o cuatro indivi-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

dores que compran el oro a los mineros i hacen amonedar para cambiarlo. Comercio que exije gran conocimiento i la dosis de un chino.

Como la principal utilidad de los dueños de buques consiste en comprar los efectos, rara vez fletan, i cuando lo hacen es a estos precios:

Del Callao a	Valpar.	Concepcion	Coquim.
	reales		
Todo fardo de 3 @	8	12 a 16	24 a 30
Botijas de miel	8	6	12
Piedras sal, de 7 a 8 @	4 a 6	6 a 8	8
Al Callao desde			
Quintal sebo en bruto	10	12	14
Sarron o pelusa, el quintal.....	21	23	16
Cobre, el quintal.....	8		12
Jarcia, el id.....	12		
Trigo, la fanega.....	10	10 a 12	

La fanega varía aquí, no solo respecto a la de España, sino de los lugares limítrofes: es 12 por ciento menor que la que usan en la Concepcion i 12 por ciento mayor que la de Lima; su mitad tiene 15 pulgadas de ancho, 9 de alto, 30 de largo en la parte superior i 26 en la inferior: llena de trigo pesa 156 libras. Este grano se mide únicamente rayada la medida i todos los demas colmada, siendo la diferencia de este exceso de tres landes, o 3/12. La arroba de peso, tiene 25 libras. pero la medida imajinaria de este mismo nombre que sirve para líquidos, es la que ocupan 33 libras de agua comun, i que tambien varía.

Los buques de las embarcaciones se miden en estos mares por quintales, de los que 23 componen una tonelada, segun don Jorje Juan. La cuadra es de 150 varas castellanas; de esta medida se usa para los arrendamientos de tierra, i 36 de ellas se estiman por una legua.

El comercio que se hace de efectos de Europa, no puede fijarse su importacion por variar segun los buques que vienen, la guerra, i otros accidentes que concurren a impedir su regularidad. Sin consumo así, porque siendo su medida la estraccion de los metales que únicamente recibe en compensativo se puede asegurar, que de un millon i trescientos mil pesos que salen anualmente en oro, en plata i en cobre, deducida la cantidad de doscientos mil pesos que se emplean en comprar cien mil arrobas de yerba en Buenos Aires i conducirlas, el resto es el producto de los jéneros europeos, i es un argumento que prueba demostrativamente que se gastarian muchos mas si hubiese medios de adquirirlos, i que miéntras no hayan producciones con que cargar los navíos españoles en estos puertos, no vendrán a ellos en derechura, o no podrán hacerlo con comodidad, o multiplicar inútilmente sus viajes. En vano se franquean los puertos i abaratan los precios, si la península ni consume mas ni saca mas frutos. Ni hará otra cosa que cargar a este puerto de mas alimento que el que pueda dijerir; i en este sentido hace que Chile tenga mas comercio que el que necesita i puede sostener; que la continua estraccion de moneda, que tanta falta hace al jiro interior como el aceite a una máquina; lo entorpezca i debilite; arrastrando no solo los metales sigilados sino los que son mercancías, privar de un fondo que conviene conservar imitando la conducta de Jénova, donde se prohibe la porcelana i permite la vajilla de oro i de plata; allá se hace porque hai en la nacion una masa de que puede disponer el Estado en caso necesario; aquí por este motivo i por dar mas estimacion a un fruto del país, que no entrando en la circulacion contribuya aumentándolo, a hacerlo caer. Sistema que debe hacernos desear el uso de galones i telas, así como el consumo del trigo i carnes; i que hizo decir a un buen ministro que gastó en este reino, que si los padres incubasen en que sus hijos se desayunasen con sopas, serian felices, así sustituirian el uso de dos producciones propias a la azúcar i yerba del Paraguai, que nos arruinan en intereses i salud.

Del estado de poblacion i comercio se infiere bien el de las artes, solo hai las necesarias para la vida. Las que no están en la infancia, aun les falta mucho para la perfeccion; carecen de los principios esenciales para su adelantamiento, dibujo, química i opulencia, esta madre de las necesidades artificiales i del lujo a quien ni se puede estinguir ni con viendo a la metrópoli combatir, es necesario dirijir al bien, i mover el resorte que hace a los hombres industriosos i activos. Herreros toscos, plateros sin gusto, carpinteros sin principios, albañiles sin arquitectura, pintores sin dibujo, sastres imitadores, beneficiadores sin docimacia, hojalateros de rutina, zapateros tramposos, forman la caterva de artesanos que cuanto hacen a tientas mas lo deben a la aficion i a la necesidad de sufrirlos, que a un reglado aprendizaje sobre que haya echado una mirada la policía, i animado la atencion del majistrado, su ignorancia, las pocas utilidades i los vicios que son consiguientes les hace desertar con frecuencia, i variando de profesiones no tener ninguna. Si por medio de una academia o sociedad se les

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

inspirasen conocimientos i una noble emulacion, ellos se estimarian, distinguirian desde lójos el término a que pueden llegar i emprendiendo el camino serian constantes, útiles i acomodados; talvez harian brotar de cada arte los ramos en que están divididos en las partes donde se han perfeccionado.

Otros objetos de industria ocupan groseramente a algunos hombres, que podrian entretener miles si se fomentasen. La pesca que muchos piensan no costaria en grande por lo caro de los barcos, pudiera ser útil si estos se construyesen en los lugares donde abunda la madera, i mas si se estrajese: hoi solo se hace para el consumo del pais con abundancia i para llevar a Lima en Coquimbo, de donde van 800 arrobas de congrio i que venden a cinco pesos, i en Valparaiso donde secan un pez de media vara, que llaman pescada, i aseguran producia 20,000 pesos. Este pez, que ántes arrojaba el mar i solo servia de infestar a sus habitantes, empezó a ser útil desde que les enseñó con su ejemplo a beneficiarle poco mas hace de treinta años don Luis Lisom.

Otros con iguales sentimientos pero ménos fondos, proteccion o suerte, han tentado contribuir al fomento de la industria, i seguramente hubieran perpetuado su beneficencia si hubiesen vivido ahora, que deshechos los antiguos perjuicios, vemos que no se desagrada al gobierno por ser laborioso, i que nos anima el mismo soberano a buscar nuestra comodidad.

Un objeto, que solo ocupa a algunos individuos de la provincia del Maule i pocos de esta que podrian entretener a muchos, es la curtiembre de pieles para cordovanes i suelas; de los primeros se junta hasta 80,000 de las haciendas que están al norte de Santiago, donde la clase de pastos hace preferir la cria de cabras a la de ovejas i vacas; que llevados a Maule, 70 leguas al sur, despues de curtidos salen para el Perú 12,000, i para Buenos-Aires 20,000, consumiéndose el resto en lo demas del reino, incluso los lugares de donde vinieron, a donde vuelven hechos zapatos. Raro efecto de la Providencia que quiere unir los paises por el comercio! o de la ignorancia que hace se traigan pieles a curtir de Coquimbo donde abunda i se desprecia la agalla o nuez de que se sirven en muchas partes para el mismo fin, con preferencia a otros vejetales, i que aquí no salgan de la raiz, de una planta acuatil llamada pangue i la corteza del árbol lingue para las suelas. De estas se adoban las necesarias para el consumo i algunas pocas que salen, cuyo número ordinario es de 25,000, pende de la abundancia o escasez de reses que se matan. Son unos i otros de mala calidad, i podrian mejorarse si se imitase en cilo, i buenos maestros tentasen el uso de los ingredientes conocidos, o buscasen otros que tengan la misma virtud.

La cultura del cáñamo i fábrica de jarcia en las provincias de Quillota, es un testigo de lo que fué i pequeña muestra de lo que podria ser; 3,000 quintales de ella i una corta porcion de hilo delgado que llaman de acarreto i brabante en España, es de todo lo que se labra donde pudiera hacerse cantidades para abastecer todas las embarcaciones de la nacion i aun vender a otras: la estension i fertilidad de esta sola provincia i la calidad del cáñamo, que no cede al del norte de Europa, le hacen digno objeto de la atencion de quien conoce las ventajas que puede traer su cultivo i mejora. Su decadencia es tal que hoi se vende hasta cinco pesos quintal i sube lo mas a diez pesos despues de labrado, que valia veinte.

En las haciendas de campo se hila i se teje bayeta ordinaria en mui poca cantidad para el uso de las que las hacen, i en que empleando el tiempo que no tienen a que dedicar, no miran el costo; hilando en rueca i tejiendo en unos malos telares, gastan tiempo i trabajo que no les puede producir el sustento. Sinembargo no teniendo otro recurso la provincia de Chillan, a 125 leguas de la capital, fabrica de este modo como cien mil varas de ella que vende a mercaderes en cambio de efectos, i estos aquí al precio si es azul de tres reales i si es blanca de uno i medio. Pero como esto propiamente no es un negocio sino un espendio o mal barato de las lanas i menos; se trabaja únicamente aquella a que impele la necesidad, i así solo podrian limitar su industria en un ramo examinado i conocido, i dejar lugar a 200,000 varas de tejido de la misma clase, i aun inferiores, a escepcion del color, que vienen del Perú donde se hacen sin las ventajas que aquí ofrece la naturaleza, pero con las ventajas del arte que han fomentado hombres ricos, i compañías capaces de sostener los gastos de todo jiro nuevo, por cuya falta aquí no han prosperado los tejidos de lino i algodon, despues de haberlos hecho conocer que son factibles.

Hoi se hacen unos pellones ordinarios para cubrir el suelo de las viviendas en invierno de que han empezado a llevar a los lugares frios del Perú su ancho es de una vara, i vale a medio peso; unidas estas fajas del largo de la sala, hacen el mismo efecto de una alfombra o tapiz igualmen-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

te se fabrican algunos sombreros, botas i ponchos.

Para alantar i mejorar estos objetos se presentó i desvaneció luego un medio en el hospicio que se trató con fuerte empeño hasta asignarle por renta dos mil pesos que S. M. destina del ramo de balanza para una casa de correccion de mujeres, a que se pensó sustituir, otros tantos que ofreció el Iltmo. obispo para las limosnas semanales que reparte a mendigos, i otros pequeños arbitrios. Este admirable pensamiento escolló en una fribola dificultad, en la duda de si debia situarse en la casa que sirve o debe servir para niños espósitos, que se pensó en unir con su renta de mil pesos, o en la llamada San Paulo que fué de jesuitas. En cualesquiera de ellas o en otra parte, este establecimiento bajo la direccion de un hombre de luces i sagacidad que no hiciese con el piadoso nombre de caridad, con tanto celo un lugar de desesperacion i horror, donde habite la ociosidad i miseria, sinó un asilo de la industria desgraciada, que sostenga a los actuales i crie buenos útiles vasallos, sin un traje infame ni un recojimiento parecido a prision, en que se enseñen oficios que despues mantengan sus familias, todo inspeccionado por un cuerpo comerciante que conoce los objetos que se ven ser útiles i valer con el tiempo, que evite el perjuicio que estas fábricas hacen a los que trabajan en sus casas con cortos fondos, i que no pueden sostener la concurrencia de un rival fuerte, que especule sin la precipitada eficacia de un administrador que solo consulta las utilidades del dia, promoviendo para esto ocupaciones que despues no puedan ejercer sus mismos alumnos en saliendo a trabajar en particular, o por el costo de los instrumentos o por la decadencia en que caigan los precios. Sobre iguales reglas há que há reducido ya la razon i la esperiencia, tales causas, si se formase esta, seria un sólido principio para establecer los elementos de la industria, un seminario de artesanos i de artes; mas si se le diese por fondo a la casa lo que se debe a la llamada de correccion o Recojidas, desde que se suspendió con esta mira su pension, V. E. mandándolo, con este solo rasgo sacaria de la mendicidad i miseria involuntaria a tantos como jimen en ella, que aflijen i atormetan a los que con un corazon sensible ven un mal tan grave i comun, i tan fácil de remediar así.

El cobre se labra en Coquimbo, principalmente en Quillota, Aconcagua i otros lugares segun florecen las minas; los utensillos que se hacen de él se estraen para el Perú i distribuyen en el reino para el servicio de las casas i para el de las vendimias, pues necesitando el vino para conservarse de cocerse hasta quedar reducido el mosto a las dos tercias o echarle la sesta parte de cocido (que es un jarabe del primer jugo de la uva sin fermentar) todo se hace en grandes calderas que el fuego consume i deteriora; a mas los alambiques: esto i la estraccion que se hace para el otro lado de la cordillera consumirá cincuenta mil libras que se venden unas con otras a tres reales, pero no ocupan la jente que podria si esta manufactura se estendiese cuanto puede.

No habiendo hecho uso de cubas para los caldos, se ha sostituido a la madera el barro, i se encierra en tinajas, cuya fábrica entretiene mui pocas manos, pues poseidos de basijas todos los dueños de viñas solo se trabaja la necesaria para reponer la que el uso inutiliza.

Para evitar que estas se pasen embrean anteriormente i para ello se trae de Coquimbo i Copiapó la cantidad necesaria de este vetun, cuyo precio es de ocho pesos quintal, se estrae de un arbusto que dá una recina o pez blanca, que sirve para alumbrar i que tambien se encuentra en otras partes de Chile, Esta produccion i otra igual mineral podria emplear la atencion de los negociantes, si se destinase al uso de la marina.

Para la esploracion de minas i fuegos artificiales, se fabrica de cuenta de S. M. la pólvora, que se vende a seis reales libra, i ocupa de 25 a 30 hombres en verano. Si con mas paciencia i principios se hubieran practicado los exámenes de diferentes tierras i sales para estraer el salitre, no dudo que se hubiera encontrado en la vasta i varia estension del reino; entónces no comprándolo al subido precio que viene de Lima, i unida esta circunstancia a la abundancia de azufre, cáñamo, sarmiento i sauce, a los jornales barato, i las proporciones para molinos, podria esta fábrica no solo facilitar el trabajo de minas bajando su labor, sino esportar al Perú i ponerse a cubierto de parar en el caso de que se interrumpa la navegacion que seria cuando mas se necesitase. Asientan que no hai salitre en Chile; no lo creo, i si sé que aun en este caso hai mil modos de aser que se una a la tierra esta sal volátil que nos sircunda, i que la naturaleza en todas partes se presta a las racionales insinuaciones del hombre.

Hace mas sencible esta verdad aquí la agricultura: los frutos de climas iguales, i algunos de diversos nacen bajo la mano que los cultiva: nada se ha intentado que no haya tenido buen

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

suceso, i los progresos no han tenido mas términos que la falta de necesidad. El número de consumidores siempre fijo limitan los trabajos a una moderacion e igualdad capaz de inspirar e mayor desaliento. Solo el vino sin aumentar, i ma bien disminuyendo la poblacion a costa de hacerla viciosa, estiende el campo a su espendio ganando terreno sobre la salud i costumbres. El de la Concepcion i Coquimbo ha tenido una cortísima estraccion: ahora solo se prepara todo por medio de una compañía excenta de derechos que va a llevar aguardiente al Arzobispado de Charchas. Si esta suspirada esportacion resiste a los esfuerzos de los cosecheros que abastecian aquella diócesis, será benéfica a estas; si no solo habrá, despues de un alivio momentáneo aumentando esta plaga, pues la esperanza hará crecer los inmensos plantíos que aun sin ella se hacen. Siendo necesario cercarlos de pared, levantar las parras por medio de horcones para precaver los efectos del hielo, ponerles varas, regarlas, echarle cosido al vino, i para esto calderas de cobre, tener bodegas grandes, pues la basija siendo pequeña i de barro necesita multiplicarse, todo esto i reparo de oficina hace subir el costo de cada arroba a cerca de cinco reales i su precio es de 8 a 12. El aguardiente, que se destila por los cosecheros, es jeneralmente de los horujos, i el de vino menor. Esta negociacion enriqueció a uno o dos, i despues se ha estendido tanto, que ya se embarazan los que la hacen. Se estrae algo para los presidios, pero los puertos i minerales son su regular esponja. Si fuese posible conocer a dondo sube la suma de caldos, asombraria su consumo entre tan pocos bebedores.

El precio a que se traia el aceite de España, i el perin, animó el plantio de olivos, i sus dueños tuvieron grandes esperanzas miéntras este tardo árbol empezó a fructificar, pero despues que ven que no tiene salida, i que el uso de guisar con grasa de vaca hace mirar como regalo lo que para hacer negocio necesita mas espendio, se ha refriado el ardor. La fanega sin embargo vale tres i cinco pesos, el año pasado bajó hasta dos, i cuando sean frutales los olivos que hai en el reino, su producto se destinará a otros usos, o desaparecerá el de la grasa que se cree nocivo. La almendra cuya fanega en cáscara valia seis pesos i produce en pepita veintiocho a treinta libras, se vendia a dos i medio reales, pagándose por quebrarla tres i medio, habiendo hoi mas de la que se necesita, ha caido su valor un tercio. Las frutas solo se venden en las inmediaciones de pueblos grandes i con propiedad solo en las de la capital, las que están distantes se secan, i llevan a Lima, puertos intermedios i minerales. El anis vale la fanega, diez a dieziseis reales, se saca algo, i lo mas se emplea en los aguardientes. La fanega de cebada vale 3 a 4 reales, la de frejoles de 9 a 15 reales, lentejas de 8 a 12, maiz desgranado de 8 a 12: garbanzos, 16: cominos, 20: higos, 20 a 24: peras, melocoton, manzanas i membrillos secos, 10 a 12 reales: papas, 4 a 6: ciruela, fruta que poco ha se ha empezado a vender seca de 6 a 8 pesos, i llevarse a Lima como el azafran i orégano que vale 8 a 12 reales.

Los productos eventuales de las haciendas de campo tienen estos precios: la carga de leña de espino con 32 palos i peso de 15 a 16 arrobas, 3 reales; cien horcones de lo mismo de dos i media vara, 6 pesos; i los de otra madera vidriosa llamada talhuen, pero que resiste a la corrupcion, 5 pesos; varas para lo mismo 18 a 22 reales el ciento; todo esto viene hasta de 15 leguas de la capital. La madera para edificios, que viene de mayor distancia, vale, los tijerales de canelo, uno i medio real, los de roble dos i medio; cada viga de canelo 3 reales i de roble 5, un pilar de ciprés 8 reales; tabla de lo mismo dos i medio, i de patagua dos reales.

La fanega de carbon, 4 a 6 reales; la de cal que pesa 9 i media arrobas, si es blanca, i admite dos tantos de arena, 16 reales; otra inferior que solo sufre tanto i medio, vale 12 reales, i ha dado para obras a 8 i medio real; el ladrillo de media vara de largo, una cuarta de ancho, i 3 pulgadas de espesor, 12 i medio pesos el millar; i el de teja 10 pesos; i la piedra de cimiento vale, cien cargas de quince arrobas, 10 reales; el adobe crudo de cinco sesmas de largo i proporcionada altura i ancho, a 6 pesos cada mil; la paja de trigo, la carretada 12 a 16 reales.

La crianza de ganados, es el objeto de mas consideracion; se ha convenido la res en pié hasta diez pesos i se calcula que en cecina, sebo, grasa i cuero dará el mismo precio, los carneros a 7 i 8 reales, i las ovejas a 3 i medio. Esta elevacion a que dió lugar el concurso de ciertos accidentes, ha hecho poner gran cuidado en su aumento, i lo mismo decaer el valor, pues uno i otro es hoi cuasi la mitad del antiguo.

La costumbre, la falta de objetos a que dedicarse i no querer perder comercio; ruinados del lujo procuran engañarse; disimulando su decadencia sin persuadir a nadie corren a ella, jamás calculan los gastos i entradas, porque este exá-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

men anticiparia la vista del mal, que llega de repente, cuando ejecutados por los sensos, o una quiebra, conocen que han vivido del principal, i ven pasar su posesion a manos muertas a pesar de tantas leyes, i providencias que lo prohiben. i sus hijos a la clase de un pueblo indijente i mísero.

El deplorable estado de Chile léjos de hacer desesperado su remedio, debe empeñar a buscarlo; él mismo encierra recursos para restablecer su poblacion industrial, comercio i agricultura, i para ser tan útil a la metrópoli, como hasta hoi le ha sido gravoso. España necesita consumidores de sus frutos i artefactos, Chile consumirlos i pagarlos; para lo primero es necesario una gran poblacion, para lo segundo que esta tenga conque satisfacer lo que recibe; i se completaria la felicidad de ámbos paises, si los efectos que éste retornase fuesen de los que no produce la península, a otras naciones; así no embarazando su esportacion i conservando a la madre patria la debida dependencia, la libertaria de lo que sufre. Donde el hombre encuentra cómo satisfacer los deseos con que nace, subsistir, tener comodidades i distinguirse, allí se multiplica; todo lo halla donde tiene un trabajo constante, susceptible de la estension que se le quiera dar, i capaz de ocupar la cuarta parte de las personas que componen la sociedad, que debe sostener las otras tres. Este reino tiene en que ocupar no solo el cuarto de sus actuales habitantes, sino de 17 tantos mas que admite. Los medios de lograrlo voi a espresar a V. E.: si uno solo se verifica tendré la inestimable satisfaccion de ser útil a muchos, i si no, pasarán mis ocurrencias por sueño de un hombre de bien que desea la felicidad a sus semejantes. La novedad no me asobra, ni me acorta mi pequeñez: desde la creacion hubo arengues hasta que Belkinson poco mas hace de dos siglos, enseñando a beneficiarlos, convirtió a la miserable Holanda en una nacion rica, dió ocupacion a 50,000 personas i 6,900 embarcaciones, segun el diario de Paris de 1751. Dios puso a V. E. en la altura que merecen sus virtudes, para que de allí viese mejor nuestras necesidades; le dotó de sensibilidad para compadecerlas i de facultades para remediarlas; i el querer contribuir a tan noble modo de pensar será una muestra de reconocimiento o una debilidad disculpable.

El cobre i el vino son dos abundantes producciones de este reino, donde se encuentran mas baratas que en ninguno de la América; de ellos se forma el verdet o cardenillo, de tanto consumo que en Languedoc solo ocupaba mas de veinte mil personas, i fabricaban 10,000 quintales al año que les producian mas de 50,000 escudos de utilidad, sin embargo de que el vino i jornales eran mas caros que aquí i que el cobre, cuyo precio es ocho pesos, vale allá mas de treinta i tres, o 125 libras. Esta droga vendiéndose en la fábrica a poco mas de nueve sueldos o un real de plata, se nos vende a veinte reales, por lo comun a 4 pesos muchas veces, i en una abundancia casual estraordinaria a un peso. Pero prescindiendo de su valor, que seguramente variaria, si no se considera esta fábrica por el lado que ofrece ocupacion a tantas jentes, i estas de la clase mas necesitada pues la mayor parte de los que trabajan en ella son niños i mujeres, i en cuanto presenta consumo de dos ingredientes abundantes, de los que el uno es positivamente nocivo, deberia tentarse. He hecho la esperiencia, el vino es bastante tartaroso, que es la calidad que hizo mirar el de Montepellier como único para excitar la formacion del cardenillo; si no ha salido de mui buen color i si bueno para la medicina, debe atribuirse o a no haberse hecho buena eleccion en la clase del cobre, o a alguna otra preparacion añadida al reducir a pasta el primer polvo.

No es inferior ni por su consumo ni por su abundancia en el pais, el artículo del vitriolo; las minas de cobre que se trabajan i han trabajado ántes, proveen de este necesario ingrediente; la leña para evaporar las lejías i cristalizarlo, sobran, i siempre que se emprendiese con conocimiento seria un importante ramo de esportacion.

El alumbre se encuentra en la mayor abundancia, i se vende aquí por solo el precio del flete, pues los arrieros cargan de retorno, i siendo en los lugares donde se recoje tan comun la leña i baratas las calderas, se podrian abastecer todas las fábricas de Europa. Alguna vez oí lamentarse al sabio Pineda de esta decidia, a quien comuniqué este pensamiento i dí muestras de estas sales.

La sal armoniaco, que en otros tiempos pasó por una produccion esclusiva de los desiertos de la Arabia i atribuida a su formacion a la orina de los camellos, se sabe ya que se forma del ollin de humo del estiércol de vaca, caballo i principalmente de oveja, i que en Ejipto donde las inundaciones del Nilo fecundando las tierras hacen inútil el abono, i la escases de leña mantener el fuego con estiércol, es donde se hace la cosecha de esta sal, a que contribuye el alimento de los

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ganados, que es el medicajo verde. Es singular la conformidad de circunstancias de aquel pais i este respecto de este objeto: la feracidad de la tierra jamas ha hecho pensar en abonarla, ni necesitará en muchos siglos de este ausilio, i tiene aun para el caso la abundante marga, cuyo beneficio dura hasta treinta años; i así las inmensas porciones de estiércol, jamas tendrán otro empleo en las inmediaciones de los pueblos, que el cocimiento de ladrillo i teja, i en distancia la de embarazar los establos. Aun concurre la circunstancia de la igualdad de los pastos, pues los mas comunes aquí, son la alfalfa i otra yerba del mismo jénero que llaman hualputa.

Los paises boscosos como la Rusia i algunos de Alemania, que han proveido de potasa i cenizas graveladas a las fábricas de jabon, cristales i tintorerías, no igualan por su espesura, su estension i su antigüedad a los que tiene Chile, ni se encuentra con ménos frecuencia en ellos de aquellas clases de madera que producen cenizas alcalinas, como son el palqui, quillai, litre, espino i aun la barrilla silvestre de la que aquí se hace algunos usos semejantes; i podria hacerse el mas útil si aprendiendo a beneficiar este necesario ingrediente, se condujese a España para que siga los pasos de la sosa de Alicante i Cartajena.

El borax, que creen algunos ser el crisoloco, i los viajeros aseguran hallarse aquí, no lo he visto; el que se consume aquí con el nombre de atincar o tincal, viene de Europa. Sin duda una mano hábil lo encontraria; i tanto mas lo creo cuanto son muchas las sales que se encuentran a cada paso i que se conocen por unos boticarios incapaces de hacer análisis, i sin nociones de química.

El zinc o calamina, he oido asegurar se encuentra en las minas de Andacollo, cerca de Coquimbo: aun sin esta noticia siempre he estado persuadido de su existencia porque a ella atribuyen los naturalistas, i a los fuegos subterráneos, la formacion de cierta especie de azofar o laton natural que se ha encontrado en las minas de cobre; aunque se ha solicitado este semi-metal, pero o fuesen estas noticias o se hizo con aquella flojedad que todo lo que no ofrece una pronta, segura, palpable i enorme utilidad. Por otra parte es tan cierta la esperiencia, como falible los esperimentos cuando no hai principios, i la docimástica mas que todo requisito una destreza de que estamos mui léjos.

La platina, este nuevo precioso metal que se encuentra cerca de los lavadores de oro del Choco, no hai razon para que lo creamos enemigo de los muchos que tiene el reino, ni para que desesperemos de hallarle mineralizado; pues así como las partecillas que forma el polvo de oro son unas arenas desprendidas de las vetas en que se formó ¿porque no debemos atribuir el mismo oríjen a las partículas de platina que se encuentran lavando las tierras que las contienen? La naturaleza siempre consiguiente no ha de haber trasformado sus leyes solo para este metal, que talvez es alguno de los que desconocemos cada dia.

Entre estos el cobalto, bismuto i otros metales imperfectos se hallarian, que solo conocemos por el nombre, que nos ha hecho mirar con indiferencia el oro, plata i cobre que pasan rápidamente por nuestras manos; esta indiferencia o desidia tiene sepultados tesoros que enriquecerian a otros pueblos, i cuántos colores preciosos i medicamentos no se estraerian de las aguas minerales si se supiesen preparar? Cuántos de los vejetales, perfeccionando los conocidos i analizando otros? Pero dejando inventos que se deben comunmente al acaso, i contrayéndose solo a lo conocido, tiene el reino sobrado campo para vastas especulaciones.

La carne salada i caldos portátiles proyectados con mal éxito de Buenos Aires, podrian aquí tenerlo bueno, pero la diferencia de climas i pastos que de mucho mejor calidad las carnes; diferencia que merece el trabajo de pulsar una empresa que, lograda, será de la mayor importancia.

El ramo mas permanente de industria i el mas estendido, de la curtiembre de pieles, pero limitado por su corta estraccion, nada adelantada: dos o tres ingredientes i unas mismas operaciones perpetúan este arte en su estado de tosquedad. Las pocas luces que dan algunas Memorias me hizo examinar la calidad i virtudes de varias plantas i semillas que correspondieron al fin; pero como no bastan estas tentativas para persuadir a buscar nuevos métodos a los que contentos con los conocidos, no ven las ventajas que podrian resultarles: me persuado a que un maestro que las hiciera sensible, lograria grandes utilidades i las proporcionaria a otros muchos.

Siempre se ha propuesto como uno de los medios seguros de hacer florecer este reino i dar un incremento considerable a la real hacienda la siembra del tabaco, en que los cortos de vista ven dificultades i embarazos insuperables, siendo el principal la pérdida que haria la renta de tantos compradores como cosecheros hubiesen, sin examinar si la utilidad que reportaria de la esporta-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cion seria mayor; o si habrian medios de reducir el cultivo a lugares segregados del comercio, como son varias islas. Ya se hubiera salido de esta duda si oidos por escrito los dictámenes de cuerpos e individuos, se hubiesen puesto en balanza sus razones, i talvez así se hubiera establecido un plantío que hace esperar su preferencia a otros por la bondad que se nota en el que se produce apesar de la vijilancia i de un cultivo i preparacion hecha furtivamente.

Otros objetos de ménos entidad hai, que podrian fomentarse separadamente o que ellos mismos se avivarian al calor de un comercio activo. De esta naturaleza podria ser la lana en materia o hilada. La pluma, la crin, la cola fuerte, otra semilla que los indios llaman madi, mas útil que el cesamo de que habla Suarez Figueroa en la Historia de don García Hurtado de Mendoza. Esta produce un aceite igual al de oliva, que actualmente he sembrado i conseguido naturalizar una planta desconocida aquí para trasportar a Europa a los lugares no a propósitos para el olivo, segun los deseos del autor de la Historia jeográfica i natural de Chile, tomo 1.°, pájina 244. El trapo que en estos pueblos i particularmente en Lima abunda, como en todo temperamento cálido donde se hace mucho uso de lienzo delgado, podria conducirse a las fábricas de papel o permitirse algunas respecto de que la de España no abastece.

Todas las especies que he apuntado pueden estar sujetas a inconvenientes que no preveo, ya de parte de ellas mismas, ya de parte de algun cuerpo cuyos intereses choquen: lo que recelo del cáñamo, pues no hallo a qué atribuir su decadencia ni la causa de que se estrajesen hasta 10,000 quintales de jarcia valiendo 20 pesos cuando habia ménos navegaciones, i hoi apenas se saquen 3,000 vendiéndose a cinco, i aun ménos, i siendo de una calidad iguales o mejor que el de Europa segun el gacetero americano, el abate Molina, i sobre todo don Jorje Juan i don Antonio Ulloa. Siendo cierta esta última circunstancia i teniendo nuestra marina que comprarlo a los estranjeros, concibo utilísimo hacer un ensayo para ver si convendrá a la nacion cultivarlo dentro de su mismo terreno; aunque el costo exceda algo al de fuera o para examinar si pudiera igualarse en el precio por medio de máquinas o un trabajo bien dirijido disminuyendo así el comercio pasivo i vivificando el pais propio con la sangre que ahora se estravasa. Por las mismas razones el uso tan útil de forrar las embarcaciones en cobre, que trae tantos gastos al erario, debe hacer mirar cualquier ahorro con atencion. Yo no dudo que las proporciones que hai para entablar la fábrica de planchas i clavos en Chile, producirian este efecto mas la ocupacion de muchos individuos. Para el exámen de tan interesante objeto bastaria que se remitiesen instrucciones, medidas i órdenes para emprenderlo, para que visto en los arsenales lo trabajado se decidiese la continuacion o desesperase de esta fábrica que a mi parecer presenta todas las dificultades que fundadamente la hacen desear, sin penetrar las causas porque aun no se ha pensado en ella.

En lo que me persuado que no solo no hai el menor inconveniente, sino que se unen los intereses de la metrópoli con los de estas provincias, i se encuentra un seguro manantial de ocupaciones perenne de toda clase de personas a quienes pondrá en estado de ganar i hacer circular el dinero, de usar i consumir los efectos de Europa, es el cultivo del lino. Esta materia que se ha deseado i eximido de los derechos en el Arancel publicado el año de 1778 i que siempre se ha mirado como un recurso de este reino capaz de influir en la felicidad de la nacion, que como tal se propuso al ministro en el Memorial que corre impreso en el tomo 14 del Semanario Erudito, nunca se ha promovido seriamente. Sabemos que a España entran grandes porciones de lino, i el Correo mercantil de 19 de marzo del año pasado anuncia como venidas a Galicia, solo de Prusia cien mil arrobas. Sabemos por esperiencia propia que aquí se produce la mejor calidad i tenemos a la vista cosechas recojidas sin mas motivo que el de tentar este objeto. Yo mismo lo he hecho sembrar en dos ocasiones para desengañarme i darlo al hospicio que se anunció, i correspondió mui bien. Ahora he repetido tercera vez con la presente mira. Algunos adelantaron mas hasta hacerle tejer, i no encontrando la pronta utilidad que esperaban, lo han abandonado. Estoi persuadido, a que si encontrase espendio en hilo, o en estado de materia, se juntaria fácilmente cuanta se quisiese, i que el comercio la esportaria voluntariamente si hubiese utilidad, i se le enseñase el camino trillando las dificultades insuperables al estado de inercia, en que se halla, i que no le es natural.

Para hacerlo, respecto de cualesquiera de los objetos anteriores, es indispensable elejir sujetos que reunan en sí conocimientos del beneficio de las materias, que merezcan la aprobacion de V. E.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de sus precios en Europa segun sus calidades, de sus fletes, i demas costos, para verificar la exportacion, i que con este solo destino o uniéndoles otro del real servicio vengan a enseñarnos; i no tengo por difícil el hallarlos habiéndose hecho tan comun el estudio de la física, historia natural, i economía entre personas que siguen otras carreras. La empresa, Exmo señor, no será a la verdad menos brillante i útil, que otras a que se han destinado espediciones costosas. Llevar una planta exótica, completar un gabinete, hacer reconocer una bandera, describir las islas Pituosas, el paso de Nemus, la esactitud de las péndulas, i medir un grado del meridiano para conocer la fijura de la tierra, no es tan importante como la felicidad de los moradores de esta. Aunque a este fin se dirijió una compañía de botánicos, ahora 12 años, estos o trajeron otras atenciones que les embargaron el tiempo, o no tuvieron el necesario para cumplir su encargo; lo cierto es que no nos queda otro fruto de las peregrinaciones que la memoria de sus invectivas, i estériles declamaciones sobre nuestra patria i riquezas que ignoradas poseemos, sin enseñarnos el modo de convertirlas en nuestro provecho. Ni la espedicion mandada por don Alejandro Malaespina, compuesta de hombres los mas hábiles, nos ha dejado la menor utilidad: el jefe i cualquiera de los individuos de ella hubiera sido mas que bastante para los fines propuestos; pero lo vasto de sus encargos i la rapidez a que los precisaba la misma estension del objeto, les impedia incubar i prestar la atencion necesaria; especialmente a los que cuidaban de la historia natural, que ligados a una espedicion marítima estaban precisados a separarse antes de tiempo de unos objetos que necesitan para conocerse el bien observar en diferentes estaciones.

Mientras se envian estos sujetos, puede aquí empezarse o hacer algun ensayo, i para esto bastaria que V. E. mandase remitir muestras de las sales, semi-metales, drogas, cáñamo, lino, etc., ilustraciones para su beneficio, razon de los precios, altos, medios e ínfimos, para que examinada i demostrada sobre estos datos la utilidad, se animen a hacer algunas remesas, cuyo éxito será el mejor estímulo para continuarlas. Encargada directamente por V. E. la persona que merezca esta confianza, tendrá en el deseo de desempeñarla un estímulo poderoso i el premio de sus esfuerzos, i en la eleccion un escudo que le cubra de los sarcasmos del vulgo, que le tendria por un adepto o estravagante si espontaneamente le viesen dedicarse a tratar de unos asuntos no comunes. No todos tienen valor para sufrir la amarga censura de la ignorancia, aunque tengan la seguridad de que una apoteosis póstuma restablecerá su opinion.

Estoi tan seguro del buen éxito que tendrá el cultivo del lino i el envio de estas materias a España, que no dudo hacer el sacrificio a la comun felicidad, de los primeros gastos que serán los que únicamente deberan perderse, i para esto franqueo lo que puedo; esto es, la gratificacion de 700 pesos que se me acaban de asignar por la intendencia de obras públicas; el salario de síndico del Consulado, las tierras que se quieran emplear en estas siembras, bueyes i oficinas necesarias en las inmediaciones de estas ciudades, para que puestas a vista de todos, las esperiencias exiten a su imitacion.

Demostrada así la utilidad i franqueado el comercio, seguramente se presentaran a servirlo algunos particulares o una compañía que a la sombra de algunos privilejios i estando persuadida de encontrar proteccion, abrazará esta negociacion i arrastrará a los gastos si sus miembros conocen que los servicios que hagan en esta clase los considerará la Corte como tales.

Si por efecto de alguna ocupacion o timidez, ningun particular o compañía se mueve, para desvanecer estos embarazos despues de demostrada jeométricamente la utilidad o a lo ménos el ningun riesgo, podria emplearse en la compra de esta materia prima, o de algunas de las otras parte de los caudales que van de la real hacienda, los que, cuando no tengan aumento, no recibirán mengua; i aunque por algun accidente inesperado hubiese un pequeño quebranto, este temor desaparece a la vista de las inmensas ventajas que prepara la empresa al Erario, poblacion, navegacion i habitantes de este reino.

Puestos en movimiento por medio de una nueva ocupacion, i tomando gusto al trabajo asiduo, harán nacer otros objetos de comercio que proporcionando carga a los navíos de España, los atraerá. Necesitados a llevar una vida sedentaria empleándola en atenciones que exijan residencia fija, se reducirán a pueblos, aumentándose así tendrá el rei tantos vasallos como hoi mantiene estranjeros, cultivando estos mismos objetos para venderlos a la península, segun Ugartiria i don Bernardo Ulloa. Cesará la despoblacion i miseria que hizo presente al señor don Fernando VI don Joaquin de Villarroel en el informe que corre en el tomo 23 del Semanario Erudito. Las creces de la poblacion no serán a razon de 1 por ciento,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

como en los paises conocidos, sino mucho menor, pues se harán mas comunes los matrimonios en razon de los medios para contraerlo i sostener las familias, cuyo defecto hasta hoi los ha impedido. Las tierras se dividirán por sí mismas a proporcion de la necesidad de cultivarlas, como sucede en el valle de Aconcagua, fecundo en trigo, e inmediato al puerto; que jeneralmente en las cercanías a la capital i grandes poblaciones, esto sin recurrir a los medios violentos de los nuevos Gracos que declaman contra los grandes propietarios i atribuyen a ellos la despoblacion, tomando la causa por el efecto. Cesarán los crímenes que pare la ociosidad i abandono, que abundan mas (aquí como en todas partes) en las provincias donde hai ménos industria. Tendrán resolucion para proveer por mar a Buenos Aires sus harinas en los años de escaceses, a Panamá como hoi lo hacen revendedores de la que da este reino; talvez a la Habana i Cartajena como se lleva de la Jamaica i colonias inglesas.

La situacion i fertilidad de este pais lo han hecho el objeto de la atencion i elojios de los estranjeros: contra sus invasiones no hai mas fuerzas que oponer que unas pocas i malas milicias, compuestas precisamente de las jentes que las ordenanzas esceptúan; mercaderes, labradores, empleados en oficinas de primera necesidad, i unos pocos artesanos son todos sus soldados; solo se eximen los pastores, molineros i mayordomos de campo. Para recibir una escasa disciplina suspenden con violencia sus ocupaciones; i debiendo cesar estas en el caso de tomar las armas, sus esfuerzos se terminarán a presentarnos en el hambre de un nuevo enemigo. Pero si hubiese otra clase de hombres dedicados a unos trabajos que pudiesen interrumpirse sin perjuicio, recibieran sin repugnancia la enseñanza: útiles a su pais en tiempo de paz, estarian como en depósito para defenderle en el de guerra.

Esta misma porcion de pueblo separada del cultivo esencial para la vida, i de la crianza de ganados, seria consumidora de aquellas producciones; i como una nacion nueva ofreceria salida a los frutos, que es el primer estímulo que necesita la agricultura. Hechos unos i otros laboriosos podrian sostener sus familias i hacer un sobrante que pase a manos del soberano, que los hizo feliz, para que pueda mejor protejerlos. Emplearan alegremente las manos en la labor, sus discursos en educar sus hijos, fijando en ellos las ideas de ciudadanos i vasallos, i sus corazones en bendecir la memoria del gran ministro, a quien deben ellos la subsistencia i su posteridad el ser. Este glorioso entusiasmo me conmueve, i si para poner los nuevos fundamentos de tan noble empresa hallan aceptacion en V. E. algunos de los pensamientos que he propuesto, i me cree capaz de contribuir a verificarlos con mis cortas luces, bienes i persona, disponga de todos, seguro de que nadie desea mas que yo el servicio del rei, bien del público i gloria de V. E.—Santiago i enero 10 de 1796.—*Manuel de Salas.*—Exmo. señor don Diego de Gardoqui.

Al ministerio de Hacienda la representacion hecha por el síndico don Manuel de Salas, dando cuenta del estado de la agricultura, comercio e industria de este reino.

Exmo. Señor:

De órden de S. M. de veinte de marzo del año pasado previene V. E. a este Consulado que imponiéndose en una representacion que dirijió a S. M. el síndico don Manuel de Salas, acerca del estado de la poblacion, agricultura, industria i comercio de este reino, i los diferentes medios que podrian adoptarse para su adelantamiento, tomo aquellos que le parezcan mas conducentes para este fin, con tal que no perjudiquen el comercio de Europa; ni menoscaben los intereses del real erario, i que a la mayor brevedad i con toda justificacion informe sobre el asunto, i proponga las providencias que crea oportunas i conveniente se tomen.

La junta la ha examinado con detenida atencion, i combinado la suma de los valores del comercio de este reino que se especifica en la representacion con la noticia jeneral que se tiene, de que el jiro es de tres millones de pesos, infiere que los pormenores del plan que encierra son exactos i seguros, de suerte que estas noticias añadidas a la de las adjuntas notas pueden servir de contestacion de las que con fecha de 11 de mayo de 95 encarga S. M. ya que el mal éxito de las dilijencias que ha practicado para adquirirlas ha embargado el cumplimiento de una real órden que hubiera cumplido desde luego a haber tenido anticipadamente estas mismas noticias.

No halla ménos acierto en las causas a que se atribuye el atraso, ni ménos fundadas reflexiones que sobre ello se hacen; i aunque todos los medios de adelantamiento que se proponen le parecen conducentes para el fin, sinembargo ni la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

circunstancia de la despoblacion de este reino i la diferente direccion que tiene su corta industria, ni los escasos fondos del Consulado, comparado con lo vasto de los proyectos permiten atender a ponerlos todos en planta a un mismo tiempo.

Entre los varios que comprende la representacion, ninguno parece a la junta mas practicable ni mas propio para estender el comercio de este reino que el cultivo del lino. Los ensayos hechos hasta ahora aunque imperfectos, i la analojía de esta materia con el cáñamo, conducen a creer que podrá obtenerse fino, i con todas las calidades que pueden apetecer las fábricas de Europa: el poco valor de las tierras, lo bajo de los jornales i la noticia que anuncia el Correo mercantil de haberse vendido en Inglaterra ventajosamente el lino en rama trasportado desde Bahía Botánica, ofrecen la lisonjera esperanza de que estendido este cultivo i propagado entre las familias de inquilinos que habitan las estancias o haciendas de particulares, i hallado el método mas conveniente de prepararlos segun las circunstancias locales, podrá entablarse este artículo de estraccion, cuya utilidad para este reino es incalculable. El acierto en su preparacion no es seguramente el mayor tropiezo del proyecto: la esperiencia, la observacion, los errores mismos i el tiempo podrán removerle; poderlo poner desde esta distancia en los puertos de España, a menor precio, o cuando no en concurrencia con el precio del que suministra la Rusia, es la mayor dificultad que se presenta i si hai algun arbitrio para vencerla es estender tanto su cultivo que, siguiendo esta especie la lei jencral de todos los efectos de consumo cuando llegan a una máxima abundancia salga de estos puertos al menor precio posible. Nada tendria que hacer el Consulado para lograr esta estension si todos los hacendados siguiendo el ejemplo de don Manuel de Salas, que ha ofrecido a la junta suministrar gratuitamente a los inquilinos de su hacienda simiente, tierras, utensilios i comunicarles la instruccion que ha adquirido con su incesante incubacion sobre este objeto de tres años a esta parte: se ve sinembargo que algunos se han estimulado, que se solicitan con empeño las semillas i que solo a los alrededores de esta capital se han hecho mas de veinte siembras de alguna consideracion, precindiendo de otras hechas en otros partidos. Para sostener este movimiento el Consulado ha ofrecido a los esportadores el premio de un cuartillo en libra de lino en rama que estrajesen medianamente preparado por el término de tres años, que deberán contarse desde la actual cosecha.

Pero no teniendo la junta por suficientemente eficaz este ausilio para la estension del cultivo del lino, para su abundancia i consiguiente concurrencia con el de Rusia en los mercados de Europa, no puede ménos de pedir a V. E. se sirva inclinar el real ánimo de S. M. a que ya que la concesion de los terrenos realengos a propósito para el cultivo del lino i cáñamo que S. M. manda se haga en su real nombre no ha tenido efecto, ni es probable que lo tenga en un pais donde hai tanto terreno propio sobrante, haga la gracia de la exencion de diezmos en lino i de toda contribucion municipal cualquiera que sea como lo está de todos los derechos reales, al modo que con el objeto de fomentar la isla de Cuba libertó S. M. de esta contribucion el añil, café i otras especies. Ninguno de estos medios es necesario emplear para fomentar el cultivo del cáñamo; se conoce su cultura, se sabe su preparacion i laboreo, está estendido con ventajas sobre el consumo que se hace de esta especie, i se estenderá cada vez mas si los comerciantes de Buenos Aires i Montevideo, que interrumpida actualmente la comunicacion con Europa, han pedido en este año pasado al pié de 500 quintales de jilastica, i alguna jarcia, satisfechos de su calidad, i hallando mayor comodidad en sus precios continuasen pidiendo remesas, aunque despues de concluida la guerra, se estenderá por sí solo cuando acertada la buena curtiembre de cueros, sobre cuyo objeto está actualmente recojiendo luces la junta, i entablada su esportacion, sea necesario recurrir a esta materia para hacer toda la calderería, i jergas tocas para empaquetar los tercios i efectos de trasporte de los cueros.

Promover el establecimiento de un hospicio para la mejora i estension de los tejidos de lana, es otro de los medios que en beneficio de la industria propone don Manuel de Salas, suponiendo que fuese compatible el asilo i hospitalidad de la desvalida e impedida humanidad en cuyo beneficio se han establecido los hospitales con el trabajo i actividad de una fábrica cualquiera, sobre cuyo punto los hospitales de Europa suministran bastante motivo de duda, i el Consulado tuviese un considerable residuo de fondos con que poder en alguna parte influir en su establecimiento i conservacion; la junta cree podrá lograrse el fin que don Manuel de Salas se propone sin necesidad de establecer con el nombre de hospicio una fábrica imperfecta, donde sujetar unas ma-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nos débiles e impedidas a un trabajo asíduo que por corto que sea siempre les es intolerable, por otros medios que empleara oportunamente mas análogos el instituto de la junta, i que estén dentro de los límites las facultades que S. M. le ha concedido, dejando al supremo gobierno tan importante i necesario establecimiento, cuya mano armada de toda la autoridad podria allanar las dificultades que ocurriesen: fuera de que aunque no se saca de las lanas del reino todo el partido que es de desear, se advierte no obstante mejora en los tejidos groseros de que cubren su desnudez los infelices i mayor estension de ellos, de que es una prueba la diminucion en la importacion de ropas llamadas de la tierra, que el Perú suministraba.

El asertado juicio sobre la propuesta del establecimiento de una fábrica de planchas de cobre para forro de los buques, cuyo proyecto a primera vista ofrece tantas ventajas recíprocas para a metrópoli, i para estos dominios de S. M. pende de otras muchas noticias químicas, mecánicas, i mercantiles mui menudas i exactas que ha ofrecido don Manuel Salas, comunicar al Consulado que reserva para cuando llegue este caso informar a S. M. el asunto.

Pero como este metal suministra por medio de los ácidos el cardenillo de tanto uso para las artes, i en ninguna parte hai mas proporcion para lograrlo, así por la abundancia del metal como por la del majistral comun por cuyo medio se obtiene, la Junta persuadida de la facilidad de crear este artículo de comercio, juzga que el único ausilio que este ramo necesita para estenderse entre los cosecheros de vino es el de comunicarles la instruccion necesaria para hacerlo i para cuyo efecto si S. M. se dignase mandar traducir por algunos de los directores i maestros de los laboratorios de química de Madrid algunas de las Memorias sobre el asunto de la Academia real de las ciencias, añadiéndolas o rectificándolas segun los conocimientos modernos en esta parte, este Consulado se encargará de que se impriman a su costa para distribuir despues suficiente número de ejemplares para que los que quieran dedicarse a fabricarlos puedan unir a la abundancia con que puede suministrarse esta droga una excelencia de calidad que dispense de admitir la del estranjero.

No ha parecido a la Junta ménos interesante el fomento de otros ramos que espresa don Manuel Salas, i así le ha encargado haga a costa del Consulado algunos ensayes, principalmente sobre las pastillas para caldo; cuyo artículo conducido al grado de fomento que permite la abundancia de las carnes i aves de este pais i su superior calidad a las de Buenos Aires, podrá servir quizas para la provision del ejército i marina real i mercante i aun para consumo entre las jentes desacomodadas.

I como estas excelentes tierras incultas por faltas de frutos de salida podrian producir el pastel, rubia, golda, zumaque i otras plantas utilísimas, le ha comunicado igualmente para que pida semillas a España con una razon de los parajes de donde se suministran, sus precios, usos, consumos, i la correspondiente instruccion sobre su beneficio, conservacion i trasporte para fomentar el Consulado el plantío de aquellas que suministre a España el estranjero, o que si se producen en España, no perjudique su cultivo en estos dominios la agricultura i comercio de aquellos cuya regla debe ser tanto mas invariable para el Consulado cuanto que segun la riqueza de este pais en el reino mineral i vejetal, la prosperidad de su agricultura i comercio es mui compatible con la de la metrópoli.

Es indudable que fomentando estos ramos i el del alambre, borax zinc, vitriolo, cobalto, sal amoniaco, vismuto i otros muchos semetales fóxiles i drogas, se podria lograr formar cargamentos que atrajesen los buques de España directamente a estos puertos, i no con escala a ellos. Otros muchos artículos que ahora no parecen de salida, la tendrian entónces; pero por desgracia los nombres de las cosas es la única idea que han dejado los naturalistas en las rápidas visitas que han hecho por este reino: por lo tanto cree la Junta que todos sus efuerzos i espendios para promover estos ramos serán inútiles, miéntras que S. M. no envíe de cuenta de la real hacienda a residir por algunos años en en este pais un hábil i esperto químico que preparado con algunos conocimientos de las relaciones de su profesion con las artes i el comercio, enseñe a sacar partido de las riquezas que ofrece este suelo: i respecto a que el cuerpo de minería ha de recibir beneficio de las luces que comunique la docimasia, i metalurjia, no podrá parecer a V. E. irregular proponga tambien la Junta a S. M. que este cuerpo costee los gastos de su laborio.

A este mismo tiempo, no solo por el estado de sus fondos, sino tambien por su propia ordenanza e instituto, corresponde peculiarmente atender al sólido establecimiento i conservacion de la Academia a que se ha dado ya principio con la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

enseñanza del dibujo, no pudiese proporcionar la de aritmética, i jeometría, a ménos que S. M. apruebe el medio propuesto por don Manuel de Salas a la Junta de dispensar la ordenanza que prohibe ocuparse en este ministerio los oficiales de injenieros o exonerándose así el Consulado de la contribucion anual interina de mil pesos que ha entablado desde principio de este año para emplearlos en otros objetos mas propios de los fines de su creacion, i que tengan una relacion mas inmediata con el fomento de la agricultura e industria i estension del comercio.

Estos son los medios que la Junta ha estimado por mas conducente para el aumento i progreso de los diferentes ramos que constituyen la pública felicidad de este reino i las providencias que juzga convenientes, i que espera que, mereciendo la aprobacion de S. M. se dignará tomar en beneficio de estos dominios.—Santiago de Chile a 12 de marzo de 1798.—*José Ramirez.—Pedro Palazuelos.—Francisco Javier Zuazagoitia.*

Representacion del señor síndico don Manuel de Salas sobre fomentar algunos artículos útiles al comercio de este reino.

Señores de la Junta del Consulado:

Vencidas ya las dificultades inseparables de todo establecimiento, i puesta la Junta en estado de empezar a llenar los fines de su ereccion, se nos presenta el campo mas ameno para vastas especulaciones, i en que ajitados del espíritu benéfico que nos congrega, podemos lograr la sin igual satisfaccion de ser útiles a muchos: todo concurre para mover unos corazones sensibles; necesidades i miseria, recursos fáciles para remediarlas. Porque las primeras son visibles, i por no contristar los ánimos correré lijeramente por ellas; indicaré los segundos para que uniendo V. S. sus conocimientos i amor a los hombres, se ponga el fundamento a la grande empresa de nuestra felicidad, a que el Soberano nos incita.

La poblacion, verdadero barómetro del estado de un pais, es en este una vijésima parte de la que le corresponde, atendida sola su estension; pero mucho menor si se observa su feracidad, su situacion jeográfica, los rios i arroyos que lo riegan, lo sano del clima, la continua venida de forasteros, la ninguna emigracion de los naturales, la fecundidad de las mujeres, i que son desconocidas las plagas de otras rejiones, como frecuentes epidemias, reptiles venenosos, rayos i viruela, que debemos considerar estinguida con la inoculacion.

La pequeña industria, que apenas merece el nombre, presta ocupacion a unos pocos artesanos empleados en satisfacer las primeras necesidades de la vida, i mui poco en ayudar las artes productivas. Sus maestros son la necesidad de sufrirlos, i la rutina: los principios i la teoría de sus mismas profesiones les son desconocidos: no deben a la policía ni al majistrado una sola mirada: esto i las pocas utilidades le hacen desertar de ellas con frecuencia, saltar de unos oficios a otros, ignorándolos a fondo todos. Si una academia les hiciese ver la perfeccion a que pueden llegar, serian mas constantes i en el camino encontrando las comodidades que desconocen, adelantarian i subdividirian entre muchos lo que hoi ocupa tan pocos. Esta misma falta i la de estraccion conserva en el primer estado de tosquedad a otros ramos de industria, cuya estension no podemos calcular hasta donde llegaria si se fomentase. La pequeña pesca que se hace en Valparaiso i Coquimbo para llevar al Perú: el cobre que en distintas provincias se labra para el consumo del reino, Perú i lugares al este de la cordillera; las tenerías que adoban pieles para los mismos paises: las balletas que en las haciendas de campo i provincia de Chillan se tejen, i el cáñamo que se cultiva en la de Quillota; son otros tantos manantiales que la naturaleza ha hecho brotar, que están clamando por proteccion i solo esperan que una mano ilustrada i benéfica les abra cauce para fertilizar el pais. Efectivamente si se desarrollara cualesquiera de estos embriones ¿qué no podríamos esperar? Si la pesca abasteciese los lugares mediterráneos; si el cobre surtiese de forros i clavazon nuestras escuadras; si se perfeccionasen las curtiembres con el uso de tantos vejetales como se conocen; si mejoradas las balletas impidiesen la entrada a las del Perú, i mantas de la Punta; si el cáñamo de que ántes hubo tanta estraccion i a tan alto precio, mereciese de nuestra marina la estimacion que hace don Jorje Juan i don Antonio Ulloa ¿con estas dos últimas no redimiríamos a la nacion de la necesidad de comprarlo a los estranjeros i se vivificaria el cuerpo con la sangre que se estravasa? ¿Con ellas o cualquiera de las otras no se proporcionaria un trabajo asiduo a millares de jentes que jiman en la ociosidad por falta de empleos, por su edad i sexo? a jentes que esta conducta forzada atrae los injustos epítetos de ociosos, desidiosos i holgazu-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

res, de unos poco circunspectos viajeros o de unos políticos contrahechos. Estos empíricos tendrian razon si en lugar de oponer embarazos a las fuentes de la prosperidad pública, les facilitasen su curso: si entónces aun viesen que el pueblo prefiere la molicie al trabajo i la miseria a la comodidad, contra lo que sucede en todo el mundo, podrian caracterizarlo de indolente i desesperar de su remedio.

La agricultura, que no necesita mas maestro ni estímulo que el consumo de sus productos, aunque el suelo corresponda con exeso a los esfuerzos del hombre, esto desmaya faltando aquel: la seguridad de una subsistencia aunque pobre i sin esperanzas, hace continuar las mismas operaciones rurales; procurando engañarse, nadie calcula, i durante la ilusion, hasta que el menor accidente o los censos arrojan a los propietarios de sus tierras; pásan estas a las manos muertas, i ellos con sus hijos a la clase infeliz del pueblo, quedando a algunos para mayor tormento un nombre ilustre que resalta sobre el fondo de su miseria. Hombres que de justicia, i en buena política exijen la primera atencion. A mas de lo que se consume en alimentos, i unos pocos frutos que se estraen son objeto principal de nuestros trabajos rústicos, el trigo, vino i crianza de ganados: el primero por su abundancia; por lo limitado de su consumo i por otras causas a que se ha querido dar mas influjo que el que tienen; apenas produce a sus dueños el costo de sus siembras i conduccion. Los ganados cuyo precio subió por el concurso de ciertos accidentes, ha vuelto a decaer: uno i otro no tiene mas espendio que el que se hace en el reino, sus presidios, i en el Perú: no se aumenta: jamas hai concurrencia de compradores ni algunos de aquellos acasos que compensan la decadencia ordinaria del valor. Solo el vino abre campo a su espendio, ganando terreno sobre la salud, i las costumbres: las cosechas casi increibles, para gastarse necesitan a consumirlo inmaturo, i a convertirlo en el funesto aguardiante, cuya baratez unida al fastidio en que vive el pobre pueblo hace tan comun su uso que no solo logran atolondrarse i suspender su lánguida existencia, sino acortarla; pues difícilmente se hallaria medio mas adecuado en un clima seco. De aquí resultan exesos tan frecuentes como horribles. Ahora se presenta la suspirada estraccion de caldos; pero si se frustra o no es perpétua, solo servirá para un alivio momentáneo i estimular a nuevas plantíos, que acabaran de arruinar a cosecheros i bebedores.

El comercio, que deberia traernos lo necesario en cambio de lo supérfluo, parece que se propone todo lo contrario: si no son metales, no conduce a Europa otra cosa; i si lo hiciera seria mayor la importancia de los efectos de la metrópoli, pues estos no tienen mas límite que el del producto de nuestras destructoras minas. Si a mas de ellos se llevasen otros, teniendo los buques carga con que retornar, lo harian desde nuestros puertos, vendrian con mas frecuencia, los tendriamos propios: ocupados nuestros jornaleros en cultivarlos, i los campos en producirlos, nos apartariamos algo de los objetos que nos ahogan. Si algunos fuesen de los que compra España a otras naciones, conservando la debida dependencia a la madre patria, la eximiriamos de la que sufre, daríamos ocupacion a todos, i teniéndola se multiplicarian los matrimonios, único medio de aumentar la poblacion; esta seria arreglada a proporcion de los arbitrios de subsistir; sus contribuciones indirectas aumentarian el erario, quien las devuelve en seguridad i proteccion; todos seríamos felices, esto nos conviene i esto quiere el rei.

Excluido de nuestras secciones aquel hominoso «no se puede», hijo del orgullo i padre de la desidia, fatal barrera que en todas partes defiende a la ignorancia, miseria i vicios; alejados el «no es adaptable» «eso es bueno para otras tierras», «no hai fondos», i sustituidos en lugar de estas perniciosas acciones, nuestra constancia, aplicacion, buen deseo i amor a la humanidad, descifraremos las dificultades aparentes bajo los auspicios del monarca bienhechor, que léjos de imitar a una potencia del norte, que ha suspendido las funciones de su academia, a otra vecina que prohibe toda industria en sus colonias, crea una sociedad que la fomente en ésta; con su proteccion daremos a sus habitantes la enerjía de que son capaces, i los haremos útiles a una metrópoli a quien hasta el dia han estado a cargo; los sacaremos de esta frialdad i apatía, que es el peor estado en que puede caer una nacion. Podemos hacer lo que cualquiera otro pueblo, sin mas diferencia que la cantidad de accion que está en nuestra mano: teniendo puertos de mar, debemos considerarnos situados en medio del mundo.

Para empezar, pues, la grande obra que se nos confia, son únicos medios fomentar los ramos de industria que ya tiene el reino, i proporcionarle otros, con especialidad aquello que necesita España con quien tenemos el comercio. El verde o cardenillo que viene de Montpellier, donde el vino i jornales son mas caros i el cobre vale 125

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

libras toruesas o 33 pesos. La sal armoniaca que se fabrica de materiales que aquí se arrojan. El alumbre de roca de tanto consumo, i que no tiene mas costo que conducirlo i cristalizarlo en donde son tan baratas las calderas i sobra la leña. El vitriolo sujeto a las mismas operaciones e igualmente necesario. El zinc, o calamina, que se dice hai en el reino i de que son indicio los pedazos de azofar natural que se encuentran cerca de los volcanes. La crin, la cola fuerte, la pluma, la lana en materia o hilada, la rubia o garanza de tanto uso en los tintes, cuya semilla admitirá nuestro suelo; la potasa que darian estos espesos bosques, cuyas cenizas alcalinas conocemos, que podrian tener el consumo que las de Alicante; sobre todo el cultivo del lino: este trabajo se encargó desde la formacion de las leyes de Indias; se mandó en la Instruccion de Intendentes con particular recomendacion i se eximió de derechos el que se llevase a la peninsula en el Arancel de 1778; a mas lo exijen nuestros intereses i los de la nacion. Esta compra inmensas cantidades en cerro, en hilo i en semilla a las otras: solo a la Rusia contribuye el reino de Galicia con el valor de 80,000 arrobas al año; otras provincias lo hacen igualmente.

No pudiendo solo hacer el exámen de todos estos objetos i de otros muchos a que incitan las proporciones, me dediqué a este último, yo creo el mas interesante: i sinembargo de haberse hecho la siembra en el mes de diciembre, he conseguido una feliz cosecha, apesar de la estacion avanzada i de tener que consultar para su cultivo i beneficio luces ajenas. Llevando prolijá cuenta de los costos de todo, i haciendo una simulada de los que ha de tener su conduccion a puertos de España, veo que puede venderse al mismo precio que el estranjero; i que cuando su mejora por medio del tiempo nos haga lograr la preferencia, o que haciéndose el trabajo con molinos o con hornos en invierno en que baja el precio de las manos, podrá haber ganancia. Para formarse una idea de ésta, bastará considerar la ventaja que en feracidad lleven estas tierras a las de Europa, visibles entre otras producciones en la de la misma especie; pues allá segun estoi informado i he leido, cada grano de simiente solo produce un tallo, i a lo mas tres, i aquí he contado cuarenta sobre una sola raiz. De todo tengo el honor de presentar a V. S. muestras i proporciones de repetir a su vista las esperiencias.

Para poder con acierto hacer tentativas sobre la mayor parte de los objetos indicados ántes, u otros, necesitamos maestros: no basta la instruccion que nos da la lectura, ni algunos conocimientos prácticos adquiridos al pasar; tampoco son suficientes las nociones de algunos viajeros que atravesando rápidamente el pais, nos anuncian misteriosamente que pisamos mil riquezas, sin darnos luces que talvez no tienen, i no haciendo sus declaraciones mas efecto que aflijirnos inútilmente. Son, pues, necesarios sujetos que sepan la teoría i la práctica de las operaciones conexas con las ideas propuestas, i que instruidos de ellas viniesen con ese solo destino, o con otro del real servicio a enseñarnos, lo que no será difícil habiéndose hecho tan comun el estudio de la historia natural, comercio, economía i química, entre los que sirven en diversas carreras. Un solo descubrimiento o un solo ramo que pusiesen en vigor, compensaria con exeso sus gastos. Ni debemos recelar que la Corte rehuse admitir nuestra súplica, pues vemos la jenerosidad con que costea espedicion de grande importancia para asuntos puramente científicos o de mucho ménos momento, solo porque puedan ser de honor o utilidad al Estado. Estoi seguro de que recibirá nuestras peticiones consiguientes a sus órdenes, aunque parezcan impertinentes, pero que dan idea de que nos proponemos un sistema, mayor que la noticia de nuestra inaccion e insensibilidad a sus insinuaciones. La misma importunidad dara idea de la indijencia i del anhelo que tenemos por el bien de nuestros semejantes.

Pero para hacer ensayos sobre las materias que no conocemos, i particularmente del cultivo, beneficio i esportacion del lino, tenemos aquí i podemos adquirir facilmente cuantos datos i noticias son menester. Se animaria su cultivo con solo saberse que habian compradores, i lo serán los comerciantes siempre que encuentren mas utilidad en remitir su caudal a España en esta especie, que en moneda o a lo ménos estén seguros de no tener pérdida en ello.

El precaucionarles de temor para que empiece este deseado nuevo ramo de comercio, miéntras que desvanecido todo recelo se haga bajo las mismas reglas que el de otros efectos, está reservado a V. E.: de ello pende su logro i que este pais, que como otros únicamente destinados a minas, pastos i trigo, sufre siempre la lei del comprador i por eso es pobre, imitando a Silesia, Cicilia i Dinamarca que se hallaban en el mismo caso; varíe de producciones i de suerte. El mismo medio con que Inglaterra restableció su decadente agricultura, gratificando a los que estraen tri-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

go, podemos usar despues que hechas remesas se conozcan i sienta la utilidad: entónces ya puesto en movimiento este artículo, solo necesitará estímulos para acelerarlo; ahora ha menester palanca que se lo comunique, i esta es a mi ver la seguridad que remueva los riesgos de pérdidas. Con ella no faltarán comerciantes de buenos sentimientos que se animen a los primeros envíos; o por sí para tener esta gloria, o por suscripcion por hacer un tan grande bien.

Abrazada esta empresa por hombres de probidad, que lleven una cuenta exacta de sus desembolsos desde la primera compra hasta la venta, i comparados los productos con los que hubiera tenido el dinero consumido, deducidos sus costos i enviado en especie si resulta alguna diferencia, que se les reintegre, pero no los menoscabos provenientes de avería, naufrajio, guerra u otros, en cuyo compensativo tiene la verosimil esperanza de lucro i de la cierta del aumento i retorno de su caudal, que produce la diferencia, de monedas. Este medio me parece el mas adecuado, si a V. E. no se presenta otro que seguir con preferencia.

La novedad no debe retraernos: un arbitrio igualmente indicado por la naturaleza, desechado por mucho mas tiempo, hizo rica la Holanda por mano del afortunado Buren, que enseñando a salar el arenque, dió ocupacion a millares de jentes i embarcaciones. Ni los gastos nos han de asustar: no hai gran fábrica, o negociacion que no tenga sus cimientos de oro: ni el comercio de los ingleses en las costas de Africa se hubiera establecido sin el gasto de cinco millones de pesos; ni subsistiera la fábrica de Abbevilla sin las jenerosidades de Luis XIV; ni la de Guadalajara, Toledo i otras, sin la munificencia de nuestros reyes: esta es la que hemos de implorar i esperar, i la que nos dispensará sin deterioro por ahora de sus reales intereses, i con aumento en lo sucesivo.

Puede hacerlo de dos modos: o mandando se emplee alguna parte de sus caudales de real hacienda en tal mercancia, que seguramente aumentará la esportacion de estos paises; porque no solo irá ella, sino el mismo dinero con que se compre, pues al fin va todo, i las ganancias se convertirán en beneficio del erario. Estas ventajas, las mas pequeñas, no son las únicas. Igual bien puede dispensar de un modo ménos embarazoso.

Dando el Consulado fondos con que hacer por sí las indemnizaciones anunciadas i gratificaciones que exiten a la esportacion. Para esto si hiciese en su favor perpetuas las dos gracias que acaba de conceder temporalmente para la estraccion de vinos del reino en los mismos términos, i desde cuando concluyan los agraciados, tendrian con el producto lo que necesitan. Cediendo el uso de estos privilejios a un individuo o compañía, le sobraria con que hacer las negociaciones espresadas. Los negociantes que hicieren el nuevo jiro permitido, serian unos vasallos útiles i ricos: el reino tendria una salida de sus frutos, en que ha cifrado su felicidad; la porcion de jentes que por este medio se dedicarian a nuevas ocupaciones serian como un nuevo pueblo, comprador de ellos; ocuparán el lugar i tendrán las utilidades que logran los estranjeros, que venden a España el fruto de iguales labores. Esta misma jente, que tendrá un trabajo perenne para sí i sus hijos, no hubiera de tenerlo; no siendo sus ocupaciones de las necesarias para la vida, podrán suspenderlas para recibir la disciplina de las armas, sin la repugnancia que los actuales, que soltando el arado para empuñar la espada, nos presentaran un enemigo mas en el hambre, i cuando los otros sin dejar de ser útiles en la paz, estarán como en depósito para defender el pais en tiempo de guerra: de sus esfuerzos i virtudes habrá mas que esperar, pues está averiguado que respeta poco el honor i las leyes quien nada tiene que perder, como el que los sumamente infelices se hacen de un ánimo cruel i duro.

Es de nuestra inspeccion examinar el oríjen de estos males. Solo en los pueblos incultos se abandonan tales cuidados al interes particular, o al estudio privado. Despreciemos aquellos errados principios de los que juzgan que los pueblos son tanto mas industriosos cuanto mas miserables, mas escasos i mas infelices, pues viviendo casi desesperados de conseguir las comodidades, miran con indiferencia su logro i se endurecen en sus mismas necesidades. Es infeliz el pueblo que no tiene trabajo o que este no le produce lo necesario para su sustento. Para salir de tan triste estado, el de Chile tiene cuanto le corresponde poner de su parte, que es la docilidad, i la clase que debe dirijirlo, ilustracion: esta es, V. E., a quien el rei lo encarga i cuyas representaciones siempre dirijidas a este fin, tendrán benigna acojida. El éxito de la que propongo, a mas de tener por apoyo la real benignidad i nuestras intenciones, no carece de ejemplar. Por la lei 18, título 18, libro 4.° de las de Indias se prohibió llevar vinos del Perú al puerto de Acaxutla, ni

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

otra parte de la provincia de Guatemala; pero por real cédula dada en Madrid a 22 de febrero de 1718, se permite que en cada un año se trafique del puerto del Callao 30,000 botijas de vino, las cantidades de aceites i otros frutos que en ellas se espresan, pagando los respectivos derechos hasta el cumplimiento de 200,000 ducados, i así se practica desde el año de 1746. Para obtener nuestra solicitud encuentro fundados motivos de esperar: hecha ya la concesion a beneficio de unos particulares, no debe ser mui difícil a un reino: aquellas utilidades se convertirán en comodidades privadas; estas en adelantamiento de la nacion. Sobre todo la bondad i paternal amor del rei es el mismo, i nuestro fin es cumplir su piadosa disposicion.—Santiago i julio 11 de 1796.—*Manuel de Salas.*

Primera Memoria leida por el señor secretario don José de los Iriberri en Junta de Posecion de 30 *de setiembre de* 1797.

Excmo. señor:

La relacion histórica de las actas de la junta de este Consulado seria el objeto mas propio para ocupar en esta ocasion la atencion de los individuos de este ilustre cuerpo; pero ha mediado tan corto tiempo desde su establecimiento, que apenas se ha podido ocupar en otra cosa, que en su propia organizacion: en solicitar la estension de sus fondos, para poder, conseguida que sea, influir directamente en los importantes objetos que S. M. le ha encargado: en formar el reglamento de corredores para facilitar las negociaciones por medio de este ajente en cuya buena fé puedan confiar los comerciantes; i en pedir al superior gobierno el esclarecimiento de algunas leyes fiscales que tienen relacion con el comercio.

Preocupado, pues, a elejir materia mas abundante para componer la *Memoria* que S. M. ha puesto en el número de las obligaciones propias de mi empleo, he creido oportuno por la primera vez que puedo desempeñar este cargo, dar una idea jeneral i rápida cual permite la dificultad de consultar los alcabalarios i encontrar los datos indispensables del comercio de este reino desde el establecimiento de los españoles en él hasta nuestros dias; que sirva de introduccion a las que se han de presentar en las Juntas anuales sucesivas.

La noticia, aunque sucinta, de los efectos mas o ménos prósperos o adversos que han producido los diferentes planes de administracion o sistema mercantil que nuestra Corte ha seguido hasta ahora con sus Indias podrá sujerir a la Junta Gubernativa medios i arbitrios oportunos que proponer en lo sucesivo para la prosperidad de esta parte de los dominios del rei cuyo real ánimo demostraré despues está inclinado a darla, por la importancia del comercio, todo el lustre que tuvo en su conquista por el valor de los que se emplearon en ella, que como todos saben, no tuvieron que sufrir solo el hambre, la sed i las demas fatigas comunes a todos los conquistadores de este nuevo mundo, sino la fuerza, la zaña, la astucia i el valor, démosle su verdadero nombre, de los indios que poblaban estas campiñas, que han sido los únicos que los estranjeros ansiosos de oscurecer la gloria española, no se han atrevido a caracterizar de tímidos, asombrosos e indolentes.

Si los españoles, informados por la primera tentativa de Almagro i su fatal retirada, de los obstáculos que opone a la conquista de este pais el jenio belicoso de sus habitantes, léjos de empeñarse en hacerla súbita i repentinamente, como la que se hizo de Méjico i del Perú, hubieran tratado a su vuelta de establecer la colonia que traia Valdivia en sitio libre, ventajoso i adecuado para ir ganando con la suavidad, con la agricultura, las artes i el tráfico los ánimos de los indios, es mui probable que por este medio hubieran logrado el éxito que apenas ha podido verificarse en dos siglos de guerra formal apesar de los frecuentes socorros i de la mucha sangre que por una i otra parte se ha derramado. Tal fué el medio sagaz con que los cartajineses se hicieron dueños de los primitivos españoles, cuya índole segun nos dicen los historiadores, no era ménos fiera que la de los indios que habitaban este pais; i este es el mismo con que la Inglaterra por medio de la Compañía Oriental se ha establecido tan ventajosamente en el Asia internándose en sus tierras. Esta conducta hubiera tenido la notoria ventaja de que se hubiera conservado en este reino la mayor parte de sus habitantes que, estinguido o por el acero o por el trabajo, o ahuyentados, no nos han dejado otra cosa que un terreno i unos tesoros que ni podemos cultivar ni abrir por falta de brazos, habiéndose perdido en sus personas la poblacion, que es el mayor tesoro i la verdadera riqueza de un estado. Pero semejante prudencia era ajena, no diré a las luces de aquel siglo, pero sí del espíritu dominante i del carácter de los conquistadores i sus jefes, en los cuales se reconoce mas valor i pericia militar, mas codicia en unos i ambicion en otros que política i tino de gobierno. Así es que ni sujirieron en sus informes a la Corte leyes oportunas i acomodadas a su situacion, ni cuidaron de la observancia de las suaves i piadosas que desde el principio se formaron con el objeto de conservar, reducir i civilizar los indios, de que han resultado para este pais i sus colonos, para la metrópoli i para la real hacienda, daños que solo el tiempo i un continuado buen gobierno podrán reparar algun dia.

Mas enardecidos que atemorizados, pues no eran hombres de tomple para ello, con la defensa de los indios contínua, en obrando segun su plan de conquista, i apesar de la vigorosa resistencia levantaron fuertes, edificaron villas i ciudades que fueron arrasadas varias veces i reedificadas

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

con un teson igual a la rabia del enemigo que las destruia: cultivaron algun terreno a los alrededores de sus poblaciones: fomentaron la cria de ganado, i con los socorros de tropa i municiones que recibieron del Perú, como si tuvieran el ejército de Jerjes, se fueron estendiendo por toda la costa hasta mucho mas allá de Biobio.

Establecido así, aunque con la poca seguridad que se deja conocer i manifiesta la historia, convirtieron todas sus miras al beneficio de las minas ocupando en ellas i en los lavaderos los indios que mal reducidos nada acostumbra los al trabajo forzado, se revelaron muchas veces.

Si en el dia hai tanto fundamento para creer que el beneficio de las minas de plata i oro, sobre todo en este reino donde no hai grandes caudales estancados, o fuera de circulacion, es la mas aventurada, ruinosa i menos conveniente de todas las negociaciones, porque por lo comun absorbe no solo los capitales que se emplean sino los intereses reduciendo a la última miseria la mayor parte de los empredadores que aunque se pierden rara vez buscan el desquite en empresa de otra clase, por que lleva a los cerros una porcion considerable de jornales, que por la independencia en que jeneralmente viven remotos de la justicia, se acostumbran al roto, a la embriaguez, a la vagancia, i vienen a ser jente enteramente perdida para sí, para su familia, para el campo i la poblacion.....¿Cuánto mas perjudicial seria esta ocupacion en los principios de la conquista en los que todas las miras debian haberse reducido a las labores del campo, dirijiendo en ellas los indios, que por lo mismo que no eran indolentes de carácter i que antes de la venida de los españoles se dedicaban a la agricultura, podian reconocer la superioridad de luces i conocimientos de sus huéspedes en esta parte, i las ventajas que les podian resultar de unirse o sujetarse a vivir en su dependencia?

Ningun ramo de industria menos apropósito que este puede escojerse para fomentar unas poblaciones recien establecidas, pero tampoco se presentaba otro camino de enriquecerse ni mas corto ni mas alhagüeño a unos hombres demasiado ardientes i altivos para esperar la recompensa de sus fatigas mínimas en las producciones del suelo, que exijen un trabajo asiduo i ordenado; ni tampoco se conocia en aquellos tiempos otro artículo ni otro fruto para adquirir por su medio las producciones i efectos de Europa. Así, pues, los pobladores de Chile, igualmente que los de otros dominios de este nuevo mundo se contemplaban ricos con la posesion en repartimientos de un gran número de indios para ocuparlos en estraer de las entrañas de la tierra, o de los lavaderos, la plata i el oro que les sirvió en aquellos primeros tiempos de estorbo muchas veces mas que de remedio de sus necesidades.

Por desgracia ha desaparecido de este reino una coleccion de metales que para componer su historia habia juntado un sujeto curioso i aplicado. Entre ellos quizas se hallarán algunas listas o estados que diesen una razon de las cantidades de plata i oro que se esportaron de este pais para el Perú en los tiempos inmediatos a su conquista; pero aun sin esta noticia se puede creer que apenas se estraerian las partidas necesarias para el surtimiento de las cosas, no de comodidad, sino de las indispensables para unas poblaciones nuevas atacadas incesantemente por aquellas fieras de estos indios, sacudir el yugo de sus patrones en el instante que estos abandonaban la inspeccion de sus faenas precisados a acudir a los diferentes puntos de ataque a donde les llamaba la reunion i presencia del enemigo, i semejantes trabajos interrumpidos no podian ser de mucho producto, sobre todo en aquellos tiempos en que no estando adelantada la metalurjia, los procedimientos del arte debian ser mas lentos, i tardos por ménos sencillos.

Mucho mas acertados creo yo los cargos que se hagan por estas simples conjeturas que los que se pudiau formar por la noticia que da la historia de las diferentes cantidades que perdieron los españoles en los asaltos i saqueos que sufrieron, las cuales exajeraria mucho el sentimiento i pesadumbre de los que las perdieron.

Tampoco se hallan noticia de que los españoles estrajesen otros frutos de que la feracidad de este suelo, superior a la del Perú, podia proporcionar en tiempos no mui distantes de su entrada, algun espendio en aquel reino, ni es probable que se estrajesen en mucho tiempo porque en primer lugar la especulacion principal de los conquistadores era la de adquirir el oro i la plata, i en segundo los continuos asedios del enemigo i las marchas repentinas les obligarian a conservar grandes repuestos de víveres.

En medio de las tinieblas de que cubre esta parte el silencio de la historia, mas ocupada en lo militar que en lo político i lo filosofico, se puede tener por cosa sentada que no habiéndose dejado la espada de la mano, el comercio de los españoles chilenos estaria reducido en el largo periodo que media desde su entrada hasta 1687, en que un desastre acaecido en esta costa abrió a este reino un recurso que hace época en la historia de su comercio, al tráfico interior de algunos frutos, caldos, bebidas fermentadas i ropas groseras de la lana de los animales indijenas i de los ganados traidos, en cuyo tejido se ocuparian los indios que antes de la venida de los españoles ya tenian suficiente industria para ello; estendiéndose este tráfico a medida que fuesen creciendo sus poblaciones i alejando de ellas al enemigo. I a la esportacion de oro, plata i cobre necesario para varios utensilios i para la fundacion de cañones que en 1639 hizo en Lima el virrei don Pedro de Toledo para recibir en cambio algunos efectos de China, mientras estuvo permitido este comercio con el Perú, los azogues de Huancavélica i las ropas i jéneros que se traian de España a Puerto Belo.

El terremoto acaecido en Lima en 1687 que esterilizó por algunos años los campos de sus inmediaciones, es la época en que puede decirse que Chile empezó a tener algun comercio porque en ella quedó entablada la estraccion de sus granos para el Perú, la cual se ha sostenido a pesar de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

las mas fuertes contradicciones. Fuera de la utilidad que podia resultar a algunos particulares de esta negociacion, produjo la jeneral de dar algun mayor valor i estimacion a las tierras, atrayendo a su cultivo algunos capitales que se hubieran empleado en las minas, i haciendo circular los que se atesorarian para conducir a la feria de Puerto Bello, i proporcionando quizá el cambio recíproco de otros artículos, pues rara vez se limita a una sola especulacion el comerciante cuando llega a percibir la utilidad del jiro.

No quiero decir con esto que la estraccion anual de diez a doce mil fanegas de trigo que se hacia por entónces era bastante para hacer florecer de repente este reino; su prosperidad debia nacer de un acertado sistema de comercio de la matriz, i el que esta habia establecido no podia ménos que retardar los progresos de estas colonias.

Recelosa la España de que los tesoros que en los primeros tiempos de la conquista de este basto continente i sus islas, recibia sucesivamente, habian de excitar poco a poco la codicia de los estranjeros, formó desde luego el plan de negarles absolutamente la entrada en sus posesiones, i a fin de conseguirlo con mas facilidad estableció un sistema ordenado de comercio de Indias, designando por único puerto de salida i retorno para los rejistros a Sevilla, i estableciendo despues el convoi anual conocido con el nombre de «Flota i galeones», para surtir a Nueva España por Veracruz, Tierra Firme por Cartajena i el Perú por Porto Bello; disposicion que con mas o ménos felicidad ha durado hasta nuestros dias creando para la inspeccion de todo el pormenor de este comercio la casa de Contratacion que se trasladó despues a Cadiz.

Por acertadas i rectas que hayan sido las reglas que la Corte, el Consejo de Indias i la Casa de Contratacion establecieron en diferentes tiempos para conducir este comercio, sobre los principios de justicia, equidad i buena fé; por mucho que se hable de la opulencia de Cadiz i Sevilla; por mucho que se pondere la riqueza de las ferias, que se celebran en América al abrigo de los buques i cargamentos a sus destinos... siempre será demostrable que semejante sistema era contrario a la prosperidad de la metrópoli, i a la de sus colonias, i que la España que, persuadida de que los intereses de las compañías marítimas están en contradiccion con los de las colonias, no quiso adoptar este sistema de surtirlas que estaba en práctica por las naciones mas comerciantes de Europa, vino a dar en el escollo mismo que queria evitar, estancando el comercio en un solo puerto en la península i en tan pocos en América, porque así tuvieron proporcion los mas acaudalados de una i otra parte de ejercer el mas patente i terrible monopolio.

¿Cuáles podian ser los progresos de los comerciantes de Chile reducidos por este sistema de comercio a la alternativa, o de esportar directamente sus metales para el Callao i desde allí a Panamá i despues a Porto Bello, pagando licencias, pasajes, fletes que el antiguo modo de hacer esta navegacion hacia exhorbitantes, alcabalas, almojarifazgos, seis por ciento de avería, derechos establecidos en el Perú desde 1590; o de enviarlos a Lima, i surtirse allí de unos efectos en que las segundas manos no pretendian lucrar ménos que las primeras? I dado caso que algunos acaudalados de Chile se dirijiesen a Porto Bello, ¿qué proporcion debia haber entre las cantidades que los chilenos necesitaban para lucrar en un efecto cualquiera i la que necesitaba un peruano? ¿I cuán desmesuradas no serian las ganancias que pretenderian sácer a su vuelta de unos efectos raros i escasos, porque la codicia habia hallado el medio de pedir a España i de enviar ménos de lo necesario para asegurar la salida i dar la lei en los precios? ¿Cómo podria florecer así un pais que por la feracidad de su suelo exijia la facilidad de poder esportar sus frutos i una cómoda importacion directa de los efectos mas necesarios? ¿I si la distancia a que se hallaba este reino del centro del comercio, o de los mercados, le era tan gravosa en la época de la industria de la España, cuando de sus propias fábricas podia formar cargamentos proporcionados a la poca poblacion de sus posesiones occidentales, cuánto mas gravosa no le seria cuando puestas con los grandes esfuerzos hechos en tiempo de Felipe II, como sobre un plano inclinado empezó a correr rapidamente a su decadencia, i tuvo que recurrir a las manufacturas estranjeras para proveer estos dominios, que con las sucesivas reducciones de los indios i el establecimientos de muchos españoles que emigraron a este continente cada dia se iba aumentando en poblacion i exijia mayores cargamentos, i estos por estas circunstancias i las mayores necesidades del erario venian cada vez mas recargados de derechos?

Melancólica influencia tuvo en este continente i singularmente en Chile la situacion política de España desde Felipe II, pues empeñada en una guerra contra la Holanda i la Inglaterra, protejiendo un partido en Francia, conquistando a Portugal, manteniendo escuadras, ejércitos, guarniciones en Italia, Africa, Asia i el mar Atlántico, i deshaciéndose por último de los moriscos, vino a hallarse en poco tiempo sin tropa, sin escuadra, sin marina mercante, sin jente i sin fábricas, i por consiguiente sin fuerza para alejar de estos mares los piratas que saqueaban los puertos de esta costa, impedian la navegacion i añadian sus hostilidades a las de los indios chilenos, sin poder para enviar socorro de tropa de la consideracion, i con la oportunidad que eran necesarios para hacerse respetar de un enemigo de diferente carácter, como observa el padre Acosta, que los mejicanos i peruanos, a los cuales tomados ya por sus reyes no podia lastimar el cuello el dominio de sus nuevos dueños, i últimamente sin facultades para estender i ampliar su comercio con proporcion a la estension i necesidad de sus dominios.

En este órden de cosas, en esta decadencia de las fuerzas navales de España conocieron los estranjeros que ya no era fácil romper los vínculos con que la relijion, la uniformidad de lejislacion, carácter, uso i costumbres unian las posesiones es-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

pañolas con su metrópoli, i hacerse dueños de las mas ricas de ellas, podian a lo ménos hacer directamente el comercio clandestino, i así no contentos con las ganancias que le suministraba el surtido de sus fábricas hacian a la flota i galeones, confiados en la probidad proverbial de los españoles entablaron su jiro i correspondencia con tan feliz suceso en el espendio de sus efectos, que la flota i galeones que habian hecho las mas exhorbitantes ganancias algunos años, se vieron desde fines del siglo pasado en la necesidad de reducir su cargamento, llegando ocasion despues de no poder espenderlo todo en algunos años.

Por la calidad de los remedios que se propusieron para evitar el contrabando, puede juzgarse cuál seria su desenfreno, como lo llama Ulloa. Unos propusieron que se reputase como crimen de Estado este delito; otros que se contemplase causa de relijion i se concediese al Santo Oficio facultad para proceder contra los que estuviesen incluidos en él; otros propusieron i se adoptó la pena de..... pero corramos un velo sobre una disposicion de esta naturaleza! Otros medios mas suaves, mas eficaces i mas sólidos sujirieron algunos, los que no fueron practicables en la situacion en que se hallaba España.

Yo no sé que el comercio clandestino se hiciese por estos mares, sin embargo si el Perú se hallaba surtido por cualquiera parte que fuese, forzosamente habia de sentirse en este reino su influencia, que no podia ménos de ser benéfica en jeneral pues que en su situacion nada le convenia tanto como proveerse de los efectos necesarios a precios mas moderados que lo que podia del comercio lícito.

En estas circunstancias i continuando aun en sus viajes las flotas i galeones, aprovechándose los franceses de la suspension i trastorno de negocios en España con motivo de la guerra de sucesion, obtuvieron a principios de este siglo o la facultad o el consentimiento de frecuentar estos mares en calidad de nacion aliada e interesada por Felipe V, i en atencion a que el ausilio de sus buques era necesario para contener en estas costas la audacia de los corsarios ingleses i holandeses.

Tal i tan lucroso fué el despacho que tuvieron de sus efectos los primeros buques que llegaron, que a porfia se interesaron los comerciantes de San Maló a cuyo puerto concedió Luis XIV el privilejio esclusivo de hacer el comercio del mar del sur, en despachar nuevas espediciones con tal actividad que en pocos años se vieron en los puertos de estas costas hasta 200 velas francesas, resultando de esta precipitacion la concurrencia de varios buques en un mismo puerto. el acopio i estagnacion de los efectos, i por consiguiente la quiebra de los cargadores de los buques i de algunos comerciantes del pais.

Apesar del daño de estos últimos, no pudo ménos de resultar un gran beneficio al reino de Chile de esta comunicacion directa con Europa. La provision de víveres que hacian todos estos buques en estos puertos determinadamente en sus demoras i para sus viájes; la salida de cueros, cáñamo i otros efectos que la dilijencia sola de buscarlos haria apreciables; la proporcion que hasta entónces no se habia tenido de surtirse con abundancia a vuelta de un año de los utensilios necesarios para las artes rudas i oficios indispensables, i de otros artículos que determinadamente se pidiesen para el establecimiento de la industria que aunque la habia, no era comunicable pues guardaba clausura como sus poseedores; i últimamente el jeneral beneficio de haber hecho familiar la navegacion por el Cabo de Hornos; son utilidades de la mayor importancia en el estado de atraso en que hasta entónces estuvo este reino. ¿Qué importa que los franceses llevasen de él hasta los utensilios de plata mas preciosos, si su reparacion era fácil i dejaban en cambio otras cosas mas necesarias, mas útiles i productivas? Es cierto que se notó entónces falta de numerario para la circulacion, pero fué momentánea i ademas esta falta que en los paises donde hai muchas manos empleadas en las obras de industria, es daño de la mayor gravedad, no podia serlo en un pais que empleaba tan pocas en obras de esta clase i que podia pagarlas, como todavía se practica, en especies de consumo.

Escarmentados los franceses con las ruinas ocasionadas por su lijereza, continuaron haciendo sus espediciones con mas cautela hasta el año 1714, en que se empleó una escuadra en impedir su comercio en estos mares.

No por esto pudo la España volver al antiguo plan i sistema de negar absolutamente al estranjero la entrada en sus puertos de América. Vióse precisada para hacer la paz que se ajustó en Utrech en 1713 a a conceder por preliminar a la Gran Bretaña el asiento de negros que habian tenido sucesivamente los jenoveses i la Compañía francesa de Guinea; i lo que es mas, el permiso de espedir anualmente a la feria de Porto-Bello un buque de 500 toneladas cargado de sus propios efectos.

Establecieron los ingleses a consecuencia sus factorías en Panamá, Buenos Aires i otros parajes para dirijir, mas que el despacho de sus negros, las operaciones de ilícito comercio que les recompensasen de las desventajas o pérdidas que les traia así el surtimiento de negros con la anticipacion de dinero efectivo hechas a la Corte en diferentes ocasiones. Cosa bien sabida es que si en los tiempos anteriores habian hecho un comercio fraudulento de importancia, no lo era de ménos consideracion el que hicieron luego establecidos así de cerca, corrompiendo la lealtad de los que se empleaban en impedirlo, o eludiendo su vijilancia a beneficio de la proporcion que ofrecian para ello las costas i playas, la inmediacion a la Jamaica, (almacen de donde remitian con toda oportunidad los mas ricos i considerables cargamentos) i el ausilio i manejo de los que se interesaban en estas negociaciones: amenazando a cada paso con las representaciones del ministro británico cerca de S. M. católica; i en una palabra quebrantando primero con pretestos, i artificios, i últimamente con la altaneria que caracteriza la nacion, toda la fé de los artículos del

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

asiento, sin que el remedio que se empleó despues de establecer guarda-costas alcanzase a separarlos de un tráfico en que les habia sebado la ganancia de seis millones de pesos anuales que segun sus propios cálculos sacaban por Portobelo, Cartajena i el Rio de la Plata, en el que la colonia portuguesa del Sacramento les proporcionaba introducir sus jéneros para surtir el Tucuman, Paraguai, Potosí i Chile.

Por la situacion local, i distancia de las factorías inglesas, por la dificultad de salvar la vijilancia de las guardias intermedias, i prohibicion de internar los efectos de Castilla por Buenos Aires debió sacar este reino ménos ventajas que las otras provincias en estas fraudulentas negociaciones, aunque por la anchura de las pampas i diferentes abras de la cordillera no se vió absolutamente privado de tener alguna parte en ellas. Como quiera que sea, no fueron tan útiles para el reino de Chile estos tiempos como los de navegacion de los franceses a esta costa.

Convencida por fin la Corte de que una gran parte de las posesiones españolas de América se habian convertido en verdaderas colonias estranjeras, segun el tráfico que los ingleses hacian en ellas, el poco o ningun espendio de los efectos que se remitian de España a Porto-Bello i la disminucion de entradas en las casas reales, se desembarazó del asiento por medio de una guerra; restableció en 1720 en mejor órden i sistema los galeones, que al cabo suprimió en 1748, concediendo rejistros sueltos desde Cádiz, que surtiesen la América meridional con la oportunidad i segun los cálculos que hiciesen los comerciantes, que son los mas hábiles directores de semejantes empresas.

Libre Chile por esta nueva disposicion de la dependencia de los comerciantes del Perú, aunque no de la de los de Cádiz, estendió i sacó un partido mas ventajoso en el cambio de sus granos, sebo, cáñamos, cobres, curtidos, miniestras i frutas secas por los azúcares, tintas, tocuyos i paños de Quito, de que se surtia en Lima ya para el consumo del reino, como para el tráfico con las provincias ultramontanas i Buenos Aires.

Ilustrada cada vez mas la España acerca de sus verdaderos intereses, estableció en 1764 los Paquebotes para facilitar con sus posesiones una correspondencia política i mercantil mas activa; franqueó en 1765 el comercio de las islas de barlovento; levantó en 1774 la prohibicion del comercio recíproco del nuevo reino de Granada, Santa Fé, Nueva España i el Perú por el mar sur; i últimamente las luces de los sábios escritores nacionales i estranjeros i la esperiencia de los bienes que resultaban de estas franquicias, produjeron el importantísimo derecho del comercio libre de 1778, que hará para siempre memorable el reinado del señor Cárlos III i el ministerio del ilustrado marques Sonora, i que por mas que el interes i la cortedad de vista de algunos Pseudo-políticos que, no entrando en un exámen circunstanciado del asunto, deslumbrados con una estagnacion momentánea i quiebras de algunas cosas, i confundiendo el comercio con el comerciante, se han esforzado a impugnarle, será mirado como la época del restablecimiento de la marina, de la agricultura, del fomento de la industria de España i del adelantamiento de sus posesiones ultra-marinas que, libres de esta disposicion de la opresion del monopolio, de los derechos de palmeo, tonelada, San Telmo, estranjería, visita, reconocimientos de carenas, habilitaciones i licencias de navegar, con que estaba gravado el comercio esterno, i de las prohibiciones que ligaban la estension relativa del comercio interno, pudieron salir del estado de languidez en que se hallaban.

Tales fueron hasta este tiempo las disposiciones i réjimen que desde los últimos reinados de la dinastía austriaca i los primeros de la actual, tenian encadenado el comercio ultramarino de España; tal es su influjo en este reino que solo cuenta en el dilatado espacio de dos siglos por épocas de algun alivio la de la navegacion de los franceses i la de la supresion de los galeones.

Si las órdenes dadas desde el establecimiento de estos i las flotas respiran todas estanco, rigor i restriccion, los que se han dado desde la época del comercio libre respiran proteccion, amplitud i fomento. El permiso de la internacion de negros por Buenos Aires; la facultad de esportar directamente a puertos estranjeros los frutos de América para surtirse de los efectos necesarios para hacer este comercio en la costa de Africa; la libertad absoluta de derechos a la estraccion e introduccion en América de todos los utensilios necesarios para la agricultura, trapiches e injenios; la real aprobacion i permiso para estraer a Potosí por el desierto de Atacama los aguardientes producto de este reino; la libertad de derechos, estraccion i comercio de puerto a puerto del sebo i carne salada; la habilitacion del puerto de San Blas para la introduccion de los caldos i frutas secas, artículos anteriormente prohibidos; la ampliacion de la cédula de 17 de enero de 1774 hecha por S. M. para dar estension a la navegacion i comercio recíproco de los puertos del sur, del Perú con Santa Fé, Guatemala i Nueva España; la rebaja a la cuarta parte de los derechos de este comercio recíproco: el permiso a los navieros americanos para que puedan hacer espediciones a los puertos de la metrópoli i retornar efectos en tiempo de guerra; la concesion que S. M. ordena se haga en su real nombre de los terrenos realengos que sean a propósito para el cultivo del lino i cáñamo, declarando nuevamente libres de todo derecho a estos efectos; la prevencion a los empleados de las Aduanas i demas a quienes corresponda, de que serán responsables de las exacciones que por ignorancia o por un interes mal entendido de la real hacienda, hiciesen contra las franquicias i libertad concedidas al comercio; i últimamente el establecimiento de este real Consulado, no solo para la administracion de justicia en las causas mercantiles, sino para el importante objeto de fomentar la agricultura e industria; son las gracias concedidas en el nuevo sistema de proteccion i libertad, i las pruebas mas auténticas que ofrecí dar al principio, de las

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

benéficas intenciones de S. M. para dar importancia al comercio de este reino, que desde su conquista ha sido tan gravoso al real erario i cuyas contribuciones no alcanzan todavía a cubrir los gastos precisos para su gobierno i defensa.

Por estos pasos i con estas vicisitudes ha llegado el comercio de Chile a ponerse en el pié de hacer un jiro de cerca de tres millones de pesos en su comercio con la metrópoli, Buenos Aires, provincias del Rio de la Plata, islas adyacentes i el Perú, contra el que indudablemente resultaria inclinada la balanza si tuvieren los comerciantes de este reino buques propios en que esportar de su cuenta sus efectos, pues aunque se asegura que la esperiencia de muchas ruinas lo contradice, i aunque haya mas toneladas de buque sobrante para el actual comercio del mar del sur, lo cierto es que los comerciantes i navieros peruanos no darian entónces la lei en el precio de los granos i otros artículos, en cuya conduccion i tráfico con otros puertos de la costa que suministran efectos de consumo en este pais, podrian emplearlos todo el año los comerciantes de Chile como los emplean con cargamentos la mayor parte de productos de este suelo otros comerciantes de Lima.

Pero dejemos esta cuestion que me aparta de la jeneralidad que me he propuesto, i examinemos, como mas propio de mi objeto, si el jiro de tres millones de pesos es acaso adelantamiento proporcionado a las franquicias de que goza el comercio desde mediados del siglo i a la feracidad de este suelo.

No es necesario recurrir a cotejos exactos del estado antiguo i el actual para resolver este problema. En vano se esfuerzan algunos a ponderar los progresos a título de testigos oculares en la materia. El repetido contraste que presentan a la vista el lujo de algunos i la vergonzosa desnudez de tantos; los haberes de pocos i la mendicidad de los muchos; el establecimiento de unos i los ningunos recursos de otros, i en una palabra, la comodidad de los ménos i la miseria de la muchedumbre es una señal característica por donde se conoce que son mui cortos i mui lentos los pasos que da en la carrera de su prosperidad este reino; i lo peor es que la intensa vibracion causada por los anteriores golpes durará mucho tiempo si no se oponen fuerzas eficaces que la adormezcan. En verdad el errado plan de conquista, la situacion política de España, i las divisiones del Perú que no permitieron hacerla de un golpe, la diminucion de la poblacion por la guerra, trabajo de las minas, desastres i epidemias, el perjudicial sistema de comercio, la inobservancia de las leyes, los daños i abusos que intentaron remediar con las suyas los señores Felipe III i IV, i otros desaciertos que omito por no ser prolijo, son causas que obrando a un mismo tiempo han producido efectos que deben hacerse sentir aun despues que la mayor parte de aquellas ya no existe; i esta es la razon porque el acertado sistema de comercio que, como dije arriba, hubiera hecho prosperar rápidamente estas colonias en sus principios, no puede, establecido ahora, obrar este efecto sino mui lentamente.

¿Cuáles serán, pues, fuerzas eficaces para adormecer esta vibracion? ¿Cuáles serán los medios oportunos de acelerar la prosperidad? La Junta que se compone de sujetos que conocen a fondo el pais que habitamos con todas sus relaciones, podrá con su celo descubrir algunos propios i peculiares para lograr tan importante objeto; pues yo que carezco de este conocimiento i que apenas he tenido tiempo para observar mi propia situacion, solo podré resolverme a proponer por único plan de todas sus operaciones por ahora el fomento de la poblacion por medio de la agricultura bien dirijida, es decir, por si la agricultura está actualmente limitada a la cria de ganados i al cultivo de los granos, tratemos de darla mas estension fomentando estos plantíos i el cultivo de otras semillas. La Rusia que sustituyó al cultivo de granos el de los cáñamos i linos, ha debido en gran parte a esta sola innovacion el aumento de su poblacion i la estension de su marina i comercio. Pero no nos limitemos a este solo artículo, cuyo fomento produce bienes que ya se notan. Las artes i la industria de Europa están por los majistrales que emplean, en la dependencia de la América i del Asia, ¿i será creible que un terreno tan favorecido de la naturaleza, regado con tantos i tan caudalosos rios, tan admirado de los naturalistas por la prodijiosa vejetacion, por la variedad de sus producciones, por la dulzura del clima, no produzca frutos que poder suministrar a Europa?

Estendida la agricultura a otros artículos esportables que la diligencia, investigacion i correspondencia con otros cuerpos cuyo instituto es análogo al nuestro, podrán descubrirnos no solo los dilatados terrenos que apenas alcanzan en el dia para la subsistencia decente de una familia, i que muerto el jefe de ella no admite una division cómoda, capaz de sostener sus hijos, harán feliz entónces una posteridad numerosa, sino que el infeliz i miserable que está alejado de poder adquirir propiedades, o bien piense en la cria de ganados o en el cultivo de los granos por la estension de terreno i gran capital que esto exije, podrá adquirirla entónces en razon de sus facultades sean las que fueren, i adquirida se radicaran al pié de ella, se multiplicará en su domicilio i su multiplicacion misma estenderá mas i mas la agricultura. Ni el infeliz africano trasladado a nuestro clima, ni el indio arisco que habita el sur de la frontera, ni el otaití suave que apetece emigrar a nuestro suelo ofrecen un recurso fácil i apto para el alimento de la poblacion decaeida: ninguno mas sólido ni mas practicable que la propiedad territorial en muchas manos presenta la historia política de las naciones.

Sea este, señores, el único punto a que se concentren por ahora todas las luces que dan de sí la esperiencia i práctica de unos i la especulacion de otros; removamos los obstáculos morales que la preocupacion oponga; exijamos i esperemos del soberano el ausilio i proteccion de las leyes para remover los estorbos políticos que hubiese;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

arranquemos de los cerros al campo al infeliz que va a buscar en ellos los vicios i una muerte prematura; demos en las labores rurales ocupacion a tantos miserables que acojiéndose a las poblaciones crecidas a buscar subsistencia, las gravan i no nos presentan otra cosa que el espectáculo de su miseria i sus desórdenes; proporcionemos propiedad al pobre colono o inquilino que habita las estancias que no puede llamar suyos ni aun los cuatro palos de que forma su miserable choza i que por la infeliz constitucion de las cosas se puede decir que está sujeto a casi todas las servidumbres del réjimen feudal, sin gozar ninguna de sus ventajas; reciba entre nosotros aquella calidad que distingue los hombres benéficos dignos i sensibles de los inútiles, despreciables i duros egoistas, aquella disposicion habitual de dirijir todos los esfuerzos al bien del pais en que o hemos nacido o habitamos, resida, digo, entre nosotros la noble virtud del mas puro patriotismo; dediquémonos con todo ahinco, sacrifiquemos nuestros ocios i aun nuestras ocupaciones particulares para reunirnos frecuentemente en cumplimiento de unas obligaciones que la moral, nuestro instinto i la humanidad nos imponen al exámen de este i otros medios sobre que debe elevarse el obelisco de la prosperidad de Chile.

Segunda Memoria leida por el mismo señor secretario en Junta de Posecion de 1.° de octubre de 1798.

Exmo. señor:

Desde que en iguales circunstancias a las del dia propuse a este ilustre cuerpo como el medio mas oportuno para acelerar la prosperidad de este reino, el fomento de la poblacion por medio de la agricultura bien dirijida, formé el plan de continuar reclamando su atencion en las Juntas anuales sucesivas sobre el jénero de proteccion que necesita aquí la primera, la mas útil i la mas esencial de las artes, que debe considerarse como la madre nodriza mas fecunda del jénero humano; de la que depende i resulta la verdadera felicidad pública, porque toda riqueza que no se deba a la tierra es artificial i precaria, i porque un estado bien cultivado produce los hombres por los frutos de ella i las riquezas por los hombres.

Ninguna nacion que ha atendido al fomento de su agricultura ha dejado de tener una numerosa poblacion ni ha dejado de tener industria, ni ha dejado de establecer un comercio ventajoso, i su mayor o menor prosperidad en estos ramos ha sido en razon compuesta de la mayor o menor felicidad del pais, i lo mas o menos aceptado de las disposiciones del gobierno.

Siendo el interés de este el favorecer a los labradores con preferencia a las demas clases por el órden de las relaciones que la naturaleza i la sociedad han establecido; se hace indispensable que la Junta emplee sus luces, la autoridad i facultades que S. M. la conceda en el fomento de este ramo con preferencia a las artes ya mecánicas, ya liberales; las artes mecánicas atraen suficiente número de brazos por las riquezas que procuran a los que las emprenden por la comodidad que dan a los que las ejercen; las artes liberales tienen su premio en la consideracion de las jentes i en la admiracion i estimacion jeneral de las obras que producen; suficiente estímulo para que florezcan. Unas i otras puede decirse que se siembran cuando se siembra por las campiñas la abundancia i que aparecen de suyo con la comodidad jeneral de los pueblos.

Pero la prosperidad de la agricultura, la comodidad del labrador i la poblacion de las campiñas no podrá lograrse sin un fomento positivo i si no se remueven los obstáculos que la impiden estenderse en el pais con la rapidez que podemos proporcionarnos de la fertilidad de nuestro suelo.

En vano se me dirá que habiendo un cultivo que exeda al espendio, la agricultura no está atrasada en el reino; este mismo residuo prueba que no está bien dirijida, ni estendida a todas las diferentes producciones que pudieran tener salida; fuera de que, considerándola yo con respecto a la poblacion, i debiéndose mirar como el manantial mas fecundo, i el principal apoyo de ella basta saber que una gran parte de la poblacion no vive directamente del trabajo de la tierra para que pueda decirse con certeza que la agricultura está atrasada i que necesita de especial proteccion.

Dejo a la perspicacia de los observadores patriotas el detenido exámen de todas las causas que influyen simultaneamente en esto; insinué algunas el año pasado; i asentando por de contado que no nacen de la indolencia de la jente producida por el clima, especie de supersicion con que algunos escritores nos han querido encubrir, o lo poco feliz o lo fecundo de sus investigaciones, pasaré a proponer los medios que me parecen proporcionados para sacar la agricultura i poblacion del estado de languidez en que se halla.

Los golpes felices de combinacion con que de repente se ha detenido alguna vez el curso de todos los males i se han hecho nacer al mismo tiempo los mayores bienes en algunos ramos de administracion, estan reservados para aquellos que despues de haber recorrido un pais, despues de haber visto mucho con ojos observadores i armados con la lente de un profundo estudio de la economía política, se hallan surtidos de los elementos necesarios para hacerla con acierto. No ofrezco tanto en la Junta, pero sí me lisonjeo de que las ideas jenerales que voi a proponer encierran dentro de sí la semilla de la prosperidad de este reino; si la Junta las fomenta con el calor que es necesario, los frutos no seran tardos ni escasos.

Difícil es hacer prosperar la agricultura por la poblacion, ni la poblacion por la agricultura en los paises en que las urjentes necesidades del gobierno han forzado a gravarlas con impuestos; donde la milicia despuebla a cada paso las campiñas de la robusta juventud que los cultiva i pasando de sus manos a las débiles de la cansada ancianidad, i de la inútil infancia a la azada i el

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

arado para armarles con el fusil i con la espada; donde la imprevision de un antiguo gobierno permitiendo la amortizacion de las tierras ha estancado la propiedad territorial en pocas manos; donde la grande distancia de las costas i la falta de canales no permite a las provincias del centro una cómoda esportacion de los frutos.

Con ninguno de estos obstáculos puede tropezar la Junta, porque ni los impuestos sobre las tierras, ni los que hai sobre algunos de los frutos de los cuales una gran parte son municipales; i establecidos directamente en beneficio peculiar del reino, son gravesos; porque la familia mas es un nombre que una pension molesta; por que la cantidad de terrenos actualmente amortizados, aunque de alguna consideracion con relacion a la poblacion, no lo es absolutamente con relacion a la estension de terreno, fuera de que el mal está atajado con las últimas disposiciones reales que gravan con un 15% las fundaciones de mayorazgos i capellanías; i porque la estrechez del reino de este a oeste i su estension a lo largo de la costa, lo ponen en proporcion de esportar sus producciones cómodamente desde todos los puntos.

El único obstáculo que se presenta es la falta de salida de los frutos, i el único medio de vencerlo es o proporcionar su salida, o proporcionar el cultivo de otros frutos que puedan tenerla, quiero decir que, o tratemos de dar salida a los granos, caldos, cueros, lanas, miniestras, carnes i sebos, o que establezcamos siembras i plantíos de otros frutos que pudiendo ser vendidos con estimacion, den valor a las tierras i arrastren a ellas la porcion de brazos que huyen del cultivo en el actual sistema porque les sería estéril este trabajo.

Desengañémonos: en vano nos lisonjeamos de la fertilidad del suelo; estemos persuadidos a que las producciones de la tierra no son riquezas sino en proporcion de su consumo i de la cantidad de hombres que las necesitan. Observemos que como cada individuo de la sociedad no estiende su trabajo a hacer por sí mismo todo aquello que necesita, sino que por la venta de lo que este le produce se provee de lo que le hace falta, si este producto de su trabajo tiene su valor específicamente menor que las demas cosas que les son necesarias, su trabajo le será inútil porque no satisfará sus necesidades; así abandonaria los campos, se abandonaria él mismo i no tendria domicilio fijo ni podria reproducirse.

Es, pues, necesario dar valor a las producciones del suelo. Este valor aumenta las rentas, las rentas multiplican los gastos, i los gastos atraen a los hombres que desean la ganancia; los forasteros abandonan su patria i acuden a participar de la comodidad que ofrece un pais opulento; su afluencia aumenta mas sus riquezas sosteniendo con su consumo el buen precio de las producciones de la agricultura, i provocando con el buen precio la abundancia de estas mismas producciones; porque no solamente el buen precio favorece los progresos de la agricultura, sino que solo en el buen precio es en lo que consisten las riquezas que ella procura. El valor de una fanega de trigo considerada como riqueza no consiste sino en su precio; de aquí es que cuanto mas caros i abundantes esten en un pais el trigo, los vinos, las lanas, los ganados, etc, mayor sería su riqueza. La falta de valor, i abundancia al mismo tiempo, no es riqueza; carestía con escasez es miseria (a); abundancia con carestía es opulencia. Hablo de una carestía i abundancia permanentes; porque una carestía i abundancia momentaneas no causarian una distribucion jeneral de riquezas por todo el pais, ni aumentaban las rentas del propietario, ni las de la real hacienda; solo serian ventajosas a aquellos particulares que a la sazon tuviesen frutos que vender a precios altos.

Los frutos, pues, no pueden ser riquezas para un pais sino por su abundancia i su buen precio sostenido constantemente por un buen cultivo, un gran consumo, i el comercio esterior. Los paises en que las producciones necesarias para la subsistencia estan a un precio mui bajo son paises pobres; siendo estas producciones los bienes mas preciosos i mas comerciables por la naturaleza, su falta de estimacion anuncia desde luego falta de poblacion i de comercio esterior, i esta falta de comercio i de tráfico acorta las rentas i por consiguiente los gastos, destruye el comercio de los efectos de industria que se funda en los gastos; suprime las ganancias de las demas profesiones, los trabajos i salarios de los artesanos i menestrales, i disminuye las ventas del erario por la misma razon que disminuye el consumo de los efectos sujetos a contribuciones. Son ricos, por el contrario, los paises en que por razon del mucho consumo i de una copiosa estraccion, las producciones necesarias para la subsistencia estan siendo abundantes a precios altos, porque entónces se aumentan las ventas, i aumentándose estas se diversifican los gastos, se pagan deudas, se hace adquisiciones, se establecen los hijos i suben de precio los jornales i salarios, etc.

Los que no consideren en toda su estension la distribucion de las riquezas de un Estado, podran hacer la objecion de que estando calculado que el aumento de jornales i salarios, cuando las producciones estan a precios altos, no es tan grande como el provecho que resulta a los propietarios, a los arrendadores, a los que perciben diezmos i al erario, la carestía o alto precio no es ventajoso sino para los vendedores, i que empobrece a los que compran, que de este modo disminuye la riqueza de los unos tanto cuanto aumentan la de los otros, i que por consiguiente en ningun caso puede ser la carestía o alto precio, aunque acompañado de la abundancia, aumento de riqueza para el Estado.

¿Pero por ventura la carestía i abundancia de las producciones del suelo no aumentan tambien los provechos del labrador, del colono, las rentas del erario, las de los propietarios i las del clero? ¿Con el aumento de estas rentas no se aumentan tambien los gastos i las ganancias? ¿El

(a) Vulgarmente se confunde la carestía con la escasez, porque siempre que hai escasez hai carestía; pero hablando con propiedad, carestía quiere decir precio alto.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

jornalero, el menestral, el artesano, etc. no hacen pagar su tiempo i sus obras en proporcion de lo que les cuesta su subsistencia? ¿Cuantas mas rentas haya en un Estado no se hacen mas necesarias, i lacrativas las artes, los oficios, el comercio i las demas profesiones? Basta, pues, que suban de precio los jornales i salarios en proporcion del mayor costo de la subsistencia, para que pueda decirse que el mayor valor de los frutos no es perjudicial al pais. (b)

Fuera de esto es grande inconveniente acostumbrar al pueblo a comprar los frutos de primera necesidad mui baratos, por que pudiéndose mantener a poca costa se hace holgazan, perezoso, i contrae los vicios consiguientes a la falta de ocupacion; i para evitar este mal, i que gane mas, es preciso que se vea urjido de la necesidad.

Por último el alto precio de los frutos tiene sus límites fijos, i cuando este va acompañado de la abundancia nunca es exesivo.

Me he detenido en traer a consideracion estas observaciones de uno de los mas recomendables economistas porque por ellas se demuestran la necesidad e importancia de dar salida a nuestras producciones.

Pero circundados de provincias que producen abundantemente casi los mismos frutos que da este suelo ¿a dónde los llevaremos para que puedan venderse a un precio que, reducidos los costos i riesgos, dejen una utilidad que les de el valor i estimacion que se apetece? Si doblamos el cabo de Hornos i los llevamos al Brasil, encontraremos surtido aquel principado por los anglo americanos o por nuestros vecinos de Buenos Aires, i la espedicion será del todo malograda. ¿Que islas vecinas o lejanas, fuera de las adyacentes, qué puntos se nos presentaran donde espender los frutos en los términos que es necesario para promover la propiedad que se anuncia? Fuera de los puertos del Callao e intermedios, que consumen una corta cantidad ¿dónde hallaremos compradores? ¿Los llevaremos a Europa? La baratura de las tierras, causa natural de la de los frutos, da lugar a creer que hasta la época en que suban de labor podrán ser útiles las espediciones apesar de la distancia, así como por la misma causa se ha vendido en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia i el de Ejipto, (C). ¿No serian sin embargo arriesgadas tales espediciones, si el lucro de aquellas provino del retorno de los efectos del levante? ¿Los llevaremos a las islas Filipinas? He oido hablar mucho, i con sentimiento de que se haya desvanecido, de un proyecto sobre comercio de este reino con el Asia. (D) Doi por supuesto que no se trataria del ruinoso comercio de llevar plata para traer efectos. No he visto el plan de la compañia que pensó establecerse; pero sinembargo permítaseme hacer la observacion siguiente. O se pensaba en entablar comercio con las islas Filipinas, o con la china, o en la India, en las costas de Bengala, Coromandel i Malabar. En el primer caso suponiendo vencidas las dificultades que resultan del sistema de comercio con la metrópoli, produciendo las islas Filipinas, el clavo, canela, pimienta i nuez moscada, algodon, obacá, lanote i tonduque para tejidos, añil, bonga, sibuaco i otras drogas para los tintes; arroz, trigo, maiz, frejoles i otras semillas; cera, cacao, azucar, tabaco, té i café, nido, valate, aceite de coco i ajonjolí; perlas, nacar, carei, ambar, algalia i pescado de muchas i esquisitas especies; ganados domésticos, carabaos, vacas, carneros, cabras, i caballos, i muchos animales montaraces de que resultan pieles, cecinas i nervios; tantas plantas medicinales, recinas i gomas, i últimamente lavaderos i minas de oro, cobre i hierro. ¿Qué frutos, qué producciones ni qué artículos podrian conducirse que tuviesen salida? Tampoco podrian tenerla en Canton, en cuyo puerto solo se admite la plata i los productos mas esquisitos de algunas de las artes de Europa. Tampoco, finalmente, la tendrán en las costas de Bengala, Coromandel i Malavar, aun dando por supuesto que allí se necesitasen nuestros frutos, porque las islas Filipinas, fértiles, abundantes, pobladas i mas inmediatas, podrían surtir de ellos sus puertos con mas ventajas. ¿A dónde, pues nos dirijiremos? O yo me engaño mucho, o no estamos tan faltos de recursos; i si nó ¿qué dilijencias, qué tentativas se han echo desde que se han franqueado los puertos setentrionales de nuestra costa para vender en ellos nuestros frutos? ¿A cuál de ellos hemos conducido nuestras harinas, nuestros aguardientes, nuestras miniestras i nuestras frutas secas? ¿A qué pueblos hemos convidado a que cambien su pan de casabe i de plantano, i sus bebidas farmentadas por nuestros granos, i nuestros saludables vinos? ? Se ha visto acaso algun buque propio i procedente de Chile en Guayaquil, Panamá, Realejo, Sonsonate, Acapulco i San Blas? ¿De qué sirveque nuestro benéfico soberano nos haya rebajado a la cuarta parte los derechos de este recíproco comercio? ¿Ignoramos que con parte de nuestros mismos frutos i otros de la clase de los que produce este reino con mayor abundancia hacen este comercio los peruanos? ¿Ignoramos que aquellos puertos suministran efectos de retorno con que redondean las espediciones? ¿De qué sirven los adelantamientos que ha recibido la navegacion i la jeografía con los últimos viajes?

¡Oh tú activo i calculador Urrutia Mendiburu (F) que situado en los confines del reino, has esta-

(b) Los fondos del propietario son sus tierras i ganados; los del artesano i menestral son su trabajo e industria; los productos de estos capitales son relativos al fondo de cada clase.

(C) Memoria de la sociedad económica de Madrid, tomo 5.º folio 53.

(D) Desde mediados del siglo pasado que escribió el padre Ovalle su Historia relacion del reino de Chile, ha adelantado considerablemente la agricultura i poblacion de las islas Filipinas; por consiguiente aunque entonces pudiera haber sido útil para este reino el comercio con ellas, no lo seria en el dia. Véase el capitulo 3.º i 4.º del libro 2.º

(F) A don José Urrutia Mendiburu debe la provincia de Concepcion, donde está establecido, la estraccion de muchas fanegas de trigo, charqui, sebo,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

blecido tus miras i tus utilidades por todos lados, que te atreves a franquear los límites de nuestro mezquino comercio, ven a sentarte entre nosotros, ven a enseñarnos la ciencia del comercio, ven a hacernos ejercitadores, ven a desengañarnos de que si acostumbrado a que entren en nuestros puertos los buques del Perú a levantar nuestros frutos, dando la lei en los precios, pues de ordinario vienen de uno a uno i en circunstancia de estar rebusando nuestras trajes, ven a desengañarnos, digo, de que si acostumbrados a esto esperamos que lleguen de otros puertos a estracrlos jamas llegará este caso, ni nunca adelantaremos un solo paso en la carrera de nuestra prosperidad; ven a escuchar con aplauso de los que me oyen este apóstrofe que en premio de las útiles espediciones que meditas te dirije obsequioso quien solo por ellas te conoce.

A todos los puntos que he nombrado, aun suponiendo que no carezcan de nuestros frutos, me persuado que no podriamos dirijirlos con utilidad; no trato de calcular esta, i por lo tanto no necesito para persuadirmelo mas datos que nuestra abundancia, la mayor cantidad de numerario que circula en ellos, i el alto precio de los jornales comparado con el de los de este reino, i por la misma regla, i ademas por que carecen de granos nuestras islas de barlovento, creo que podemos espender en ellas ventajosamente nuestras harinas conducidas por Panamá a Porto-Bello, cuando, concluida la guerra, o recoja o reduzca nuestra Corte el permiso que tienen en el dia los Estados Unidos americanos para surtirlos de este artículo. Me habia propuesto no entrar en pormenor alguno; pero porque esto no parezca sueño baste decir que la navegacion de Panamá es de las mas rápidas, que la conduccion hasta Porto-Bello por tierra i por el Chagre no puede ser costosa, i cada vez lo seria ménos; que tampoco puede serlo desde Porto-Bello a nuestras islas, pues se sabe que los vientos favorecen el viaje, i últimamente que se venden en la Habana e islas ventajosamente las harinas de la fábrica de Manzon, situadas en el centro de Castilla la vieja, sinembargo del mas alto precio de los granos de diez años de esta parte en aquella provincia relativamente al diferente valor de la moneda, i de lo costoso de su conduccion al puerto de Santander; con la ventaja, por último, de casi una tercera parte, i que es mayor la fanega de Chile que la de Castilla. (G)

Tales son los recursos que se presentan. Estos suponen desde luego la necesidad de comprar buques, fabricar piperia, disponer i proveer almacenes, i establecer factorías, i como esto exije capitales superiores a los que puede i se atreve a arriesgar un particular, con dificultad puede hacerse uso de ellas sino se forma una compañía de comercio que en el conjunto de muchas espediciones unas seguras, otras dudosas, algunas mui felices, i alguna otra desgraciada, reuna con la utilidad de los accionistas el interes jeneral del reino.

¿Pero cómo se podrá inclinar a los capitalistas a formar esta Compañía? Para esto es preciso que este real Consulado, que no tanto está instituido para la administracion de justicia cuanto para el fomento de la agricultura, industria i comercio, allane el camino proponiéndose los objetos de ganancias, entablando correspondencias, adquiriendo noticias fijas i seguras sobre el estado de las plazas de comercio, de los puertos francos que he indicado, sus surtimientos, en qué especies, desde qué partes, el valor i consumo de los frutos en ellas i el costo de las conducciones, el sistema fiscal que rije en sus Aduanas, impetrando aquellas franquicias i privilejios que sin ser perjudiciales al erario ni al estado, puedan ser ventajosas al comercio para que así sean asequibles, i en una palabra formando con datos ciertos i seguros un plan en que se demuestre palpablemente las utilidades. Con solo publicarle se hallarán capitales; por de contado se enderesarian por este camino muchas sumas que la codicia i unas vanas esperanzas derraman por otros no solamente ménos útiles si no mui perjudiciales.

Es cierto que por los principios jenerales de la libertad de comercio las Compañías con privilejios esclusivos son perjudiciales; i que así como en otro tiempo fué sistema jeneral del comercio de Europa el establecerlas, así en el dia parece que el sistema es no permitirlas; pero sinembargo mui léjos de poderse manifestar que seria perjudicial el establecimiento de la compañía que propongo, se puede hacer ver que estando el comercio de este reino en su infancia, necesita de andaderas por aquel número de años que tarde en aprender a andar por sí mismo, en cuyo momento tambien es cierto que debe suprimirse. Las compañías de comercio franquean el camino, hallan las dificultades, descubren recursos, entablan i estrechan relaciones que jamas han descubierto ni entablado los comerciantes en particular. ¿Qué seria de la provincia de Venezuela, ni qué existencia mercantil tendria Hoaira en el dia, si no hubiese habido compañías de Caracas? Quizás seria uno de tantos puertos costosos al Estado, que se conservan mas por su situacion i porque el estranjero no se establezca en ellos, que por la utilidad que producen.

Los negociantes de esta misma compañía nos instruirian de las necesidades, gastos i caprichos en frutos i producciones de los pueblos donde establece su comercio, i estas noticias servirian de gobierno para establecer las siembras i cultivo de

---

etc. i es el primero que se ha determinado a hacer una espedicion al puerto de San Elas, la cual ha suspendido por causa de la guerra.

(G) Segun Marien i Arospide en su biblioteca universal de comerciantes, la fanega española tiene de cavida o forma un sólido que corresponde a 4. 322 ¾ pulgadas cúbicas del pié burgales; i de estas mismas pulgadas corresponde la cavida de la fanega de Santiago de Chile a un sólido de 7. 164 pulgadas cúbicas a diferencia de un ministísimo quebrado, de que resulta que esta fanega tiene de aumento poco menos de un tercio sobre la fanega castellana calculado por D. I. A. R.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

aquellas especies que ofreciesen utilidades. La misma compañía por su propio interes emplearia una parte de sus fondos en hacer a los labradores las anticipaciones necesarias para introducir i estender su cultivo; i así como la compañía de Filipinas en beneficio propio, i por utilidad de aquellas islas, ha hecho plantaciones de té mui dilatadas.

La urjente necesidad de sacar partido de la fertilidad del suelo, exije que la Junta no espere a las noticias que puede dar a la proyectada compañía, si llega el caso de establecerse, para variar i multiplicar algun tanto los objetos de cultivo. Para esto es necesario que como otra vez propuse, entable correspondencia en España con algunos cuerpos encargados de la propagacion de las luces i conocimientos útiles, a fin de saber de qué plantas o vejetales puedan necesitar las artes, la comodidad i salud de los pueblos de Europa; mucho se estenderia nuestro comercio con la metrópoli si descubriésemos algun objeto que suministrar en cambio de los surtimientos que nos hace.

Si sabemos que con admiracion de los naturalistas, las plantas asiáticas i africanas, acostumbradas a habitar en los climas mas cálidos i ardientes, se conservan i propagan en las rejiones boreales de la Rusia, igualmente que en las del medio-dia i el oriente, como observó Heberstrint en un discurso a la Academia de Petesburgo; si suponemos que este suelo por su estension i variedad, es capaz de producir cuanto se siembre i se plante, obremos consiguientemente a nuestras noticias e ideas; inquiramos i hagamos tentativas. Los progresos que se adquieren en el cultivo i beneficio del lino deben animarnos. Si nuestro amado soberano ha concedido gratuitamente los terrenos de valdío a los que quieren emplearlos en su cultivo, si ha libertado absolutamente de todo derecho este efecto ¿por qué no deberemos esperar que con igual beneficencia proteja el cultivo de otras plantas i semillas?

Es tanto mas urjente pensar en variar el sistema actual de agricultura cuanto que si no se entabla la estraccion, o por medio de la compañía que he propuesto o por cualquiera otro que sea, nuestros propietarios se ven espuestos a esperimentar dentro de poco una ruina que por los principios jenerales que he sentado, i conexion de las ventas con los gastos, debe alcanzar tambien a las demas clases; esta idea necesita analizarse. Consiste en los fondos de los propietarios acaudalados en una dilatada porcion de terreno, dentro del que hai una parte de tierras arrendables, montes para carbon i leña, tierras de pan llevar, edificios, viñas, ganado lanar i la mayor parte i el ramo principal i mas considerable ganado vacuno; es un hecho cierto que no hai un consumo ni salida proporcionada a la cantidad de granos, charqui o cecina, grasas, sebos, vinos i aguardientes, que produce la cosecha; lo es tambien que si hubiese mas cantidad de estos frutos sin haber mayor consumo ni mayor salida, estarian mas baratos, i aun algunos no tendrian la menor estimacion ni precio; es así que una porcion de capitales que se empleaban ántes en el jiro con España, suspendido de este por las políticas circunstancias actuales, se emplean en el dia en la compra de estancias, en poblarlas de ganado, en reponer las viñas, etc.; es así tambien que las haciendas fomentadas con estos capitales han de producir mayor cantidad de frutos; luego en la hipótesis de no ser mayor el consumo ni la salida, estos han de estar mas baratos; luego las rentas de los propietarios han de ser mas cortas; luego tambien los gastos; luego tambien el beneficio de los que viven de los gastos de las otras; luego es cierto que en la dicha hipótesis nos amenaza la ruina i decadencia; luego es urjentísimo pensar o en dar salida a nuestros frutos, o en proporcionar el cultivo de otros que pudieran tenerla.

El primer efecto que la estraccion que hiciese la compañía de nuestros frutos, producirian o el que deberia sentirse si se estendiese la agricultura a objetos que pudiera tenerla seria como dije arriba, arrastrar a los campos la porcion de brazos que huyen de ellos en el dia; entonces veriamos aumentarse los fondos del propietario, i redimirse los muchos censos con que por la falta de recursos de estos estan gravadas las haciendas; con su redencion desaparecerian muchos pleitos, especie de epidemia por desgracia arto radicada, i estendida en este reino que tala la propiedad, empobrece las familias, contajia la posteridad, desata todos los vínculos de la sociedad, sofoca la buena fé, destierra la franqueza de alma, i altera el carácter, i se hace dejenerar en aquella sórdida i baja pasion que hace mirar con tristeza, i pesar no solo la prosperidad de los otros, sinó tambien su razon, su justicia i su derecho. Entonces sin necesidad de mas leyes que la lei jeneral del interés peculiar de cada uno veriamos dividirse entre muchos individuos, i con utilidad jeneral de todos los inmensos terrenos que, como dije el año pasado, apenas constituyen la comodidad de uno solo; entonces veriamos poblarse de hombres los sitios que hoi pueblan los ganados; entonces veriamos establecerse con toda equidad las relaciones entre el colono i el propietario, entre el cosechero i el ajente del tráfico o negociante de trigos; entonces veriamos radicarse para siempre en las estancias una porcion de hombres que con la misma facilidad que en la ciudad mudamos de habitacion, se mudan 50 a 60 leguas, i anda toda su vida peregrinando; entonces veriamos el fin de tantos males morales con los que se declamará en vano, mientras las fuerza del interes propio, fuerza superior a la de las palabras, i a la de la autoridad, no los desarraigue, pues que todos ellos tienen orijen en la pobreza i falta de recursos; entonces se multiplicarian los matrimonios de las personas libres de todas clases, i haríamos domésticos nuestros los mas necesitados, i así se iria aboliendo de suyo poco a poco la esclavitud de nuestros criados con los que nos veriamos mejor servidos, mas amados, i sobre todo mas seguros harian aquí su residencia aquellas artes sencillas i necesarias para pasar la vida cómoda i dulcemente, i entónces en una palabra la poblacion convidada de la

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

naturaleza brotaria por todo el reino con la rapidez i esfuerzo que a la venida de la segunda primavera vemos brotar los árboles i plantas.

No se crea que mi imajinacion arrebatada con la idea de la felicidad que apetece cualquier hombre sencible me pinta todos estos bienes, ellos son el resultado preciso de la comodidad jeneral en los paises sanos, fértiles, cultivados i comerciantes, i en que la naturaleza no presenta ninguno de aquellos obstáculos o invencibles, o superables solo a fuerza de años o de industria.

Si la junta reconoce por cierto el principio que he sentado de que los frutos de la tierra no son riqueza si no por su abundancia, i su buen precio sostenido constantemente por su buen cultivo, un gran consumo, i el comercio esterior, i si por otra parte se eleva a la altura del beneficio que nuestro amado soberano ha hecho al pais en erijir este cuerpo dotándole de facultades competentes para influir en su adelantamiento i encargando su proteccion a las dignas personas que le representan, no podrá menos que abrazar con gusto, interes i teson el examen de lo que he propuesto.

La confusion de los que sin idea alguna de lo que cuesta hacer cualquiera cosa útil, i sin la menor noticia de lo que hasta ahora se ha hecho, se atreven a culparnos de omisos, i ademas la dulce satisfaccion de hacer el bien será la mas gloriosa recompensa del celo que le Junta emplee en la importante empresa de abrir los dos manantiales mas fecundos de poblacion i riqueza, la agricultura i el comercio.

Acordado en Junta de 10 *de Octubre de* 1798

Leido el anterior acuerdo, acordó la Junta que el secretario estractase la *Memoria* leida en la Junta anterior, poniendo para la discusion i deliberacion los puntos principales de ella, respecto a la utilidad que a primera vista ofrecen los medios de adelantamiento que propuso, cuyo exámen debia hacerse detenidamente; i a fin de que no se pierdan semejantes trabajos, resolvió que se formarse un libro con el título de *Memoria del real Consulado de Chile*, en el que se copien desde luego la representacion del señor síndico, don Manuel de Salas sobre la agricultura, industria i comercio de este reino, las dos que ha leido el secretario i las que se presentasen en lo sucesivo sobre iguales objetos.

Estracto de la Memoria

Señores de la Junta de Gobierno del Consulado.—En la *Memoria* que tuve la honra de leer a V. S. en 1.° de Octubre próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto por S. M. en la real cédula de ereccion, establezco estas proposiciones preliminares:—1.ª Que la agricultura debe protejerse con preferencia a los demas ramos; porque es el manantial i principal apoyo de la poblacion.—2.ª Que siendo este reino fértil, sano i regado, la falta de salida de los frutos es el único i principal obstáculo que detiene los progresos de la agricultura.—3.ª Que el medio de vencerlo es o proporcionar salida a los efectos de actual cultivo, o cultivar otros que puedan tenerla, para que tomen valor las tierras, aumente la poblacion, se estienda la industria i sea mayor la actividad de las jentes, respecto a que los frutos no son riqueza sino por su abundancia i su buen precio, sostenido constantemente por un buen cultivo, un gran consumo, i el comercio esterior.—Hecha ver en estas proposiciones i sus pruebas, la importancia, necesidad i urjencia como el medio mas eficaz i demas influjo en la prosperidad jeneral del reino, discurso sobre los medios de verificarlo, i a fin de que V. S. pueda hacer sobre ellos la discusion competente, en cumplimiento de la prevencion que me hizo en junta de 10 de octubre, de que estractando la *Memoria* la reduzca a artículos, presento al exámen de V. S. los siguientes:

1.° Fuera de los puertos del Callao e intermedios pueden esportarse útilmente nuestros frutos a Guayaquil, Panamá, Realejo, Sonsonate i San Blas, i otros de la costa; debiendo tentarse tambien pasarlos al océano o mar del norte para procurarles salida en los puertos de aquella costa e islas de Barlovento.—2.° No pudiendo por ahora hacerse esta esportacion por particulares, cuyos fondos no alcanzan para comprar buques, establecimiento de factorías, provision de almacenes, etc., debe hacerse por una compañía.—3.° Para inclinar a los capitalistas a formar esta compañía es necesario presentarles un plan en que se demuestren las utilidades.—4.° Para formar este plan con datos ciertos i seguros es necesario que el Consulado entable correspondencia en todos estos puntos i adquiera noticia de los consumos, precios, pesos, medidas, de estos puertos, i de los efectos de retorno que suministran, que son los elementos de toda especulacion comercial; pero como el comunicar estas noticias con crítica, reflexiones, en una palabra con filosofía, no es cosa dada a todos, ni tampoco es de esperar que cualquiera emprenda este trabajo, dando de mano a sus negocios por servir al Consulado, me ha ocurrido nuevamente que seria mucho mas útil i ventajoso, i mui propio del Consulado, comisionar a una persona cuyos conocimientos i actividad ofreciesen alguna confianza para tan importante objeto; i si yo pudiese merecer la de la Junta en esta parte, me ofrezco desde luego a abrazar con todo empeño una comision en que se cifra no ménos que la utilidad, mi propio crédito i reputacion. Adoptado en jeneral el pensamiento, la Junta tratará de tomar una instruccion que pudiese servir de gobierno en la comision, i podrá ocuparse en disponer los medios i términos en que deba hacerse el viaje. Las relaciones de comercio que se han establecido de resulta de los viajes marítimos, i de los de los naturalistas, dejan conocer desde luego la mayor utilidad que resultaria de un viaje hecho directamente con este solo objeto. Tal es en Europa la práctica de las casas fuertes de comercio. Sinembargo de te-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

nerse allí bastante idea de las relaciones de comercio entre unas plazas i otras por los papeles periódicos i por la correspondencia, rara es la casa de estas que no tiene viajando continuamente un interesado para imponerse a fondo del verdadero estado de los mercados. Las Memorias que sucesivamente se podrian ir remitiendo darian tono i espíritu mercantil al comercio de este reino.—5.° Aunque las negociaciones de la compañía rectificarian estas noticias i especulaciones, para que la compañía tenga efecto es preciso que preceda el conocimiento de los lugares, como queda dicho.—6.° La misma compañía tendrá ocasion, i era la mas proporcionada para darnos idea de las nuevas producciones que podrian establecerse en el pais, que es como se dijo arriba, otro medio de influir en la prosperidad de la agricultura; lo cual no embaraza que el Consulado solicite desde luego de la metropoli i sus provincias algunas plantas i semillas de Europa cuyo cultivo ofrezca recíprocas ventajas.—

Lo demas que comprende la *Memoria* se reduce a presajiar las consecuencias felices que produciria al reino la esportacion de sus frutos.—Santiago de Chile 26 de octubre de 1798. *José de los Iriberri.*—Santiago de Chile 26 de octubre de 1798, en Junta.—Pásese al señor síndico para que esponga lo que tenga por conveniente.—Hai dos rúbricas.—

Señores de la Junta del Consulado.—El estracto que presenta a V. S. de su órden el señor secretario, de la *Memoria* leida en 1.° del presente, para tratar de hacer útiles aquellos pensamientos, i sobre que debo esponer mi dictámen, es un resultado de su estudio i conocimiento; las proposiciones preliminares son unos acciomas de economía civil, sobre cuya verdad es inútil discurrir, estando persuadidos de su evidencia. Su aplicacion a los verdaderos intereses del pais es la mas oportuna, i resulta de todo que debemos mirar como el objeto de mas importancia i como el medio mas seguro de prosperar este reino el proporcionar salida a sus frutos pues (como alguna vez tuve el honor de decir a V. S.) el consumo es el único maestro de la agricultura i las artes. Tambien propone sustituir el cultivo de otros frutos; la razon lo dicta, i lo apoya la esperiencia de otros paises que fueron, aunque feraces, los mas miserables mientras solo produjeron pastos, metales i granos, i que variaron de suerte con mudar de empleo sus terrenos i brazos. Para todo supone que es necesario tener noticia de las necesidades recíprocas i de los sobrantes que forman el comercio, con lo que se estimularian algunas compañías a hacer tentativas fundadas sobre datos ciertos; pero siendo indispensables para tentarlos el indagarlos, solicitarlos i desenterrarlos, nada de esto puede lograrse si no se dedica a ello una persona interesada por su mismo honor en hacer estas prolijas investigaciones; el medio es el mismo que el que ha adoptado nuestro Ministerio respecto de la Habana, de donde su Prior el conde de Casa-Montalvo i su síndico hicieron viaje para las islas de Cuba i Santo Domingo; el mismo que tuvieron por objeto las fragatas de S. M. que poco hace visitaron nuestros puertos, i el mismo que se propuso a los recomendables individuos compañeros del señor War, autor del proyecto económico. Los gastos no pueden ser mui grandes, ni deberan hacerse de una vez: calculándolos V. S., balanceándolos con las ventajas, i consultando sus fondos, resolvera lo que sea mas conveniente, i entonces tratará de la eleccion del comisionado, a quien convendria asociarle otro que ayudase en la empresa i asegurase de la pérdida del trabajo en caso de faltar el principal, que parece debiera serlo el autor del pensamiento por esta circunstancia i las demas que concurren en su persona.—Lo que para este objeto i otros conviene desde luego es solicitar una carta escrita por el señor Mala-espina a este superior Gobierno, dando mui buenas noticias mercantiles que pueden ser sumamente útiles, i nunca embarazar.—Santiago 31 de octubre de 1799.—*Manuel de Salas.*

Tercera Memoria leida por el secretario en propiedad don José de los Iriberri en Junta de Posecion de 30 de setiembre de 1799.

M. I. S. Presidente.

Qué espectáculo tan delicioso presenta al entrar en este reino por cualquiera de sus puertos o al descender de la elevada cordillera, la multitud de arroyos i torrentes, el verdor de los campos, la frondosidad de los árboles, la alternada variacion de valles, cerros i colinas, i la muchedumbre de ganados que pueblan las campiñas! Qué ideas de opulencia i de riqueza no suscita tan agradable vista! Quién creyera que en medio de esta pompa i aparato de la naturaleza, la poblacion habia de ser tan escasa i que la mayor parte de ella habia de jemir bajo el pesado yugo de la pobreza, la miseria i los vicios que son una consecuencia forzosa de ella misma! Quién lo creyera! ello es sinembargo demasiado cierto. Los diarios robos, la embriaguez abitual, los contínuos asesinatos, la prodijiosa multitud de delincuentes de que rebosan las cárceles i presidios, la forzosa impunidad de muchos delitos i la frecuencia de los castigos públicos, son un testimonio irrefragable de esta triste verdad. En vano atribuiremos parte de estos males a fiereza de los habitantes, ni a su indolencia la otra parte. La pobreza, la falta de recursos, es la verdadera madre que los da a luz, los cria i los fomenta.

Dividida la faja de terreno que entre mar i cordillera se estiende desde el desierto de Atacama hasta mas allá de Biobio, entre un corto número de propietarios, se ve reducida toda la masa de poblacion a servir a estos en calidad o de inquilinos o de arrendatarios bajo condiciones mas o menos onerosas segun el carácter de los dueños, pero en las que la costumbre introducida por la primitiva distribucion de tierras en un pais de conquista, que abandonaron sus antiguos poseedores, ha inclinado como pudiera demostrarse, la

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

balanza de la equidad en contra de los miserables; cómo es posible que estos tales, a quienes su destino apenas les proporciona una subsistencia escasa, de ningun modo medras ni adelantamiento alguno, no se abandonen? El tener que perder un domicilio seguro, una corta porcion de tierra, pero que cultivada corresponde con usura a las fatigas, es un freno que sujeta mas que la guardia de policia mas celosa i vijilante. Así es que aquellos paises en que la propiedad territorial está mas bien distribuida, son los paises de mejores costumbres. La Holanda, la Suiza i varios cantones de Alemania son los ejemplos que nos dan varios juiciosos viajeros: en España mismo se nota una diferencia palpable entre las costumbres de los habitantes delas provincias de Alaba, Guipuzcoa i señorío de Viscaya, en que o por dominio directo o por perpetuidad de arrendamiento, o bien la propiedad está mas repartida, i las de los de aquellas en que el número de propietarios es mui corto.

No se anticipe la Junta a creer que para reforma de estos males, para estender la comodidad por toda la muchedumbre miserable, i hacer prosperar el reino, yo intento sujerirla proponga al Soberano la promulgacion de la lei agraria, cual se propuso en Roma, es decir una lei por la cual se arregle una nueva distribucion de tierras quitando parte de ellas a los unos para darla a los otros. Cuando mis principios no me condujesen a respetar la propiedad, mirando la seguridad de ella como el fundamento esencial del órden económico de la sociedad, me podria retraer de hacer semejante insinuacion el ejemplo de Saturnino Glaucias i los Gracos, que fueron víctimas desgraciadas de su atentado contra tan sagrado derecho.

Tampoco se crea que yo piense en que a ejemplo de algunas repúblicas antiguas, se tase i fije por lei la estension de terreno que pueda poseerse. Sin un ataque de esta naturaleza ni unas medidas tan contrarias al bien público, se establecerá sin necesidad de mas leyes que las del interes peculiar de cada uno, la division de propiedades que conviene para la felicidad de todo el reino, con solo dar salida a sus producciones por los medios que propuse el año pasado, cuyo exámen reclamo de nuevo de la Junta, no solo por la confianza que tengo en lo adecuado de ellos, sino porque su discusion podrá conducir a tomar unas medidas sabias en el mas importante de todos los objetos de que debemos ocuparnos, con el que ninguno otro es comparable en urjencia i utilidad.

En efecto imajinemos que este real Consulado tuviese unos fondos mucho mas pingües, que con ellos erijiese escuelas de comercio, navegacion i pilotaje, abriese caminos, construyese muelles, estableciese hospicios, multiplicase telares i fomentase la industria urbana; haria sin duda en esto considerables servicios al público; pero ninguno seria de una influencia ni mas inmediata, ni mas pronta, ni mas benéfica i jeneral para todas las clases de habitantes del reino que el de procurar la estraccion de nuestros frutos, o la introduccion en el cultivo de otros que puedan tener un espendio lucrativo.

Habiendo manifestado hasta la demostracion, en el año pasado, la importancia de pensar en hacer un comercio activo con las producciones del reino, e indicado los recursos que a mi entender ofrece para ello toda la costa, firme siempre en mi principio de que en un suelo fértil debe la agricultura ser atendida con preferencia a todo, reclamo ahora todo el celo, actividad i facultades de la Junta para la investigacion e introduccion en el cultivo de aquellas plantas o frutos que puedan tener salida, que es una parte de lo que propuse en mi anterior *Memoria*.

Si debiésemos mirar la agricultura solamente por el lado de la subsistencia, poco tendríamos que hacer en un pais tan abundante en carnes, vinos, trigos i lanas; pero siendo interes jeneral el mirarla por el lado mercantil, mas diré, no pudiendo asegurar constantemente la subsistencia si nos desentendemos de mirarla por el aspecto del comercio, se hace forzoso que ya que hasta ahora no hemos descubierto un número de mercados proporcionado a la abundancia de frutos, se dirijan nuestras miras a hacer producir a este suelo aquellas materias que pudiendo ser espendidas den a las tierras el valor que no tienen, aumenten la comodidad i riqueza, i por el órden natural de las cosas las distribuyan por todas las clases de habitantes del reino. Llevada la Junta de estas ideas de beneficencia, ha prestado ya sus ausilios para sostener el impulso que el laborioso don Manuel de Salas, individuo de este cuerpo, ha dado al cultivo del lino en medio de la desconfianza que ofrece la distancia a que nos hallamos de España, de que pueda entrar en el comercio en concurrencia a lo ménos con el que suministra el norte. Pero cuál será la satisfaccion de la Junta si acertado el método de sembrarlo, estendido su cultivo i beneficio por toda la clase de inquilinos de las estancias, como es necesario para que abarate la especie, i vencidas todas las dificultades que median hasta ponerlo en estado de primera manufactura, se logra a vuelta de pocos años espenderlo en Europa?

El apoyo que ha merecido a la Junta la introduccion en el cultivo, de esta planta, me estimula a proponerla que no perdone gastos ni diligencias para entablar el cultivo de otras que ofrezcan algunas ventajas.

En este momento es cuando mas reconozco el vacío de mis conocimientos, cuando mas lloro el tiempo perdido en adquirir algunos mui estériles, que si le hubiera empleado en el estudio de la historia natural i de las artes, me proporcionaria ahora la imponderable satisfaccion de ser útil a mis semejantes, descubriendo quizá con tales luces algun tesoro en el reino vejetal mucho mas rico i opulento sin duda que todas las minas descubiertas i que puedan descubrirse.

Sinembargo la Junta puede mui bien suplir este defecto, requiriendo las luces i noticias de los sábios de Europa; yo solo me atreveré entre tanto a indicar algunas plantas cuyo cultivo me parece convendria introducir en este reino.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Aunque como otra vez ya he dicho, las observaciones de un sabio de la Academia de Petersburgo nos aseguran que las plantas que se crian peculiares a un clima cálido i ardiente, se conservan i propagan tambien en las rejiones frias. Aunque el famoso jardin que la compañía holandesa hizo en el Cabo de Buena Esperanza, distribuido en parte con las denominaciones de las del globo porque encierran las plantas mas singulares de cada una de ellas, nos confirme esto mismo, con todo la prudencia con que esta Junta debe mirar el empleo de sus fondos en las tentativas que la pertenece hacer, exije que apesar de la notoria fecundidad de este suelo i su feliz disposicion para recibir toda planta o semilla que pudiera ofrecer ventajas mercantiles, se limite solo por ahora a hacer sus ensayos sobre las que o son propia produccion del pais, o que una analojía palpable infunda confianza del buen éxito. En una palabra, la combinacion de las circunstancias físicas con las comerciales, debe ser la regla con que proceda en sus ensayos.

Así, pues, aunque ha llegado a ser el café un ramo de comercio tan importante para algunos parajes de América por lo mucho que se ha estendido el uso de este fruto, i que parece podria este reino tratar de tener parte en las utilidades que proporciona a otros paises, sinembargo como se sabe por los diversos ensayos que algunos curiosos físicos i botánicos han hecho, que el frio, la mas lijera escarcha, es un enemigo mortal de este árbol, debemos, atendida nuestra situacion i la proximidad de la cordillera que nos hace sentir su influencia hasta en las playas, renunciar a este plantío.

No es tan delicado el árbol del cacao, pero como segun las observaciones hechas en la Martinica, requiere un terreno profundo, poco macizo, medianamente craso, mucha humedad en su infancia i abrigo de los vientos, no me persuado segun las cualidades que se atribuyen en jeneral a este suelo, que su plantío deba emprenderse.

Tampoco creo que sera ventajoso el cultivo del algodon. Es tan comun este arbusto, se recoje tanto en las indias orientales i occidentales, en todo Levante, en la Poulla, en la Sicilia, en Malta i otras islas del Mediterráneo, en el Perú, en las Antillas i en nuestras islas de Barlovento, que a la distancia que nos hallamos de Europa no podria, segun creo, venderse con tal estimacion que nos empeñase en cultivarle; ni aun para las ropas groseras del pais seria necesario una vez introducido el plantío del lino.

El plantío de la caña dulce no dejaria de prepararse en este reino segun demuestra la esperiencia, pero como su cultivo exije un trabajo asiduo i ordenado i muchos brazos, si el arreglo de las haciendas i el vacío de la poblacion habian de llenarse con los infelices negros, vale mas que las cosas queden en el estado en que se hallan que introducir en el reino donde por fortuna el número de esclavos es mui corto, i el de pura domesticidad meramente una masa de poblacion, que por el hecho mismo de estar reducida a servidumbre, sea un obstáculo para el establecimiento de las buenas costumbres en las campiñas, que yo me lisonjeo han de verificarse cuando la propiedad esté mas repartida.

Se asegura tanto que el añil requiere un terreno fuerte, craso, húmedo i un clima ardiente al mismo tiempo; se da por tan sentado que el de este reino es seco, templado cuando no pueda llamarse frio; son tan costosas las preparaciones i aventuradas, que para producir una cosecha regular requieren aquellos terrenos, que no deben a la naturaleza las cualidades enteramente a propósito; es tan inferior en calidad el producido a fuerza de arte al que espontáneamente produce la naturaleza, como se nota en el de la isla de Santo Domingo comparado con el de Guatemala, apesar de los esfuerzos que necesariamente han hecho los franceses para mejorarlo, que dudo mucho se lograse aquí esta planta. Deberia, sinembargo, hacerse un ensayo en la vega de Coquimbo, cuyo terreno i temperamento hacen probable el buen éxito. Si este es feliz, cuando no se hicieren cosechas tan abundantes que pudiésemos hacer remesas a España, obtendriamos a lo menos la cantidad necesaria para nuestro consumo i tal vez para el comercio con las provincias limítrofes, con lo que quedaria menos inclinado en nuestra contra la balanza del comercio con ellas.

Esto mismo cuando menos se lograria con el cultivo del tabaco. Se sabe positivamente que lo producen de excelente calidad algunos terrenos meridionales del reino. Si no asustan a la Junta las dificultades que ofrece a primera vista la combinacion de los intereses del reino con los de la real hacienda, quizá se hallaren medios que concilien unos i otros; no es mi ánimo por ahora el proponerlos ni tampoco he meditado lo necesario sobre asunto tan complicado. Basta solo para exitar a la Junta a entrar en el exámen de ellos la consideracion de que nuestro benéfico Soberano no querrá sostener con esclusion de la utilidad de este reino el privilejio de ninguna otra provincia de las de su dominio; que nuestra Corte no sigue en el dia el inveterado i desacreditado sistema de las restricciones i prohibiciones en los artículos de cultivo; que mui al contrario, todas sus órdenes respiran libertad i franquicias en fomento de la agricultura i poblacion, que va con ella; que tiene hecha contrata con la de Portugal sobre el suministro del tabaco brasil; que esta contrata es por tiempo limitado, i que entonces podria tener cabida una oferta recíprocamente ventajosa de parte de este reino.

Pero prescindiendo de la probable utilidad del plantío del índigo en la vega de Coquimbo i de la cierta i segura del tabaco, tiene el reino otras plantas que reputamos por maleza i que sinembargo pueden llegar a hacerse su felicidad.

No me estorbará creerlo así aquella reflexion, hija de la inaccion i tan acreditada por de mucho peso; esta es la de que si hubiera en este reino artículos comerciales de la importancia que yo supongo, ya alguno los hubiera descubierto i hubiera hecho tentativas, sobre todo desde que la América empezó a merecer tanta o mayor consideracion por sus frutos como por sus metales;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

pero si semejante reflexion tuviera por sí la fuerza que se le da; si nuestros mayores se hubieran gobernado por ella, jamas hubiera llegado el caso de recojer la cochinilla, i secar la grana, jamas se hubiera estendido el saludable i nunca bien apreciado remedio de la quina, jamas se hubiera hecho plantíos regulares del árbol del café, que se creia una produccion privativa de la Arabia, i que costó tanto radicar en América, jamas, en una palabra, hubiera sido apreciada esta nueva parte del mundo sino en razon de sus minas, ni, estendida esta reflexion a otras cosas, hubieran llegado las ciencias i las artes al punto de adelantamiento en que las vemos.

Entre otras muchas plantas que la naturaleza ha prodigado en este fértil terreno, las que ofrecen desde luego mayores ventajas para el comercio son a mi entender el madi, el rebul i el palqui.

La primera, que se cria espontaneamente en toda la provincia de Concepcion, da una semilla de que se saca por espresion o simple cochura un aceite tan bueno i de tan buen gusto, i aun preferible segun el padre Feuille al de aceitunas. La baratura de las tierras, la abundancia de esta planta, lo poco costoso que puede ser su cosecha por una parte, i por otra el grande uso i consumo que se hace de aceites en Europa, la escasez que hai en ella de este fruto, que solo suministra la parte meriodional del continente i las islas del Mediterráneo, quedando todo el norte reducido a suplir su falta con el aceite de ballena i sain de pescado, que purifican para la preparacion de las comidas, i lo costoso de tal aceite, no me deja dudar que se venderia con estimacion el del madi, sobre todo si se prepara de modo que no se enrancie, lo que probablemente proviene no de la naturaleza de la misma semilla sino de que se le deja macerarse de antemano para estraerle el alpechin, que acompaña toda materia aleosa, o de algun otro accidente fácil de evitar a pocos esfuerzos que se hagan.

No me parece ménos probable la utilidad del rébul, o rubia chilensis, así llamada por el color rojo que da a las estofas la raiz de esta planta, o talvez por su analojia en la conformacion con la rubia de Europa. Cuando no tuviese otras ventajas sobre la rubia comun que la que todos conocen, de comunicar a las bayetas teñidas con ella virtud para calmar los dolores frios reumáticos i preservar de ellos, esto es bastante para que estienda su uso en Europa. El color que comunica es un mordente que dispone las estofas para recibir otros colores i hacerlos permanentes. Esta circunstancia que ha hecho apetecer tanto en las fábricas de paños i tintorerías reales la rubia de Castilla la vieja, hará valer la de este reino, aun cuando para no perjudicar al cultivo de la metrópoli, que no alcanza a surtir las fábricas nacionales, solo se permite venderlas al estranjero. Luego que esta raiz está seca, puede molerse como se practica en Castilla para que, reducido su volúmen, sea mas barato el flete de su carga.

La casualidad de haberme teñido las manos con unos granos de palqui i haber notado la tenacidad de este color, que no pude borrar en algunos dias apesar de muchas diligencias, me empeñó en hacer algunos esperimentos para obtener de este grano un sedimento o fécula como la del añil; pero como quiera que carezco de los principios de esta ciencia, mis procedimientos fueron a ciegas e infructuosos mis esfuerzos. Mas feliz que yo un sujeto a quien comuniqué mi entretenimiento, ha obtenido por el método simple de hacer los estractos una pasta bastante dura en que está concretada la parte colorante del fruto de este arbusto hasta consistencia de cera, como manifiesta esta corta porcion producto de poco mas de un almud, i cuyo peso es de tres onzas.

Esta pasta disuelta comunica a las estofas enjebadas el color morado; mezclada con ácidos produce un color que se acerca mas o ménos, segun la dosis, al color de rosa; mezclada cal o ceniza comun produce el color verde; i quién sabe la innumerable variedad de colores que resultarian de la mezcla de otras drogas. Mui útiles serian para conocerlas todas las luces de la química o esperiencia de un buen tintorero, pero aunque aquí carecemos de una i otra, se deja conocer desde luego que este arbusto hasta aquí tan perjudicial porque en él se deposita la araña que emponzoña los ganados, puede suministrar un artículo mui pingüe de comercio. Por decontado esta tinta se fija i agoma facilmente en el algodon, que tanto resiste los colores; ventaja que no logra el palo brasil, sea el de Pernambuco, Japon, lamon, Santa Marta o campeche, por cuya razon las antiguas ordenanzas de Francia solo permitian el uso de este palo a los tintoreros en pequeño, o que retiñen ropas groseras i usada, de ningun modo a los tintoreros en grande o de piezas de paños nuevos, etc, estendiéndose esta prohibicion aun a la lana, cuya disposicion para recibir los colores es notoriamente mas ventajosa. Si el palo brasilete que produce las antillas, siendo tan inferior en calidad al de campeche ha tenido espendio en Europa, cuanto mayor no será el de esta pasta de palqui, que es en mi concepto para el color morado i sus variaciones lo que el añil para el azul i sus compuestos. . .

Por lo visto hasta aquí su preparacion puede hacerse en los mismos términos que se hace la del nerpun, o como otros llaman, verde de vejiga o grana de Aviñon, que se reduce a espremir las vainas de arbusto por medio de una prensa, poner a evaporar a fuego lento el suco que resulta de ellas, echar un poco de alumbre, o porcura, disuelto en agua, tenerlo al fuego hasta que adquiera consistencia o punto de miel, i echarlo despues en vejigas i ponerlo a secar a la chimenea o en otro paraje caliente, donde ello mismo se endurece.

Como las jentes del campo se sirven de las hojas del palqui como de un exelente vulnerario; como el jugo de las hojas o la infucion de la entre-cáscara pasa comunmente como un exelente específico para las fiebres ardientes i para atajar las inflamaciones en el vientre que suelen resul-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tar ocurrir en los cólicos o lipidias, tengo por mui probable que fuera del uso de esta pasta para los tintes, pueda servir tambien para la medicina.

Permítame la Junta hacer por un momento la suposicion nada estravagante, de que esta droga tan recomendable en mi concepto, por estas cualidades tiene aceptacion en Europa, se vende con estimacion i se empieza a pedir de todas partes ¿que porcion de brazos, de niños i mujeres, a quien su sexo i su debilidad escluye de las faenas del campo i que ahora no tiene industria ni recurso para ganar de comer, se podrian emplear en la recoleccion de este grano i su fácil i poco costosa preparacion? ¿Cuán recompensados no quedarian los dueños de las haciendas en que abunda este arbusto, de la mortandad de algunos ganados, que buscando segun se dice el pasto que se conserva a su sombra se inficionan de la araña que se cria en el mismo paraje? ¿Qué utilidades no esparciría entre tanto miserable que habita en las estancias? ¿Qué ganancias no dejarian a los comerciantes las remesas de este artículo? I estendiendo tan grata suposicion al cultivo del añil, del tabaco, del madi, del rebul, que son los objetos que he propuesto ¿qué riquezas tan inmensas se proporcionarian a este reino? ¿qué incremento tan asombroso no adquiriría la poblacion? con qué rapidez se cambiaria la triste decoracion de la pobreza i miseria, en la alegre i magnífica de abundancia i riqueza?

Esta suposicion, señores, no es un delirio; no es el sueño del ciego; i en prueba de que no lo es reflecionemos.

Reflecionemos sobre la baratura de nuestras tierras, la calidad de estos artículos; la necesidad que tiene de ellos la Europa, i su industria, i no nos asustará, ni impedirá de promoverlos la distancia a que nos hallamos de sus mercados. Reflecionemos que para emprender, sostener i conservar este cultivo, no se necesita grande estension de terreno, cuantiosas anticipaciones, ni grandes capitales, por lo que veremos distribuirse la utilidad entre muchos, que en la situacion actual de nuestra agricultura reducida a la cria de ganados i cultivo de viñas no tienen propiedad territorial por la misma razon de no poderla tener mui estendida. Reflecionemos que cuatro plantas hace pocos años desconocidas han constituido la riqueza de los paises que las producen, i la opulencia de los ajentes que han negociado su espendio, hablo del té, el café, el cacao i el añil. Reflecionemos por fin, que la estraccion de uno o dos artículos de importancia atrae la frecuencia de los buques a los puertos; i que la necesidad de completar los cargamentos da valor i salida a otros artículos subalternos que sin esta circunstancia no tienen precio alguno: abramos la historia de Chile, leamos los viajes del padre Feuvillé i de Frezier, i las relaciones de los naturalistas que nos informan de las riquezas de este suelo en el reino mineral i vejetal, riqueza que en mi concepto puede hacer que con el tiempo no mire con envidia la nacion el lucrativo comercio de Levante, que la han arrebatado con la superioridad de sus artes e industrias algunas potencias estranjeras; reflecionemos digo, i no se tendrá por adultadas las ideas de prosperidad que anuncio.

Pero como quiera, que no es de esperar que estas consideraciones por fundadas que sean, impelan a ningun particular a emprender desde luego el cultivo de estas plantas, se hace forzoso para un total convencimiento de las jentes, o para adquirir un desengaño, que si la Junta descubre alguna probabilidad de que sean útiles en el cultivo i comercio, trate de hacer algunos ensayos; para resolver la Junta a emplear alguna parte de sus fondos en hacerlos, basta una simple teoría; para que se resuelvan a ello los habitantes del reino es necesario la esperiencia práctica.

Semejantes trabajos son los que nuestro instituto nos encarga; la necesidad de sacar la poblacion, agricultura, industria i comercio de este reino del estado de languidez en que se hallan, los recomienda eficazmente i alimenta para emplearse en ellos el ejemplo de tantas provincias i naciones que deben su felicidad a las tareas de otros cuerpos de la clase del nuestro. En efecto si abrimos los libros de sus actas i *Memorias* veremos que desde que se trastornó el apolillado ídolo del peripatetismo mal estendido, el espíritu profundo i observador de la filosofía se ha estendido sobre la administracion pública, el comercio de las artes, no solo dando ideas jenerales de las disposiciones políticas i observando su influencia; acercándose a las chozas de los labradores, siguiendo menudamente el exámen de sus labores, su método, sus utilidades i sus trabas; i presentándose en los talleres a observar i dirijir científicamente la mano del artesano i menestral.

En las actas i memorias de la Sociedad de Agricultura de Francia, de Berna, las de la Academia de las ciencias, las de la Sociedad de Londres, las de las sociedades económicas de España, veremos, vuelvo a decir, el soberano influjo que tienen en la felicidad del jénero humano las luces i tareas de estos cuerpos. Para que alentada de estos ejemplos pueda la Junta deliberar despues de un maduro exámen, sobre los puntos que he propuesto, me ha parecido conveniente reducirlos a los artículos siguientes:

1.° Que se agregue esta *Memoria* a la última que tuve el honor de leer a la Junta i al espediente promovido a su consecuencia, por cuanto habiendo propuesto en ella para la felicidad del reino la activa estraccion de nuestros frutos, que en mi concepto podría hacerse útilmente en toda la costa, o la innovacion i multiplicacion de algunos objetos de cultivo, que pudieran tener un pingüe espendio i por consiguiente ser lucrativos; la indicacion que hago ahora de estos objetos de cultivo debe considerarse como una segunda parte de la *Memoria* antecedente.

2.° Que la Junta pida al superior gobierno un espediente que he oido decir se halla iniciado sobre plantíos de tabaco en el reino, para que examinados los medios de combinar el interes del pais con el de la real hacienda, pueda representar

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

a S. M. con todo conocimiento sobre la utilidad de este cultivo.

3.° Que se trate de adquirir de Guatemala la semilla del índigo que da lo que llamamos añil, i que se haga de los fondos del Consulado en un terreno arrendado un plantío en regla, en la vega de Coquimbo, dando al mismo tiempo la instruccion necesaria delmodo, estimacion i circunstancias locales i atmosféricas con que deba hacerse el cultivo i beneficio de esta planta, cuyas luces pueden recojerse así de Guatemala como en algunas *Memorias* que tratan de la materia.

4.° Que se haga por la persona que la Junta tenga por conveniente en la provincia de Concepcion un ensayo sobre el aceite del madi, procurando estraerlo por los diferentes métodos conocidos, señalándose menudamente su costo desde la siembra de la semilla hasta su cosecha i beneficio, i el producto neto de cada uno de los diferentes métodos que se empleen en igualdad de cantidades, notándose cual influya mas en su cantidad, cuál en su calidad i conservacion i si esta se obtiene mejor en vasijas de barro o en barricas.

5.° Que a costa del Consulado se haga un plantío en regla del rébul en un terreno análogo al que lo produce, llevándose una cuenta menuda de sus costos. Se propone plantío porque la esperiencia ha demostrado que en los paises estendidos de poca poblacion, donde los jornales i las tierras estan baratas, la recoleccion de frutos o producciones silvestre encarece las especies en términos que son muchos menos costosas cosechadas de plantíos hechos en regla, ademas de que toda planta cultivada mejora en calidad.

6.° Que respecto a que la notoria i grande abundancia del parqui dispensa de hacer plantíos, se comisiona a la persona que ha hecho la pasta de la muestra para que haga desde luego tres o cuatro arrobas de ella, a costa del Consulado, dando una razon prolija del costo.

7.° Que estas arrobas de esta pasta i otras tantas del rébul, i cuatro a seis barriles de aceite de madi, se remitan desde luego a S. M. (sin perjuicio de entablar los plantíos propuestos) con el fin de que se examinen las cualidades de estas tierras en los laboratorios de química i en las fábricas i tintorerias, no solamente en España, sino fuera del reino; i de que se averigue si el aceite de madi por su calidad i precio puede sustituirse por lo menos al de ballena para los alumbrados i demas usos que tiene en Europa.

8.° Que si los ensayos de Europa confirman la aprobacion de la utilidad mercantil (digo) comercial de estos artículos, se solicite de S. M. para entablar su esaccion, la eccucion de derechos por algunos años u otra franquisia que sirva de estímulo, gracia que con el mismo objeto se ha dignado S. M. conceder en la Habana i otras partes en fomento de la agricultura i comercio.

Si mis eficaces deseos de ver elevado este reino al punto de prosperidad que le cabe por sus proporciones naturales merecen alguna recompensa; sea esta señores la de ocupar seriamente la Junta en el exámen de lo que he tenido el honor de proponerla. No nace mi súplica de confianza i satisfaccion propia en lo acertado de las medidas que he indicado, si no del temor de que la indiferencia, que no será capaz de entibiarme en unas tareas que abrazo por obligacion, i por instigacion de mi corazon, no sofoque i sepulte en el silencio otros pensamientos de igual especie, i dirijidos a los mismos fines de la prosperidad de este fértil país, que otros sujetos mas entendidos pudieran prestarla en lo sucesivo.

Nec spatium, nec mens fuerant satis apta parandi.—Ovid. Libro I, Trist.

Cuarta Memoria leida por el secretario sustituto dom Tomas Lurguin en Junta de Posecion de 12 de enero de 1801.

Majestad ilustrísima soberana:

Bastaria el epígrafe a justificar mi silencio si considerase como mia únicamente la obligacion que impone el instituto: colocado accidentalmente por la confianza i la amistad en este sitio no creí permanecer en él hasta hoi; los achaques que retienen fuera a su digno i estudioso dueño me necesitan repentinamente a llenar un deber que es propiamente del cuerpo de que soi en el dia un mero órgano. Sí, señor, ni mi destino ni las circunstancias permiten tratar de los objetos que siempre ocupan a la Junta: el por menor llena sus sesiones periódicas: la del dia debe consagrarse al resultado de todas, a manifestar al público las miras de un establecimiento destinado a procurar su felicidad, los medios que ha preferido entre muchos que ha examinado, i los que ocupan su atencion. La publicidad forma el carácter principal de unos cuerpos como este: es el medio mas noble de conciliarle la opinion comun, de establecer la confianza que facilita el éxito de sus designios, i que disipa los vapores que exhala el fogoso buen deseo de los que, viendo de léjos sus tareas, las creen menos activas porque no producen efectos colosales i repentinos.

No es de estrañar; esta ha sido la marcha de todos los hombres, familias, sociedades i naciones: la importancia, el petulante conato de gozar grandes comodidades, i esto prontamente, arrastró siempre al hombre, i siempre lo alejó del término a que se propuso llegar, saltando las gradas que debia pisar con paciencia, constancia i asiduidad. Destinado a señorear la naturaleza perfeccionándola prefirió violentarla, consiguió solo intimidarla i que se escondiese de su ambicion; dentro de sí mismo tenia los instrumentos ausiliares de su dominacion, todo debia concurrir, la moderacion le hubiera hecho desarrollar los principios de todas las ciencias naturales i empezando por verdades sencillas hubiera manejado esta preciosa cadena que, atando su primer eslabon en la evidencia se avanza hasta lo mas sublime: con este verdadero talisman habria sacado de la tierra cuanto exijian sus necesidades: ha-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

bria dado a sus producciones todas las formas que lisonjean el gusto, i presentan comodidad: habria buscado con sus sobrantes lo que no producia su pais; i de este modo hubiera sido desde luego agricultor, industrioso i comerciante. Esto era conforme a sus intereses i a sus constituciones, pero nó a su orgullo; quiso mas bien arrancar que esperar del tiempo los bienes que le destinó la Providencia. De aquí vienen sus males, la guerra, la despoblacion, la ignorancia i la division de la gran familia que ya no conserva otras relaciones que las que no pudo destruir, esto es, el comercio, vínculo precioso que estableció el Creador dando a cada pais, clima, producciones i jenios diferentes; benéfica profesion que acerca a los hermanos a las primeras obligaciones de socorrerse mútuamente, que les proporciona alivios de que estaban privados, que fomenta la sociedad i las artes, que suaviza las costumbres, instruye i suple por el tiempo i la esperiencia.

Parece que jamas se ha querido hacer un uso justo i moderado de los talentos que dan al hombre la superioridad sobre los demas habitantes de la tierra, haciéndolo dueño de sus producciones, i un ente criado para vivir pacíficamente en ella, descubriendo a cada paso motivos de elevar su espíritu a la admiracion, i llenar su corazon de gratitud hácia el Ser Supremo. Léjos de esto, su primer movimiento es abusar de los dones mas preciosos; todo lo precipita, todo lo trastorna, i resistiendo a la luz él mismo se sepulta en una asombrosa oscuridad. En medio de ella algunos jenios estraordinarios trataron de mostrar a sus conciudadanos el camino verdadero de su felicidad; estos eran unos brotes de la exuberancia de la misma sabiduría sofocada por la supersticion, la costumbre i la ferocidad dominante, a quienes se tributaba, sinembargo, una estéril estimacion i un respeto forzado a que compelia la rectitud de sus intenciones i la justicia de su causa. Combatian errores demasiado arraigados para hacer progresos.

Si los esfuerzos alguna vez de la razon o de la necesidad hacian volver la atencion hácia la agricultura, industria o el comercio, todo se resentia de la dureza de las armas: se empezaba por invadir un pais para situar en él factorías; la espada sostenia un jiro inseparable de la libertad: el cultivo de los campos se fiaba a los miserables que la suerte de la guerra condenaba al oprobio i a la esclavitud: las manufacturas eran miradas como ocupacion de jentes afeminadas; era mas fácil buscar los efectos del arte en los lugares de su asilo que domiciliarlo entre el estrépito de los clarines. Nacian en el Asia, donde todo concurria a la invencion para ir a servir en los triunfos de los desvastadores de las provincias, i crear entre ellos nuevas necesidades que los enervaron i que al fin los destruyeron.

No podian tener mejor suerte las pacíficas letras: entre el tumulto i la carnicería solo podian nacer a lo sumo poemas que tuviesen por objeto los combates o sus tristes efectos. Apesar de que la elocuencia era la puerta de los grandes empleos, leemos con una sorpresa a que no podemos habituar el oido, que se vendia un gramático, un retórico, lo mismo que un jumento. La filosofía que manifiesta las cosas por sus causas i principios, que enseña al hombre lo que mas le interesa i le conviene, nunca empuñó la mancera, siguió los surcos de la fuerza i de las opiniones dominantes; así cuando no fué veral, jamas pudo hacer el bien que debia: nunca se le asignó el lugar que merece. Si alguna vez su misma fuerza la hizo penetrar la turba de obstáculos que la impedian colocarse hácia el timon de los negocios, fué en la decrepitez de los negocios: Atenas i Roma solo tuvieron escritores útiles para predecir su ruina.

La economía política, esta ciencia que enseña a conducir los hombres a su felicidad, a proporcionarles medios de subsistir, tener comodidad i distinguirse; que aumenta su necesidad facticia en razon de la facilidad que tiene de satisfacer las naturales, o que las disminuye para escusarlo una ruinosa dependencia; que le indica arbitrios para ser laborioso, para multiplicarse i hacerse fuerte; esta ciencia fué desconocida, i sus elementos los dictó la esperiencia de los antiguos errores. Muchas veces fué necesario combatir unas preocupaciones con otras; i así como el diamante solo cede a su mismo polvo, los radicados desaciertos solo pudieron deshacerse autorizando otros. El hombre siempre estremoso, i que hubo tiempo en que cifró una especie de gloria en la ignorancia, pasó al exceso de quererlo saber todo, se elevó de repente sobre la esfera de sus alcances i quiso reducirlo todo a reglas cuyo mayor defecto era su poca o ninguna meditacion i la falta de exámen de las circunstancias: la obstinacion inseparable de la buena intencion sin principios justos, hizo vagar mucho tiempo fuera del camino verdadero.

En fin se ha conocido que no puede haber felicidad pública que no sea una suma de las comodidades individuales; que esta debe buscarse con lentitud i para ello tomar los hombres i los negocios desde la cuna; que no hai instrumento mejor que el mismo hombre que estudia con paciencia i teson los medios de ayudar a la naturaleza; que de ningun modo lo consigue mas bien que uniendo sus conocimientos i esfuerzos a los de otros penetrados de la misma intencion; que no hai accion mas relijiosa que inculcar los medios de hacer felices a los demas, ni hai ocupacion mas ventajosa que la de mejorar la suerte de un cuerpo de que son miembros sus mismos bienhechores; que no hai mejor política que la que hace a los conciudadanos numerosos i buenos e individuos de un estado vigoroso, esto es, que tiene una agricultura, industria i comercio florecientes. Este es el orijen, este es el fin de los cuerpos patrióticos que con el nombre de sociedades académicas, juntas económicas i consulados, se han establecido en la Europa i se han estendido por el mundo con aquella rapidez que tiene la luz luego que sobrepuja los demas estorbos que la atajan.

Todo conspiró siempre a que los hombres viviesen en union: su natural ignorancia, sus nece-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

sidades, su larga infancia, la notable diferencia de fuerzas, talentos e inclinaciones, indicando su debilidad, los exitaba a apoyarse entre sí. Siempre existieron las verdades elementales i tuvieron su asilo en los negocios superiores a su tiempo; las muchas que dimanan de ellas estaban diseminadas, por decirlo así, en la masa confusa que resultaba de la ignorancia, preocupaciones i variedad de intereses. Se conoció siempre por una virtud la beneficencia; se sabia que para ejercerla era necesario luces, i que para todo era forzoso juntar los esfuerzos de muchos; así hubo en todos los lugares i tiempos filántropos, sabios i asociaciones. Pero faltaba para hacer útiles estas disposiciones el purgarlas de errores, el amalgamarlas, el reducirlas como código i que esta ciencia que consuela i hace el bien del género humano, se redujere a principios, i que mereciese la atencion que tuvieron otras que, con el nombre de filosofía que prostituian, solo servian a perturbar el juicio, a preocupar la razon con fútiles discursos i a producir entre millones de quimeras unas pocas verdades estériles. Esta era obra de muchos siglos i su perfeccion estaba reservada al que acaba de concluirse; con él empezó la feliz dinastia de los augustos Borbones; ellos trajeron la luz i la comunicaron sucesivamente a la nacion; el que hoi ocupa el trono la acaba de estender hasta los confines de sus dominios i ahora somos instrumentos de su real beneficencia.

Felipe el animoso, digno de ese nombre no tanto por el valor que opuso a las contradiciones i escollos de que encontró cercado el trono a que le llamaron sus derechos, la Providencia i sus virtudes, sino por haber deseado i podido en medio de tantos cuidados poner los cimientos de la verdadera i sólida prosperidad de su pueblo; les hizo conocer los inmensos recursos que encierran, i descubrió la gran mina de talentos i riquezas que hasta entonces estuvieron sepultados bajo la injusta preferencia a que obligaron circunstancias infelices. En su tiempo se vio la primera vez congregarse de propósito los primeros jenios de la nacion, a tratar los medios de mejorarla en todas sus partes; descendieron, digámoslo así, de las atenciones mas sublime de la majistratura, de la política i del gobierno, a las sencillas verdades que se palpan i sobre cuya única base puede estribar con solidez el inmenso edificio de la fuerza i riqueza nacional. Empezaron por reglar este precioso don con que se comunican las ideas, siguieron fomentando el estudio de las ciencias prácticas i acopiando luces de todas partes, hicieron ver que bien merece el nombre de sabiduria la que se dirije a establecer el bien de las familias. El corto pero dichoso período de Fernando vio florecer las semillas que apenas jerminaron en el anterior, i en él se manifestó que el comercio marítimo nuestro es susceptible de sumo incremento, i que las artes no son estranjeras en un pais donde tienen todas las proporciones de perfeccionarse, que no hallan en otros. Al sucederle Carlos deja un reino de que fué conquistador i padre para venir al que le destinó el cielo para teatro de su singular beneficencia; trajo a él todos los conocimientos de que se hizo ensayos antes en el que renunció, ilustró i llenó de bienes. Le siguieron sabios de todas clases, pero sobre todo en aquellas materias cuyo cultivo aseguraba los adelantamientos de sus nuevos vasallos. Persuadido de que nada sirve a los monarcas aquella gloria vana que buscan con afan, para saciar la ambicion, solo aspiraba a oir i merecer de sus súbditos aquellas bendiciones que produce el reconocimiento; para conseguirlo ¿qué medio pudo elijir mas seguro que la proteccion de la agricultura, industria i comercio? Ved aquí, señores, cómo el rei sabio profesó nuestro instituto i nos franqueó el camino que seguimos. Para estos fines pobló la horrible Sierra-morena, repartió las tierras que al pretesto de ser comunes no eran de nadie, i solo eran escluidos de ellas los que necesitándolas mas, carecian de medios de disfrutarlas; redujo los privilejios de la grandeza, i permitió circular los granos en obsequio del cultivo; reformó los gremios, los redujo a enseñanza; honró las ocupaciones fabriles; derramó gracias sobre las artes; fijó la oliva de paz en el Mediterráneo; persiguió la ociosidad voluntaria, i estableció ausilios para la indijencia laboriosa; erijió los cuerpos patrióticos análogos a este, destinados a tratar del provecho comun, de los trabajos lucrativos i de los destinos que producen. Semejante a un rio majestuoso, no solo fecunda las rejiones que le vieron nacer, sino los vastos terrenos, para cuyo bien le situó la Providencia en el vértice de la mayor monarquía; establece frecuente i reglada correspondencia de estos dominios; rompe las cadenas que dilatan su comercio; estrecha así los vínculos que nos unen, abriendo nuevos consumos recíprocamente a las producciones de ambos continentes.

No llevaria con propiedad el epíteto con que le conocerá la posteridad, si para hacer tanto bien hubiera usado de la autoridad i de aquellos rigorosos arbitrios con que otros han desacreditado los mas grandes beneficios añadiendo relieves de que no necesitaban, i que por eso han durado en razon inversa de la violencia con que se establecieron. Cárlos, mas sabio, elijió sendas mas seguras: hizo conocer sus paternales designios, i era consiguiente desearlos; preparó a la nacion infundiéndole aquel espíritu de quien pende principalmente su perfeccion i grandeza. Conociendo que los paliativos son los peores remedios en la curacion de un Estado, desechó los tópicos i medicamentos parciales que fueron el tema de los mejores regnícolas: unos esperaban la rejeneracion de España del fomento de la marina; otros de los privilejios de la labranza, algunos la vincularon a la estension de la mesta, quien en la abolicion de las sustituciones; no faltaba quien queria llenar las galeras con los vagos; quien lloraba la espulsion de los moriscos; otros la introduccion de las manufacturas estranjeras; otro la ruina de las propias; unos sentian la salida del numerario; otros la entrada de los metales de América; no hai abuso, no hai error que no se crea el único orijen de la decadencia: se equivocaron las causas con los efectos. Los dere-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

chos excesivos, las posesiones relijiosas, el lujo, se cree que ataca la comun felicidad; todo se impugna i defiende, i nada produce el deseado bien, ni podia producirlo. El modo de tratar estas materias léjos de concurrir a facilitar su ejecucion, la dificultaba; no se buscaba la fuente de los desórdenes, i solo se combatian los resultados; todo es combatia con aquel empeño de primar i con aquella pésima dialéctica que imprimieron el espíritu de partido i el escolasticismo; todo especulativamente i con maneras aristotélicas, funesto don de los árabes. Formándose cada uno su sistema lo seguia i sostenia sin otro empeño que el de no contradecirse, aunque fuese a costa de resistir a los sentidos; de modo que unos talentos de primer órden i un patriotismo jeneroso estaban sofocados entre nullares de prevenciones que los hacian inútiles: faltaba uno que los combinase i poniéndolos de acuerdo aprovechase sus enormes fatigas.

Nuestra España siempre fecunda en grandes hombres, solo espera para producirlos que se le presente ocasion de distinguirse: poetas, guerreros ilustres, políticos consumados, teólogos insignes, todo lo ha tenido cuando las circunstancias lo han requerido, i mas que todo cuando los dispensadores del honor les han dirijido miradas benignas o prerogativas que, semejante al Creador de los que mandan, hacen el bien con solo quererlo. A este influjo se desplegaron de repente las virtudes de aquel majistrado que en medio de los negocios mas árduos formó el plan mas justo, mas vasto, mas sencillo i mas útil que podia esperarse; a su voz que anuncia la verdad con varonil denuedo ceden todos los embarazos, huyen cubriéndose los ojos el interes particular, la indecision, el amor a los errores antiguos, el horror a las verdades nuevas; i sustituyéndose en lugar del fatal egoismo aquel espíritu público que solo halla morada en las almas virtuosas i grandes se limpia el horizonte, i su libro de oro, *La industria i educacion popular*, se lee con entusiasmo. La nobleza, el clero, el comercio, todas las clases hallan una ocasion de ejercer sus buenas ideas, i reuniéndose en sociedades vierten sus luces al pueblo despues de haberlas rectificado en conferencias amigables; nada reservan, i los caudales, conocimientos, fatigas de que antes se hacia un misterioso estanco, se vulgarizan, i la comunicabilidad es el mote de estas nobles proficuas compañías. Los efectos han sido la ilustracion jeneral, i como esta produce necesariamente la prosperidad, camina la nacion a ocupar aquel lugar que hoi consiguen otras mas bien por este medio que por la triste i destructora guerra.

Carecia la América de este bien i no podia esperarlo tan largo, segun el curso ordinario de las cosas; necesitaba de un promotor de facultad para congregar sus bien dispuestos jenios, de fondos para realizar sus pensamientos, de nociones de este jénero. Todo de golpe lo proporciona el mejor de los monarcas con solo este establecimiento, i vemos en un dia planteado el instituto que podíamos desear; en que con la facultad de evitar males, se une la de hacer bienes positivos; con los medios para contener la hidra de los litijios se juntan los de protejer i fomentar los recursos que encierra el reino para ser rico, poblado i dichoso.

¡Qué campo tan ameno, tan dilatado i tan lisonjero para las personas que deben cultivarlo! Lo conocieron desde luego i necesitaron toda su prudencia para no perturbarse en la efervescencia de sus primeros sentimientos i entre los torrentes de necesidades que llamaron su atencion i el menor descuido habria imposibilitado de ocurrir a todas, como lo hará tratando de ellas, por el órden que exijen, examinándolas con madurez i discernimiento.

Empezó por los embarazos reales, por los que mas cerca incomodaran los ramos que se encomiendan a su proteccion. Los envejecidos litijios que hacia interminables la alcabala i conservan los famélicos semi-letrados que viven de la sustancia ajena; los derechos, o mas bien estafas que los sostenian, fueron los primeros objetos de la reforma, i solo puede darse idea de la ventaja que resultó i de la fatiga que trajo, hojeando los libros que están a la vista: centenares de demandas verbales i otros tantos pleitos terminados sin dispendio ni distraccion de los interesados, que se han seguido por escrito o por intrincados o por inevitable necesidad de los litigantes, i que están concluidos, todo en el espacio de cinco años, son prueba irrefragable de la importancia del instituto i su desempeño.

Desde el principio previó que nada podria hacer en favor del pais cuyo fomento se le encarga, si no le prepara instrumentos adecuados, si no forma individuos capaces de mejorar sus producciones, de aumentarlas, de crear nuevas ocupaciones i de guiarlas con conocimiento de sus causas i principios. El ejemplo de Europa, donde desengañados los pueblos de que los métodos empíricos no pasan jamas de la línea del círculo miserable que los encierra, han abrazado con ansia el estudio de las ciencias útiles; i la persuacion de que no solo ellas guian para penetrar los arcanos de la naturaleza, que se franquea a la mano diestra i se esconde a la ignorante i avarienta, hizo adoptar el pensamiento de establecer su enseñanza: ella será el mejor maestro de la historia natural, de la física, metalurjia, del cálculo, de las acertadas especulaciones mercantiles i las artes, de la mineralojía i la compañera necesaria de la Economía. Así por camino cierto aunque largo, llegaremos a perfeccionar unos ramos que en parte alguna tienen las proporciones que aquí para hacerlos felices i restituir a la metrópoli los gravámenes que ocasionamos. Para completar aquel instituto se han pedido profesores de química, i en cesando la guerra se añadirán otros arbitrios de hacerlo benéfico en todos sentidos: miéntras se ofrece recompensa a los que frecuentan i se hacen aptos para oir con provecho la doctrina que sirve de elemento de las facultades que hacen al hombre veraz, sincero, modesto i proficuamente laborioso.

No ha esperado la Junta este término para

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ejecutar otras cosas que sin demandar precisamente tales luces, pueden llenar en parte los fines de su institucion: despues de preparar instruccion a la clase menos numerosa que ha de dirijir las otras, ha echado cimientos para dar ocupacion a las que lo necesitan tanto. Ha elejido aquellos artículos susceptibles de mas estension, los que convienen a la península, que la redimirán de la dependencia de las naciones rivales; aquellos que son mas análogos al clima, los que pueden prestar labor perenne i a mayor número de jentes, que por no tener entretenimiento jacen en la ociosidad involuntaria, en los vicios i en la miseria que trae la despoblacion asombrosa; los que léjos de aumentar esta nociva abundancia con que se satisfacen las necesidades naturales, crian un nuevo pueblo consumidor de los frutos, cuyo exceso hace decaer en la languidez i desaliento i han radicado una pereza habitual que naturaliza al hombre. Para esto se han hecho ensayos sobre el cultivo del lino; se ha sembrado i remitido a España, se ha concurrido a su hilanza i tejido; se ha comprado en rama para exitar a su beneficio, i ya se habria dado a este grande artículo un impulso estraordinario si la interrupcion de noticias no lo hubiese impedido, privando de unos datos esenciales. Cuando con ellas se adquieran las instrucciones que se han pedido sobre objetos que pueden fomentarse al calor del primero, se pulsarán todos, i lográndose buen éxito en algunos, se habrá dispensado la verdadera proteccion a los que se debe, i esto de un modo grande, estendido i subsistente.

Aunque no está literalmente contenida entre sus encargos la mejora de los caminos, ha mirado la Junta siempre la facilidad de la esportacion de los frutos i de la importacion de los efectos nacionales, como un fomento indirecto, i para ello el allanar los obstáculos que la entorpezcan i dificulten. Despues de tomar todas las luces posibles de las ventajas del camino de la cordillera, que tradicionalmente se anuncia como mas corto que los actuales, intentó su reconocimiento: accidentes inevitables hicieron perplejo el concepto que debió resultar de la esploracion; la muerte ha privado del celoso patriota i proficuo vecino que promotió la empresa i la emprendió apesar de su débil salud i avanzada edad. La escasez del tiempo me hace sofocar los elojios que merece de nuestra gratitud este digno conciudadano; pero suple la estimacion jeneral i la memoria de sus buenos sentimientos. El profesor que le acompañó tambien ha muerto, i la falta de ambos suspendió repetir una obra que circunstancias mas felices revivirán algun dia.

Un muelle en el puerto jeneral del reino para facilitar el comercio marítimo i escusar las penalidades de los que ejecutan el duro trabajo del embarco, ha ocupado a la Junta, que no ha realizado esta comodidad porque aun no se han acordado los pareceres, que no está en su mano conciliarlos; pero penetrado de su importancia, allanará algun dia todos los impedimentos que hacen preferir el horrible cabo de Hornos a esta via, que así se ve privada de la fecundidad que comunica el tráfico a los paises que atraviesa.

Con las mismas miras se han apoyado con enerjía dos solicitudes para establecer bodegas en el puerto chico del Huasco, que sirvan de principio a las comodidades que atraen el comercio i la arribada de buques que llevan los cobres i otros frutos, dejando en recompensa los que faltan para el fomento de las minas i el cultivo.

Se ha manifestado a la Corte las ventajas de que vengan embarcaciones de guerra conveyando las mercantes, e indicado los medios de facilitar estas espediciones.

El puerto de Valparaiso que perdia de su seguridad i fondo con el desalojo del lastre de los navios del comercio de Lima, está a cubierto ya de este mal por las providencias que se han obtenido, i por la vijilancia en su cumplimiento.

La deseada estraccion de los frutos del pais, cuya abundancia excesiva i pequeño consumo retrae de su fomento, ha merecido las especulaciones mas prolijas; se trata de verificarla i para ello se combinan las ideas de los emprendedores con las reglas particulares que limitan los arbitrios. No abandonándose jamas la importancia de este objeto, se tocará al fin algun medio de conseguir este único suspirado exitativo de los trabajos de toda especie que tienen relacion con la agricultura.

Por los mismos principios se espera buen éxito en la representacion dirijida al Ministerio, manifestando la conveniencia que resulta al erario i al público por las compras que se hagan por real hacienda de los cobres que, durante la guerra, no tienen salida, i privándose así los dueños de los medios de contribuir las elaboraciones de las minas, decaen de su ánimo con ruina de este importante ramo de industria.

El ejemplo ha sido siempre el mejor medio de persuadir, desata la conviccion i escusa exámenes inútiles. La Junta observó esta máxima i arreglró la opinion de sus decisiones sometiéndose a las que le dictaron; por eso aunque leves, no ha tomado sobre sí unos gastos que aunque piadosos los repugna el Reglamento. Tal ha sido el gravámen que causa a los comerciantes de la capital la ereccion de dos altares el dia que la iglesia celebra la sagrada fiesta del Corpus Cristi. No resolviéndose a abrir una brecha a sus constituciones ni a hacer insensible el clamor de los contribuyentes, ha esperado la decision del soberano.

Se ha dirijido al Solio para pedir esta facultad, i la abolicion de un antiguo derecho que exijen los párrocos de Valparaiso a los navieros de Lima, contribucion que introdujeron circunstancias que ya no existen i ha conservado la costumbre.

Igual conato por la misma causa ha merecido el esclarecimiento de las contribuciones al erario; el modo de exijirlas i los equivocados conceptos de los interesados han hecho forzosa la mediacion de la Junta, i la han embarazado bastante.

Usando de la prerogativa inestimable de ocurrir directamente al Ministerio, ha dirijido a él

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

las instancias que promovió el mismo cuerpo, i las que adoptó de particulares que interesan a la universidad de negociantes. Tal es la de libertar de alunajarifazgos los negros que pasan al Perú; la de reducir del 5 al 3% los derechos que se exijen a los tejidos de lana, lino, algodon i cáñamo para que se fabriquen en este pais; que no se cobre alcabala de los efectos que la hayan satisfecho aquí, i varien de destino; que se exima del medio por ciento a las pastas que se introduzcan de las provincias del Este, ya por no estar comprendidas en la real órden que concedió el derecho de cordillera, ya por sufrir estas unos gravámenes semejantes; esta gracia se ha conseguido ya, porque podia determinarse aquí; otra igual se ha pedido a la Corte de todo el dinero que sale por aquella via para el comercio terrestre, i el que se hace a la peninsula. Todo esto se halla pendiente en Madrid, i hai noticia de haber llegado mucha parte de los informes i documentos. Seguirán los mismos pasos otros que se promueven actualmente, como el haber pedido que los derechos de efectos europeos venidos de Buenos Aires i Lima se cobren con arreglo al Arancel de 1778, i no en consideracion al valor accidental que tomaan a su llegada; la instancia de un particular para poder variar de destino a sus efectos mercantiles, sin que adeuden nuevos derechos, i otra para que se declare comprendida la cera de la Habana en la rebaja de la cuarta parte de derechos concedida por real órden.

Numerar todos los efectos que han ocupado a la Junta sería abusar de la bondad de V. E. Puede asegurarse que casi no hai uno que no se haya tocado: los que vengan hallarán en sus acuerdos un testimonio de esta verdad, i de su celo infatigable, i encontrarán indicados los negocios i el modo de conducirlos. Veran sobre todo una conformidad de ideas, un sistema constante de ser benéficos, i reinar aquella unidad en que insiden todos los ánimos rectos, i posádos del espíritu del bien público. Es verdad que ha concurrido a la feliz organizacion i progreso del instituto la confianza de sus reglas; desde que llegaron a nadie ha ocurrido alterarlas; todas las miras se han dirijido a realizar las del soberano; no ha atacado el establecimiento aquella funesta carcoma que a otros en que la manía de singularizarse, los inteses particulares i mas que todo el estúpido orgullo de presentar dificultades, ha sugerido medios de hacer inútiles i aun necivas las paternales providencias del rei. Se han sofocado desde el principio aquellas fatales licencias de adoptar aquellas entusiastas palabras de *circunstancias locales, practica* i otras que sirven de trinchera a la ignorancia i miseria. Hemos creido superiores a los que en la realidad lo son, i dejándonos conducir por manos sábias i bien intencionadas, seguiremos sus luces. Esta persuacion ha fijado en el cuerpo el patriotismo i la verdad por único norte, siguiéndolo constantemente cuantos han ocupado estos asientos, i parece que jamas se mudan las personas. Así libre del riesgo, de equivocarme, pronosticaria que estamos seguros de aquella ruinosa manía de desaprobar lo que se hizo antes solo porque no fue produccion propia: enfermedad terrible que desalienta para las empresas grandes i mas perjudicial que todas pues imposibilita de los remedios.

Superiores a los prestijios de los elojios i vituperios vulgares, siguen tranquilamente el camino que se propusieron para guiar al pueblo a su prosperidad, no desdeñan con frecuencia las ideas que vienen de fuera; abrazando unas i desechando otras, solo respiran la felicidad pública.

Un gobierno justo ve con placer nuestras fatigas, i cuando no nos encuentre siempre proficuos, nos hallará en todo tiempo laboriosos e intruidos de aquella sublime máxima de que se puede en todas partes hacer lo que se desea, con recta intencion i por medios juiciosos.

Santiago de Chile a 12 de enero de 1801.—*Tomas Lurquin*, secretario sustituto.

Quinta Memoria leida por el secretario don José de las Iriberri en Junta de posecion de 12 de enero de 1802.

M. I. S. Presidente i señores.

Cuando considero que constituido en observancia del reglamento que nos rije, i precisados a tratar de materias de estado, que tales son las de economía civil, se necesita no solo la teoria i principios que dá el estudio de los libros elementales, i el de esta parte de la historia de las naciones cultas, si no la práctica que solo se adquiere con los viajes, las observaciones exitadas por el manejo de negocios de esta especie i la actitud en comparar i calcular. Cuando advierto que aun esto no basta, si nó que es necesario tener la facilidad de percibir de una sola mirada las consecuencias mas remotas de un objeto que es lo que se llama injenio, don precioso que nadie arranca a la naturaleza, que ella distribuye a su arbitrio. Cuando reflecciono que si he de escribir con utilidad, debo despojarme de mis ideas particulares, i renunciar a mis preocupaciones de opinion i de educacion, i a las hipótesis brillantes i especiosas para no discurrir si no sobre hechos conocidos i apreciados, comparados i calculados con una imperfecta imparcialidad. Cuando medito todo esto i hago prueba de mis fuerzas, hallo cada vez mas gravosa la obligacion que me impone la real cédula de creacion de haber de ocupar anualmente la atencion de esta ilustre junta con una Memoria sobre el fomento de algunos de los tres interesantes objetos, la agricultura, industria i comercio; la pluma se me cae de la mano i no hallo a mis propios ojos cosa alguna de cuantas pongo en el papel que me parezca bien escrita i medidada i de cuya utilidad i conveniencia no recele.

Se creerá talvez que estas expreciones son hijas de una modestia afectada sujerida por aquel principio de retórica, de que el orador que quiere persuadir a sus oyentes debe ser modesto en sus

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

exordios. Es en efecto una introduccion esta mui comun en todos los discursos; pero si se reflecciona en que todos los adelantamientos que en estos raros se han hecho en la culta Europa se deben a la ilustracion de las Academias, sociedades económicas i de agricultura, i otros cuerpos de esta clase, compuestos todos de sabios de primer órden, que se consultan i comunican sus luces, no podrá menos de juzgarse que es sincera i de buena fé mi desconfianza.

Crece esta tanto mas cuanto que el punto sobre que siguiendo el plan que me propuse el primer año, debo hablar en el dia, choca con la disposicion jeneral de los ánimos, que es necesario conquistar si ha de tener efecto la idea que voi a proponer.

Dije en mi penúltima *Memoria* que atendidas todas las circunstancias de nuestra situacion i suelo, nada podria influir tanto en la prosperidad de este reino como la activa estraccion de los frutos de actual cultivo, o la introduccion o innovacion en el de otros que pudiendo tener salida, atraigan la ganancia i las demas ventajas consiguientes a ella.

Demostrada entonces en jeneral proposicion, hablé en particular en la última *Memoria* que tuve el honor de leer a V. E. de los frutos i producciones que, a mi entender, podian introducirse útilmente en el cultivo, tales como el añil de que resulta el añil, el rébul i cosecha de palqui para los tintes, el aceite de madi para el consumo de esta costa i de Europa, el plantío de tabaco para el uso del reino, i sustituirlo en España al del Brasil. El órden mismo de mi plan exije ahora que trate en particular del otro estremo de mi proposicion anterior, es decir, sobre los medios de hacer una estraccion activa de los frutos de actual cultivo de este reino. El que en mi concepto es mas conveniente atendidas todas las circunstancias, es el establecimiento de una asociacion de una compañía bajo la proteccion de este real Consulado. He aquí el tema de mi discurso que me compromete por una parte a presentar a los capitalistas objetos de negociacion moralmente seguros i lucrativos, que los incline a suscribirse con sus caudales al establecimiento; i por otra a demostrar las ventajas que resultarian de él al reino en jeneral, pues de otro modo no puede ser objeto propio de la proteccion de un cuerpo instituido para promover la felicidad jeneral abriendo para todos estos tres manantiales de riqueza: la agricultura, industria i comercio.

Si me detuviera a hacer ver que todos progresos que se dice haber hecho de pocos años a esta parte el comercio de este reino, no consisten en haberse abierto ramo alguno nuevo de consideracion, sino en haberse aumentado el número de comerciantes i estendido los consumos de artículos conocidos, no me fuera difícil demostrar las utilidades para los accionistas de una compañía dotada de privilejio esclusivo, franquicias i preferencia pública en sus operaciones sobre las operaciones particulares de comercio para el jiro nuevo no intentado hasta ahora; pero sin necesidad de solicitar gracias que algunos, dando a sus principios mas estencion i jeneralidad de la que en ciertas circunstancias corresponden, talvez miraran con ceño, pueden prometerse utilidades crecidas los capitalistas i voi a demostrarlo.

Entre varios frutos que este fértil pais produce con mas probabilidad, es uno el trigo, del que fuera de lo que se consume en él, se hace una estraccion de alguna importancia con la que se compensa en parte los suministros que recibe del Perú en azúcares, ropas de la tierra i otros artículos.

Pero como quiera que Valparaiso, principal puerto del reino, carece de buques propios, no se sacan de este fruto todas las ventajas que se pudiera atendidas las circunstancias de ser uno de los de primera necesidad i de indispensable consumo en Lima i otros parajes de la costa. Chile sufre, en efecto, todas las verdaderas pérdidas de su comercio meramente pasivo, i está en el mismo caso en que han estado por muchos años i hasta la época de la franquicia i libertad del comercio, Málaga, Alcante i otros puertos de la metrópoli, es decir, sujetos a la lei que queria imponerles en el precio de los frutos del pais el naviero que se presentaba en ellos; con la diferencia de que en Europa no era fácil medir ni calcular con acierto la ocasion i la oportunidad de concurrir a estos puertos para hallarse solo o con pocos concurrentes i hacer con mas ventajas sus compras, al paso que en esta costa es facilísimo tomar las mas acertadas medidas para el fin, como efectivamente las han tomado los navieros de Lima, que solo en circunstancias como las de esta guerra, que los ha obligado para su seguridad a convoyarse recíprocamente, se han presentado en el puerto de Valparaiso en mayor número que uno o dos a un mismo tiempo; así son tambien las únicas en que se pueden decir que Chile ha logrado vender con alguna estimacion sus granos.

No hai comerciante en Santiago que no conozca que si esportan de su cuenta i en buque propio los granos a Lima i otros mercados apetentes, no solo no esperimentarán las frecuentes pérdidas que esperimenta, sea por la sagaz conducta de los navieros o bien por las causas que en los doce volúmenes de autos formados sobre el arreglo de Bodegas de Valparaiso se espresan por estenso, sino que harian considerables ganancias; pero ocurren dificultades de bastante momento e influjo que retraen de esta negociacion al comerciante chileno. Este lo habia de hacer o en buque propio o en buque fletado. Si en buque propio, se tropieza desde luego con la imposibilidad actual que hai en Valparaiso para hacer los reparos i dar a los buques las carenas convenientes que aun para lo provicional exijen ambos que solo podrian hallarse en el caso de estar fondeados otros buques en el puerto, o con la necesidad de darlas en Guayaquil, puerto de pocas relaciones con Chile, aventurando su confianza a un apoderado i gastando mas de lo que vale el buque. Si en buques fletados, verá que el naviero de Lima solo fleta cuando le tiene utilidad cargar

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

granos de su propia cuenta, i entonces tampoco la tendrá el comerciante chileno. En uno i otro caso le es preciso a este nombrar un apoderado en Lima, donde la negociacion encuentra con el escollo del difícil trato con los panaderos, a quienes es necesario vender al fiado. Ultimamente la ruina de dos o tres vecinos de Santiago que han tenido embarcaciones propias, i las frecuentes pérdidas que han esperimentado en los sebos, que es el artículo que mas comunmente envian los comerciantes de Chile de su cuenta i riesgo, sea por culpa o poco interes de los apoderados, o por cualquiera otra circunstancias, han reducido al comerciante chileno a encerrar todas sus especulaciones sobre granos entre los límites de la campaña a las bodegas de Valparaiso.

No hai duda de que estos son estrechos, pero sinembargo no han faltado sujetos que habrán acertado, o mas bien a quienes una incalculable combinacion de causas a que llamamos suerte, haya proporcionado hacer considerables ganancias dentro de ellos. Estas hubieran sido mucho mayores si, menos intimidados de los motivos i obstáculos que se le presentan para tener buques propios (obstáculos realmente superables) hubieran añadido al acierto en el tráfico dentro del reino la especulacion de estraerlos de su cuenta a los parajes donde termina la negociacion con el consumo. El ejemplo de algunos comerciantes de Concepcion que han reunido estos dos puntos, i no tanto las mejores proporciones que ofrece su inmediacion al puerto de Talcahuano, cuanto su mas acertada eleccion i mejor disposicion de medios para lograr en Lima su espendio i asegurar el importe de los granos que adquieren en la provincia con el tráfico, da una idea de las ventajas de este método de hacer la negociacion de trigos.

Por fecundos i útiles que hayan sido algunas de estas negociaciones así dirijidas, hai todavia modo de hacerlas con mas lucro i mayor seguridad, estableciendo fábrica formal de harinas, trabajadas segun arte, en el paraje que atendiendo a la comodidad del surtimiento de granos de mejor calidad para hacerla, atienda a la menos costosa conduccion de las harinas al puerto de Valparaiso si se hallare ser el mas a propósito.

Solo la noticia jeneral que se tiene de las considerables ganancias que han proporcionado a Filadelfia sus fábricas de harina, i la superioridad del suelo de este reino sobre el de otros parajes de esta costa, presenta como lucrativo el proyecto i como fácil i digno de emprenderse. Las razones siguientes apoyan esta idea:

1.ª Las harinas tienen mas valor en menor volúmen, i esta reduccion de volúmen respecto de la del trigo produce en una cantidad grande un ahorro considerable con los fletes desde la fábrica al puerto, en el bodegaje, en el embarque, en el impuesto de balanza, en el flete de mar, i en el de tierra desde el puerto a que se conduzcan hasta el paraje donde se consumen.

2.ª En las harinas fabricadas segun arte i bien dispuestas en barricas, no son de temer los riesgos i averías que en el trigo conducido a granel, porque reducido a harina se separan los principios que enjendran i fomentan la fermentacion; i aun cuando aparezcan agua salada en el viaje marítimo, no por eso se pierden; mui al contrario, se sabe por esperiencia que la delgada costra que se forma en la circunferencia interior de la barrica es un medio que asegura su conservacion, i por lo tanto de intento suelen bañarlas.

3.ª Cuando las harinas estan bien fabricadas se puede aguardar la oportunidad de venderlas, sin mas costo que el almacenaje, lo que no sucede con el trigo, que prescindiendo de que el que adeuda es mayor, requiere ser movido i traspalado a cada instante, sobre todo en climas como el de Lima que por ser cálidos i húmedos favorecen la fermentacion, lo cual impide a pagar jornales mas o menos crecidos, o a vender precipitadamente con cortas ganancias o sin ellas, o con pérdidas.

4.ª Se tiene por necesario el establecimiento de fábrica formal, porque solo en ella podrán obtenerse harinas de tal calidad que tengan estimacion en el comercio, por la facilidad de ser trasportadas i conservadas, i porque en una fábrica de esta clase caben economías, como diremos despues, que no se logran en los molinos ordinarios, i últimamente porque en el nuevo hecho de establecer la fábrica que forzosamente ha de surtirse de grandes cantidades de granos, habrá concurrencia de vendedores, i en este caso que no puede menos de ocurrir en un pais que todos los años tiene un sobrante de ellos, podrá el fabricante comprarlos con la comodidad que nunca podrá un dueño de molino que no tiene granos ni facilidad de moler grandes cantidades. Por este medio, o bien rematando diezmos, o comprando el trigo añejo que vale menos que el nuevo i que es mas útil para una fábrica porque, segun la obra de Virguliet en que está tratada esta materia elementalmente, rinde un 5% mas en harina que el nuevo, o haciendo un repartimiento por las campañas de los efectos de uso i consumo en ellas, o dando el importe de contado, será fácil conseguir el trigo puesto en la fábrica a precios mui cómodos que no se denominan por no aventurar cálculos, pero se deja inferir que la fábrica podrá obtenerlo por cualquiera de estos medios a precios tan equitativos cuando menos como cualquier fabricante particular.

6.ª Fuera de las economías que una buena direccion puede proporcionar en la compra de granos sin necesidad de ejercer la menor tiranía, resultará en la molienda si se hace con arte, otro beneficio de no poca importancia, que consiste en el rendimiento de cerca de una tercera parte mas de harina.

Segun la obra que acabo de citar, que tengo en mi poder i cuyas luces i principios deben servir de norte en esta empresa, se conocen tres especies de molienda: molienda a la gruesa, o la comun de nuestros molineros, cuyo rendimiento es poco mas de un 50% en todas partes i aun en Lima mismo, pues por nota espresamente escuda consta que 135 libras de trigo que es una fanega limeña, producen a lo sumo 75 libras de harina, que es un 55%; molienda de los pobres que pro-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

dace un 87½%; i molienda por economía, que rinde en harina que aunque de diferentes calidades es toda servible segun este mismo autor i la esperiencia de un 75%.

Dejado aparte la que se llama de los pobres, que parece demasiado apurada, que no podria conservarse por los salvados rubios de que no puede desprenderla el cernido i que desmerecería por lo mismo en el comercio, i adoptando la molienda por economía, resultaria un beneficio de un 20% sobre el usual i comun modo de moler a la gruesa, que como llevo dicho, rinde un 55%. Es decir que 25,000 fanegas de trigo chileno, cuyo peso es de 150,000 arrobas, que por la molienda ordinaria regulada a 55% de producto, no darian mas que 82,500 arrobas, darán por la económica 29,500 arrobas mas que por la molienda ordinaria, cuyo beneficio es de mucha consideracion.

7.ª Es cosa necesaria e indispensable para la conservacion de las harinas el que se custodien en barricas, i aunque esto aumenta su valor, como las barricas por ser de tanto uso i utilidad pueden venderse con estimacion, o como pueden recojerse las duelas, no por eso dejarán de tener salida las harinas; talvez podrá lograrse en este artículo, porque la barrica de vara de alto i media de diámetro en sus estremos, cuyo precio ordinario en Lima es de 20 reales pieza i 18 reales en partida, no puede menos de hacerse aquí con una ventaja conocida en el costo por lo mas barato de los jornales i de la taladera. Talvez se lograria por este medio que se nos hiciesen remesas de azúcar en barricas i no en fardos, uso singular desconocido en todas las demas colonias nacionales i estranjeras i que ocasiona mermas i dificultades en el espendio de la azúcar con perjuicio de los comerciantes.

8.ª Habia creido que podia tambien economizarse mucho si se estableciese la fábrica en el puerto de Concon, que reune las ventajas de estar cerca del valle de Aconcagua abundante en granos, i de Valparaiso, a cuyas bodegas podrian conducirse las barricas en lanchas trancadas; pero mejor informado, creo que el parajé mas a propósito para situar la fábrica sea el de Melipilla, porque talvez de que no carece de agua para los molinos i de su proximidad al puerto, tiene la superioridad en la calidad de los granos que parece recibir de Rancagua, Colchagua i San Fernando, los cuales careciendo de aquella maleza que llaman vallico, que tienen los de Aconcagua, dejarian mejores harinas.

9.ª Por lo que hace al refino de salvado o afrecho, hai tambien medio de sacar alguna utilidad, i es teniendo en la misma fábrica cria de ganado de cerda tan estendido como pueda soportar este refino. El espendio ventajoso en Lima de las salazones i manteca que pudieran hacerse no puede ser dudoso para ninguno que sepa los muchos costos que tienen en las inmediaciones de aquella capital las haciendas de maizales trabajadas por negros para mantener con su cosecha los cerdos.

Como no pueden calcularse con exactitud los gastos de fabricacion, ni puede fijarse sino con la diferencia de poco mas o menos el precio del trigo, no puede regularse a punto fijo el que tendrian las harinas puestas en el puerto; pero para formar una idea bastante fundada de la utilidad del proyecto, basian las razones espresadas. Contra ellas podrán hacerse varias reflexiones, que para mayor claridad será conducente poner por su órden con su respectiva contestacion.

1.ª Se sabe que en Chile no se hace buen pan, i esto puede provenir de que por circunstancias del clima que ni se conozcan ni sean dominables, no puedan hacerse buenas harinas, i en este caso no tendrán espendio: así ha sucedido que algunos que las han llevado a Panamá han perdido en ellas.

Contestacion.—Es cierto que ordinariamente no se hace buen pan, pero esto puede suceder aunque la harina sea buena: algona otra vez se hace no solamente bueno sino esquisito, i esto sería imposible si las harinas fuesen malas. Los que las han llevado a Panamá, llevarian sin duda las mejores que encontraron, pero no tales i tan buenas como pueden hacerse en una fábrica bien montada; las llevarian en sacos de jerga o algodon, o en zurrones de cuero, i de cualquiera de estos modos, aun haciendo la suposicion que no debe hacerse de que las harinas estuviesen bien fabricadas, forzosamente habian de alterarse, cuando no en el viaje, en un clima como el de Panamá.

2.ª *reflexion.*—Las harinas embarriladas dejan muchos huecos en la embarcacion, i están para su conduccion en el mismo caso que las maderas sin labrar, que por su mal acomodo adeudan un flete mui crecido; por consiguiente no puede darse por sentada la ventaja de ser menos costoso su flete que el del trigo.

Contestacion.—Aunque la ventaja en el flete de mar no sea en proporcion de los volúmenes respectivos del trigo i de la harina, exactamente, siempre resultaria alguna si se comparan los diferentes valores de las especies, fuera de las demas economías que caben en una estiba hecha en regla.

3.ª *reflexion.*—Suponiendo fábrica formal de harina, se deja entender que ha de fabricarse un considerable número de arrobas en cuyo espendio no podrá menos de haber embarazo, sobre todo en Lima, respecto a que todos los navieros que trafican en trigo tienen tomadas sus medidas para darles salida con el establecimiento de panadería de su cuenta.

Contestacion.—No es esta una objecion mui fuerte para cualquiera que tenga noticia del alto precio en que se arriendan los molinos en Lima i sus inmediaciones, i lo costoso allí de los jornales, cuyas circunstancias no deben hacer recelar la concurrencia de aquellos molinos para el espendio de harinas en aquel mercado, que es seguramente al que deben dirijirse las miras con preferencia a cualquiera otro de esta costa, por la ventaja entre otras cosas de retorno. Pero prescindiendo de esta plaza i de la corta cantidad que puede llevarse a los presidios de este reino;

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Guayaquil para su consumo, i Panamá no solo para el suyo sino para remitir por Portobelo i Cartajena a las islas, son mercados aparentes; sobre todo si concluida la guerra, se recoje como parece que los intereses políticos de la nacion lo exijen el permiso que tienen en las circunstancias actuales los Estados Unidos americanos para surtir de este artículo nuestras islas de Barlovento.

Cuando se lee en el *Correo Mercantil* que el precio comun de los trigos es de muchos años a esta parte el de tres a cuatro pesos fuertes fanega; cuando se sabe que la de trigo superior no pesa mas que 100 libras i que la fanega chilena pesa 150 del mismo marco; cuando se lee en el mismo periódico que la harina flor en la fábrica de Renosa se vende a 25 reales vellon arroba, i que de allí se conduce en barricas al puerto de Santander para dir jidas a la Habana i otras islas de Barlovento, i se compara todo esto con el precio de nuestros granos, su peso i sus costos, los que puede ocasionar la fabricacion de harinas, la rápida navegacion a Panamá, la fácil conduccion a Portobelo i la fácil navegacion de allí a las islas, hai lugar de creer que nuestras harinas tendrian allí un espendio que no podria estorbar la concurrencia de las de España, que no está constantemente en el caso de surtirlas, ni en tiempo alguno, de toda la cantidad necesaria.

Por último en este punto no se debe prescindir de una reflexion que asegura i afianza la salida no solo de las harinas de la proyectada fábrica, sino de las otras que pueden establecerse, i es que la misma cantidad que se conduzca a los puertos de toda esta costa i su cómodo precio estenderá cada vez mas i mas el uso i consumo de un artículo tan útil i necesario, i que en el dia es en muchos de estos parajes un comestible de lujo. Así vemos que siendo el azúcar un fruto de mucho mas valor i menos necesario, solo este reino consume una gran parte de las que producen las haciendas del Perú, i que muchos pobres miserables que pasan sin pan, apenas pueden pasar sin azúcar.

Nuestro conato es meter por los ojos este fruto, permítaseme esta frase poco digna, pero enérjica a mi entender, hará en breve indispensable su consumo, del mismo modo que el teson de los estranjeros en introducir sus muselinas, estofas aparentes para los ardientes climas del Asia, ha estendido su uso en los climas mas rijidos i frios.

Creo, M. I. S. P. i señores, que cuanto llevo dicho con demasiada estension talvez al parecer de algunos i no con la suficiente al parecer de otros, convencerá de lo útil i lucrativo de este objeto de comercio, que yo considero como el principal i como la breve de un cargamento, pero que no esclaye ninguno de los demas artículos que pueden convenirnos.

El proyecto requiere, para llevarse a su perfeccion, un edificio correspondiente a las paneras, almacenes, estufas, talleres; molinos construidos en toda regla, habitaciones i demas piezas; sin que deba asustar la multitud de brazos que exije una fábrica montada en grande, pues no por esto será mas costosa la manufactura, siempre que por la arreglada disposicion de máquinas i la buena i oportuna distribucion del trabajo se establezca la mas arreglada proporcion entre el producto de las tareas i el salario de ellas.

Es necesario tambien un almacen en Valparaiso i dos fragatas de buque de doce mil quintales, construidos en Guayaquil.

Si me hubiera propuesto tratar el asunto con toda la prolijidad i pormenores que han de examinarse en un proyecto, que se presenta ventajoso al momento mismo de irlo a poner por obra, no me habria sido dificil aproximarme a la exactitud en el cálculo de los fondos que éste exije: pero sin necesidad de semejantes detalles, ajenos por ahora de mi propósito i que requieren una *Memoria* separada, no creo distará mucho de ella reglandolos en 200,000 pesos.

Veamos ahora si el establecimiento de una compañía de esta capital se concilia con el bien jeneral del reino i su comercio.

Tiene la libertad de comercio defensores tan acérrimos que sin detenerse a examinar las circunstancias particulares del reino, i confundiendo las asociaciones como las que he propuesto con las grandes campañas dotadas de privilejios esclusivos, gritarán desde luego que se intenta alucinar al público; que las empresas por compañías rara vez son útiles; que mui al contrario perjudican por lo comun en estremo al bien jeneral de la nacion, el estado o provincia en que se establecen; que el mal que algunas veces salta a los ojos i se echa de ver desde el principio, está a veces tan oculto que no se conoce sino despues de pasado algun tiempo; que una compañía o asociacion es por sí sola mas rica que todos los particulares que estén en el caso de intentar estas mismas empresas; que vienen a ser como las grandes haciendas de campo, junto a las cuales aconsejaba Calamela a los hombres pobres o de mediana suerte que no compresen fundos; que una compañía de 200,000 pesos de fondo, si sus primeras operaciones son felices, lograria un crédito indefinido, i que entónces por lo mismo que no tiene ramo alguno esclusivo de comercio, se alzaria con todo el que pudieran hacer los comerciantes particulares; que si entabla el tráfico de algun ramo no practicado, aunque sea sin la gracia de la esclusion, vendria a lograrla en el efecto o naturaleza por su mayor crédito, o con el artificio empleado por otras compañías para arruinar el comercio de algunos particulares concurrentes, de sufrir por el momento alguna disminucion de utilidades en las plazas de venta; que esta compañía en este pais seria una esponja que absorveria todo el dinero i privaria del recurso de encontrarlo a interes al laborioso hacendado, al empeñoso minero i al hábil i activo comerciante; i por último que protejer o permitir este establecimiento seria dar pasos atras i talvez a los calamitosos tiempos anteriores, a la época del comercio libre de España a Indias, en que se contaban grandes fortunas de algunos particulares, i pocos i ningunos recursos en los *mas*, i en los que por consiguiente se veian en un mismo cuadro la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

opulencia de mui pocos i la miseria de los muchos.

Tales son las principales razones que tiene contra sí el proyecto, i no disimulaba tampoco el decir que son los mas fuertes porque se apoyan en los principios que tiene a su favor la cuestion de la utilidad de las compañías, examinada en jeneral. Otras podrán espresarse sujeridas por la desconfianza, cuales son las de que no todo lo que aparece en el papel como útil, lo es en el efecto; que es un pensamiento vano querer aquí establecer una compañía entre muchos accionistas cuando es rara la que pasando de dos o tres socios, se ha visto prosperar hasta ahora; i últimamente que es cosa mui comun por la equivocada eleccion de directores, por la multiplicidad de empleos, por los crecidos sueldos, salarios, gratificaciones i arbitrios, prosperar los que las manejan miéntras los accionistas pierden no solo las utilidades ponderadas, sino talvez sus principales.

Presciendiendo entrar en la discusion de estas últimas objeciones, que como no nacen del fondo i esencia del asunto sino del modo de conducirlo, quedan desvanecidas con solo advertir que no es tan absolutamente difícil como se cree organizar una compañía que merezca la confianza de los capitalistas por su réjimen i economía i por la probidad i luces de los que la dirijan; pocas reflexiones bastan para desvanecer las que dejo espresadas mas arriba. I en efecto cualquiera que considere la situacion jeográfica i mercantil de este reino, i advierta que es una faja de terreno fértil i productivo estrechada entre mar i cordillera, con varios puertos, algunos excelentes i otros bastante cómodos, con poblaciones a su norte en la costa, que careciendo de mucha parte de nuestros frutos, los consumirian; se admirará de que no tenga de su propiedad mas que tres o cuatro buques en el puerto de Talcahuano; atribuirá a indolencia de sus habitantes que dejan arrebatar de sus manos el exceso de ganancia que hai de vender en el paraje de acopio al paraje de consumo: alabaria seguramente las dos espediciones hechas a San Blas, i esfuerzo de constancia en la boca de Maule que ha hecho nuestro digno cónsul que se despide; pero dirá que todos estos esfuerzos son mui cortos respecto de la estension que deben tener nuestras pretensiones atendida nuestra situacion i suelo: lo dirá con tanto mas fundamento cuanto que es cierto que la compra i la conduccion de nuestros propios frutos constituye la riqueza de muchos comerciantes de fuera. I a la verdad que no tener este reino navíos propios en que esportar sus frutos i producciones es tanta indolencia como lo seria temendo tan buenas partes para multiplicar la crianza de mulas, abandonar ésta, i dejar que se hiciesen las conducciones a este reino i en su tráfico interior con recuas del otro lado de los Andes. ¿Qué no se perderia en semejante abandono? Pues igual pérdida hai en la conduccion marítima.

No se alcanza otra causa que pueda disculpar esta inaccion, esta poca disposicion al comercio activo, sino la de que los capitales mas pingües del reino consisten en haciendas, i que el cuerpo del comercio cuenta pocos capitalistas de las suficientes fuerzas i facultades para tener navíos i arriesgarse a espediciones marítimas. ¿Pero esta misma razon no nos conduce naturalmente a sacar la consecuencia de que estamos en el caso de hacer estas empresas por compañías? ¿Querremos mas ántes dejar percibir utilidades tan conocidas? ¿No es evidente que suministrar mas i pagar ménos es el único medio que, compensado todo, puede hacer a una plaza de comercio o a un estado propietario del saldo o resultado de cuenta que se opera naturalmente entre dos plazas o estados comerciantes? ¿No es esto lo que se entiende cuando se dice que la balanza de comercio se inclina a favor de uno o de otro? I cuando supongamos, como algunos pretenden, que en nuestro comercio del sur suministramos mas que lo que pagamos, i que por consiguiente es á inclinada la balanza a nuestro favor ¿lo estará por ventura tanto como deberia estarlo si suministrásemos todo cuanto podria suministrarse, utilizando en este mismo surtimiento tanto cuanto puede utilizarse, surtiendo de nuestra propia cuenta los buques propios, i no en crudo como se hace con el trigo, sino en manufactura, como son las harinas? ¿Todo el caudal que resultaria a nuestro favor conducido así nuestro comercio, volveria acaso a sepultarse en las entrañas de la tierra? ¿No refluiria por todo el reino, o por todas las clases? ¿Se podria decir que aumentada por este medio la masa de caudal del reino, el comerciante particular, que emprende en razon del que circula, porque cuanto mas caudal hai mayor es el consumo, puede perjudicarse? ¿No estenderia el labrador sus cosechas? ¿El artesano i menestral no tendrán aquella parte que les cabe siempre en el aumento jeneral de facultades? ¿Podrá en fuerza de todo esto sostenerse que el establecimiento de la propuesta compañía en que todo comerciante particular, ahogaria el comercio? ¿No es cosa sabida que las compañías que por su misma constitucion especulan i obran con ménos tino que un particular, franquean caminos desconocidos, estienden las luces i recursos del comerciante i le ilustran aun en su misma ruina? Finalmente ¿por qué otro medio si no es el establecimiento de la compañía propuesta, esperaremos ponernos en breve en el caso de arrebatar a los estranjeros los lucrativos i pingües recursos de la pesca de ballena, aceites i pieles de lobo; i evitar los perjuicios que atrae al comercio en tiempo de paz el contrabando, i en la guerra su navegacion en estas costas? Aun podria asegurarse..... pero ¿para qué me canso?

Nada bastará seguramente a persuadir que es objeto lucrativo la fabrica de harinas, si no bastan las razones indicadas en la ventaja de la compra de granos—el mayor rendimiento en harina del trigo añejo—el mayor producto de la molienda por economía—el mas cómodo precio de las barricas—la disminucion de riesgos en la harina embarrilada—la reduccion de volúmen en mayor, causa natural de la reduccion de costos—la proporcion que ofrecen para su espendio Lima i otros parajes de la costa—la estension que ha

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de tomar su consumo—i el aprovechamiento del residuo. Nada bastará tampoco a persuadir la necesidad de establecer para este comercio una compañía, si no basta la consideracion de nuestra situacion jográfica i mercantil, de la ninguna probabilidad de que se emprenda por otro medio, de la pérdida de ganancias en el abandono del lucrativo ramo de fletes, el ningun recelo de que su establecimiento perjudique al comercio en particular sino, mui al contrario, el beneficio jeneral para todas las clases, i el interes político de arrojar al estranjero de nuestras playas.

Cuando la Junta de Gobierno, meditado el asunto con otra detencion que la que permite la rápida lectura que acabo de hacer, i oyendo previamente a su árdico, hubiere convenido en estos dos puntos: 1.° Que la fábrica de harina i su comercio es objeto lucrativo; 2.° Que no es perjudicial sino conveniente hacerlo por compañía, entónces presentaré otra *Memoria*, en que haré ver en qué consiste la proteccion que se exije de este real Consulado; el plan i reglas sencillas de esta compañía i medios de realizarla. No me comprometo a presentar tambien el modelo de la fábrica con su edificio i máquina, porque no sé el éxito que tendrán las medidas que tengo tomadas en el asunto: pero cuando esto no sea, no faltaria plan que ofrezca confianza, aunque no sea tan cabal como el que espresamente tengo solicitado.

Concluyo, M. I. S. P. i señores con la confianza de que estando fundado este proyecto en verdades establecidas i reconocidas tales por muchos, i siendo tan conformes a los deseos de ver florecer el reino que tienen las jentes racionales, han de desvanecerse como el humo los obstáculos que la tibieza opone a toda empresa nueva. Gloriense en horabuena de su prudencia mal entendida los que nada hallan fácil i practicable en el momento, sino con el tiempo como dicen, que es una série indefinida de años i de circunstancias, miéntras yo me lisonjeo de ver en breve realizada la compañía que he propuesto con el celo de la Junta de Gobierno de este real Consulado, que sabe mui bien que a impulsos del interés, de la reunion de luces i de esfuerzos, del teson i la constancia, pueblos enteros han pasado en un instante de la miseria a la opulencia. No aguarde ya el público de este cuerpo solamente la discusion de un punto de contribucion, o dudoso o de mal influjo sobre el comercio en jeneral, ni las reclamaciones al trono, sino tambien ausilios de todas clases que fomenten la agricultura, creen la industria, i muevan, ajiten i estiendan el comercio. Santiago de Chile, 12 de enero de 1802.—*José de los Iriberri*, secretario.

M. I. S. Presidente i señores:

Llegó la época en que nuestras alterecciones sobre materias de comercio serán terminadas breve i sumariamente; desaparecieron ya de nuestros litijios aquellas fórmulas, artículos i trámites a cuya sombra vemos por desgracia que se abriga comunmente la mala fé i se introduce la injusticia. Nuestras contestaciones sobre los tratos i contratos i empeños mercantiles, serán en lo sucesivo efecto de nuestras dudas i de ningun modo instrumentos de venganzas i resentimientos, ni medios de alentar a la hacienda ajena. La probidad, la buena fé i el honor que con tanta preocupacion se ha creido en algun tiempo asociarse mal en el corazon de un comerciante con el interes que se juzga ser su único ídolo, tomarán un domicilio inalterable entre nosotros dentro de poco tiempo en fuerza del sistema de severidad i de justicia que adoptará este Tribunal privativo que nuestro augusto soberano erije en beneficio del comercio. Pero no es este el único bien que debemos esperar del establecimiento. La agricultura del pais va a elevarse rápidamente al grado de prosperidad que le cabe por sus proporciones naturales; la industria tomará toda la estension que corresponde a la abundancia i exelencia en calidad de primeras materias, i el comercio todo el movimiento i actividad necesaria para sostener estos dos ramos, i en consecuencia de todo la poblacion i el reino en jeneral un aumento i una riqueza incalculables. Tales imajino yo, M. I. S. Presidente i señores, que serian los discursos i presajios que se harian en el reino cuando se publicó la real cédula de ereccion del Consulado, compuesto de un Tribunal para entender en los negocios contenciosos de comercio, i de una Junta de Gobierno, cuyo objeto ha de ser el fomento de los tres manantiales de riqueza, empleando en esto los fondos que se le conceden, sus talentos, luces i patriotismo, requiriendo los ausilios de nuestro soberano i la proteccion del Gobierno.

Pero en siete años que cuenta ya el establecimiento, ¿qué adelantamientos, preguntarán algunos, se han notado? ¿Cuáles son los males que se han evitado en lo judicial, cuando vemos que se repiten las quiebras i los fraudes i cuando observamos llena la antesala de este foro de litigantes cavilosos entre quienes la prudencia i sagacidad de los jueces rara vez alcanza a descubrir la verdad de los hechos, i en quienes tan léjos de echarse de ver aquella buena fé que debia traerles al Tribunal a consultar las dudas sobre sus derechos, se nota una terca disposicion de llevar adelante sus caprichos? ¿Cuáles son los ausilios que ha recibido la agricultura en su materia, en su forma, ni en los gastos inmediatos a ella? ¿Cuáles son los talleres de industria que se han abierto, ni quiénes los infelices que dejan la redencion de su miseria ni la ocupacion de sus ociosas manos a ese cuerpo? ¿Cuáles son los ausilios que ha recibido el comercio, qué muelles, qué caminos se han emprendido, cuáles los recursos que se le han abierto facilitándole comunicacion i estraccion de los frutos de que abunda el reino? ¿No estamos por desgracia todavía como ántes en el caso de hacer un comercio meramente pasivo, i sujetos por consiguiente al atraso, o por lo ménos a la languidez que es forzosa consecuencia de este modo de hacerlo? En una palabra, ¿qué es lo que el reino de Chile debe al Consulado?

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

A mí, señores, como testigo de las operaciones del Tribunal i como confidente de las ideas de la Junta, me toca responder a estas preguntas. Los males que se notan en lo contencioso, tienen en orijen muchos de ellos en la lejislacion mercantil, que no solo en España sino en las naciones mas comerciantes de Europa, tiene muchos vicios en sentir de los mas recomendables publicistas que los han demostrado. El remedio de estos males no puede ser tan pronto ni eficaz; pero puede detenerse su curso, i este ha sido el empeño de los que hasta aquí han administrado justicia.

Mas embarazado me hallo para contestar a las demas preguntas sobre las operaciones de la Junta, porque aunque es verdad que no hemos sido omisos, como lo acredita la *Memoria* leida hace dos años en este mismo sitio, en que están historiadas punto por punto todas ellas, no hemos trabajado hasta ahora en la carrera del bien público todo lo que pudiéramos haber trabajado i lo que la sociedad tiene derecho a exijir de nosotros. Sí, señores, no nos basta para cumplir con ella ni el empeño con que sostenemos la escuela de aritmética, jeometría i dibujo, cuyos conocimientos son tan útiles para las artes. No alcanza a vindicarnos la protecion que hemos dado al cultivo del lino hasta ahora, que de órden del S. M, se ha suspendido todo ausilio en este ramo, ni serán suficiente testimonio de nuestra laboriosidad las varias representaciones que hemos dirijido al soberano sobre contribuciones i esacciones que se han creido o ilegales o de fatal influjo en el comercio, i en las que ha logrado el Consulado ser atendido, i beneficiados los comerciantes, como lo manifiestan las devoluciones de derechos mandadas hacer de real órden. De lo que se ha hecho a lo que debiera haberse hecho hai una distancia poco ménos estensa que la que hai entre el estado de debilidad en que está el reino al estado de fuerza a que pudiera llegar mui en breve. Es una verdad reconocida ya por esta ilustre Junta, que atendidas las circunstancias jeográficas, físicas i económicas del reino, la estraccion activa de los frutos de actual cultivo, o la innovacion en él de otros de su uso i consumo dentro i fuera del país, son los medios de un influjo mas jeneralmente benéfico en su prosperidad.

Sobre este principio inespugnable tuve el honor de proponer el año pasado a esta ilustre Junta el proyecto del establecimiento de una fábrica forzosa de harinas, trabajadas segun arte, i la compra de dos buques para estraerlas. Manifesté las ventajas de este comercio, los parajes de consumo i el influjo que la estraccion de este artículo de consumo tendria en la de otros, i en la estension de nuestras relaciones mercantiles en toda la costa. Recelo de que la simple lectura del proyecto no bastaria para inclinar algunos capitalistas a dirijir sus fondos a este objeto, i atendiendo a que la cantidad de 200,000 pesos en que los he regulado es difícil de colectar, propuse tambien el establecimiento de una compañía bajo la proteccion de este real Consulado, cuya autoridad i decision sobre el proyecto podria infundir confianza a los capitalistas. No contento con esto, he requerido yo privativamente a muchos sujetos de cuenta del reino i fuera del, i desanimado de poder reunirlos, no porque se hayan puesto objeciones contra el proyecto sino por la preocupacion o desconfianza con que se miran las compañías, he descartado un arbitrio de llevar adelante este pensamiento, persuadido por el voto de mi razon i el de la de varios sujetos de luces i conocimientos, que es el que mas le autoriza de la utilidad del proyecto, propongo a esta ilustre Junta tome sobre sí el cuidado de establecerlo. ¿Pero con qué fondos? se me dirá desde luego.

Acabamos de ver que un solo particular sin otro apoyo que su manejo en el cambio del oro, sin mas fundamento que la voz de su caudal i ganancias, ha tenido el arte de introducir en jiro, en pagarees i obligaciones por valor de 300,000 pesos, i no creeremos que pueda esto real Consulado con rentas, con arbitrios que en todo acontecimiento puede solicitar del Soberano, con una probabilidad de primer orden de lucrar en la empresa de la fábrica i esportacion de las harinas, acreditar su papel en cantidad de 200,000 pesos? ¿La voz sola de billetes podrá preocuparnos en contra de esta operacion hasta el punto de que sin examinar la proporcion en que estarán 20,000 pesos en papel con el numero efectivo, ni atender a un conjunto de circunstancias que deben considerarse, recelemos que nuestros billetes tengan la suerte que se advierta en muchas plazas de Europa en el papel del Estado? No señores; arrojemos léjos de nosotros semejante idea. Yo convenceré de la diferencia de un papel a otro, a cualquiera que me oponga una objecion semejante. En una palabra, désame patriotismo i actividad en la Junta, i en pocos dias me comprometo a introducir en jiro los 800 billetes.

Dos modos de adquirirlos se presentan: el uno es de tomar a interes sobre sus rentas esta cantidad, para cuyos créditos concluida la obra de la Casa, alcanzará el sobrante de sus gastos continuados, sin que sea necesario aguardar a esta época para tomarles, pues de los mismos capitales pueden descontarse sus créditos.

El otro es la creacion de 800 billetes de a 250 pesos cada uno, que pueden introducirse en circulacion con el numerario efectivo, para cuyo crédito si se juzga que no alcanzará el establecimiento al mismo tiempo de una pequeña caja de descuentos, cuyo fondo puede ser de 25 a 30,000 pesos. La facilidad que por este medio tendrá cualquiera de de reducir a efectivo el billete, le hará estimable i de uso en la plaza. Esta operacion seria tanto mas ventajosa cuanto que el numerario permanente en el reino se aumentaria, i se lograrian en parte las ventajas que por la imparcialidad de estraerlo se echan de ver en tiempo de guerra.

No ignoro que este recurso se mirará como una planta exótica que no se creerá pueda prender en este pais por su novedad; pero el arte, i mas que todo el ver el objeto a que se dirije, podrá hacerla prevalecer. Recibida en caja la tercera parte de estos fondos, puede procederse a la construccion de la fábrica en la villa de Melipilla, i dar

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

las órdenes para poner en gradas en el astillero de Guayaquil dos fragatas de 12,000 quintales mas o menos, segun que examinado el asunto mas detenidamente se hallare conveniente.

Como el Consulado no debe proponerse en esta operacion mercantil miras algunas de ganancias, sino solamente el fin de establecer aqui marina mercante, i el de enseñar a dirijir los capitales a los objetos mas jeneralmente lucrativos i benéficos para el reino, debe dejar a todo capitalista la libertad de tomar parte propia i peculiar en este negocio, si le mereciese confianza, como es mui probable que la inspire jeneralmente el ejemplo i la adopcion del proyecto por este cuerpo.

En este caso bien sea que los fondos se hayan tomado a interes, bien sea se hayan creado billetes, la primera operacion debe ser redimir tanta porcion de capitales como se entregue, o estinguir tantos billetes cuantos admita la cantidad de las acciones que se darán sin beneficio alguno, o con él si así se juzgare conducente. Si la esperanza del lucro proporcionase un número de acciones por valor de cien mil pesos, en este caso los accionistas podrán nombrar un número de representantes con voto igual al número de vocales que componga la Junta de comision que la de Gobierno del Consulado forme para entender en este negocio; bien entendido que en el momento en que las acciones lleguen a componer los dos tercios de los fondos, debe cedérseles a los accionistas el negocio, reservándose solo el Consulado la facultad de nombrar un tercio de vocales por su parte.

Los accionista elejirán entónces directores de su confianza i les prescribirán las reglas que tengan por oportunas.

Se tendrán por capitales todos los valores que lleguen a la cantidad de 2,000 pesos de los materiales que se franquen para la construccion de esta fábrica, o los de los granos que se suministren para ella, o demas frutos que se dirsen a tiempo de formar el cargamento. Tales son, M. I. S. P. i S. S. en los pajo los medios que juzgo debe tomarse para establar el proyecto que presenté el año pasado. Reservo para el caso en que le vea en movimiento el presentar los arbitrios particulares tocantes a la direccion del negocio, aguardando que su mismo progreso i nuestra reunion sujerirá los mas conducentes.

Entre otras dificultades ocurrirá talvez la de que empeñan s así nuestros fondos, i quedamos con las manos ligadas para emprender ningun otro proyecto.

Pero si se reflexiona sobre la utilidad i conveniencia para el reino de tener buques propios i un comercio activo de sus frutos i sobre la estension que puede dársele por este remedio; si se atiende a que por él podremos dar salida a nuestros aguardientes i nuestros cueros, a nuestras lanas en estado de primera, segunda i tercera manufactura, i que ninguno de estos artículos ni otros varios tienen valor ni salida militar no tenemos marina propia, no hai proyecto alguno que se le pueda preferir sobre éste.

[illegible] un camino, la limpia de un puerto, la habilitacion física de otro, son obras que en todos los paises se emprenden cuando una lijera contribucion municipal proporciona grandes cantidades. Estas repartidas entre pocos individuos i en paises de pocos recursos, dan un falso brillo, pero en la realidad empobrecen i rara vez se conservan. Abrazse aquí los recursos, multiplíquese los medios de ganar i de adquirir, i entónces estos mismos nos proporcionarán la facilidad de hacer fondos para emprender estas obras, cuya necesidad no es tan absoluta que no podamos diferirla para entónces.

Establécese por el medio dicho marina mercante, i no tendrá la crítica que censurarnos porque no hayamos puesto en nuestros puertos faunales, como los ha puesto el Consulado de Buenos Aires en Montevideo, ni construido muelles como el de Lima, ni abierto canales como el de Guatemala; pero si ejercerá con justicia su jurisdiccion si no nos ve laboriosos, activos i patriotas hasta el entusiasmo, como tiene derecho de exijirlo de los que ha elejido para entender en estas materias.

Reunámonos, pues, frecuentemente para meditar, consultar i discurrir sobre los medios de promover el bien público; miremos con atencion cuantos proyectos se nos presente con tan noble título; examinémoslos, o para abandonarlos si no los hallamos convenientes, o para adoptarlos vigorosamente si se juzgan útiles i practicables; de ningun modo los condenemos a la risa ni al olvido. Es necesario que no nos intimide el aspecto difícil de estas ideas, ni nos asombre la perspectiva de lo mucho que hai que crear, reformar ni fomentar. Es indispensable que concibamos la noble ambicion de inmortalizarnos en la memoria de la posteridad, i que nos pongamos en el caso de que nuestros nietos tengan la satisfaccion de oir celebrar nuestros nombres como los de los autores de la felicidad pública. Si esta pública recompensa que ha sido en otro tiempo el lleno i mas noble sentimiento de los griegos i romanos en sus cargos i empleos, nos parece estéril i no nos mueve, muévanos la consideracion de que en nuestros dias mismos podremos gozar la satisfaccion de que hemos abierto los cimientos de la prosperidad pública, que hemos creado la agricultura, que a nuestro influjo ha tomado principio la industria i ha recibido alma i movimiento.

Qué gloria no sería la nuestra si establecida la fábrica i el jiró, viésemos dentro de poco que los capitalistas solicitaban » competencia nuestros votos para que en la cesion del negocio les désemos la preferencia? Qué satisfaccion la de haber adquirido la confianza pública por este medio, i la de poderlos en el caso de repetir estos arbitrios para otros objetos, tales como la pesca de ballenas, la caza de lobos marinos i el comercio de peletería, i acelerar así la prosperidad del reino.

Por último, M. I. S. P. i S. S. si los arbitrios que he propuesto para hacer fondos con que establecer el proyecto que tengo tantas razones de considerar utilísimo, tropezaren con mas de fal-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

tades que la jeneral de creer que un asunto es difícil, que es la mayor de todas muchas veces, y reséntirseme examinando repetidamente la materia; convéasasene de que son insuperables; la Junta se habrá empleado en objetos propios de su instituto, i yo habré dado cuando menos una prueba de mi celo.

Memoria analítica que el que suscribe presenta al real Consulado de esta capital

EXORDIO

Exmo. Señor.—Los sentimientos del hombre parece no han de limitarse al cristianismo, sino que a proporcion de sus fuerzas i facultades intelectuales, han de emplearse tambien políticamente en lo que haya relacion con lo proficuo de sus prójimos i beneficio especial de los compatriotas. No es justo pretender que pasa de estos términos, pero sí que llegue a ellos en lo posible, como miembro de la sociedad, cuyo conjunto unido a su eje o punto céntrico movedor de las partes, hace resaltar a la fuerza que no se promoveria en la quietud de los individuos. Por estos principios se dirijen V. S. S. hácia el bien jeneral, i me he guiado arrebatado del amor patriótico, deponiendo todo temor de emulacion i censura para presentar a este ilustre cuerpo la siguiente Memoria lacónica, histórico-moral, análoga al instituto, con la certeza racional de que su prudencia i direccion sabedoras de que *nemo dat quod non habet*, formará juicio de que yo cumplo con este esfuerzo de mi escasísimo talento para disimular por premio los defectos notables que en ella encontrará, ajenos de mi amante voluntad.

Está dividida en ocho secciones: en la primera se describe el orijen de las permutas i contratos; en la segunda se trata de monedas imajinarias i efectivas; en la tercera de la utilidad de los metales preciosos, su jeneral uso i alteraciones; en la cuarta de los propietarios i arrendadores de tierras, i de la necesidad que tienen de duplos capitales, como las demas clases laboriosas; en la quinta de la propiedad con que se introdujo entre vendedor i consumidor el comerciante, con una descripcion de las buenas cualidades de este, de las ciencias i circunstancias que deben acompañarle, precision de capitales para sus tráficos i su institucion de comprar para revender con ventajas; en la sesta del dinero a riesgo i a interes por contrato, de los censos como dinero a interes, aunque con distinta denominacion i ser productivo de lo político; en la séptima se aclara mas la materia de intereses con el testo del Santo Evanjelio i autoridades; i en la octava se hace una definicion del contrato de intereses, se relaciona el modo comun de celebrarlo i se objeta el inadecuado que proponen muchos escritores.

SECCION 1.ª

Descripcion del orijen de las permutas i contratos

1.º Sabemos que la necesidad recíproca introdujo en los hombres la permuta, cambio o venta de lo que se tenia por aquello de que se carecia, dándose un fruto por otro, i frutos por jornales i trabajo personal; para ello era consiguiente que conviniesen ambas partes en el contrato, i natural que cada uno desease recibir lo mas que serlo pudiese, i dar lo menos a que se acomodasen.

2.º El ser mas caro un fruto hoi que ayer debia consistir en la menor concurrencia de él o en la mayor de compradores o necesitados; i así se ignora que las cosas en jeneral tuviesen un precio fijo, porque este procederia de las circunstancias de mayor o menor abundancia de unas que de otras, i cada cual se arreglaria a ellas para pedir mas o menos, i no escluirse del comercio i trato que le era conveniente: pero no se duda de que unas eran signo o valor de otras, como por hipótesis un carnero de seis celemines o cinco de trigo, con proporcion de la estima del dia; una gallina de uno o dos cuartillos de vino, etc., aunque con la molestia que regularmente provendria de que cuando llevase uno aceite al mercado para retornar con carne a su casa, si ninguno de los que permutaban este jénero necesitase de aquel, habia de cambiar su aceite, v. g. por harina, i despues esta cuando acomodase el de la carne en que al fin convendrian.

3.º Todos los frutos o mercaderías formaban relacion de valor entre sí con respecto al de unas i otras, i todas eran signo jeneral para con cada una poderse comprar las demas; porque si el carnero valia cinco gallinas o diez pollos o cinco azumbres de vino, el que llevase las 5 azumbres o mas bien 15 de este último jénero, remediaria su necesidad siendo de un carnero, de cinco gallinas i de 10 pollos; i así aunque con mas grave pension, todas las cosas servian o equivalian a la moneda que no habia, como todavía sucede en algunos retazos de mundo inculto, especialmente de América, Africa i la India.

4.º Las mercaderías sirven todas de medida comun, o encierran la propiedad de ser cada una un signo de todos los valores, i la utilidad de lo que llamamos moneda: participan de estas dos adquisiciones esenciales, mas o menos, segun su naturaleza particular; son a propósito para equivalente jeneral arreglado a su uso i calidad de mayor semejanza i facilidad de dividirse en partes de igual estima; pero siempre será preferible una pieza de lienzo a un tonel de vino del mismo valor, por cuanto este está sujeto a contingencias próximas de perderse todo, i no es tan cómodo su manejo.

2.ª

De las monedas imajinarias i efectivas.

5.º Es de las mercaderías mas apreciables para

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mucha jente de los pueblos orientales, un caracolillo que nombran cauri, recojido de algunas de sus costas. Se conducen en porcion a todos los destinos en que hacen uso, i sirve al remedio de las necesidades de los vendedores pues por él retornan algodon, lienzo, especerías, betel, tabaco, oro i otras especies. A los paises compradores aprovecha para los contratos al pormenor, de forma que equivalen a nuestros ochavos, cuartos i reales. El que adquiere muchos miles los estima como nosotros las monedas, pues con ellos se logran terrenos i todo jénero de mercaderías i frutos. Tal es el alivio que las naciones han buscado desde los primeros tiempos para habilitar las permutas en mayor i menor.

6.° No hace muchos años, que en el Paraguai, provincia de nuestro soberano, no corria en su jeneral comercio la moneda de S. M. como en todos sus dominios, i si se conducia alguna, o la recojia el mercader para velerse de ella en Buenos-Aires, o el vecino para reducirla a parte vajilla: el cambio de cosas por cosas, que es verdadera compra, i venta, era su manejo, i los frutos equivalian aun al por menor del diezmo: sin embargo allanaron dificultades, inventando una moneda imajinaria que llamaron, i aun nombran peso fuerte, cuyo valor era solo de dos reales de plata, con el cual consideraban la estima de las especies de permuta.

7.° Entre las naciones europeas, se han adoptado las monedas imajinarias, al parecer sin necesidad, porque las tienen físicas; pero en alivio del comercio, de las jentes, así como los ducados de Vellon, i de plata, i otras en España; el florin de banco en Holanda; la esterlina de Inglaterra, etc.

8.° Los antiguos romanos, o sus ascendientes los latinos, usaron la moneda de cobre, con el signo i valor de un carnero, cuyo animal, o su importe les habia servido, como de basa de los precios: i de aquí se dice se orijinó el nombre de pecunia de pecus. En los tiempos presentes los pueblos cultos se sirven del dinero, como equivalente jeneral de todas cosas de permuta, con que la especie humana disfruta comodidad incalculable.

3.ª

De la utilidad de los metales preciosos, su jeneral uso i alternaciones.

9.° El oro i la plata, mercaderías, como las demas, que circulan en el comercio universal de las jentes, son menos necesarias al consuelo corporal del hombre, que otras muchas, pues por sí de nada sirven para los indispensables ausilios de la vida, cuales son, sustento, vestido, albergue, i alivio en los padecimientos de la naturaleza: pero aunque no con la solidez de las heredades, o terrenos, llegaron a ser prenda representativa de toda especie de riquezas, i a influir en los jiros de los hombres, entrando en la composicion de los caudales, o lo que llaman fortunas, como materiales preferibles, a los que se componen los tejidos, los líquidos, i todo fruto de agricultura, i formas de industria; así por su aptitud, para mayor duracion, como por la facilidad con que pueda guardarse en grandes sumas.

10. A proporcion que se descubrieron los metales fueron admitidos al comercio como las demas cosas i estimados segun su utilidad real: prontamente se hizo de ellos por sus divisiones, como una moneda jeneral, respecto a la facilidad de reducirlo a pedasos de todos tamaños para los cambios en mayor i menor.

11. No siendo menos a propósito los metales, que otras mercaderías, para servir de signo o regla de valor de las cosas, los prefirieron por la comun comodidad i en estas formas se hicieron moneda jeneral: con el oro i la plata segun la estima prefijada por las naciones, comprende gran precio, bajo de corto volúmen, al mismo tiempo que es facil su division en pequeñas partes, se adoptaron tambien para tesoro, provenientes de los sobrantes de cada uno por incorruptibilidad, i por la facilidad de guardar mucho interes en un corto espacio, como de trasportarlo de unos lugares a otros.

12. Tenemos ya que por la estimacion de las jentes fueron constituidos el oro i la plata moneda universal, sin convencion arbitraria de los hombres, ni intervencion de lei, porque en sí propios tenian un valor i porque podian ser medidas i prendas análogas a los demas valores; cuya propiedad les es comun con todos los objetos que tienen su valor en el comercio: diferenciándose solamente en que siendo tan divisibles, mas inalterables i fáciles de trasportar, que las otras mercaderías, son mas cómodos en medir i representar las grandes sumas.

13. Todos los metales serian apropósito para emplearlos i fáciles para adquirirse de sus minas, tienen mui poco valor en demasiado volúmen i peso, solo el cobre, la plata, i el oro, son los de que se ha hecho uso habitual al espresado fin: aun el primero ha servido para cambios mínimos, a escepcion de algunos pueblos, a quienes, ni las minas, ni el comercio, han proporcionado proveerse de la cantidad suficiente de los otros dos.

14. La prisa con que cada pudiente, permutar sus frutos o mercaderías superfluas o sobrantes por el oro i la plata, con preferencia a cualquier otro artículo de estos dos metales, i por lo mismo se hicieron mas cómodos para emplearlos, como prenda i medida comun.

15. No por eso se hizo inalterable el valor de estos metales, sujetándose a la variabilidad de las demas cosas. Vemos continuamente que la misma cantidad de ellos, que correspondia a la de otra materia, deja de equivaler i que se necesita mas o menos dinero para representar la propia porcion de mercaderías. Aquí tenemos el ejemplo práctico; una pieza de bretaña, supongamos, que el mercader da por cinco pesos en tiempo de paz, que los jiros corrian sin el riesgo de enemigos, en el de guerra la han estimado por 14 i 16 pesos, esto ya se ve es subir la bretaña i bajar la moneda, porque es menester mas cantidad de esta para comprarla; i es lo mismo que pasa con los demas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

jéneros i frutos del comercio del hombre. Cuando se necesita mas dinero se dice que la mercaderia es cara, i cuando se adquiere con menos, que es barata; pero tambien podría decirse con el mismo fundamento que el dinero está mas barato en el primer caso i mas caro en el segundo.

16. No solo varian de precio el oro i la plata comparados con los demas artículos de comercio, sino tambien en sí mismos considerados como mercaderías, i respecto a su mas o menos abundancia. En tiempos antiguos se permutaban en Europa de diez a once onzas de plata por una de oro, i en los presentes se dan de 14 a 15 del primero por 1 del segundo. Los chinos nos compran la plata por sus sedas en ramas i tejidos, pinturas, tinles i otras muchas cosas en que incluyen el oro, dando una onza por doce de aquel metal en moneda o barra, lo que ofrece ventajas i ánimo al comercio. Esto da indicio de que abundará el oro excesivamente en Europa, cuanto escaseará en la China, i que el valor de ambos metales se pondrá por todas partes en una misma proporcion.

17. Cuando los hombres se familiarizaron con apreciar todo por dinero, tambien se aplicaron a cambiar por él su superfluo i a no trocarle sino por lo necesario i lo útil, mudando así de aspecto las ferias de comercio. Para entenderse i esplicarse, distinguieron las personas contratantes en vendedor i comprador de los cuales el segundo era el que daba monedas para conseguir otro jénero de mercaderia.

18. Al paso que se aumentó el dinero pude cada uno entregarse con mas facilidad al ramo de que dependia, fuese de cultivo o de industria, pues se libertaba de todo cuidado por el cubierto de las demas necesidades con solo adquirir sobrante para reducirlo a moneda vendiéndola, o su trabajo, seguro de que con ella conseguiria lo que le faltaba.

19. El uso ya comun del dinero aceleró predijicamente los progresos de la sociedad, sin mas estímulos que la naturaleza de las cosas i la conveniencia individual, que a todos hacia conocer la facilidad con que se acudia a los acopios i enajenaciones; deduciéndose que si la moneda faltase o se restrinjiese su libre uso, como el de toda mercancía, haciéndole odioso al comercio de las jentes, sería en ruina de la misma sociedad con la propia celeridad que progresó.

4.ª

De los propietarios i arrendadores de tierras, i de la necesidad que tienen de duplos capitales, como de los demas ciases laboriosos.

20. Los propietarios de tierras, los colonos o arrendadores, i todo industrioso de conducta, debió procurar ahorros en las entradas que tuviese con respecto a sus necesarios consumos, así de familia como de reflecciones, mensalios i jornaleros o asalariados. Estos ahorros o sobrantes que con verdadera ripaces con que se agranda un capital o se crea oro, los conservaban indignamente en los efectos de mas duracion o ménos espesos a próxima corrupcion, para emplearlos oportunamente en nuevos terrenos o en útiles i materiales adecuados a las artes. La incomodidad e indispensables quebrantos que les ataneia este método imprecindible, desaparecieron precisamente con la introduccion jeneral de los metales preciosos, pues encontraron en ellos todas las cualidades deseables para la acumulacion, i poder ocurrir a nuevas empresas sin urjencia cuando les fuese conveniente.

21. Todo propietario de tierras, o en su lugar todo arrendador i los dueños de obradores de artes, han necesitado siempre un capital separado para el cultivo, o para las obras de industria respectivamente; pero no todos lo han tenido propio, siguiéndose buscando a préstamo para fomento de sus labores, i el comercio para ampliar sus negociaciones. Hablando, por ejemplo, particularmente del labrador, ha menester muchos útiles o instrumentos para labrar, bueyes o mulas, su mantencion i reposicion de las que faltan, semillas, jornaleros, que han de ser pagados sus mantenimientos i otras varias cosas cuyos espendios han de hacerse progresivamente antes de entrojar sus cosechas. Si el valor destinado a estos objetos fuere limitado deberá ser su recolection mas corta de lo que se esperaria; porque la tierra productora quiere ser mal bien beneficiada si por el órden natural se pretende que dé mucho.

22. El propietario arrienda sus tierras por mas o menos precio, segun la concurrencia de arrendadores i arrendantes, pero siempre mira como bajo el valor del terreno que forma el capital, para adquirir sobre él un interes que corresponda al que se paga por el dinero a préstamo, como que cada uno que presta su caudal, sea en tierras, obradores o moneda, lo hace por el beneficio que le trae para su sustentacion proporcionada a la masa i para aumentar su principal por medio de conducta económica. El empresario lo desea i lo admite por precio de ajuste i adelanta otro capital propio en gastos indispensables hasta la cosecha, calculando que le ha de producir el cánon de su arriendo todos los suplementos que ha de hacer hasta almacenar los frutos, el precio de su industria i un interes proporcionado a sus propios fondos, esperando avanzar en los valores para aumentar este así como el propietario.

23. Cuando el capitalista arrendador prevee prudentemente que no sacará de las producciones del terreno todo lo necesario al cubierto del pago de interes, gastos i su premio, por el bajo valor de los frutos u otras causas, forma distintos proyectos con su capital i obliga al dueño a que de su cuenta se cultiven las tierras, especialmente por los mismos motivos a que no le rinden un interes proporcionado.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

5.ª

Introduccion del comerciante entre productor i consumidor; descripcion de las buenas cualidades que deben acompañarle; ciencias i circunstancias, precision de capitales para sus tráficos, i su institucion de comprar para vender con ventaja.

24. El espendio de los frutos se hace por doble interes entre productor i consumidor, pero acontéciendo frecuentemente que no todos pueden ser gastados en el propio pais de su produccion, por contarse con consumidores lejanos, i como al paso que estos tienen necesidad de la provision de cosas que ni se recojen en los lugares de su residencia ni les conviene empeñarse en buscarlos a mucha distancia, fué como preciso que unos industriosos se introdujeren entre vendedor i consumidor para comprar el primero i revender el segundo, i estos terceros forman la profesion de comerciantes.

25. El comercio se divide en multitud de grados, porque desde los verduleros que compran a los hortelanos para revender, hasta las clases mas altas i limpias que jiran en distintos ramos por todo el orbe, emplean sus capitales para adelantarlo i adquirir interes, i ademas el premio de su trabajo, industria i riesgo; nos ceñiremos aquí a tratar sobre el comercio en mayor, porque de sus reglas se inferirán fácilmente las que toquen a los ejercicios subalternos.

26. Ahora se hará alguna digresion, porque recae sobre la profesion de este ilustre cuerpo que hace circular los frutos, las obras de manos i los metales con las demas cosas que sustenta la tierra. Comprar i vender parece sencillo, pero requieren multitud de conocimientos si se ha de hacer en grande i en toda su estension. El comerciante ha de ser activo, juicioso, desinteresado para no caer en malas adquisiciones; ha de fundar sus operaciones sobre la basa del honor; ha de saber escribir con facilidad, limpieza, correcto, claro i conciso, i ha de ser regular aritmético; poseerá ademas de su nativa lengua algunas otras i con especialidad la francesa, que se ha hecho jeneral, debe tener método arreglado en los libros i llevarlos en partida doble; sabrá estender todo instrumento mercantil para convenciones particulares i compañías, letras, billetes de cambio, contratas, fletamentos, conocimientos, pólizas de seguros, i de resoluciones arbitrales; le es conveniente el conocimiento de cuenta, de cambio i efectivas, i sus reducciones a la usual de la plaza de su domicilio, si le tuviese; como tambien los usos que gobiernan en cada una de las demas de sus jiros; dias de gracias i favor señalado a las letras; i los plazos para las protestas; ha de llevar razon exacta de los derechos de entrada, venta, salida u otros a que estén afectas las mercaderías esportadas o importadas, i de las prohibidas o que se prohibieren como de las a que se franquease internacion.

27. No ha de carecer de noticias de los parajes donde se manufactura cada mercancía, cómo se fabrican, de qué materia se componen i de donde se trasportan; las preparaciones que se dan a estas materias ántes de fabricadas, i las que reciben despues. Sabrá los nuevos de las telas, segun los parajes de donde se estraigan; los encajes de todos los distintos reinos i provincias; sus pesos i medidas de sólidos i líquidos.

28. Ha de tener conocimiento de tintas para distinguir los finos, medios i falsos, i noticia de donde se adquieren los colorantes; sabrá donde se logran las mejores calidades de cada produccion; dividir las diferentes clases i los medios de atraer todo lo mas barato posible; empaquetar para dirijir i frustrar deterioros que causan los trasportes; lo superfluo o sobrante del pais, de su establecimiento por cálculo i a donde conviene remitirlo; i ha de tener buena instruccion del Código Consular donde se hallare.

29. Le conviene ser jeógrafo, saber la historia de la navegacion, la del comercio, sus rentaciones, bancos, compañías modernas, las antiguas sostenidas en su propio reino i las estrangeras; i de las que han caido o quebrado, averiguando las causas; i tambien otras cosas que por mas sabidas, i acortar la pintura de un comerciante bien formado, se omiten.

30. Se hace innegable a los literatos i las demas clases, que el comerciar en su estension, no consiste en comprar barato i vender caro, porque este es un anhelo jeneral que todos le ejercen con cuidado; es menester estudio, práctica i meditacion.

31. Con estos principios el buen comerciante abraza en sus esportaciones e importaciones las producciones de la tierra, objetos de la agricultura, el resultado de las manufacturas que dan nueva forma a las materias primeras; el de las artes liberales i mecánicas; el de la pesca i todo mineral.

32. No solo a cada gobierno sino tambien al comercio político, debe ser constante que la esportacion de los frutos i jéneros sujetos o sobrantes, es el comercio mas útil que puede hacer una provincia, porque por ellos adquiere verdadera riqueza; que el medio mas ventajoso es estraerlos manufacturados; que la importacion de materias en bruto para darnos la forma conveniente, ahorra mucho dinero al pais; que la introduccion de mercaderías, que perjudican al consumo de las del propio terreno, o los progresos felices de sus fábricas i cultivo, le arruinan; que el cambio de unas cosas por otras en lo jeneral es ventaja, si no se opone a los principios anteriores; que la importacion de mercaderías puramente de lujo es un esquisito mal; que la internacion de cosas de necesidad absoluta se graduó por inevitable, pero es medio de empobrecer que se descubre con mas o ménos verdad segun las circunstancias; i que la importacion de mercaderías de otras provincias para esportarlas es un beneficio real.

33. Pues estos comerciantes son los que con mas o menos principios introdujo la necesidad i conveniencia de los hombres entre vendedor i consumidor; profesion que activa la agricultura,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

industria i artes; que fomenta la marina; que hace prosperar a sus individuos i a los paises de sus jiros; que sostiene la circulacion continuada de la masa jeneral de capitales, que no estan en la dominacion de avaros; que provee a los reinos i provincias de las menestras i bajo, que no puede cubrir su propio terreno, i por fin que incrementa la opulencia de los soberanos, tan preciosa hoi mas que nunca para defensa de sus señoríos, vidas i haciendas de los vasallos.

6.ª

Del dinero a interes i a riesgo por contratos; de los censos, como dinero a interes, aunque con distinta denominacion, i ser productivo en lo político.

34. Es regla jeneral a todos perceptible que el comerciante compra para revender, sirviendo al fin i como suplemento su propio capital i el que busca prestado a interes; que el objeto de este capitalista es que el caudal empleado vuelva a su poder, así como a los demas empresarios de agricultura, fabricas i artes; que ademas esperan una ganancia igual al rédito que podria rendirle su fondo, sin emplearle en trabajo alguno, pero dándole a premio; i que por último se propone la idea consiguiente de sacar en las utilidades un salario, precio de su trabajo, de su riesgo i de su industria, sin cuya esperanza se vería abandonado todo tráfico porque no habria quien emprendiese en su daño i pérdida.

35. Siendo necesario en el trato humano el comercio, i negado el emprenderle sin los suplementos de compra, trasportes, derechos i demas anexos, todo proporcionado a su estension, es medio al dueño de una masa de caudal para formar empresa con que mantenerse i aumentar, si puede, su riqueza; i tambien de fomentar sus fondos cuando le sea de cuenta, recibiendo de otros moneda a interes, así como igualmente se requiere la agricultura, industria i artes.

36. De aquí se infiere el conocimiento de que todos estos distintos ramos estan pendientes de una masa de capitales muebles acumulados, que adelantados por los empresarios en cada uno de los diferentes trabajos, deben retrovenir a ellos dentro de un término proporcionado con utilidad o beneficio consiguiente que tienen derecho a esperar; i es lo que entendemos por circulacion: operacion utilísima a un Estado que mantiene todo el entretenimiento de la sociedad, anima el movimiento del cuerpo político, i se compara por estos motivos a las progresiones de la sangre del cuerpo animal.

37. Vemos que los capitales son el fundamento sin el cual ni puede darse circulacion ni esperar lucro en labranza, fábricas, comercio i artes; que el dinero es medio principal i el mas proporcionado i pronto para su fomento i actividad; i conocemos que muchos hombres remantes del trabajo i sin capital suficiente para las empresas, se resuelven buscando con ventajas a ceder a los dueños i poseedores de fondos que conciertan con prestarles la porcion que necesitan una parte de las ganancias que esperan conseguir, lo grando acierto, ademas del reembolso de sus suplementos; i es lo que llamamos pagar interes del préstamo o de lo entregado a premio de tierra, que es una misma cosa.

38. Los que tienen dinero para adquirir con él su subsistencia, i aun sobrante para nuevos principales, si las cantidades corresponden, le distribuyen a riesgo de mar, supuesto que no quieran formar empresas, i se avengan a ganar solo una parte, segun ajuste de lo que se conceptúa producirá en su aumento, o a premio de tierra, que es lo que comunmente entendemos a interes: en el primer caso el prestamista se arregla a los riesgos que va a correr de mar i tierra, fuego, viento, amigos i enemigos, i otros no previstos, para pedir lo mas a que suele darse; i el que lo busca procura conseguirlo por lo menos que le es posible, i así no hai cuota arreglada, porque en cada época el mismo comercio combina las estipulaciones acomodándose a las circunstancias i a la abundancia mayor o menor de dinero, segun sucede con toda mercaderia, como que es un contrato de venta del uso de la moneda, en que el comprador piensa aventajar i el vendedor se contenta con una parte de la misma supuesta ventaja, así como el hacendado i colono venden i compran respectivamente el uso de la finca arrendada. En el segundo caso hai menos que hacer porque regularmente las leyes de buen gobierno suelen tener en cada soberanía señalado el cuanto, a lo cual nos debemos sujetar cuando mas en uso de la obediencia.

39. El precio de la venta de la posesion del dinero ni se pide ni se da a pagar con las ganancias o parte de ellas; por el contrato se desvenga, vencido el plazo de la especulacion, ya gane el arrendador el duplo, o ya pierda. Los fines para que se reciben son indiferentes al vendedor, como lo es al mercader que la pieza de holan que vendió la emplee el comprador en camisas para sí o para otro, o en hilas para curar llagas. Así es que no habiendo precision en tales contratos, que el que busca moneda a premio de tierra descubra su intencion, uno la beneficia en jiros de comercio, otro en comprar tierras, otro en mantenerse, para satisfacer con distintas adquisiciones, otro en pagar alguna deuda, i alguno para jugar: en todos estos casos i cualesquiera otros que se imajinen, se ha de satisfacer con arreglo a lo contratado, pues el que dió el dinero no tiene derecho a ganancias ni pérdidas, ni a otra cosa que a su principal, de que se desposeyó temporalmente o por tiempo indefinido, i al precio de ajuste.

40. Es el mismo réjimen que siguen los dueños de censo en que son interesados el cuerpo eclesiástico, el de comunidades relijiosas, i abreviadamente todo lo que llamamos obras pías: pero con la notabilísima diferencia de que no lo entregan sino afianzando el pago de principal e intereses fincas valiosas, para descansar sobre la seguridad que no logra el que da llanamente a rédito sin hipoteca u otro equivalente, en que do

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

necesidad se corre riesgo; porque el artista, fabricante i comerciante rico, todos están espuestos, i mas los menos poderosos, a uno i seguidos contratiempos en que fenesca lo suyo i lo ajeno.

41. Refutando algunos el pagamento de intereses por premio de los capitales que se dan en posesion, han pretendido persuadir que puede hacerse lícitamente solo en el caso de dejar dueño del principal por todo el tiempo que el recibidor quiera, pagando el interes. Dan por fundamento a esta opinion, que con la suma de dinero se ha comprado una renta anual del mismo modo que se compra un terreno que la produzca. Esta es sutileza con que han procurado poner a cubierto el interes de capitales de censos, pretendiendo dejar en descubierto i reprobar el que se lleva por término prefijado; pero tiene varias respuestas, i cualquiera de ellas mas sólida que la enunciada sutileza.

42. Si se puede una cosa de esta clase por muchos años, supongamos por ciento, o mas claro, un contrato de dar cierta cantidad con carga determinada para volverla el que la recibió cuando quiera, con tal que satisfaga el rédito anual, se puede tambien a gusto de ambos contratantes hacer el mismo jénero de empeño por diez años, por seis o por uno. I si se puede reportar el mismo interes por el contrato de término indeterminado, sobre la seguridad de no haber de perecer el capital porque se sanea con finca de mayor valor, hai mejor justicia para llevarla por un principal que se ha entregado sin igual resguardo i por consiguiente espuesto a riesgo insanable. Mas bien la razon halla repugnancia en que el censualista adquiera tan asegurado, como efectivamente adquiere en este pais, igual cantidad de intereses que el que presta su fondo a todo riesgo, i no poco espuesto a que se pierda. No conviene al monasterio o la capellanía, que sea redimido el censo bien establecido; antes su mejor negocio consiste en que se perpetue, porque no siendo negociante el que lleva el útil, ni permitiéndosele el manejo peligroso del capital, sin derecho al uso mas que de los réditos, su objeto primario es la imposicion asegurada que ha logrado en el acensuamiento; i por último esta clase de principales tienen consigo la circunstancia de que ni aun deben llegar a las manos de los acreedores o sus productos, pues sus establecimientos se fijaron a la duracion del mundo i por eso quedaron bajo del celo e inspeccion de fiscos visitadores i demas jueces autorizados, para su conservacion i arreglada administracion.

43. Otros calificando al dinero de infructífero por sí, han descubierto dictámen de que es injusto recibir interes de su préstamo con esa calidad, i por consiguiente que el que lo hace peca. Hai materia dilatada para esta contestacion, pero nos ceñiremos a lo mui preciso.

44. La tierra misma nuestra productora es infructífera a las necesidades del hombre si no se la cultiva, se desparraman en ella las semillas, se benefician i colectan. Si arriendo un terreno erial i no practico las operaciones predichas ¿qué me dará? Abrojos, espinas, que es lo que mas corresponde esperar, i por fin malezas embarazosas. Pero ciertamente franqueo que la industria racional lo haga producir lo que convenga.

45. El oro i la plata productivos en lo político, considerados en lo físico eriales, pasan al cultivo e industria del hombre, que establecida o fomentada con sus valores intrínsecos, consigue que se adelanten i multipliquen en alguno o en varios delos diferentes ramos de la agricultura, comercio, fábricas i artes, pues con ellos se adquieren todas las cosas que igualmente, aunque con grave pension, se permutarian con frutos i artefactos si careciéramos de metales u otros equivalentes como los cauris del oriente, las macutas entre mandingas i árabes, i las pagas del Austro en las tierras chilenas.

46. Cada fruto se reproduce en su semejante, i la moneda representa a todos pues con ella adquiere el que la tiene lo que ha menester, con mas facilidad que con frutos; antes bien los poseedores de estos solicitan con deseo el reducirlos a dinero, como ventaja i alivio.

47. Arrienda uno un olivar que le produce aceituna con que pagar el arriendo i su propio trabajo; otro una viña de que recoje uvas; otro de una tierra trigo o segun lo que sembrare, i yo una casa: pregunto ¿hai aquí igualdad? ¿Qué frutos esperaré de ella? Nada me da por sí sino albergue; es absolutamente infructífera. Al fin del mes o del año he de pagar el precio del ajuste. ¿Pues cómo se lleva interes de esta cosa infructífera? Cualquiera respondería lo inconducente que sería invertir su caudal en casas, o darlo a censo sobre ellas, para conceder el alivio de habitacion gratuita a los que tuviesen con que pagar, i que si se fabrican o se conservan para alquilar, consiste en que es uno de los medios de adquirir con los fondos.

48. Pide un comerciante a otro que lo preste, o como comunmente suele entenderse, que le fie cien mil pesos en mercaderías de tejidos i artefactos por un año, a pagar sobre su principal el interes corriente i ademas el del tiempo de la demora si no cumpliere al plazo, i reducen su contrato a instrumento. Nadie ha controvertido estas estipulaciones, porque todas las naciones i jentes cultas las han estimado sanas. Pregunto ¿el tisú, el tafetan, el holan, la holanda, el paño, la sarga, son fructíferos? Yo les encuentro la calidad del dinero, ser a propósito al trato de los hombres, aunque mas embarazosas para permutar como otras mercaderías inclusas las de los metales, a quienes no puede negarse el mismo lugar pues surten los propios efectos en comercio.

49. Es incuestionable que el oro i la plata son fructíferos, políticamente hablando, en razon del aumento que les viene por la industria, i como tales estimados en el comercio de las jentes. Con ellos se preparan para hacerse productivos la agricultura, comercio, fábricas, artes i oficios. Sin estos metales seria indispensable otro equivalente para el manejo del jénero humano. ¿I cuál seria este? Todas las cosas como habilitadas a ser medida comun cada una de las demas; i

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

últimamente para mayor comodidad, retornariamos al carnero de los latinos.

50. Qué diferencia encontrará un agricultor en tomar a interes cien vacas avaluadas a diez pesos, o recibir bajo del mismo gravámen mil pesos en moneda, que es su verdadera necesidad? Supongamos que no habiendo menester sino el dinero para repartirlo en utensilios i jornales, no halla quien se lo preste porque, hipotéticamente hablando, no produce interes, i los que lo tienen lo guardan para hacer compras lucrosas. ¿Qué bien se sigue a este laborioso de objetar el interes al dinero? Un daño conocido, porque ha de reducir a moneda las vacas con trabajo i gasto, i regularmente por menos precio del que le costaron, porque como se ha asentado por regla jeneral, todo el que compra para revender lo hace con deliberacion a ganar. Medítese sobre esta hipótesis, i se encontrará que la guerra contra los metales preciosos damnifica al hombre activo, i que para negarle los intereses sería preciso desencajar la máquina política de todas las naciones; dificultar las labores, los contratos i retroceder a la oscuridad de los siglos antiguos.

51. Comparada la opinion de que no sea lícito reportar intereses por el préstamo de moneda, como infructífera, i que sea bueno llevarlos dándola a censo los patrones o dueños de obras pías, en que son comprendidos principalmente el clero i las relijiones por sus respectivos capitales, se hallará una contradiccion intolerable. ¿Pues no es dinero uno i otro? Siéndolo ¿por qué se introduce esta diferencia entre los censos i los demas contratos?

52. Parece que los introductores de esta division o intelijencia, hubieran sido autorizados para privilejiar lo eclesiástico, mirando mas por la firmeza de los intereses de capellanías i relijiones, que por el bien comun del Estado; i siendo de tan fácil discernimiento que aun a los absolutamente rústicos deba chocar racionalmente, procuraron cegarnos con la metafísica descrita al párrafo 41, de que los censos son compra de renta, i así los apartaron; como si no tuviera el mismo derecho a titularlo igualmente el que lo presta a interes por dos años, que el que lo entrega por muchos.

53. Si se concediera defecto en el préstamo a interes, era consiguiente considerarle mas notable en los que se hacen a censo o hipoteca, porque tácitamente está comprendido en un sujeto al contrato trino, tan controvertido por las escuelas, pues el mismo recipiente con su finca o fundo asegura el principal, los intereses i los riesgos; de forma que el convento, el presbítero i el capellan laical descansan en la seguridad, tomando sin cuidado alguno sus intereses, i si les faltan tienen el pronto recurso de ejecutar judicialmente.

54. Sentamos como incuestionable segun los jurisconsultos, a quienes toca el discernimiento, i no a los teólogos, que el censo i la hipoteca no son de otro jénero que de dinero a interes, aunque con mayor seguridad para el que lo da sobre la prenda del fundo. Borremos la opinion que pretende establecer que son venta por falsa, pues si la soberanía cargó con alcabala los censos, debió consistir en que con este efujio se minoraban las ventas i decrecian las esacciones públicas, así como en estos tiempos lo ha hecho con el 15% sobre las nuevas obras pías, i desterremos de la memoria la metafísica de que se compran anuales rentas; porque o lo son todos los productos de las cantidades que se dan a interes, bien sean o no con prenda de seguridad, o ninguno: i deduciremos que de cualquier modo de los arreglados que se de i se reciba, es una cosa en la sustancia. Esto es exijir interes por los capitales prestados con justo título.

7.ª

Se aclara mas la precedente materia con autoridades i el sagrado testo del Evanjelio.

55. Declaran muchos en su moral estricta contra los intereses, como obstáculo insuperable, el testo del sagrado Evanjelio por san Lucas espresado en las palabras *dad cosa por cosa, sin esperar despues nada*, o mas abreviado: prestad sin interes. Anticipan otros tres lugares de la Santa Escritura, el primero del Deuteronomio, que enseña no prestaras a tu hermano a usura ni dinero, ni trigo ni otra cualquiera cosa, sino al estraño. Prestarás a tu hermano lo que necesita para que te bendiga el Señor tu Dios en todas tus obras, en la tierra que entrarás a poseer.

56. El segundo del psalterio—Señor, quién habitaría en tu tabernáculo? El que no dió su dinero a usura.

57. El tercero del profeta Ezequiel—Si el varon fuese justo, no prestará a usura i no recibirá mas que lo que dió; vivirá, dice el Señor; Si enjendrase un hijo ladron, homicida, que da a usura i recibe mas de lo que dió ¿vivirá este? No vivirá.

58. Deponiendo toda odiosa parcialidad, enemiga del mejor acierto, advertirá cualquiera sin razon de dudar, que los tres lugares señalados de la escritura santa en nada se oponen a los contratos justos, que presentan mérito para adquirir arreglados intereses, declamando solo contra la injusticia de las usuras que se acostumbrarian entre los del pobre pueblo escojido sobre los necesitados de aquellos tiempos, i propagadas sucesivamente a las demas clases, como fruto de la ambicion indigna del corazon humano, que en muchos con nada se sacia. Aunque el Señor Dios nuestro no nos las manifestara malas, detestables, nuestra buena razon que nos imprimió conoceria como conoce, cuán abominable es omitir el socorro oportuno; atraer lo ajeno con la usura maldita, i despojar al hermano de lo que la justicia del Señor le concedió como premio temporal para la recta administracian i cubierto de sus necesidades.

59. Por consiguiente no hallamos causa para detenernos, i podemos pasar a espresarnos sobre la llana intelijencia del testo citado del sagrado Evanjelio.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

60. Para conocimiento del sincero sentido de este lugar de nuestra escuela cristiana, i apartarnos de todas las cuestiones formadas, así como del rigor i laxitud provenientes del ardor de los sistemas, conviene rejistrar el santo Evanjelio desde el versículo 20 hasta el 35 inclusive. En los cuatro primeros bendice el Señor Dios nuestro a los pobres, declarándoles el reino de los cielos, a los hambrientos i sedientos porque seran hartos; a los que lloran porque reiran; a los aborrecidos, tratados injuriosamente, despreciados en su nombre, como malo por el hijo del hombre, señalándoles su recompensa en la celestial morada cuando acaben de la vida temporal.

61. En los tres siguientes amenaza el Señor de los ricos que tienen consolacion en este mundo, que estan hartos, que rien, que son benditos de los hombres, como a los pseudo—profetas hacian sus padres; porque les sucederá lo contrario: en los ocho que continuan manda a los que le oigan amar a sus semejantes, hacer bien a los que nos aborrecen, a los que nos maldicen, rogar por los que nos calumnian, presentarles la otra mejilla a los que nos hieren en la una, no impidiendo que se lleve la túnica al que quite el vestido, dar a todo el que pide, a los que les llevan sus cosas, no pedirlas, i hacer con los hombres así como quieren ser tratados de ellos, sin amar i hacer bien solo a los que los aman, porque no se hace gracia en esto.

62. En el penúltimo dice el Señor: I si cosa por cosa diéreis a estos de quienes esperais recibir ¿qué gracia habeis para vosotros? Eso lo hacen tambien los pecadores con los pecadores para recibir iguales cosas.

63. En el último. Mas tambien amad a vuestros enemigos, hacedles bien *i dadles cosa por cosa sin esperar nada*, i será vuestra recompensa mucha i sereis hijos del Altísimo porque el mismo es benigno sobre los ingratos i malos.

64. Esta es la letra del sacrosanto Evanjelio: no deja duda que Nuestro Señor mandó las obras de caridad i beneficencia con el prójimo, mediante la justicia, esto es la necesidad o cualquier motivo justo, pero con particularidad con los enemigos, que nos hiciesen mal, en que nos dió ejemplo para que no les correspondiésemos con la misma conducta sino que les hiciésemos bien, les amásemos i les prestásemos en sus necesidades, sin esperar por ello recompensa de los beneficios; preconizándonos mucho galardon i ser hijos del Omnipotente, benigno sobre los ingratos i malos. Esto es lo que se descubre i no que nuestro redentor comprendiese en sus santas palabras las negociaciones i tratos justos del jénero humano, en que necesariamente habian de mediar ganancias entre las partes contratantes, porque a no ser así ¿quién se moveria del solar donde se situase? Se hubiera el hombre aquietado en su rincon a fabricarse, como el gusano de seda, el sepulcro de su olvido.

65. Se hace indispensable para indicar el préstamo con la claridad conveniente, distinguir el que se hace al pobre del que se hace al rico: en el primero, mirado como socorro o necesidad, no puede admitirse interes alguno por ningun título, porque es i se considera préstamo de caridad, mandado por Dios, así como la limosna en el sagrado Evanjelio, i por consiguiente quiere que se haga libre de toda carga. Los que se practican con los ricos son de comercio o negociacion e interes; estos hombres sin necesidades reciben prestado para lograr ventajas i queda a los prestadores un lejítimo derecho para estipular i adquirir interes moderado, pues no hai en la relijion ni en lo civil donde se niegue.

66. Ya suponemos ser de caridad i no de rigoroso precepto el préstamo a los pobres, con reserva del justo derecho que tiene a la limosna en sus necesidades, i hai la obligacion en los poderes de distribuirla proporcionadamente, pues es innegable que los menesterosos, laboriosos, pueden entrar en contrato justo, principalmente cuando soliciten manejo crecido con respecto a sus créditos; en cuyo caso seran bien llevados los intereses moderados que se estipulen entre el pobre i el rico.

67, Muchos escritores conducidos estrictamente por el deseo del acierto, han dado tal estension al sentido, no del sagrado testo, sino de las palabras entresacadas o desmembradas *mutuum date, nihil inde sperantes*, para hacerle sonar distintamente a nuestros oidos materiales, que han pretendido hacer de un mismo jénero las usuras buenas con las malas, tratando de destruir lo que no hizo nuestro señor Jesucristo; que son aquellas ganancias justas, aquellos moderados intereses que corresponde intervengan entre los contratantes.

68. Estrechados por los argumentos contrarios, convinieron de conformidad en que eran títulos justos para intereses entre los préstamos los de *lucro cesante i damno emergente* (como dimanados del principio de la lei natural, en la que la caridad nos manda amar a los prójimos como a nosotros) de los cuales no hacen mension la Escritura, los concilios ni los padres: el sagrado testo en sus letras no describe escepcion alguna; luego ni con los dos títulos espresados sería lícita la ganancia de intereses: si se admite esta distincion, es menester dar igual lugar a los otros cuatro sobre que cuestionan los teólogos, que son el riesgo que corre el que presta; la dilacion en pagar el que recibió; la sentencia del juez que condena a la satisfaccion i a la dádiva de los intereses, por el que tuvo el capital prestado, como otros que caben en el discurso.

69. Lo seguro es lo que ya se ha dicho, que nuestro Redentor no prohibió en sus doctrinas santas las usuras justas o intereses provenientes de contratos entre hombres libres, que procuran con justicia adquirir para la subsistencia i adelantamiento, en beneficio de las familias, con el ausilio de sus capitales o de la industria, o de uno i otro, dando unos dinero, recibiéndolo otros, bajo de honestas estipulaciones, que son como eje de las grandes, medianas i pequeñas necesidades, las cuales mantienen en actividad continuada a la sociedad, sin cuyo perenne movimiento floreceria la inercia perezosa, madre de todos los vi-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cios, que tan fácilmente se avienen con nuestra concupiscencia; i por fin que aun las palabras *mutuum date nihil inde sperantes*, las enseñó el Señor en favor de los enemigos para que nos particularizásemos con ellos.

70. Si los escolásticos, llevados del rigorismo, hubieran aprendido la doctrina teolójica del evanjélico doctor, se hubieran moderado con su tenor, que es este: aquel que fia el dinero i otras cosas, puede esperar una ganancia como que es su cosa: entonces no posee esta ganancia sin justo título, porque la recibe como de lo que le toca; no como un parto de la moneda producido inmediatamente por la misma moneda, sino como un parto que produjo su moneda bajo de justa conmutacion.

71. Rectifica esta sentencia la parábola de Nuestro Señor Jesucristo en el Evanjelio cuando representándose un amo, repartió sus talentos o dineros entre los criados para que a su tiempo los volviesen con el adelantamiento, i habiéndosele presentado uno que nada ganó, le dice el amo que debia haber puesto su dinero en poder de banquieros, para que al dar cuenta hubiese recibido lo que era suyo como usura e interes: se manifiesta que el capitalista conserva el dominio cuando hace entrega a este jénero de ganancias, i que estas son justas atrayéndose con arreglado título.

72. La sublime ciencia i prudencia bien conocida en el orbe cristiano del Papa Benedicto XIV, habiéndose movido en Italia ardientes reyertas sobre la materia que estamos tratando, propone o aconseja a los patriarcas, arzobispos i ordinarios: «Que muestren a aquellos que se considéran con bastante fondo de estudio i de luces »para decidir sobre estas materias, que piden no »poco conocimiento de la teolojía i de los cánones, que deben abstenerse de los estremos, que »son siempre viciosos: pues algunos juzgan »con tanta severidad en estas cosas, que cual»quiera utilidad tomada del dinero la acusan como ilícita i conjuntan con la usura; i por el »contrario, otros son tan indulgentes que cual»quier emolumento que se lleve, le estimen libre »de la torpesa de la usura, etc. I prosiguiendo »en el mismo particular dice: Aquellos que quie»ran evitar toda usura i dar su dinero a otro pa»ra recibir solamente su lejítimo interes o ga»nancia, deben ser avisados que antes de insti»tuir el contrato, declarasen i esplicasen las con»diciones que se han de interceptar, i qué interes »piden por el mismo dinero. Estas prevenciones »convienen grandemente no solo para la quietud »del ánimo i evitar escrúpulo, sino tambien para »comprobar el mismo contrato en el fuero esterno; tambien sirven a contener las disputas que »despues podrian suscitarse, para que claramente se patentice si un interes que parece lejítimo, »a la verdad, tambien contiene usura paliada.»

73. No adolece una Memoria sin hacerse molesta mucha dilacion, pero ni esta la necesita para conocimiento de la preocupacion de los que se aferran del estremo del rigor o severidad, tan perjudicial como el lazo, que aprueba las inicuas usuras; pues ambos son apropósito para indisponer las conciencias, alborotar los católicos i esponer las almas a la ventura i sin que sea fácil a los soberanos atajar los progresos de las opiniones, cuando los doctos se abanderizan, aun careciendo de las nociones prácticas, que no pueden adquirirse en el retiro de sus escritorios: pues la lei civil en el catolicismo, cuyo arreglo se vela efectivamente, jamas se ha mezclado en la lejitimidad o ilejitimidad de lo que pertenece al fuero interno, i solo previene en conocer de los contratos, para mandar cumplirlos, no desearlos o recindirlos: por consiguiente el juez autoriza los intereses demandados, o los niega segun la accion del actor, i las disposiciones legales de cada reino o demarcacion; sin poder entrar en el juzgamiento *ad intra* que corresponde al tribunal de la penitencia.

8.ª

Definicion del contrato de intereses; modo comun de celebrarlo; i se objeta el inadecuado que proponen muchos escritores.

74. Para facilitar el conocimiento del convenio de intereses, le reduciremos a la definicion siguiente: *Es un contrato que libremente se celebra entre dos partes a satisfaccion de ambas, prestando una el capital con retension del dominio, i recibiéndolo otra en posesion, bajo de estipulacion justa de volver igual cantidad principal segun el concierto, i pagar anualmente los intereses arreglados por la lei civil.*

75. Esta es la sustancia de todo contrato de intereses, que se hace con buena fé, tanto el que se celebra con fianzas como sin ellas, con la condicion de censo o con la de hipoteca, pues todos se reducen a aquellos principios, que no deben ser despreciados sin peligro de desórden.

76. La regla jeneralísima es que el que necesita el dinero, solicita del que lo tiene para prestar a interes, que se le confie, i condescendiendo, proponen las condiciones justas, hasta el punto de avenencia a que sigue la entrega i la reduccion del contrato a instrumento. Mas como la codicia es un lazo que fácilmente enreda a las almas, no faltan hombres dañados que prevaliéndose de las urjencias gravísimas de otros, les hacen entrar por el inicuo camino de la usura prohibida; pero esta es escepcion, i por lo regular inevitable a causa de que practican secretamente los convenios que envuelven injusticia.

77. Gran cosa seria en los tratos de buena fe la regla que muchos escritores, imperitos en la práctica, proponen de que para seguridad de conciencia, sepa el que da los negocios que ha de emprender el que recibe, i conozca las ganancias que le han de venir, como que de ellas, segun su opinion haya de ser la parte que ha de sufragar por razon de interes.

78. Ignoran los de igual propuesta, que es máxima política mui sabida i radicada en el comercio el sijilo individual sobre las empresas o negociaciones, el estado de fondos, el de deudas pasivas i otros fundamentos que constituyen al

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

comerciante en crédito comun apreciable. Esto da conocimiento de que si el prestador intentara averiguacion sobre algun punto principal, oiria por contestacion un dislate o mentira; i así el que se funda sobre principios sabe que no ha de interrogar lo que debe ser reservado. Vaya de paso una pregunta ¿I el cuerpo eclesiástico, que da su dinero a interes bajo de censo, pide noticia de las empresas del que recibe? Se me dirá que no, por que muda de clase con la compra que el censualista hace de una renta. Pero a esto se replica que, como se ha manifestado ese pensamiento i su respuesta, son travesura que no satisface, i que los autores de él irian mejor por el camino llano, como los buenos comerciantes.

79. Pero aunque descubriera en verdad el comerciante sus pensamientos, no conseguiria su fin el prestador, porque nada hai cierto sobre el resultado de los tráficos que los hombres inventan. Incierta es la ganancia o pérdida del labrador, hasta la colectacion i disposicion de sus cosechas; incierta la del comerciante miéntras no liquida sus negocios; incierto el parto feliz de la oveja, pues no ha dado a luz el concepto; inciertas las ventajas o minoraciones del dinero, con el beneficio de la industria, intenrin que se concluya su direccion. Si por la certidumbre o falencia en la sucesion de las empresas, hubieran de considerarse los contratos, ninguno se celebraria, porque en su orijen no prestan mas que oscuridad. El dinero, los campos, los frutos, el comercio, los oficios las artes i casi cuanto conocemos, nada produciria sin brazos auxiliares o la industria moral. La idea anticipada que el hombre forma de los aumentos, no traspasa los límites de un cálculo prudencial falible, sujeto a continjentes venturas i fatalidades, que solo las sabe previamente la única verdadera ciencia, el Ser infinito. Hablar de la antelada noticia moral es entrar en el caos de la ignorancia; pero lo que se nos presenta como evidente es que el que con buena fe solicita dinero para clase de negocio que le acomoda emprender, regularmente espera lograr felicidad.

80. Por conclusion reitero el contesto del exordio, i pido no se repute este corto trabajo con consideracion a mi escasez de luces i talento, sino de mi recto deseo de servir algo a la patria.—Santiago de Chile, 13 de enero de 1806.—*Domingo Diaz de Salcedo i Muñiz.*

Memoria que don Anselmo de la Cruz, secretario en propiedad del real Consulado de Santiago de Chile leyó en la Junta de posesion celebrada el dia 19 de enero del año de 1807.

Justicia.—Preceptos.—Ejemplos.—Ausilios.

Exmo. Señor, señores de la Junta.—Constituido por la Majestad este cuerpo Consular en la obligacion de fomentar la agricultura, industria i comercio del reino para su adelantamiento, es de necesidad que algun dia principie el desempeño de este cargo. En once años de establecimiento nada tiene adelantado en esta parte; se han leido multitud de Memorias con mui buenos pensamientos; se han presentado por sus síndicos varios papeles interesantes; i se han propuesto en los acuerdos ideas utilísimas, que diferentes accidentes i complicadas atenciones detuvieron su progreso.

El inmenso peso que gravita sobre la atencion de nuestro monarca no ha sido suficiente a separar de su benigna influencia la que mui en particular le ha merecido este reino. Son mui repetidos sus reales decretos sobre los cultivos de varios ramos de industria, apertura de caminos, fomento de la pesca, progresos de este comercio, pidiendo noticias de las trabas que lo impiden, del modo de evitar estas i el contrabando, libertad de derechos en todos los frutos de esportacion i en otros de importacion, consultando siempre nuestro alivio i adelantamiento. No tiene duda, es decidida a nuestro favor la soberana proteccion. ¿I por qué ha de ser de inferior condicion la que deba dispensar el Consulado? ¿Por ventura es egoismo el interes de la Majestad, es peculiar, es de su propia interesencia? Nada menos, jenerosamente se desprende de cuanto le deban rendir las naturales producciones de este reino; solo atiende a nuestra propia utilidad. Este rejio i paterno ejemplo i el atraso del reino, jeneralmente en todos los ramos, debe llamar con frecuencia la atencion de la Junta de Gobierno.

Sí, Señores, tendamos lijeramente la vista por el suelo que avistamos, i hallaremos la corta diferencia que hai de los primitivos siglos en que no conocieron los hombres otros medios de sustentarse que por la caza, la pesca i los rebaños. Los hacendados, los que poseen bienes, son los brazos poderosos del reino i los que perciben entradas mas pingues i seguras. Los ganados por sí solo, sin ausilio de la industria, forman la subsistencia i adelantamiento de estos poseedores. ¿A dónde se ven canales, debesas, vegas formadas por el brazo industrioso del hombre, pastos de regadío, bosques plantados de árboles útiles a los animales, de que tanto necesitan para evitar las crecidas mortandades que se esperimentan continuamente por el retardo de las lluvias? ¿Quién medita en la mejor i mas abundante propagacion de las diferentes especies de simientes i animales? ¿En el fomento e instruccion de sus propios arrendatarios o inquilinos? Quién tiene con estos la prolijidad económica que aconsejaba Catón i Columa, la de los romanos, sobre el plantío i recojida de pequeños frutos con que sustentarse en las rijidas estaciones, facilitándoles terrenos, semillas, animales, utensilios i la instruccion de que sin contradiccion necesitan estos desgraciados semejantes, que nacen i mueren en la miseria e ignorancia, sin conocimiento de la comodidad, sin estímulo para obrar bien, envueltos en el desgreño, i siempre dispuestos al robo i al asesinato? Unos hombres que instruidos en los principios rurales, podrian ser útiles al Estado, a sí mismos i a su posteridad, pintando en ella la buena doctrina i escribiendo la educacion, las imájenes de las artes i ciencias agrarias,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

sin abandonarse a ser cómplices voluntarios de sus errores o espectadores odiosos de sus vicios. El hombre, dice Séneca, nace en la ignorancia, pero no en los errores; estos son todos adquiridos, i si nada de esto advertimos con jeneralidad entre los hacendados del reino, con justa razon podrá decirse pue viven de los rebaños i producciones naturales de la tierra; que si se meditaran los principios del cultivo, serian unos poseedores de injentes caudales: que esta clase de poderosos es conveniente al Estado, i que siendo las haciendas i ganados el ajente que constituye la principal grandeza de este reino, exije necesariamente de la Junta de Gobierno por todos los medios posibles, el adelantamiento de la agricultura i la mejora en el cultivo i beneficio de los frutos, segun lo ordena el art. 22 de nuestra Ordenanza consular.

La industria i manufactura, que forman la subsistencia de la mayor parte de nuestros habitantes, son el objeto de admiracion para los espíritus reflexivos. Aquellos toscos conocimientos que en sus principios adquirieron, se han trasmigrado por cerca de tres siglos de jeneracion en jeneracion hasta nuestros dias, con la grosera corteza, que nacieron siempre iguales sin mejoras, sin nuevas especulaciones, sin cálculo ni meditacion, confundiendo siempre los fines con los principios erroneos, sin poder ni querer desenvolverse del ignorante turbillon sobre que jiran por una fuerza centrífuga. Reflexionemos.

Las manufacturas de mas consideracion que advertimos en el reino estan reducidas: a los cobres que se labran en la provincia de Coquimbo; a las bayetas que se tejen en la de Chillan; i a las pieles para zapatos que se curten en provincias diferentes. Todo lo demas es un mecanismo ridículo, poco menos que pueril entretenimiento.

El cobre, que abunda con especialidad entre los grados 24 i 36 de latitud, con tan recomendable calidad que los estranjeros confiesan ser el mejor de cuantas especies se conocen de este metal, i don Antonio de Ulloa le da el segundo lugar comparado con el de Corinto, solamente se manufactura en Coquimbo (omito hablar de la estraccion que deban hacer los mineralizantes de esta sustancia metálica, i de las partes de oro, arsénico, azufre, hierro, plata, etc., que contiene; nada de esto es de mi resorte; me contraigo únicamente a lo que tiene analojía con la industria) para los usos domésticos, para el de las vendimias, artillería i campanas, se labra con bastante imperfeccion, de tal modo que aun no impide el que la misma especie en barra retorne de Europa fabricada para venderla en pieza por un precio acomodado, siendo así que si en Coquimbo se trabajase con alguna perfeccion, serviria para abastecer no solo las dos Américas, sino tambien aquella parte de Europa que ignora aun la separacion del oro que en sí contiene. Si se adelantase la industria en esta parte se trabajarian rejas, balconerías, pernos, sunchos para embarcaciones i la mayor parte de los destinos que ocupa el hierro; sobre todo se trabajarian las planchas para forros de los buques, que producirian incalculables ventajas al Estado; se daria una estension inmensa a este ramo de industria, se ocuparian multitud de obreros, se promoverian diferentes descubrimientos de este metal, se rejistrarian los ocultos senos de nuestros Andes; se renovarian los antiguos descubrimientos del Paien i de Huilquilemu, tan ponderados por Frecier i *Gacetero Americano;* i se satisfarian de algun modo los deseos de S. M., que en 28 de noviembre de 1796 insinuó a este Consulado el Exmo. Señor marques de Aviles diciendo que: el rei desea saber el número de minas de cobre que se labran en el distrito de este reino; la cantidad que regularmente producen, precio a que sale de aquí i el que tendria puesto en España, i auxilios que podrán dispensarse para fomentar este ramo tan precioso.

Las bayetas que se manufacturan en Chillan deben ocupar una prolija atencion por ser el principal recurso que en todo el reino tiene la jente de trabajo i de comercio, para cubrir la desnudez en medio de su precaria existencia. El consumo es considerable con alguna estraccion corta que se hace para la provincia de Cuyo; jamas hai sobrante anual; siempre es menor la estraccion. Las lanas son abundantes; las tintorerías o colorantes de que usan comunmente para el azul, rojo, amarillo i rosa les son fáciles, sencillos i de poco costo. No tiene que emprender gastos de reales derechos, importacion, erogados i otros menudos, por ser estos a cargo de los comerciantes, que tienen establecidos esta clase de jiros, haciendo sus acopios en la misma capital de la provincia.

Todo proporciona a aquellos habitantes la mas lisonjera comodidad para fomentar con ventajas indecibles el mejor ramo de industria, i sinembargo se ve que no dan abasto, que siempre tienen lugar de venderse con utilidad las bayetas de Arequipa, apesar de los derechos, gastos exesivos de mar i tierra que han de sufrir para internarlas en el reino. Se ve que desde sus principios ha continuado esta fábrica sobre un mismo pié, sin mejora i sin dedicacion a sus adyacentes bayetones, pañetes, cordellates, jergas i demas que permiten se introduzcan del Cuzco, Trujillo i otras provincias del Perú. Se ve que no procuran imitar las de vellon, Tajuelas de dos frizas, cien-hilos i bayetillas que vienen de Inglaterra, que tendrian consumo entre la jente de menores facultades; se irian mejorando progresivamente los trabajos; se apreciarian en las provincias vecinas del Perú i Buenos Aires; se ajitaria la interior circulacion i pararia la debilitacion que ocasionan la internacion de la especie, que no se permita si no es por el efectivo. Pero ah! qué poder, qué influencia tiene la desidia sobre la ignorancia! Estas son las cualidades ocultas de los escolásticos sobre los efectos físicos. Si los conocimientos europeos se introdujesen entre los habitantes de Chillan (conservemos esta espresion, que tiene el primer lugar en nuestra disertacion) se formaria bien pronto una provincia merecedora de la estimacion jeneral;

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

este debe ser el poderoso esfuerzo de la Junta de Gobierno.

Las pieles para curtidos, que ocupan el tercer lugar en esta *Memoria*, formarian en el reino uno de los mejores ramos de industria si su beneficio hubiese progresado en algun tiempo; pero como ha seguido el mismo órden de inercia que advertimos en otras cosas, las provincias inmediatas, prosperando en conocimientos, han ocasionado la decadencia que se advierte en él en nuestros dias, siendo así que en los años anteriores se hacian crecidas esportaciones de cordovanes para el Perú i Buenos Aires, que ahora suplen en gran manera los becerros para el uso de las botas en los hombres, i los pintados para el calzado de las mujeres, internándonos una i otra especie, que consumimos sin ruborizarnos del desaire que nos hacemos recibiendo de ajena mano i a mas subido precio unos renglones que nosotros mismos podríamos venderles con mas equidad i de mejor beneficio por las ventajosas proporciones que tiene este reino respecto del alto i bajo Perú, para el cultivo por sus aguas, cáscara de árboles, plantas aparentes, diversidad de cales i demas drogas que se requieren para el beneficio. I sinembargo recibimos con indiferencia el tafilete, el becerro, la bayeta i el pintado, sin atender a los gritos de la naturaleza en favor de tanto holgazan sitiado por la ignorancia, que vive pereciendo en medio de la riqueza i abundancia.

Sí, señores, vemos que la presente situacion del reino en sus principales industrias es como la de un enfermo delirante, que en medio de aquel furor abre sus venas, pierde su sangre i con ella sus fuerzas. Para este desfallecimiento llamo toda la atencion de la Junta de Gobierno.

Se tratan materias jeneralmente importantes, i de pública necesidad, i es indispensable ocurrir con el remedio: la Ordenanza consular impone esta obligacion, i la recuerda el mismo soberano por real orden de 26 de agosto de 1802. Dispensadme, señores; no permitais que se hagan infructuosas por mas tiempo nuestras leyes. Los que mandan reconocen por censores a Dios i a la fama, precisándoles a obrar bien el temor del castigo i de la infamia que necesariamente resulta de la infraccion positiva o negativa. «El desempeño de esta obligacion no solo recae en la conciencia i el honor por la Constitucion inglesa: la lei pronuncia las mas graves penas contra los prevaricantes en este augusto ministerio, los declara *ex lege*, fuera de la proteccion del rei, de la lei, infames, indignos de crédito, despojados de todos sus derechos e inhábiles a los honrosos cargos de ciudadano, sus bienes son confiscados, demolidas sus casas, abiertos sus prados, arrancados sus árbolas, i sus cuerpos condenados a prision perpetua.» El pueblo siempre cree que los que gobiernan son el orijen de sus desgracias o felicidades: algunas veces lo entendió así la antigua Roma, atribuyendo a Tiberio como a causa principal de los resultados contrarios.

I si la lei, la conciencia i el honor no prestan el influjo suficiente para decidirse con la mayor eficacia a promover el adelantamiento de las industrias propuestas, nuestra propia utilidad, sea el resorte poderoso que juzgue este mecanismo, siendo constante que por una especie de reverberacion vuelve a nosotros el bien que comunicamos.

En este momento escucho la voz de la censura, reponiéndome con mui justas reflexiones: que los fondos consulares no han sido suficientes hasta ahora ni aun para establecer el almacen de repuestos marítimos para socorro de las embarcaciones, que le previene el art. 24 de su Ereccion; que los fondos sobrantes en los primeros años se absorvieron en la magnífica casa que tenemos la satisfaccion de estrenar; que en los años anteriores se han recargado estos fondos de erogaciones anuales con el 2% para el departamento de balanza nacional; con 1,000 pesos para la Academia de jeometría i dibujo; con 7,000 reales de vellon para la Direccion hidrográfica; para el hospicio de pobres con 300 pesos; con 3,500 pesos que paga de interes por el dinero tomado para las urjencias del Estado; i otros gastos de menor importancia, como la suscricion al *Correo Mercantil*, etc.; cuyas cantidades agregadas a las propias dotaciones forman una suma equivalente a su entrada. De manera que este cuerpo recargado i siempre exhausto, jamas se puede hallar en disposicion de subvenir al fomento de la agricultura, industria i comercio; que el patriotismo de la Junta de Gobierno será siempre digno del mayor elojio, i siempre reconocido de este comercio por los considerables servicios que le ha dispensado en las mayores urjencias, costeando una embarcacion i manteniendo en el crucero de la isla de Juan Fernandez para dar aviso del bloqueo de Valparaiso a los buques de la carrera; costeando asimismo un espreso por tierra a Lima para noticiar a aquel comercio de la irrupcion británica de este puerto; garantiéndolo para con S. M. con 50,000 pesos de donativo por el préstamo ordenado en real órden de 3 de junio de 1805; i arreglando la guardia del comercio de un modo que asegura sus caudales; por lo cual debe reputarse de infundada toda crítica o leve sospecha que se forme sobre los arreglados procederes de la Junta de Gobierno.

Reflecionemos que por el mismo aspecto que satisfacen, descubren la urjente necesidad de meditar el económo arreglo de estos fondos quitando de raiz aquellas contribuciones que no están preceptuadas por el soberano, i suspendiendo hasta la real resolucion las que no sean urjentes i de instituto. Esto es conforme al art. 34 de la real cédula de ereccion, cuyo tenor copio a la letra pues es útil i sabio su contenido: «De estos »caudales solo se podrá disponer para el pago de »salarios i demas gastos indispensables del Consu»lado, i para los objetos propios de su instituto; »sin que por ningun caso ni por ningun motivo »se puedan emplear en demostraciones o rego»cijos públicos ni en otras funciones de obstenta»cion i lucimiento, aunque parezcan pias i reli»jiosas, so pena de restitucion que se impondrá »irremisiblemente a los contraventores.» I a la

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

verdad si reflecionamos que el comercio es el único ajente que forma los intereses del Consulado; que el instituto consular es de fomentar la agricultura, industria i comercio del reino; que el departamento de balanza nacional, la direccion hidrográficos, la academia de jeometría i dibujo, el hospicio de pobres, etc., no son comprendidos directamente en la esfera del instituto consular; que la necesidad de un almacen de repuestos marítimos, de un muelle i el fomento de las industrias propuestas, son de preferente atencion respecto de aquellas, que consumen buena parte de los fondos. Si reparamos en un ciento de reflecciones poderosas, que no se pueden esconder al menos advertido, la misma Junta entrará gustosamente en las serias meditaciones que pide una arreglada distribucion de sus fondos consulares; entonces se encontrarán arbitrios para disponer cada año alguna cosa en desempeño de su instituto, i el público comerciante disfrutará de sus mismas contribuciones i admitirá con gusto las que se le aumenten por lejítimas urjencias que puedan sobrevenir al Estado, viendo el buen uso que se hace de ellas en todas sus partes.

Mas prescindamos de los fondos de este cuerpo, i meditemos arbitrios de fomento sin aquellos desembolsos de efectivos, que el perezoso avariento gradúa de indispensables. Una meditacion, un cálculo, una combinada discrecion, proporciona jeneralmente mas seguro resultado que el poder de la moneda; una voluntad decidida i uniforme es el ajente mas poderoso sobre los inconvenientes. «Para vencer las dificultades, el primer medio es no creerlas invencibles.» decia el gran Luis XIV. Ah! qué monumento nos presenta la historia antigua i de nuestros dias en lo militar, político i mercantil! Qué no permite insinuar la brevedad de una disertacion! Pero descendamos a nuestro intento.

Ya dije ántes que se debe proporcionar la introduccion en el reino de los conocimientos europeos i esta sola dilijencia seria el medio mas aparente i sencillo de facilitar toda clase de adelantamiento por la instruccion que se comunicaba i de que carecen, segun está demostrado. No es mi intento probar la introduccion de máquinas, herramientas, el que se procuren hábiles fabricantes i maestros de artes mecánicas, que demandaria todo esto gastos mui considerables, i exije en el reino otra clase de comercio mas activo, que no se forma de un golpe, sino paulatinamente, para que las estracciones fueson sobresalientes. Esto es lo que ajita i pone en movimiento las fábricas, la industria i la agricultura por la íntima union que deben tener entre sí para que se adviertan sus rápidos progresos; pues vemos que solamente aquellos países que tienen agricultura, industria i comercio, como Francia, Inglaterra, Holanda i parte de la Italia, son sobresalientes a los demas. Los que tienen agricultura i comercio únicamente, como la Pomerania, Liboria, Polonia i Prusia, van surjiendo con tardanza i languidez; i aquellos que son solamente agricultores, como la Siberia, Ucrania, ducado de Lituania, i Hungría, se mantienen siempre iguales sin adelantamientos propios, sin adelantamientos de sus soberanos. I así sabemos que los dilatados reinos de Hungría i Polonia no tributan tanto a sus soberanos como sola la provincia de Holanda, que es 60 veces menor que nuestra España; i el grande imperio de la Rusia, que comprende dos mil leguas desde el uno al otro estremo apénas da al czar la cuarta parte de lo que contribuye Inglaterra a su rei.

Este reino, pues, que ni es agricultor, ni industrioso, ni de comercio, i que de todo participa con escasez e imperfeccion, para progresar con rapidez con las bellas cualidades que le dispensó la naturaleza necesita solo de ilustracion; esta se puede adquirir por el patriotismo de una *sociedad económica* que se establezca en esta capital, i otras subalternas en algunas poblaciones, que se estime conveniente, en que se trate de agricultura, industria, comercio esterior e interior, artes, manufactura, mejora del cultivo, beneficio de los frutos, navegacion, pesca, fábricas, tráfico i demas objetos que se descubran necesarios.

La necesidad de este establecimiento se advirtió en Europa desde los tiempos de Luis XIV en Francia i de Cárlos II en Inglaterra, que fueron los primeros promovedores, continuando a nuestra España sus progresos en tal grado de aprecio, que señalada será la ciudad que no tenga su sociedad patriótica.

I a la verdad si se reflexiona que en esta escuela se debe tratar sobre la ciencia que forma el hombre en sociedad, que le descubre el rumbo de conducirse que constituye la trabazon política del universo, abrazando en su anchuroso seno hasta lo eclesiástico i militar, pues en donde se advierten los progresos del comercio, a que se unen la agricultura, industria i artes, tiene su asiento la opulencia en jeneral i se mira respetado el Poder Ejecutivo. Si prestamos la atencion a un ciento de reflexiones, que se vienen a la vista, conoceremos la necesidad de este establecimiento i las diversas e interesantes discusiones a que es solo capaz un cuerpo de sabios patrióticos.

En este pais, sin otros arbitrios para ocupar la juventud que la carrera militar, se encuentran multitud de injenios que aun no conocemos porque han faltado las ocasiones que los descubran, del mismo modo que carecemos de las riquezas que se conservan en las entrañas de nuestros Andes, por falta de intelijentes que la estraigan. Establecida una sociedad, habria un poderoso motivo de lucir a los facultativos i sus bellos pensamientos; serian un manantial fecundo de instruccion que comunicadas a los subalternos, se jeneralizarian con utilidad entre nuestros compatriotas, participando insensiblemente de los conocimientos europeos, sin los crecidos espendios de efectivo, que sería indispensable de otro modo. A la práctica de los nuevos conocimientos deben corresponder sobresalientes resultados; el benigno cielo, su influencia, el clima, las arregladas estaciones, el suelo feraz, sus montes impregnados de metales, bosques, rios i cuanto comprende lo jeneral que ha ocupado la atencion

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de sesenta i siete plumas entre impresos i manuscritos, que se dedicaron a escribir de las cosas de Chile, todo está preparado por el divino autor para que con utilidad admire la sabia providencia el metalúrjico, el botánico, el labrador reflexivo, el diestro artista, el fabricante dedicado, el injenioso maquinario, i finalmente el sabio académico que con sus abstractas meditaciones mejore la práctica jeneral de la agricultura, industria, comercio i artes del reino.

No faltará rijido censor que juzgue las obras de esta sociedad arruinadas en los estantes, entre el polvo, del mismo modo que existen las tareas de los escritores de este reino, sin que por esto hasta ahora se haya advertido mejor adelantamiento; i que por este principio grade de inútil un establecimiento que puede introducir novedades perjudicantes entre nuestros habitantes connaturalizados con aquellos toscos conocimientos que heredaron; que no todos los reinos han de ser sobresalientes, como ni todos los hombres poderosos: que esta miscelánea forma la armonía del Universo, para que los pueblos infelices consuman las manufacturas toscas, i los opulentos las mas finas, del modo que el pobre sirve al rico sin que uno i otro puedan servirse igualmente de la holanda, con que vendrian a confundirse en el concurso esterior, i que será mas conveniente dejar las cosas como estan, sin esponerse a empeorarlas por los mismos principios con que se quieren mejorar.

Especiosas reflexiones que si se hubiesen conservado por los ingleses mas allá del siglo XVI ¿se hallarian los flamencos, lombardos i catalanes en el grado de prosperidad que en el dia se miran los británicos, cuyos conocimientos principiaron en el siglo XIV por los esfuerzos de Eduardo III en aquella época? Sus estracciones eran tan limitadas que no pasaban de la lana en rama, peleteria, estaño i otras materias de este órden, regulado su valor anual en 300 libras esterlinas con que hacian florecer a las naciones inmediatas, i en 1786 ascendió el líquido a favor de la compañía de la Industria a mas de 220 millones de libras; i qué comparacion tan desproporcionada!

Estas son las resultas de un comercio activo, que tiene agricultura, industria i artes, i que es protejido del poder i de la ciencia.

Una de las principales atenciones del gran Bonaparte luego que tomó las riendas del imperio frances, fue la formacion de la estadística, que comprende la economía política del Estado, obra que se creyó imposible hasta ahora, obra admirable i solamente digna del primer heroe de los siglos que la ordenó. Los prefectos de cada provincia han hecho las prolijas indagaciones que les ha pedido el Ministerio, i su reunion debe formarla. He aquí, señores, diseñado el resultado de una sociedad económica; las meditaciones de las subalternas unidas a las de la principal compondrán anualmente un volúmen de diferentes instrucciones segun la naturaleza local de cada provincia, que prestará una enseñanza incalculable, i de consiguiente se advertirá el adelantamiento de todos los ramos, sin que por esto sean todos los habitantes poderosos, pues sabemos que en las partes opulentas de la Europa se encuentran mas miserables que entre nosotros; pensar lo contrario seria figurarse con los poetas otra isla deliciosa. Desengañémonos para el adelantamiento del reino, que exije necesariamente estos arbitrios. La máxima de mantener las cosas en el pié que estaban, es sistema calificado de imprudente, i que solo sirve de eternizar el abuso, la ignorancia, el letargo, i de entorpecer las útiles providencias que han labrado la prosperidad de otras naciones.

Si en la estimacion de V. E. i de los señores de la Junta tuviese lugar el establecimiento de la sociedad, será despues de afirmarse el espediente que se abra con este motivo, en que deba correr algun tiempo sin participar el público de estas ventajas que me propuesto, para que estas no se echen menos. Seria conveniente acordar algunos premios de 25 a 50 pesos por la mejor disertacion que a fin de año se trabaje sobre cada uno de los asuntos siguientes, o sobre algunos de ellos que se consideren mas necesarios:

1.° Sobre que se introduzca en Coquimbo la fundicion de piezas de artilleria, planchas para forro de buques, sunchos, pernos para embarcaciones, i rejas para ventanas i balcones, de un modo que sea practicable sin mayor costo i adaptable al fabricante, consumidores i compradores.

2.° Sobre que se trabajen bayetones, pañetes i otras clases de bayetes en la provincia de Chillan o en otras del reino.

3.° Sobre la mejora del cultivo de pieles; que se trabajen becerros i baquetas, los tafiletes i pintados, antes i gamusas.

4.° Sobre arbitrios de preservar del hongo a los trigos que se depositan en bodega.

5.° Sobre la invencion de una máquina sencilla i de poco costo para cernir i florear igual cantidad de harina al mismo tiempo i con el movimiento que se mueve el trigo, por ser la harina de mas valor i menos espuesta a fermentacion.

6.° Sobre preservar de la polilla al charqui o carne salada, que siempre sale contaminado de la oficina en que se beneficia.

7.° Sobre proporcionar industria de utilidad i enseñanza a los delincuentes encarcelados de todo el reino, con que se aumenten los brazos trabajadores i se minoren los viciosos i los vicios.

De este arbitrio se valió el Consulado de Buenos Aires en virtud de la real órden de 31 de marzo de 1791, que alcanzó de nuestro soberano para poder hacer el ofrecimiento de premio de esta naturaleza. Este ejemplo de patriotismo en un cuerpo gobernado por los mismos principios, que este, i el conocimiento de la soberana intencion dispensada a este propósito, será suficiente para vencer cualquiera duda que se pueda ofrecer sobre las facultades de la Junta, en uso de los intereses consulares, sinembargo de franquearlas el art. 34 de la ordenanza, no solo para el pago de salarios i demas gastos indispensables, si no tambien para los objetos propios de su instituto.

Con la estrecha precision que exije un papel

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de esta naturaleza, tengo espuesto primeramente la obligacion de este cuerpo, sobre el fomento de la agricultura, industria i comercio del reino: los motivos principales, que ocasionan la decadencia de la agricultura, la falta de adelantamientos en la industria, se demuestra el atraso de las tres manufacturas que tenemos, i las ventajas que resultarian estendiéndolas con mejores conocimientos. Se resuelven las dificultades de fomentar la industria, por la escasez de fondos consulares, se propone el arreglo de estos, segregando las erogaciones que no incuben por instituto combinando las faltas de fondos con la obligacion i necesidad del fomento; se propone la introduccion de los conocimientos europeos, como han progresado las naciones cultas de Europa, protejidas del poder i de la ciencia: que esta se pueda jeneralizar en el reino por medio de una sociedad económica; se contestan las principales objeciones sobre este establecimiento, i finalmente que se ofrezcan premios a los injenios que los merezcan por la mejor disertacion que se trabaje en beneficio de los puntos propuestos.

He aquí, señores, el resúmen de este breve compendio que aunque escrito con torpe mano, contiene cosas de la mayor interesencia, dignas de alguna atencion por las necesidades que se advierten; los medios son sencillos, proporcionados, i que solo exije un resorte poderoso que los ajite. En el dia tenemos la felicidad de que se halle gobernado el reino por un jefe de altas ideas, sabio, magnánimo, benéfico i capaz de empresas inmortales; no se dará época mas favorable de establecer estos útiles pensamientos. He concluido.—*Anselmo de la Cruz* secretario.

Oficio.—Exmo. señor.—Pasa el Consulado a V. E. la *Memoria* que se leyó ayer en la Junta de posesion, sirviéndole de complacencia el que hubiese sido de su superior agrado. Dígnese V. E. dispensarle su alta proteccion, librando las sabias providencias que le dicte su acreditado celo sobre el establecimiento de la sociedad económica que recomienda para que se abran los cimientos de este coloso cuya cúspide es el público beneficio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Real Consulado de Santiago de Chile i enero 20 de 1807.—*José Roman de Zaballa.—Francisco de Echazarreta.—Ignacio de Landa.—Anselmo de la Cruz*, secretario.—Exmo. señor don Luis Muñoz de Guzman.

Contestacion.—He recibido el papel de V. S. que acompaña al discurso leido en la sala de sus Juntas en el dia que tomaron posesion de sus cargos el prior i cónsul de la eleccion de este año; en él se me pide que coadyuve a las ideas que su autor propone para el fomento del comercio, agricultura e industria: peticion mui a medida de mis deseos i a que ofrezco contribuir segun me lo permitan mis facultades. Pero como particularmente se me encarga que facilite los medios para el establecimiento de una sociedad económica, que se dedique al fomento de todos los ramos que han de producir la prosperidad del reino, me veo en la necesidad de hacer presente a V. E. que ha de anteceder licencia de S. M. para su fundacion, i esta debe pedirse proponiendo los fines para que se dispone, a efecto de aquella gracia, se conserven con conocimiento i prevision de las resultas. Enterado V. E. de esto, pedirá si fuere de su agrado el permiso para ello, i obtenido, encontrará en mí el apoyo i proteccion que me sea dable a fin de que prospere. Si entre tanto la Junta de Gobierno usando de sus facultades, propusiese artículos ventajosos al tráfico que necesiten de que providencie el Gobierno de mi cargo, será atendida i ayudada. Considero ser el primer paso de mejora para este reino, que todos los materiales de que saca su lucro, que son producciones de su suelo, no deben salir por comision de estraños, sino por cuenta de este mismo comercio, cuya obligacion seria adquirir para sí las ganancias que los de fuera le usurpan, prevalidos de su inaccion. Me complacerá que los siete artículos que quiere hacer principales objetos de las labores del Consulado la *Memoria* de que me he hecho cargo en esta contestacion, se lleven a su perfeccion i correspondan a las esperanzas del que los propone.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 22 de enero de 1807.—*Luis Muñoz de Guzman.*—Señores prior i cónsules del Consulado de este reino.

SOBRE LA EDUCACION POPULAR

Memoria segunda leida en la Junta de posesion que celebró el Consulado de Chile en 13 de enero de 1808.

Exmo. señor.—Señores de la Junta.—De la armonía jeneral que entre sus partes conserva el universo infirió Sócrates la relacion exacta que debe guardar el hombre entre sus acciones i deberes; e íntimamente penetrado de este luminoso principio, propuso su doctrina a los atenienses en la mayor efervescencia de disolucion i espirituosa ajitacion que ofrecia la guerra del Peloponeso, confiado en que su importante objeto de educacion se trasmitiria con provecho a las próximas jeneraciones. El Areópago, aquel Senado, aquel tan antiguo como severo Tribunal que se mereció el recombre de la obra maestra de la razon humana, fué encargado por Solon de la observancia de las costumbres.

Las principales atenciones de Platon, Cicerون, Séneca, Plutarco, Marco Aurelio, etc., fueron consagradas a la pública enseñanza. La moral natural ocupó el mejor lugar en la elocuencia de estos verdaderos sabios de la antigüedad; la existencia de la lei natural, los fundamentos de las positivas, la verdadera idea de la felicidad, el imperio de la conciencia i de las pasiones, la necesidad del culto, los caracteres de la verdadera piedad, las virtudes del hombre, las del ciudadano, las obligaciones i derechos que nacen de las relaciones domésticas, los principios i los lazos de las sociedades familiares, la constitucion, las leyes i las costumbres de aquellos cuyo número

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

componemos, son objetos que interesan demasiado a las almas honestas i sensibles, i mui propios de aquellos héroes.

El hombre por sí es una cosa dispuesta para cualquier impresion, i así es que nace desnudo, sin armas con que ofender, ni piel dura con que defenderse, i tan necesitado de la asistencia, gobierno, enseñanza i direccion, que aun despues de adulto mendiga la industria ajena; por lo cual los persas, ejipcios, caldeos i romanos pusieron su mayor cuidado en la instruccion de la juventud, verdaderos cimientos políticos de que resulta la conservacion o ruina de las repúblicas, su decadencia por lo menos, o engrandecimiento. El sistema contrario que condujo a los espartanos bajo los únicos principios de obedecer, sufrir i vencer, se les conservó juntamente en la barbarie; i entre los turcos es la ignorancia el principal fundamento de su vasto imperio, contradiciendo las órdenes sagradas de la misma naturaleza, que colocó en el hombre el entendimiento para que adquiriese las ciencias abstractas, liberales i mecánicas, que hacen la educacion popular (objeto de este discurso) con que se forma el útil ciudadano, gloria i decoro del Estado, i no menos necesario para su engrandecimiento que para su conservacion i defensa. Zaragoza de Cicilia debió a Arquímides su defensa i a Dola en su docto i leal Senado contra el poder de la Francia. Las sabias disposiciones de los espertos jefes militares i del célebre i ejemplar Ayuntamiento de Buenos Aires, triunfaron en ambos puntos del gran poder británico, que oprimió a aquella capital, siendo constante que el valeroso esfuerzo de aquel instruido pueblo, fué el ajente principal de la honrosa victoria: sus nombres i sus hazañas serán escritos con sangre inglesa en el papel del tiempo.

La dilatada serie de progresos favorables que con atencion jeneral del Universo se admiran en la Francia, juntos, son todos de la educacion nacional; su emperador tan sabio como feliz, halló formado al hombre segun se necesita en sociedad, i al *fiat* del gran Bonaparte corresponde con acierto el *factum est* de la nacion. Si Pedro el Grande hubiese encontrado igual disposicion en la Rusia, ni habria padecido las persecuciones de Cárlos XII, ni tenido que instruirse peregrinando de incógnito con menguna de la majestad para adoctrinar a su nacion, aprendiendo a vencer a un rival que aunque pequeño en sus fuerzas por la cuantía de accion proporcional, pero temible por la disciplina de sus tropas i rápida fortuna de aquella constelacion política que puso en consternacion el continente de Europa.

Las bellas luces de ciencias i artes que brillan en la Inglaterra por un influjo difícil de esplicarse, han detenido incesantemente la educacion de la nacion, agoviada por unos impuestos que solamente aquella vasta industria bien dirijida ha podido comportar, i con la deuda nacional que ha consternado varias veces al pueblo i al parlamento.

Esto es incontestable que en todas las edades que señala la cosmogonia se descubren rasgos seguros de educacion: en los últimos siglos de la primera edad se vió la tierra repartida en reinos, en repúblicas, en imperios i turbada con guerras i revoluciones diversas. Esto demuestra una enseñanza adelantada en conformidad con lo que vemos en nuestros dias en las naciones mas cultas, i aun las ciencias i artes útiles i necesarias debieron hallarse con bastante perfeccion segun la rapidez con que progresaron despues del diluvio universal; i no es de creer que en el discurso de los 23 siglos anti-diluvianos, segun el cálculo de los setenta, se mantuviesen en embrion, i que despues los nacidos en menos de dos siglos se adelantasen a un grado que no alcanza la invencion i que es mas propio de la reminiscencia.

Sábia la naturaleza en la orgánica disposicion de este globo terráqueo que habitamos, lo dividió en cuatro partes principales, i estas subdivididas en reinos i provincias con elevados montes i collados, con rios i con mares, que forman nuestros fosos i valuartes mas formidables que el mismo injenio del talento humano: ecónoma i solícita por el bien de sus habitantes, repartió sus producciones indistintamente para que los hombres con el estudio, con el cálculo i meditacion, con el tráfico, con la industria, con la navegacion, con el comercio, uniesen en la sociedad la púrpura de Tiro, la seda de Calabria, las aromas de la Arabia, las finísimas estopas de la China, las especies de la India: i aun en nuestro continente dispuso que el añil fuese propio de Guatemala, la yerba del Paraguay, de Guayaquil el cacao i cascarilla, el tabaco de la Habana, los azúcares de Lima i de Chile. Ah! qué convulsiones, qué ajitaciones padece una reflexion injénua en este momento, en que la viveza del patriotismo rápidamente vuela desde el uno al otro cabo del reino, rejistrando en él como en un abreviado paraiso de delicias reunido por creacion i por disposicion para tener cuanto la mano suprema repartió en pedazos por la redondez del globo, i que de todo se carece por desidia!

Sí, señores, sí, Chile podria ser el emporio de la tierra, que tuviere por colonias subalternas a los restantes reinos i provincias, por todas partes confinan las viñas de Naboth con los jardines de Achab, no necesita el reino de Chile del trigo de Creta, de los metales de Rusia i Suesia, del oro precioso del oxidente, de los diamantes del Brasil, de los linos de Rusia, de los algodones de la China, ni de las lanas de Inglaterra, de todo participa prodigamente indultado en los tres reinos de la naturaleza animal, mineral i vejetal, necesita del hombre solamente ¿i de qué hombre? del hombre instruido, del industrioso, del labrador, del comerciante, del naviero, del maquinario, i finalmente del hombre que llena los deberes de un ciudadano que adquirió la educacion popular i que por su parte desempeña con honradez la ocupacion a que le destinó su prudente inclinacion.

Cuando se advierta en el reino establecida esta enseñanza, entonces se conocerá lo que vale este precioso terreno, de cuanto comercio esterno, i de lujo es suceptible, entonces se avergonzará

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de haberse visto como se vé subyugado a la servidumbre colonial a el nacional i del estranjero, que se introducen cuanto visten la cabeza i los piés de sus habitantes i cuanto consumen de delicadeza i de regalo, entonces se encontrará el lugar que actualmente ocupa la pereza, el vicio i la ignorancia; entonces se propondrian los antidotos que sujiere la educacion popular, i ahora nos contentaremos con comprender la necesidad de estos conocimientos, hasta que en obsequio de la humanidad, i por medio de leyes oportunas, los cuerpos de la sociedad, los cabildos de los pueblos, los parrocos de las diócesis i los vecinos de instruccion i patriotismo, con una sabia disposicion, con un órden constante, con recompensas bien distribuidas, con el ausilio i ejemplo, fomenten nuestra ilustracion patriótica: las luces de la razon dirijidas por la enseñanza harán tarde o temprano la felicidad del reino: hasta ahora se ignoran las relaciones de la sociedad, las familiares i cuanto se de el hombre a si mismo, por esto se mira con indiferencia la ignorancia, porque se ha faltado al contrato jeneral de la enseñanza, que une al máximo con el mínimo.

Esta educacion, esta enseñanza, que en todas las edades se ha recomendado por los mas sabios lejisladores es justamente la necesidad primera que se debe remediar, sin ella, son inútiles los esfuerzos que practique este cuerpo consular, promoviendo el adelantamiento de la agricultura industria, comercio i artes que le encarga la majestad; sin ella, se inutiliza el empeño de los majistrados, vivrando con rectitud el puñal de la justicia que les presenta la lei; sin ella las verdades evanjélicas que prescriben la Teolojia i Moral, son veces perdidas en el desierto de la ignorancia; sin ella los conocimientos de la filosofia, de la economia i polisica, se esterilizan, no se propagan, la tierra actual es un erazo infecundo; es indispensable que se sepulte al talento; no hai quien lo reciba a usura.

Falta la educacion, i hé aquí sustituida la zizaña, las ortigas de los vicios propagadas en el mas alto grado de corrupcion. Todo el pueblo ha visto presentarse a un infeliz asesinado a la pública compasion, en el mismo momento que sube al patíbulo un delincuente; i puede creerse sin violencia que mas estrago causa el cuchillo en este reino, que la viruela i el tabardillo. Se hace ostentacion de la embriaguez por las calles i públicos concursos; se lleva en triunfo esa guirnalda, como verdadero premio del desórden que repartió la ignorancia. La impureza corrompió los términos de la naturaleza, se antecede la malicia a los primeros signos viriles de la pubertad; i la ancianidad es un Vesubio en el último paso de la vida.

El antídoto de las leyes no contendrá el torrente impetuoso del desórden; será preciso aniquilar la especie humana en el suplicio i el destierro para que no triunfe el vicio, o deberá meditarse en un nuevo Código Penal proporcionado al presente sistema de corrupcion i barbarie.

Ello es constante que una alma sincera forma impresiones del mas vivo sentimiento, cuando seriamente fija la consideracion en los horrores de un patíbulo, de una cárcel i de un presidio. La naturaleza toda se resiente i se repara oprimida del poder; la planta se marchita, el pajarillo se enferma estrechado en una jaula; el pez perece sustraido de su elemento; la fiera resiste i sabe significar gratitudes al que fue su protector; pero no sucede así en nuestra porcion delincuente, entre quienes se halla la naturaleza casi borrada. Para estos racionales en figura las cárceles son palacios, los presidios son sitios de recreo, i al espectáculo afrentoso de una horca que conmueve al inocente honrado, camina talvez el homicida con ostentoso paso, i ahogando las angustias naturales, se persuade haberse hecho superior al crimen i al castigo, dejando entre sus iguales las impresiones de valeroso arrogante con que abren su impio corazon para no escuchar los remordimientos que ofrece el ejemplo de corrupcion, de escarmiento i de enseñanza.

La misma barbarie que domina es un tupido velo para que no se comprenda la alta grandeza de la soberania, el poder del majistrado, la fuerza de la lei, la gravedad del delito i el perjuicio de la sociedad en todos los ramos que abraza el sistema económico-político: por lo cual he comprendido que el medio mas conducente de contener los desórdenes i de que se pueda dar algun fomento a la agricultura, industria, comercio i artes del reino, sea el de proporcionar la educacion popular a la porcion ignorante, específico inmediatamente contrario a la barbarie i a la desidia; que cultiva el talento, que dispone al individuo a conocerse así mismo, la existencia de un Dios, de una Providencia, la inmortalidad del alma, la de una vida futura, los fundamentos de la verdadera creencia, las relaciones sociales i las familiares con que se forma el útil ciudadano.

I hé aquí un tosco diseño del gran cuadro de la educacion popular, obra tan vasta como interesante, que para su formacion exije precisamente la jeneral concurrencia. El alto gobierno elevándose al zenit del reino, reparte las órdenes superiores que influyen en la educacion con la eficacia del sol en todo lo sublunar. Los príncipes eclesiásticos, los ilustrísimos prelados conducen sobremanera recomendados de la dignidad, carácter, ciencia i virtud; los majistrados subalternos ajitan, indagan, hacen cumplir i ejecutar las órdenes superiores; las comunidades i cuerpos de sabios, en donde se enseñan las ciencias, pueden dedicar todos los años una pequeña disertacion sobre algun objeto de la educacion popular. ¿Por qué el talento de primer órden ha de remitir al olvido la economia i política con tanta preferencia de la física, siendo aquellas el ópimo fruto que se cosecha de estas?

Los párrocos deben ser el resorte mas adecuado; son respetados de los pueblos por su carácter i ministerio; son el órgano seguro de la felicrezia, sus palabras son oráculos; de ellos reciben la santa moral i la enseñanza económa que por los párrocos se reparta. Admitiran sus jentes sin el temade novedad, trayendo la recomendacion de conducirse por una mano benéfica, i a la verdad que en

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ello se les ofrece un distinguido ejercicio de caridad. Los vecinos pudientes i principalmente los hacendados, concurren ilustrando a sus inquilinos i arrendadores, ausiliándoles con lo que necesiten para el cultivo de la tierra, crianza de animales i ocupacion doméstica de sus familias. Esta última ocupacion proporcional a cada esfera, incumbre promover a todo ciudadano en el orbe pequeño de su casa; a los cabildos, justicias ordinarias, jefes políticos i militares, corresponde el reparo de la jente vaga sin domicilio ni ocupacion en los pueblos procurándoles destino, i aun a los delincuentes de ambos sexos, que se ejerciten en conocer los fundamentos de la relijion, i en las manufacturas de que sean suceptibles, como se practica en Prusia, i otras partes de Europa; saldran de las cárceles, sabiendo lo que es cristiano, con un oficio que les afiance la subsistencia, les retraiga de los vicios que se unen a la ociosidad, i puedan inclinarse al matrimonio con que se aumenta la poblacion, i para el destinado a sufrir la pena capital, seran suficientes los tres dias de la lei, sin que sea necesario implorar un dia mas (como sucedió hace poco) para instruir al homicida, i si no se instruyen i ocupan en los prisioneros, seran las cárceles para ellos un infierno de perfidia i obstinacion que lejos de correjirlos, saldran perfectamente pervertidos, i mejor doctrinados en toda clase de vicios.

Deben asimismo encargarse los cabildos de hacer una descripcion topográfica de su territorio, de la naturaleza de sus terrenos i sus destinos, de sus minerales, del cultivo de los ganados, de sus producciones naturales, de su poblacion interior i esterior, de sus manufacturas, de las escuelas, ciencias, artes e instruccion públicas, i demas establecimientos de beneficencia, con una idea bien reglada sobre la balanza del comercio, conocimiento que interesa demasiado a las poblaciones, a las capitales i al mismo rejio trono para la utilidad del Estado en jeneral. Deben igualmente proponer los arbitrios que ofrezca la naturaleza de cada provincia para la ocupacion popular (que es la verdadera educacion) ya de minas, labranzas, injenios, manufacturas, pesca, etc.; los medios mas sencillos i adecuados de ausiliar el establecimiento que convenga a la enseñanza que se propuga. Instruirán del mismo modo a la Superioridad del sobrante anual de los fondos públicos, proponiendo objetos dignos de su inversion; de los de las cofradías i pias imposiciones, reglándose sus consumos con prudencia, i los excesos que se ven costeados de estos fondos en toros, iluminaciones i fuegos artificiales, que se adjudique al ramo de utilidad que mas convenga, con lo cual se honra mejor a Dios i a los santos sin disputa. Si sea conveniente que en los monasterios se introduzcan las labores que son conformes a las instituciones del monacato, con cuya industria tengan un socorro seguro sin gravar al prójimo ni al pariente para poder subsistir. Igualmente que se espongan lo convenientísimo que es el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los curatos del campo, i que se precisen a los feligreses a que manden sus hijos a ellas, con lo cual se instruyen en el catecismo, pueden leer los libros de enseñanza, especular i perfeccionar el oficio u ocupacion a que se inclinaron, i hacerse jóvenes dispuestos para mejores destinos que sus padres, como el de mayordomos de haciendas, de minas, de injenios, de panaderías, etc.; i tambien la utilidad de otras escuelas de enseñanza de niñas siguiendo el método de la que piadosamente dirije con utilidad el párroco actual de San Lázaro. Ah! si hubiesen muchos como este benemérito eclesiástico! I finalmente de cuanto se estime conveniente poner en noticia de la Superioridad, para que la sabia direccion de nuestro Exmo. jefe pueda mandar sembrar la educacion popular, que producirá en el reino ciertamente una grandeza incalculable, i se verá juntamente correjido el vicio en todo el desórden que se mira propagado.

Este método se estableció en Francia en 1803. El ministro del Interior dirijió el plan i escribió a los prefectos en estos términos: «Os recomiendo que presteis la mayor atencion a los anuarios, que en adelante pueden ser de un gran recurso para el conocimiento de la Francia i ellos son los únicos libros que instruyen al pueblo, porque son los únicos que lee: importa pues no presentarle en ellos sino cosas útiles, i noticias verdaderas.» Sabemos por los papeles públicos que el año pasado de 1806 se dió a luz una de estas obras. Ah! si entre nosotros se practicase anualmente lo mismo! Pero aun nos falta el ausilio preciso de una imprenta. Qué servicio se haria a la patria tan recomendable si se estableciese en esta capital!

Estos impresos son los catecismos para la educacion popular, i suplen por las escuelas de agricultura i artes, que insinúa el autor del *Evangelio en triunfo*, i deseaba Petronio i Columela, i corresponden a las Academias i sociedades patrióticas que se han establecido jeneralmente en toda Europa i en este reino de tanta necesidad, como lo demostré el año anterior.

Sin que se tenga por ilusoria esta enseñanza, respecto de la opinion vulgar con que están calificados de ociosos e inútiles nuestros americanos en esta parte, pruébense, dénseles ocupacion, i se verá lo contrario. Yo tengo para mí que son demasiado espertos, i me lo da a conocer ese colejio de enseñanza militar nuevamente establecido, en donde los hombres del campo que se consideraban mas rudos, han recibido a satisfaccion de sus oficiales la enseñanza que se les ha comunicado, i dado pruebas nada equívocas de su docilidad i buena inclinacion al servicio. ¡Cuánto mejor se comportarian si se pusiesen en un destino lucroso! Vemos asimismo trabajarse en el hospicio de pobres por los piadosos impulsos de un buen vecino, el brin i lonas de cáñamo para velámen de buques, i aunque inferiores a los tejidos de Europa por ser tan moderno su establecimiento, pero sin comparacion mejores que las lonas de algodon de que se sirven los buques de la carrera, pudiendo decirse sin hipérbole que adelantarian un viaje mas al año las embarcaciones si cambiaran de velas; i necesitarian ciertamente de menos tripulacion para su manejo.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En el mismo hospicio se trabaja un lienzo de lino de tan regular calidad, que dentro de mui poco tiempo podrá igualarse al comun que nos viene de Galicia, i en el dia pueden suplir por la coleta i por el cotence, aventajando en calidad i duracion al tocuyo, i para la salud convenientísimo.

Por la dedicacion de otros buenos patriotas vemos tan adelantados los tejidos de algodon en varias partes, i lo mismo las bayetas de Caricó que suplen regularmente las que vienen del estranjero; i si hubieran muchos promovedores de diferentes ramos, se desengañarian todos de la inutilidad tan decantada de nuestros compatriotas.

En el preciso momento que escribia este discurso, un verdadero e instruido patriota me franqueó la *Educacion Popular* del señor Campomanes, honra de nuestra nacion, un tomo en 8° que no alcanza a 200 pájinas, obra pequeña en su volúmen pero de una estatura jigante en su contenido. Deberia meditarse su reimpresion en castellano, i que se tradujere en el latin para que en todas las escuelas se leyese en él precisamente, i en las aulas se construyese con mejor lugar que las fábulas de Esopo i Fedro. De este modo las primeras ideas de la juventud se radicarian en el individuo, para que en lo sucesivo se encontrase el hombre con un caudal e instruccion tan conveniente. Sí, señores, recomiendo sobremanera el que se medite seriamente sobre el conocimiento en el reino de esta obra maestra de primer órden, con lo cual se atiende de un golpe al fomento de la agricultura, industria, comercio i artes repetidamente ordenado por el soberano i el principal instituto de la Junta consular.

Me lisonjeo que se preciquen mis íntimos deseos, segun el conocimiento que tengo de este recto tribunal, que se desvela por el beneficio público, i me atrevo a vaticinar un trastorno jeneral en todo el reino en lo económo-político. Que se destierre la ociosidad, la desidia, se moderen los vicios, se mitore la mendicidad, pesada carga del Estado; se aniquile la mala fé, que con jeneralidad se observa en las manufacturas i en todos los abastos que se venden por las calles i mercados. Por este medio a los labradores, artesanos i jornaleros amanecerán los dias felices que ofrece la inocente ocupacion por una relacion doméstica bien combinada, que trasciende indispensablemente a las relaciones sociales por la íntima union con que se traban, consolidándose de un golpe la pública utilidad, la justicia i la humanidad, resultados necesarios de la *Educacion Popular.—Anselmo de la Cruz*, secretario.

Memoria tercera, sobre la verdadera balanza de comercio que conviene al reino de Chile, leida por el secretario don Anselmo de la Cruz en la Junta de posesion que celebró el Consulado en 12 de enero de 1809.

M. I. S. P.—SS. de la Junta.—La agricultura, la industria i el comercio forman el gran luminar que vivifica, que anima al cuerpo político del Estado. Qué admirables son las piezas, muelles i resortes que componen esta máquina! Su elasticidad, circulacion, poder, fuerzas, su engrandecimiento, decadencia, su miseria i su misma ruina, objetos son ciertamente que se deben prevenir cuando se considera como un instrumento jeneral que adelanta los intereses del Estado, las arcas del real erario, que proporciona salida a los frutos del labrador, a las manufacturas del fabricante, que introduce lo que falta i que estrae cuanto sobra en cada pais: que con la circulacion anima la industria del pobre, pone en movimiento el dinero del rico, valoriza las producciones de la tierra, i estendiendo con su influjo favorable la opulencia del Estado, reproduce un ser político en la estendida mesa de la monarquía.

Este comercio seguido de sus diferentes ramos hizo en su tiempo los mas florecientes Estados de la Fenicia, del Ejipto, de la Grecia i el imperio romano. Aun recordamos con admiracion la inmensidad de sus poblaciones, la sabiduría de sus leyes, el esplendor de sus artes, la abundancia de sus tesoros por la fecundidad de su comercio: i en tiempos mas modernos las repúblicas de Italia, la Francia, la Inglaterra, la Holanda, elevaron su poder el jenio i la ilustracion bajo los auspicios de un estendido comercio, que con sabiduría, fina política i grande atencion, han inclinado constantemente en los tratados de paz celebrados por la Inglaterra en 1667 i 1750, i en el tratado de Utrecht se ven durísimas cláusulas referentes al comercio.

Este comercio unido a la agricultura i a la industria, es el principal nervio del Estado, es el depósito, el gran recurso, es el principio de la vida en el estado político que instantaneamente lo conserva i en las ocasiones de la mayor importancia cuando necesita desplegar los diques de su poder, aterroriza al mas intrépido, atropella, vence i triunfa. El rubor con que lo confiesa el poderoso ingles podria igualarse justamente a la admiracion con que celebró el continente de Europa los triunfos de Buenos Aires, ese comercio vecino compuesto de tan heroicos habitantes, sus caudales, sus personas mas formidables que los mismos moros de Jericó presentan cabal idea de cuanto puede el comercio.

Glorífese en hora buena el sabio con la sapiencia del estudio, desenredando el caos de las leyes; el buen político suministrando a los majistrados consejos, ideas, planes i combinaciones; glorífese el militar que defiende con denuedo las murallas, vertiendo por sus heridas mas el honor que la sangre; glorífese el eclesiástico dirijiendo a sus semejantes por los caminos de equidad i rectitud; pero todos confiesen a buena fé que el comercio conserva la sangre del soldado, i que en las ocasiones sabe prodigar la suya con honor; que el comercio une las estremidades de la tierra, enriqueciendo la jurisprudencia, a la política, a la táctica, a la filosofía, etc., con la historia de los descubrimientos, con el jenio, con la ilustracion

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

i comunicando los brotes académicos del globo. Finalmente que el comercio es el astro mas benigno que influye jeneralmente en todas las clases del Estado, i que no hai un ciudadano que carezca *en participante* de sus beneficios.

La proteccion de este comercio tan útil i necesario, su estension i engrandecimiento, exijen jeneralmente de las mas serias atenciones de los cuerpos, la mas profunda meditacion sobre *la inclinacion de su arreglada balanza mercantil* (objeto que me he propuesto en este discurso) i el verdadero principio de la felicidad del reino por el fomento del comercio activo, que no tenemos; por la estraccion de sus granos, cesinas i metales en que funda su riqueza: por el descubrimiento de nuevos minerales, de que abundan nuestros Andes: por la ocupacion de tantas manos ociosas que miramos abandonadas a toda clase de prostitucion: por las ventajas del real erario: i por el aumento de la poblacion del reino, que se advierte poco menos que desierto, en proporcion con su felicidad i estension. Sí señores, *la arreglada inclinacion*, repito, *de nuestra balanza mercantil será el mejor, el mas poderoso ajente que promueva todos los ramos propuestos*, proporcionando la opulencia de que es el reino suceptible.

La inclinacion de esta balanza, siempre mirada por el aspecto contrario, ha sido entre las naciones el objeto de atencion para los ministerios i políticos, i entre los monarcas ocasion de inmensos dispendios por sostener sangrientas guerras. En el reinado de Luis XIII, su cardenal Tiron promovió este delirio con tanto entusiasmo en contra del Austria, que hasta la paz de Nimega se hizo la Francia del Rosellon, Alsacia, Strasburgo, la Flandes i Franco-condado; la Suecia i Holanda perdieron inmensos tesoros, ya unidos a la casa de Austria, ya a la de Borbon, por sostener un equilibrio favorable de comercio. La Polonia unida a la Rusia i al elector de Brandeburgo, inclinó su balanza oprimiendo a la Suecia, i algunos años despues fue el despojo de sus aliados. Enrique VIII entre las tiranías domésticas con sus mujeres, clero i vasallos, se lisonjeaba de tener a su favor la balanza decantada. I poco despues Cronwel se hizo del derecho de mar por el acta de 1660, tan ponderada de sabia entre los suyos como capciosa i perjudicante a las naciones. Hasta en nuestros dias hemos visto las consecuencias de sus pérfidos efectos. Esta nacion comerciante se ha hecho árbitra de casi todo el comercio de ambos mundos, ya directa, ya indirectamente.

En todos los tiempos cada nacion ha manifestado los injustos deseos de inclinar su balanza mercantil sobre las ruinas de las otras, i hé aquí la desarreglada inclinacion por este sistema quimérico. Casi no habrá una que no haya padecido del delirio de fabricarlo todo, de venderlo todo, de cultivar, de conducir, de hacer el comercio por sí sola, i de no comprar a los estranjeros, figurándose unos paises ilusorios con ideas desconcertadas, que solo puede admitir la imajinacion preocupada de una desarreglada, absurda e impracticable ambicion, separándose de los principios jenerales que exijen la recíproca, natural i justa convencion de los intereses del comercio, de la agricultura i de la industria, para sostenerlo en rectitud en su interior i en el esterior, que se haga con las naciones vecinas. I en faltando esta arreglada combinacion de los intereses de la agricultura, industria i comercio, necesariamente resulta perjuicio al Estado.

I así es que el comerciante tiene el objeto de comprar los frutos que necesita en aquellas partes que vende lo que conduce, siguiendo el verdadero sistema de su propia utilidad, a cuyo principio se deben acomodar las ideas de fomentar la agricultura, industria i comercio; todo lo que sea restrinjir la libertad del comercio es introducir una epidemia en el cuerpo político del Estado; de aquí es que los reglamentos útiles deberion acomodarse al sistema conveniente de la utilidad recíproca i no al contrario; proposicion que el crítico circunspecto tendrá por oscura metafísica, mas hé aquí la verdadera i arreglada balanza mercantil que conviene a nuestro reino. Reflexionemos.

Sentado este principio incontestable, de que el comercio siguiendo su propia utilidad solamente compra en aquellas partes en que tiene la libertad de vender ¿qué medio mas oportuno para el fomento de la agricultura, industria i comercio podria proporcionarse a nuestro reino, que el franquear sin distincion sus producciones naturales a las naciones del globo? qué medio mas conducente para emplear los esfuerzos de la agricultura en un suelo feracísimo, abundante en aguas, de inclinada ubicacion para sus riegos i arregladas estaciones para el perfecto sazon, que proporcionar una segura estraccion de sus cosechas, convidando al estranjero? Cómo se enriqueceria el reino vejetal con los diversos planteles i cimientos que solicitó el curioso, que condujo el navegante, i propagó el agricultor, consultando el delicado gusto de su propia utilidad?

La industria desenredaria de las mas duras entrañas, de los mas ocultos senos de la tierra, el oro, la plata, el cobre i demas metales i fósiles preciosos que conserva para otros mas dilijentes. Entónces el húngaro i noruego proporcionarian los injenios de fuego i otras máquinas para sacar los metales: el sajon la fundicion i artes de separar los metales de la tierra i piedras: de Hanover vendria el perfecto modo de enmaderar i de asegurar las obras de las minas; de Sajonia tendríamos su gran direccion i policía para este objeto: i de la Suecia adquiriríamos el verdadero punto de economía con que trabajan las minas. Cuánto se adelantaria la mecánica, la metalúrjia, la industria i química, utilísimos ramos de la física i matemáticas de la época presente, que segun entiendo se continúan los trabajos por rutina, por una anticuada práctica siguiendo las instrucciones que en 1637 dejó escritas don Alvaro Alonso Barba, cura del Potosí.

Con el ausilio de los conocimientos europeos que proporcionaria el curso jeneral atraido forzosamente a la libertad del comercio, esta misma industria se elevaria al mas alto grado de perfec-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

cion en los tejidos de lanas que abundan en el reino, o en la estraccion de esta primera materia, que aunque por de contado perjudicante a la industria, mas sin disputa favorecia al ramo de cultivo i de comercio, con sobradas recompensas para el comun beneficio en circunstancias de no ser nuestro reino fabricante.

Entonces veríamos establecerse con perfeccion fábricas de todas piezas de cobre (metal propio de nuestro suelo) se fundirian cañones i se echaria mano del plomo para diferentes pertrechos. Entonces se pensaria en fomentar el comercio de pieles, particularmente de las de lobos, abundantes en nuestras costas e islas de Juan Fernandez. Se meditaria el establecimiento de curtidos de dichas pieles i de otras diferentes: se demandaria i pondria en ejecucion el pensamiento de la pesca de la ballena, para vender el aceite, ya que no estuviésemos en proporcion de esportarlo por falta de buques propios.

Para que nos convenzamos volvamos con la reflexion sobre estos mismos objetos. ¿Se podrá creer sin rubor que de la Inglaterra se nos retorne nuestro mismo cobre fabricado en piezas? ¿Se podrá ver con denuedo que en todo el mundo se fundan piezas de artillería de este cobre, i que nosotros carezcamos de ellas, i las pocas que se tienen sean por estraña industria? ¿Será creible que la municion i las balas, el albayalde i cuanto del plomo se compone se nos interne de afuera, sin que nuestra industria se dedique a trabajar las abundantes minas que tenemos de este metal? ¿Podrá creerse sin admiracion que de Inglaterra se nos traigan las botas, de Buenos Aires i Mendoza las pieles curtidas, i de Lima el tafilete, el pintado i la gamusa, i que nuestra industria no se resuelva a promover estas maniobras, teniendo en el reino las mejores proporciones naturales para poder surtir con abundancia i mejoría de estas especies a los mismos reinos i provincias que las mandan? ¿Cómo podremos mirar con indiferencia que los ingleses i anglo-americanos nos arrebaten el tesoro del aceite de ballena i comercio de peletería, que tenemos en nuestros mares para llevar su producto a la Europa, con que forman un ramo de comercio de gran consideracion?

Todas estas cosas i muchísimas otras admiran a la reflexion cuando se miran los objetos en confuso; mas entrando a reconocer las causas de nuestra inaccion e insensibilidad, confesaremos sin violencia que la falta de jente de marina i dedicacion ocasiona el desnivel de nuestra balanza mercantil.

Este nivel, o mejor diré su inclinacion, deberemos procurar con la libertad propuesta del comercio. No tiene duda de la dulzura del clima, la fertilidad de la tierra, la variedad i abundancia de sus producciones, la situacion cosmográfica, son circunstancias físicas que coadyuvan en gran manera para la residencia natural de la circulacion marítima. Del mismo modo convidan las circunstancias marítimas de comercio, actividad i surtido de diferentes especies. Estas bellas i constantes influencias que se hallan en nuestro reino por un órden físico i político, llamarán a los habitantes de Bahía Botánica, de Nueva Holanda, de las islas de Otaiti, de Senwich, a los de la distante California, a los de las islas Filipinas, a los buques ingleses, franceses, holandeses i daneses que concurririan a la libertad, buscando el cambio recíproco de las necesidades i los consumos. Nó, señores, no es ilusion, no es delirio de la fantasía, es un resultado necesario de la propia utilidad; nuestros pesos fuertes, el oro, nuestros cobres, las lanas, harinas, las pieles, la grasa de ballena, etc., i sobre todo la facilidad de vendernos sus efectos llevándose en cambio nuestras producciones naturales, formará el concurso jeneral i la circulacion marítima, inclinando necesariamente nuestra balanza mercantil; i hé aquí cortado el contrabando i establecida la prosperidad, sin aniquilarse la nacion en armamentos, en escuadras, en guarda-costas i resguardos, ni consumirse la humanidad en sangrientas guerras. Ah! cuánto cuesta esta tutela dispendiosa!

Mas ya estoi notando un jeneral deseo de preguntarme ¿qué es del comercio de nuestra península? de aquellas fábricas, industrias i artes? qué es de nuestra circulacion si el estranjero lleva el dinero amonedado? cómo se ha de permitir la estraccion de la mejor sustancia que del mismo modo que nos aniquila forma la robustez de los estraños? Si a este reino concediese el soberano un permiso jeneral, sin limitacion alguna para que las naciones estranjeras pudiesen introducir sus efectos i espertar las producciones naturales ¿qué le quedaba que hacer a nuestra marina mercante? ¿Qué efectos conducirian los españoles desde los puertos de la península al nuestro de Valparaiso?

Otros motivos políticos de la mayor atencion pugnan, chocan fuertemente con la libertad propuesta. Las relaciones mercantiles que consolidan los dos ministerios de la monarquía, se suspendian quiza, o de cierto se cortaban; estas pasaban a dueños estranjeros con las correspondencias i comisiones: de aquí seguian los celos de nuestra España fundados talvez en el celebrado acciema de lord Chatan, «de que en el momento que las colonias inglesas de América supiesen hacer un clavo, sacudirian el yugo de la metrópoli.» Se tendrian como efectivas las meditaciones de las Cortes para hacerse de nuestro reino, conociendo la riqueza que promete, i de repartirse de la América meridional: no tendrian pequeño lugar los intereses de religion, el escándalo, el libertinaje se fomentaba por la diversidad de sectarios que debian introducirse con la libertad; i un ciento mas de especiosas reflexiones que los metropolistas saben adornar perfectamente con las aparentes galas del egoismo.

Entremos pues a desvanecer estos meteoros fantásticos de imaginarios vapores, con que la falsa política retira el comercio del mejor reino de la monarquía, con perjuicio de su extension, de su poblacion, i del real erario, tres objetos interesantes que necesariamente resulta de la libertad propuesta, i hé aquí la arreglada balanza mercantil.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Pasemos lijeramente la vista en el pormenor de los efectos que se traen de la península a este reino, que son producciones de aquella industria, fábrica i artes, i veremos con claridad qué es el comercio de España.

Es increible, pues no llegará a cuarenta distintas especies i renglones los que se esportan de la península, incluyendo como frutos a la alucema i al azafran; el fierro, acero, alambre i clavazon de las provincias de Vizcaya; los terciopelos, rasos, gorros de seda, tafetanes, listonería, sarga i seda para costura i labores, de Valencia, Murcia i Granada; las blondas, encajes, guantes, gorros de algodon, calzones i pantalones de punto, papel pintado i blanco, sombreros, indianas, i alguna quincallería del principado de Cataluña; los paños de San Fernando, Segovia, Guadalajara, Brigueg a, Escarai, Alcoy, Grazalema, etc.; los libros de Madrid; el lienzo-lino de Galicia; la loza de Alcora, Sevilla, Málaga, Talavera, etc., i nada mas en sustancia. Todo lo demas de que se componen los surtimientos de facturas son procedencias del estranjero. I el retorno de nuestro reino se reduce al cobre en barra, al oro i plata sellada, omitiendo el culen i cachalangue por ser unas nimiedades.

Para conducir estos renglones viene de España en tiempo de paz un buque, i cuando mas dos todos los años, con escala en Arica i Callao de Lima para poder completar el cargamento. I con estos datos constantes aun al que no es comerciante ¿habrá valor de reconvenir por el comercio de España, por el perjuicio de aquellas fábricas, industria, artes i marina mercante, en caso de franquearse la libertad jeneral?

Pero aun descumbramos mas el fondo de la verdad. Supongamos por un momento establecida la libertad del comercio, i que de la estranjería se introduzca sin limitacion alguna toda clase de efectos. En tal caso ¿tendrá mas estimacion el fierro de Suecia i Rusia que el de Vizcaya? De ningun modo. Una constante práctica esperiencia nos tiene demostrado lo contrario. Lo mismo sucede con los paños de reales fábricas, que son preferentes a los estranjeros; lo mismo que son preferentes a los estranjeros; lo mismo con el papel e indianas de Barcelona, i lo mismo con los tejidos de seda de nuestra península. En el dia tenemos los ejemplares a la vista con los efectos de la fragata *Warren*, decomisada en Concepcion, con la *Buenos Amigos* que salió de Oporto con real permiso; i con la internacion por cordillera de los efectos que vendieron en Montevideo los ingleses cuando tomaron aquella plaza, i se ha de confesar naturalmente que son imajinarios los perjuicios que se infieran al comercio de España, a su industria, fábricas, artes i marina mercante con la libertad propuesta.

El segundo perjuicio es la estraccion de la madera, suponiéndose el estanco de la circulacion, la ruina del Estado, i ocasion de engrandecimiento para los estraños. En efecto la codicia política ha declinado constantemente en el errado sistema de atesorar, delirio que ha contajiado a injenios sobrecalientes; mas para que se forme un justo desengaño, quiero suponer dos reinos, el uno lleno de dinero amonedado i sin efectos, i el otro abundante de efectos i frutos, i sin dinero, i pregunto ¿cuál será mejor condicion, cuál tendrá mas circulacion i comercio, cuál tendrá mas marina mercante, i cuál será mas preferente en el concurso comun? Se me dirá que esta es una suposicion imajinaria, i que es físicamente imposible el encontrarse dos paises en semejantes circunstancias. Pues descendamos con la reflexion a un punto mas perceptible, como es el de dos particulares que el uno tenga 200 000 pesos en moneda sellada, i el otro igual cantidad en frutos i efectos, i repito a preguntar ¿cuál de los dos tendrá mas utilidad? Desengañémonos, separémonos de cuestiones injeniosas, i convengamos de buena fe en que la moneda es un signo representativo que solamente sirve para facilitar las permutas, que el que vende sus efectos con ellos compra al dinero, no para su utilidad sino para proporcionarse otros frutos i efectos que se la den; i el que con el dinero se hace de especies consumibles, entra desde luego percibiendo la ganancia.

La circulacion jamas debrá menguar con la estraccion del numerario; es un signo que anualmente se amoneda como cosa porque se estraiga para España, ni allí se impide que salga para otros reinos por el temor vulgar de que se debilite el Estado, formando el estraño engrandecimiento; ni el estranjero llena sus arcas de oro i plata con sed hidrópica, porque si toma estos preciosos metales no es para enjaularlos como pájaros i recrear la vista con su brillo, sino para permutarlos por efectos a otras naciones, i de este modo el dinero es un signo transeunte en todas partes; el pensar lo contrario es un absurdo perjudicante.

Las relaciones mercantiles (que es el tercer inconveniente) no se desprenderian de nuestra península: siempre deberian continuar para realizar los pedidos de aquellos efectos preferentes, segun está demostrado, i si fuese necesario establecer desde este reino correspondencias i comisiones con los estranjeros, i que ellos recíprocamente tuviesen entre nosotros comisionistas de sus respectivos destinos, por esto no entraria en celos nuestra metrópoli. Tiene la América española dadas mui fuertes pruebas de amor i reverencia a sus reyes. La sensacion alterada de pena i alegría con que recibimos las actuales noticias de la metrópoli; los recientes pasajes de Buenos Aires i el empeño con que se movió toda esta parte meridional en socorro de aquella capital; los públicos sentimientos i plegarias en los tristes dias de opresion; e igualmente las demostraciones de júbilo i gracias al Dios de los ejércitos por los triunfos de nuestras armas, son signos constantes de la mas firme lealtad. I si los anglo-americanos se desprendieron de su metrópoli, no fué por el incremento que tomaron con su agricultura, industria, comercio i artes, sino por la falta de igualdad i justicia que observaron con sus colonos, privándolos de los derechos i prerogativas que como a ciudadanos correspondia. Los vasallos españoles de ambos emisferios son go-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

bernados por unas mismas leyes, unidos por una misma relijion, i estrechados con igualdad i justicia en todos los intereses de la corona, por lo cual jamas tendrá lugar el axioma de lord Chatan en las colonias españolas.

Finalmente los intereses de la relijion (cuarto inconveniente) no se empeñaron, no padecerian el mas lijero eclipse con el trato frecuente de sectarios. Este es un punto verdaderamente delicado, que debo omitir por reverencia. Sinembargo diré que hasta ahora no se ha advertido la menor novedad en los puertos de Cádiz, Barcelona, Málaga, Bilbao, Alicante, Aljeciras, etc., por el comercio recíproco que mantienen con Dinamarca, Hamburgo, Suecia, Noruega, Amsterdan, Norte-América, arjelinos i demas de Europa. En materias de comercio no se mezcla la relijion; i cuando por incidencia se tocasen, el menor, el mas débil de los católicos (hablo de la fé como virtud preexistente, i que desea las ocasiones de mostrarse, prescindo de la frajilidad por el desórden de las pasiones) el menor, repito, se mostraria tan fuerte en la fé como Abraham, tan justo como Noé, tan reverente en el culto como Seth, i de un candor tan inocente como Abel. Si la nacion española en los tratos i contratos es de tanto crédito, que la czar Catalina II en su prospecto del nuevo Código Riviano la recomienda por su honradez i buena fé, con cuánta mayor circunspeccion i juiciosidad se conduciria en los intereses de la santa relijion, que escrupulosamente adora su corazon en espíritu i en verdad, i públicamente venera?

Si, señores, es de necesidad que alejemos de nosotros unos temores pueriles, que entorpecen en gran manera la libertad del comercio, que es la verdadera balanza; todo lo demas es un sistema ficticio, es un delirio, una preocupacion, un engaño. Es necesario persuadirse que esta libertad es el centro de donde parten los puntos al verdadero equilibrio, i a él vuelven todos inclinando la balanza en los reinos que son mas favorecidos de la naturaleza.

Es menester que comprendamos la abundancia de efectos que se habrian de introducir; que estos se recibieran a precios comodísimos, capaz de tomarlos la clase mas miserable; que para tenerlos se dedicarian todos los brazos ociosos (que tenemos con tan poca poblacion) a la agricultura, industria, artes, minas, etc; i las nuevas reproducciones de la agricultura i de la industria, proporcionarian un inmenso fondo que equilibrase con las entradas, siguiendo el justo sistema de que siempre ha de ser en proporcion la renta con la compra, esto es, que si es grande la introduccion, de igual tamaño debe ser precisamente la estraccion, si no interviene un trastorno irregular.

Entonces todas las clases se verian tratadas con aseo i compostura, abandonarian el detestable uso del poncho, la camisa i calzones de bayeta, no andarian descalzos ni tan andrajosos nuestros gañanes i jornaleros; i viéndose ellos mismos mejor portados, se contendrian, no se abandonarian como brutos a cuantos desórdenes sujiere la mala inclinacion en un racional sin honra, sin porte i sin crianza. Aun la venus-vega tendria límites con el vínculo. Ah! cuántos no se nacen por la miseria de aquellos mismos que lo desean, siendo incalculables los daños que siguen al Estado en lo moral i político!

Es indispensable que nos convenzamos de la seguridad i conveniencia del proyecto, i de que no es tan lijero que no se mire apoyado en la mas respetable autoridad. Oigamos al Señor don Cárlos V en las Constituciones del reino de Sicilia, en donde dice: «Que despues de haber vencido a los turcos, era su mayor cuidado el aliviar a sus vasallos sicilianos de las opresiones, estorciones e indebidas exacciones que padecian; i añade que quiere que puedan traficar i comerciar libremente, para lo cual manda no se les impida de manera alguna comprar, vender, estraer i permutar todo lo que les pareciese i bien visto les fuera.»

Escudada la Junta de Gobierno con este rejio dictámen, puede solicitar de nuestro soberano una gracia temporal para que los puertos del reino obtengan la libertad jeneral que se insinua por el beneficio que resulta a la agricultura, industria, comercio i artes a que le obliga su instituto. Esta misma solicitud debe apoyar el ilustre Ayuntamiento, como verdadero padre de la patria, atendiendo a su futuro engrandecimiento, el ministerio fiscal i demas ministros encargados de los reales intereses informarán justamente en favor de un pensamiento que descubre las crecces del real erario por el aumento del tráfico i exaccion de derechos a la internacion i esportacion; i finalmente nuestro digno jefe que nos preside dará la última mano de proteccion, protejiendo benignamente i elevando al rejio trono el espediente de la materia.

I dado el caso (que no espero) que se niegue a mis tareas la proteccion que mendigan, yo mismo entonces solo, acompañado si en mi buen deseo, me dirijiré al soberano diciendo:

Señor.— El menor de los vasallos que vuestra real majestad tiene en este reino de Chile, exultado de un celo patriótico i confiado en el paternal deseo con que los dignos antecesores de V. R. M. han procurado el adelantamiento de estos dominios, de su agricultura, industria, comercio i artes, se atreve a presentar a V. R. M. el tosco discurso sobre *la verdadera balanza del comercio*, que leyó este dia en la Junta de posesion segun le ordena el art. 30 de la real cédula de erecccion de este vuestro Consulado.

«El objeto, tiene la augusta recomendacion: el resultado debe ser el aumento del real erario, el de la poblacion de este reino i la estension de su agricultura, industria, comercio i artes. Dirijido por un honrado impulso, me fijo en los dos dogmas principales que abrazan en circunferencia el sistema económo-político-civil, que es el servicio de mi rei i de mi patria.

Dígnese V. R. M. de inclinarse a escuchar las voces del patriotismo.

Dios guarde la católica real persona de V. R. M.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

para honra de la nacion.—Señor.—*Anselmo de la Cruz* secretario.

Cuarta Memoria sobre una visita jeneral ecónomo-política leida por el secretario don Anselmo de la Cruz en Junta de posesion celebrada en 12 de enero de 1810.

M. I. S. P. i S. S. de la Junta.—La tierra con los fluidos que la rodean se considera como la parte del universo que encierra las semillas de todos los cuerpos mortales, i el centro en que reside la accion fecunda de la naturaleza; el cielo que se estiende en bóveda, que por todas partes abraza a esta misma tierra, derrama en su seno el principio de movimiento i vida que circula en el aire i en el cielo destilando lluvias que alimentan plantas i todos jugos de la vejetacion. El calor fecundo, hace brotar las semillas i madura los frutos.

I hé aquí el recurso del hombre; recurso inagotable, recurso vasto, recurso asombroso, inmenso, que decora la escena del universo sabiamente combinado i constantemente sostenido con los medios de reproducirse que caracterizan a los hombres, animales i plantas: recurso preparado de las beneficencias de la tierra e influencias del cielo. Con qué jenerosidad se presta desde el primer dia en que millares de entes vivos se colocaron bajo diferentes formas en lugar del caos! Allí está el heno para los animales, las semillas para las aves, i ambas especies para el hombre. Allí el lino i algodon; allá las moreras, sustento de gusanos, i los prados de rebaños. Ah! qué cuadro de magnificencia! Si aun es pequeño para el insaciable deseo del corazon humano, rejistrad las duras entrañas de los montes i hallaréis los metales de lujo i necesidad; lavad el polvo que pisais, i encontraréis con mas facilidad al mas precioso; descendad con diligencia a las cabernas de los rios i de los mares, que allí se ocultan las perlas i diamantes. Ah! qué verjel tan útil i deleitable; qué fenómenos aislados e independientes; qué conjunto de leyes incoherentes, i qué nivelada sucesion en todas las edades!

Yo reflexiono en mis propias sensaciones: venero la sabia inteligencia que dió el primer impulso a un sin número de perfecciones reunidas en nuestro bien: observo la jeneral constitucion de nuestro reino, i admiro en los hombres que lo habitan la indiferencia en unos, en otros el abandono: cómo se desprecian las lecciones que indica la naturaleza i descubre el arte; la inclinacion a los conocimientos poco útiles i el descuido en aquellos que han tenido mas íntima conexion con la prosperidad de los imperios.

I me persuado que el instinto comun en todo este social debe ser el indicar a la sociedad la fuente de la felicidad, demostrar los principios, las reglas convenientes, los rasgos primitivos que gravó naturaleza en el corazon del hombre con el carácter de grandeza i de nobleza de sentimientos, iluminando, inflamando, i por suave emanacion exalando las ideas abstractas que dicipan la ignorancia en los ángulos del reino, gravando en sus habitantes la mayor teoría i práctica que la ilustracion del siglo ha alcanzado en la agricultura, industria, comercio i artes, para el bien de la humanidad. Si señores.

Es constante la jenerosidad con que pródiga la naturaleza, se nos brinda en este reino. Parece que su autor no se ha reservado secretos que sean el escollo de nuestros débiles conceptos. Todo se manifiesta con franqueza. Solo falta un sistema político bien meditado, que enlazando los intereses del comercio, de la agricultura i de la industria, sea el manantial i el resplandor del reino que poblamos.

¿I quién podrá formar este sistema benéfico? Me parece que una *visita jeneral* (fundamento de este discurso) compuesta de un director i de cuatro hombres instruidos en conocimientos químicos, hidráulicos, metalúrjicos, i jeográficos; de celo público, de buen entendimiento, alma espedita, i de la grande ilustracion que se requiere para encargo tan importante. Propondré el plan.

Los objetos jenerales de la visita deberan ser: la situacion jeográfica de cada provincia; su estension N. S. E. i O.; su fundacion de la villa capital, la matrícula de jente de ambos sexos; el número de curatos; el de haciendas i chacras; un cálculo de los ganados mayores i menores, mular i caballar; su consumo anual; su estraccion si la hai, e introduccion de dichos animales si conviene, de dónde i cómo puede hacerse; los eriazos, llanos infructíferos i travesías; el facilitar aguas para riegos; los prados artificiales; el abono de tierras; los instrumentos de agricultura; los rios i esteros; las caletas i puertos de las costas marítimas; las distancias de las villas cabeceras; cómo puedan ponerse habitaciones u hospedajes para ausilio de los fabricantes.

Las minas de veta i lavadero descubiertas, i los cerros que prometen tenerlas de oro, plata, cobre i demas metales i fósiles: la industria, comercio i artes de cada provincia: la clase de manufactura de que sea susceptible, segun las producciones territoriales: el clima i temperamento, buscando la analojía para siembras de algodon, cacao, añil, etc.; el número de trapiches i molinos, i a dónde convenga aumentárlos: las curtiembres de pieles, i cómo podrian adelantarse: los injenios de cobre para fundicion, i los talleres para labranza de este metal: la pesca; las salinas; las maderas de construccion i fábrica i estraccion de estos objetos en beneficio de la industria i comercio: los indios tributarios, qué tierras ocupan, cómo las cultivan, i qué arbitrios para que progresen: los caminos de cordillera para los indios pampas, i qué clase de comercio recíproco podrá mantenerse con ellos: i finalmente un mapa topográfico de la provincia.

Los intereses principales i fundamentales de la visita han de ser el introducir el espíritu de agricultura e industria en cada provincia, particularmente entre los dueños de hacienda, poniéndoles a la vista las ventajas, incrementos i utilidades que sacarán de sus posesiones con los lucs

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

i arbitrios sencillos que se les propongan para que ellos mismos sean los artífices de su propia felicidad i promovedores de la ajena prosperidad, observando con la mayor atencion los objetos que mas conducen al poder, riqueza i felicidad de la provincia.

I siendo de los mas principales el ocupar las manos ociosas de ambos sexos (que es la mayor riqueza que puede descubrirse) que se encuentren por desidia o falta de recursos; por buena policia se meditará el que a los vagos se ocupen en la labranza de los terrenos eriazos i travesias para que sean regables i útiles a ellos mismos por la crianza de aves i animales a que se deben dedicar, por las siembras de lino, cáñamo, algodon i demas granos, legumbres i árboles precisos para el sustento de la vida, i por el cultivo i tráfico que necesariamente resulta con estraer de una provincia a otra permutando sus cosechas, crianzas i manufacturas.

Las mujeres, niños i ancianos seran inclinados al hilado i al tejido de la lana, algodon, lino, cáñamo, al ejercicio pastoril i demas ocupaciones propias a la edad i sexo.

A los delincuentes se les proporcionará enseñanza moral i económica en las mismas cárceles, que se aseguran, como se practica en varias partes de Europa, i tambien de América. Con esta disposicion que exije solamente la voluntad de hacer bien, se conseguirá el gran milagro político de convertir el vicio en virtud.

A los verdaderos mendigos deberian recojerse en sus respectivos hospicios, i como no se encuentran en el reino estas casas de misericordia tan necesitadas, i sus establecimientos son tan dificiles como es constante, seria conveniente principiar por un establecimiento provisional tomando en arriendo una casa proporcionada a recojer de 25 a 30 pobres; v. g. en todas las villas jeneralmente se encuentran posesiones de comodidad i estension, que se arriendan por 50 pesos anuales poco mas o menos. El sustento será pendiente de la caridad pública los dos primeros años, sin que por esto se introduzca nueva pension en los pueblos, porque parando la cuotidiana peticion del pobre, puede el vecindario permutar el ejercicio de la caridad en darles de comer un dia cada mes.

El vestuario, cama i calzado resultará de la enseñanza que se les proponga, inclinándolos al tejido de la lana, en cuyo ejercicio se ocuparan sin molestia todos segun la edad i clase de padecimientos que tengan, para no emprender el trabajo fuerte; i asi es que el lavar la lana, el escarmenarla, el hilar, el tejer las balletas, las frazadas, las jergas, medias, etc. todo para su consumo, no les puede causar incomodidad ni disgusto, antes por el contrario se esforzaran con empeño, despues que su trabajo no solo supla anualmente las urjencias de la casa, sino que tambien se vendan las sobrantes manufacturas para su mayor comodidad i provecho.

La direccion de este hospicio provisional deberia estar a cargo de los ilustres ayuntamientos en lo principal, i en lo económo i diario se podrian atender por medio de diputados semanales (como se practica en este hospital de san Francisco de Borja) elijiéndose con preferencia a los señores eclesiásticos, seculares que por su virtud, instruccion i caridad enseñan con mejores principios, edifican con el buen ejemplo, exortan a la conformidad i pueden meditar con mas acierto i mejor pulso sobre las mismas ocupaciones que se ofrezcan; i hé aquí facilitada la habitacion, el sustento i vestuario a poco costo.

Será tambien atencion principal de la visita el introducir el espíritu de fábrica en cada provincia, i el que se mejoren i arreglen las establecidas, todo en proporcion con las producciones territoriales, como en Chillan las fábricas de lana, en Quillota de cáñamo, en Coquimbo de cobre, i así de las demas.

Hai varias provincias que producen granos, madera i otros frutos, que valen menos que el costo de esportarlos a lomo de mulas por las distancias respectivas que hacen subidos los fletes. Para que en estas se active el tráfico i facilite la esportacion, se debe instruir a sus habitantes en el uso de los carruajes, i aun en el modo de construirlos, segun el atraso en que se ven, sin rayos i sin yantas para su mayor seguridad i duracion. Las ventajas que resultan por esta clase de conduccion son incalculables, por la facilidad, economía, seguridad i otras conveniencias que el menos advertido conoce a primera vista; pues es constante que en una carreta gobernada por un hombre i cuatro bueyes se comportan veinte piezas, que de otro modo es menester hacerlo con once mulas; que en los carruajes se conduce el forraje para la mantencion de los animales; que la carga camina con toda seguridad, sin estar espuesta a los rigores de las estaciones; que el sebo i grasa pueden trasportarse en lo ardiente del verano sin el temor de que se filtren, i las carnes saladas no padeceran los perjuicios de mermas a que estan espuestas por la clase de rejillas con que se enfardelan. I si a las carretas se les pone puertas con llave, como se acostumbra con algunas de las que trafican en las provincias de Cuyo i del Tucuman, se evitaran las mermas i robos que sufre el comercio en el renglon de las azúcares, sobre cuyo particular ha tenido esta Junta de Gobierno las mas serias meditaciones, sin provecho.

De aquí es el que se medite en el arreglo de caminos para comodidad de los carruajes, i esta será una de las principales atenciones de la visita, i en el dia de poca dificultad, habiéndose vencido la mayor con poner espedito el camino de Valparaiso bajo los auspicios del Exmo señor baron de Vallenar, cuya memoria benéfica durará en este reino mientras el tiempo conserve las obras de seguridad i conveniencia que principió su dedicacion: habiendo dejado ramo impuesto para su aumento i conservacion.

El que se pueble la costa marítima de cada provincia será importantísima atencion de la visita, instruyendo a sus habitantes del campo del beneficio que resulta a las jentes de unirse en sociedad formando villas, aldeas i lugares segun

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

la proporcion de los terrenos i en las menores distancias que se pueda, pues es constante ser mas conveniente el que se formen veinte aldeas en nuestras costas marítimas que diez villas grandes o cinco ciudades pobladas.

De este modo se amparaban todos los puertos i caletas que en el dia estan convidando al estranjero para el comercio ilícito: se dedicarian los pobladores al ejercicio de la pesca, a la construccion de botes, lanchas i demas buques menores; a la esportacion marítima de maderas de construccion i fábrica; a las elaboraciones de filástica i de cuanto es el cáñamo suceptible para el destino de vajeles; se instruirian en las artes liberales i mecánicas por medio de buenos libros i selectas noticias, que no se adquieren en el desierto de una hacienda; se harian sobrios, virtuosos i contenidos con el ejercicio de la virtud i horror al vicio, que con frecuencia se exorta en la sociedad por los señores eclesiásticos con la santa doctrina i el ejemplo. Una nacion virtuosa es capaz por sí sola de formar un estado tranquilo, floreciente, sólido, respetable a sus vecinos i formidable a sus enemigos. Sí, todos lo confesaran ladeando en este momento la consideracion a nuestra virtuosa España, es inútil insinuar, todos saben cuanto ha trabajado la nacion en defensa de su lei, de su rei i de su patria, siguiendo los nobles principios de amor i fidelidad con que se estrechan para la administracion jeneral de las provincias, mas no de la nacion, acostumbrada a hacer en los mayores apuros aquellos esfuerzos estraordinarios de firmeza i constancia que refieren las historias, siendo para mí tan recomendable como tierno el doctor don Alonso Perez de Guzman defendiendo la plaza de Tarija, que hizo con denuedo i entereza sacrificar a su hijo prisionero tirando a los moros su propia espada para la ejecucion, por no incurrir en desservicio de su lei, de su rei i de su patria, habiendo merecido por esta heróica accion que el señor D. Sancho el IV, entre otros epítetos le diese el renombre de *bueno*, blason que conservan sus ilustres descendientes, los Exmos señores duques de Medina-Sidonia. Pero volvamos a nuestro intento recomendando la utilidad que resulta con la fundacio de poblaciones, i tambien de postas, medio consiguiente i de necesidad para activar el comercio i tráfico; para dar destino con utilidad a las jentes honradas del campo que no tienen facultades para ubicarse en los pueblos; para la comodidad de los caminantes, teniendo a cortas distancias el ausilio de las caballerias en donde hospedarse sin cuidado, i unos constantes atalayas que observen las entradas i salidas de los facinerosos.

Ello es de admirar que siendo recibidas las postas en todo el orbe civilizado como un medio útil i necesario para el comercio i tráfico, solamente en este reino no se echen menos, sin estrañar el perjuicio que recibe ni advertir el bien de que nos privamos.

Finalmente será del cargo de las visitas el anunciar i promover a los cuerpos comprometidos cuanto advierta conducente al incremento de la agricultura, industria, comercio i artes, que es el recurso del hombre, indicado en el exordio.

Será mui oportuno dividir la visita en los 26 departamentos en que se reparte el reino; esto es, en 24 correjimientos, que son Copiapó, Huasco, Coquimbo, Illapel, Petorca, Quillota, Aconcagua, Andes, Valparaiso, Melipilla, Santiago, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Linares, Cauquenes, Chillan, Itata; Quirihue, Rere, Concepcion, Osorno i Valdivia: las doce misiones a cargo del Colejio de Chillan, que son Arauco, Santa Bárbara, Tucapel, Valdivia, Mariquina, Arique, Niebla, Guañihue, Quinchilca, Rio Bueno, Curuca, i Dagilepulli, componen el 25; i las 14 plazas i fortalezas de Arauco, que son San Cárlos, Nacimiento, Yumbel, Santa Bárbara, Santa Juana, Talcamávida, Tucapel, San Pedro, Anjeles, Vallenar, Colcura, Mesamávida, Príncipe Cárlos i Arauco al pié del curso de Colocolo, hacen el 26 departamento.

En cada una de estas provincias se demoraran los comisionados un año precisamente, para que en las estaciones acomodadas de primavera, verano i otoño puedan observar las provincias con detenida meditacion sobre los objetos jenerales i fundamentales que se han indicado; i en la estacion del invierno se levantará el plano i se formará una relacion esacta o prolijo discurso con que instruir al soberano i sus ministros, a la Capitanía jeneral, a los Tribunales que deba, i al público en jeneral, i dejando una copia en el archivo de cada provincia, se quedará con un ejemplar para unir al fin de la visita todas las *Memorias* i poder formar el volúmen de instruccion jeneral que tanto se necesita.

No nos detendremos en el modo de hacerse de fondos para los gastos anuales, porque siendo el bien comun a todos, todos debemos concurrir sin distincion. Quiero decir que las 24 provincias constituidas en subdelegacias contribuyen en proporcion anualmente con la cantidad que se les destine para la Superioridad, bien de sus propios i arbitrios, o de algun moderado impuesto temporal quo se permita establecer en cada correjimiento para subvenir a los gastos de tan importante objeto.

La subasta anual de corridas de toros proporcionaria ciertamente una decente entrada, en tal manera que talvez no fuese necesario valerse de otros arbitrios si en todas las poblaciones del reino se hiciese el mismo remate, pues es de creer con fundamento que su producto anual no bajaria de 200 pesos, la misma cantidad que se gastaria todos los años en sostener la visita.

Las tierras que se encuentran de la corona, puestas en venta o arriendo harian un sufrajio de gran consideracion.

De los ramos de pontazgo i de caminos, que se hallan establecidos en todo el reino, podria dedicarse alguna parte de estos fondos para los gastos indicados.

I en caso de que no sean admisibles estos arbitrios propuestos; los ilustres ayuntamientos de todas las poblaciones, el importante cuerpo de minería, el tribunal del Consulado i diputado de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

comercio, descubrirían los medios mas adecuados i de mejor disposicion que los propuestos.

Para dar una idea exacta de los resultados favorables, así jenerales como particulares, que nacen de este proyecto, sería necesario formar una larga disertacion segun el vasto márjen que descubre la misma idea propuesta; i así es que me debo insinuar lijeramente demostrando:

Que siendo concluida i fundada la visita en hechos ciertos, en constantes esperiencias i en el conocimiento adquirido por la propia dilijencia ¿qué norte mas seguro podria presentarse a un ministro celoso, que desea usar con acierto la ciencia del cálculo político, i dirijir con prudencia las importantes materias de Estado, en imponer derechos, arreglar Aduanas, el comercio nacional con el estranjero, fomentar fábricas, artes, manufacturas, conocer el estado jeneral del reino, sus fuerzas e individuos que lo poblan? ¿Qué guia, repito, será tan recomendable como resultado de la visita para dirijir las mas fundadas combinaciones?

¿Qué medio mas oportuno podrá proporcionarse a nuestros habitantes que indicarles las fuentes convenientes, como se dijo en el exordio para que todo el reino sea comun a todos, i que cada uno disfrute de él siguiendo su inclinacion, su ejercicio, instruccion i conocimientos? Ello es constante que hasta ahora no podemos nosotros mismos tener una justa idea del reino que habitamos, ni aun de la provincia en que vivimos ¿i como podrán dirijirse con acierto i utilidad los intereses de una casa cuyos apartamentos i rincones ignoramos? Es indispensable, pues, el conferar la necesidad i utilidad de la visita jeneral que se ha propuesto; i hé aquí, señores, un pequeño cuadro de la útil meditacion, mas preferente en mi sentir que el estentoso lenguaje de la elocuencia mentirosa.

Con estas reflexiones tenia insinuado lo suficiente en conclusion; pero debo hacerme cargo de la delicada crítica que se me oponga diciendo: que este mismo asunto está prevenido en la real Ordenanza de Intendentes, sin que hasta ahora se haya puesto en ejecucion, talvez porque no se cree de tanta importancia, i que por este motivo el plan propuesto debe graduarse como inútil, impracticable, i como ajeno al instituto consular por ser la mayor parte correspondiente a la causa de policía.

Que el plan propuesto esté indicado en la real Ordenanza de Intendentes, es a mi ver un poderoso motivo, que le haga mas estimable, teniendo en su apoyo la soberana recomendacion: que sea ajeno de la esfera consular por introducirse en asuntos de policía, censura mui severa, i es preciso confesar que no se comprende debidamente lo que es economía política, economía rural, economía doméstica, ni la íntima travazon i enlace que tienen en el cuerpo civil estas partes económico-políticas, que lo organizan, i que no se busca el bien de la humanidad, objeto principal a que todas sin distinciones se dirijen finalmente que sea inútil, que sea impracticable, no es de mi incumbencia averiguarle; lo que a mi me ordenó el soberano es proponer cuanto pueda ilustrar a la pobre humanidad, el hacerlo útil es del resorte de los jefes, de los cuerpos, de los majistrados ¿i si aun no se ha examinado la utilidad i conveniencia de la visita, será regular que se guarde como inútil e impracticable?

Lo que yo sé es que el plan no es mal concebido, que es sencillo, que es fecundo, que es fácil de abrazar i realizar, que esta fué la conducta de los paises civilizados; bastará una rápida ojeada para que nos convenzamos: la sabia Roma en la edad de Augusto; la Grecia cuando evitó el yugo de los persas, cuando se redujo a provincia romana, cuando con Silla conservó la democracia i en particular sus repúblicas dominantes, Atenas i Esparta; la austera Lacedemonia: los incivilos agarenos cuando subyugaron nuestra península: todos mandaban repetir continuamente estas visitas.

Pedro el Grande como sabido es, no se contentó con hacerlo en su vasto imperio, sino que se dirijió de incógnito a varias cortes estranjeras. El gran duque de Sully para dar principio a su ministerio i poner la real hacienda en un buen pié, corrió en persona las principales provincias de Francia, i las que no pudo visitar personalmente las encomendó a personas de satisfaccion. El emperador José II hizo lo mismo, sin el espíritu de estenta i curiosidad que algano presumió. El señor don Cárlos III la ordenó en Indias, i mandó a los reinos estranjeros sujetos de instruccion que observen lo útil i conveniente con que hacer felices sus Estados.

Sobre todo lo que me llena de admiracion es que en 1778 Mr. Heinitz, ministro de Estado i hacienda del rei de Prusia, carriendo todos sus Estados en visita, hizo producir al reino mineral cinco millones de reichsthalers o pesos sencillos, trajo a la caxa pública 179,000 dhos, i dió ocupacion a 88,024 padres de familia. Ah! qué mision política de tanto fruto i provecho! qué rasgo de beneficencia! qué instruccion en la humanidad! qué ejemplo de virtud para un rei amado i amante, para un miembro central, para un ministro patriótico, para un jefe bien dispuesto, para un cuerpo benéfico, para un majistrado celoso, para un corazon sencillo i para una alma virtuosa que desea el bien de sus semejantes!

Yo me admiro, señores, cuando reparo en los seres bien dispuestos, que organizan este reino, todos llenos de sensibilidad i de virtudes morales, que se indiguan seriamente con la pereza de un parroco, de un médico, que no ocurren prontamente a las urjencias de su instituto, i que por otro aspecto miran con una fria indiferencia las necesidades económicas de sus compatriotas, permitiendo que miles de familias perezcan en el desgracio mas vergonzoso, abandonadas por la inicuria a todo jénero de prostitucion, con gravísimos perjuicios del Estado. I así casi me persuado que jamas se ha meditado en la estrecha obligacion que nos rodea de enseñar, fomentar, ausiliar i dirijir cada uno en proporcion con el talento recibido: evanjélico precepto que no puede resistir el disimulo ni la indiferencia. Ah! cuando vere-

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

mos seguir el modelo de las naciones cultas, facilitando a la humanidad los medios de la ilustracion, los arbitrios de alimentarse, de labrar su suerte por sí mismos i de subsistir por sus propias fuerzas.

El constante patriotismo que influye en nuestra Junta de Gobierno me promete un pronóstico benéfico de próxima metamórfosis, que no estoi distante de persuadirme que esta casa consular sea algun dia el orijen, el principio, el ajente principal que mejore la condicion de nuestros habitantes, como lo fueron en Alemania las casas de Sajonia i de Brunswick, en Prusia la de Hohenzolier, en Colonia la del baron Hupsch, en Italia la de Médicis; i finalmente en todo el orbe civilizado tomó principio la ilustracion económica del patriotismo de algunos pocos espíritus magnánimos. Con este objeto se estableció la autoridad consular, segun se lee terminantemente en el art. 22 de la real cédula de eraccion; i aun la lectura anual de este discurso que me ordena S. M. no es sonora ceremonia, es un recuerdo constante de la intencion soberana i de la principal obligacion que incumbre a nuestro cuerpo.

Finalmente en obsequio del instituto debemos recomendar este canon: que se han de procurar indispensablemente los medios de subsistir a nuestros habitantes, antes que la ignorancia i la miseria los precipite a la emigracion, o en el furioso desenfreno de los vicios, resultando de necesidad el que este nuevo paraiso se convierta en desierto para la indolencia, como aquel antiguo por la inobediencia; o que este jardin ameno sea un sombrio bosque de malezas, abrigo de fieras, salteadores i contrabandistas, que es lo que produce el error i la servidumbre de la razon.

Por conclusion los medios propuestos bien podran parecer insuficientes; pero a lo menos no seran enteramente estériles, si otros observadores mas prolijos con exaltado patriotismo por brillantes escenas, por cálculos profundos, por sistemas nuevos, luminosos, ideas mas estensas i favorables, agregan a mis débiles esfuerzos trabajos que sean mas fáciles. He concluido.—Sala consular de Santiago de Chile, i enero 12 de 1810. —*Anselmo de la Cruz* secretario.

Memoria quinta sobre el establecimiento de un Banco en esta Casa Consular.

Exmo. S. i S. S. de la Junta.—Qué espectáculo de respeto i confianza nos ofrece esta Asamblea de ciudadanos unidos por disposicion de la suerte, o mas bien de la alta Providencia, para tratar de los intereses económico-políticos del reino, sobre el fomento i estension de su agricultura, industria, comercio, artes i manufacturas. La dignidad colocada al par de la sabiduria i patriotismo en los seres que actualmente son árbitros de los destinos, imitará ciertamente la administracion suprema que derrama la felicidad sin distincion sobre todos los mortales, i penetrados de los luminosos principios de la equidad, justicia i rectitud, haran su época gloriosa i daran felicidad a los habitantes presentes i futuros.

Entrando en el ejercicio de la pública prosperidad, dará una ojeada el Estado que gobierna, mirará con atencion los simples principios de los objetos institucionales; las fuerzas relativas a los elementos que destruyen la union i concordancia del sistema conveniente; tirará en globo sus planes; delineará sus ángulos, i alcanzando el verdadero conocimiento del jenio i de las costumbres, echará los cimientos de la felicidad.

Con profundas especulaciones montará la gran máquina, organizará sus resortes, hará reunion de miras, fecundidad de medios, i abrazando en su dilatado seno los intereses de la patria, descubrirá los recursos, las ventajas, las utilidades i perfeccion de la agricultura, de la industria i del comercio.

Cuando se vean en público los detalles bien combinados que proponga el patriotismo de este cuerpo consular, cómo enjugará sus lágrimas el desgraciado vierdo que se asoman los recursos de subsistir. La agricultura, la industria i el comercio, ramos únicos que forman el principal nervio del Estado en derechos reales i municipales, que pagan la hasta civil i militar; que costean las obras públicas, las piadosas i cuantos pechos, derechos i contribuciones se consideren de necesidad; estos ramos, repito, respirarán al frente de un Tribunal que defienda sus derechos, que proporciona su incremento, su estension i actividad.

Sí, señores, entremos pues buscando un medio conveniente a todas las clases del Estado que por un sencillo resorte se ponga en útil movimiento o circulacion el dinero del rico, el talento del industrioso, el crédito personal i real, el trabajo del pobre labrador, del artesano, del fabricante, del que comercia, i tambien del jornalero, i de este modo se introducirá insensiblemente la verdadera felicidad entre nuestros habitantes.

Para ello he creido oportuno promover el establecimiento de un *Banco* en esta Casa Consular, en donde el individuo que quiera ponga voluntariamente su dinero al interes del 5%, i el que lo necesite tomar lo saque al 6%, segun estilo recibido en el comercio.

Hé aquí, señores, propuesto de un golpe el plan que ha de servir de asunto a esta *Memoria*. Entremos desde luego a analizarlo, fijando por norte la pública felicidad en las materias de agricultura, industria, comercio, etc., que son de nuestro instituto.

No puede negarse que se encuentran en el reino hombres de caudal conocido en efectivo, que por tener sus haciendas llenas de ganados i por no querer correr riesgo de mar en el jiro del comercio, no hallan en qué ocuparlo, manteniéndolo guardado sin la útil circulacion. Tambien es cierto que hai en el reino individuos de crédito real i personal que sepan i tengan modo de destinarlo con ventaja, pero que les falta el dinero con qué realizar sus ideas.

Nuestro intento, pues, es el de establecer una confianza sólida entre unos i otros, de manera que la Casa Consular sea un término medio favora-

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ble, fácil i seguro para el dador i el sacador, sin que el tenedor del dinero se vea en la dura necesidad de conservarlo sin redituar por no saber a quién franquearselo con seguridad, ni el que lo necesite tenga que practicar la vergonzoza dilijencia de inquirirlo por medio de corredores i personas de confianza.

I así es que estando establecido el banco propuesto, el que quiera poner su dinero a interes no tendrá que hacer mas dilijencia que entregarlo en tesorería, i sacar en la boleta que presente la constancia de su imposicion en que se esprese igualmente la garantía de los fondos consulares por seguro del principal e intereses.

I aquel que necesite sacarlo tendrá que ofrecer fianzas e hipotecas a satisfaccion del Tribunal completo, así por el capital como por el pago anual de los intereses que se venzan.

Sin que se crea que en algunas circunstancias estén espuestos los fondos consulares a perder el mas lijero detrimento, porque debiendo ser mas los intereses a recibir que los que se ofrezcan a entregar, puede el Tribunal escojer a satisfaccion aquellos que por sí i por sus fiadores sean de mejor disposicion i seguridad.

Por esta misma razon de ser mayor el número de los solicitantes a recibir que a entregar, se viene en conocimiento del poco trabajo que se introduzca en estas oficinas, pues solamente la escribanía tendrá que hacer los otorgamientos i chancelaciones que satisfacerán los interesados, i la Tesorería cuidará (segun le ordene el Tribunal) de recaudar i pagar los intereses que se venzan; i la recaudacion de los principales puede facilitarse entre el dador i el sacador, sinembargo que este trabajo de la Tesorería junto con el de llevar en libros separados sus asientos, i el de tener que instruir su cuenta anual es de atencion i prolijidad, i merece ser compensado.

Esta gratificacion, otros gastos menores de libros, papel, etc., deberán tirarse del uno por ciento que sale del exeso, i su líquido agregarse a la masa de los fondos consulares.

Ya tenemos detallado lo sustancial de la idea, pasemos ahora a discurrir sobre las conveniencias que deben resultar despues de su establecimiento.

No me será difícil calcular las cantidades que puedan dar a interes los vecinos de este reino; tambien me persuado que andando el tiempo i organizándose el Banco con la seguridad, pureza i buena fé que me prometo, hasta de las provincias vecinas se recibirán algunas cantidades. Sabemos que el Consulado de Lima recibe al 3%; que de aquí i de otros puntos de América se han mandado varias cantidades a los Bancos nacionales de San Cárlos establecidos en Madrid, Cádiz i la Coruña; i tambien el Banco de vitalicios de Barcelona, en cuyos puntos se recibe al 3%

Estas entradas de fuera desde luego son eventuales i con ellas no puede contarse para formar datos ciertos, i así es que debe fijarse la consideracion sobre lo que pueda dar de sí nuestro reino por medio de sus mismos habitantes.

Tendamos lijeramente la vista por el pueblo i hallaremos una masa considerable de dinero en inaccion: la casa del Exmo. señor conde de la Conquista, la del señor marques de Casa Real, la de los señores marqueses de la Pica, Montepío, Villapalma, Casa Larrain, las de los señores Torquemada, Tagle, Cerda, Errázuriz, Irigarai, Landa, Saldívar, Toro i otras que no mantienen el jiro del comercio, o que lo hacen en una pequeña parte: estas casas, unas con otras, pueden imponer de 40 a 50 mil pesos con desahogo, segun los caudales brillantes que disfrutan, i ya en estos reinos solamente tenemos mas de seiscientos pesos.

Sigamos adelante reparando en los demas imponentes, i nos encontraremos con los monasterios, varias relijiones, muchas pequeñas cuantías del vecindario, i algunas mui regulares de vecinos acaudalados de las demas ciudades i villas del reino, i convendremos en que no será difícil el que se junte el capital de un millon de pesos en las presentes circunstancias, i andando el tiempo, tomará el Banco cuerpo mas considerable.

Ahora, pues, sacada esta masa de caudal de las entrañas de ocio, pasará a la útil circulacion que proporciona la industria, examinemos por partes las ventajas que deba proporcionar.

En primer lugar supongamos que este millon de pesos por un órden proporcional, sea dividido en cantidades de a cuatro mil pesos, i veremos remediados, puestos en jiro i movimiento a 25 individuos, que son otras tantas familias que entran al reino de nuevo.

Esta nueva colonia de 250 familias trabajadoras que ha proporcionado el banco, debe de aumentar el real erario considerablemente con la entrada del millon de pesos; i así debe ser; no tiene duda que dicha cantidad por sí sola se acercará a contribuir hasta 50, 000 pesos anualmente i otros tantos producirá el crédito que se negocia a la sombra de esta masa de caudal, i he aquí la fuerza sobresaliente que toma nuestro erario sin gravámen del vasallo.

El labrador, el artesano, el jornalero, tienen mas consumidores de abastos, de manufacturas, i mas jentes que los ocupen en trabajos i servicios: al naviero, al arriero, al carretonero, se les debe de aumentar el tráfico con ventaja conocida, i jeneralmente hablando no quedará clase en el Estado que poco o mucho deje de participar del rocío benéfico que la nueva atmósfera política derrame por útiles influencias.

Este beneficio se advertirá desde luego en los dos o tres primeros años del establecimiento del banco, pasados diez i veinte años ¿qué progreso tan rápido se conocerá en el jiro i en el tráfico por medio de la circulacion?

Para que nos convenzamos desmenucemos la idea por principios.

Es constante que los elementos mas preciosos para el fomento de la industria i del comercio son los *hombres, las tierras i el dinero.* Tambien es ciertísimo que en este reino tenemos el mas exelente terreno de la monarquía; e igualmente es positivo que aunque miramos despobladas catorce partes del reino, nos sobran brazos ociosos; en todas partes nos vemos rodeados de mendigos,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

de holgazanes, de vagabundos, de facinerosos, de ladrones, i aun la jente honrada de juicio, conducta i estimacion que carece de caudal, se halla aislada sin encontrar la útil ocupacion para sus hijos, i para esto con frecuencia emigran por los reinos vecinos en busca de los destinos con gravísimo perjuicio de la poblacion.

Ahora, pues, si tenemos brazos buenos en abundancia i terrenos sin cultivos ¿por qué está la mayor parte del reino despoblada despues de 300 años de conquista? ¿Por qué es tan pequeño su comercio, su agricultura, industria i tráfico escasísimos, i sus manufacturas pocas i ordinarias? Porque siempre ha faltado el elemento preciso del dinero, que es el alma, el móvil principal de esta máquina o cuerpo político, i así aunque abundan los brazos i las tierras, como escasee el dinero, no pueden verse los progresos; i siempre que como hasta ahora vayan faltando los recursos, nos veremos en un estado cadavérico, i el reino de Chile tan privilejiado por naturaleza, será un triste espectador de la miseria de sus pueblos, sin que jamas pueda hacer el papel que le corresponde en concurrencia con los demas reinos de América, i sus habitantes sin el ausilio que necesitan para emplear sus fuerzas de un modo útil para sí i el público, i conociendo que de su trabajo no sacan mas que el cansancio, la miseria, se entristecen i acobardan, i piensan mas bien en los criminosos medios de perjudicar al Estado.

El segundo beneficio que resulta del establecimiento del Banco propuesto es el mismo interes que produce la imposicion del dinero, beneficio tan recomendable i de tanto bulto que da de valor al reino 50, 000 pesos todos los años; que con esta cantidad se proporciona otra nueva reproduccion de 12½ familias mas cada año en el comercio, industria i cultivo. I estas por un órden proporcional i progresivo continuaran influyendo en beneficio del Estado del mismo modo que las 250 familias de que hemos hablado.

El tercer beneficio de primer órden es para esta Casa Consular. A sus fondos desde luego se agrega una cantidad considerable de 10, 000 pesos por cada año, i por el aumento del jiro subirá el producto de la avería a mas de un 25% de lo ordinario. En tal caso podria este cuerpo ir redimiendo la deuda que tiene contraida, podria pensar en el fomento del comercio, en el adelantamiento de la agricultura, en la mejora del cultivo i beneficio de los frutos, en la introduccion de máquinas i herramientas ventajosas, en algunas obras públicas anexas al instituto, en poner algunos repuestos de anclas, cables, etc, para socorro de las embarcaciones en los puertos del distrito, i en todo lo que ordenan los artículos 22, 23 i 24 de la real cédula de ereccion.

Entonces sería este cuerpo consular un verdadero promovedor i fomentador de los intereses del comercio, de la agricultura i de la industria. Ahora se mira aislado i sin recursos para realizar sus ideas favorables, i continuará de este modo hasta que pase una dilatada serie de años.

Ya estan detallados los beneficios jenerales i particulares que deben resultar del establecimiento del Banco. Ahora debo hacerme cargo de las juiciosas reflexiones que pueden hacerse en contra de dicho establecimiento.

Primeramente se pondria en duda el que se junte el millon de pesos. Convengo que sí. Los dos o tres primeros años la imposicion será escasa; pero pasado algun tiempo i que el público se desengañe de la prontitud con que el Banco satisface sus intereses, todos querran depositar allí sus capitales. Jeneralmente se oye quejarse a todo censualista de lo que padecen en la recaudacion de sus premios, i a cuantos les cuesta andar por los Tribunales tras de su mismo dinero, o entrar en componendas. Los dueños de capellanías i los síndicos de los monasterios daran una justa idea de cuanto en esto sufren i padecen; i cerciorada la Junta de la puntualidad con que verificará el Banco sus pagos (como en el dia lo practica esta Casa Consular) todos concurriran con empeño, i talvez la imposicion pase del millon de pesos.

En segundo lugar podrá dudarse de la seguridad del Banco por los capitales que reciba i que llegue a descubrirse como el antiguo de Paris en 1720.

A esto digo que este no es un Banco de acciones, que con el recargo de su crédito por el demasiado número de billetes llege a eclipsarse en el concurso comun; que esta no es una compañía, que por contratiempo, mal gobierno o infidelidad de sus directores, llegve a claudicar; i finalmente que no son consignaciones del soberano que pueda suspenderlas en las urjencias del Estado.

Así debe mirarse este Banco establecido sobre el pié de consignaciones reales i efectivas; que para su seguridad se exijen fianzas e hipotecas, i por lo mismo andando el tiempo todos los fundos del reino vendrán a ser los seguros, i el Banco tan estable como la existencia de Chile; que estas consignaciones en el momento que se reciben se entregan igualmente sin dar lugar a que la infidelidad de los directores le perjudiquen, pues estos tendrán que intervenir en los intereses solamente; que los directores se mudan anualmente, i por lo mismo las cosas deberán andar con claridad, pureza i buena fé, sin embarazos ni confusiones, i en el momento que se encuentren, prontamente se remediarán; que estos capitales no son vales ni billetes improducentes, i no necesitan de amortizacion, pues aunque pagan su interes (como los billetes) tambien lo ganan de 6%, i por esto lejos de perjudicar al Banco le son útiles i benéficos.

El tercero que puede decirse es que la Junta de Gobierno carezca de facultades para hipotecar los fondos consulares en seguridad de los capitales que reciba en el Banco. Sobre este particular nada tenemos decidido en la Ordenanza consular. De la inversion de sus fondos habla solamente el art. 34 de la real cédula de ereccion, i no hallo inconveniente en que, si acomoda el pensamiento, pueda establecerlo el Tribunal de la Junta, dando cuenta a S. M. con el espediente que se organice, segun i como se ordena en el art. 23 de dicha real cédula. Para esto se resolvió esta misma Junta a tomar 60,000 pesos a interes en los

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

años de 1805 i 1806 hipotecando sus fondos, con el objeto de avisar a las embarcaciones entrantes del bloqueo en que se hallaba el puerto de Valparaiso por buques de guerra ingleses, i tambien para donar a S. M. 50,000 pesos, redimiendo al comercio del préstamo pedido en órden de 3 de junio de 1805; i todo fué de la aprobacion soberana por reales órdenes de 25 de marzo de 1806 i 19 de diciembre de 1807.

I si S. M. dió por bien hecha la inversion de dichos 60,000 pesos por haber sido destinados a beneficio del comercio i en ausilio de las urjencias del Estado, aunque con grave perjuicio de los fondos consulares ¿cómo se negará a permitir la hipoteca de estos fondos para un objeto que redunda en beneficio del erario, del comercio, de la agricultura, de la industria, i de los mismos fondos consulares? Debemos, pues, confesar de buena fe que el reparo es infundado.

El cuarto inconveniente que puede proponerse es que sea impropio de un tribunal de justicia la intervencion en una materia que parece ser propia de casas ricas particulares, como las de seguros, de cambios, etc., i que por lo tanto de ningun modo deba pensarse en que se establezca en esta Casa Consular. A esto contesto que no es el tribunal de justicia el que deba entender en este establecimiento sino el Tribunal de la Junta, de donde dimanan las comisiones que se consideran oportunas. Para que se establezca por la Junta de Gobierno no encuentro inconveniente, antes es conforme a lo que se practica en nuestra Corte para el manejo del Banco nacional de San Cárlos, que no es por casas particulares como las de seguros i cambios, sino que tiene la Junta de Gobierno, compuesta de tres directores, 16 vocales, secretario, tenedor de libros i cajero jeneral, i los individuos que componen dicha Junta no son puros particulares, sino la mayor parte miembros i fiscales de los supremos consejos, como han sido los Exmos. señores condes de Villalobos, marques de Astorga i conde de Cabarrus, el señor marques del Carpio, el de Villatoya, el señor fiscal don José de Ibarra, el señor don Tomas Alvarez de Acevedo, digno rejente que fué de esta real Audiencia, don Manuel Sisto Espinosa, ministro tesorero de la real Caja de Consolidacion, i otros por este tenor. El Banco de Vitalicios de Barcelona se compone igualmente de tres directores, seis conciliarios, contador, tesorero i secretario. De manera que el establecimiento propuesto por su propia naturaleza de ser un término medio en que descansa la confianza pública, exije de necesidad que sea manejado por un Tribunal autorizado i circunspecto, a distincion de lo que sucede con los riesgos de mar i tierra, en que entienden las casas de seguros i las de los vales i billetes propios de los de las de cambio. Estas son puras negociaciones particulares, enteramente distintas del objeto de los bancos, i así ni deben confundirse, ni creerse que su conocimiento sea impropio de un tribunal.

Lo quinto que puede decirse en contra de este establecimiento es que sea una idea quimérica por la escasez de consignaciones que se junten; que este es un reino de poco numerario; que su circulacion es tan lenta, pues solamente se activa alguna cosa cuando son frecuentes los pedidos de Lima (único desahogo que tiene el reino) i que jamas podrá realizarse de un modo que influya con grandeza en el beneficio real i público; i que mas servirá a esta Casa Consular de molestia, ocupacion i trabajo.

Digo a esto que todo puede suceder, i que sea tal el ascendiente de la preocupacion, que continúen los ricos mui contentos con tener su dinero guardado, sin producir, mas bien que prestarse a consignarlo en un Banco con utilidad. I de esto ¿qué resulta? Perjuicio de ningun modo, porque en el momento que se consigne una cantidad habrá diez que la deseen. La molestia, la ocupacion i el trabajo serán pequeños por lo mismo de ser poco lo que se reciba; i al fin de tres o cuatro años se suspenderá el establecimiento viendo que no progresa.

Si así sucediese nada tendria que estrañar: basta que parezca nueva la idea para que se repugne i no se adopte. El sistema de inaccion es tan bien recibido en nuestro reino, que asombra el considerarlo. No reparemos en la violencia que se advierte sobre admitir los beneficios públicos que se propongan; fijemos la atencion solamente en los perjuicios que sufren con fria indiferencia, con gusto i con paciencia, por no tener el pequeño trabajo de representarlo. Vaya una prueba por esta corta digresion.

Supongamos que un vecino de esta capital tiene dos hijas, que la una se casa i la otra entra en un monasterio; que a cada una de las dos le da el padre igual i competente dote para que tomen su estado; que la casada muere sin sucesion i pasa al padre la dote; que la monja muere sin sucesion precisamente i no hereda el padre aquella dote ¿puede haber perjuicio mas terrible para el Estado? ¿Puede haber mas impropia desigualdad? Esta masa de caudal que entró al monasterio fue para que sirviese de congrua sustentacion a la persona que la llevó; si esta no existe ¿por qué ha de perpetuarse, unirse e identificarse con los fondos monacales? ¿Por qué no vuelve al Estado, a la circulacion, al padre, al hermano, etc? Que esto se tolerase en los principios de una fundacion para ocurrir a las necesidades grandes de edificios, muebles i adornos de los templos, haya en hora buena; pero que se continue disimulando sin estas necesidades, no puede mirarse con indiferencia, i así es que el vecindario este tiene sobre sí una carga insoportable de censos, pues rara será la casa, la finca, la hacienda, etc, que no sea feudataria de un monasterio, i en tal grado de pension que yo mismo redimí en 1802 un capital de 200 pesos de principal que habia pagado 2,000 pesos de interes al monasterio de las Rs. Ms. Agustinas segun instrumento otorgado en 1602 ante el escribano Jines de Toro Mazote.

¿No sería mejor para el público que esta dote entrase al Banco, contribuyendo al monasterio la congrua durante la vida de la persona o favor de

UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

quien se imponga, i que despues de sus dias volviese al fundador o lejítimo heredero? Esta parece que es la voz de la naturaleza. Esto debia remediarse i solicitarse por un público tan gravado en esta parte; pero aunque sea i se conozca perjudicialísimo, como tiene la recomendacion de rancio, se tolera, sufre i sobrelleva con gusto. Ah! cuan cierto es que cuando no se calcula, no se medita ni se piensa, i se mira solamente el esterior de las cosas, se ocultan de tal modo las verdaderas, que si alguno las propone se gradua por disparate.

Pero el establecimiento del Banco por ser idea nueva (vuelvo a tomar el hilo, dejo la digresion) ¿debe causar sospecha, debe inquietar el ánimo i suspender el juicio del crítico circunspecto, aunque a la verdad nada tiene de nuevo? Hace un siglo que el caballero Juan Cari en su historia del comercio británico lo propuso a los ingleses; i mucho mas antes, en 1599, un jenoves hizo la misma propuesta al conde de Olivares que como virrei gobernaba el reino de Nápoles. Precindo de hablar de los Bancos de Inglaterra, Holanda, Amsterdan, Paris, Jénova, Hamburgo, etc. por estar establecidos bajo de otros principios que el que yo propongo. Este conviene con el de Cari i el del jenoves de Nápoles.—De cualquier modo que sea, es de utilidad pública i por lo mismo es adaptable su establecimiento en las naciones cultas de la Europa, cuyos ejemplos debemos seguir si deseamos intimamente que prospere nuestro reino.

Lo último que puede decirse de consideracion en contra del proyecto, es que el Banco no deba tomar el uno por ciento para los gastos i fondos consulares, sino que recibiendo el dinero al 5% lo entregue por lo mismo, i que no exija el 6%, alegando para esto el que no se debe llevar usura en los contratos de pura beneficencia, como son el mutuo, el comodado, el depósito, precario, mandato, etc. La lei del Deuteronomio: «no darás a usura a tus hermanos;» i la del capítulo 6° de San Lucas, en que reprende el Salvador la interesada costumbre de los hebreos, i deseando que se arreglen a la natural equidad, les dice: «vosotros no haceis bien sino a aquellos de quienes lo esperais;» son los fundamentos fuertes que se pueden oponer.

Este campo es de los teólogos, i es menester dejar de filosofar por un momento para entrar en materia. La dificultad tiene su aspecto formidable. La lei del Deuteronomio parece que fué adoptada en 1248, que se prohibieron a los cristianos las usuras en las Cortes de Huesca. Desde antes de 1461 no tuvo por delito el 10% en los censos. Nuestros regnícolas jamas quisieron sujetarse a las leyes que sobre este punto prescribió la Corte romana; i el propio motu de la santidad de Pio V no se admitió en la corona de Aragon, i su revocacion fué notoria en las Cortes de 1626, i en las mismas se redujeron al 5% los censos de las universidades i dominicaturas, hasta que la Pragmática de 1750 ordenó el 3%, lei que se observó religiosamente en Castilla miéntras estuve en abundante circulacion el dinero de cruzada; luego que este se disminuyó entraron en España los censos simulados con el nombre de ventas desde el 4 hasta el 6%.

Los preceptos evanjélicos i sagrados cánones prohiben recibir usuras en los casos en que estamos obligados a socorrer las urjencias del prójimo de estrema indijencia, no de aquellos que tienen lo preciso i que naturalmente desean adquirir mas.

El dinero trae consigo un fruto natural de la utilidad que a todos ofrece, i esceptuando los casos de puro mutuo, no seria prudencia privarse el interes que la lei civil i práctica admitida le tienen destinado. I así, pues, si al Consulado se le estrechase a que diese el dinero por el mismo 5% que lo recibia, se le pondria en la precision de abandonar un proyecto que le ocasionaba perjuicios solamente, i la agricultura, la industria i el comercio seguirian en la misma inaccion; los hombres no serian ausiliados por buscar el préstamo gratuito, i a un tribunal sin fondos se le mandaba dar por Dios a quien tiene mas que Vos.

A mas que el Consulado no toma este uno por ciento para otra cosa que para invertirlo en beneficio del público. Continuamente se oye quejar a los del comercio marítimo, de que el Consulado no ha mandado hacer un muelle en el puerto de Valparaiso; que no tiene un repuesto para socorro de las embarcaciones; una escuela de náutica, i tantas cuantas cosas a cada uno se le ofrecen, i en tratándose de fondos para practicar lo que desean, entonces salen los inconvenientes por docenas.

De todo lo dicho debe inferirse en conclusion que el Consulado puede tratar del establecimiento del Banco en los términos propuestos, sin contravenir a las leyes divinas, eclesiásticas ni civiles; que dicho establecimiento redunda en beneficio real i público por todos los aspectos que se mire, sin que tenga en contra un reparo sustancial que se le oponga, segun está demostrado.

Solo falta, pues, que esta Junta de Gobierno rompa sin temor los cimientos de este coloso, que afianza la subsistencia futura, conciudadanos, la rejeneracion del reino en todos sus ramos, i el aumento del real erario, sin que talvez sea necesario correr del empréstito al impuesto i de este a aquel. Recomendemos, por último, aquella sentencia del gran Luis XIV «que el primer medio de vencer las dificultades es no crearlas invencibles.» Esta voz sonora comentada por una boca elocuente, produciria un rápido progreso. Conozco mi frialdad, mi insuficiencia i falta de enerjía; me encierro en el silencio de la consternacion; V. SS. me disculpen i acuerden lo conveniente, teniendo, sí, mui presente que aun duerme la naturaleza en nuestro reino. He concluido.—Sala consular de Santiago de Chile, i enero 11 de 1811.—*Anselmo de la Cruz*, secretario.

FIN DE LOS APÉNDICES

CATÓLICA DE VALPARAÍSO

INDICE

	Páj.
Introduccion	V
Libro primero.—Del espíritu de la lejislacion económica.—Cap. I. De las ideas que sirvieron de base a nuestra lejislacion nacional	1
Cap. II.—De la lejislacion económica colonial	4
Cap. III.—De la lejislacion económica-patria, 1810 a 1833	24
Cap. IV.—De la lejislacion económica-patria, 1833 a 1878	41
Entradas de las municipalidades	55
Cap. V.—Del espíritu en la reforma de la lejislacion económica	61
Libro segundo.—De las industrias i de los consumos en Chile.—Seccion 1.ª De los elementos en jeneral de la produccion chilena	106
Cap. I.—Del territorio.—§ 1.º Situacion, límites i superficie de Chile	106
§ 2.º Orografía.—Cordillera de los Andes	108
Cordillera de la costa	111
§ 3.º Hidrografía	116
Rios principales	130
§ 4.º Jeolojía	135
§ 5.º Meteorolojía	141
§ 6.º Flora i fauna	145
§ 7.º Estadio del territorio	146
Cap. II.—De la poblacion.—§ 1.º Censos	147
Aumento de la poblacion	151
Densidad de la poblacion	156
Distribucion de la poblacion	157
Habitaciones	160
Poblacion por sexos	161
Poblacion por edades	162
Poblacion por estado civil	165
Poblacion por orijen	166
Poblacion segun las profesiones	167
Poblacion bajo el punto de vista de los imposibilitados	170
Poblacion segun la instruccion	171
§ 2.º Movimiento de la poblacion.—Movimiento jeneral	172
Defunciones.—Inmigracion i emigracion	174
Cap. III.—De la administracion.—§ 1.º Nociones jenerales	174
§ 2.º Poder lejislativo	178
§ 3.º Administracion propiamente dicha	180
Categoría de los ajentes directos	181
Ajentes i cuerpos consultivos	190
Funciones administrativo-judiciales i estudio de lo contencioso administrativo	192
§ 4.º Justicia	192
Cap. IV.—Del trabajo propiamente dicho i del arte en Chile.—§ 1.º Trabajo muscular	196
§ 2.º Trabajo de ahorro	205
§ 3.º Del arte industrial en Chile	209
Apéndice primero al libro primero.—La hacienda pública durante la colonia	215
Apéndice segundo al libro primero.—«Libro copiador de representaciones, informes i Memorias sobre objetos propios del instituto del real Consulado.»—Representacion al Ministerio de Hacienda hecha por el señor don Manuel de Salas, síndico de este real Consulado, sobre el estado de la agricultura, industria i comercio de este reino de Chile	274
Representacion del señor síndico don Manuel de Salas sobre fomentar algunos artículos útiles al comercio de este reino	293

Universidad Católica de Valparaíso

PÁJ.

Primera Memoria leida por el señor secretario don José de los Iriberri en junta de posesion de 30 de setiembre de 1797..... 297
Segunda Memoria leida por el mismo señor secretario en junta de posesion de 1.° de octubre de 1798..... 303
Tercera Memoria leida por el secretario en propiedad don José de los Iriberri en junta de posesion de 30 de setiembre de 1799 309
Cuarta Memoria leida por el secretario sustituto don Tomas Lurquin en junta de posesion de 12 de enero de 1801..... 314
Quinta Memoria leida por el secretario don José de los Iriberri en junta de posesion de 12 de enero de 1802..... 319
Memoria analójica que el que suscribe presenta al real Consulado de esta capital (Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz)..... 328
Memoria que don Anselmo de la Cruz, secretario en propiedad del real Consulado de Santiago de Chile, leyó en la junta de posesion celebrada el dia 19 de enero del año 1807..... 337
Sobre la educacion popular.—Memoria segunda leida en la junta de posesion que celebró el Consulado de Chile en 13 de enero de 1808..... 342
Memoria tercera, sobre la verdadera balanza de comercio que conviene al reino de Chile, leida por el secretario don Anselmo de la Cruz en la junta de posesion que celebró el Consulado en 12 de enero de 1809 346
Cuarta Memoria sobre una visita jeneral ecónomo-política, leida por el secretario don Anselmo de la Cruz en junta de posesion celebrada en 12 de enero de 1810.. 351
Memoria quinta sobre el establecimiento de un Banco en esta Casa Consular..... 355

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO